

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, lunes 2 de mayo de 1927

NUM. 98

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Decreto de la tarifa de arbitrios a favor de la Junta de Ornato de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas..... pág. 737
 —Exímese a los contribuyentes del pago del Impuesto de Vialidad correspondiente al año de 1926..... " 737

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

—Se limita la expedición de pases en los ferrocarriles por cuenta del Estado..... " 737

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Permítase al Inspector de Hacienda de Cabañas, don Vicente Cabezas, con el de Sonsonate, don Fidel Gallegos..... " 737

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

—Se nombra una Junta de Agricultura en el departamento de Morazán " 737
 —Se organiza una Comisión especial para que fomente el cultivo del henequén..... " 738

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Junta de Ornato de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas.

Art. 10.—Por cada litro de aguardiente que sea despachado por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, para su expendio en el distrito de Ilobasco... Col. 0.01

Por cada rifa de objetos en este distrito..... " 1.00

Por el entierro de niños, con música, en este distrito..... " 2.00

Por la permanencia temporal en esta ciudad de un comerciante que venga de otra parte a vender mercaderías que excedan de una carga, al día..... " 0.25

Por cada metro lineal de las aceras que en el centro de esta población, estén en mal estado, al mes..... " 0.02

Por cada casa o muro exterior de un solar que no estén blanqueados o pintados, en el centro de la población, al mes..... " 0.25

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. Ant. Villalta,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de abril de 1927.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
Marcos A. Letona.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Impuesto de Vialidad que debieron haber pagado los contribuyentes por el año de 1926, no se cobró en su debido

tiempo; que en la actualidad hay dificultades para hacer dicho cobro, por haber sido reformada completamente la Ley que estableció dicho impuesto, habiendo empezado a regir la nueva ley desde el 10. de enero de este año; que, además, en el presente año tocaría pagar a los contribuyentes de dicho impuesto dos cuotas, una por este año y otra por el año de 1926, lo cual resulta oneroso,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Exímese a los contribuyentes del Impuesto de Vialidad del pago de la cuota que deberían haber enterado por el año de 1926 o su equivalente en días de trabajo, conforme a la Ley de Vialidad de 30 de abril de 1925.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. Anto. Villalta,
2o. Srlo.

F. R. Osegueda,
1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1927.

Cúmplase,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

R. Gallardo.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador

CONSIDERANDO: que es un deber del Gobierno disponer lo conveniente, para evitar perjuicios a los intereses fiscales; y que la expedición de pases, por cuenta del Estado, en los ferrocarriles, debe limitarse únicamente a favor de aquellas personas que viajen con motivo de asuntos oficiales;

POR TANTO,

En Consejo de Ministros y en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 10.—Los pases en los ferrocarriles, por cuenta del Estado, sólo deberán otorgarse a favor de funcionarios o empleados de la Administración Pública, que viajen en comisión por algún asunto oficial.

Art. 20.—El pase será intransmisible y en él se expresará, además de esta circunstancia, el nombre, apellido, cargo o empleo del concesionario y el objeto de la comisión.

Art. 30.—Queda absolutamente prohibido conceder pases por cuenta del Estado, a personas particulares o a funcionarios que no viajen en comisión oficial.

Art. 40.—La autoridad o funcionario que infringiere las disposiciones del presente Decreto, estará obligado a reintegrar al Fisco el importe de los pases que indebidamente haya expedido, y a pagar una multa igual a dicho importe.

Art. 50.—Las disposiciones que anteceden no se refieren a los funcionarios o empleados a quienes las Compañías Ferrocarrileras estén obligadas a conducir gratuitamente en sus

trenes, de conformidad con las contratas respectivas.

Art. 60.—Para el cumplimiento de esta disposición, únicamente quedan capacitados los Ministros o Subsecretarios de Fomento y Guerra, para firmar órdenes de pasajes, ya sean gratuitos o por cuenta del Gobierno, a donde las demás dependencias de la Administración Pública se dirigirán con la anticipación debida, solicitando la expedición de las órdenes respectivas.

En los departamentos, los Gobernadores y Comandantes tendrán en su poder talonarios sellados y firmados por los funcionarios arriba expresados, para la expedición de tales pases. Cada Gobernador o Comandante departamental firmará y sellará como funcionario expedidor, cada orden que expida, dando cuenta mensualmente al Ministerio correspondiente de las concesiones otorgadas.

Art. 70.—Este decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes del abril de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura y Trabajo,
Manuel V. Mendoza.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Instrucción Pública, Justicia,
Beneficencia y Sanidad,

J. Gustavo Guerrero.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

R. Gallardo.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
A. Gómez Zárate.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Vicente Cabezas, h., actual Inspector de Hacienda del departamento de Cabañas, con las mismas funciones al departamento de Sonsonate, en lugar de don Fidel Gallegos, quien pasará a llenar la vacante que deja el señor Cabezas, h. Ambos caucionarán suficientemente y gozarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus nuevos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Gallardo.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1927.

En el deseo de dar mayor impulso a las labores agrícolas del país e intensificar la obra de renovación que se propone desarrollar el Gobierno en el importante ramo de Agricultura, y siendo una de las facultades que marca el inciso 2 del artículo 36 del Reglamento Interior respectivo, la creación de Juntas de Agricultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una corporación de esa índole en el departamento de Morazán, e integrarla con el personal siguiente:

Presidente, don Luis Samuel Turcios;
Vocal, " " José Antenor Romero;
Tesorero, " " Florentín Meléndez; y
Secretario, " " Antonio Durón.
Esta nueva Junta deberá elaborar su Regla-

mento y presentarlo al Ejecutivo para su consideración. Se excita el patriotismo reconocido de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Mata, h.

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1927.

En vista de la trascendental importancia que encarna para los intereses agrícolas del país, el desarrollo del cultivo del henequén, y en el deseo de formar una asociación de personas honorables que tomen el mejor empeño en bien de esa rama de la agricultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar una Comisión especial que fomenta el cultivo del henequén e integrarla así:

Presidente, don Jacinto Pohl;
Primer Vocal, Dr. Alfonso Quiñónez M.;
Segundo „ don Salvador Gallegos R.;
Tercer „ Dr. J. Antonio Quiroz y
Secretario, Ing. don Félix Choussy.

Se excita el entusiasmo de los señores nombrados, a efecto de que se sirvan aceptar el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Mata, h.

DOCUMENTOS OFICIALES

Francisco Acosta, Gobernador Político de este departamento y Presidente de la Junta Departamental de Caminos,

Certifica: que a las páginas 23, 24 y 25 del libro de actas de la Junta Departamental de Caminos, que lleva en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "Sesión celebrada por la Junta Departamental de Caminos, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintisiete. || Presidió el acto el señor Presidente Honorario coronel Francisco Acosta, con asistencia de los señores Presidente efectivo don Juan Salaverría, y vocales don Carlos von der Becke, don Antonio J. Maza, doctor Arturo S. Magaña, don Francisco Alfaro Morán, Tesorero don Arturo Alvarez A. 10. Se dio lectura al acta anterior y fue aprobada. 20. Habiéndose constituido la Junta en cuerpo en el camino nacional que conduce a la República de Guatemala y en el de Sonsonate, en virtud de invitación del señor Gobernador Departamental, con el objeto de presenciar los ensayos de los implementos que para arreglo y mantenimiento de caminos posee la Junta. Dichos implementos proceden de la fábrica *Western Weeled Scraper Co.*, representada por el señor don Miguel Angel Fournier, quien galantemente ha venido a esta ciudad

con el objeto de demostrar, prácticamente, la eficiencia de la maquinaria y dejar el personal necesario completamente adiestrado en el manejo y cuidado de la misma. La Junta, en vista de los magníficos resultados obtenidos en las prácticas y demostraciones, no puede menos que sentirse en extremo satisfecha de la eficiencia de los diferentes implementos que han sido empleados en las demostraciones de reparación y mantenimiento de los caminos aludidos. 30. Rendir las más expresivas gracias al señor don Miguel Angel Fournier por el interés que se ha tomado por enseñar prácticamente al personal que la Junta empleará en la reparación y mantenimiento de los referidos caminos. No habiendo más de que tratar se da por terminada la sesión y firman el acta los concurrentes. || Franc^o. Acosta, Juan Salaverría, Antonio J. Maza, Arturo S. Magaña, Francisco Alfaro Morán, Arturo Alvarez A., J. A. Duarte S., S.—Rubricados".

Y para remitirla al señor Ministro de Fomento, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las once horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.

Franc^o. Acosta.—J. A. Duarte S., Srio.

Cartera de Fomento

Erogaciones del Ministerio de Fomento, autorizadas durante la semana del 4 al 9 de abril corriente

Reparación, conservación y construcción de edificios.

Quincena del 3 al 16 de abril corriente.

Planilla.—Escuela Taller Mecánico.....	Col.	381.50	
„ Catastro de la capital.....	„	220.50	
„ Lavaderos públicos [antigua presa La Danta].....	„	200.00	
„ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas	„	145.62	
„ Conservación de la bomba El Calazo.....	„	299.00	
„ Reparación de muebles de la Casa Presidencial.....	„	234.00	
„ Reparación del Palacio Nacional	„	443.25	
„ Jardineros y mozos de la Finca Modelo de esta capital.....	„	247.50	
„ Materiales para trabajos del Campo de Marte.....	„	50.50	
„ Material para trabajos de la introducción de agua a la población del Dulce Nombre de María.....	„	72.25	
„ Materiales para trabajos de la Escuela Normal de Varones.....	„	195.00	
„ Materiales para la conservación de la bomba El Calazo.....	„	64.00	
„ Materiales para trabajos del Museo Nacional.....	„	210.00	Col. 2,763.12

Reparación, conservación y construcción de caminos.

Planilla.—Macadam carretera La Libertad.....	Col.	908.24	
„ Carretera de San Salvador a Tonacatepeque	„	96.00	
„ Carretera de Apopa al Remolino	„	218.00	
„ Desagüe de la laguna de Ilopango	„	305.00	
„ Bodegueros.....	„	115.50	
„ Prolongación Avenida Independencia.....	„	612.50	
„ Carretera de Sensuntepeque a Victoria	„	90.00	
„ Trabajos en la quebrada El Ahogado—Puente La Toma.....	„	300.00	
„ Carretera de Lempa a Citalá....	„	502.00	
„ „ de San Salvador a Zatecoluca	„	547.00	
„ Reparación puente Colima.....	„	147.00	
„ Materiales para trabajos carretera La Libertad.....	„	66.00	„ 3,907.24

Planillas presupuestas

Planilla.—Personal de la Intendencia del Palacio Nacional.....	Col.	351.19	
„ Personal del Campo de Marte....	„	322.00	Col. 673.19

Pasajes y fletes

A la International Railways of Central America, por pasajes y fletes durante el mes de febrero próximo pasado...	Col.	5,050.42	
A la Agencia Salvadoreña por embarraje de 93 bultos conteniendo mercaderías consignadas al Ministerio de Fomento	„	206.68	„ 5,257.10

JUNTAS DE FOMENTO

Departamento de San Salvador

Planilla.—Trabajos del Puente España y encauzamiento del río Acelhuate	Col.	53.00	
--	------	-------	--

Departamento de Santa Ana

„ Trabajos de la carretera y riberas del lago de Coatepeque.....	„	150.00	
--	---	--------	--

A la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, por servicio de alumbrado en el Teatro Nacional de aquella ciudad el día 27 de marzo, con motivo de las conferencias dictadas por el Subsecretario de Agricultura.....

„	„	50.00	
---	---	-------	--

Departamento de Sonsonate

Planilla.—Carretera de Sonsonate a las Salinas.....	„	51.00	
„ Carretera de Sonsonate al puerto de Acajutla.....	„	24.00	

Departamento de Morazán

„ Carretera de autos de Gotera a San Miguel	„	79.50	
---	---	-------	--

Departamento de La Unión

„ Reparación baños La Rabia.....	„	193.00	„ 600.50
----------------------------------	---	--------	----------

Otros gastos

A Pilar Ticas Ramírez, por la construcción de dos marcos artísticos para las actas de la inauguración del ferrocarril internacional de C. A.....

Col.	100.00	
------	--------	--

Por valor del alquiler de una pieza que ocupa la Escuela Nacional de Artes Gráficas, durante el mes de marzo próximo pasado.....

„	40.00	
---	-------	--

Al ingeniero J. Castellanos, por viáticos que le corresponden en inspección practicada a los trabajos del desagüe del

Iago de Ilopango..... Col. 72.00
 A Francisco Morales, por 700 ma-
 nojos de zacate suministrados a la Finca
 Modelo de esta capital..... " 28.00

A Otto Roeder, por útiles suminis-
 trados a la Escuela Nacional de Artes

Gráficas para premios..... Col. 352.50 Col. 592.50
 Total..... Col. 13,793.66

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 9 de
 abril de 1927.

José Ant. Sasso.

**LOTERIA NACIONAL
 DE BENEFICENCIA**

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordina-
 rio No. 390, efectuado en el kiosco del Parque Due-
 ñas, a las 9 de la mañana del domingo 10. de mayo
 de 1927

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
117	40	6861	100	11332	40
320	40	6888	100	11359	40
371	100	6903	40	11403	40
407	100	6931	200	11559	40
435	40	7003	200	11567	40
471	100	7053	100	11606	100
483	40	7175	40	11857	40
560	40	7335	40	11938	40
651	100	7536	40	11949	40
635	40	7543	100	11967	100
776	40	7694	40	12025	40
869	46	7717	40	12161	40
960	40	7721	40	12232	40
1004	40	7847	100	12242	40
1166	100	7864	100	12243	40
1195	200	7877	1000	12249	40
1392	100	7983	40	12407	40
1411	100	8094	50	12506	200
1555	40	8095	50	12678	40
1626	40	8096	50	12742	100
1941	100	8097	50	12796	40
2065	40	8098	50	12860	40
2311	40			12984	40
2342	40	8,099		13219	40
2443	100	20,000		13273	40
2456	40			13512	40
2459	40	8100	50	13803	40
2536	40	8101	50	13844	100
2563	40	8102	50	13849	100
2639	40	8103	50	13867	40
2749	100	8104	50	13997	100
3133	40	8223	40	14044	40
3191	40	8357	40	14059	200
3218	40	8436	100	14409	40
3299	40	8540	100	14509	100
3468	40	8626	100	14512	500
3501	40	8634	500	14613	40
3577	100	8662	40	14814	200
3582	40	8755	40	14838	40
3643	40	8829	100	14872	100
3849	100	8845	40	15112	100
4029	1000	8900	40	15167	40
4140	200	9163	100	15193	100
4255	100	9240	200	15255	40
4419	40	9264	40	15279	40
4826	40	9404	100	15282	1000
4873	100	9506	40	15310	100
4988	40	9953	500	15384	40
5091	40	9981	40	15504	200
5098	40	10200	40	15524	100
5159	100	10229	40	15553	200
5205	40	10266	100	15556	40
5335	100	10367	40	15603	40
5477	40	10413	40	15701	40
5522	40	10458	100	15724	40
5688	100	10487	100	15725	40
5718	100	10502	40	15742	40
5792	40	10511	100	15887	200
5858	100	10668	500	15892	40
5934	100	10696	40	15921	40
6327	40	10856	40	15987	100
6445	40	11139	100	16023	40
6610	40	11306	40	16055	40
6835	40	11331	40	16061	100

Novos, de esta ciudad, pagado así: 3 vigésimos a Sara Ca-
 nales; 1 a Santos v. de Anaya; 1 a Francisco B. Lagos;
 1 a Maurilio Campos; 2 a Bernabé Zepeda; 3 a Santiago
 Ibarra; 5 a S. S. Paúl, de esta ciudad.

Nº 15,688 Premiado con col. 1,000, vendido por Nico-
 lás Aguilar, de esta ciudad, pagado así: 4 a Donald Lindo,
 de Sonsonate; 2 a Eusebio Lara; 3 a José Antonio
 Abrego; 1 a María Nerlo; 2 a Sabas Orautes, de esta ciu-
 dad; 1 a Mariano Rosales, de Soyapango; 1 a José María
 Posada; 2 a Santiago Henríquez; 2 a María Jesús Rivas,
 de esta ciudad.

Nº 16,329 Premiado con col. 1,000, vendido por Julia
 Carrillo, de Santa Ana, pagado así: 5 a José Guzmán,
 mexicano; 3 a Julia Carrillo, de Santa Ana; 2 a Salvador
 Tobias, de Coatepeque.

Nº 5,448 Premiado con col. 500, vendido por Rafael
 Castro, de esta ciudad, pagado íntegro a E. Gajmes.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Novos" y "La Salud"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Magdalena
 Aguilar, Pilar Carranza, María Dinarte, Anta. de la O,
 Coronada de López, Marta y Arcell Escobar, Pedro Men-
 dívar, Teófilo Rivera, Román Renteros, Manuel Salguero.
Ausentes: Francisco Cáceres B., Emma Santos y Paula
 Valle.

San Salvador, mayo 2 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

*Correspondencia de cartas rezagadas del interior por
 diversas causas en la Central de Correos.—Lista nú-
 mero 57, durante el mes de marzo de 1927:*

Alvarez Anita de,	1	C.	No se encuentra
Asturias Expectación,	1	"	"
Abrego Alfredo,	1	"	"
Ayala Francisco Rivera,	1	"	"
Arévalo Luisa,	1	"	"
Argumedo María,	1	"	"
Ayala Toña,	1	"	"
Argüello Salomón,	1	"	"
Alvarado María de,	1	"	"
Azucena Manuel,	1	"	"
Alas Lucio,	1	"	"
Aguilar Lucila,	1	"	"
Alvarez Anita de,	1	"	"
Arévalo Francisco,	1	"	"
Beltrán Dolores,	1	"	Dirección incompleta
Barquero Salvador,	1	"	"
Bernal Antonio,	1	"	"
Bolaños Petrona,	1	"	"
Bolaños Eduardo,	1	"	"
Castillo Julián,	1	"	Domicilio ignorado
Contreras Atanacia,	1	"	"
Cortés Flores Wenceslao,	1	"	"
Cortés Fermína,	1	"	"
Calero Fidelia,	1	"	"
Cañas Guillermo,	1	"	"
Cortés Jerónima,	1	"	"
Córcamo Angel,	1	"	"
Cañas Felipa,	1	"	"
Cortés Carlos,	1	"	"
Canzales Teodora,	1	"	"
Cristales Jorge,	1	"	"
Chávez Mercedes de,	1	"	"
Chicas Guadalupe,	1	"	"
Díaz Ponce Francisco,	1	"	"
Eacobar Jesús,	1	"	Dirección incompleta
Erazo Humberto,	1	"	"
Espinosa Candelaria,	1	"	"
Echeverría Francisco,	1	"	"
Estrada Ruperto,	1	"	"
Eacobar Lorenzo,	1	"	"
Flores Rufina,	1	"	Domicilio ignorado
Funes Margarita,	1	"	"
Flores Ester,	1	"	"
Gómez Carlos José,	1	"	No se encuentra
González Carmen de,	1	"	"
Gutiérrez Eduardo,	1	"	"
Gómez Carlos,	1	"	"
Gutiérrez Luis,	1	"	"
Grageda Regina,	1	"	"
Guzmán Carlos,	1	"	"
Gómez Felipa,	1	"	"
Godínez Ceferino,	1	"	"
Guerra Reina Alfredo,	1	"	"
Heyman Roberto,	1	"	Domicilio ignorado
Huezo Francisco,	1	"	"
Hernández Tomás,	1	"	"
Hernández Jesús,	1	"	"
Hernández José,	1	"	"

Iraheta Pau,	1	C.	Domicilio ignorado
Jule Anita de,	1	"	"
López Rosalía v. de,	1	"	Dirección incompleta
López Rita,	1	"	"
Leiva Isabel,	1	"	"
López Eduardo,	1	"	"
López Rodolfo,	1	"	"
Leobre José Luis,	1	"	"
Martínez Aurora Magda- lena Mejía,	1	"	"
Molina José,	1	"	"
Mendoza Timoteo,	1	"	"
Mármol Víctor,	1	"	"
Mónchez Jesús,	1	C.	Dirección incompleta
Martínez Nicolasa,	1	"	"
Marciano Agustín,	1	"	"
Mijango Humberto,	1	"	"
Maldonado Angela,	1	"	"
Mejía Felipa,	1	"	"
Morales Angela,	1	"	"
Martínez Victoria,	1	"	"
Mina Carmen,	1	"	"
Minervini Blanca,	1	"	"
Navas María,	1	"	"
Nolasco María T.,	1	"	"
Orrefo Inés,	1	"	"
Olivares Florentino,	1	"	"
Posada Isaac,	1	"	"
Palma Margarita,	1	"	"
Pérez Isabel,	1	"	"
Parada Presentación,	1	"	"
Pineda Rogello,	1	"	"
Palma Blanca Rosa,	1	"	"
Peña Rosario,	1	"	"
Paredes Carmen Mérida,	1	"	"
Quevedo Salvador,	1	"	No se encuentra
Rivera Tomás,	1	"	Dirección incompleta
Romero Casimiro,	1	"	"
Reyes Antonio,	1	"	"
Rivera María,	1	"	"
Romero Antonieta,	1	"	"
Rodríguez María,	1	"	"
Ramírez Florencio,	1	"	"
Rivera Paula,	1	"	"
Rodríguez María Y.,	1	"	"
Rodríguez Hortensia,	1	"	"
Rodríguez Edelia,	1	"	"
Rodríguez Manuel de J.,	1	"	"
Sol Clotilde de,	1	"	"
Sol Carlos,	1	"	"
Sánchez Fidelina,	1	"	"
Schoartz Ernesto,	1	"	"
Santos Petrona,	1	"	"
Sánchez Agustín,	1	"	"
Sánchez Ricardo,	1	"	"
Soriano Carlitos Ruiz,	1	"	"
Saldaña Jacinto,	1	"	"
Urquillia Elvira de,	1	"	No se encuentra
Vásquez Reita,	1	"	Domicilio ignorado
Vásquez María,	1	"	"
Viscarra C. Ricardo,	1	"	"
Villalobos Crescencio,	1	"	"
Vallejos Adalina,	1	"	"
Vásquez Doroteo,	1	"	"
Villalta Juan,	1	"	"
Villatoro Humberto,	1	"	"
Velásquez Benjamín,	1	"	"
Vásquez María,	1	"	"
Zavala Julia,	1	"	Dirección incompleta
Zúñiga Attiliano,	1	"	"

*Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por
 diversas causas en la Central de Correos.—Lista nú-
 mero 58, durante el mes de marzo de 1927:*

A. Martínez Antonio,	1	C.	No se encuentra
Ayala Moisés,	1	"	"
Alvarenga Benjamín,	1	"	"
Aguiluz Emilio,	1	"	"
Barzaghi N.,	1	"	"
Barra Fredrich,	1	"	"
Bru E. H.,	1	"	"
Barquít Rafael,	1	"	"
Barahona Alfredo,	1	"	"
Córdova Elisa R.,	1	"	Dirección incompleta
Cuello Raúl,	1	"	"
Cestellancs Daniel,	1	"	"
Canales Rubén,	1	"	"
Castro Rafael,	1	"	"
Dubón López Salvador,	1	"	Domicilio ignorado
Dray Teresita,	1	"	"
Durán Cortés Saturnino,	1	"	"
Glanjal Moisés,	1	"	No se encuentra
Gaillard Luz,	1	"	"
Gomar Francisco,	1	"	"
Guillarmuer Elvira,	1	"	"
Gorreoua José,	1	"	"
Guell Clotilde Antonio,	1	"	"

Juan C. Segovia, Director del Hospital.—Ismael Gó-
 mez, Director del Hospicio.—Alejandro Sosa, por el Con-
 tador Mayor.—Enrique Arbizú, Tesorero.—J. Angel Re-
 cinos, Tenedor de Libros.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—
 Ricardo Adán Funes, Interventor.
 San Salvador, 10. de mayo de 1927.

El billete No. 8099 premiado con 20,000 colones, que-
 dó en los sobrantes que jugaron por cuenta de la Lo-
 tería.

Los pagos empezarán el martes de 8 a 11 a. m. Por la
 tarde venta de billetes.

Todos los números que tengan la última cifra igual a
 la del premio mayor, además de los números anteriores,
 tienen premio de 10 colones. Hoy en 9.

El 5 de junio de 1927 sorteo ordinario. Premio ma-
 yor, 20,000 colones.

**Premio de col. 20,000, del sorteo
 ordinario No. 389, pagado así:**

Nº 9,298 Premiado con col. 20,000, vendido por Clo-
 tilde de Chorro, pagado íntegro a Angela de López, de esta
 ciudad.

Nº 2,531 Premiado con col. 1,000, vendido por Laura

Huexo Julián,	1	"	Domicilio ignorado
Herrera Elvita Berta,	1	"	"
Hermanos Rico,	1	"	"
Heyes Clarence,	1	"	"
Lagos Josefa A.,	1	"	No se encuentra
Lelva María Teresa,	1	"	"
López Juan R.,	1	"	"
Melara Eloísa,	1	"	Domicilio ignorado
Marroquín Alberto,	1	"	"
Martínez Angel,	1	"	"
Meyer Marcelino,	1	"	"
Melara Noé A.,	1	"	"
Munchín José,	1	"	"
Nela R. J.,	1	"	"
Najarro Pineda Carmelita,	1	"	"
Ortiz A.,	1	"	No se encuentra
Prado Juan,	1	"	"
Pineda Adela,	1	"	"
Panlagua Margot,	1	"	"
Rodríguez Raúl M.,	1	"	Domicilio ignorado
Rodríguez Leonor,	1	"	"
Redaelli César,	1	"	"
Sandolmer Walter,	1	"	"
Solórzano Manuel,	1	"	"
Sandoval Lisandro,	1	"	"
Sequeira Francisco,	1	"	"
Trejo Amalia,	1	"	No se encuentra
Ugarte Manuel,	1	"	"
Yarela Daniel,	1	"	Domicilio ignorado
Vásquez Ramón,	1	"	"
Zepeda Angela,	1	"	Dirección incompleta
Zavala Clara Y.,	1	"	" 2

Correspondencia de cartas resagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 58, durante el mes de marzo de 1927:

Amaya Graciela,	1	C	No se encuentra
Amaya Francisco,	1	"	"
Artiaga María,	1	"	"
Aquino Ricardo,	1	"	"
Alas María v. de Quintanilla,	1	"	"
Alvarado María,	1	"	"
Angulo Julio,	1	"	"
Araujo Josefina,	1	"	"
Arriaza Virgilio Antonio,	1	"	"
Avales Emilio,	1	"	"
Ayala Prudencia,	1	"	"
Aguilera Pedro,	1	"	"
Artiga Olivia,	1	"	"
Ayala Antonio,	1	"	"
Barreta Elías J.,	1	"	Domicilio ignorado
Barquero María de,	1	"	"
B. Diaz Nicolás,	1	"	"
Burgos León,	1	"	"
Cerranza María,	1	"	Dirección incompleta
C. López Encarnación,	1	"	"
Caballero María,	1	"	"
Castro Carmen Najarro,	1	"	"
Carranza María,	1	"	"
Crus Miguel Angel,	1	"	"
Cianeros María,	1	"	"
Castro Emperatriz,	1	"	"
Cortés Petrona,	1	"	"
Castillo Rosa,	1	"	"
Campos Eloísa,	1	"	"
Castillo Natividad,	1	"	"
Cortés María,	1	"	"
Colato Francisca,	1	"	"
Delgado Adán R.,	1	"	No se encuentra
Díaz Donatila,	1	"	"
Dabón María Herminia,	1	"	"
Espinosa Misael,	1	"	"
Flores Dolores,	1	"	Dirección incompleta
Fuentes Mercedes,	1	"	"
F. Alfredo Ramos,	1	"	"
Ferruño Escobar José,	1	"	"
Flores Domingo,	1	"	"
Fuentes Leonora,	1	"	"
Flores María,	1	"	"
Flores Justo,	1	"	"
Gullén Manuel de J.,	1	"	"
Gómez Manuel A.,	1	"	"
Gálvez José,	1	"	"
González Marcial,	1	"	"
Guzmán José,	1	"	"
Hernández Anselmo,	1	"	Domicilio ignorado
Hernández María,	1	"	"
Hernández Armando Joaquín,	1	"	"
Hernández Lisandro,	1	"	"
Hernández José,	1	"	"
Hernández Juana v. de,	1	"	"
Hernández Francisco,	1	"	"
Iraheta Lydia v. de,	1	"	No se encuentra
I. Julia Mendoza,	1	"	"
Langlois Antonio,	1	"	Domicilio ignorado
López José F.,	1	"	"
Linares Angela,	1	"	"
López Otilia,	1	"	"
López Jesús Uribe,	1	"	"
López Olivia,	1	"	"
Monterrosa Maximiliano,	1	"	Dirección incompleta
Marroquín Cortés Luisa de,	1	"	"
Menjívar Balbina,	1	"	"
Martínez Josefina,	1	"	"
Marroquín Lázaro,	1	"	"
Mejía Petrona,	1	"	"

Munguía Ana Otilia,	1	C.	Dirección incompleta
Nóchez Castellanos Humberto,	1	"	"
Orellana Rosario,	1	"	Domicilio ignorado
Ossigüeda María,	1	"	"
Perdomo Anita,	1	"	"
Pineda Julio,	1	"	"
Peralta David,	1	"	"
Payés Pancha,	1	"	"
Pérez Coronado,	1	"	"
Palacios Juancito,	1	"	"
Palma María,	1	"	"
Pérez Rafael,	1	"	"
Pérez Agustín,	1	"	"
Pérez Concepción,	1	"	"
Quintanilla Mercedes,	1	"	No se encuentra
Romero Julia María,	1	"	"
Rogel Domitila,	1	"	"
Ramos Elisa,	1	"	"
Ramírez Juana,	1	"	"
Romero Angela,	1	"	"
Rivera Salvador,	1	"	"
Rivera Lucrecia,	1	"	"
Roque Juan,	1	"	"
Reyes Gómez Raúl,	1	"	"
Segura Rosa,	1	"	"
Santamaría Estercita,	1	"	"
Salinas Angel,	1	"	"
Saso Alberto,	1	"	"
Silva Luis,	1	"	"
Sosa Soledad de,	1	"	"
Santos Estanislao,	1	"	"
Salaverría Eduardo,	1	"	"
Sanabria Anita,	1	"	"
Saravia Consuelo,	1	C.	No se encuentra
Turcios Santiago,	1	"	"
Urrutia Rafael,	1	"	Domicilio ignorado
Villatoro José Santos,	1	"	No se encuentra 2

Correspondencia de cartas resagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 60, del 8 al 15 de abril de 1927:

Argueta Natividad,	1	C.	Domicilio ignorado
Arévalo Consuelo,	1	"	"
Alegria Raúl,	1	"	"
Agullar Leonor,	1	"	"
Arévalo Francisca,	1	"	"
Ardón Estanislao,	1	"	"
Alvarez Leopoldo,	1	"	"
Alvarez Carmen Rodas,	1	"	"
Arévalo Fidel A.,	1	"	"
Alvarez Juan,	1	"	"
Bautista Natalia de,	1	"	No se encuentra
Brihueña José,	1	"	"
Bonilla Francisco,	1	"	"
Barahona Lucio,	1	"	"
Bedóll Guido,	1	"	"
Bonilla Antonio V.,	1	"	"
Benavides Antonio,	1	"	"
Barillas Elías,	1	"	"
Barrientos José Luis,	1	"	"
Benítez Salvador,	1	"	"
Campos Francisca,	1	"	Domicilio ignorado
Coronado José T.,	1	"	"
Contreras Victor,	1	"	"
Castro Guadalupe,	1	"	"
Campos María,	1	"	"
Castillo Adriana,	1	"	"
Castañeda Exma de,	1	"	"
Chicas Felicitá de,	1	"	"
Duarte Tránsito,	1	"	No se encuentra
Deras María,	1	"	"
Duarte Juanito,	1	"	"
Duarte Nicolasa,	1	"	"
Díaz Julia C. de,	1	"	"
Duarte Tránsito,	1	"	"
Escobar Sarita,	1	"	Domicilio ignorado
Flores Encarnación,	1	"	Dirección incompleta
Flores J. Gilberto,	1	"	"
Fuentes María,	1	"	"
Flores Domingo,	1	"	"
González Julia María,	1	"	No se encuentra
González Cornelio,	1	"	"
González Rosa,	1	"	"
Gallardo María,	1	"	"
Gallardo Humberto,	1	"	"
Garzona Julián,	1	"	"
Gómez Rafaela,	1	"	"
González Francisco,	1	"	"
Gullén Lola,	1	"	"
Gómez Carlos,	1	"	"
González Juan L.,	1	"	"
García Enrique,	1	"	"
Guzmán Fidelina,	1	"	"
García María Elia,	1	"	"
Henríquez Teodoro,	1	"	Domicilio ignorado
Hernández Ramón,	1	"	"
Hernández Graciela,	1	"	"
Hernández José María,	1	"	"
López Joaquín,	1	"	No se encuentra
López María Luisa,	1	"	"
Ledesman Gabriel J.,	1	"	"
López Cecilio,	1	"	"
López Celina,	1	"	"
Laberlé Pedro,	1	"	"
Lelva José,	1	"	"
López T. Miguel,	1	"	"

Maradizaga Laura,	1	C.	No se encuentra
Meléndez Antonio Romualdo,	1	"	"
Muñoz Alfredo Jesús,	1	"	"
Martínez M. L.,	1	"	"
Menjívar Concepción M.,	1	"	"
Meléndez Adellina,	1	"	"
Mira Albertina,	1	"	"
Martínez Florencia T.,	1	"	"
Martínez Doroteo,	1	"	"
Muñoz Miguel O.,	1	"	"
Morales Alberto,	1	"	"
Novos Mauricio,	1	"	"
Navarro Carmen,	1	"	"
Olivares Lydia,	1	"	"
Oliva María D.,	1	"	"
Ortiz Doroteo,	1	"	"
Orellana Paquita,	1	"	"
Pérez Salvador,	1	"	"
Paz Daniel,	1	"	"
Pineda Eliseo,	1	"	"
Portillo Domingo,	1	"	"
Paz Jesús de,	1	"	"
Padilla Rafael,	1	"	"
Quevedo Cayetano,	1	"	"
Rodríguez María,	1	"	"
Rivas María,	1	"	"
R. Alfonso Monterrosa,	1	"	"
Ruiz Petrona,	1	"	"
Radech Elsa de,	1	"	"
Rodríguez Pilar,	1	"	"
Rosales Antonia,	1	"	"
Ramírez Concha,	1	"	"
Sandoval Juan,	1	"	Domicilio ignorado
Serrano Rafaela,	1	"	"
Sandoval Mejía Juan,	1	"	"
Segura Pedro,	1	"	"
Solórzano Jesús,	1	"	"
Sánchez Catalina,	1	"	"
Torres Manuel H.,	1	"	"
Urquilla Ernestina,	1	"	Dirección incompleta
Urrutia Carlos,	1	"	"
Velásquez Concha,	1	"	No se encuentra
Velásquez Medardo,	1	"	"
Vásquez Fidel,	1	"	"
Vásquez Arcadia,	1	"	" 1

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la United States, Hoffman Machinery Corporation, sociedad de Industrias debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio el No. 105 Fourth Avenue, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "The Hoff Man", que sirve para distinguir y proteger máquinas a vapor para aplanchar ropa. Quien se crea con derecho a la marca mencionada que se presente a manifestarlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis.—Alberto Rodríguez. —R. Salguero, Srío. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Bristol Myers Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina principal situada en el No. 75 West St., Condado de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, químicos manufactureros, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "IPANA", la cual se exhibe generalmente junto con el nombre "Bristol Myers Co." dentro de un borde elíptico, el que está rodeado de rayos que radian de dicho borde al margen de un campo rectangular. Sirva la marca para distinguir y proteger pastillas dentífricas, polvos y lavaciones y otros compuestos anticépticos y desodorantes para limpiar y conservar los dientes y para el tratamiento de la boca y las encías. Se usa la marca imprimiéndola en etiquetas y adhiriéndola a las botellas o paquetes que contienen los artículos o bien haciéndola imprimir directamente en tales receptáculos. Se usa también en las circulares, anuncios y efectos de escritorio de dicha compañía. Se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis.—Alberto Rodríguez. —Rubén Salguero, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Aluminum Goods Manufacturing Co., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la Ciudad de Mantowoc, Condado de Manitowoc, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, industriales, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "COMET" y dibujo, sirve para distinguir y proteger utensilios de aluminio para uso doméstico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez*.—*R. Salguero*, Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE STANLEY WORKS, corporación del Estado de Connecticut, industriales, domiciliados en N° 195 Lake Street, ciudad de New Britain, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una letra "A" dentro de una herradura de caballo, y sirve para distinguir y proteger: herramientas y útiles de toda clase para carpinteros, maquinistas, ingenieros, labradores, toneleros, caldereros, canteros, ferrocarrileros, herreros, baños, fundidores, maestros de puentes, constructores de molinos y otros artesanos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez*.—*R. Salguero*, Srlo. 3

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treintuno del mes próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos abintestato de su finado hermano legítimo, don Arturo Ortiz, a los señores Luis Felipe y Antonio Ortiz, a doña Angelina Ortiz y a las señoritas Aminta, Concepción y Emma Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*S. Navarrete*.—*José María Canizales R.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Avisa: que por auto proveído por este Tribunal, de fecha catorce de febrero próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos abintestato y beneficiarios de don Emilio Delgado Prieto, que falleció el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro, a los menores Manuel, María Cristina Araní y Alma Josefina Isabel todos de apellido Delgado Prieto y a doña Joaquina Corral Carrillo viuda de Delgado Prieto, los tres primeros representados por la última en concepto de madre legítima y se les ha conferido a todos los herederos la administración y representación definitiva de la herencia de modo conjunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintisiete.—*Cayetano Salegio*.—*Francisco C. Liévano*, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Avisa: que por resolución de este Juzgado se ha declarado a Marcos Sandoval, heredera de Victoriano Quijano y Manuela Alfaro, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Cirilo Quijano, como hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos veintisiete.—*J. Alberto Herrera*.—*Rodolfo Palomo*, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno del corriente mes, se ha declarado heredero del difunto Catarino Pineda a Salomé Granados, éste en concepto de cesionario de Florencia Pineda, quien es hija legítima del citado difunto. Lo que se hace saber

al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las diez de la mañana del veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Alberto Herrera*.—*Rodolfo Palomo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, se ha declarado heredera beneficiaria de los bienes que a su defunción dejó Encarnación Manzanares a su esposa Lucía Cornejo, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—*Cayetano Salegio*.—*Franco C. Liévano*, Srlo. 1

Leonardo Vásquez Guzmán, Juez 20. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis de enero del año de mil novecientos veinticinco, se ha declarado definitivamente heredero testamentario en la sucesión de Sabina Ramírez, a su hermano legítimo Guadalupe Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*L. V. Guzmán*.—*Isaac O. Recinos*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y media de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Pablo Ponce, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima María Crespin, que falleció el doce de febrero de este año, con beneficio de inventario; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—*Juan Mena*.—*M. A. Gómez Castro*, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Ciríaca López viuda de Galicia, de parte de su hija legítima Virginia Galicia de Fuentes, a quien se ha conferido, la administración y representación interina, de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*R. Aguila Morán*, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha dos de junio corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Mateo Orellana, por parte de la señora Reyes Tobar, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos María Romilla Hermína y María del Carmen Orellana, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos veintisiete.—*B. López Bertrand*.—*M. J. López*, Srlo. 1

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Ayala Solano, conocido también como Manuel Ayala, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Sinforosa Muñoz; se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—*Eusebio Morales*.—*José M. García*, Srlo. 1

Eliseo Samper García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Nicolás Carranza, de parte de Manuel de Jesús del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del causahabiente; confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Eliseo Samper G.*—*Franco J. Avilés*, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inven-

tarlo, las herencias de los difuntos Pablo Flamenco y Luisa Escobar, por parte de sus hijos legítimos Abraham Nicolás, Pablo de Jesús, Pedro Nicolás, Clemente de Jesús, conocida por Jesús y José Rafael, todos de apellido Flamenco; nombra a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las mencionadas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos veintisiete.—*J. M. A. Castro H.*—*J. Hernández M.*, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Lucas Herrera, la herencia abintestato de su finada madre legítima Antonia Amaya de Herrera; concediéndose al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—*S. Navarrete*.—*José María Canizales*, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las diez de la mañana del día catorce del mes y año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Melesia Lovo, conocida por Melesia de Jesús o Melesia de Dolores Lovo con beneficio de inventario, por parte de don Rafael María Rivera, conocido además por Rafael Rivera Sigüenza, por sí y como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima Isabel Antonia Rivera; nombra al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Suchitoto, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinticinco.—*J. M. Castro H.*—*J. Hernández M.*, Srlo. 2

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora María del Tránsito Bonilla, de parte de la señora Petronila de Jesús Durán Magarín, en concepto de hija legítima; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Ramón Flores*.—*Salvador Campos*, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que el veinticuatro de marzo próximo pasado, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó León Carrillo, por parte de Isidora Jorge viuda de Carrillo y Natividad Carrillo, la primera como cónyuge sobreviviente, y el segundo en concepto de hijo legítimo del difunto expresado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Manuel Aristides Barrios, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las quince horas del día dieciocho del mes en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara Teresa Aguilar, por parte de su cónyuge sobreviviente Celestino Díaz, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Julio Moisés, María Zulema, Marcos Amelia y Juan Félix Díaz; por parte de Rogelio Antonio Aguilar, como hijo legítimo de la difunta y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Francisca Godoy viuda de Aguilar, madre legítima de la nominada extinta Teresa Aguilar, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintisiete.—*M. A. Barrios*.—*H. Barrios Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de doña Enriqueta López v. de Flores Lazo, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Concepción Flores Lazo; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince y media horas del día

veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Ramón López Jiménez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de veintuno de abril del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de don Félix Víctor Rodríguez, por parte de doña Josefa del Carmen Ramos viuda de Rodríguez, a quien se ha nombrado internamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—*R. López Jiménez.—Rubén Avendaño, Srlo.* 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Julio Valdivieso, la herencia intestada que al fallecer dejó su hermana uterina Salomé Morán; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del ocho de marzo de mil novecientos veintisiete.—*Rodrigo Castillo Castro.—Ray. Aguilar Morán, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, de los bienes de la sucesión de la difunta Trinidad Martínez, de parte de su hija legítima Ester Membreño, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Arguedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo.* 3

EJECUCIONES

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber que por ejecución promovida por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderado de doña María Isabel Caldonio de Cuéllar, contra la herencia yacente de don Tránsito Grijalva, representada por su curador don Policarpo Estupinán, se venderá en pública subasta por este Juzgado un terreno rústico, cultivado en su mayor parte de café, situado en el cantón Cantarrana de esta jurisdicción, compuesto más o menos de cien áreas de capacidad y linda: al Norte, con terrenos de Francisca Santos y Leonardo Torres, camino en medio; al Oriente, con el de Isabel Caldonio; al Sur, con el de Dolores Linares; y al Poniente, mediando camino con terreno de la sucesión de Juan Galdámez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 3

TITULOS

Simón Rivera, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Gertrudis Rivas de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios de esta población y que linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Eugenio Sarmiento y Tiburcio Rivera, representadas por Isidra López y Juan Rivera; al Norte, con terreno de doña Rosa Angélica viuda de Alvarado, calle de por medio; al Poniente, con terreno de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, cerca de alambre de por medio, propiedad de la colindante; y al Sur, con terrenos del mismo señor Rivas y de don Ramón Meléndez, camino del ojo de agua del pito de por medio; cuyo predio no tiene gravamen ni carga real. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: El Rosario de Mora, a las quince horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Simón Rivera.—Basilio Recinos, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señorita Mirtala Obando, de treinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa-rancho de tejas, en buen estado, con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, y sus medidas y linderos son: al Oriente, mide ocho metros doscientos milímetros, lindando con la calle pública del Calvario, al frente casa y solar de Blas Espinosa; al Norte, veintidós metros doscientos tres milímetros, con casa y solar de Antonia Pérez, sucesión de Santiago Cañas; al Poniente, siete metros, cuatrocientos cincuenta milímetros, con solar y casa de la sucesión de Benito Mártir; y al Sur, veinticuatro metros quinientos milímetros, con solar de Felicitas Espinosa; sus linderos son rectos y sus mojones esquineros piedras sembradas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio: lo hubo por compra a don Alejandro Monterrosa, mayor de edad, su tío, vecino de Santa Tecla; y lo estima en cuatrocientos colones. Se

hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las cinco de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—*Rufino T. Orellana.—E. Naves V., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Pablo Hurtado, de treinticuatro años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, el cual linda al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Manuel Antonio Meléndez; al Norte, con solar de Tránsito Cisneros; al Poniente, con solar y casa de Diego Arévalo; y al Sur, con solar de Bibiano Alfaro, calle de por medio. El predio descrito, contiene una casa de tejas de diez metros de largo por cinco de ancho; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, lo hubo por compra a Miguel Cisneros y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las quince horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Rosa Pérez.—V. Ramírez Huiza, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí las señoras Joaquina Ortiz viuda de Quijada y Francisca Quijada, las dos mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Salitre, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas, veinte áreas, es inculco no tiene cargas reales ni ninguna proindivisión, no es sirviente, pero sí dominante, pues tiene en su favor la servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Jacinto Lemus, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de don Norberto Morán, quebrada de Las Lajas de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Laureano Sánchez, cerco de pías de por medio del colindante; al Poniente, con terrenos de los señores Alexander Hermanos y Compañía, y terrenos de Jacinto Lemus, quebrada de por medio y encuentro de dos zanjones; y al Sur, con terreno del mismo Jacinto Lemus, cercos de pías de por medio del colindante. El terreno descrito lo hubieron por herencia de su difunto marido y padre, respectivamente, Luciano Quijada; y lo estima en dos mil colones, y se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejaipa, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—*Adán Monterrosa.—Alonso Orantes, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Julia Perdomo, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario, solicitando título de un solar de naturaleza urbana que posee en el barrio de La Cruz, de esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el que hubo por compra a Bonifacio Bolalnes, aserrador y de este vecindario, no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones, y mide: al Oriente, cuarenta metros, lindando con solar de Francisco Gómez; al Poniente, mide cuarentidós metros, lindando con solar y casa de Sabina Rivas, calle de por medio; al Norte, mide cuarentidós metros, lindando con solar de Jesús Guerrero; y al Sur, mide cuarentidós metros, lindando con solar de Gonzalo Alvarado, calle de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Se publica el presente para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, siete de abril de mil novecientos veintisiete.—*Tomás V. Quintanilla.—Ramón F. Funes, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Luisa Marlona de Colorado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un predio urbano que posee en el barrio de Remedios, de esta capital, consistente en el terreno y las edificaciones que contiene, el cual mide y linda: al Norte, con la segunda Calle Oriente de por medio y predio del doctor Víctor Jerez, en quince metros cincuenta centímetros; al Sur, quebrada medianera, con terreno del matadero municipal, de propiedad de este municipio, en veintidós metros cuarenta y cinco centímetros; al Oriente, con predio de don Salvador Rivas Valdés, en cuarenta y dos metros ochenta y dos centímetros; y al Poniente, con el de Jesús Ruiz, en cuarenta y ocho metros ochenta y tres centímetros. El inmueble relacionado lo adquirió la señora de Colorado, por compra que de él hizo a la señora María Josefa de Jesús Sánchez, ya fallecida, quien era mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; estimándolo en la suma de dos mil colones nacionales. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Juan Fermán Álvarez, de cuarentiocho años de edad, escribiente, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, distrito y departamento de La Unión, lindante el solar: al Oriente, con casa de Candelario Ochoa; al Norte, con solar de Lucio Hernández, calle de por medio; al Poniente, con solar de Santos Ochoa; y al Sur, con solar de Francisca Ramos, midiendo por cada rumbo veintinueve metros ciento sesenta cen-

tímetros habiendo construida en dicho solar, una casa de teja sobre horcones, paralela, de nueve varas de largo por ocho de ancho, no es predio dominante, ni sirviente no tiene cargas reales o derechos que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Ester Alemán, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, estimándolo en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, a veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—*Genaro Rubio.—Federico Jirón h., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Agustina Martínez, de veintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de dominio de un solar urbano que de buena fe posee en el interior de esta población, sin comprobantes inscribibles, cuyas medidas y linderos son: al Norte, treinta metros noventa centímetros, con solar de Jesús Molina, antes de Adrián Martínez; al Oriente, treinta metros setenta centímetros, con solar de María viuda de Martínez, antes del citado Adrián Martínez; al Poniente, dieciséis metros ochentiocho centímetros, con solar de Blanca Rosa Guzmán, antes de Sabino Belloso; y al Sur, treinta metros noventa centímetros, con terreno de la sucesión de Lorenza Angel, representada por don Herculano Angel. Este fundo es dominante por tener una servidumbre de tránsito sobre el solar de la colindante viuda de Martínez; no tiene ninguna proindivisión ni es sirviente. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a nueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Saturmino Gómez.—R. Guillén, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Justo Angel Amaya, de treintidós años de edad, agricultor y vecino de San Ildefonso, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio, siendo la primera de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas y formó parte del terreno conocido con el nombre de Piedra Gorda, lindante: al Oriente, con terrenos de Santos y Leonor Amaya, mediando con la primera un cerco de piedra y con la segunda cerco de piedra en parte hasta el camino real de San Lorenzo, y de aquí línea recta hasta dar a una tapada de madera y piedra que sirve de mojón, estando un árbol de hulihiute en la orilla del camino antes citado que sirve de mojón; al Norte, con terreno de Enrique Amaya, mediando cerco de piedra; al Poniente, con terreno de Enrique Amaya, Victoriano Cubias y Laura Amaya, mediando con todos ellos un cerco de piedra; y al Sur, con terreno de Josefa Amaya, mediando un cerco de piedra que cruza el camino de San Lorenzo. La segunda porción es de media manzana de extensión, o sean treintidós y media áreas, que formó parte del terreno conocido con el nombre El Talnetero, y lindante: al Oriente, con terreno de Ricarda Amaya, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Francisco y Manuel de Jesús Amaya, camino y cerco de piedra de por medio; al Poniente, terreno de Alejandro Amaya, cerco de piedra de por medio; y al Sur, terreno del mismo Alejandro Amaya, cerco de piedra de por medio. Los inmuebles descritos los adquirió el solicitante por herencia de sus finados padres Salvador Amaya y Ester Agulluz, y tiene más de diez años de poseerlos quieto y pacíficamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintisiete.—*S. Navarrete.—José María Canizales, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en su nombre propio Lorenzo López, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles situados en el punto El Tronador, cantón Apattepeque de esta jurisdicción, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el primer terreno tiene de capacidad como ochenta áreas de capacidad, cultivado con café cosechero, y linda: al Oriente, con terreno de doña Dolores Rivera, cerco de piedra y camino real de por medio; al Norte, con terreno de Carmen López, brotonal de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Ana Dolores López, brotonal de varios árboles de por medio; y al Sur, con terreno de doña Dolores Rivera, cerco de piedra de por medio; el segundo terreno tiene de capacidad como noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio López, cerco de alambre y piedra de por medio; al Norte, con Miguel Corea y Luis Maravilla, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con Luis Maravilla, don Víctor Irahe-la y Miguel Corea, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con Dolores López, cerco de piedra, brotonal de izote y camino de servidumbre de por medio. Dichos predios los posee quieto, pacíficamente y de buena fe, sin interrupción de nadie hace más de diez años; no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; sus colindantes son de este domicilio, a excepción de don Víctor Irahe-la y doña Dolores Rivera, que son de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a seis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Alonso Iglesias.—Roque Portillo G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor Vicente Santos, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, soliel-

tando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Sebastián Abajo de esta jurisdicción, como de diez manzanas de capacidad y sus linderos, así: al Norte, con terrenos de Felipa Hernández e Ignacio García, quebrada y cerca de pña de por medio; al Oriente, con terreno de José Palacios, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Ildefonso Cortés, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terrenos de Leonardo Fernández Galán y Francisco Galán, brotones de tempate e izote de por medio. Dicho inmueble no tiene cargas reales ni proindivisión alguna. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Noualeo, a veintitrés de abril de mil novecientos veintiseis.—*Cecilio Rodas*.—*M. Villacorta R.*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Rosa Mendoza, de veintiocho años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos que posee situados en los barrios Calvario y La Cruz, de esta villa, el primero mide y linda: al Oriente, diecisiete metros; al Norte veintinueve y linda por estos dos rumbos con solares y casa de Crescencio Mendoza: el Poniente, veinte metros, linda con calle que sale para San Alejo; y al Sur, veinte metros, linda con solar de Máximo Flores. El segundo mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, con solar y casa de Rosa Burca; al Norte, veintiocho metros, linda con solares y casas de Aquilino Alvarez y Carlos Mendoza; al Poniente, treinta y tres metros, linda con finca de Fidel Trejo; y al Sur, sesentitrés metros, linda con la calle que sale para Comacarán; conteniendo una casa pajiza de cinco metros de longitud por cuatro de latitud; cuyos solares los hubo por posesión material ejercida y no interrumpida hace diez años; no son dominantes ni sirvientes, sin carga real ni proindivisión con otra persona; los estima en sesenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: villa Yucuaquín, a las ocho horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiseis.—*Santana Cruz*.—*Adán García*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonidas Rivas, de cuarentiseis años de edad, agricultor, domiciliado en San Pedro Noualeo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma de San Sebastián, cantón San Antonio, de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, cultivado de café y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Rivas, brotones de jote e izote de por medio; al Norte, con predios de la misma colindante Carmen Rivas y de Rosa Maribero, siendo mojoneros brotones de izote y un palo de mora; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, mediando la quebrada de Amojapa, con fincas jurisdiccionales de San Pedro Noualeo pertenecientes a don Bellario A. Prieto, Gerarda viuda de Gómez, Teodoro Gómez y Encarnación González. Lo estima en dos mil colones, no es dominante ni sirviente y los colindantes son: de este domicilio a excepción de Bellario A. Prieto, Gerarda viuda de Gómez, Teodoro Gómez y Encarnación González quienes son del domicilio de San Pedro Noualeo. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma; abril veintidós de mil novecientos veintiseis.—*José María Aguilar*.—*Deodoro López*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anselmo Mártil, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Caña Brava de esta jurisdicción que linda: al Oriente y Norte, terrenos del solicitante y Petronilo Aravia; al Poniente, terrenos de Andrés Ortiz y Estanislao Beltrán; y al Sur, terreno de Patricio Sánchez y Aquilino García, divididos todos sus rumbos por brotonal. Este terreno lo adquirió el solicitante por compra a Pantaleón Hernández; no es dominante ni sirviente, es de la capacidad de dos manzanas de extensión más o menos; lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santo Tomás, a veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis.—*Arcadio E. Martínez*.—*S. G. Mónico*, Srío. 3

Angel Girón, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía, el señor Abraham Marín, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto Lulugara del cantón El Copinol de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Francisca Gómez de Cañas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Eulogia Gámez de Marín, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Florencio Ulloa y sucesión de don Agapito Marín, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Fidel Ortiz, cerca de alambre de por medio; siendo los colindantes de este domicilio, y que el fundo no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, abril veinte de mil novecientos veintiseis.—*Angel Girón*.—*Tobías Garay*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Gutiérrez, mayor de edad, viuda, de ofi-

cios domésticos y de este domicilio, sollicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchupita, de esta ciudad, mide y linda: al Norte, doce metros, linda calle de por medio, con casas de Rafael Herrarte, y casa y solar de Carmen Arias; al Poniente, nueve metros, linda con solar de Jesús Torres, quebra de Oriente a Poniente por el Norte, con doce metros, linda en este quebre con solar de la misma Torres, y sigue el mismo rumbo Poniente, buscando para el Sur, con dieciséis metros, linda con solares de Hermenegildo Eméstita y Jacoba Tovar, cercos de éstos de por medio; al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, linda con solar de Juana Alvarenga, cercos de ésta de por medio; y al Oriente, de Sur a Norte, mide once metros, linda con solar de Antonia Sermeño, quebra por el Oriente, por el Sur, con ocho metros, linda en esta quebra con la misma Sermeño, y sigue el mismo rumbo Oriente, con doce metros, linda en esta parte con casa de Felipa Mendoza, paredes de ésta de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante o sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; existe como accesorio una casa de tejas, paredes de adobe en regular estado; lo hubo por compra que le hizo a don José Angel Solís, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien vive aún, y lo aprecia en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiseis.—*Simeón Vega*.—*Eligio Alvarenga*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Penado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, sollicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con propiedad de la sucesión de Catarino Guandique, calle La Aurora de por medio; al Norte, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, con propiedad de María Eulogia Fuentes, calle El Recreo de por medio; al Poniente, treinta metros, con propiedad de la sucesión de Lázaro Marín, pared de por medio que pertenece a la sucesión colindante; y al Sur, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, con propiedad de Francisco Chávez, trascorral de por medio que pertenece a la colindante. En dicho solar hay construídas una casa y una mediagua con techos cubiertos de tejas; y adquirió este inmueble por compra hecha a Leonidas Quintanilla, mayor de edad, labrador, de este domicilio y que aun vive. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintiseis.—*Angel Girón*.—*Tobías Garay*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado sollicitando título de propiedad de un predio urbano, la señora María Anzora, mayor de edad y de este origen y domicilio, situado en el barrio del Calvario de esta población, en el cual está ubicada una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, siendo la capacidad, dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Poniente, mide doce metros, de un broton de izote a otro de izote, y linda con terreno de la sucesión de Guillermo Medrano; al Sur, treinta y seis metros, del broton de izote a uno de pito, y linda con sucesión de Guillermo Medrano; al Oriente, doce metros, cerca de pña de por medio y camino vecinal que conduce a San Martín y terreno de don Cayetano Rauda; y al Norte, treinta y seis metros, cerco de piedra de por medio, calle que conduce al Guayabal y terreno de José María Pérez. El inmueble descrito lo hubo por compra a Guillermo Medrano; lo posee quieta y pacíficamente, sin interrupción con ninguna persona, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a veintitrés de abril de mil novecientos veintiseis.—*Estimo Jovel*.—*Jorge H. Marroquín*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, en la forma legal, se ha presentado por sí don Isidro Parada, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, sollicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Remedios de esta villa, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros sesenticuatro milímetros, casa y solar de doña Filomena Campos de Osegueda, pared de adobe de por medio propia de la colindante; al Norte, veintiseis metros quinientos ochentiocho milímetros, casa y solar de la señorita Rosa María Osegueda, pared de adobe de por medio propia de la colindante; al Poniente, dieciocho metros seiscientos milímetros, calle de por medio, linda con la plazuela de las pilas públicas, correspondiente a la Municipalidad de esta villa; y al Sur, treinta y cinco metros quinientos veinte milímetros, calle de por medio, y casas y solares de Rafael Campos y de doña María del Rosario de Velásquez. Dicho predio es dominante y no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en trescientos colones, habiéndolo adquirido por compra que hizo a Miguel, Brigido, Servanda e Inocente todos de apellido Parada, ya fallecidos los dos primeros y de este vecindario los otros. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, abril diecinueve de mil novecientos veintiseis.—*Toribia Quintanilla*.—*Florencio Herrera*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Antonio Martínez, mayor de edad y de este domicilio, sollicitando a su favor título de dominio de un predio urbano que posee de buena fe en el barrio de San José de esta capital, en la décima Avenida España Norte, el cual mide y linda: al Norte, mide cuarentinueve metros treinta y ocho centímetros y dos milímetros, lindando con casa de don Jesús Avalos Ramírez, antes de Casareta Martínez; al Sur, cuarentitrés metros cuarentiseis centímetros y dos milímetros y linda con casa de Martina viuda de García y solar de Nemesio Rodríguez, antes de Perfecto Rodríguez; al Oriente, quince metros sesentiseis centímetros y cinco milímetros y linda con solar del mismo señor Rodríguez; al Poniente, catorce metros sesenticuatro centímetros y cinco milímetros, lindando calle de por medio, con solar y paredón de la señorita Candelaria Piche. En el solar descrito hay una mediagua, sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros cincuentidós centímetros y cuatro milímetros de longitud por cuatro metros más o menos, de ancho, situada a la orilla de la calle y tiene un corredor interior. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo hubo el solicitante por herencia de su difunta madre Basilia Martínez, estimándolo en la suma de un mil colones nacionales. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintiseis.—*M. A. Montalvo*.—*Rafael López*, Srío. Int. 3

Daniel Alvarado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal la señorita Rosa María Amaya, de este domicilio, sollicitando título de propiedad de un solar urbano, que como dueña posee, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con casa y solar de la sucesión de Susana Melara; al Norte, treinta y tres metros, calle de por medio, con solar y casa de Basilio Rivera; al Poniente, treinta y tres metros, calle de por medio, con solar y casa de don Aristides Monterrosa; y al Sur, treinta y tres metros, con solar de don Andrés Duarte; los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que hizo a Petrona Navarrete, de este domicilio, y lo estima en la suma de un mil colones; está mojonero con postes de madera por sus cuatro lados, que lo determinan como cuerpo cierto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las tres de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veintiseis.—*Daniel Alvarado*.—*Abdón Martínez*, Srío. 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Evangelina Gudiel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos Juan de Dios y María Eva Corpeño Gudiel, sollicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, con propiedad de Andrés Pérez; al Norte, diez metros, calle de por medio, con propiedad de Octavia Arriola; al Poniente, veintiseis metros, con la de Silverio Ramírez; y al Sur, doce metros, con solar de Antonio Ortiz. El fundo descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte; contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe; lo hubieron por donación que les hizo don Francisco Corpeño y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, ocho de abril de mil novecientos veintiseis.—*S. Ayala*.—*José M. Orrellana*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cristóbal Mejía, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye como coautor del delito de homicidio en Máximo Amaya; bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no se presentare. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas del veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis.—*Juan Molina Reyes*.—*Virgilio Argüello*, Srío. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Antonio Rivas, hijo legítimo de Esteban Rivas y Guillerma Calles, originario y vecino de Zacatecoluca, soltero, zapatero, de 23 años de edad, de un metro 57 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro crespo, nariz pequeña y deprimida, imberbe, con dentadura de oro, para que dentro el término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 1er. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particula-

res la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del jueves veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete. — Cipriano Rosales. — José R. Burgos, Srlo. Int. 1

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Morales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Mercedes Zaldívar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete. — Francisco Rosales. — Ignacio Bautista E., Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Fernando Bardales, hijo legítimo de Crescencio Bardales y Amalia Revelo, originario del cantón Santa Gertrudis y vecino de San Vicente, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 63 centímetros de estatura, trigueño, pelo castaño y quebrado, nariz recta y grande, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete. — Cipriano Rosales. — Alex Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Nicolás Pacheco, Manuel Antonio Pereira y Apolonio Navarrete, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se instruye por homicidio en Ignacio Hernández y lesiones en Reyes Castillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete. — Julio Cañas. — Perfecto Castelar, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelino y Fernando Bafres, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Bernabé Guevara y lesiones graves ejecutadas a Pedro Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo criminal: San Miguel, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete. — Agustín Briaucela. — Daniel Coello, Srlo. Int. 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Napoleón Menéndezval, hijo legítimo de Napoleón Menéndez, originario de Cojutepeque y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 23 años de edad, de 1 metro 63 centímetros de estatura, barba saliente, color blanco, ojos negros, pelo negro liso, cuerpo regular, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo. 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados Juan J. Flores y Napoleón Sánchez; el primero, hijo legítimo de Anastasia Flores y Javier Sánchez, originarios de la ciudad de Suchitoto y de este vecindario, soltero, jornalero, de 24 años de edad, de 1 metro 57 centímetros de estatura, barba saliente, color trigueño, ojos negros, pelo negro y liso, cuerpo regular, con cicatrices en el dedo pulgar de la mano izquierda y en el lado derecho del cuello; y el segundo, hijo legítimo de Sebastiana Sánchez y Ventura Cristóbal, originario de Cojutepeque y de este vecindario, soltero, jornalero, de 22 años de edad, de 1 metro 61 centímetros de estatura, barba saliente, color trigueño, ojos pardos, pelo negro y quebrado, cuerpo regular, para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se les instruye

por deserción del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Berríos, Concepción y Jesús Hernández, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Deifino y Jacobo Navarro; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete. — Agustín Briaucela. — Daniel Coello, Srlo. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jorge Rodríguez, de generales ignoradas, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Israel Landaverde; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintisiete. — Francisco Guevara Cruz. — Francisco Martel E., Srlo. 3

LICITACIONES

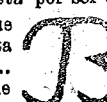
El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo dictado por la Municipalidad, en sesión ordinaria, se saca a licitación pública la construcción de la torre en donde se colocará el reloj público de cuatro carátulas. Lo que se pone en conocimiento de los que desean hacerse cargo de la obra en referencia, solicitando de esta Alcaldía las medidas y demás datos, debiendo presentarse antes del último de mayo del corriente año, con sus respectivos planos y presupuestos.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a once de abril de mil novecientos veintisiete. — Gilberto Calderón. — R. A. Galicia, Srlo. Int. 2

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a las diez horas del día cinco del corriente mes, fue rematado en pública subasta por ser de dueño y fierro desconocido un buey hoso que está herrado solamente con el fierro de esta figura  después de haber sido tramitadas conforme la ley, las diligencias respectivas. El que se crea, con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en su debido tiempo.

Alcaldía Municipal: Santa María, a siete de abril de mil novecientos veintisiete. — José Avilés. — R. A. González, Srlo. 2

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor don Liberato Dávila San Salvador, 2 de mayo de 1927.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de mayo de 1927

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes rows for Temperature (diurna, máxima, mínima), Barómetro, Humedad, Lluvia, Dirección del viento, Velocidad, and Oscilación.

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres. Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de

modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927. 30-2 La Dirección General de Sanidad.

Agencia Salvadoreña

Se convoca a los señores accionistas de la Agencia Salvadoreña para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día veinte de mayo próximo, a las 9 horas, en el local de la Dirección de la misma.

San Salvador, 28 de abril de 1927.

Agencia Salvadoreña, M. J. Iraheta, Director.

AVISO

Cítase a los socios fundadores del Auto Club de El Salvador, para Junta General Extraordinaria, para el jueves doce de mayo de mil novecientos veintisiete, a las cinco y media de la tarde, en el Club Internacional. El objeto de la Junta es tratar de la venta de la propiedad que tiene el Auto Club en La Libertad y sobre la inversión de su producto en otras mejoras, si acaso se lleva a efecto la venta.

San Salvador, treinta de abril de mil novecientos veintisiete.

La Secretaría.

Señores Jueces de 1a. Instancia y Alcaldes de la República

De conformidad al nuevo Reglamento y Tarifa respectivo, publicado en el Diario Oficial No. 61, fecha 13 de marzo último, las resoluciones judiciales (que de oficio publicábanse anteriormente) deben ahora enviarse con el correspondiente valor para su publicación, de lo contrario serán devueltas a la oficina de su origen.

Se recuerda también a todos los jefes de oficina la obligación que les impone el Arto. 13 del citado Decreto, bajo las sanciones en él establecidas; no siendo repuestos por esta oficina los números que remitidos faltaren de la colección, sino pagando su valor.

Administración del Diario Oficial: San Salvador, 15 de abril de 1925.

PERMANENTE

Ruégase una vez más a los señores Jueces, Registradores, Alcaldes y particulares, que envían trabajos para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible en los originales, tanto en el texto como en las firmas; pues de lo contrario se pierde tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas y a la posibilidad de que dichos originales sean devueltos a la oficina de su procedencia.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 15 de abril de 1925.

Franco. A. Funes.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, miércoles 4 de mayo de 1927

NUM. 99

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta.—Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 25 de abril anterior..... pág. 745

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Reformase y adiciónase el decreto sobre arbitrios a favor de la Municipalidad de Zacatecoluca..... 746

Acuerdo.—Nómbraase Ayudante del Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Correos al señor don Catalino Herrera..... 746

SECRETARÍA DE GUERRA

—Confiéresese el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala Especial de Reserva, a los alumnos del Instituto Nacional que obtuvieron el título de bachiller en C. C. y LL., durante los meses de octubre y noviembre de 1926 y enero, febrero, marzo y abril del año en curso..... 746

SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Aceptásele la renuncia de Representante del Fisco en el Distrito de La Unión a don José Dolores Guardado y nómbrase en su lugar a don Toribio Ovidio Bertrand..... 746

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los RR.: primer Secretario, doctor Villacorta; Abarca, Arango, Mayorga, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Cortés Padilla, Cea Campo, Chavarría, Chávez, Escobar, Funes, González, Grande, Guandique, Ganuza, Huez y Paredes, Luna [Alberto], Mendoza, Moreno, Mata, Paredes, Peña Martel, Quesada, Reyes, Tobías, Turcios y los infrascritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

Abierta la sesión por el primer Secretario, doctor Villacorta, que preside por enfermedad del señor Presidente y licencia concedida al señor Vicepresidente, se dió lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió lectura a un oficio del Secretario de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, en que manifiesta a la Secretaría de esta Asamblea, que con fecha 5 y 8 del corriente mes rindieron ante aquel Tribunal la protesta de ley, los señores Magistrados Primero y Segundo de aquella Cámara, doctores Constantino Alejandro Osorio y Juan Padilla, respectivamente, y que tomaron posesión de sus cargos el 15 de este mismo mes.

Se dió cuenta de una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en que manifiesta que en nota No. 998, fechada el 29 de abril de 1925, aquella Secretaría remitió a la Asamblea Nacional, para los efectos legales, el tratado para evitar o provenir conflictos entre los Estados americanos y la Convención para la protección de marcas de fábricas, comercio y agricultura, y en nombres comerciales, suscritas en la Quinta Conferencia Internacional Americana; que como hasta la fecha no ha recibido contestación sobre el particular, pide se le informe de la resolución

de la Asamblea en aquellos tratados; de una solicitud del Ministerio de Fomento, en que pide que se emitan las leyes reglamentarias para el uso de aguas públicas con fines industriales e instalaciones eléctricas, cuyos proyectos dio esta Asamblea en agosto de 1923; y de la Sociedad de Artesanos "La Concordia", en que pide que se suprima, en la República, las luchas de boxeo. Estas solicitudes pasaron: las de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Fomento, a las Comisiones respectivas; y la de la Sociedad de Artesanos "La Concordia", a la de Gobernación, por haberla hecho suya el R. Moreno.

Se dió lectura a los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes siguientes: en la de Asiselo Avila, en que pide se le asigne una pensión por sus servicios prestados al Estado en diferentes puestos públicos; en la de Jesús v. de Dueñas, en que pide se le autorice para la reposición de un recibo de cincuenta colones, contra la Tesorería General, que ha devengado don Tomás Bennett, como profesor de la escuela de varones de Santiago Texacuangos, en el mes de agosto de 1922, recibo que se le ha extraviado; en la de Petronilo Flores, en que pide se le perdonen cuatrocientos ochenta colones, y diecisiete centavos, reparos que le ha deducido la Contaduría Municipal de la República, en concepto de Alcalde Municipal de Santa Rosa Guachipilín del distrito de Metapán, en el año de 1924, en la de los doctores José Leiva y Rafael Domínguez Parada y señores Alfonso J. Flamenco, Teodoro Saavedra, Francisco Pérez G., José Cirilo Salinas, Alberto G. Parker, Juan Cortés Funes, Lucas Orantes y Valentín J. Martínez y otros, en que piden: los doctores Leiva y Domínguez Parada, que se asienda a general de brigada al coronel Antonio Claramon L.; los señores Flamenco y Saavedra, que se asienda a teniente coronel al mayor Ciriaco Murillo; los señores Pérez G. y Salinas, que se siga tramitando la que presentaron en 1922, a fin de que se asienda al grado inmediato superior al coronel Juan Manuel Vides; los señores Parker, Funes y Orantes, en que piden se asienda a teniente coronel al mayor Juan Esteban Ortiz; y el señor Martínez, en que pide se excite al Poder Ejecutivo, para que sancione y publique el decreto Legislativo de 1920, por el cual se le confirió el grado de teniente coronel del Ejército; de la Municipalidad de Quezaltepeque, en que pide se decrete la devolución de mil seiscientos tres colones, producto del fondo de matrículas de carretas que remitió a la Gobernación del departamento de La Libertad; de Adolfo Portillo, en que pide se siga tramitando la que presentó el año próximo pasado, pidiendo se erija en pueblo los cantones Marañonal, Piedra Azul y Rodeo de Pedrón, del departamento de San Miguel; de la Municipalidad de San Marcos, en que pide la derogatoria de los decretos por los cuales se acordó que el impuesto de matrículas de carretas se invierta en el sostenimiento de la Policía del Tráfico; y el que se refiere al pago del servicio de asistencia médico-gratuito; de Genoveva Interiano v. de Flamenco, en que pide se le autorice para la reposición de un recibo de cincuenta colones contra la Tesorería General y que se le ha extraviado de la pensión de que disfruta, correspondiente al mes de octubre del año próximo pasado; de A. A. Quintanilla, Antonio Lozano E., Atilio S. Bran y otros, en que piden que se declare punible un parte falso de un guardia nacional; de Francisco Cañas, en que pide que se le autorice para reponer un recibo de cincuenta colones contra la Tesorería General, de la pensión que disfruta como músico de la Banda de Altos Poderes, que se

le ha extraviado, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado; y de Angelina Zaldívar, en que pide que a ella y a su deudo Celedonio Manzano Zaldívar se les mande pagar un sueldo equitativo como directores de la escuela mixta que han fundado en la ciudad de San Alejo, y que se excite al Poder Ejecutivo para que se les dé sus nombramientos. Puestos a discusión todos estos dictámenes, fueron aprobados; y pasaron, a la de los señores Avila, Jesús v. de Dueñas y Flores, a la Comisión de Gracia y Justicia; la de los doctores Leiva y Domínguez Parada y señores Flamenco, Saavedra, Pérez G., Salinas, Parker, Cortés, Funes, Orantes y Martínez, a la de Guerra; las de la Municipalidad de Quezaltepeque, señor Portillo y de la Municipalidad de San Marcos, a las de Gobernación y Beneficencia, respectivamente; la de la señora Interiano v. de Flamenco, a la de Hacienda; la de los señores Quintanilla, Lozano E. y Bran, a la de Legislación; la del señor Cañas, a la de Hacienda; y la de la señorita Zaldívar, a la de Instrucción Pública.

Se dió lectura a los dictámenes de las Comisiones respectivas, emitidos: en la moción del R. Barrueta Paz, en que pide se excite al Poder Ejecutivo, para que lleve a feliz término el proyecto que adjunta sobre exigir el cumplimiento de los tratados de libre comercio entre El Salvador y las demás Repúblicas centroamericanas; de doña Carlota de Azúcar Chávez, en que, como secretaria de la Sociedad Protectora de la Infancia, pide se decrete una ley que dé garantía a la pensión alimenticia, cuyo proyecto adjunta; y de varios comerciantes al detall de esta plaza, en que piden que no se acceda a la petición de los empleados de comercio, relativa al proyecto que se ha publicado en el diario "La Prensa" de esta ciudad, sobre protección a los empleados de comercio, dictámenes que mandan: el primero que se pida informe al Ministerio de Relaciones Exteriores, y los otros dos, a la Suprema Corte de Justicia, y fueron aprobados.

Se puso a discusión y fue aprobada la contrata celebrada entre el Ministerio de Fomento y los señores R. W. Hebard y René Keilhauer, para las obras de saneamiento y pavimentación de la ciudad de Santa Ana, con la modificación propuesta por la Comisión Especial, que opina que los propietarios pobres de dicha ciudad, paguen la construcción de sus aceras, con motivo de la contrata en referencia, por la mitad del valor fijado en dicha contrata o sea el 50%; debiendo pagarse la otra mitad con los fondos de pavimentación.

Se dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión respectiva, recaído en la solicitud de la Junta de Fomento del departamento de Cabañas, sobre aprobación de una tarifa de arbitrios a favor de aquella Junta, el cual dictamen se puso inmediatamente a discusión, y fue desechado. Por lo cual se nombró una Comisión Especial integrada por los RR. Mendoza, Barrueta Paz y Reyes, para que abra nuevo dictamen.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Andino, Angulo, Alvergue, Arbizú, Arango, Angel, Corleto Valiente, Guzmán, Luna (Marcelino), Osegueda (Cesferino Alberto) y Rivera; y por enfermedad, los RR. Fuentes Reyes y Rodríguez.

J. H. Villacorta

1er. Srlo.

J. Anto. Villalta, Francisco R. Osegueda,
2º. Srlo. 1er. Pto-Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad respectiva y previo informe de la Gobernación Política,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas y adición al decreto sobre arbitrios a favor de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de 18 de febrero de 1927, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, así:

El inciso 7º. se reforma así: "Beneficios de café, movidos por cualquier sistema de fuerza, dentro del radio de la población, cada uno, por la temporada..... \$ 150.00"

El inciso 7º. se reforma así: "Beneficios de café, movidos por cualquier sistema de fuerza, fuera del radio de la población, por la temporada..... , 75.00"

Adición: 10—Fábricas de mantequilla, cada una, al mes..... , 5.00

Art. 20.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga al presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación, T. Romero.

Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Departamento de Contabilidad de aquella Dirección General, al señor Catalino Herrera, en substitución del señor Pablo A. Urrutia, que falleció. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el día que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Mendoza.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1927.

En cumplimiento del Art. 36—inciso III—de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el grado de subteniente del Ejército—dentro de la Escala Especial de Reserva—a los ex alumnos del Instituto Nacional que a continuación se expresan y quienes obtuvieron su título de bachiller en CC. y LL. en los meses de octubre y noviembre de 1926 y enero, febrero, marzo y abril del año en curso:

- Carlos Barillas, Antonio López Jimenez, José Angulo Alvarenga, Manuel Antonio Jovel, Pedro Montes Flores, Jorge Orantes, Manuel Callejas, h., Manuel Contreras, Tomás Canjura, Víctor Manuel Posada, Mario G. Zapata, José Antonio Burgos, Alfredo Muñoz Osorio, Daniel Francisco Bañeres, Napoleón Ruiz, Carlos Meléndez, Abel Laguardia, Manuel Antonio López, Pedro A. Rosales, Angel García González, Félix Suncín Zelaya, Manuel A. Rivera, Ernesto Soler Rivas, Miguel Ángel Mena, Manuel Antonio Bruyeros, Enrique Jiménez, Daniel Clara R., Rodolfo Torres, Héctor Luis Zelaya,

- Simón Contreras, J. Eufasio Lozano, Daniel Rodríguez, Constantino Araujo, Mario Alvarado, Simón Torres y Manuel Cruz, h., Manuel Cruz Castro.

A los nombrados se les da posesión de su nuevo grado desde la fecha en que obtuvieron su título de bachiller, con la cual serán inscritos en el Escalafón respectivo, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que conforme a Ley les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra, Gómez Zárate.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1927.

Vista la renuncia presentada por don José Dolores Guardado, del cargo de Representante del Fisco en el Distrito de La Unión, el Poder Ejecutivo, considerando justos los motivos en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar, para que lo substituya, a don Toribio Ovidio Bertrand.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho de Justicia, Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Santa Ana, 30 de abril de 1927.

Señor Ministro: El movimiento de esta oficina desde el 25 del mes actual hasta la fecha, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Incripciones de propiedad (37), De oficina (1), Hipotecas (20), Cancelaciones (3), Certificaciones (2), Suman (72).

Documentos presentados... 66 Ingresos a la Administración de Rentas, 140 colones 25 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 30 de abril de 1927.

Señor Ministro: El trabajo de esta oficina del 25 al 30 del presente mes, fue así:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Incripciones de propiedad (73), Hipotecas (7), Cancelaciones (3), Anotaciones preventivas (2), Certificaciones (1), Asientos (9), Derechos cobrados (275 colones).

Julión Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 30 de abril de 1927.

Señor Ministro: El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Incripciones de propiedad (22), De hipotecas (6), Anotaciones preventivas (1), Cancelaciones de hipotecas (3), Certificaciones (3), Informes (1), Documentos devueltos sin inscribir (11), Derechos por trabajo verificado (146 colones 50 centavos pagados en la Receptoría Fiscal).

Recibidos: Documentos de propiedad (55), De hipotecas (14). Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 30 de abril de 1927.

Señor Ministro: El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Incripciones de propiedad (29), De hipotecas (7), Cancelaciones de hipotecas (6), Anotaciones de embargos (3), Suman (45).

Suman..... 45

Documentos presentados... 53 Ingresos a la Administración de Rentas, 115 colones 50 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 30 de abril de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Incripciones de propiedad (80), De hipotecas (15), Anotaciones preventivas (3), Cancelaciones de hipotecas (12), Certificaciones (5), Informes (2), Documentos devueltos sin inscribir (38), Derechos por trabajo verificado (471 colones pagados en la Receptoría Fiscal por interesados).

Recibíronse:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Documentos de propiedad (134), De hipotecas (42).

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 30 de abril de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en todo el mes de la fecha ha sido:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Incripciones de propiedad (118), De oficina (2), Hipotecas (53), Cancelaciones (45), Anotaciones preventivas (2), Certificaciones (7), Informes (1), Suman (231).

Documentos presentados... 255 Ingresos a la Administración de Rentas, 1076 colones 75 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 30 de abril de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, durante el mes que hoy termina, es el siguiente:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Documentos presentados (152), Remitido a la Administración de Rentas (375 colones 50 centavos), Documentos inscritos en la Propiedad Raíz (73), Documentos inscritos en hipotecas (21), Cancelaciones de hipotecas (10), Cancelaciones de embargos anotados (1), Documentos devueltos sin inscribir (30), Certificaciones expedidas (12), Informes (1), Derechos fiscales (435 colones 50 centavos).

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 30 de abril de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Incripciones de propiedad (64), Incripciones de hipotecas (29), Traspasos de hipotecas (2), Cancelaciones de hipotecas (24), Anotaciones de embargos (4), Edictos (1), Documentos devueltos sin inscribir (1), Suman (125).

Documentos presentados... 145 Ingresos a la Administración de Rentas, 335 colones 50 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 30 de abril de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento habido en esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Incripciones de propiedad (221), Hipotecas (36), Cancelaciones (11), Certificaciones (6), Asientos (18), Derechos pagados (623 colones 50 centavos).

Julión Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Novoa" y "La Salud"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Matilde Alas, Julita Cea, Otilia Colorado, Ma. Isabel Rivera, Lidia Interiano, Miguel Anto. Mendieta, Dionisio Molina, Jesús Muñoz, Juan José Pinzón, Abel Rosales R., Joaquín Sarmiento, Luciano Saldaña.

Auxiliares: Rubén R. Barrientos, Félix A. Brizuela, Guillermo Freke, Ricardo H. Guzmán, Carmen Martínez L., Joaquín Santos.

Radio telegrama.—Laosavo.

San Salvador, 4 de mayo de 1926.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 58, durante el mes de marzo de 1927:

A. Martínez Antonio,	1	C.	No se encuentra
Ayala Moisés,	1	"	"
Alvarenga Benjamín,	1	"	"
Aguiluz Emilio,	1	"	"
Barzaghi N.,	1	"	"
Barra Friedrich,	1	"	"
Bru E. H.,	1	"	"
Barquít Rafael,	1	"	"
Barahona Alfredo,	1	"	"
Córdova Elisa R.,	1	"	Dirección incompleta
Cuello Raúl,	1	"	"
Castellanos Daniel,	1	"	"
Canales Rubén,	1	"	"
Castro Rafael,	1	"	"
Dubón López Salvador,	1	"	Domicilio ignorado
Dray Teresita,	1	"	"
Durán Cortés Saturnino,	1	"	"
Glanini Moisés,	1	"	No se encuentra
Gallardo Luz,	1	"	"
Gomar Francisco,	1	"	"
Gullarmner Elvira,	1	"	"
Gorrozo José,	1	"	"
Guell Ciofalo Antonio,	1	"	"
Huezo Julián,	1	"	Domicilio ignorado
Herrera Elisita Berta,	1	"	"
Hermanos Rico,	1	"	"
Hewes Clarence,	1	"	"
Lagos Josefa A.,	1	"	No se encuentra
Leiva María Teresa,	1	"	"
López Juan R.,	1	"	"
Melara Eloísa,	1	"	Domicilio ignorado
Marroquín Alberto,	1	"	"
Martínez Angel,	1	"	"
Meyer Marcelino,	1	"	"
Melara Noé A.,	1	"	"
Munchín José,	1	"	"
Nela R. J.,	1	"	"
Najarro Pineda Carmelita,	1	"	"
Ortiz A.,	1	"	No se encuentra
Prado Juan,	1	"	"
Pineda Adela,	1	"	"
Pantagna Margot,	1	"	"
Rodríguez Raúl M.,	1	"	Domicilio ignorado
Rodríguez Leonor,	1	"	"
Redaelli César,	1	"	"
Sancimer Walter,	1	"	"
Solórzano Manuel,	1	"	"
Sandoval Lisandro,	1	"	"
Sequeira Francisco,	1	"	"
Trejo Amalla,	1	"	No se encuentra
Ugarte Manuel,	1	"	"
Varela Daniel,	1	"	Domicilio ignorado
Vásquez Ramón,	1	"	"
Zepeda Angela,	1	"	Dirección incompleta
Zavala Clara Y.,	1	"	"

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 58, durante el mes de marzo de 1927:

Amaya Graciela,	1	C.	No se encuentra
Amaya Francisca,	1	"	"
Artiaga María,	1	"	"
Aquino Ricardo,	1	"	"
Alas María v. de Quintanilla,	1	"	"
Alvarado María,	1	"	"
Angulo Julio,	1	"	"
Araujo Josefina,	1	"	"
Arriaza Virgilio Antonio,	1	"	"
Avales Emilio,	1	"	"
Ayala Prudencia,	1	"	"
Aguirre Pedro,	1	"	"
Artiga Otilia,	1	"	"
Ayala Antonio,	1	"	"
Barreta Elías J.,	1	"	Domicilio ignorado
Barquero María de,	1	"	"
B. Díaz Nicolás,	1	"	"
Burgos León,	1	"	"

Carranza María,	1	"	Dirección incompleta
C. López Encarnación,	1	"	"
Caballero María,	1	"	"
Castro Carmen Najarro,	1	"	"
Carranza María,	1	"	"
Cruz Miguel Angel,	1	"	"
Cisneros María,	1	"	"
Castro Emperatriz,	1	"	"
Cortés Petrona,	1	"	"
Castillo Rosa,	1	"	"
Campos Eloísa,	1	"	"
Castillo Natividad,	1	"	"
Cortés María,	1	"	"
Colato Francisca,	1	"	"

Delgado Adán R.,	1	"	No se encuentra
Díaz Donatila,	1	"	"
Dubón María Herminia,	1	"	"
Espinosa Misael,	1	"	"
Flores Dolores,	1	"	Dirección incompleta
Fuentes Mercedes,	1	"	"
F. Alfredo Ramos,	1	"	"
Fernando Escobar José,	1	"	"
Flores Domingo,	1	"	"
Fuentes Leonora,	1	"	"
Flores María,	1	"	"
Flores Justo,	1	"	"
Gullén Manuel de J.,	1	"	"
Gómez Manuel A.,	1	"	"
Gálvez José,	1	"	"
González Marcial,	1	"	"
Guzmán José,	1	"	"
Hernández Anselmo,	1	"	Domicilio ignorado
Hernández María,	1	"	"
Hernández Armando Joaquín,	1	"	"
Hernández Lisandro,	1	"	"
Hernández José,	1	"	"
Hernández Juana v. de,	1	"	"
Hernández Francisco,	1	"	"
Iraheta Lydia v. de,	1	"	No se encuentra
I. Julia Mendoza,	1	"	"
Langlois Antonio,	1	"	Domicilio ignorado
López José F.,	1	"	"
Linares Angela,	1	"	"
López Otilia,	1	"	"
López Jesús Uribe,	1	"	"
López Olivia,	1	"	"
Monterrosa Maximiliano,	1	"	Dirección incompleta
Marroquín Cortés Luisa de,	1	"	"
Menjívar Balbina,	1	"	"
Martínez Josefina,	1	"	"
Marroquín Lázaro,	1	"	"
Mejía Petrona,	1	"	"
Munguía Ana Otilia,	1	"	C. Dirección incompleta
Nóchez Castellanos Humberto,	1	"	"
Orellana Rosario,	1	"	Domicilio ignorado
Osegueda María,	1	"	"
Perdomo Anita,	1	"	"
Pineda Julio,	1	"	"
Peralta David,	1	"	"
Payés Pancha,	1	"	"
Pérez Coronado,	1	"	"
Palacios Juancho,	1	"	"
Palma María,	1	"	"
Pérez Rafael,	1	"	"
Pérez Agustín,	1	"	"
Pérez Concepción,	1	"	"
Quintanilla Mercedes,	1	"	No se encuentra
Romero Julia María,	1	"	"
Rogel Domitila,	1	"	"
Ramos Elisa,	1	"	"
Ramírez Juana,	1	"	"
Romero Angela,	1	"	"
Rivera Salvador,	1	"	"
Rivera Lucrecia,	1	"	"
Roque Juan,	1	"	"
Reyes Gómez Raúl,	1	"	"
Segura Rosa,	1	"	"
Santamaría Estercita,	1	"	"
Sallinas Angel,	1	"	"
Saso Alberto,	1	"	"
Silva Luis,	1	"	"
Sosa Soledad de,	1	"	"
Santos Estanislao,	1	"	"
Salaverría Eduardo,	1	"	"
Sanabria Anita,	1	"	"
Saravia Consuelo,	1	"	"
Turcios Santiago,	1	"	"
Urrutia Rafael,	1	"	Domicilio ignorado
Villatoro José Santos,	1	"	No se encuentra 3

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 60, del 8 al 15 de abril de 1927:

Argueta Natividad,	1	C.	Domicilio ignorado
Arévalo Consuelo,	1	"	"
Alegria Raúl,	1	"	"
Agullar Leonor,	1	"	"
Arévalo Francisca,	1	"	"
Ardón Estanislao,	1	"	"
Alvarez Leopoldo,	1	"	"
Alvarez Carmen Rodas,	1	"	"
Arévalo Fidel A.,	1	"	"
Alvarenga Juan,	1	"	"
Bautista Natalia de,	1	"	No se encuentra
Brizuela José,	1	"	"

Bonilla Francisco,	1	C.	No se encuentra
Barahona Lucio,	1	"	"
Bedoll Guido,	1	"	"
Bonilla Antonio V.,	1	"	"
Benavides Antonio,	1	"	"
Barillas Elías,	1	"	"
Barrientos José Luis,	1	"	"
Benítez Salvador,	1	"	"
Campos Francisca,	1	"	Domicilio ignorado
Coronado José T.,	1	"	"
Contreras Víctor,	1	"	"
Castro Guadalupe,	1	"	"
Campos María,	1	"	"
Castillo Adriana,	1	"	"
Castaneda Emma de,	1	"	"
Chicas Felicitá de,	1	"	"
Duarte Tránsito,	1	"	No se encuentra
Deras María,	1	"	"
Duarte Juanito,	1	"	"
Duarte Nicolasa,	1	"	"
Díaz Julia C. de,	1	"	"
Duarte Tránsito,	1	"	"
Escobar Sarita,	1	"	Domicilio ignorado
Flores Encarnación,	1	"	Dirección incompleta
Flores J. Gilberto,	1	"	"
Fuentes María,	1	"	"
Flores Domingo,	1	"	"
González Julia María,	1	"	No se encuentra
González Cornelio,	1	"	"
González Rosa,	1	"	"
Gallardo María,	1	"	"
Gallardo Humberto,	1	"	"
Garzona Julián,	1	"	"
Gómez Rafaela,	1	"	"
González Francisco,	1	"	"
Gullén Lola,	1	"	"
Gómez Carlos,	1	"	"
González Juan L.,	1	"	"
García Enrique,	1	"	"
Guzmán Fidelina,	1	"	"
García María Elia,	1	"	"
Hernández Teodora,	1	"	Domicilio ignorado
Hernández Ramón,	1	"	"
Hernández Graciela,	1	"	"
Hernández José María,	1	"	"
López Joaquín,	1	"	No se encuentra
López María Luisa,	1	"	"
Ledesman Gabriel J.,	1	"	"
López Cecilio,	1	"	"
López Celina,	1	"	"
Laberle Pedro,	1	"	"
Leiva José,	1	"	"
López T. Miguel,	1	"	"
Maradísuga Laura,	1	C.	No se encuentra
Meléndez Antonio Romualdo,	1	"	"
Muñoz Alfredo Jesús,	1	"	"
Martínez M. L.,	1	"	"
Menjívar Concepción M.,	1	"	"
Meléndez Adalina,	1	"	"
Mira Albertina,	1	"	"
Martínez Florencia T.,	1	"	"
Martínez Doroteo,	1	"	"
Muñoz Miguel O.,	1	"	"
Morales Alberto,	1	"	"
Novoa Mauricio,	1	"	"
Navarro Carmen,	1	"	"
Olivares Lydia,	1	"	"
Oliva María D.,	1	"	"
Ortiz Doroteo,	1	"	"
Orellana Paquita,	1	"	"
Pérez Salvador,	1	"	"
Paz Daniel,	1	"	"
Pineda Eliseo,	1	"	"
Portillo Domingo,	1	"	"
Paz Jesús de,	1	"	"
Padilla Rafael,	1	"	"
Quevedo Cayetano,	1	"	"
Rodríguez María,	1	"	"
Rivas María,	1	"	"
R. Alfonso Monterrosa,	1	"	"
Ruiz Petrona,	1	"	"
Radech Elsa de,	1	"	"
Rodríguez Pilar,	1	"	"
Rosales Antonia,	1	"	"
Ramírez Concha,	1	"	"
Sandoval Juan,	1	"	Domicilio ignorado
Serrano Rafaela,	1	"	"
Sandoval Mejía Juan,	1	"	"
Segura Pedro,	1	"	"
Solórzano Jesús,	1	"	"
Sánchez Catalina,	1	"	"
Torres Manuel H.,	1	"	"
Urquilla Ernestina,	1	"	Dirección incompleta
Urrutia Carlos,	1	"	"
Velásquez Concha,	1	"	No se encuentra
Velásquez Medardo,	1	"	"
Vásquez Fidel,	1	"	"
Vásquez Arcadia,	1	"	"

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 59, durante el mes de abril de 1927:

Agullar Pablo Juan,	1	C.	No se encuentra
Ayala Moisés,	1	"	"

Aubey Mademoiselle,	1	C.	No se encuentra
Aguilar María A.,	1	"	"
Andino Francisco,	1	"	"
Arévalo María E.,	1	"	"
Bond Mitchell J.,	1	"	Dirección incompleta
Baliga Rufina,	1	"	"
Biblán Aurora,	1	"	Domicilio ignorado
Cortés Lucio,	1	"	No se encuentra
Codd Maurice,	1	"	"
Cortés Adán,	1	"	"
Castro Rafael,	1	"	"
Casala Hurtado Pedro,	1	"	"
Carbajal Julio,	1	"	"
Chávez T.,	1	"	"
Chávez Anita v. de,	1	"	"
Chinchilla Natividad de J.,	1	"	"
Chay López Juan,	1	"	"
Díaz Pérez Alberto,	1	"	"
Durán Italo,	1	"	"
Fuentes Angellita,	1	"	Domicilio ignorado
Garofa Similiano,	1	"	No se encuentra
González Vicente,	1	"	"
Guerra Abraham,	1	"	"
Guandique Abilita,	1	"	"
Gallardo R. R.,	1	"	"
Girón Agustín,	1	"	"
Garofa Inocente,	1	"	"
Hernández Carlos,	1	"	Domicilio ignorado
López Cristóbal,	1	"	"
López Luz de,	1	"	"
Lorenzo Oscar,	1	"	"
Loll Erich,	1	"	"
Lara Ernesto,	1	C.	Domicilio ignorado
López Pedro,	1	"	"
Lezcano Chávez,	1	"	"
Maland Monsieur A.,	1	"	Dirección incompleta
Morales Pineda,	1	"	"
Montenegro Ayala Nicolás,	1	"	"
Meyer M.,	1	"	"
Morales Gustavo P.,	1	"	"
Molina Matías,	1	"	"
Matus Francisco,	1	"	"
Mayorga Francisco,	1	"	"
Orellana Raúl,	1	"	No se encuentra
Orellana Molina Angela,	1	"	"
Ocampo Heráclio,	1	"	"
Paz Jesús v. de,	1	"	Dirección incompleta
Piceña P. de,	1	"	"
Passarella Antonio,	1	"	"
Quin anilla Raúl,	1	"	No se encuentra
Ríos Ezequiel,	1	"	Dirección incompleta
Ruiz Isabel v. de,	1	"	"
Ruiz Antonio,	1	"	"
Ripley Walter,	1	"	"
Sáenz Francisco,	1	"	Domicilio ignorado
Sandoval Victor,	1	"	"
Saqueira F.,	1	"	"
Salazar A.,	1	"	"
Sosa Alicia,	1	"	"
Tobías David,	1	"	"
Thomas Charles,	1	"	"
Urrutia Manuel,	1	"	Ausente
Weintz Chas P.,	1	"	Domicilio Igdo. 2

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 59, durante el mes de abril de 1927:

Alegría Antonio,	1	C.	Dirección incompleta
Artiga Rodolfo,	1	"	"
Acevedo Vicenta L. de,	1	"	"
Aguilar Vicente,	1	"	"
Aguirre Mariano,	1	"	"
Argüello Salomó,	1	"	"
Ayala Joaquín N.,	1	"	"
Arévalo María,	1	"	"
Alas Amalia,	1	"	"
Amaya Rafaela,	1	"	"
Asucena Lydia,	1	"	"
Alvarenga Justo,	1	"	"
Aserio María,	1	"	"
Aguilar Juan Antonio,	1	"	"
Alvarado Salvador R.,	1	"	"
Barrasa Angela,	1	"	No se encuentra
Bonilla Carmen de,	1	"	"
Batres Mercedes,	1	"	"
Bonilla Amalia,	1	"	"
Cortés Angellina,	1	"	"
Cordón Daniel h.,	1	"	"
Conrado Anita,	1	"	"
Contreras Eduardo,	1	"	"
Cornejo María,	1	"	"
Calderón Angela,	1	"	"
Cañas Benjamín,	1	"	"
Castillo A. Rosa,	1	"	"
Carranza Tomasa,	1	"	"
Delcid Vicenta,	1	"	No se encuentra
Díaz Emilia,	1	"	Dirección incompleta
Díaz Antonio,	1	"	"
Díaz María,	1	"	"
Escobar José Florencio,	1	"	"
Espinoza J.,	1	"	"
Escobar Rogelio,	1	"	"
Escobar Guillermo Luis,	1	"	"
Escobar María v. de,	1	"	"
Flamenco Lolita,	1	"	"

F. Miguel Angel,	1	"	No se encuentra
Flores Concepción,	1	"	"
Flamenco Ruperto,	1	"	"
Flores Sara,	1	"	"
Fuentes Amalia v. de,	1	"	"
Gallegos Rafael,	1	"	Domicilio ignorado
Garofa Virginia,	1	"	"
Góchez Elena,	1	"	"
González Jorge R.,	1	"	"
Guzmán Maximiliano,	1	"	"
González Mercedes de,	1	"	"
Gallardo José,	1	"	"
Gamero Mauricio,	1	"	"
Granados Felito,	1	"	"
Gozmán Roberto,	1	"	"
Girón López Leonor,	1	"	"
Gómez Julita,	1	"	"
González Visitación,	1	"	"
Gallardo Ester de,	1	"	"
Hernández Anselmo,	1	"	Dirección incompleta
Hernández Apolonia,	1	"	"
Hernández Tránsito,	1	"	"
Hernández Gregoria,	1	"	"
Iglesias Rubenia,	1	"	Domicilio ignorado
Jule Manuel,	1	"	Dirección incompleta
Jiménez Rafael,	1	"	"
López Juanita,	1	"	"
Lima Miguel Angel,	1	"	"
López Adrián,	1	"	"
López Antonio,	1	"	"
Langlois Antonio,	1	"	"
Morataya Miguel,	1	"	"
Mejía Delina,	1	"	"
Martínez Mercedes,	1	"	"
Mendoza Abraham,	1	C.	Dirección incompleta
Martínez M. Herminio,	1	"	"
Monterrosa Angela,	1	"	"
Martínez Leonidas,	1	"	"
Montalván Margarita,	1	"	"
Morales José Victor,	1	"	"
Méndez Alicia,	1	"	"
Marroquín Mercedes,	1	"	"
Mendoza Rosario,	1	"	"
Martínez Josefina,	1	"	"
Monteque Cristina,	1	"	"
Martínez Lola,	1	"	"
Martínez Tomás R.,	1	"	"
Núñez José E.,	1	"	"
Nájera Antonio,	1	"	"
Oscro Soledad,	1	"	Domicilio ignorado
Ochoa Leonor,	1	"	"
Pineda Miguel A.,	1	"	Dirección incompleta
Pineda Rafael,	1	"	"
Peñate Teresa,	1	"	"
Portillo Domingo,	1	"	"
Peccorini Atilio,	1	"	"
Peña Isabel Burgor,	1	"	"
Pérez Marita,	1	"	"
Pineda María,	1	"	"
Ponce Cruz Isidoro,	1	"	"
Pérez Julio,	1	"	"
Quinteros María Valle,	1	"	No se encuentra
Ramos Carmen,	1	"	"
Ruiz Mercedes,	1	"	"
Rodríguez Jane T.,	1	"	"
Reyes Nicolás,	1	"	"
Reyes Erlinda,	1	"	"
Rivera José L.,	1	"	"
Rivera Mercedes,	1	"	"
Relys Adolfo,	1	"	"
Renderos Antonio,	1	"	"
Rosales Tanco,	1	"	"
Samora Rosa,	1	"	"
Sol María Teresa,	1	"	"
Serrano Cosme,	1	"	"
Sosa Patricia,	1	"	"
Torres Alejandro,	1	"	Falta de franqueo
Trejo Blanca,	1	"	"
Torres Fermína,	1	"	"
Umancor Luisa María,	1	"	No se encuentra
Urrutia Blanco,	1	"	"
Vázquez Alejandro,	1	"	Domicilio ignorado
Valdés Felipe,	1	"	"
Villavicencio Gilberto,	1	"	"
Zeledón Sara,	1	"	" 2

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 60, del 8 al 15 de abril de 1927:

Arévalo Rafael M.,	1	C.	Dirección incompleta
Aguilar Manuel,	1	"	"
Alvarez Clementina,	1	"	"
Buitrago María,	1	"	Domicilio ignorado
Bolaños Alemán G.,	1	"	"
Bonilla Carlos M.,	1	"	"
Botto Tussara,	1	"	"
Barrantes Rubén,	1	"	"
Blanco C. L.,	1	"	"
Caso Domingo de,	1	"	No se encuentra
Cianeros Clotilde de,	1	"	"
Cano Talo,	1	"	"
Crovetto Juan,	1	"	"
Chávez Arturo,	1	"	"
Díaz Lemus Roberto,	1	"	"
Funes Basilla,	1	"	Domicilio ignorado
Flores Chappy,	1	"	"
González Juan Bata,	1	"	"

Gullén Berta,	1	C.	Domicilio ignorado
Guerra Benvenuto,	1	"	"
Hernández Laureano,	1	"	No se encuentra
Honsong Holding,	1	"	"
Hernández Julio,	1	"	"
Hotel Nacional,	1	"	"
Irmao Tude,	1	"	"
Irsheta Salvador,	1	"	"
Jordán Laureano,	1	"	Domicilio ignorado
Keating P. D.,	1	"	Ausente
López Javier,	1	"	No se encuentra
Mayer Marcelino,	1	"	Domicilio ignorado
Matute Simón,	1	"	"
Mendoza Tránsito,	1	"	"
Mencia Atilio,	1	"	"
Melgar Rogelio,	1	"	"
Núñez Jerónimo,	1	"	"
Nacional Hotel,	1	"	"
Pyle Alpine,	1	"	"
Pérez Porfirio,	1	"	"
Parada Jesús B.,	1	"	"
Robret República Banco,	1	"	"
Rivera Isabel,	1	"	"
Rosales Victoria,	1	"	"
Recinos Rafael V. de,	1	"	"
Reyes Angel Rafael,	1	"	"
Stevenson Dik,	1	"	"
Sandicler Wa k,	1	"	"
Sandoval Juan Mejía,	1	"	"
Salinas Grijalva Tomás,	1	"	"
Schan Eun,	1	"	"
Savage Arturo,	1	"	"
Sandoval Victor,	1	"	"
Unión Iberia América,	1	"	No se encuentra 2

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado se ha declarado a Marcos Sandoval, heredera de Victoriano Quijano y Manuela Alfaro, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Cirilo Quijano, como hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos veintisisiete.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente mes, se ha declarado heredero del difunto Catarino Pineda a Salomé Granados, éste en concepto de cesionario de Florencia Pineda, quien es hija legítima del citado difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del veintitrés de abril de mil novecientos veintisisiete.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, se ha declarado heredera beneficiaria de los bienes que a su defunción dejó Encarnación Manzanares a su esposa Lucía Cornejo, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisisiete.—Cayetano Salegio.—Francisco C. Liévano, Srlo. 2

Leonardo Vázquez Guzmán, Juez 20. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis de enero del año de mil novecientos veinticinco, se ha declarado definitivamente heredero testamentario en la sucesión de Sabina Ramírez, a su hermano legítimo Guadalupe Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de Murcia, a las nueve horas del día veintisisiete de abril de mil novecientos veintisisiete.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del veinticinco del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Clara Quiteño, de parte de su hija legítima Concepción Quiteño viuda de Jiménez; confirmando a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La señora Quiteño falleció en esta ciudad el día nueve del corriente mes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día veintisisiete de abril de mil novecientos veintisisiete.—M. A. Góchez Castro, Srlo. 2

Samuel Cárdenas Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco de los corrientes, se ha declarado heredera de los bienes del difunto Juan de Dios Avalar a su cónyuge sobreviviente señora Santos Gálvez. Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis.—*S. Cárdenas.—Antonio B. Larica, Srlo.*

Curadurías

Bernabé Martínez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores José de la Paz y Victorino Vásquez de esta domello, hijos legítimos de Agatón Vásquez y Eulalia Hernández, quienes fallecieron en esta villa, al señor don Celedonio Hernández. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menores.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Chilanga, a las catorce horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis.—*Bernabé Martínez.—José A. Méndez, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del veintidós de este mes, se ha nombrado tutor interino de la menor Cecilia de León, a don Marcos Hernández García; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la referida tutela, para que ocurran a deducir sus respectivos derechos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Aristides Barrios, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha once del corriente, se tuvo por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, que dejó Anaclato Guevara, por parte de sus hijos legítimos Antonio y Jesús Guevara, a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintiséis.—*M. A. Barrios.—H. Barrios Castro, Srlo. Int. 1*

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, de fecha dieciocho de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó la señora Rafaela Herrera, fallecida en el cantón Agua Sarca de esta jurisdicción, el día veinte de febrero de mil novecientos veintiséis, de parte de don Lino Arce a quien a la vez se declara heredero de los bienes de la fallecida en concepto de primo hermano legítimo de dicha señora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintiséis.—*F. N. Aguilar.—Jesús P. Escalante, Srlo. 1*

Joaquín Argumado Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María de los Reyes Alvarez, conocida también por María Escobar de Rosales; y la herencia testamentaria que a ésta le correspondía como heredera testamentaria de la difunta doña Tomasa Escobar; madre de la mencionada difunta doña María de los Reyes Alvarez o María Escobar de Rosales, de parte de su cónyuge sobreviviente doctor Enrique Rómulo Rosales; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Joaquín Argumado Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo. 1*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Lorenzo Avilés, de parte de la señorita Ana Leonor Chávez, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Anastasio, Pascuala y Cayetana Avilés; se ha conferido a la aceptante en el carácter de tutor la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Joaquín Argumado Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo. 1*

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Eduardo Osegueda, por parte del señor Eduardo Osegueda,

en concepto de hijo legítimo del expresado difunto, nombrándose al aceptante administrador interino y representante de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintiséis.—*J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 1*

Rodrigo Castillo Castro, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Abraham Ruano, la herencia intestada que al morir dejó su hijo legítimo Emilio Ruano, por sí y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Luisa Mendoza de Ruano, madre legítima del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis.—*Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo. 1*

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente se ha tenido por aceptada por parte de los señores Pedro Sierra y Encarnación Echeverría, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Tomás Cruz, fallecido en esta jurisdicción el veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticuatro, en concepto de herederos cesionarios: el primero, de los derechos que correspondían a Juana Reyes, Lasteria de Jesús, conocida también por María Lasteria, y Fernando, ambos de apellido Cruz, y el segundo, de los derechos que correspondían a Ramón de Jesús e Incente Cruz, como hijos legítimos éstos y como cónyuge sobreviviente la primera, del expresado difunto señor Cruz; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a dieciséis de marzo de mil novecientos veintiséis.—*Justo P. González.—Arturo J. Martínez, Srlo. 1*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y media de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Pablo Ponce, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima María Crespin, que falleció el doce de febrero de este año, con beneficio de inventario; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—*Juan Menz.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 2*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Cirilaca López viuda de Galicia, de parte de su hija legítima Virginia Galicia de Fuentes, a quien se ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veinticinco de abril de mil novecientos veintiséis.—*Rodrigo Castillo Castro.—R. Aguila Morán, Srlo. 2*

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dos de junio corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Mateo Orellana, por parte de la señora Reyes Tobar, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos María Romilla Hermilina y María del Carmen Orellana, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiséis.—*B. López Bertrand.—M. J. López, Srlo. 2*

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Ayala Solano, conocido también como Manuel Ayala, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Sinfrosina Muñoz; se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis.—*Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Lucas Herrera, la herencia abintestato de su finada madre legítima Antonia Amaya de Herrera; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintiséis.—*S. Navarrete.—José María Cantalejo, Srlo. 2*

Eliseo Samper García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Nicolás Carranza, de parte de Manuel de Jesús del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del causahabiente; confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquitza, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Eliseo Samper G.—Franco J. Avilés Srlo. 2*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias de los difuntos Pablo Flamenco y Luisa Escobar, por parte de sus hijos legítimos Abraham Nicolás, Pablo de Jesús, Pedro Nicolás, Clemente de Jesús, conocida por Jesús y José Rafael, todos de apellido Flamenco; nombrase a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las mencionadas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos veintiséis.—*J. M. A. Castro H.—J. Hernández M., Srlo. 2*

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las diez de la mañana del día catorce del mes y año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Melesía Lovo, conocida por Melesía de Jesús o Melesía de Dolores Lovo con beneficio de inventario, por parte de don Rafael Marta Rivera, conocido además por Rafael Rivera Sigüenza, por sí y como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima Isabel Antonia Rivera; nombrase al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Suchitoto, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinticinco.—*J. M. Castro H.—J. Hernández M., Srlo. 3*

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora María del Tránsito Bonilla, de parte de la señora Petronilla de Jesús Durán Magarín, en concepto de hija legítima; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis.—*J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 3*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el veinticuatro de marzo próximo pasado, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó León Carrillo, por parte de Isidora Jorge viuda de Carrillo y Natividad Carrillo, la primera como cónyuge sobreviviente, y el segundo en concepto de hijo legítimo del difunto expresado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3*

Manuel Aristides Barrios, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las quince horas del día dieciocho del mes en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara Teresa Aguilar, por parte de su cónyuge sobreviviente Celestino Díaz, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Julio Moisés, María Zulema, Marcos Amelia y Juan Félix Díaz; por parte de Rogelio Antonio Aguilar, como hijo legítimo de la difunta y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Francisca Godoy viuda de Aguilar, madre legítima de la nominada extinta; Teresa Aguilar, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades

ra los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del veintitres de abril de mil novecientos veintisiete.—*S. Cárdenas.—Antonio B. Lariza, Srlo.* 1

Curadurías

Bernabé Martínez, Juez de Paz de esta villa,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores José de la Paz y Victorino Vásquez de este domicilio, hijos legítimos de Agatón Vásquez y Enlillo Hernández, quienes fallecieron en esta villa, al señor don Celedonio Hernández. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menores.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Chilanga, a las catorce horas del día veintitres de abril de mil novecientos veintisiete.—*Bernabé Martínez.—José A. Méndez, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del veintidós de este mes, se ha nombrado tutor interino de la menor Cecilia de León, a don Marcos Hernández García; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la referida tutela, para que ocurran a deducir sus respectivos derechos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Aristides Barrios, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha once del corriente, se tuvo por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, que dejó Anaclato Guevara, por parte de sus hijos legítimos Antonio y Jesús Guevara, a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintiséis.—*M. A. Barrios.—H. Barrios Castro, Srlo. Int.* 1

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, de fecha dieciocho de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó la señora Rafaela Herrera, fallecida en el cantón Agua Sarca de esta jurisdicción, el día veinte de febrero de mil novecientos veintiséis, de parte de don Lino Arce a quien a la vez se declara heredero de los bienes de la fallecida en concepto de primo hermano legítimo de dicha señora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.—*F. N. Aguilar.—Jesús P. Escalante, Srlo.* 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitres del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María de los Reyes Alvarez, conocida también por María Escobar de Rosales; y la herencia testamentaria que a ésta le correspondía como heredera testamentaria de la difunta doña Tomasa Escobar; madre de la mencionada difunta doña María de los Reyes Alvarez o María Escobar de Rosales, de parte de su cónyuge sobreviviente doctor Enrique Rómulo Rosales; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Lorenzo Avilés, de parte de la señorita Ana Leonor Chávez, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Anastasio, Pascuala y Cayetana Avilés; se ha conferido a la aceptante en el carácter de tutor la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo.* 1

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintitres del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Eduardo Osegueda, por parte del señor Eduardo Osegueda,

en concepto de hijo legítimo del expresado difunto, nombrándose al aceptante administrador interino y representando de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo.* 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez 10. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Abraham Ruano, la herencia intestada que al morir dejó su hijo legítimo Emilio Ruano, por sí y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Luisa Mendoza de Ruano, madre legítima del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintitres de abril de mil novecientos veintisiete.—*Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo.* 1

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente se ha tenido por aceptada por parte de los señores Pedro Sierra y Encarnación Echeverría, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Tomás Cruz, fallecido en esta jurisdicción el veintitres de noviembre de mil novecientos veinticuatro, en concepto de herederos cesionarios: el primero, de los derechos que correspondían a Juana Reyes, Lasteria de Jesús, conocida también por María Lasteria, y Fernando, ambos de apellido Cruz, y el segundo, de los derechos que correspondían a Ramón de Jesús e Incente Cruz, como hijos legítimos éstos y como cónyuge sobreviviente la primera, del expresado difunto señor Cruz; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berán, a dieciséis de marzo de mil novecientos veintisiete.—*Justo P. González.—Arturo J. Martínez, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y media de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Pablo Ponce, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima María Crespin, que falleció el doce de febrero de este año, con beneficio de inventario; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—*Juan Menz.—M. A. Gómez Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Cirilaca López viuda de Galicia, de parte de su hija legítima Virginia Galicia de Fuentes, a quien se ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.—*Rodrigo Castillo Castro.—R. Aguila Morán, Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dos de junio corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Mateo Orellana, por parte de la señora Reyes Tobar, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos María Romilla Hermilina y María del Carmen Orellana, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiséis.—*B. López Bertrand.—M. J. López, Srlo.* 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Ayala Solano, conocido también como Manuel Ayala, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Sinfrosina Muñoz; se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día veintitres de abril de mil novecientos veintisiete.—*Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Lucas Herrero, la herencia abintestato de su finada madre legítima Antonia Amaya de Herrera; concediéndose al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.—*S. Navarrete.—José María Canizales, Srlo.* 2

Eliseo Samper García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Nicolás Carranza, de parte de Manuel de Jesús del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del causahabiente; confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquzaya, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Eliseo Samper G.—Franco J. Avilés Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias de los difuntos Pablo Flamenco y Luisa Escobar, por parte de sus hijos legítimos Abraham Nicolás, Pablo de Jesús, Pedro Nicolás, Clemente de Jesús, conocida por Jesús y José Rafael, todos de apellido Flamenco; nombrose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las mencionadas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos veintisiete.—*M. A. Castro H.—J. Hernández M., Srlo.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las diez de la mañana del día catorce del mes y año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Melesia Lovo, conocida por Melesia de Jesús o Melesia de Dolores Lovo con beneficio de inventario, por parte de don Rafael Marta Rivera, conocido además por Rafael Rivera Sigüenza, por sí y como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima Isabel Antonia Rivera; nombrose al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Suchitoto, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinticinco.—*J. M. Castro H.—J. Hernández M., Srlo.* 3

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora María del Tránsito Bonilla, de parte de la señora Petronilla de Jesús Durán Magarín, en concepto de hija legítima; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día veintitres de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el veinticuatro de marzo próximo pasado, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó León Carrillo, por parte de Isidora Jorge viuda de Carrillo y Natividad Carrillo, la primera como cónyuge sobreviviente, y el segundo en concepto de hijo legítimo del difunto expresado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Manuel Aristides Barrios, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las quince horas del día dieciocho del mes en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara Teresa Aguilar, por parte de su cónyuge sobreviviente Celestino Díaz, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Julio Moisés, María Zulema, Marcos Amelia y Juan Félix Díaz; por parte de Rogelio Antonio Aguilar, como hijo legítimo de la difunta y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Francisca Godoy viuda de Aguilar, madre legítima de la nominada extinta Teresa Aguilar, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades

y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintiséis.—*M. A. Barrios.—H. Barrios Castro, Srlo. Int.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don Gregorio Bolaños, contra don Cirilo Peña, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes, situados en jurisdicción de San Pedro Perulapán, en el punto denominado El Platanar y La Pila del Platanar, del barrio de La Cruz, de aquella jurisdicción: cuatro porciones de terreno rústico, la primera mide trescientos setenta y siete áreas y quince metros cuadrados, cultivada de café, platanar y árboles frutales, conteniendo tres ranchos de teja, paredes de bajareque y una casa pajisa, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Anastasio Cantor y con otros dos terrenos que fueron del doctor José Gregorio Inestroza, de Rosalía Rivera de Ríos, José Antonio Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo y con otro de don Teodoro Rivera, éste que fue de la sucesión de Cirilo Rivera, representada por los herederos de éste señores Francisco, Julián y Joaquín Rivera y propiedad del doctor Rosalío Acosta Carrillo, cerco de por medio, sirviendo de mojón un árbol de mano de león que está al caño de un barranco, midiendo hacia el Oriente hasta llegar a un capulmame doscientos setenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros; cambiando al Norte, se llega a un brotón de jocote, con sesenta y dos metros; cambiando al Oriente, se llega a un brotón de pito con ochenta y ocho metros noventa y dos centímetros, estando demarcado este rumbo con cercos de paja y filos de barrancos en línea quebrada; al Oriente, con terreno que fue de Lucio Ríos, de Simona Argueta y de José Gregorio Inestroza, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo, calle y servidumbre de cinco metros de ancho de por medio, midiendo por este rumbo en línea quebrada poco más o menos doscientos treinta y ocho metros hasta llegar a un brotón de pito; al Sur, con terreno de Joaquín Rivera o sea de la sucesión de Cirilo Rivera, antes expresada, midiendo del pito relacionado con dirección al Poniente hasta llegar a un capulmame veinticinco metros, cambiando al Noroeste por dentro de una barranca hasta llegar al río El Naranjo, con doscientos nueve metros sesenta centímetros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Anastasio Cantor, río de por medio y con terreno que fue del mismo doctor José Gregorio Inestroza, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo, en línea quebrada y mide ochenta y ocho metros noventa y seis centímetros hasta llegar al árbol de mano de león ya citado; siendo dicho predio sirviendo en la servidumbre de tránsito a favor de los terrenos que fueron de José Antonio Rivera, del doctor José Gregorio Inestroza, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo y el de Teodoro Rivera, cuyo terreno está cercado en parte de paja. La segunda porción está situada en el lugar La Pila del Platanar, y mide doscientas ochenta áreas o sean cuatro manzanas de extensión, cultivada de café y otros árboles, lindando: al Oriente, con terrenos de Teodoro Rivera y de Rosalía Rivera, el de éste actualmente es del doctor Rosalío Acosta Carrillo o sea el terreno primeramente descrito, mojoneros brotones y cerco de por medio; al Sur, con terreno de la misma señora Rosalía Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo; al Norte, con terreno de Marcos Beltrán, cerco de paja de por medio, perteneciente al terreno que se describe; y al Poniente, con terreno del general Ignacio Marcial, después de la sucesión de Anastasio Cantor, bordes de por medio. La tercera porción está situada en la Pila del Platanar y mide una hectárea cinco mil cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Oriente, con terreno de Eulalio Pérez, quebrada de por medio, quedando como mojón esquinero un árbol de cuajinicuil; al Sur, con terreno de Teodoro Rivera, que fue de Cirilo Rivera, cerco de Paja de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Rosalía Rivera, hoy del doctor Rosalío Acosta Carrillo, calle y cerco de paja de por medio, en una parte del terreno colindante y brotones dispersos en otra parte del mismo rumbo; y al Norte, con terreno que fue de Rosalía Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo, y con terreno que se dice de Julián Rivera o sea de la sucesión de Cirilo Rivera, antes expresado, calle de por medio, quedando como mojón esquinero un árbol de ceiba en ese rumbo. Y la cuarta porción está situada en el punto El Platanar ya referido y es una faja que sirve de calle particular que mide veinte y siete metros de largo por cinco metros de ancho, destinado para dar salida a los otros terrenos descritos; y linda dicha faja: al Oriente, con el terreno de una calle o servidumbre que fue de Rosalía Rivera que hoy es del doctor Rosalío Acosta Carrillo; al Norte, con terreno de Teodoro Rivera, que fue de la sucesión de Cirilo Rivera, brotones de jocote y madreacacá de por medio; al Poniente, con el terreno anteriormente descrito que fue de Simona Argueta, Lucio Ríos, José Antonio Rivera y de José Gregorio Inestroza, hoy del doctor Rosalío Acosta Carrillo; y al Sur, con terreno que fue de Rosalía Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo, brotones de madreacacá y jocote de por medio. Los inmuebles descritos le pertenecen a don Cirilo Peña por compra que de ellos hizo al doctor Rosalío Acosta Carrillo, ante el doctor Ramón Arce, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos veintiséis. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil nove-

cientos veintisiete.—*Julio A. Samayoa.—Serafín Preza, Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que los señores Patrona, Francisca y Juan Francisco Dueñas, solicitan título supletorio de un terreno rústico, de setenta áreas, situado en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Julia Caballero, cerco y camino de por medio; al Norte, con el de Manuel Arana; al Poniente, con fundo de Vicente González; y al Sur, con los de Juan y Bartolomé González, tiene cercas por estos tres rumbos y lo hubieron por herencia de don Gregorio Dueñas. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Napoleón Medina O.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Pilar Puquir, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, de extensión superficial compuesta sin error sensible de ciento cincuenta y cinco áreas de terreno, situado en el lugar denominado Azacualpa, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terreno de los señores Ignacio Martínez, Mateo Jirón y Javier Cardona, camino de por medio una parte; al Oriente, con los de Nicolasa García y Domingo Cáceres, con la primera alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburolo Pérez y una peña de Ignacia Martínez; y al Sur, con terrenos de Dionisio Martínez y Nicolasa García. Este terreno tiene por mojoneros al Noroeste, un árbol de chulumuyo; al Sureste, un árbol de njuhte; al Suroeste, un árbol de izote; y al Noroeste, un árbol de izote y una piedra; teniendo cultivada una parte de café y el resto inculto. El terreno descrito es fértil; no existe proindivisión con ninguna persona, pero sí es sirviente por pasar sobre dicho terreno el camino vecinal que conduce a Matale, jurisdicción de Ataco; los colindantes son de este domicilio a excepción de Domingo Cáceres que lo es de Ahuachapán y Javier Cardona de Ataco. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Venancio Urrutia.—Daniel Domínguez A., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar denominado Asuntepe, antes llamado Azacualpa, de esta jurisdicción, compuesto de veinte tareas de extensión o sean cincuenta y seis áreas de terreno, fértil, sin ningún cultivo, sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Julián Martínez, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con terreno de Daniel Vázquez, cerco de alambre de por medio propio del solicitante; al Oriente, con terreno de don Pedro Morán, que antes fue de Siforosa Marroquín, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno del mismo solicitante, cerco de alambre propio de éste de por medio. Teniendo de mojoneros esquineros: al Sureste, un árbol de pito; al Suroeste, un árbol de tecomasacu; al Noroeste, un madreacacá; y al Noroeste, un árbol de pito. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse; siendo todos los colindantes de este vecindario. El referido inmueble lo posee el solicitante desde hace más de diez años. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos veintiséis.—*Venancio Urrutia.—Daniel Domínguez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Domitila C. Burgos, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café y árboles frutales, de ciento sesenta áreas de extensión y sus linderos son al Norte, con finca de Antonio Rodríguez Burgos, quebrada de por medio; al Oriente, con finca de Gertrudis Orantás; al Sur, terrenos pertenecientes a la sucesión de Juan y José Ángel Rodríguez, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de don Octavio Miranda, que es del domicilio de San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veinte de mil novecientos veintisiete.—*Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo García, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en esta jurisdicción, estando el primero, en San José, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y plátano, que linda: por el Oriente y Poniente, con fundos de don Ángel Arévalo, barranco de por medio, al Poniente y cerco de por medio; al Oriente, en parte del colindante, siendo mojoneros esquineros en estos rumbos árboles de pito; al Norte, formando un quebrado, linda con fundos de Juan Reinoso y de Estanislao Díaz, quebrada en medio, con Reinoso, y cerco del solicitante con Díaz; y al Sur, formando otro quebrado, linda con fundos de Teodoro González y de Ángel Arévalo, cerco en medio, mojoneros árboles de pito e izote; dividiéndose en dos partes: de Oriente a Poniente, el camino de San José. El segundo, está situado en El Ciprés, de doscientas noventa y cinco áreas, cultivado con café, en buen esta-

do y linda: por el Poniente, con fundos de José Isaias Agullera y de Gerarda Avelina viuda de González, alambrado de los colindantes, en medio, mojoneros dos árboles de pito; al Sur, terrenos de Carlos Asensio Martínez y José Isaias Agullera, cerco de los colindantes y quebrada en medio, mojoneros dos árboles de pito; al Oriente, donde hay tres quebrados, linda con finca de don José Valdivieso, peña y quebrada en medio, mojoneros en las esquinas de los quebrados, árboles de izote, de cuje y de pito y al Norte, cuatro quebrados, linda con propiedades de don Víctor Ernesto Pineda y de Emilia viuda de Ramírez, con Pineda, alambrado de él en medio, y con la viuda de Ramírez, una barranca. Los colindantes son de este domicilio, solo don José Valdivieso, es vecino de Ahuachapán, dichos terrenos manifiesta el solicitante, que los posee de buena fe, sin derechos ni cargas reales que pertenezcan a otras personas, sólo en el primero existe un camino. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a cuatro de abril de mil novecientos veintisiete.—*M. A. Rodríguez.—C. Larromana, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de don Rafael Alberto Durán, mayor de edad, agrónomo y de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro predios rústicos, los tres primeros situados en el cantón Santeumat, de esta jurisdicción, y el cuarto, parte en el mismo cantón y parte en el de Palo Verde, en jurisdicción de Apaneca, conocidos entre todos con el nombre de finca Los Alpes, siendo su descripción así: el primero de doscientas áreas, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobes y patios, cultivados de café cosechero, lindante: al Oriente, con predio de doña María Tobar de Cortés Padilla; al Norte y Poniente, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres, representada por doña Juana viuda de Cáceres; y al Sur, camino de esta ciudad a Juyúa de por medio, con predio de la sucesión de doña Cayetana Cortés, representada por don Juan y don Teodoro Cortés Padilla y doña Elena viuda de Sansbirini. El segundo con café cosechero, consta de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión Petronilla viuda de Cáceres, representada por don Juan Francisco Cáceres; al Norte y Poniente, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres; y al Sur, con predio de doña María de Cortés Padilla. El tercero con café cosechero, consta de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres; al Norte, con el de Petronilla Salazar; al Poniente, con el de doña María de Cortés Padilla; y al Sur, camino real de por medio con predios de doña Elena viuda de Sansbirini, y don Juan Cortés Padilla. Y el cuarto, cultivado en parte, con café, zacate y montaña, y parte inculta, consta de cuarenta y cinco hectáreas, linda: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con predio de don Samuel Valdivieso, Fabián Rodríguez, Olivia de Randa Salaverría y Luisa Cáceres de Urrutia, al Norte, cercos de piedra y camino real en medio, con predios de don José Antonio Cáceres, doña María de Cortés Padilla y sucesión de don Mariano Cáceres; al Poniente, con predios de doña Elena de Sansbirini, Juan Cortés Padilla, Pilar Chachagua, y Samuel Valdivieso; y al Sur, con predio de don Samuel Valdivieso. Son mojoneros esquineros; al Noroeste, un agnate amarillo; al Noroeste, un anono; al Suroeste, un culebro; y al Sureste, un tateacante, están rodeados en su mayor parte, de cercos de alambre y piedras, en partes ajeno y en parte propios; no pesa sobre ellos carga ni derecho real, en favor de otra persona ni hay proindivisión; los adquirió por donación que le hizo doña Petronilla Rivas, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—*A. Cortés.—R. Aguilar Morán, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Natalia Hernández, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Mercedes de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cuarenta centímetros, con terreno de Juan Antonio Mendoza Gómez, río de Cusmajat de por medio; al Poniente, treinta y seis metros setenta y cinco centímetros, con solares de Yannario Isidro, Juana Méndez y Victoriano Rafael; al Norte, sesenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Miguel Yan, camino de Cusmajat de por medio; y al Sur, sesenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con solares de José León Paiz y Eulalia Morán y terreno de Rosario Isidro, cerca propia de por medio, con mojoneros de piedras en sus esquinas y árboles frutales en su interior. Dicho solar lo hubo por compra que le hizo a doña Encarnación Escobar viuda de Figueroa, sobreviviente y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—*Antonio Contreras.—I. De León V., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Agullera, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, está situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Juan Meléndez y Dolores Agullera, mide cuarenta metros; al Norte, linda con las playas del mar, mide cincuenta metros; al Poniente, linda con

las mismas playas del mar y solar de Manuel Martínez Avelar y mide sesenta metros; y al Sur, linda con solar de Angla Manzano y mide treinta metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por quieta y pacífica posesión por más de treinta años; en el solar descrito hay ubicada una casa, construida sobre horcones, cubierta de tejas, paredes forradas con palma, que mide seis metros de largo por cinco de ancho. Lo estima en la cantidad de cien colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a siete de abril de mil novecientos veintisiete.—C. Panameño C.—J. F. Sandeval, Srlo. Intó. 1

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Parfán Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano y construcciones que contiene, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terrenos de doña Adela Salazar de Magaña, cerco de alambre propio de la colindante de por medio; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros, con casa y solar de Mercedes Gertrudis, pared propia en medio; al Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de doña Avelina Arriaza calle de Morelos de por medio; y al Sur, once metros, setecientos cuatro milímetros, con casa y solar de Mariana Ramos, pared propia en parte de por medio. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas. Lo adquirió la peticionaria por compra a doña Avelina Arriaza y lo estima en un mil colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veinte de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Francisco Acosta.—Ignacio Vásquez G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito en nombre propio Felipe Cabrera, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado en el punto Los Pedreros, cantón San Juan Loma Alta, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con Manuel Guerrero y Eligio Rodríguez, calle real cerco y alambre de intermedio; al Norte, en línea quebrada hacia el Oriente y Poniente, con terreno de Salomé García de Benítez, cerco de alambre de por medio de ésta; al Poniente, con terreno de Ignacio Serrano y de Eligio Rodríguez, quebrada con la primera y camino con el segundo de por medio; y al Sur, con terreno de Eligio Rodríguez y de Anacleto Campos, cerco de alambre con el primero y camino real con el segundo de por medio. Lo posee quieto, pacíficamente, de buena fe y sin interrupción hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora García de Benítez y del señor Campos que son de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—Alonso Iglesias.—Roque Portillo, Srlo. 1

Simeón Rivera, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Gertrudis Rivas de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios de esta población y que linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Eugenio Sarmiento y Tiburcio Rivera, representadas por Isidra López y Juan Rivera; al Norte, con terreno de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, calle de por medio; al Poniente, con terreno de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, cerco de alambre de por medio, propiedad de la colindante; y al Sur, con terrenos del mismo señor Rivas y de don Ramón Meléndez, camino del Ojo de agua del pito de por medio; cuyo predio no tiene gravamen ni carga real. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: El Rosario de Mora, a las quince horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—Simeón Rivera.—Basilio Recinos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señorita Mirtala Obando, de treinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa-rancho de tejas, en buen estado, con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, y sus medidas y linderos son: al Oriente, mide ocho metros doscientos milímetros, lindando con la calle pública del Calvario, al frente casa y solar de Blas Espinosa; al Norte, veintidós metros doscientos tres milímetros, con casa y solar de Antonia Pérez, sucesión de Santiago Cañas; al Poniente, siete metros, cuatrocientos cincuenta milímetros, con solar y casa de la sucesión de Benito Mártil; y al Sur, veinticuatro metros quinientos milímetros, con solar de Felicitana Espinosa; sus líneas son rectas y sus joyas esquineras piedras sembradas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio: lo hubo por compra a don Alejandro Monterrosa, mayor de edad, sastrero, vecino de Santa Tecla; y lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las cinco de la tarde del día veintiocho de abril de mil

novecientos veintisiete.—Rufo T. Orellana.—E. Navas V., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Pablo Hurtado, de treinticuatro años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, el cual linda al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Manuel Antonio Meléndez; al Norte, con solar de Tránsito Cisneros; al Poniente, con solar y casa de Diego Arvalo; y al Sur, con solar de Bibiano Alfaro, calle de por medio. El predio descrito, contiene una casa de tejas de diez metros de largo por cinco de ancho; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, lo hubo por compra a Miguel Cisneros y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las quince horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—Rosa Pérez.—V. Ramírez Hutz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí las señoras Joaquina Ortiz viuda de Quijada y Francisca Quijada, las dos mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Salitre, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas, veinte áreas, es inculto no tiene cargas reales ni ninguna proindivisión, no es sirviente, pero sí dominante, pues tiene en su favor la servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Jacinto Lemus, tener de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de don Norberto Morán, quebrada de Las Lajas de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Laureano Sánchez, cerco de pías de por medio del colindante; al Poniente, con terrenos de los señores Alexander Hermanos y Compañía, y terrenos de Jacinto Lemus, quebrada de por medio y encuentro de dos zanjones; y al Sur, con terreno del mismo Jacinto Lemus, cerco de pías de por medio del colindante. El terreno descrito lo hubieron por herencia de su difunto marido y padre, respectivamente, Luciano Quijada; y lo estima en dos mil colones, y se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Adán Monterrosa.—Alonso Orantes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Luisa Marlón de Colorado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un predio urbano que posee en el barrio de Remedios, de esta capital, consistente en el terreno y las edificaciones que contiene, el cual mide y linda: al Norte, con la segunda Calle Oriente de por medio y predio del doctor Víctor Jerez, en quince metros cincuenta centímetros; al Sur, quebrada medianera, con terreno del matadero municipal, de propiedad de este municipio, en veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros; al Oriente, con predio de don Salvador Rivas Valdés, en cuarenta y dos metros ochenta y dos centímetros; y al Poniente, con el de Jesús Ruiz, en cuarenta y ocho metros ochenta y tres centímetros. El inmueble relacionado lo adquirió la señora de Colorado, por compra que de él hizo a la señora María Josefa de Jesús Sánchez, ya fallecida, quien era mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; estimándolo en la suma de dos mil colones nacionales. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Juan Fermán Álvarez, de cuarentiocho años de edad, escribiente, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el centro de esta población, distrito y departamento de La Unión, lindante el solar: al Oriente, con casa de Candelario Ochoa; al Norte, con solar de Lucio Hernández, calle de por medio; al Poniente, con solar de Santos Ochoa; y al Sur, con solar de Francisca Ramos, midiendo por cada rumbo veintinueve metros ciento sesenta centímetros habiendo construida en dicho solar, una casa de teja sobre horcones, paralela, de nueve varas de largo por ocho de ancho, no es predio dominante, ni sirviente no tiene cargas reales o derechos que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Ester Alemán, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, estimándolo en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, a veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.—Genaro Rubio.—Federico Jirón h., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio urbano, la señora María Anzora, mayor de edad y de este origen y domicilio, situado en el barrio del Calvario de esta población, en el cual está ubicada una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, siendo la capacidad, dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Poniente, mide doce metros, de un brotón de izote a otro de izote, y linda con terreno de la sucesión de Guillerma Medina; al Sur, treinta y seis metros, del brotón de izote a uno de pito, y linda con sucesión de Guillerma Medrano; al Oriente, doce metros, cerco de pía de por medio y camino ve-

cial que conduce a San Martín y terreno de don Cayetano Rauda; y al Norte, treinta y seis metros, cerco de piedad de por medio, calle que conduce al Guayabal y terreno de José María Pérez. El inmueble descrito lo hubo por compra a Guillerma Medrano; lo posee quieto y pacíficamente, sin interrupción con ninguna persona, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—Entimo Jovel.—Jorge H. Marroquín, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Concepción y Tiburelio Álvarez y Aurelio Ventura, del domicilio de Anamorós, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de robo de documentos de crédito de la sucesión de don Antonio Abad Álvarez; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—Samuel Cárdenas.—Antonio B. Larios, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Domingo López y Cayetano Orellana, vecinos de San Pedro Perulapán, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves y agresión en Félix López. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—F. Federico Reyes.—J. S. Martínez, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cristóbal Mejía, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye como coautor del delito de homicidio en Máximo Amaya; bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no se presentare. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Antonio Rivas, hijo legítimo de Esteban Rivas y Guillerma Calles, originario y vecino de Zacatecoluca, soltero, zapatero, de 23 años de edad, de un metro 57 centímetros de estatura, triguño, pelo negro crêspo, nariz pequeña y deprimida, imberbe, con dentadura de oro, para que dentro el término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 1er. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del jueves veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—José R. Burgos, Srlo. Intó. 2

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Morales, de generales Ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Mercedes Zaldívar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Fernando Bardales, hijo legítimo de Crescencio Bardales y Amelía Revelo, originario del cantón Santa Gertrudis y vecino de San Vicente, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 63 centímetros de estatura, triguño, pelo castaño y quebrado, nariz recta y grande, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 4o. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vi-

cente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano Rosales*.—*Alex Arruñ Cañas*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Nicolás Pacheco, Manuel Antonio Pereira y Apolonio Navarrete, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se instruye por homicidio en Ignacio Hernández y lesiones en Reyes Castillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Julio Cañas*.—*Perfecto Castelar*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelino y Fernando Baires, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Bernabé Guevara y lesiones graves ejecutadas a Pedro Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la criminal: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Agustín Brizuela*.—*Daniel Coello*, Srlo. Int. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Napoleón Menéndez, hijo legítimo de Napoleón Mercedes, originario de Cojutepeque y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 28 años de edad, de 1 metro 63 centímetros de estatura, barba saliente, color blanco, ojos negros, pelo negro liso, cuerpo regular, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Vicente Loucel*.—*Mariano Vides*, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados Juan J. Flores y Napoleón Sánchez; el primero, hijo ilegítimo de Anastasia Flores y Javier Sánchez, originarios de la ciudad de Suchitoto y de este vecindario, soltero, jornalero, de 24 años de edad, de 1 metro 57 centímetros de estatura, barba saliente, color trigueño, ojos negros, pelo negro y liso, cuerpo regular, con cicatrices en el dedo pulgar de la mano izquierda y en el lado derecho del cuello; y el segundo, hijo ilegítimo de Sebastián Sánchez y Ventura Cristóbal, originario de Cojutepeque y de este vecindario, soltero, jornalero, de 22 años de edad, de 1 metro 61 centímetros de estatura, barba saliente, color trigueño, ojos pardos, pelo negro y quebrado, cuerpo regular, para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se les instruye por desertión del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Vicente Loucel*.—*Mariano Vides*, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo dictado por la Municipalidad, en sesión ordinaria, se saca a licitación pública la construcción de la torre en donde se colocará el reloj público de cuatro carátulas. Lo que se pone en conocimiento de los que desean hacerse cargo de la obra en referencia, solicitando de esta Alcaldía las medidas y demás datos, debiendo presentarse antes del último de mayo del corriente año, con sus respectivos planos y presupuestos.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a once de abril de mil novecientos veintisiete.—*Gilberto Calderón*.—*R. A. Galicia*, Srlo. Int. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Hierros deerrar y por ser dispendiosa su custodia y conservación, ni encontrar-

se quien se haga cargo de su depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un torito husco blanquico, ijares blancos, herrado con tres fierros ininteligibles, el que fué presentado por el administrador de la hacienda "San Antonio," el día veintidós del corriente, por daños. Sobrante líquido veinticuatro centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Genaro Rubio*.—*Federico Jirón*, h., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a las diez horas del día cinco del corriente mes, fue rematado en pública subasta por ser de dueño y fierro desconocido un buey husco que está herrado solamente con el fierro de esta figura **B** después de haber sido tramitadas conforme a la ley, las diligencias respectivas. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en su debido tiempo.

Alcaldía Municipal: Santa María, a siete de abril de mil novecientos veintisiete.—*José Avilés*.—*R. A. González*, Srlo. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de mayo de 1927

Temperatura media diurna.....	24,9 C.
Temperatura máxima.....	33,0 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,1 m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	77 %
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,2 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,9 m/m.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Barómetro.....	640,4 m/m.
Temperatura.....	16,0 G. C.
Temperatura máxima.....	30,5 "
Temperatura mínima.....	13,0 "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	3,6
Nebulosidad.....	8

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de mayo de 1927

Temperatura media diurna.....	25,1 C.
Temperatura máxima.....	33,6 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,2 m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69 %
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.
30-2 *La Dirección General de Sanidad.*

Agencia Salvadoreña

Se convoca a los señores accionistas de la Agencia Salvadoreña para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día veinte de mayo próximo, a las 9 horas, en el local de la Dirección de la misma.

San Salvador, 28 de abril de 1927.
Agencia Salvadoreña,
M. J. Iraheta,
Director.

AVISO

Cítase a los socios fundadores del Auto Club de El Salvador, para Junta General Extraordinaria, para el jueves doce de mayo de mil novecientos veintisiete, a las cinco y media de la tarde, en el Club Internacional. El objeto de la Junta es tratar de la venta de la propiedad que tiene el Auto Club en La Libertad y sobre la inversión de su producto en

otras mejoras, si acaso se lleva a efecto la venta.

San Salvador, treinta de abril de mil novecientos veintisiete.

3-3 *La Secretaría.*

BANCO OCCIDENTAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas del Banco Occidental, que en Junta General extraordinaria, celebrada el 30 de abril próximo pasado, se acordó, entre otras cosas, que se amplíe el plazo de duración de la Sociedad hasta el año 1960, o sea diez años después de que el Banco termine su facultad emisora de billetes. Dicho acuerdo se tomó con el voto unánime de los concurrentes o sea con más de las tres cuartas partes de los accionistas y del capital social. Se invita a los socios no concurrentes para que continúen formando parte de la Institución, o para que en caso de desear su retiro se presenten dentro del plazo de dos meses, a contar de esta fecha, ante la Comisión nombrada y compuesta por los señores don Benjamín Bloom, don Federico Mejía, doctor Enrique Borja y el suscrito, para el arreglo del valor de sus acciones. Transcurrido el plazo de referencia, se procederá, previas las formalidades de ley, a otorgar la respectiva escritura.

San Salvador, 2 de mayo de 1927.
Arturo F. Craik,
Sub-Gerente.

3-1

Señores Jueces de 1a. Instancia y Alcaldes de la República

De conformidad al nuevo Reglamento y Tarifa respectivo, publicado en el *Diario Oficial* No. 61, fecha 13 de marzo último, las resoluciones judiciales (que de oficio publicábanse anteriormente) deben ahora enviarse con el correspondiente valor para su publicación, de lo contrario serán devueltas a la oficina de su origen.

Se recuerda también a todos los jefes de oficina la obligación que les impone el Arto. 13 del citado Decreto, bajo las sanciones en él establecidas; no siendo repuestos por esta oficina los números que remitidos faltaren de la colección, sino pagando su valor.

Administración del Diario Oficial: San Salvador, 15 de abril de 1925.

PERMANENTE

Ruégase una vez más a los señores Jueces, Registradores, Alcaldes y particulares, que envían trabajos para su publicación en el "*Diario Oficial*", la mayor claridad posible en los originales, tanto en el texto como en las firmas; pues de lo contrario se pierde tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas y a la posibilidad de que dichos originales sean devueltos a la oficina de su procedencia.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 15 de abril de 1925.

Franco A. Funes.
San Salvador.—Imprenta Nacional—2.300 eja.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, jueves 5 de mayo de 1927

NUM. 100

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta.—Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 26 de abril anterior..... pág. 753

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y GUERRA

Decreto.—Declárase de utilidad pública la campaña contra el chapulín..... " 754

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Se permuta a don J. Antonio González Palomo, Ser. Guarda-Almacén de la Aduana del puerto de La Libertad, con el 1er. Guarda Muelle, don Jesús Bustillo..... " 754

SECRETARÍA DE FOMENTO

"—Nómbrase a don Manuel López Fuentes Inspector de Caminos de Cabañas .. " 754

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Rivera; Andino, Arbizú, Abarca, Arango, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Chavarría, Chávez, Escobar, Funes, González, Guzmán, Grande, Guandique, Ganuza, Huevo y Paredes, Luna (Alberto), Mendoza, Moreno, Mata, Mayorga, Paredes, Peña Martel, Quesada, Reyes, Tobías, Turcios y los infrascriptos primer Secretario y primer Prosecretario.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió lectura a una comunicación del Ministerio de Fomento, en el cual pone en conocimiento de la Asamblea, que de aquel Ministerio ha pasado al de Industria y Comercio, la solicitud de don Arturo Belloso Escobar, sobre que se le otorguen franquicias para establecer una fábrica de fósforos y pañuelos, por creer que es aquel Despacho a quien corresponde rendir el informe que se pide.

Se dió cuenta con las solicitudes siguientes: con la de la Municipalidad de San Ramón, departamento de Cuscatlán, en que pide se le dispense el pago de la cuota correspondiente al servicio de asistencia médico gratuito; de Gilberto Durán, M. Ricardo Caullas y José María Canzales, Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia del distrito de San Vicente, quienes piden que se les aumente los sueldos a cien colones mensuales; del mayor Eugenio Rodríguez, en que pide se le ascienda al grado de teniente-coronel del Ejército; de Joaquín M. Serrano, Rubén Durán, Francisco Menjívar y otros, en que piden se ascienda a general de División al brigadier Pablo Paredes Lemus; con la de Juan Francisco Alberto Fuentes, en que pide se le asigne una pensión por sus servicios prestados en el magisterio nacional; con la de la Municipalidad de Izalco, en que pide se declaren carreteras nacionales, las que, de aquella ciudad conducen a la laguna de Coatepeque y a la Estación de Caluco; con la del Secretario y escribientes del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, en que piden que se les aumente los sueldos de que disfrutan; con la de la Municipalidad de Dulce Nom-

bre de María, en que pide se le dé a aquella población el título de ciudad; con la de la Municipalidad de Sesori, en que pide se le conceda un subsidio de cinco mil colones para la construcción de una casa de escuela en el cantón Mazatepeque y una cárcel en aquella población; con la de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, en que pide que se aumenten en diez colones mensuales los sueldos de los directores de las escuelas oficiales de El Divisadero, y que se decrete que el fondo de matrículas de carretas vuelva a ser fondo municipal; con la de los señores Samuel Carranza, Ismael José Iraheta, Angel J. Saldaña y otros padres de familia de la ciudad de Zacatecoluca, en que piden que se aumente a doscientos colones mensuales la subvención del Liceo "José Simeón Cañas", de aquella ciudad; con la de A. Bellegrarrigue (h.), P. Atilio Bonilla, Carlos A. Mayén, Héctor Valencia y Juan Mena (h.) y otros, en que piden se amnistie al reo Alex Suárez, por el delito de homicidio cometido en Guillermo Montenegro; con la de Julio V. Quirós, en que pide se le compren cinco mil ejemplares de sus obras Aritmética métrico-decimal e Historia de Centro América a dos colones cincuenta centavos cada uno; con la de Felipe Orozco, quien pide que se le reconozca el grado de coronel del Ejército, el cual obtuvo en la República de Nicaragua; con la de Salvador Girón, en que pide se le aumente la pensión de veintidós colones que le asignó el Ministerio de Gobernación en 1915; y con la de Francisco Martínez, quien también pide se le aumente la pensión de quince colones mensuales de que disfruta. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

También se dió cuenta con las solicitudes siguientes: con la de la Municipalidad de Bolívar, en que pide se establezca una oficina de telégrafos en aquella población, para lo cual dará la casa y los postes necesarios; con la del Alcalde Municipal de la ciudad de Santa Ana, Dr. Salvador Ayala, quien en su nombre y en el de aquel Ayuntamiento pide que se decrete definitivamente la anexión de la laguna de Coatepeque al Municipio que él preside, con derecho a sus productos rentísticos; con las del Ministerio de Fomento, en que pide que sean aprobadas las tarifas de arbitrios de la Junta de Fomento de la ciudad de Santa Ana y de la Junta de Aguas de Cuscatancingo, las cuales remite adjuntas. Las dos primeras solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación, habiendo hecha suya el R. Andino la relativa a la anexión de la laguna de Coatepeque al Municipio de Santa Ana; y las dos últimas a la Comisión de Fomento.

Se dió lectura a los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes que siguen: en la de Pedro Antonio Molina Chicas, quien pide aumento de la pensión de treinta colones que disfruta; del doctor Nicolás Tamayo, quien pide indulto a favor del reo Vicente Martínez Campos, de la pena que se le ha impuesto por el delito de homicidio perpetrado en Ciriaco Martínez; en la de los miembros del "Centro Social Democrático" y otros vecinos de esta capital, solicitando el ascenso al grado inmediato superior del coronel Eleazar López y del mayor Angel Aguilar González; en la de los señores Alfredo Loucel, Juan Carlos Sosa, Juan Mathé y otros, quienes piden se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo por el cual se asciende a general de brigada al coronel J. Agustín Martínez; en la de la Municipalidad de San Martín, en que solicita se le exima del pago de la cuota de veinticinco colones mensuales correspondiente al sostenimiento del circuito médico escolar del

distrito y que el impuesto de matrículas de carretas vuelva a ser fondo municipal. Todos estos dictámenes fueron aprobados, y pasaron: la del señor Chicas a la Comisión de Instrucción Pública, la del doctor Tamayo a la de Legislación, la de los miembros del "Centro Social Democrático" y señores Loucel, Sosa y Mathé, a la de Guerra; y la de la Municipalidad de San Martín, a la de Gobernación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del doctor Demetrio Villatoro, en que pide que no se acceda a la solicitud de la Municipalidad de Polorós, quien pide que se segregue de la jurisdicción de Nueva Esparta el cantón Monteca y se anexe a la de la expresada población de Polorós, dictamen que manda pedir informe al Gobernador Político del departamento de La Unión, y fue aprobado.

Se dió primera lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, emitidos en las solicitudes siguientes: de Jacinta C. Escobar, en que pide se siga tramitando la que presentó el año próximo pasado, pidiendo se le autorice para la reposición de un recibo de sesentidós colones del fondo de masita de su hijo Israel Colcho Monje, como ex guardia nacional, que se le ha extraviado; de Rodrigo R. Paniagua, en que también pide que se le autorice para la reposición de un recibo de setenticinco colones que le asignó como sobresueldo la Asamblea Nacional del año próximo pasado, en concepto de Jefe de Expedientes de la Secretaría de aquel Augusto Cuerpo, que asimismo se le ha extraviado; de la Municipalidad de San Idefonso, quien pide se le concedan mil quinientos metros de cañería para la introducción del agua potable a aquella población, y un subsidio de mil colones para construir una casa de escuela y reparar el Cabildo Municipal; de la Municipalidad de Bolívar, en que pide se establezca en aquella población una oficina telegráfica; en la del coronel Eusebio Meléndez, que solicita que se ratifique el decreto legislativo de 27 de abril de 1925, por el cual se le asignó la pensión de cincuenta colones mensuales, y que se consigne en el nuevo presupuesto; de José Antonio Renderos, en que solicita se le aumente a setenticinco colones mensuales la pensión de cincuenta colones de que disfruta; y de Abel F. Navarro, en que pide se le asigne una pensión por sus servicios prestados al país en diferentes puestos públicos; y al dictamen desfavorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de don Juan E. Aberle, quien pide privilegio exclusivo, por el término de veinte años, para explotar la industria de la pesquería en los mares nacionales.

Se dió segunda lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de varios vecinos del cantón El Congo, jurisdicción de la ciudad de Coatepeque, en que piden se erija en pueblo dicho cantón; y a los favorables emitidos por las Comisiones respectivas en las solicitudes que siguen: en la del doctor Manuel Esquivel, quien pide se le asigne una pensión por sus servicios prestados al país; en la de los señores Pedro Domínguez, Lydia de Sol, Federico Rodríguez y otros, en que piden se establezca el impuesto de un colón a favor de la Junta de Fomento de La Paz, por cada manzana de café en producción en aquel departamento, para las obras de saneamiento de la ciudad de Zacatecoluca, en lugar de un colón con que está gravado cada quintal de café que se produzca en el mismo departamento; en la de la Junta de Fomento del referido departamento de La Paz, en que solicita se apruebe el impuesto de diez centavos por cada bulto de mercadería que entre o salga por la estación del ferrocarril de

la ciudad de Zacatecoluca, que será invertido también en las obras de saneamiento de la mencionada ciudad; y de la Municipalidad de Jujutla, en que pide se le conceda todo el producto del impuesto de vialidad del corriente año para invertirlos en los trabajos de la carretera nacional que los comuniquen con Ataco y la ciudad de Ahuachapán; y se señalaron para la discusión de los dictámenes recaídos en las solicitudes de los vecinos de El Congo y del doctor Esquivel, la sesión del día veintisiete; para la de los señores Domínguez, Lydia de Sol, Federico Rodríguez y de la Junta de Fomento del departamento de La Paz, la sesión del día veintiocho; y para la discusión de la solicitud de la Municipalidad de Jujutla, la sesión del día veintinueve del corriente mes.

Se pusieron a discusión y fueron aprobados los dictámenes favorables emitidos por las Comisiones respectivas en las solicitudes siguientes: de Filemón de Paz, en que pide se le perdone el reparo de dos mil novecientos colones y tres centavos que como ex Tesorero de la Municipalidad de San Vicente le ha deducido la Contaduría Municipal de la República; y de las Municipalidades de San Sebastián, departamento de San Vicente, de Berlín, departamento de Usulután y de Tejutepique, en que piden: la primera, la creación de una escuela mixta en el cantón La Labor de aquella jurisdicción, la segunda, la aprobación de la línea divisoria entre la jurisdicción de Berlín y San Agustín y la tercera, o sea la Municipalidad de Tejutepique, pidiendo se declare carretera nacional la que partiendo de aquella población conduce a San Rafael Cedros, pasando por los cantones Oratorio y San José y empalma con la calle de automóviles de Ilobasco, en el lugar llamado Cerro Colorado; y el que, de la expresada población de Tejutepique conduce a Jutiapa, pasando por los cantones Santa Rita y Santa Olaya; y el dictamen desfavorable emitido por la Comisión respectiva en la solicitud de la Municipalidad de San Esteban, pidiendo se le exima del pago de la cuota correspondiente al servicio de asistencia médico-gratuita.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los Representantes Angulo, Alvergue, Angel, Ceza Campo, Luna (Marcelino), Osegueda (Ceferino Alberto), Pino y Villalta; y por enfermedad, los Representantes Fuentes Reyes y Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta, *Francisco R. Osegueda,*
1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para destruir lo más pronto posible la plaga de la langosta o chapulín, que constituye un grave peligro para la agricultura en general, conviene dictar las disposiciones necesarias para combatirla de manera eficaz,

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase de utilidad pública la campaña contra el chapulín.

Art. 2º.—El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones que crea convenientes con el objeto de destruir, en breve tiempo, la plaga de referencia.

Art. 3º.—Las autoridades y funcionarios del orden administrativo y militar, quedan obligados a cooperar de la manera más eficaz en la campaña que se emprenderá contra el chapulín y a cumplir estrictamente las órdenes que para el efecto dictará el Ministerio de Agricultura.

Art. 4º.—Se excita a los habitantes de la

República, a fin de que cooperen en los trabajos que se emprenderán con el objeto expresado.

Art. 5º.—El presente decreto empezará a regir desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura y Trabajo,

Manuel V. Mendoza.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

A. Gómez Zárate.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a don J. Antonio González Palomo, actual Ser. Guarda Almacén de la Aduana del puerto de La Libertad, con el Ser. Guarda Muelle del expresado puerto, don Jesús Bustillo. Ambos rendirán la fianza de ley y disfrutarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus nuevos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Gallardo.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1927.

A propuesta del señor Gobernador departamental respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Manuel López Fuentes Inspector de caminos de Cabañas, en sustitución del señor don Marcial Alvayero, que renunció. El nombrado gozará del sueldo asignado a su antecesor, desde el día que dé principio a sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Novoa" y "La Salud"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Esther Arias, Salvador Herrera, Miguel Ant9 Mendreta.
Ausentes: María Geldámez, Jesús Henríquez y Fernando G. Prieto

San Salvador, mayo 5 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 60, del 8 al 15 de abril de 1927:

Argueta Natividad,	1	C.	Domicilio ignorado
Arévalo Consuelo,	1	"	"
Alegría Raúl,	1	"	"
Aguilar Leonor,	1	"	"
Arévalo Francisca,	1	"	"
Ard6a Estanislao,	1	"	"
Alvarez Leopoldo,	1	"	"
Alvarez Carmen Ridas,	1	"	"
Arévalo Fidel A.,	1	"	"
Alvarenga Juan,	1	"	"
Bautista Natalia de,	1	"	No se encuentra
Brizuela José,	1	"	"
Bonilla Francisco,	1	"	"
Barahona Lucio,	1	"	"
Beñoli Guido,	1	"	"
Bonilla Antonio V.,	1	"	"
Benavides Antonio,	1	"	"
Barillas Elías,	1	"	"
Barrientos José Luis,	1	"	"
Benítez Salvador,	1	"	"
Campes Francisco,	1	"	Domicilio ignorado
Coronado José T.,	1	"	"
Contreras Víctor,	1	"	"
Castro Guadalupe,	1	"	"
Campos María,	1	"	"

Castillo Adriana,	1	C.	Domicilio ignorado
Castaneda Emma de,	1	"	"
Chios Felcita de,	1	"	"
Duarte Tránsito,	1	"	No se encuentra
Deras María,	1	"	"
Duarte Juanito,	1	"	"
Duarte Nicolasa,	1	"	"
Díaz Julia C. de,	1	"	"
Duarte Tránsito,	1	"	"
Escobar Sarita,	1	"	Domicilio ignorado
Flores Eucarnación,	1	"	Dirección Incompleta
Flores J. Gilberto,	1	"	"
Fuentes María,	1	"	"
Flores Domingo,	1	"	"
González Julia María,	1	"	No se encuentra
González Cornelio,	1	"	"
González Rosa,	1	"	"
Gallardo María,	1	"	"
Gallardo Humberto,	1	"	"
Garza Julián,	1	"	"
Gómez Rafaela,	1	"	"
González Francisco,	1	"	"
Gullía Lola,	1	"	"
Gómez Carlos,	1	"	"
González Juan L.,	1	"	"
García Enrique,	1	"	"
Guzmán Fidélina,	1	"	"
García María Elia,	1	"	"
Henríquez Teodora,	1	"	Domicilio ignorado
Hernández Ramón,	1	"	"
Hernández Graciela,	1	"	"
Hernández José María,	1	"	"
López Joaquín,	1	"	No se encuentra
López María Luisa,	1	"	"
Ledesma Gabriel J.,	1	"	"
López Cecilio,	1	"	"
López Callina,	1	"	"
Labrié Pedro,	1	"	"
Leiva José,	1	"	"
López T. Miguel,	1	"	"
Maradagua Laura,	1	C.	No se encuentra
Meléndez Antonio Romnaldo,	1	"	"
Muñoz Alfredo Jesús,	1	"	"
Martínez M. L.,	1	"	"
Menjivar Concepción M.,	1	"	"
Meléndez Adelina,	1	"	"
Mira Albertina,	1	"	"
Martínez Florencia T.,	1	"	"
Martínez Doroteo,	1	"	"
Muñz Miguel O.,	1	"	"
Morales Alberto,	1	"	"
Novoa Mauricio,	1	"	"
Navarro Carmen,	1	"	"
Olivares Lydia,	1	"	"
Oliva María D.,	1	"	"
Ortiz Doroteo,	1	"	"
Orallana Paquita,	1	"	"
Pérez Salvador,	1	"	"
Paz Daniel,	1	"	"
Pineda Eliseo,	1	"	"
Portillo Domingo,	1	"	"
Paz Jesús de,	1	"	"
Padilla Rafael,	1	"	"
Quevedo Cayetano,	1	"	"
Rodríguez María,	1	"	"
Rivas María,	1	"	"
R. Alfonso Monterrosa,	1	"	"
Rulz Petrona,	1	"	"
Radech Elsa de,	1	"	"
Rodríguez Pilar,	1	"	"
Rosales Antonia,	1	"	"
Ramírez Concha,	1	"	"
Sandoval Juan,	1	"	Domicilio ignorado
Serrano Rafaela,	1	"	"
Sandoval Mejía Juan,	1	"	"
Segura Pedro,	1	"	"
Solórzano Jesús,	1	"	"
Sánchez Catalina,	1	"	"
Torres Manuel H.,	1	"	"
Urquilla Ernestina,	1	"	Dirección incompleta
Urrutia Carlos,	1	"	"
Velásquez Concha,	1	"	No se encuentra
Velásquez Mudardo,	1	"	"
Vásquez Fidel,	1	"	"
Vásquez Arcadia,	1	"	"

Declaratorias de herederos

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno del corriente mes, se ha declarado heredero del difunto Catarino Pineda a Salomé Granados, éste en concepto de cesionario de Florencia Pineda, quien es hija legítima del citado difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Alberto Herrera.*
Rodolfo Palomo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, se ha declarado heredera beneficiaria de los bienes

nes que a su defunción dejó Encarnación Manzanares a su esposa Lucía Cornejo, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—*Cayetano Salegio.—Francisco C. Liévano, Srlo.* 2

Leonardo Vázquez Guzmán, Juez 2º. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis de enero del año de mil novecientos veinticinco, se ha declarado definitivamente heredero testamentario en la sucesión de Sabina Ramírez, a su hermano legítimo Guadalupe Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srlo.* 3

Samuel Cárdenas Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco de los corrientes, se ha declarado heredera de los bienes del difunto Juan de Dios Avelar a su cónyuge sobreviviente señora Santos Gálvez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—*S. Cárdenas.—Antonio B. Larica, Srlo.* 2

Curadurías

Bernabé Martínez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores José de la Paz y Victorino Vázquez de este domicilio, hijos legítimos de Agatón Vázquez y Eulalia Hernández, quienes fallecieron en esta villa, al señor don Celedonio Hernández. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menores.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Chilanga, a las catorce horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—*Bernabé Martínez.—José A. Méndez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del veintidós de este mes, se ha nombrado tutor interino de la menor Cecilia de León, a don Marcos Hernández García; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la referida tutela, para que ocurran a deducir sus respectivos derechos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Jesús Hernández Viches, de parte de doña María Anaya viuda de López, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión, le correspondían a José Marcos, Concepción y Vicente, todos de apellido Hernández Viches, éstos como hijos legítimos del mencionado difunto y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se ha mandado citar personalmente a los otros herederos, Pedro, Miguel, Teodoro y María Refugio de apellido Hernández Viches. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Alberto Herrera. E. Palomo, Srlo.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día primero de abril corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Apolonia Chacón, por parte de sus hijos legítimos Toribio y Martina López y Agustín López, como nieto legítimo de la causante y por derecho de representación de su difunta madre Macaria López, hija legítima que fue de Apolonia Chacón. Se concede a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día cuatro de abril de mil novecientos

veintisiete.—*Francisco Guevara Cruz.—Francisco Martel E., Srlo.* 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Rosa Elvira Cea, conocida también con el nombre de Rosa Oriamuno, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción la señora Carlota Cea, fallecida en esta ciudad el día veintiocho de mayo del año próximo pasado; y se le confirió a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—*Julio A. Rivera.—Pedro Quinatilla, Srlo.* 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Ismael Carrillo, por parte de doña Refugio Rodríguez de Carrillo por sí en concepto de madre legítima del referido difunto y además como cesionaria de Tomás Carrillo padre legítimo del mismo difunto y se ha conferido a la aceptante la administración y representación de la sucesión con las restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho y cuarto de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo.* 1

Manuel Aristides Barrios, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha once del corriente, se tuvo por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, que dejó Anacleto Guayara, por parte de sus hijos legítimos Antonio y Jesús Guayara, a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintiséis.—*M. A. Barrios.—H. Barrios Castro, Srlo. Int.* 2

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, de fecha dieciocho de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Rafaela Herrera, fallecida en el cantón Agua Sarca de esta jurisdicción, el día veinte de febrero de mil novecientos veintiséis, de parte de don Lino Arce a quien a la vez se declara heredero de los bienes de la fallecida en concepto de primo hermano legítimo de dicha señora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—*F. N. Aguilar.—Jesús P. Escalante, Srlo.* 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María de los Reyes Alvarez, conocida también por María Escobar de Rosales; y la herencia testamentaria que a ésta le correspondía como heredera testamentaria de la difunta doña Tomasa Escobar; madre de la mencionada difunta doña María de los Reyes Alvarez o María Escobar de Rosales, de parte de su cónyuge sobreviviente doctor Enrique Rómulo Rosales; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Lorenzo Avilés, de parte de la señorita Ana Leonor Chávez, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Anastasio, Pascuala y Cayetana Avilés; se ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo.* 2

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Eduardo Osegueda, por parte del señor Eduardo Osegueda, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto, nombrándose al aceptante administrador interino y representante de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:

Usulután, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo.* 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez 1º. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Abraham Ruano, la herencia intestada que al morir dejó su hijo legítimo Emilio Ruano, por sí y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Luisa Mendoza de Ruano, madre legítima del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—*Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo.* 2

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente se ha tenido por aceptada por parte de los señores Pedro Sierra y Encarnación Echeverría, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Tomás Cruz, fallecido en esta jurisdicción el veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticuatro, en concepto de herederos cesionarios: el primero, de los derechos que correspondían a Juana Reyes, Lasteria de Jesús, conocida también por María Lasteria, y Fernando, ambos de apellido Cruz, y el segundo, de los derechos que correspondían a Ramón de Jesús e Inocente Cruz, como hijos legítimos éstos y como cónyuge sobreviviente la primera, del expresado difunto señor Cruz; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a dieciséis de marzo de mil novecientos veintisiete.—*Justo P. González.—Arturo J. Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y media de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Pablo Ponce, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima María Crespin, que falleció el doce de febrero de este año, con beneficio de inventario; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Ciriaza López viuda de Galicia, de parte de su hija legítima Virginia Galicia de Fuentes, a quien se ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—*Rodrigo Castillo Castro.—E. Aguila Morán, Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dos de junio corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Mateo Orsillana, por parte de la señora Reyes Tobar, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos María Romilla Herminia y María del Carmen Orallana, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiséis.—*B. López Bertrand.—M. J. López, Srlo.* 3

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Ayala Solano, conocido también como Manuel Ayala, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Sinforosa Muñoz; se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—*Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Lucas Herrera, la herencia intestada de su finada madre legítima Antonia Amaya de Herrera; concediéndose al aceptante, interinamente, la representación

legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone el conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.—*S. Navarrete.—José María Canales, Srlo.* 3

Eliseo Samper García, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído el día veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Nicolás Carranza, de parte de Manuel de Jesús del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del causahabiente; confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Eliseo Samper G.—Francisco J. Avilés Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias de los difuntos Pablo Flamenco y Luisa Escobar, por parte de sus hijos legítimos Abraham Nicolás, Pablo de Jesús, Pedro Nicolás, Clemente de Jesús, conocida por Jesús y José Rafael, todos de apellido Flamenco; nombrase a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las mencionadas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos veintisiete.—*J. M. A. Castro H.—J. Hernández M., Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don Gregorio Bolaños, contra don Cirilo Peña, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes, situados en jurisdicción de San Pedro Perulapán, en el punto denominado El Platanar y La Pila del Platanar, del barrio de La Cruz, de aquella jurisdicción: cuatro porciones de terreno rústico, la primera mide trescientos setenta y siete áreas y quince metros cuadrados, cultivada de café, platanar y árboles frutales, conteniendo tres ranchos de teja, paredes de bajareque y una casa pajiza, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Anastasio Cantor y con otros dos terrenos que fueron del doctor José Gregorio Inestroza, de Rosalía Rivera de Ríos, José Antonio Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo y con otro de don Teodoro Rivera, éste que fue de la sucesión de Cirilo Rivera, representada por los herederos de éste señores Francisco, Julián y Joaquín Rivera y propiedad del doctor Rosalío Acosta Carrillo, cerco de por medio, sirviendo de mojón un árbol de mano de león que está al canto de un barranco, midiendo hasta el Oriente hasta llegar a un capulín veintiocho metros, cambiando al Noroeste por dentro de una barranca hasta llegar al río El Naranjo, con doscientos nueve metros sesenta centímetros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Anastasio Cantor, río de por medio y con terreno que fue del mismo doctor José Gregorio Inestroza, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo, en línea quebrada y mide ochenta y ocho metros noventa y seis centímetros hasta llegar al árbol de mano de león ya citado; siendo dicho predio sirviendo en la servidumbre de tránsito a favor de los terrenos que fueron de José Antonio Rivera, del doctor José Gregorio Inestroza, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo y el de Teodoro Rivera, cuyo terreno está cercado en parte de paja. La segunda porción está situada en el lugar La Pila del Platanar, y mide doscientas ochenta áreas o sean cuatro manzanas de extensión, cultivada de café y otros árboles, lindando: al Oriente, con terrenos de Teodoro Rivera y de Rosalía Rivera, el de éste actualmente es del doctor Rosalío Acosta Carrillo o sea el terreno primeramente descrito, mojon brotones y cerco de por medio; al Sur, con terreno de la misma señora Rosalía Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo; al Norte, con terreno de Marcos Beltrán, cerco de paja de por medio, perteneciente al terreno que se describe; y al Poniente, con terreno del general Ignacio Marcial, después de la sucesión de Anastasio Cantor, borde de por medio. La tercera porción está situada en la Pila del Platanar y mide una hectárea cinco mil cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Oriente, con terreno de Eulalio Pérez, quebrada de por medio, quedando como mojón esquinero un árbol de cuajinicuil; al Sur, con terreno de Teodoro Rivera, que fue de Cirilo Rivera, cerco de Paja de por me-

ño; al Poniente, con terreno que fue de Rosalía Rivera, y del doctor Rosalío Acosta Carrillo, calle y cerco de paja de por medio, en una parte del terreno colindante y brotones dispersos en otra parte del mismo rumbo; y al Norte, con terreno que fue de Rosalía Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo, y con terreno que sea de Julia Rivera o sea de la sucesión de Cirilo Rivera, antes expresado, calle de por medio, quedando como mojón esquinero un árbol de ceiba en ese rumbo. Y la cuarta porción está situada en el punto El Platanar ya referido y es una faja que sirve de calle particular que mide veinte y siete metros de largo por cinco metros de ancho, destinado para dar salida a los otros terrenos descritos; y linda dicha faja: al Oriente, con el terreno de una calle o servidumbre que fue de Rosalía Rivera que hoy es del doctor Rosalío Acosta Carrillo; al Norte, con terreno de Teodoro Rivera, que fue de la sucesión de Cirilo Rivera, brotones de jocote y madrecaao de por medio; al Poniente, con el terreno anteriormente descrito que fue de Simona Argueta, Lucio Ríos, José Antonio Rivera y de José Gregorio Inestroza, hoy del doctor Rosalío Acosta Carrillo; y al Sur, con terreno que fue de Rosalía Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo, brotones de madrecaao y jocote de por medio. Los inmuebles descritos le pertenecen a don Cirilo Peña por compra que de ellos hizo el doctor Rosalío Acosta Carrillo, ante el doctor Ramón Arce, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos veinticinco. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Julio A. Samayoa.—Serafin Preza, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que los señores Petrona, Francisca y Juan Francisco Dueñas, solicitan título supletorio de un terreno rústico, de setenta áreas, situado en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Julia Caballero, cerco y camino de por medio; al Norte, con el de Manuel Arana; al Poniente, con fundo de Vicente González; y al Sur, con los de Juan y Bartolomé González, tiene cercas por estos tres rumbos y lo hubieron por herencia de don Gregorio Dueñas. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Napoleón Medina O.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Pilar Puquir, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, de extensión superficial compuesta sin error sensible de ciento cincuenta y cinco áreas de terreno, situado en el lugar denominado Azacualpa, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terreno de los señores Ignacia Martínez, Mateo Jirón y Javier Cardona, camino de por medio una parte; al Oriente, con los de Nicolasa García y Domingo Cáceres, con la primera alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Pérez y una paja de Ignacia Martínez; y al Sur, con terrenos de Dionisio Martínez y Nicolasa García. Este terreno tiene por mojon esquinero al Noroeste, un árbol de chulmuyo; al Sureste, un árbol de ujuhte; al Suroeste, un árbol de izote; y al Noroeste, un árbol de izote y una piedra; teniendo cultivada una parte de café y el resto inculco. El terreno descrito es fértil; no existe proindivisión con ninguna persona, pero sí es sirviente por pasar sobre dicho terreno el camino vecinal que conduce a Matale, jurisdicción de Ataco; los colindantes son de este domicilio a excepción de Domingo Cáceres que lo es de Ahuachapán y Javier Cardona de Ataco. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Venancio Urrutia.—Daniel Domínguez A., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculco, situado en el lugar denominado Asuntepe, antes llamado Azacualpa, de esta jurisdicción, compuesto de veinte áreas de extensión o sean cincuenta y seis áreas de terreno, fértil, sin ningún cultivo, sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Julián Martínez, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con terreno de Daniel Vásquez, cerco de alambre de por medio propio del solicitante; al Oriente, con terreno de don Pedro Morán, que antes fue de Sinfarosa Marroquín, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno del mismo solicitante, cerco de alambre propio de éste de por medio. Teniendo de mojon esquinero: al Sureste, un árbol de pito; al Suroeste, un árbol de tecomasuche; al Noroeste, un madrecaao; y al Noroeste, un árbol de pito. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse; siendo todos los colindantes de este vecindario. El referido inmueble lo posee el solicitante desde hace más de diez años. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos veintiséis.—*Venancio Urrutia.—Daniel Domínguez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Domitila C. Burgos, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno

rústico, cultivado de café y árboles frutales, de ciento sesenta áreas de extensión y sus linderos son al Norte, con finca de Antonio Rodríguez Burgos, quebrada de por medio; al Oriente, con finca de Gertrudis Orantes; al Sur, terrenos pertenecientes a la sucesión de Juan y José Ángel Rodríguez, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de don Octavio Miranda, que es del domicilio de San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veinte de mil novecientos veintisiete.—*Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo García, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en esta jurisdicción, estando el primero, en San José, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y plátano, que linda: por el Oriente y Poniente, con fundos de don Angel Arévalo, barranco de por medio, al Poniente y cerco de por medio; al Oriente, en parte del colindante, siendo mojon esquinero en estos rumbos árboles de pito; al Norte, formando un quebrada, linda con fundos de Juan Reinoso y de Estanislao Díaz, quebrada en medio, con Reinoso, y cerco del solicitante con Díaz; y al Sur, formando otro quebrada, linda con fundos de Teodoro González y de Angel Arévalo, cerco en medio, mojon árboles de pito e izote; dividiéndolo en dos partes: de Oriente a Poniente, el camino de San José. El segundo, está situado en El Ciprés, de doscientas noventa y cinco áreas, cultivado con café, en buen estado y linda: por el Poniente, con fundos de José Isaias Aguilera y de Gerarda Avelina viuda de González, alambrado de los colindantes, en medio, mojon dos árboles de pito; al Sur, terrenos de Carlos Asensio Martínez y José Isaias Aguilera, cerco de los colindantes y quebrada en medio, mojon dos árboles de pito; al Oriente, donde hay tres quebradas; linda con finca de don José Valdivieso, paja y quebrada en medio, mojon en las esquinas de los quebradas, árboles de izote, de cuje y de pito; y al Norte, cuatro quebradas, linda con propiedades de don Víctor Ernesto Pineda y de Emilia viuda de Ramírez, con Pineda, alambrado de él en medio, y con la viuda de Ramírez, una barranca. Los colindantes son de este domicilio, solo don José Valdivieso, es vecino de Ahuachapán, dichos terrenos manifiesta el solicitante, que los posee de buena fe, sin derechos ni cargas reales que pertenezcan a otras personas, sólo en el primero existe un camino. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a cuatro de abril de mil novecientos veintisiete.—*M. A. Rodríguez.—C. Larromana, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de don Rafael Alberto Durán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro predios rústicos, los tres primeros situados en el cantón Santeumat, de esta jurisdicción, y el cuarto, parte en el mismo cantón y parte en el de Palo Verde, en jurisdicción de Apanaca, conocidos entre todos con el nombre de finca Los Alpes, siendo su descripción así: el primero de docecientas áreas, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe y patios, cultivados de café cosechero, lindante: al Oriente, con predio de doña María Tobar de Cortés Padilla; al Norte y Poniente, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres, representada por doña Juana viuda de Cáceres; y al Sur, camino de esta ciudad a Juayúa de por medio, con predio de la sucesión de doña Cayetana Cortés, representada por don Juan y don Teodoro Cortés Padilla y doña Elena viuda de Sansibrial. El segundo con café cosechero, consta de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión Petronilla viuda de Cáceres, representada por don Juan Francisco Cáceres; al Norte y Poniente, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres; y al Sur, con predio de doña María de Cortés Padilla. El tercero con café cosechero, consta de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres; al Norte, con el de Petronilla Salazar; al Poniente, con el de doña María de Cortés Padilla; y al Sur, camino real de por medio con predios de doña Elena viuda de Sansibrial, y don Juan Cortés Padilla. Y el cuarto, cultivado en parte con café, zacate y montaña, y parte inculca, consta de cuarenta y cinco hectáreas, linda: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con predio de don Samuel Valdivieso, Fabián Rodríguez, Olivia de Rauda Salaverría y Luisa Cáceres de Urrutia; al Norte, cercos de piedra y camino real en medio, con predios de don José Antonio Cáceres, doña María de Cortés Padilla y sucesión de don Mariano Cáceres; al Poniente, con predios de doña Elena de Sansibrial, Juan Cortés Padilla, Pilar Chachagua, y Samuel Valdivieso; y al Sur, con predio de don Samuel Valdivieso. Son mojon esquinero; al Noroeste, un aguacate amarillo; al Suroeste, un anano; al Suroeste, un culero; y al Sureste, un tabacamil; están rodeados en su mayor parte, de cercos de alambre y piedras, en partes ajeno y en parte propio; no pesa sobre ellos carga ni derecho real, en favor de otra persona ni hay proindivisión; los adquirió por donación que le hizo doña Petronilla Rivera, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*A. Cortés.—R. Aguilar Morán, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Natalia Hernández, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Mercedes de esta villa, que mide y linda: al Oriente,

veintitrés metros cuarenta centímetros, con terreno de Juan Antonio Mendoza Gómez, río de Cusmajat de por medio; al Poniente, treinta y seis metros setenta y cinco centímetros, con solares de Yanuario Isidro, Juana Méndez y Victoriano Rafael; al Norte, sesentisiete metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Miguel Yan, camino de Cusmajat de por medio; y al Sur, sesentisiete metros ochenta y cinco centímetros, con solares de José León Paiz y Eulalia Morán y terreno de Rosario Isidro, cerca propia de por medio, con mojoneras de piedras en sus esquinas y árboles frutales en su interior. Dicho solar lo hubo por compra que le hizo a doña Encarnación Escobar viuda de Figueroa, sobreviviente y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintitrés de abril de mil novecientos veintiseis. — Antonio Contreras. — I. Deleón V., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Aguilera, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, está situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Juan Meléndez y Dolores Aguilera, mide cuarenta metros; al Norte, linda con las playas del mar, mide cincuenta metros; al Poniente, linda con las mismas playas del mar y solar de Manuel Martínez Avelar y mide sesenta metros; y al Sur, linda con solar de Angela Manzano y mide treinta metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por quietud y pacífica posesión por más de treinta años; en el solar descrito hay ubicada una casa, construida sobre horcones, cubierta de tejas, paredes forradas con palma, que mide seis metros de largo por cinco de ancho. Lo estima en la cantidad de cien colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a siete de abril de mil novecientos veintiseis. — C. Panameño C. — J. F. Sandoval, Srlo. Intó. 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Farfán Perez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano y construcciones que contiene, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terrenos de doña Adela Salazar de Mugaña, cerco de alambre propio de la colicante de por medio; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros, con casa y solar de Mercedes Gertrudis, pared propia en medio; al Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de doña Avelina Arriaza calle de Morales de por medio; y al Sur, once metros, setecientos cuatro milímetros, con casa y solar de Mariana Ramos, pared propia en parte de por medio. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas. Lo adquirió la peticionaria por compra a doña Avelina Arriaza y lo estima en un mil colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Abascohspán, veinta de septiembre de mil novecientos veintiseis. — Franco Acosta. — Ignacio Vázquez G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Felipe Cabrera, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado en el punto Los Pedreros, cantón San Juan Loma Alta, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con Manuel Guerrero y Eligio Rodríguez, calle real cerco y alambre de intermedio; al Norte, en línea quebrada hacia el Oriente y Poniente, con terreno de Salomé García de Benítez, cerca de alambre de por medio de ésta; al Poniente, con terreno de Ignacio Serrano y de Eligio Rodríguez, quebrada con la primera y camino con el segundo de por medio; y al Sur, con terreno de Eligio Rodríguez y de Anaeto Campos, cerco de alambre con el primero y camino real con el segundo de por medio. Lo posee quietud, pacíficamente, de buena fe y sin interrupción hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora García de Benítez y del señor Campos que son de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis. — Alonso Iglesias. — Roque Porcello, Srlo. 2

Simeón Rivera, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Gertrudis Rivas de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios de esta población y que linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Eugenio Sarmiento y Tiburcio Rivera, representadas por Isidra López y Juan Rivera; al Norte, con terreno de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, calle de por medio; al Poniente, con terreno de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, cerca de alambre de por medio, propiedad de la colicante; y al Sur, con terrenos del mismo señor Rivas y de don

Ramón Meléndez, camino del Ojo de agua del pto de por medio; cuyo predio no tiene gravamen ni carga real. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal. Alcaldía Municipal: El Rosario de Mora, a las quince horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis. — Simeón Rivera. — Basilio Reinos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señorita Mirtala Obando, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa-rancho de tejas, en buen estado, con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, y sus medidas y linderos son: al Oriente, mide ocho metros trescientos milímetros, lindando con la calle pública del Calvario, al frente casa y solar de Blas Espinosa; al Norte, veintidós metros doscientos tres milímetros, con casa y solar de Antonia Pérez, sucesión de Santiago Cañas; al Poniente, siete metros, cuatrocientos cincuenta milímetros, con solar y casa de la sucesión de Benito Mártir; y al Sur, veinticuatro metros quinientos milímetros, con solar de Feliciano Espinosa; sus líneas son rectas y sus mojoneras esqueleros piedras sembradas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio: lo hubo por compra a don Alejandro Monterrosa, mayor de edad, castró, vecino de Santa Tecla; y lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las cinco de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis. — Rufino T. Orellana. — E. Naves V., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Pablo Hurtado, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, el cual linda al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Manuel Antonio Meléndez; al Norte, con solar de Tránsito Cisneros; al Poniente, con solar y casa de Diego Arévalo; y al Sur, con solar de Bibiano Alfaro, calle de por medio. El predio descrito, contiene una casa de tejas de diez metros de largo por cinco de ancho; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, lo hubo por compra a Miguel Cisneros y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las quince horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis. — Rosa Pérez. — V. Ramírez-Huza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Julia Perdomo, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario, solicitando título de un solar de naturaleza urbana que posee en el barrio de La Cruz, de esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el que hubo por compra a Bonifacio Bolante, as: raíz y de este vecindario, no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones, y mide: al Oriente, cuarenta metros, lindando con solar de Francisco Gómez; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros, lindando con solar y casa de Sabina Rivas, calle de por medio; al Norte, mide cuarenta y cinco metros, lindando con solar de Jesús Guerrero; y al Sur, mide cuarenta y cinco metros, lindando con solar de Gonzalo Alvarado, calle de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Se publica el presente para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, siete de abril de mil novecientos veintiseis. — Tomás V. Quintanilla. — Ramón F. Funes, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Concepción y Tiburcio Alvarez y Aurelio Ventura, del domicilio de Anamorba, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de robo de documentos de crédito de la sucesión de don Antonio Abad Alvarez; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis. — Samuel Cárdenas. — Antonio B. Laríos, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Domingo López y Cayetano Orellana, vecinos de San Pedro Perulapán, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves y agresión en Félix López. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera de Primera Instancia: Cojatepeque, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis. — F. Federico Reyes. — J. S. Martínez, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cristóbal Mejía, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince

días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye como autor del delito de homicidio en Máximo Amaya; bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no se presentara. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahnat, a las diez horas del veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis. — Juan Molina Reyes. — Virgilio Argüello, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Antonio Rivas, hijo legítimo de Esteban Rivas y Guillerma Calles, originario y vecino de Zacatecoluca, soltero, zapatero, de 23 años de edad, de un metro 57 centímetros de estatura, triguero, pelo negro crespo, nariz peguosa y deprimida, imberbe, con dentadura de oro, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 1er. Reglamento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del jueves veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis. — Cipriano Rosales. — José R. Burgos, Srlo. Intó. 3

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Morales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Mercedes Zaldívar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis. — Francisco Rosales. — Ignacio Bautista B., Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Pterros de herrar y por ser dispendiosa su custodia y conservación, ni encontrarse quien se haga cargo de su depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un torito henco blanquico, ijares blancos, herrado con tres fierros ininteligibles, el que fué presentado por el administrador de la hacienda "San Antonio," el día veintidós del corriente, por daños. Sobrante líquido veintiocho centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis. — Genaro Rubio. — Federico Jirón, h., Srlo. 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de mayo de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (diurnal, maximum, minimum), barometer, humidity, wind direction, and precipitation.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with 2 columns: Weather condition and value. Includes rows for barometer, temperature (maximum, minimum), wind direction, and precipitation.

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.

La Dirección General de Sanidad.

BANCO OCCIDENTAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas del Banco Occidental, que en Junta General extraordinaria, celebrada el 30 de abril próximo pasado, se acordó, entre otras cosas, que se amplíe el plazo de duración de la So-

ciudad hasta el año 1960, o sea diez años después de que el Banco termine su facultad emisora de billetes. Dicho acuerdo se tomó con el voto unánime de los concurrentes o sea con más de las tres cuartas partes de los accionistas y del capital social. Se invita a los socios no concurrentes para que continúen formando parte de la Institución, o para que en caso de desear su retiro se presenten dentro del plazo de dos meses, a contar de esta fecha,

ante la Comisión nombrada y compuesta por los señores don Benjamín Bloom, don Federico Mejía, doctor Enrique Borja y el suscrito, para el arreglo del valor de sus acciones. Transcurrido el plazo de referencia, se procederá, previas las formalidades de ley, a otorgar la respectiva escritura.

San Salvador, 2 de mayo de 1927.

Arturo F. Craik,
Sub-Gerente.

3-2

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1927

VALUOS SEGUROS

Febrero 10.—No.	10—Guillermo Levy & Hno.: sobre renovación de la póliza No. 10,962,482, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited"	colones 300,000.00	£	2,000.00
" 10.— "	2.—Banco Agrícola Comercial: sobre renovación de la póliza No. 102,423, que cubre el riesgo sobre mercaderías propiedad de don Antonio Cader, contenidas en la tienda No. 2 del Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited"	" 16,000.00	\$	3,000.00
" 2.— "	3.—El Supremo Gobierno: sobre renovación de la póliza No. 10,962,412, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita contiguo a la Tesorería General de la República en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited" colones		7,000.00
" 3.— "	4.—Juan Lüders, sucesores W. Gosmann: sobre renovación de la póliza No. 1,898,169, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén El Fénix, sito en la 10a. Avenida Sur y 6a. Calle Oriente. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de febrero de 1927 al 3 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited"	" 183,000.00	\$	10,000.00
" 2.— "	5.—On Kee & Co.: sobre renovación de la póliza No. 1,898,272, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, frente al Banco Salvadoreño. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de febrero de 1927 al 2 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited"	" 15,000.00	colones	11,200.00
" 3.— "	6.—Weill & Co.: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en su almacén, bajo la póliza No. 302,156, sita en la 8a. Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de febrero de 1927 al 3 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance"	" 69,000.00	"	25,000.00
" 4.— "	7.—Sucesión Federico Drews: sobre renovación de la póliza No. 13,087,584, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 6 de febrero de 1927 al 6 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited"	" 29,112.50	"	21,909.00
" 5.— "	8.—Manuel Antonio Rodríguez: sobre renovación de la póliza No. 13,087,585, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de febrero de 1927 al 8 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited"	" 13,500.00	\$	5,000.00
" 5.— "	9.—Andrés Dehais: sobre renovación de la póliza No. 1,703,468, que cubre el riesgo sobre 21 automóviles taxímetros y dos camiones, contenidos en el garage situado en la 13a. Calle Poniente. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de febrero de 1927 al 5 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited" colones		50,000.00
" 5.— "	10.—Miguel Suadi & Co.: sobre renovación de la póliza No. 12,536,660, que cubre el riesgo sobre mercaderías contenidas en la tienda No. 37 del Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The Royal Insurance Company Limited de Liverpool"	" 20,000.00	£	1,000.00
" 4.— "	11.—Bernardo Arce y Rubio: sobre renovación de la póliza (nueva) que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited"	" 30,000.00	"	1,000.00
" 7.— "	12.—Director de la Compañía del Mercado de San Salvador: sobre renovación de la póliza No. 10,962,483, que cubre el riesgo sobre las rentas del edificio del Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited"	" 63,000.00	"	3,500.00
" 7.— "	13.—Bang & Co.: sobre renovación de la póliza No. 4,756,970, que cubre el riesgo de medicinas y drogas en envases cerrados, botellas, corchos y envases vacíos, contenidos en su farmacia, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de febrero de 1927 al 8 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited"	" 250,000.00	"	1,500.00
" 7.— "	14.—Carlos L. Currie: sobre renovación de la póliza No. 302,093, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sita en la 9a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de febrero de 1927 al 12 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident"	" 27,000.00	\$	5,000.00
" 7.— "	15.—Arduino Tirello: sobre renovación de la póliza No. 5,621,052, que cubre el riesgo de mercaderías consistentes en abarrotes, hiecos, algodones, ferretería y artículos de su propiedad, contenidas en la tienda de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Limited"	" 80,000.00	"	30,000.00
" 7.— "	16.—Salvador Mugdan: sobre seguro que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, frente al antiguo Hospital (Sala Cuña). El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Limited"	" 8,000.00	"	2,500.00
" 7.— "	17.—Roberto Aguilar T.: sobre seguro que cubre el riesgo de sacos vacíos de su propiedad, almacenados en casa de Max Reubulum denominado Teatro Variedades, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de seis meses, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de agosto de 1927. Asegurada en "The National Fire Insurance Company"	" 42,000.00	colones	15,000.00
" 8.— "	18.—Goldtree, Liebes & Cia.: sobre renovación de la póliza No. 13,087,503, que cubre el riesgo de un beneficio de café de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurado en "The Commercial Union Assurance Company Limited"	" 37,000.00	£	2,500.00
" 8.— "	19.—Sucesión de doña Manuela R. de Lara: sobre renovación de la póliza No. 1,898,171, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Sur y 4a. Calle Poniente, de la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited"	" 14,000.00	colones	9,000.00
" 8.— "	20.—Ton Hin Lon & Co: sobre renovación de la póliza No. 1,703,213, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda, situada al lado Norte del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de febrero de 1927 al 11 de febrero de 1928. Aseguradas en "The Yorkshire Insurance Company Limited"	" 50,000.00	£	2,000.00
" 8.— "	21.—Doña Regina de Sáenz Agero: sobre renovación de la póliza No. 302,090, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance"	" 27,000.00	\$	10,000.00
" 8.— "	22.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana: sobre renovación de la póliza No. 1,898,196, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, planta de acumuladores y títulos de la misma, materiales eléctricos almacenados y máquina para fabricar hielo, contenidos en la citada casa, sita en la 10a. Avenida Norte y 5a. Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited"	" 175,000.00	colones	65,000.00
" 8.— "	23.—Arturo Bellamells: sobre renovación de la póliza No. 1,898,199, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Avenida Sur y 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited"	" 40,000.00	"	12,500.00
" 8.— "	24.—Antonio Alfaro & Compañía: sobre renovación de la póliza No. 1,898,273, que cubre el riesgo de una casa de			

VALUOS DE FERRERO DE 1927

SEGUROS

No.	VALUOS	SEGUROS
9.—	33,500.00	colones \$
10.—	12,600.00	colones \$
11.—	7,500.00	\$
12.—	40,000.00	"
13.—	13,500.00	"
14.—	20,000.00	"
15.—	15,000.00	"
16.—	16,000.00	\$
17.—	5,000.00	\$
18.—	5,000.00	"
19.—	3,000.00	"
20.—	2,500.00	\$
21.—	1,000.00	"
22.—	2,500.00	\$
23.—	2,500.00	\$
24.—	6,000.00	"
25.—	3,500.00	\$
26.—	1,000.00	\$
27.—	5,000.00	\$
28.—	9,500.00	colones
29.—	10,000.00	\$
30.—	2,000.00	\$
31.—	1,000.00	"
32.—	7,500.00	\$
33.—	80,000.00	colones
34.—	3,500.00	\$
35.—	6,000.00	"
36.—	5,000.00	"
37.—	3,000.00	"
38.—	15,000.00	"
39.—	13,500.00	"
40.—	3,000.00	"
41.—	3,500.00	\$
42.—	6,000.00	"
43.—	20,000.00	colones
44.—	2,500.00	\$
45.—	10,000.00	"
46.—	1,000.00	\$
47.—	3,000.00	colones
48.—	5,000.00	\$
49.—	5,000.00	"
50.—	10,000.00	"
51.—	15,000.00	"
52.—	1,000.00	\$

su propiedad, esta en la calle General Morazan de la ciudad de Ahuachapán. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".

25.— No. 25.— Félix Olivella: sobre renovación de la póliza No. 6,326,094, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, esta en la 8a. Calle Poniente y 18a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".

26.— José Casimiro Chion, como apoderado de Ester Caserio, sobre renovación de la póliza No. 1,898,290, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, esta en la 11a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de febrero de 1927 al 5 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".

27.— Guadalupe López y Hermans y Manilla de Sarratza, sobre renovación de la póliza No. 3,172,510, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, esta en la 4a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de febrero de 1927 al 11 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".

28.— Jorge J. Harbun y Hermans: sobre renovación de la póliza No. 302,130, que cubre el riesgo de mercaderías en general contenidas en su tienda No. 22 en el Mercado Principal, esta en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Limited".

29.— André Debais: sobre renovación de la póliza No. 302,129, que cubre el riesgo de automóviles, bicicletas, mobiliario y accesorios, contenidas en su almacén, esta en la 7a. Calle Fontes de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Limited".

30.— Bang & Cia: sobre renovación de la póliza No. 5,620,918, que cubre el riesgo sobre medicinas contenidas en sus farmacia denominada Cosmos, esta en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited".

31.— Bang & Cia: sobre renovación de la póliza No. 1,703,266, que cubre el riesgo de mercaderías contenidas en su farmacia denominada Cosmos, esta en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited".

32.— H. de Solís: sobre renovación de la póliza No. 1,359,734, que cubre el riesgo de velas y jabón de su propiedad, contenidas en su fábrica La Fortuna, esta en la ciudad de Santa Tecla. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Company Limited".

33.— H. de Solís: sobre renovación de la póliza No. 1,359,734, que cubre el riesgo de velas y jabón de su propiedad, contenidas en su fábrica La Fortuna, esta en la ciudad de Santa Tecla. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".

34.— Benjamín J. Olier: sobre seguro de una casa de su propiedad, esta en la callejuela de Costa Rica, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".

35.— Benjamín J. Olier y Julio Opendheimer: sobre seguro de una casa de su propiedad, esta en la 5a. Calle Oriente, frente al Casco Salvadoreño, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".

36.— Dada & Cia: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías en general, motocicletas, autómóviles y plantas de luz eléctrica, contenidas en su almacén, esta en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 18 de febrero de 1927 al 18 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Company Limited".

37.— Benjamín J. Olier y Julio Opendheimer: sobre seguro de una casa de su propiedad, esta en la 5a. Calle Oriente, frente al Casco Salvadoreño, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".

38.— Benjamín J. Olier: sobre seguro de una casa de su propiedad, esta en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".

39.— H. de Solís: sobre renovación de la póliza No. 1,359,736, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidas en la casa de Dorotea de Trigueros, esta en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de febrero de 1927 al 13 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".

40.— Compañía del Mercado Principal: sobre renovación de la póliza No. 7,373,967, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad y que sirve de Mercado Principal, esta en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de febrero de 1927 al 13 de febrero de 1928. Asegurado en "The Royal Insurance Company Limited de Liverpool".

41.— Arturo Bustamante, Director de la Compañía del Mercado: sobre renovación de la póliza No. 750,054, que cubre el riesgo del edificio que sirve de Mercado, esta en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".

42.— On Koo & Cia: sobre renovación de la póliza No. 302,131, que cubre el riesgo de mercaderías en general contenidas en su tienda No. 29, esta en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Insurance Company Limited".

43.— Vicente Zabala: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en su tienda No. 7, esta en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Insurance Company Limited".

44.— Murgán & Co: sobre renovación de la póliza No. 6,478,273, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en sus buques cerrados de algodón, sacos para café, papeles, maderas de construcción, café y otros productos del país. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".

45.— Bang & Co: sobre renovación de la póliza No. 1,898,125, que cubre el riesgo de drogas y artículos de farmacia contenidas en su farmacia, esta en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".

46.— G. de Dubeat: sobre renovación de la póliza No. 3,172,511, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, esta en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".

47.— Doña Luz de Reyes: sobre renovación de la póliza No. 302,096, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, esta en las playas de la laguna de Coatepeque. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Limited".

48.— Antonio Alvaró: sobre renovación de la póliza No. 13,087,509, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, esta en la 7a. Calle Poniente y la 18a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Limited".

49.— Francisco A. Reyes: sobre renovación de la póliza No. 302,096, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, esta en las playas de la laguna de Coatepeque. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Limited".

50.— Salvador Esteban: sobre renovación de la póliza No. 302,099, que cubre el riesgo de mercaderías en general contenidas en su tienda No. 99, esta en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de febrero de 1927 al 17 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Limited".

51.— Murgán & Co: sobre renovación de la póliza No. 1,553,450, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de febrero de 1927 al 17 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".

52.— Murgán y Co: sobre renovación de la póliza No. 6,821,554, que cubre el riesgo de mercaderías de diversas clases, almacenadas en la Adm. de La Libertad, esta en el departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de febrero de 1927 al 17 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, viernes 6 de mayo de 1927

NUM. 101

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos... pág. 761
 " —Apruébanse los Estatutos del Club Deportivo "Alacranes", de esta ciudad..... " 762

SECRETARÍA DE HACIENDA

" —Nómbrese a don José de la Cote- ra, Administrador de la Aduana Ma- rítima de La Unión..... " 763
 " —Nómbrese Cuarto Contador Vista de la Aduana de Fardos Postales de esta capital a don Jorge R. Quehl.. " 763

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

" —Nómbrese a la señorita Anita Call Ayudante del Laboratorio para Aná- lisis de Productos Alimenticios, ane- xo a la Dirección General de Sanidad " 763
 " —Nómbrese jefe de la Dirección General de Sanidad a don Salvador Colorado " 763
 " —Nómbrese al doctor Aristides Pa- lacios, Delegado Sanitario en el de- partamento de Cuscatlán..... " 763
 " —Nómbrese Delegado Sanitario en el departamento de San Miguel al doctor Francisco Peña Trejo..... " 763
 " —No se admite la renuncia al doctor Juan Delgado Prieto del cargo de Je- fe de la Quinta Sección de la Direc- ción General de Sanidad..... " 763
 " —Nómbrese a don Albino R. Morei- ra, Vacunador Ambulante del depar- tamento de Santa Ana..... " 763
 " —Nómbrese Inspector Sanitario vi- gilante de esta capital, a don Salva- dor Morán A..... " 763

Pagos que hará la Tesorería Gene- ral de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pú- blica, correspondientes al mes de abril de 1927

LUNES 9 DE MAYO

Subvenciones a Casas de Beneficencia.

MARTES 10 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 11 DE MAYO

Pensiones Civiles y Militares.

JUEVES 12 DE MAYO

Personal Docente (Escuelas Primarias).

VIERNES 13 DE MAYO

Escuela Normal de Señoritas,
 Escuela Normal de Varones,
 Instituto Nacional,
 Escuelas Profesionales,
 Personal Especial,
 Escuela Técnico-Práctica,
 Universidad Nacional.

SÁBADO 14 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE MAYO

Escuela de Complementación,
 Escuela de Artes Gráficas,
 Escuela de Pequeñas Industrias,
 Junta de Farmacia,
 Biblioteca Nacional.

MARTES 17 DE MAYO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Co- mercio e Industrias,
 Tesorería General de la República,
 Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Sanidad y Beneficencia, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia.

JUEVES 19 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricul- tura y Trabajo,
 Dirección General de Agricultura,
 Oficina de Patentes y Marcas,
 Oficina de Marcas y Fierros de Herrar.

VIERNES 20 DE MAYO

Planillas Militares.

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
 Juzgados de Primera Instancia Militar,
 Juzgado General de Hacienda,
 Registro de la Propiedad,
 Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental,
 Dirección General de Estadística,
 Imprenta Nacional,
 Oficina de Seguros contra Incendio,
 Contaduría Municipal,
 Penitenciaría Central,
 Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirec- tas,
 Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial,
 Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 1.º DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casa- s y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a

las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Sal- vador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
 San Salvador, 6 de mayo de 1927.

A propuesta del Director General de Telé- grafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUER- DA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina Central: Mensajeros, Rogelio Zim- mermann y Vicente Gómez, en lugar de Teófi- lo J. Rivas y Jenaro Flamenco, h., respectiva- mente. *Regimiento de Infantería:* Telegrafis- ta, Elías Sibrián M., en lugar de Ramón Abre- go. *Panchimalco:* Celador de líneas, Ignacio Cornejo, en lugar de Marcos Hernández.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque: Mensajero, Maximiliano Olano, en lugar de Santiago López. Celador de líneas, Leocadio Castillo, en lugar de Lucio Bonilla. *San Rafael Cedros:* Mensajero, Jesús Flores, en lugar de Maximiliano Olano.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Pedro Nonualco: Mensajero, Luis Moz, en lugar de Sebastián Pérez Gómez.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente: Receptor, Rufino J. Garay, en lugar de Rómulo Chávez. Celador de líneas, Esteban Mejía, en lugar de Auselmo Montoya.

DEPARTAMENTO DE CEALATENANGO

San Fernando: Mensajero, Antonio Díaz, por Filadelfo Mena.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Jutiapa: Mensajero, Virgilio Valencia, en lugar de Santiago Valle. *San Isidro:* Mensa- jero, José Arturo Romero, en lugar de Víctor Manuel Moreno.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Sucursal de El Carmen: Telegrafista, Benja- mín R. Orellana, en lugar de Francisco F. Te- jada.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Puerta de La Laguna: Mensajero, Andrés Rivas, en lugar de Jeremías Cornejo.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Juayúa: Mensajero, Lorenzo Viscarra, en lugar de Alberto Hernández.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán: Ayudante, Carlos R. Presiden- te, en lugar de Roberto Mendoza.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Chinameca: Telefonista, Germán Cortés, en lugar de Fernando Pérez.

DEPARTAMENTO DE USulután

Umaña: Telefonista, Fernando Pérez, en lugar de Germán Cortés.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

El Carmen: Celador de líneas, Felipe Gó- mez, en lugar de Antonio Guevara.

Los nombrados devengarán los sueldos pre- supuestos desde el primero de abril último, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, con excepción del Celador de El Carmen, señor Gómez, que lo desempeña desde el primero de marzo recién pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
 Mendoza.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, viernes 6 de mayo de 1927

NUM. 101

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos... pág. 761
 " —Apruébanse los Estatutos del Club Deportivo "Alacranes", de esta ciudad..... " 762

SECRETARÍA DE HACIENDA

" —Nómbrase a don José de la Cotería, Administrador de la Aduana Marítima de La Unión..... " 763
 " —Nómbrase Cuarto Contador Vista de la Aduana de Fardos Postales de esta capital a don Jorge R. Quehl.. " 763

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

" —Nómbrase a la señorita Anita Call Ayudante del Laboratorio para Análisis de Productos Alimenticios, anexo a la Dirección General de Sanidad " 763
 " —Nómbrase chofer de la Dirección General de Sanidad a don Salvador Colorado..... " 763
 " —Nómbrase al doctor Aristides Palselos, Delegado Sanitario en el departamento de Cuscatlán..... " 763
 " —Nómbrase Delegado Sanitario en el departamento de San Miguel al doctor Francisco Peña Trejo..... " 763
 " —No se admite la renuncia al doctor Juan Dalgado Prieto del cargo de Jefe de la Quinta Sección de la Dirección General de Sanidad..... " 763
 " —Nómbrase a don Albino R. Morelra, Vacunador Ambulante del departamento de Santa Ana..... " 763
 " —Nómbrase Inspector Sanitario vigilante de esta capital, a don Salvador Morán A..... " 763

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

LUNES 9 DE MAYO

Subvenciones a Casas de Beneficencia.

MARTES 10 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 11 DE MAYO

Pensiones Civiles y Militares.

JUEVES 12 DE MAYO

Personal Docente (Escuelas Primarias).

VIERNES 13 DE MAYO

Escuela Normal de Señoritas,
 Escuela Normal de Varones,
 Instituto Nacional,
 Escuelas Profesionales,
 Personal Especial,
 Escuela Técnico-Práctica,
 Universidad Nacional.

SÁBADO 14 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE MAYO

Escuela de Complementación,
 Escuela de Artes Gráficas,
 Escuela de Pequeñas Industrias,
 Junta de Farmacia,
 Biblioteca Nacional.

MARTES 17 DE MAYO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Comercio e Industrias,
 Tesorería General de la República,
 Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Sanidad y Beneficencia, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia.

JUEVES 19 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo, Dirección General de Agricultura, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Marcas y Hierros de Herrar.

VIERNES 20 DE MAYO

Planillas Militares.

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, Juzgados de Primera Instancia Militar, Juzgado General de Hacienda, Registro de la Propiedad, Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental, Dirección General de Estadística, Imprenta Nacional, Oficina de Seguros contra Incendio, Contaduría Municipal, Penitenciaría Central, Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial, Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 1.º DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a

las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
 San Salvador, 6 de mayo de 1927.

A propuesta del Director General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina Central: Mensajeros, Rogelio Zimmermann y Vicente Gómez, en lugar de Teófilo J. Rivas y Jenaro Flamenco, h., respectivamente. *Regimiento de Infantería:* Telegrafista, Elías Sibrián M., en lugar de Ramón Abrego. *Panchimalco:* Celador de líneas, Ignacio Cornejo, en lugar de Marcos Hernández.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

Cojutepeque: Mensajero, Maximiliano Olano, en lugar de Santiago López. Celador de líneas, Leocadio Castillo, en lugar de Lucio Bonilla. *San Rafael Cedros:* Mensajero, Jesús Flores, en lugar de Maximiliano Olano.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Pedro Nonualco: Mensajero, Luis Moz, en lugar de Sebastián Pérez Gómez.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente: Receptor, Rufino J. Garay, en lugar de Rómulo Chávez. Celador de líneas, Esteban Mejía, en lugar de Anselmo Montoya.

DEPARTAMENTO DE CEALATENANGO

San Fernando: Mensajero, Antonio Díaz, por Filadelfo Mena.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Jutiapa: Mensajero, Virgilio Valencia, en lugar de Santiago Valle. *San Isidro:* Mensajero, José Arturo Romero, en lugar de Víctor Manuel Moreno.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Sucursal de El Carmen: Telegrafista, Benjamín R. Orellana, en lugar de Francisco F. Tejada.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Puerta de La Laguna: Mensajero, Andrés Rivas, en lugar de Jeremías Cornejo.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Juayúa: Mensajero, Lorenzo Viscarra, en lugar de Alberto Hernández.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN

Ahuachapán: Ayudante, Carlos R. Presidente, en lugar de Roberto Mendoza.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Chinameca: Telefonista, Germán Cortés, en lugar de Fernando Pérez.

DEPARTAMENTO DE USulután

Umaña: Telefonista, Fernando Pérez, en lugar de Germán Cortés.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

El Carmen: Celador de líneas, Felipe Gómez, en lugar de Antonio Guevara.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestados desde el primero de abril último, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, con excepción del Celador de El Carmen, señor Gómez, que lo desempeña desde el primero de marzo recién pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Estatutos del Club Deportivo

"ALACRANES"

Fundado en esta capital.

Objeto y Organización

Art. 10.—Fúndase en San Salvador, el Club Deportivo "Alacranes", cuyo objeto es procurar a sus miembros el mayor desarrollo de la cultura física.

Art. 20.—Dentro del seno de la Sociedad, todos los socios son iguales, sin distinción de credos políticos ni religiosos; por consiguiente, la Sociedad no puede ni debe hacer ninguna manifestación, ni en cuerpo ni por medio de delegación, relativa a tales asuntos. El socio infractor será juzgado reglamentariamente por la Sociedad.

Art. 30.—Serán deportes de la Sociedad, todos los que se acordaren en Junta General y todos estarán bajo la inmediata dirección del Jefe de Entrenamiento, quien se encargará de hacer cumplir el reglamento respectivo, aplicando las penas que las leyes de los juegos establecen.

Art. 40.—La Sociedad estará representada por la Junta Directiva, la que estará encargada de cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interior, el Reglamento de Juego y lo demás que se acordare.

Art. 50.—La Junta Directiva se compondrá de: un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales, un Síndico, un Tesorero y un Secretario; cuyas funciones durarán un año, desde el día en que tomare posesión. Para la elección de esta Junta, se convocará a la Junta General en la última semana de enero de cada año; debiendo tomar posesión la Junta Directiva electa, el día 10. de febrero, con las formalidades correspondientes.

De los Socios

Art. 60.—La Sociedad estará compuesta de Socios Honorarios, Fundadores y Contribuyentes. Son Socios Honorarios, las personas que presten su concurso al más amplio desenvolvimiento progresivo de la agrupación, de manera desinteresada, previa aprobación de la Junta General. Fundadores, todos los que suscribieron la primera acta y pagaron la prima correspondiente; y Contribuyentes, los que ingresen después de la fundación de la Sociedad.

Art. 70.—Para ser admitido como socio se necesita: pagar la prima de ingreso, no haber observado conducta disociadora, comprometerse a pagar las cuotas ordinarias y contribuciones extraordinarias que se acordaren, y respetar las disposiciones de la Junta Directiva. La solicitud de ingreso será firmada por el interesado y dos socios. Ningún socio del Club Deportivo "Alacranes", podrá ingresar ni pertenecer a otro centro deportivo de la República.

Art. 80.—Formarán la Junta General todos los Socios Fundadores y Contribuyentes, y sólo éstos tienen voz y voto.

Deberes de los Socios

Art. 90.—Son deberes de los Socios Fundadores y Contribuyentes:

10. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta General;

20. Avisar por equela a la Secretaría, cuando por motivo justificado no puedan concurrir a sesión;

30. Cubrir inmediatamente en la Tesorería del Club, la prima y las cuotas establecidas, lo mismo que las contribuciones acordadas extraordinariamente;

40. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás acuerdos de la Junta General; y

50.—Frecuentar los desafíos que se efectuen con otros equipos contrarios.

Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 10.—La Junta Directiva como primera encargada del celo y buen nombre de la Sociedad, es la directamente responsable de la ad-

ministración y el orden de la misma y sus atribuciones son:

1a. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones que dicte la Junta General;

2a. Dictar las disposiciones necesarias para la mejor armonía y buena marcha de la Sociedad, dando cuenta a la Junta General, en cada sesión, por medio del Secretario, de todas sus relaciones;

3a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

4a. Autorizar con su firma las actas de las sesiones que se celebren y también los Cortes de Caja en las cuentas de la Tesorería;

5a. Celebrar toda clase de contratos y negocios de interés para la Sociedad, con la debida aprobación de la Junta General;

6a. Presentar una Memoria del movimiento Social, en la sesión en que entregue sus cargos a la nueva Directiva;

7a. Entregar inventarios de todos los bienes de la agrupación a la Directiva entrante; y

8a. Nombrar Jefe de Entrenamientos.

Del Presidente

Art. 11.—Para ser Presidente del Club se necesita:

10. Ser socio fundador, de conducta notoriamente ejemplar; y

20. Ser laborioso y haber mostrado interés por la colectividad.

Art. 12.—Son deberes del Presidente:

10. Convocar y presidir las Juntas General y Directiva;

20. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consignadas en los Estatutos, Reglamento Interior y Acuerdos de la Sociedad; y

30. Llamar al orden a los socios que se extralimiten en el régimen establecido, y levantar las sesiones, aplazando las discusiones que no se hayan podido definir; autorizar con su firma toda clase de documentos sociales, y poner el "Dése" a los recibos que haya de pagar la Tesorería.

Del Vicepresidente.

Art. 13.—Las funciones del Vicepresidente son las mismas del Presidente, en caso de ausencia o impedimento de éste.

De los Vocales.

Art. 14.—Son deberes de los Vocales:

10. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

20. Disponer todos los asuntos que se relacionen con los entrenamientos y frecuentarlos; y

30. Recibir las solicitudes para admisión de socios y entregarlas al Secretario.

Del Secretario.

Art. 15.—Son deberes del Secretario:

10. Redactar las actas y autorizarlas después de firmadas por los miembros de la Junta Directiva;

20. Ser el órgano de comunicación de la Sociedad;

30. Dar cuenta en las sesiones con la correspondencia y demás documentos oficiales que reciba; llevar un Libro de Actas y otro de Registro de Socios Fundadores, Contribuyentes y Honorarios; un legajo de correspondencia por orden cronológico y un índice alfabético de todos los socios;

40. Poner el "Queda Tomada Razón" a los recibos que se tiren contra la Tesorería de la Sociedad; y

50. Hacer presente a la Junta Directiva y a la Junta General, los acuerdos que no se hayan cumplido.

Del Síndico

Art. 16.—Son deberes del Síndico:

10. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente;

20. Fiscalizar la conducta de los socios en el cumplimiento de sus deberes para con la colectividad, dando cuenta a la Directiva de los que no cumplan con las disposiciones de estos Estatutos;

30. Poner el "Vo. Bo." a los recibos que se tiren contra la Tesorería; y

40. No poner el "Vo. Bo." a los recibos cuyos valores no estén presupuestados o acordados en sesión de la Junta General.

Del Tesorero

Art. 17.—Son deberes del Tesorero:

10. Llevar la contabilidad en la forma que lo acuerde la Directiva;

20. Dar cuenta mensualmente del estado de Caja y presentar todos los recibos de los gastos hechos en el mes;

30. No pagar ningún recibo cuya cantidad no esté presupuestada o no se haya aprobado su erogación en Junta General, y no lleve el "Vo. Bo." del Síndico, el "Queda Tomada Razón" del Secretario y el "Dése" del Presidente;

40. Responder ante la Junta General de los cargos que se le hagan; y

50. Llevar todos los libros autorizados por la Directiva.

De la Junta General

Art. 18.—Las sesiones se celebrarán con el número de socios que asista.

Art. 19.—Para que haya resolución se necesita la mitad más un socio.

Art. 20.—Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias; son ordinarias, las establecidas en el Reglamento Interior y, extraordinarias, aquellas que sean convocadas por la Junta Directiva, para tratar de algún asunto urgente que necesite pronta resolución.

Art. 21.—Son atribuciones de la Junta General:

1a. Discutir y aprobar todo lo que concierne al ensanche y buena marcha del Club;

2a. Rechazar todo lo que esté contra el buen nombre, progreso y administración de la Sociedad;

3a. Admitir o no en su seno a las personas propuestas como socios, según las condiciones prescritas en el Art. 70. de estos Estatutos;

4a. Suspender temporalmente a los miembros de la Directiva por su negligencia en el cumplimiento de sus deberes;

5a. Elegir los miembros que deban integrar la Junta Directiva entrante;

6a. Aceptar las renunciaciones de los miembros, siempre que se apoyen en razones justas, y removerlos de sus puestos, si conviene a los intereses de la Sociedad; y

7a. Nombrar Capitanas Honorarias de los equipos y atenderlas debidamente.

Disposiciones Generales

Art. 22.—La Sociedad establecerá las penas y castigos que se expresarán en el Reglamento Interior, a los que infrinjan los presentes Estatutos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones que se dicten en Junta General.

Art. 23.—Los socios fundadores y contribuyentes pagarán una cuota mensual de cincuenta centavos.

Art. 24.—Para la admisión de socios en el Club, se procederá de la manera siguiente: el Secretario, en vista de la solicitud, convocará a la Comisión de Censura, compuesta de los miembros de la Directiva, para deliberar si se pone a votación o no; si el fallo de ésta resulta favorable, se pondrá a votación en la próxima sesión ordinaria. El voto es secreto y si resultan más de cinco negativos no podrá ingresar a la Sociedad el solicitante.

Art. 25.—Los presentes Estatutos podrán ser reformados por acuerdo de la Junta General, previa convocatoria especial de la Junta Directiva con el voto de uno más las dos terceras partes de los socios.

Art. 26.—La Sociedad está obligada a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena de enero de cada año, una nómina exacta de todos los socios con que cuenta especificando los ingresos y retiros habidos durante el año terminado. Estos mismos datos serán suministrados en cualquier época del año, si el Ministerio referido lo requiere.

Art. 27.—Estos Estatutos tendrán fuerza

de ley, desde el día que sean aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1927.

Vistos los anteriores estatutos del Club Deportivo "Alacranes", de esta ciudad, compuestos de 27 artículos; y no conteniendo ellos ninguna disposición que se oponga a las leyes, a las buenas costumbres ni al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicho Centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José de la Cotera, Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, en substitución del señor don Carlos G. Pantoja, que pasó a otro puesto en el Ramo. El nombrado rendirá la fianza de ley y disfrutará del sueldo correspondiente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Jorge R. Quehl, Cuarto Contador Vista de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, en subrogación de don José de la Cotera, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado deberá rendir la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Gallardo.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Anita Call, Ayudante del Laboratorio para Análisis de Productos Alimenticios, anexo a la misma Dirección General, en lugar de don Rafael Salazar, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo de ley, desde el día 18 de abril próximo pasado, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador Colorado, Chofer de la misma Dirección Chicas, en lugar de don Juan Antonio Chicas. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el seis de abril próximo pasado, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar

al doctor Aristides Palacios, Delegado Sanitario en el departamento de Cuscatlán, en substitución del doctor inferi José Romero, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día que dé principio a sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Francisco Peña Trejo, Delegado Sanitario en el departamento de San Miguel, en substitución del doctor Antonio Rosales R., que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1927.

Con presencia de la renuncia que ha interpuesto el doctor Juan Delgado Prieto, del cargo de Jefe de la Quinta Sección de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, estando satisfecho de los servicios del doctor Delgado Prieto, ACUERDA: no admitírsela y excitarlo para que continúe en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Albino R. Moreira, Vacunador Ambulante del departamento de Santa Ana, en substitución de don Miguel Angel Rosales, quien pasa a ocupar la vacante que deja el señor Moreira, como Vacunador Ambulante del departamento de Sonsonate. Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el 10 del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador Morán A., Inspector Sanitario vigilante, agregado a la planilla de saneamiento de esta capital, debiendo cesar en sus funciones de Inspector Sanitario en la ciudad de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Novoa" y "La Salud"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Isabel Córdova, Abraham Portillo.

Ausentes: Carlos Guerra y Rubén R. Barrientos.

San Salvador, mayo 6 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 59, durante el mes de abril de 1927:

Agullar Pablo Juan, 1 C. No se encuentra
Ayala Moisés, 1 " " "

Aubey Mademoiselle,	1	C.	No se encuentra
Agullar María A.,	1	"	"
Andino Francisco,	1	"	"
Arévalo María E.,	1	"	"
Boud Mitchel J.,	1	"	Dirección incompleta
Balúa Rufina,	1	"	"
Biblia Aurora,	1	"	Domicilio ignorado
Cortés Lucio,	1	"	No se encuentra
Codá Maurice,	1	"	"
Cortés Adán,	1	"	"
Castro Rafael,	1	"	"
Casala Hurtado Pedro,	1	"	"
Carbajal Julio,	1	"	"
Chávez T.,	1	"	"
Chávez Auita v. de,	1	"	"
Chinchilla Natividad de J.,	1	"	"
Chay López Juan,	1	"	"
Díaz Pérez Alberto,	1	"	"
Durán Italo,	1	"	"
Fuentes Angelita,	1	"	Domicilio ignorado
Garofa Similiano,	1	"	No se encuentra
González Vicente,	1	"	"
Guerra Abraham,	1	"	"
Guandique Albita,	1	"	"
Gallardo R. R.,	1	"	"
Girón Agustín,	1	"	"
Garofa Inocente,	1	"	"
Hernández Carlos,	1	"	Domicilio ignorado
López Cristóbal,	1	"	"
López Luz de,	1	"	"
Lorenzo Oscar,	1	"	"
Loli Erlich,	1	"	"
Lara Ernesto,	1	C.	Domicilio ignorado
López Pedro,	1	"	"
Lizcano Chávez,	1	"	"
Malaud Monsieur A.,	1	"	Dirección incompleta
Morales Pineda,	1	"	"
Montenegro Ayala Nicolás,	1	"	"
Meyer M.,	1	"	"
Morales Gustavo P.,	1	"	"
Molina Matías,	1	"	"
Matus Francisco,	1	"	"
Mayorga Francisco,	1	"	"
Orellana Raúl,	1	"	No se encuentra
Orellana Molina Angela,	1	"	"
Ocampo Hermán,	1	"	"
Paz Jesús v. de,	1	"	Dirección incompleta
Pineda Pedro,	1	"	"
Pasarella Antonio,	1	"	"
Quintanilla Raúl,	1	"	No se encuentra
Ríos Ezequiel,	1	"	Dirección incompleta
Ruiz Isabel v. de,	1	"	"
Ruiz Antonio,	1	"	"
Ripley Walter,	1	"	"
Sáenz Francisco,	1	"	Domicilio ignorado
Sandoval Víctor,	1	"	"
Sequeira F.,	1	"	"
Salazar A.,	1	"	"
Sosa Alicia,	1	"	"
Tobías David,	1	"	"
Thomas Charles,	1	"	"
Urreta Manuel,	1	"	Ausente
Weintz Chas P.,	1	"	Domicilio Igdo. 3

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 59, durante el mes de abril de 1927:

Alegría Antonio,	1	C.	Dirección incompleta
Artiga Rodolfo,	1	"	"
Acavado Vicenta L. de,	1	"	"
Agullar Vicente,	1	"	"
Aguirre Mariano,	1	"	"
Argüello Salomón,	1	"	"
Ayala Joaquín N.,	1	"	"
Arévalo María,	1	"	"
Alas Amalia,	1	"	"
Amaya Rafaela,	1	"	"
Azcena Lydia,	1	"	"
Alvarenga Justo,	1	"	"
Asensio María,	1	"	"
Agullar Juan Antonio,	1	"	"
Alvarado Salvador R.,	1	"	"
Barraza Angela,	1	"	No se encuentra
Bonilla Carmen de,	1	"	"
Batres Mercedes,	1	"	"
Bonilla Amalia,	1	"	"
Cortés Angelina,	1	"	"
Cordón Daniel h.,	1	"	"
Conrado Anita,	1	"	"
Contreras Eduardo,	1	"	"
Cornejo María,	1	"	"
Calderón Angela,	1	"	"
Cañas Benjamín,	1	"	"
Castillo A. Rosa,	1	"	"
Carranza Tomasa,	1	"	"
Dalcid Vicenta,	1	"	No se encuentra
Díaz Emilia,	1	"	Dirección incompleta
Díaz Antonio,	1	"	"
Díaz María,	1	"	"
Escobar José Florencio,	1	"	"
Espínola J.,	1	"	"
Escobar Rogelio,	1	"	"
Escobar Guillermo Luis,	1	"	"
Escobar María v. de,	1	"	"
Flamenco Lolita,	1	"	"

F. Miguel Angel,	1	C.	No se encuentra
Flores Concepción,	1	"	"
Flamenc Ruperto,	1	"	"
Flores Sara,	1	"	"
Fuentes Amalia v. de,	1	"	"
Gallegos Rafael,	1	"	Domicilio ignorado
García Virgilio,	1	"	"
Góchez Elena,	1	"	"
González Jorge R.,	1	"	"
Guzmán Maximiliano,	1	"	"
González Mercedes de,	1	"	"
Gallardo José,	1	"	"
Gamero Mauricio,	1	"	"
Granados Felceto,	1	"	"
Guzmán Roberto,	1	"	"
Girón López Leonor,	1	"	"
Gómez Juilita,	1	"	"
González Visitación,	1	"	"
Gallardo Ester de,	1	"	"
Hernández Anselmo,	1	"	Dirección incompleta
Hernández Apolonia,	1	"	"
Hernández Tránsito,	1	"	"
Hernández Gregoria,	1	"	"
Iglesias Rubenia,	1	"	Domicilio ignorado
Jule Manuel,	1	"	Dirección incompleta
Jiménez Rafael,	1	"	"
López Juanita,	1	"	"
Lima Miguel Angel,	1	"	"
López Adrián,	1	"	"
López Antonio,	1	"	"
Langlois Antonio,	1	"	"
Morataya Miguel,	1	"	"
Mejía Dalina,	1	"	"
Martínez Mercedes,	1	"	"
Mendoza Abraham,	1	"	"
Martínez M. Hermindo,	1	"	"
Monterrosa Angela,	1	"	"
Martínez Leonidas,	1	"	"
Montalván Margarita,	1	"	"
Morales José Víctor,	1	"	"
Méndez Alicia,	1	"	"
Marroquín Mercedes,	1	"	"
Mendoza Ricardo,	1	"	"
Martínez Josefina,	1	"	"
Montepeque Cristina,	1	"	"
Martínez Lola,	1	"	"
Martínez Tomás R.,	1	"	"
Núñez José E.,	1	"	"
Nájera Antoni,	1	"	"
Osero Suleida,	1	"	Domicilio ignorado
Ochoa Leonor,	1	"	"
Pineda Miguel A.,	1	"	Dirección incompleta
Pineda Rafael,	1	"	"
Peñate Teresa,	1	"	"
Portillo Dominga,	1	"	"
Peccorini Atilio,	1	"	"
Peña Isabel Burgos,	1	"	"
Pérez Marita,	1	"	"
Pineda María,	1	"	"
Ponce Cruz Isidoro,	1	"	"
Pérez Julio,	1	"	"
Quinteros María Valle,	1	"	No se encuentra
Ramos Carmen,	1	"	"
Ruiz Mercedes,	1	"	"
Rodríguez Jane T.,	1	"	"
Reyes Nicolasa,	1	"	"
Reyes Erlinda,	1	"	"
Rivera José L.,	1	"	"
Rivera Mercedes,	1	"	"
Relys Adolfo,	1	"	"
Renders Antonio,	1	"	"
Rosales Tancho,	1	"	"
Samora Rosa,	1	"	"
Sol María Teresa,	1	"	"
Serrano Cosme,	1	"	"
Sosa Patricia,	1	"	"
Torres Alejandro,	1	"	Falta de franqueo
Trejo Blanca,	1	"	"
Torres Fermína,	1	"	"
Umanzor Luisa María,	1	"	No se encuentra
Urrutia B'anes,	1	"	"
Valdés Alejandro,	1	"	Domicilio ignorado
Vásquez Felipe,	1	"	"
Villavicencio Gilberto,	1	"	"
Zeledón Sara,	1	"	"

Guillén Berta,	1	C.	Domicilio ignorado
Guerra Benvenuto,	1	"	"
Hernández Laureano,	1	"	No se encuentra
Honsong Holding,	1	"	"
Hernández Julio,	1	"	"
Hotel Nacional,	1	"	"
Irmao Tude,	1	"	"
Iraheta Salvador,	1	"	"
Jordán Laureano,	1	"	Domicilio ignorado
Keating P. D.,	1	"	Ausente
López Javier,	1	"	No se encuentra
Mayer Marcelino,	1	"	Domicilio ignorado
Matute Simón,	1	"	"
Mendoza Tránsito,	1	"	"
Menota Atilio,	1	"	"
Melgar Rogelio,	1	"	"
Núñez Jerónimo,	1	"	"
Nacional Hotel,	1	"	"
Pyle Alpine,	1	"	"
Pérez Porfirio,	1	"	"
Parada Jesús B.,	1	"	"
Robret República Banco,	1	"	"
Rivera Isabel,	1	"	"
Rosales Victoria,	1	"	"
Reinos Rafael V. de,	1	"	"
Reyes Angel Rafael,	1	"	"
Stevenson Dik,	1	"	"
Sandicler Walk,	1	"	"
Sandoval Juan Mejía,	1	"	"
Sallnas Grijalva Tomás,	1	"	"
Sehan Sun,	1	"	"
Savage Arturo,	1	"	"
Sandoval Victor,	1	"	"
Unión Iberia América,	1	"	No se encuentra 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Francisco José Espinosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber para los efectos de ley: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por el doctor Secundino Turcios, como apoderado de la señora Juana López, ésta en concepto de representante legal de su menor hijo ilegítimo Jorge Armando López, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas, paredes de adobe y su correspondiente solar, situados en el centro de la ciudad de Coatepeque, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de ancho; el solar incluyendo una mediagua interior que tiene construida mide de Oriente a Poniente, treinta y tres metros trescientos sesenta y dos milímetros; al Poniente, al lado de la calle diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; y al Oriente, trece metros trescientos sesenta y dos milímetros, lindante: al Oriente, con propiedad de Mercedes Gómez; al Norte, con la de Carlota Villada viuda de Mancía; al Poniente, calle en medio, con los de Sinésio Méndez y de la sucesión de Adelaido Cienfuegos; y al Sur, con la de Leonarda de Orantes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis.—Francisco J. Espinosa.—Elias Lemus V., Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don Gregorio Bolaños, contra don Cirilo Peña, reclamándole cantidad de colonas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes, situados en jurisdicción de San Pedro Perulapán, en el punto denominado El Platanar y La Pila del Platanar, del barrio de La Cruz, de aquella jurisdicción: cuatro porciones de terreno rústico, la primera mide trescientos setenta y siete áreas y quince metros cuadrados, cultivada de café, platanar y árboles frutales, conteniendo tres ranchos de teja, paredes de bajareque y una casa pajiza, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Anastasio Cantor y con otros dos terrenos que fueron del doctor José Gregorio Inestroza, de Rosalía Rivera de Ríos, José Antonio Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo y con otro de don Teodoro Rivera, éste que fue de la sucesión de Cirilo Rivera, representada por los herederos de éste señores Francisco, Julián y Joaquín Rivera y propiedad del doctor Rosalío Acosta Carrillo, cerco de por medio, sirviendo de mojón un árbol de mano de león que está al canto de un barranco, midiendo hacia el Oriente hasta llegar a un capulmate doscientos setenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros; cambianzo al Norte, se llega a un brotón de jocote, con sesenta y dos metros; cambiando al Oriente, se llega a un brotón de pito con ochenta y ocho metros noventa y dos centímetros, estando demarcado este rumbo con cerros de pita y filos de barranco en línea quebrada; al Oriente, con terreno que fue de Lucio Ríos, de Simona Argueta y de José Gregorio Inestroza; actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo, calle y servidumbre de cinco metros de ancho de por medio, midiendo por este rumbo en línea quebrada poco más o menos doscientos treinta y ocho metros hasta llegar a un brotón de pito; al Sur, con terreno de Joaquín Rivera o sea de la sucesión de Cirilo Rivera, antes expresada, midiendo del pito relacionado con dirección al Poniente hasta llegar a un capulín veinticinco metros, cambiando al Noroeste por dentro de una barranca hasta llegar al río El Naranjo, con doscientos nueve metros sesenta centímetros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Anastasio Cantor, río de por medio y con terreno que fue del

mismo doctor José Gregorio Inestroza, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo, en línea quebrada y mide ochenta y ocho metros noventa y seis centímetros hasta llegar al árbol de mano de león ya citado; siendo dicho predio sirviendo en la servidumbre de tránsito a favor de los terrenos que fueron de José Antonio Rivera, del doctor José Gregorio Inestroza, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo y el de Teodoro Rivera, cuyo terreno está cercado en parte de pita. La segunda porción está situada en el lugar La Pila del Platanar, y mide doscientas ochenta áreas o sean cuatro manzanas de extensión, cultivada de café y otros árboles, lindando: al Oriente, con terrenos de Teodoro Rivera y de Rosalía Rivera, el de éste actualmente es del doctor Rosalío Acosta Carrillo o sea el terreno primeramente descrito, mojones brotones y cerco de por medio; al Sur, con terreno de la misma señora Rosalía Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo; al Norte, con terreno de Marcos Beirra, cerco de pita de por medio, perteneciente al terreno que se describe; y al Poniente, con terreno del general Ignacio Marcial, después de la sucesión de Anastasio Cantor, bordes de por medio. La tercera porción está situada en la Pila del Platanar y mide una hectárea cinco mil cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Oriente, con terreno de Eulalio Pérez, quebrada de por medio, quedando como mojón esquinero un árbol de cuajinicuil; al Sur, con terreno de Teodoro Rivera, que fue de Cirilo Rivera, cerco de Pita de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Rosalía Rivera, y del doctor Rosalío Acosta Carrillo, calle y cerco de pita de por medio, en una parte del terreno colindante y brotones dispersos en otra parte del mismo rumbo; y al Norte, con terreno que fue de Rosalía Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo, y con terreno que se dice de Julián Rivera o sea de la sucesión de Cirilo Rivera, antes expresado, calle de por medio, quedando como mojón esquinero un árbol de ceiba en ese rumbo. Y la cuarta porción está situada en el punto El Platanar ya referido y es una faja que sirve de calle particular que mide veinte y siete metros de largo por cinco metros de ancho, destinado para dar salida a los otros terrenos descritos; y linda dicha faja: al Oriente, con el terreno de una calle o servidumbre que fue de Rosalía Rivera que hoy es del doctor Rosalío Acosta Carrillo; al Norte, con terreno de Teodoro Rivera, que fue de la sucesión de Cirilo Rivera, brotones de jocote y madrecazo de por medio; al Poniente, con el terreno anteriormente descrito que fue de Simona Argueta, Lucio Ríos, José Antonio Rivera y de José Gregorio Inestroza, hoy del doctor Rosalío Acosta Carrillo; y al Sur, con terreno que fue de Rosalía Rivera, actualmente del doctor Rosalío Acosta Carrillo, brotones de madrecazo y jocote de por medio. Los inmuebles descritos le pertenecen a don Cirilo Peña por compra que de ellos hizo el doctor Rosalío Acosta Carrillo, ante el doctor Ramón Arce, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos veinticinco. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis.—Julio A. Samayoa.—Serafin Presa, Srlo. 3

Declaratorias de herederos

Samuel Cárdenas Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha cinco de los corrientes, se ha declarado heredera de los bienes del difunto Juan de Dios Avelar a su cónyuge sobreviviente señora Santos Gálvez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del veintitrés de abril de mil novecientos veintiseis.—S. Cárdenas.—Antonio B. Larica, Srlo. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de los corrientes, se declaró heredera de don Claudio Castro, conocido también con los nombres de Claudio Ramos y Claudio Ram s Castro, a su cónyuge sobreviviente Hilaria Iraheta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Sanstepeque, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis.—Félix María Baires.—Luis M. Veliz, Srlo. 1

Curadurías

Bernabé Martínez, Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores José de la Paz y Victorino Vásquez de este domicilio, hijos legítimos de Agatón Vásquez y Eulalio Hernández, quienes fallecieron en esta villa, al señor don Celedonio Hernández. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menores. Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Chilanga, a las catorce horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintiseis.—Bernabé Martínez.—José A. Méndez, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del veintidós de este mes, se ha nombrado tutor interino de la menor Cecilia de León, a don Marcos Hernández García; y se cita con treinta días de plazo a

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 60, del 8 al 15 de abril de 1927:

Arévalo Rafael M.,	1	C.	Dirección incompleta
Agullar Manuel,	1	"	"
Alvarez Clementina,	1	"	"
Buitrago María,	1	"	Domicilio ignorado
Bolaños Alemán G.,	1	"	"
Bonilla Carlos M.,	1	"	"
Botto Tussara,	1	"	"
Barrientos Rubén,	1	"	"
Blanco C. L.,	1	"	"
Caso Dominga de,	1	"	No se encuentra
Cisneros Clotilde de,	1	"	"
Cano Tal,	1	"	"
Crovetto Juan,	1	"	"
Chávez Arturo,	1	"	"
Díaz Lemus Roberto,	1	"	"
Funes Basilia,	1	"	Domicilio ignorado
Flores Cheppy,	1	"	"
González Juan Bata,	1	"	"

todas las personas que se crean con derecho a la referida tutela, para que ocurran a deducir sus respectivos derechos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Arístides Barrios, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha once del corriente, se tuvo por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, que dejó Anacleto Guevara, por parte de sus hijos legítimos Antonio y Jesús Guevara, a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintiseis.—*M. A. Barrios*.—*H. Barrios Castro*, Srlo. Int. 3

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, de fecha dieciocho de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó la señora Rafaela Herrera, fallecida en el cantón Agua Sarca de esta jurisdicción, el día veinte de febrero de mil novecientos veintiseis, de parte de don Lino Arce a quien a la vez se declara heredero de los bienes de la fallecida en concepto de primo hermano legítimo de dicha señora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.—*F. N. Aguilar*.—*Enis P. Escalante*, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María de los Reyes Alvarez, conocida también por María Escobar de Rosales; y la herencia testamentaria que a ésta le correspondía como heredera testamentaria de la difunta doña Tomasa Escobar; madre de la mencionada difunta doña María de los Reyes Alvarez o María Escobar de Rosales, de parte de su cónyuge sobreviviente doctor Enrique Rómulo Rosales; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Lorenzo Avilés, de parte de la señorita Ana Leonor Chávez, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Anastasio, Pascuala y Cayetana Avilés; se ha conferido a la aceptante en el carácter de la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 3

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Eduardo Osegueda, por parte del señor Eduardo Osegueda, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto, nombrándose al aceptante administrador interino y representante de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uaupitán, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Ramón Flores*.—*Salvador Campos*, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Abraham Ruano, la herencia intestada que al morir dejó su hijo legítimo Emilio Ruano, por sí y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Luisa Mendoza de Ruano, madre legítima del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*Raf. Aguilar Morán*, Srlo. 3

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente se ha tenido por aceptada por parte de los señores Pedro

Sierra y Encarnación Echeverría, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Tomás Cruz, fallecido en esta jurisdicción el veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticuatro, en concepto de herederos cesionarios: el primero, de los derechos que correspondían a Juana Reyes, Lasteria de Jesús, conocida también por María Lasteria, y Fernando, ambos de apellido Cruz, y el segundo, de los derechos que correspondían a Ramón de Jesús e Inocente Cruz, como hijos legítimos éstos y como cónyuge sobreviviente la primera, del expresado difunto señor Cruz; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a dieciséis de marzo de mil novecientos veintisiete.—*Justo P. González*.—*Arturo J. Martínez*, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Jesús Hernández Viches, de parte de doña María Anaya viuda de López, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión, le correspondían a José Marcos, Concepción y Vicente, todos de apellido Hernández Viches, éstos como hijos legítimos del mencionado difunto y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se ha mandado citar personalmente a los otros herederos, Pedro, Miguel, Teodoro y María Refugio de apellido Hernández Viches. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Alberto Herrera*.—*E. Palomo*, Srlo. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día primero de abril corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Apolonia Chacón, por parte de sus hijos legítimos Toribio y Martina López y Agustín López, como nieto legítimo de la causante y por derecho de representación de su difunta madre Macaria López, hija legítima que fue de Apolonia Chacón. Se concede a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintisiete.—*Francisco Guevara Cruz*.—*Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Rosa Elvira Cea, conocida también con el nombre de Rosa Oriamuno, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción la señora Carlota Cea, fallecida en esta ciudad el día veintiocho de mayo del año próximo pasado; y se le confirió a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Julio A. Rivera*.—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Ismael Carrillo, por parte de doña Refugio Rodríguez de Carrillo por sí en concepto de madre legítima del referido difunto y además como cesionaria de Tomás Carrillo padre legítimo del mismo difunto y se ha conferido a la aceptante la administración y representación de la sucesión con las restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho y cuarto de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Alberto Herrera*.—*E. Palomo*, Srlo. 2

SARBELIO NAVARRETE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Marcelo Montalvo, por parte de su hijo ilegítimo Crescencio Hernández, a quien se confiere interinamente la representación y administración de los bienes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintisiete.—*S. Navarrete*.—*José María Canizales*, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Agustín Tarlo, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Hortensia Guzmán, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Concepción Landaverde viuda de Bará, por parte de su hijo legítimo el teniente coronel don Ernesto Bará conocido también por Ernesto Víctor Bará, representado por su apoderado doctor José María Carrillo; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas y media del veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de este mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Teodora Mármol Estrada, la herencia testamentaria, que dejó Carlos Mármol, como cesionario de Concepción Esquivel, instituida única y universal heredera, en el testamento respectivo; confiriéndose interinamente a la aceptante, la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del lunes trece de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Domingo Poñce Cubias, de treinta y cuatro años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de dos medios de maíz de sembradura, de monte, o sean noventa y tres áreas de extensión, situado en los suburbios de esta población hacia al Norte y en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcos Flores y terreno de Jacinto Jovel, divididos desde una piedra de regular tamaño, montones de piedra a una macoya de chaparro que está en la orilla de la quebrada del salto; siguiendo esta quebrada aguas abajo a llegar a un árbol de pito; al Norte, terreno de Rufino Flores, separados del árbol de pito, pasando por unos jotes a una piedra sembrada; al Poniente, terreno de Jusa Antonio Aguilar, mediando de esta piedra pasando por un hallihulste a otra piedra grande; y al Sur, terreno de Marcelino Benilla, divididos de esta piedra, pasando por unos troncos de jote a la piedra donde se comenzó: que este terreno lo hubo por compra a Raimundo Flores y lo estima en cien colones. No pesa sobre este inmueble ningún impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las diez horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—*Mateo Merino*.—*Froilán García*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado con fecha treinta de marzo retropróximo don Catarino Zetino, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil de superficie medio aladonado cultivado de zacate, situado en el cantón Sabana San Juan de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidós tareas o sean una hectárea diecisiete áreas sesenta centáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante y el de Manuel Lúe; al Norte, con el de la sucesión de Crescencio Mote; al Poniente, con los de Francisco García, Francisco Zetino y Pascual López; y al Sur, con el de Francisco Zetino, cercas propias de brotón y alambre por todos sus rumbos; y contiene un ojo de agua en su interior; no tiene carga o derecho real que lo afecten ni proindivisión alguna. Los colindantes todos son de este domicilio. Este inmueble lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Nemesio Lúe quien fue mayor de edad, agricultor de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintisiete.—*Antonio Contreras*.—*I. Delón E.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Lúe, de veintidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de superficie plana, cultivada una parte de café y lo demás de zacate, que posee de buena fe en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Vicente Jesús Zetino; al Norte, con el de Catarino Zetino; al Poniente, con Francisco y Catarino Zetino; y al Sur, con los de Gregorio Sánchez y María Cruz. No tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son todos de este domicilio. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunta madre Vicente Zetino, que fue mayor de edad, petatera y de este domicilio, y está dividido por mojoneras de árboles sembrados al efecto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas y media del día cuatro de abril de mil novecien-

las veintisiete. — Antonio Contreras. — I. Deleón V., fidei.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Angela Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de seis lotes de terreno de naturaleza rústica. El primero de veintiséis hectáreas sesenta áreas inculto, sin cercos y linda: al Norte, con Jorge y David Galdames; al Sur, con Apolonio Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente, y al Poniente, con Gregoria Martínez, situado dicho lote en la hacienda San Bartolomé Las Piedras Gordas, la que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tabullapa; y al Poniente, con San Isidro. El segundo lote de catorce hectáreas, inculto, sin cercos y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Gregorio e Isidro Martínez; al Oriente, con Emilia Martínez; y al Poniente, con Elena Martínez. El tercero de dos hectáreas noventa y siete áreas, inculto, sin cercos y linda: al Norte, con Gregoria y María Martínez; al Sur, con Isidro y Apollario Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente, Isidro y Apollario Martínez; y al Poniente, con María Martínez. El cuarto de una hectárea cuarenta áreas, inculto, sin cercos y linda: al Norte, con María Martínez; al Sur, y Poniente, con sucesión de Cirilaco Martínez; y al Oriente, con Emilia Martínez. El quinto de cuatro áreas en la Vega de Abajo cercada de piedra, cultivada de caña de azúcar y linda la vega en general: al Norte y Oriente, con Francisco Martínez; al Sur, con Elena Martínez; y al Poniente, con Higinio Martínez. El sexto de diez hectáreas cuarenta áreas, inculto, sin cercos, ubicado en otro lote de mayor capacidad que tiene por linderos: al Norte, Flavio Valiente; al Sur, Irene Flores; al Oriente, Natividad Morales, Gregoria, Apollario y Gregorio Martínez; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. Los cinco lotes últimos descritos, están en la hacienda La Concepción, que linda: al Oriente, con San Isidro; al Poniente, y Norte, con San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Las dos haciendas descritas están en el cantón Las Piedras de esta jurisdicción. Los linderos parciales del quinto lote, son: al Norte, Victoriano Martínez; al Poniente, Francisco Martínez; al Sur, con Gregoria Figueras y Elena Martínez, y al Oriente, con Gregorio Martínez. En los lotes descritos, no hay otros poseedores proindiviso, excepto en el sexto que sí los hay. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del cuatro de abril de mil novecientos veintisiete. — Fidel Villalta. — José Solito, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Elena Martínez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio, de cinco lotes de terreno rústico. El primero, de veintiséis hectáreas noventa y siete áreas, cercado de piedra y cerco natural, cultivado de zacate y linda: al Norte y Oriente, con José Martínez; al Sur, con Emilia Martínez; y al Poniente, con Florencio Guzmán. El segundo de dieciséis hectáreas diez áreas, sin cercos, inculto y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Oriente, con Angela Martínez; al Poniente, con Gregorio y Apollario Martínez y Flavio Valiente; y al Sur, con Isidro Martínez. El tercero, en proindiviso de diez hectáreas cincuenta áreas, sin cercos, inculto y linda el terreno en que está ubicado dicho lote: al Oriente, con Natividad Morales, Gregorio, Gregoria y Apollario Martínez; al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. El cuarto de una hectárea cinco áreas, cercado, en proindiviso en la Vega denominada de Arriba, cercada de piedra y linda toda la vega donde está el lote: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con sucesión de Cirilaco Martínez; y al Sur, con Gregoria Martínez. El quinto en proindiviso, de cuatro áreas en la Vega de Abajo, cercado de piedra, cultivado de caña de azúcar y linda la vega en general, al Norte, con la peticionaria; al Oriente y Sur, con Francisco Martínez; y al Poniente, con Higinio Martínez. El segundo lote está situado en la hacienda San Bartolomé Las Piedras Gordas, la que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; el Oriente, con Tabullapa; y al Poniente, con San Isidro. Los lotes restantes están en la hacienda La Concepción, la que linda: al Oriente, con San Isidro; al Poniente y Norte, con San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Todos los lotes relacionados están en el cantón Las Piedras de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Metapán, a las ocho horas del siete de abril de mil novecientos veintisiete. — Fidel Villalta. — José Solito, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma don Fernando Rodríguez Amaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que de buena fe posee desde hace mucho tiempo, compuesto de trescientas veintinueve áreas de extensión, cultivado en su mayor parte con café cosechero y el resto inculto, situado en el lugar denominado La Pilona de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con propiedad de José Dolores Salaverría y Leandro Mata; al Norte, con propiedad de Eulogio Tobar, Lucía Mejía viuda de Viscarra, José Dolores y Eduardo Salaverría, camino en medio y con Leandro Hernández, cerco en medio; al Poniente, con propiedades de Juliana Sánchez de González y Eulogio Tobar, camino en medio con este último; y al Sur, con propiedades de Leandro Mata, Eloísa Ortiz Barrera y Mercedes Salguero, camino en medio. El predio descrito no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindiviso alguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción de José Dolores Salaverría y Leandro Mata que son de Juayúa, y Eduardo Salaverría de Sonsonate. Lo que se

publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete. — M. Canales. — Alfonso Alarcón, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ambrosio Molina, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Cristóbal de esta población, siendo su extensión y linderos: al Oriente, diez y seis metros cincuenta centímetros, linda con solares de Juan Manófa y Andrés Munguía, cerco de alambre de por medio; al Norte, quince metros ochenta centímetros, linda con solares de Petrona Morales y Dolores Irabets, calle de por medio; al Poniente, veinticinco metros, veinticinco centímetros, linda con solar de Juana Manófa, cerco de alambre de por medio; y al Sur, catorce metros ochenta centímetros, linda con solar de Secundino Manófa, brotones de pito de por medio. En su perimetro hay construida una casa de habitación. No es sirviente ni dominante, sin carga real, sus colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jaysac, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete. — Víctor Manuel Pérez. — Pilar Muñoz, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Señor Manuel Pineda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos. El primero en el lugar "Loma de los espinos" como de seis hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Marcelina González; al Norte, con terreno de Nazario González; al Poniente, con terrenos de Macario Sola y Balbino Lemus; y al Sur, con terreno de Indalecio Pineda, limitado por la quebrada del Chaparrón, hasta el encuentro de un zanjo viejo y por éste hasta llegar a la puerta de los tapetes. El segundo terreno en el lugar "Hujushtal", como de doce hectáreas, linda al Oriente, con terrenos de Gregorio Rodríguez e Ignacio García; al Norte, con terreno del mismo García y de Balbino Lemus; al Poniente, con terrenos de Pio Portillo e Indalecio Pineda; y al Sur, con terrenos de Luis Salguero y Francisca Rodríguez. Los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Palma, a veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete. — Hermenegildo Rodríguez. — Orellana G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Benito Ayala, de sesenta años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ejidal, rústico, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, de naturaleza fértil, de arada y monte, situado en el cantón Los Ríos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de una hectárea veintinueve áreas poco más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Teófilo Ayala y Prudencio Sigüenza, limitado por una línea divisoria de por medio; al Norte, con terreno de Alfonso Sigüenza, limitado por otra línea divisoria; al Poniente, con terreno de Mariano Velásquez, cerco de pña y camino vecinal de por medio que conduce a las fuentes de los ríos; y al Sur, con terreno de Manuel Serrano, cerco de alambre de por medio propio del colindante. Dicho inmueble no tiene carga, derecho real ni proindiviso con ninguna persona. Lo estima en la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete. — Jesús Zapata. — A. J. Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Serrano, de cuarentidós años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de dos terrenos ejidales, rústicos, de naturaleza fértil que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el cantón Los Ríos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el primero de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santos Alas, representada por Esther Montano, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión Alas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Serrano, cerco de alambre y pña de por medio; y al Sur, con terreno de Lino Ayala. El segundo terreno compuesto de una hectárea ochenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Abel Araujo y Prudencio Sigüenza, cerco de alambre y pña de por medio; al Norte, con terreno de Benito Ayala, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Mariano Velásquez, cerco de pña y camino vecinal que conduce a las fuentes de Los Ríos de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Eustaquio Claros representada por Marcos Claros y otro de Fidella Claros, cerco de alambre y pña de por medio. Los inmuebles relacionados no tienen cargas ni derechos reales; no hay proindiviso con ninguna persona, lo estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete. — Jesús Zapata. — A. J. Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Crescencio Mendoza, de cincuenta años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de

El Calvario, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros, linda con camino de por medio que sale para el ojo de agua El Chorro, con solar de Visitación Mendoza; al Norte, cincuenta metros, linda con solar del mismo Visitación Mendoza; al Poniente, cuarentidós metros, linda con camino de por medio que sale para San Alejo, con solares de Balbino Cruz y Cándida López; y al Sur, cincuentidós metros, linda con terrenos de Ezequiel Pérez y Maximino Flores. Es predio dominante, sin proindiviso con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo hubo por posesión material no interrumpida hace más de diez años; lo estima en doscientos veinticinco colones. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Yucualquín, a las quince horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete. — Santana Cras. — Adán García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Micaela Avalos, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, árido, de una manzana, o sean setenta áreas, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, donde tiene situada su casa de habitación, y linda al Sur, con terreno de Celestino Hernández, cerco de alambre, piedra y barranca de por medio hasta llegar al pozo de la quebrada de Los Chicos; al Oriente, con terreno de la señora Idefonsa Avalos, quebrada arriba de por medio hasta llegar al Pozo Redondo; al Norte, con terreno de Crescencio Durán, cerco de piedra, pña, alambre y camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Crescencio Durán, hasta llegar al río de San Felipe. No es predio dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real que corresponda a otra persona y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Apastepesque, abril veintiocho de mil novecientos veintisiete. — E. J. Flores. — Francisco Sánchez, Srlo. 1

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Pedro Lara, mayor de edad, constructor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, que mide diecinueve metros veintiocho milímetros de Norte a Sur, por doce metros quinientos sesenta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con solar de Jorge Sandoval; al Norte, calle en medio con otro solar del solicitante, que antes fue del coronel Arcadio Orantes; al Poniente, con casa y solar de Felicitas Barillas; y al Sur, con solar del mismo Jorge Sandoval. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete. — S. Ayala. — José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma don Fernando Rodríguez Amaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población; el solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar y casa de Juliana Pérez de Alarcón, cerco propio en medio; al Norte, cuarentidós metros seiscientos milímetros, con solar y casa de la sucesión de Agustina viuda de Vázquez Rivera, representada por Carlos Sánchez, y solar de Isabel Vázquez, cerco propio en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con la casa conventual y calle en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con casas de Elvira Ortiz Barrera y Vicente Nazario y calle en medio. La casa es techada de lámina de zinc y tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por nueve metros de ancho con todo y corredor, teniendo además una mediana de catorce metros ochocientos sesenta milímetros de largo por cinco metros de ancho. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindiviso alguna. Hubo los inmuebles el solicitante por herencia de sus finados padres Fernando Rodríguez y Pilar Amaya, y los estima en seis mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete. — M. Canales. — Alfonso Alarcón, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Zapata, de cuarentidós años de edad, casado, barbero y de este vecindario, solicitando por escrito y a su nombre propio título de propiedad de dos solares urbanos que posee de buena fe sin ningún gravamen, cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni hay proindiviso, situados en el barrio El Calvario de esta población, lindando el primero: al Oriente, con solar de Alfredo Sigarín, mojonos de madera en medio y mide cuarentidós metros; al Norte, con solar de María Velásquez, brotones de izote de por medio y mide diecinueve metros; al Poniente, con casa y solar de Antonio Garay y Petrona López, calle de por medio y solar de Adán Jiménez, cerco de izote de por medio y mide treinta y siete metros; y al Sur, con casa y solar de Cleofas Velásquez, calle de por medio y mide diecisiete metros. El segundo solar linda: al Oriente, con solar y casa de Cleofas Velásquez y mide veintiocho metros; al Norte, con solar y casa de Adán Jiménez, calle de por medio y mide once metros; al Poniente, con casa y solar de Lorenza Jiménez, calle en medio y mide veintiocho metros; y al Sur, con solar de Salvador Mejía, cerco de piedras de por medio

do y mide trece metros; en este segundo inmueble hay construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque. Los adquirió, el primero, por compra a María Velásquez, quien vive aún; y el segundo, a Anselma Nieto Chavarría ya difunta; el primero es dominante y sirviente y el segundo es dominante. Los estima en mil ciento cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Antonio Garay.—A. J. Amaya, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Gregoria Martínez, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo título supletorio de cinco lotes de terreno rústico, el primero de veintiséis hectáreas cincuenta áreas, sin cercos y linda: al Norte, con David Galdámez; al Sur, con Apolinario Martínez; al Oriente, con Angela Martínez; y al Poniente, con María Martínez. El segundo, sin cercos, de catorce hectáreas setenta áreas y linda: al Norte, con Apolinario Martínez; al Sur, con Natividad Morales; al Oriente, con Isidro Martínez; y al Poniente, con "El Ma'pala", de propiedad de la interesada, Juan José Ramírez y otros. El tercero, de una hectárea veintidós áreas, cercado en parte y linda: al Norte y Oriente, con Flavio Valiente; al Sur, con Angela Martínez; y al Poniente, con María Martínez. El cuarto, de una hectárea cincuenta áreas, cercada de alambre y piedras, cultivada de zacate y linda: al Norte y Oriente, con Higinio y José Martínez; al Sur, con Fabián Martínez, río de la Concepción de por medio; y al Poniente, con Gregoria Figueroa. El quinto de catorce áreas en proindiviso en la Vega, denominada de Abajo y linda toda la vega; al Norte, con Elena Martínez; al Sur, con el Malpala de Angela, María, Elena, Emilia, Apolinario y Gregorio Martínez y Juan José Ramírez; al Poniente, con Higinio Martínez; y al Oriente, con terreno de la solicitante: que en los demás lotes no tiene proindivisión con nadie. El primer lote está en la hacienda San Bartolomé "Las Piedras Gordas", de esta jurisdicción, la que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tahuiapa; y al Poniente, con San Isidro. Los demás lotes están en la hacienda La Concepción, la que linda: al Norte y Poniente, con San Diego; al Oriente, con San Isidro; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día de abril de mil novecientos veintisiete.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Elvira Rodríguez de Castro, mayor de edad, del domicilio de Chalchuapa, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Eugenio Castro y Célida González; al Norte, veintitrés metros ochocientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Francisco Arturo Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros ochocientos cuarenta milímetros con casa y solar de Mirtala Morales Germán y casa de Félix Pinto, mediando calle; y al Sur, veintitrés metros quinientos milímetros, con solar de Julia Castro de Leiva. Tiene como accesorios una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque a orilla de calle lado norte, con sus aceras correspondientes, que mide veintitrés metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por diez metros de ancho, inclusive corredores, teniendo por todos sus rumbos tapales propios, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Francisco Arturo Rodríguez, de este domicilio y lo estima en cuatro mil colones. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—Moisés Jiménez.—Abel Adrián Flores, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que los señores Petrona, Francisca y Juan Francisco Dueñas, solicitan título supletorio de un terreno rústico, de setenta áreas, situado en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Julia Caballero, cerco y camino de por medio; al Norte, con el de Manuel Arana; al Poniente, con fundo de Vicente González; y al Sur, con los de Juan y Bartolomé González, tiene cercas por estos tres rumbos y lo hubieron por herencia de don Gregorio Dueñas. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—Napoleón Medina O. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Pilar Puquir, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, de extensión superficial compuesta sin error sensible de ciento cincuenta áreas de terreno, situado en el lugar denominado Azacualpa, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terreno de los señores Ignacia Martínez, Mateo Jirón y Javier Cardona, camino de por medio una parte; al Oriente, con los de Nicolasa García y Domingo Cáceres, con la primera alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Pérez y una peña de Ignacia Martínez; y al Sur, con terrenos de Dionisio Martínez y Nicolasa García. Este terreno tiene por mojoneros esquineros al Noroeste, un árbol de chulmuy; al Suroeste, un árbol de ujaute; al Suroeste, un árbol de izote; y al Noroeste, un árbol de izote y una piedra; teniendo cultivada una parte de café y el resto inculto. El terreno descrito es fértil; no exis-

te proindivisión con ninguna persona, pero sí es sirviente por pasar sobre dicho terreno el camino vecinal que conduce a Matala, jurisdicción de Ataco; los colindantes son de este domicilio a excepción de Domingo Cáceres que lo es de Ahuachapán y Javier Cardona de Ataco. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jutiuta, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—Venancio Urrutia.—Daniel Domínguez A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar de nominado Asuntepe, antes llamado Azacualpa, de esta jurisdicción, compuesto de veinte tareas de extensión o sean cincuenta áreas de terreno, fértil, sin ningún cultivo, sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Julián Martínez, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con terreno de Daniel Vázquez, cerco de alambre de por medio propio del solicitante; al Oriente, con terreno de don Pedro Morán, que antes fue de Sinforosa Marroquín, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno del mismo solicitante, cerco de alambre propio de éste de por medio. Teniendo de mojoneros esquineros: al Suroeste, un árbol de pito; al Suroeste, un árbol de tecomasucho; al Noroeste, un madrecaaco; y al Noroeste, un árbol de pito. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse; siendo todos los colindantes de este vecindario. El referido inmueble lo posee el solicitante desde hace más de diez años. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jutiuta, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos veintisiete.—Venancio Urrutia.—Daniel Domínguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señorita Domitila C. Burgos, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café y árboles frutales, de ciento sesenta áreas de extensión y sus linderos son al Norte, con finca de Antonio Rodríguez Burgos, quebrada de por medio; al Oriente, con finca de Gertrudis Orantes; al Sur, terrenos pertenecientes a la sucesión de Juan y José Ángel Rodríguez, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de don Octavio Miranda, que es del domicilio de San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril veinte de mil novecientos veintisiete.—Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo García, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en esta jurisdicción, estando el primero, en San José, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y plátano, que linda: por el Oriente y Poniente, con fundos de don Angel Arévalo, barranco de por medio, al Poniente y cerco de por medio; al Oriente, en parte del colindante, siendo mojoneros esquineros en estos rumbos árboles de pito; al Norte, formando un quiebre, linda con fundos de Juan Reinoso y de Estanislao Díaz, quebrada en medio, con Reinoso, y cerco del solicitante con Díaz; y al Sur, formando otro quiebre, limita con fundos de Teodoro González y de Angel Arévalo, cerco en medio, mojoneros árboles de pito e izote; dividiéndose en dos partes: de Oriente a Poniente, el camino de San José. El segundo, está situado en El Ciprés, de doscientas noventa y cinco áreas, cultivado con café, en buen estado y linda: por el Poniente, con fundos de José Isaias Aguilera y de Gerarda Avelina viuda de González, alambrado de los colindantes, en medio, mojoneros dos árboles de pito; al Sur, terrenos de Carlos Asensio Martínez y José Isaias Aguilera, cerco de los colindantes y quebrada en medio, mojoneros dos árboles de pito; al Oriente, donde hay tres quiebres, linda con finca de don José Valdivieso, peña y quebrada en medio, mojoneros en las esquinas de los quiebres, árboles de izote, de cuje y de pito; y al Norte, cuatro quiebres, linda con propiedades de don Víctor Ernesto Pineda y de Emilia viuda de Ramírez, con Pineda, alambrado de él en medio, y con la viuda de Ramírez, una barranca. Los colindantes son de este domicilio, solo don José Valdivieso, es vecino de Ahuachapán, dichos terrenos manifiesta el solicitante, que los posee de buena fe, sin derechos ni cargas reales que pertenezcan a otras personas, sólo en el primero existe un camino. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a cuatro de abril de mil novecientos veintisiete.—M. A. Rodríguez.—C. Larromana, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de don Rafael Alberto Durrán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro predios rústicos, los tres primeros situados en el cantón Santeumat, de esta jurisdicción, y el cuarto, parte en el mismo cantón y parte en el de Palo Verde, en jurisdicción de Apaneca, conocidos entre todos con el nombre de finca Los Alpes, siendo su descripción así: el primero de doscientas áreas, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobes y patios, cultivados de café cosechero, lindante; al Oriente, con predio de doña María Tobar de Cortés Padilla; al Norte y Poniente, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres, representada por doña Juana viuda de Cáceres; y al Sur, camino de esta ciudad a Juayúa de por medio, con predio de la sucesión de doña Cayetana Cortés, representada por don Juan y don Teo-

doro Cortés Padilla y doña Elena viuda de Sansibiriol. El segundo con café cosechero, consta de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión Petronilla viuda de Cáceres, representada por don Juan Francisco Cáceres; al Norte y Poniente, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres; y al Sur, con predio de doña María de Cortés Pojilla. El tercero con café cosechero, consta de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres; al Norte, con el de Petronilla Salazar; al Poniente, con el de doña María de Cortés Padilla; y al Sur, camino real de por medio con predios de doña Elena viuda de Sansibiriol, y don Juan Cortés Padilla. Y el Cuarto, cultivado en parte con café, zacate y montaña, y parte inculta, consta de cuarenta y cinco hectáreas, linda: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con predio de don Samuel Valdivieso, Fabián Rodríguez, Olivia de Rauda Salaverria y Luisa Cáceres de Urrutia, al Norte, cercos de piedra y camino real en medio, con predios de don José Antonio Cáceres, doña María de Cortés Padilla y sucesión de don Mariano Cáceres; al Poniente, con predios de doña Elena de Sansibiriol, Juan Cortés Padilla, Pilar Chachagua, y Samuel Valdivieso; y al Sur, con predio de don Samuel Valdivieso. Son mojoneros esquineros; al Noroeste, un aguacate amarillo; al Noroeste, un anono; al Suroeste, un culebro; y al Suroeste, un tatascamite, están rodeados en su mayor parte, de cercos de alambre y piedras, en partes ajeno y en parte propias; no pesa sobre ellos carga ni derecho real, en favor de otra persona ni hay proindivisión; los adquirió por donación que le hizo doña Petronilla Rivas, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—A. Cortés.—R. Aguilar Morán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Natalia Hernández, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Mercedes de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cuarenta centímetros, con terreno de Juan Antonio Mendoza Gómez, río de Cusmajat de por medio; al Poniente, treinta y seis metros setenta y cinco centímetros, con solares de Yanuario Isidro, Juana Méndez y Victoriano Rafael; al Norte, sesenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Miguel Yan, camino de Cusmajat de por medio; y al Sur, sesenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con solares de José León Paiz y Eralia Morán y terreno de Rosario Isidro, cerca propia de por medio, con mojoneros de piedras en sus esquinas y árboles frutales en su interior. Dicho solar lo hubo por compra que le hizo a doña Encarnación Escobar viuda de Figueroa, sobreviviente y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente y no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.—Antonio Contreras.—I. De León V., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Aguilera, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, está situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Juan Meléndez y Dolores Aguilera, mide cuarenta metros; al Norte, linda con las playas del mar, mide cincuenta metros; al Poniente, linda con las mismas playas del mar y solar de Manuel Martínez Avelar y mide sesenta metros; y al Sur, linda con solar de Angela Manzano y mide treinta metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por queta y pacífica posesión por más de treinta años; en el solar descrito hay ubicada una casa, construída sobre horcones, cubierta de tejas, paredes forradas con palma, que mide seis metros de largo por cinco de ancho. Lo estima en la cantidad de cien colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a siete de abril de mil novecientos veintisiete.—C. Panameño C.—J. F. Sandoval, Srlo. Into. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Farfán Perez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano y construcciones que contiene, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terrenos de doña Adela Salazar de Magaña, cerco de alambre propio de la colindante de por medio; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros, con casa y solar de Mercedes Gertrudis, pared propia en medio; al Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de doña Avelina Arriaza calle de Morales de por medio; y al Sur, once metros, setecientos cuatro milímetros, con casa y solar de Mariana Ramos, pared propia en parte de por medio. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas. Lo adquirió la peticionaria por compra a doña Avelina Arriaza y lo estima en un mil colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Francisco Acosta.—Ignacio Vázquez G., Srlo. 3

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, sábado 7 de mayo de 1927

NUM. 102

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... pág. 769

SECRETARÍA DE GUERRA

—Nómbrase 2º Jefe del 8º Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de Sonsonate al coronel Dionisio P. Aguirre..... pág. 769
 —Nómbrase al teniente-coronel Carlos Castillo Mayor Departamental de Cabañas y 2º Jefe del 3º Regimiento de Infantería " 769
 —Nómbrase Jefe del 9º Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de San Miguel al coronel Blas Antonio Juárez..... " 769
 —Nómbrase al coronel Faustino Choto Rivas Comandante Departamental de Cabañas..... " 769
 —Nómbrase Comandante Departamental de San Vicente y Jefe de la 2ª Brigada de Infantería al general de brigada Higinio Baraona..... " 770
 —Nómbrase al general de brigada Teodoro Salvador Avila Comandante Departamental de Ahuachapán y Jefe de la 4ª Brigada de Infantería.. " 770

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

LUNES 9 DE MAYO

Subvenciones a Casas de Beneficencia.

MARTES 10 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 11 DE MAYO

Pensiones Civiles y Militares.

JUEVES 12 DE MAYO

Personal Docente (Escuelas Primarias).

VIERNES 13 DE MAYO

Escuela Normal de Señoritas, Escuela Normal de Varones, Instituto Nacional, Escuelas Profesionales, Personal Especial, Escuela Técnico-Práctica, Universidad Nacional.

SÁBADO 14 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE MAYO

Escuela de Complementación, Escuela de Artes Gráficas, Escuela de Pequeñas Industrias, Junta de Farmacia, Biblioteca Nacional.

MARTES 17 DE MAYO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Comercio e Industrias, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Sanidad y Beneficencia, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia.

JUEVES 19 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricul-

tura y Trabajo, Dirección General de Agricultura, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Marcas y Hierros de Herrar.

VIERNES 20 DE MAYO

Planillas Militares.

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, Juzgados de Primera Instancia Militar, Juzgado General de Hacienda, Registro de la Propiedad, Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental, Dirección General de Estadística, Imprenta Nacional, Oficina de Seguros contra Incendio, Contaduría Municipal, Penitenciaría Central, Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial, Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 1º DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1927.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado del Interior.—Cartero, Francisco Valencia, en substitución de Luis Orellana, que no puede continuar en el servicio.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Oficina postal de Ahuachapán.—Cartero, José Luis Alonso Aguilar, en substitución de José Alfonso Centeno, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que tomén posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2º Jefe del 8º Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de Sonsonate, al coronel Dionisio P. Aguirre, en lugar del teniente coronel Carlos Castillo, que pasó a otro puesto. El coronel Aguirre devengará el sueldo del Presupuesto, y quien deberá cesar en sus funciones de Mayor Departamental de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor Departamental de Cabañas y 2º Jefe del 3º Regimiento de Infantería, al teniente coronel Carlos Castillo, en substitución del coronel Dionisio P. Aguirre, que pasó a otro puesto. El teniente coronel Castillo devengará el sueldo del Presupuesto, y quien deberá cesar en sus funciones de 2º Jefe del 8º Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del 9º Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de San Miguel, al coronel Blas Antonio Juárez, en lugar del de igual grado Faustino Choto Rivas, que pasó a otro puesto. El coronel Juárez devengará el sueldo correspondiente, y quien deberá cesar en sus funciones de Colaborador de las Milicias del departamento de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Departamental de Cabañas al coronel

Faustino Choto Rivas, en substitución del brigadier Higinio Baraona, que pasó a otro puesto. El coronel Rivas devengará el sueldo del Presupuesto, quien deberá cesar en sus funciones de Jefe del 99 Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Departamental de San Vicente y Jefe de la 2a. brigada de Infantería al señor general de brigada don Higinio Baraona, en substitución del de igual grado don Teodoro Salvador Avila que pasó a otro puesto. El brigadier Baraona devengará el sueldo del Presupuesto, quien deberá cesar en sus funciones de Comandante Departamental de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor general de brigada Teodoro Salvador Avila, Comandante Departamental de Ahuachapán y Jefe de la 4a. Brigada de Infantería, en lugar del brigadier Santiago Ruiz que pasó a otro puesto y a quien se rinden los agradecimientos por sus importantes y dilatados servicios en el cargo que deja. El brigadier Avila deberá cesar en sus funciones de Comandante Departamental de San Vicente y del 4o. Regimiento de Infantería, y devengará el sueldo del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Junta de Fomento: San Vicente. 25 de abril de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 18 al 23 del presente mes.

En la que conduce a Cojutepeque, vía Santo Domingo, se reparó un trecho como de 617 metros en la cuesta de "El Botadero", empezando desde el río de "Acahuapa", reventándose algunas piedras con dinamita.

En la que conduce a Sensuntepeque, vía Santa Clara, se lastró con barro y cascajo, un trecho como de cincuenta metros; se reparó un peñecillo como de 5 metros de ancho por 5 de largo; se repararon 6 cintones de piedra y se prepararon desagües y cunetas. Los gastos durante la semana ascendieron a Col. 103.00.

Con muestras de mi consideración y respeto, quedo de usted su más atento y seguro servidor.

J. Max Díaz.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D. San Salvador,

Junta de Fomento: Sonsonate, abril 26 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su digno conocimiento el informe del señor Inspector de caminos nacionales, por trabajos que esta Junta ha verificado en las carreteras de este departamento en la semana del 18 al 23 del corriente mes.

Carretera nacional que de Sonsonate conduce a Ahuachapán.—Trabajaron trece mozos, un caporal y un vigilante. Se hicieron seiscien-

tos treinta y seis metros de limpia de desagües; catorce desagües transversales. Todo esto entre Boca de Freno, Salcoatitán y el Plan del Pozo, jurisdicción de Salcoatitán. Valor de la planilla, Col. 82.50.

Carretera nacional que de Sonsonate conduce al puerto de Acajutla.—Trabajaron doce mozos, un caporal y un cucharero con dos yuntas de bueyes, dos cucharas que dan gratis los señores Alfaro Durán. Se hicieron seiscientos treinta y cuatro metros de limpia de cunetas entre Santa Emilia, Tatopa y el Paso Huete; ochocientos setenta y cinco metros, entre Sonsonate y la finca Colombia, de limpia de cunetas. Se trabajó con la niveladora. Se mandó hacer una llave para desatornillar el tapón del rodo, pues se trabajó con él también. Valor de la planilla, Col. 93.50. Sonsonate, abril veinticinco de mil novecientos veintisiete.—Marcial F. Orantes, (Inspector de Caminos Nacionales).—Al señor Presidente de la Junta de Fomento.—E. S. D.

Soy del señor Ministro su más atento y seguro servidor.

Lisandro Larín Z.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Novos" y "La Salud"
Para la semana entrante, comenzando el domingo 8,
"Central", "San Francisco" y "Sol Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Juan D. Castro, Hipólito Franco, Fernando Jirón, Pablo Gomez, Santos Mina, Abraham Perillo, Emma F. Santos.
Ausentes: Tomás Colocho, Ramón León y Luis Moya.
San Salvador, mayo 7 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 60, del 3 al 15 de abril de 1927:

Arévalo Rafael M.,	1	C.	Dirección incompleta
Aguilar Manuel,	1	"	"
Alvarez Clementina,	1	"	"
Buitrago María,	1	"	Domicilio ignorado
Bolaños Alemán G.,	1	"	"
Bonilla Carlos M.,	1	"	"
Botto Tussara,	1	"	"
Barrientos Rubén,	1	"	"
Blanco C. L.,	1	"	"
Caso Domingo de,	1	"	No se encuentra
Cisneros Clotilde de,	1	"	"
Cano Tale,	1	"	"
Crovetto Juan,	1	"	"
Chávez Arturo,	1	"	"
Díaz Lemus Roberto,	1	"	"
Funes Basilia,	1	"	Domicilio ignorado
Flores Chepy,	1	"	"
González Juan Bata,	1	"	"
Gullón Berta,	1	C.	Domicilio ignorado
Guerra Benvenuto,	1	"	"
Hernández Laureano,	1	"	No se encuentra
Honsong Holding,	1	"	"
Hernández Julio,	1	"	"
Hotel Nacional,	1	"	"
Irmao Tade,	1	"	"
Irisheta Salvador,	1	"	"
Jordán Laureano,	1	"	Domicilio ignorado
Keating P. D.,	1	"	Ausente
López Javier,	1	"	No se encuentra
Mayer Marcelino,	1	"	Domicilio ignorado
Matute Simón,	1	"	"
Mendoza Tránsito,	1	"	"
Mencia Attilio,	1	"	"
Melgar Rogelio,	1	"	"
Núñez Jerónima,	1	"	"
Nacional Hotel,	1	"	"
Pyle Alpine,	1	"	"
Pérez Porfirio,	1	"	"
Parada Jesús B.,	1	"	"
Robret República Banco,	1	"	"
Rivera Isabel,	1	"	"
Rosales Victoria,	1	"	"
Reinos Rafael V. de,	1	"	"
Reyes Angel Rafael,	1	"	"
Stevenson Dik,	1	"	"
Sandifer Walk,	1	"	"
Sandoval Juan Mejía,	1	"	"
Sallinas Grijalva Tomás,	1	"	"
Schan Eun,	1	"	"
Savage Arturo,	1	"	"
Sandoval Víctor,	1	"	"
Unión Iberia América,	1	"	No se encuentra 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día catorce de marzo del año corriente, se han declarado herederos de los bienes del difunto Macario Palacios a sus hijas legítimas Gumerocinda y María Cornelia Palacios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—S. Cárdenas. 1

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tiene por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Policarpo Velásquez, de parte de Heronleno Yanes, Pedro, Leoncio y Margarita, todos de apellido Velásquez, el primero en concepto de cesionario de Eusebia Velásquez, hija legítima del causante, y los restantes en concepto de hijos legítimos del mismo; concediendo a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión; y se citan a los que tengan derecho a la misma herencia para que comparezcan a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—S. Cárdenas.—Antonio B. Laríos, Srlo. 1

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos del difunto Fernando Alfaro, a Nicolasa, Petrona, Francisca, Simón, Clotilde, Paulina y Pablo, todos de apellido Alfaro; y a Julia Lazo, a los primeros en concepto de hijos legítimos del causante, y a la última como representante legal de su menor hija legítima Concepción Alfaro, quien es también hija legítima del causante; confirmando la representación y administración definitiva de los derechos sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Samuel Cárdenas.—Antonio B. Laríos, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dos del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de María José Domínguez, Rosendo Solís y Jerónimo Domínguez, las herencias abintestato que a su defunción dejaron José Bárbara Domínguez y Elena Rivera, la primera en concepto de hija legítima y de primeras nupcias de los difuntos mencionados y los otros dos, o sean Rosendo Solís y Jerónimo Domínguez, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de segundas nupcias y el segundo en concepto de hijo legítimo y de segundas nupcias del primero de los difuntos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a las herencias antes referidas, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace constar: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero del difunto Julián Berríos, al señor Julián Torres, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Serruía Guevara, Martín, María Abedón y Eleuterio, todos de apellido Berríos, en el carácter, la primera cedente, de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto y los otros restantes de hijos legítimos del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—J. Antonio Rodríguez.—Eleuterio G. Medina, Srlo. 1

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el difunto don Raimundo Flores, de parte de doña Lorena Santiago Cárcamo y Rufino Flores, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado Raimundo Flores; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—José López.—Marcos López, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Guevara de Mora, la herencia intestada y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó don José María Guevara Henríquez, en concepto de hermana legítima del citado difunto; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se manda citar personalmente al heredero don Francisco Antonio Guevara. Resolución que se ha proveído a solicitud del doctor Abraham Cha-

varría, como apoderado general de la aceptación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y cuarto de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—*J. Alberto Herrera.*—*Rodolfo Palomo*, Srlo. 1

José Santos Morales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto da esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Justo Pastor Erazo, fallecido el veintiseis de marzo próximo pasado en el pueblo de San Miguel de Mercedes, por parte de su hijo legítimo José Salomé Erazo, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*J. S. Morales.*—*M. J. López*, Srlo. 1

SARBELIO NAVARRETE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Marcelo Montalvo, por parte de su hijo ilegítimo Crescencio Hernández, a quien se confiere interinamente la representación y administración de los bienes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*S. Navarrete.*—*José María Canizales*, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Duesás, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiseis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Agustín Tarío, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Hortensia Guzmán, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—*Joaquín Argumedo Duesás.*—*M. Baldelomar*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Concepción Landaverde viuda de Bará, por parte de su hijo legítimo el teniente coronel don Ernesto Bará conocido también por Ernesto Víctor Bará, representado por su apoderado doctor José María Carrillo; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la tarde del veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de este mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Teodora Mármol Estrada, la herencia testamentaria, que dejó Carlos Mármol, como cesionario de Concepción Esquivel, instituida única y universal heredera, en el testamento respectivo; confiriéndose interinamente a la aceptante, la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del lunes trece de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Jesús Hernández Viches, de parte de doña María Anaya viuda de López, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión, le correspondían a José Marcos, Concepción y Vicente, todos de apellido Hernández Viches, éstos como hijos legítimos del mencionado difunto y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se ha mandado citar personalmente a los otros herederos, Pedro, Miguel, Teodoro y María Refugio de apellido Hernández Viches. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veintiséis.—*J. Alberto Herrera.*—*R. Palomo*, Srlo. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día primero de abril corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Apolonia Chacón, por parte de sus hijos legítimos Toribio y Martina López y Agustín López, como nieto legítimo de la causante y por derecho de representación de su difunta madre Macaria

López, hija legítima que fue de Apolonia Chacón. Se concede a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintiséis.—*Francisco Guevara Cruz.*—*Francisco Martel E.*, Srlo. 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Rosa Elvira Cea, conocida también con el nombre de Rosa Oriamundo, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción la señora Carlota Cea, fallecida en esta ciudad el día veintiocho de mayo del año próximo pasado; y se le confirió a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Julio A. Rivera.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Ismael Carrillo, por parte de doña Refugio Rodríguez de Carrillo por sí en concepto de madre legítima del referido difunto y además como cesionaria de Tomás Carrillo padre legítimo del mismo difunto y se ha conferido a la aceptante la administración y representación de la sucesión con las restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho y cuarto de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veintiséis.—*J. Alberto Herrera.*—*R. Palomo*, Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Francisco José Espinosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Secundino Turcios, como apoderado de la señora Juana López, ésta en concepto de representante legal de su menor hijo ilegítimo Jorge Armando López, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas, paredes de adobe y su correspondiente solar, situados en el centro de la ciudad de Coatepeque, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de ancho; el solar incluyendo una medianera interior que tiene construida mide de Oriente a Poniente, treinta y tres metros trescientos sesenta y dos milímetros; al Poniente, al lado de la calle diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; y al Oriente, trece metros trescientos sesenta y dos milímetros, lindante: al Oriente, con propiedad de Mercedes Gómez; al Norte, con la de Carlota Villeda viuda de Mancía; al Poniente, calle en medio, con los de Sinesio Méndez y de la sucesión de Adelaido Cienfuegos; y al Sur, con la de Leonarda de Orantes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—*Francisco J. Espinosa.*—*Elías Lemus V.*, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Felicitas Sánchez, mayor de edad, de solteros de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda a su favor título de dominio de una casa y solar urbanos, que forman un solo cuerpo, situados en el barrio El Calvario de esta villa. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, mide de largo ocho metros por nueve de ancho, inclusive un corredor. El solar mide: al Oriente, en línea recta, veintinueve metros y linda con casa y solar de Esteban Portillo, calle en medio; al Norte, mide en línea recta sesenticinco metros y linda con solares de Ignacia Méndez y Víctor Larín, calle en medio; al Poniente, mide treintinueve metros y linda con solar de Braulio Cruz, cerca de alambre en medio; y al Sur, mide en línea quebrada sesenta metros y linda con solares de Antonio Chacón y Telmo Hernández, cerca de alambre y brotón en medio. Los hubo por compra que hizo a Tráquilino Meléndez, hace como veinte años. Los estima en ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con otra persona, ni lo afecta ningún derecho real o municipal. Lo que se hace saber, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Lucio Ruiz.*—*José Calixto Amaya*, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Apolario Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de cinco lotes de terrenos rústicos, el primero de nueve hectáreas noventa y siete áreas, cincuenta metros cuadrados, cercado de piedras y linda: al Norte, con Angela y María Martínez y Natividad Morales; al Sur, con Isidro y María Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente, Natividad Morales, Emilia e Isidro Martínez; y al Poniente, con Gregorio y Angela Martínez. El segundo lote de cinco hectáreas sesenta áreas, sin cer-

cos y linda: al Norte, con Gregorio Martínez; al Sur, con Gregoria Martínez; al Oriente, con Isidro y Elena Martínez; y al Poniente, con Flavio Valiente. El tercer lote de diez hectáreas cincuenta áreas, sin cerco y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregorio y Gregoria Martínez y el solicitante; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer y está proindiviso. El cuarto, de veintiseis hectáreas cincuenta áreas, sin cerco y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con Flavio Valiente; y al Norte, con Angela y Gregoria Martínez. El quinto lote en proindiviso en la vega denominada de Arriba, cercado de piedras, de ochenta y cuatro áreas, cultivada de caña de azúcar, café y frutas y linda: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con la sucesión de Chiraco Martínez; y al Sur, con Gregorio Martínez. El lote cuarto está en San Bartolomé de Las Piedras Gordas, que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tahullapa; y al Poniente, con San Isidro, y los demás lotes están en la hacienda La Concepción, que linda: al Oriente, con San Isidro; al Poniente y Norte, con San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masshuat. La Concepción y San Bartolomé Las Piedras Gordas están en esta jurisdicción; que también en el primer lote relacionado hay un ojo de agua al que tiene acceso, para proveerse de agua los conductos de la hacienda, sucesores de Anaclito Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Fidel Villalta.*—*José Solito*, Srlo. 1

Don Antonio Dosaites Rodríguez, mayor de edad, albáñil y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se le expida título de un terreno rústico, fértil y regable, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta áreas y lindante así: al Norte, con terreno de Ramón y Margarita Ramírez; al Oriente, con terrenos de Petrona Zalada y María Orbelina Rodríguez; al Sur, con terrenos de Jerónima Alvarado y María Orbelina Rodríguez; y al Poniente, con terreno del solicitante. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona y lo estima el peticionario en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos veintiséis.—*J. C. Ardón*. 1

Andrés Arias, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito Pedro María Rosa, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título supletorio de cinco porciones de terreno rústico. La primera situada en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, denominada Las Peñas, de la extensión de tres hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Felicitas Arias quebrada del Salto, en medio; al Norte, terreno del solicitante, quebrada en medio; al Poniente, con terreno de Blas Meléndez, sucesión de Rosenda Acevedo y Eulogio Castro, cercos de piedra y paja en medio. Las otras cuatro porciones están situadas en el cantón Las Rosas, la primera llamada Joya El Chainte de una hectárea y sesenta áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Felicitas y Sara Arias, cercos de piedra y bordes en medio; al Norte, terreno de Ruperto Arias y María Quitéria Rivas, cerco de piedra en medio; al Poniente, terreno de María Quitéria, mojonera de piedra en medio hasta la quebrada Vieja; al Sur, con propiedad del solicitante. La segunda porción de cuarenta áreas, rústica, de condición fértil, linda: al Oriente, terreno de Teresa Arias, cerco de alambre en medio; al Norte, terreno de Filadelfo Rosa, cerco de alambre y paja en medio y camino vecinal; al Poniente, terreno del solicitante; al Sur, línea quebrada, terreno de María Quitéria Rivas, sucesión de Feliciano Morales. Hay en esta porción dos casas de adobe cubiertas de tejas, una de treinta metros de largo por diez de ancho con todo y corredor; la otra mide quince metros de largo por diez de ancho con todo y corredor. La tercera porción de veintidós áreas, rústica, de monte llamada El Pital, linda: al Oriente, terreno de Isabel Arias y Manuel Rosa, quebrada del pital en medio; al Norte, terreno de Natividad Panameño, zanjo y bordes en medio; al Poniente, terreno de Filadelfo Rosa y del solicitante, cerco de alambre, paja y bordes en medio; al Sur, terreno de Eduardo Constanza e Isabel Arias, cercos de paja, alambre y bordes en medio. La cuarta porción llamada Joya de la Cebadilla, mide tres hectáreas sesentiocho áreas, rústico, de condición fértil, linda: al Oriente, terreno de Ramona Meléndez, Pilar de Jesús y María Hilario Guillén, quebrada y bordes de barranco en medio; al Norte, terreno de Eulogio Castro, bordes en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Evaristo Rosa, río Guancic en medio; al Sur, terreno de Rogendo Guillén, cerco de piedra y la cava de un obraje en medio. Las porciones descritas las hubo por compra a Cipriano, Lázaro y Leoncio Rivas, Margarito Rosa, Francisco Meléndez, Filadelfo Rosa, Ruperto Arias, Juana Alfaro, Feliciano Morales y Serapio Rosa. Los estima en un mil docecientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sa Sebastián, a las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos veintiséis.—*Andrés Arias.*—*Marcos López*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Benito Ayala, de sesenta años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ejidal, rústico, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, de naturaleza fértil, de arada

y monte, situado en el cantón Los Ríos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de una hectárea veintinueve áreas poco más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Teófilo Ayala y Prudencio Sigüenza, limitado por una línea divisoria de por medio; al Norte, con terreno de Alfonso Sigüenza, limitado por otra línea divisoria; al Poniente, con terreno de Mariano Velásquez, cerco de paja y camino vecinal de por medio que conduce a las fuentes de los ríos; y al Sur, con terreno de Manuel Serrano, cerco de alambre de por medio propio del colindante. Dicho inmueble no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Lo estima en la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Jesús Zapata*.—A. J. Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Serrano, de cuarentitrés años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de dos terrenos ejidales, rústicos, de naturaleza fértil que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el cantón Los Ríos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el primero de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santos Alas, representada por Esther Montano, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión Alas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Serrano, cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Lino Ayala. El segundo terreno compuesto de una hectárea ochenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Abel Araujo y Prudencio Sigüenza, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno de Benito Ayala, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Mariano Velásquez, cerco de paja y camino vecinal que conduce a las fuentes de Los Ríos de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Eustaquio Claros representada por Marcos Claros y otro de Fidella Claros, cerco de alambre y paja de por medio. Los inmuebles relacionados no tienen cargas ni derechos reales; no hay proindivisión con ninguna persona, lo estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Jesús Zapata*.—A. J. Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Crescencio Mendoza, de cincuenta años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros, linda con camino de por medio que sale para el ojo de agua El Chorro, con solar de Visitación Mendoza; al Norte, cincuenta metros, linda con solar del mismo Visitación Mendoza; al Poniente, cuarentidós metros, linda con camino de por medio que sale para San Alejo, con solares de Balbino Cruz y Cándida López; y al Sur, cincuentitrés metros, linda con terrenos de Ezequiel Pérez y Maximino Flores. Es predio dominante, sin proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo hubo por posesión material no interrumpida hace más de diez años; lo estima en doscientos veinticinco colones. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Yxucalquín, a las quince horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Santana Crar*.—Adán García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Micaela Avalos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, arido, de una manzana, o sean setenta áreas, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, donde tiene situada su casa de habitación, y linda al Sur, con terreno de Celestino Hernández, cerco de alambre, piedra y barranca de por medio hasta llegar al pozo de la quebrada de Los Chicos; al Oriente, con terreno de la señora Ildelfonsa Avalos, quebrada arriba de por medio hasta llegar al Pozo Redondo; al Norte, con terreno de Crescencio Durán, cerco de piedra, paja, alambre y camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Crescencio Durán, hasta llegar al río de San Felipe. No es predio dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real que corresponda a otra persona y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril veintiocho de mil novecientos veintiséis.—*R. J. Flores*.—Francisco Sánchez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma don Fernando Rodríguez Amaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población; el solar mide y linda: al Oriente, veintitrés metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar y casa de Juliana Pérez de Alarcón, cerco propio en medio; al Norte, cuarentisiete metros seiscientos milímetros, con solar y casa de la sucesión de Agustina viuda de Vázquez Rivera, representada por Carlos Sánchez, y solar de Isabel Vázquez, cerco propio en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con la casa conventual y calle en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con casas de Elvira Ortiz Barrera y Vicente Nazario y calle en medio. La casa es techada de lámina de zinc y

tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de veintitrés metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por nueve metros de ancho con todo y corredor, teniendo además una mediagua de catorce metros ochocientos sesenta milímetros de largo por cinco metros de ancho. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindivisión alguna. Hubo los inmuebles al solicitante por herencia de sus finados padres Fernando Rodríguez y Pilar Amaya, y los estima en seis mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*M. Canales*.—Alfonso Alarcón, Srlo. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Lara, mayor de edad, constructor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, que mide diecinueve metros veintiocho milímetros de Norte a Sur, por doce metros quince metros cuarenta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con solar de Jorge Sandoval; al Norte, calle en medio con otro solar del solicitante, que antes fue del coronel Arcadio Orantes; al Poniente, con casa y solar de Felicitas Barillas; y al Sur, con solar del mismo Jorge Sandoval. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*S. Ayala*.—José M. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Zapata, de cuarentidós años de edad, casado, barbero y de este vecindario, solicitando por escrito y a su nombre propio título de propiedad de dos solares urbanos que posee de buena fe sin ningún gravamen, cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni hay proindivisión, situados en el barrio El Calvario de esta población, lindando el primero: al Oriente, con solar de Alfredo Sigarán, mojonos de madera en medio y mide cuarentidós metros: al Norte, con solar de María Velásquez, brotones de izote de por medio y mide diecinueve metros; al Poniente, con casa y solar de Antonio Garay y Petrona López, calle de por medio y solar de Adán Jiménez, cerco de izote de por medio y mide veintiséis metros; y al Sur, con casa y solar de Cleofas Velásquez, calle de por medio y mide diecisiete metros. El segundo solar linda: al Oriente, con solar y casa de Cleofas Velásquez y mide veintiocho metros; al Norte, con solar y casa de Adán Jiménez, calle de por medio y mide once metros; al Poniente, con casa y solar de Lorena Jiménez, calle en medio y mide veintiocho metros; y al Sur, con solar de Salvador Mejía, cerco de piedras de por medio y mide trece metros; en este segundo inmueble hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque. Los adquirió, el primero, por compra a María Velásquez, quien vive aún; y el segundo, a Anselma Nieto Chavarría ya difunta; el primero es dominante y sirviente y el segundo es dominante. Los estima en mil ciento cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintiséis.—*Antonio Garay*.—A. J. Amaya, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Gregoria Martínez, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo título supletorio de cinco lotes de terreno rústico, el primero de veintiséis hectáreas cincuenta áreas, sin cercos y linda: al Norte, con David Galdámez; al Sur, con Apollinario Martínez; al Oriente, con Angela Martínez; y al Poniente, con María Martínez. El segundo, sin cercos, de catorce hectáreas setenta áreas y linda: al Norte, con Apollinario Martínez; al Sur, con Natividad Morales; al Oriente, con Isidro Martínez; y al Poniente, con "El Malpais" de propiedad de la interesada, Juan José Ramírez y otros. El tercero, de una hectárea veintidós áreas, cercado en parte y linda: al Norte y Oriente, con Flavio Valiente; al Sur, con Angela Martínez; y al Poniente, con María Martínez. El cuarto, de una hectárea cincuentisiete áreas, cercada de alambre y piedra, cultivada de zacate y linda: al Norte y Oriente, con Higinio y José Martínez; al Sur, con Fabián Martínez, río de la Concepción de por medio; y al Poniente, con Gregoria Figueroa. El quinto de catorce áreas en proindivisión en la Vega, denominada de Abajo y linda toda la vega; al Norte, con Elena Martínez; al Sur, con el Malpais de Angela, María, Elena, Emilia, Apollinario y Gregorio Martínez y Juan José Ramírez; al Poniente, con Higinio Martínez; y al Oriente, con terreno de la solicitante: que en los demás lotes no tiene proindivisión con nadie. El primer lote está en la hacienda San Bartolomé "Las Piedras Gordas", de esta jurisdicción, la que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tahúlapa; y al Poniente, con San Isidro. Los demás lotes están en la hacienda La Concepción, la que linda: al Norte y Poniente, con San Diego; al Oriente, con San Isidro; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del seis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Fidel Villalta*.—José Solito, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Elvira Rodríguez de Castro, mayor de edad, del domicilio de Chalchuapa, solicitando título de propiedad de

un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Eugenio Castro y Celdia González; al Norte, veintitrés metros ochocientos cincuenticinco milímetros, con casa y solar de Francisco Arturo Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros ochocientos cuarenticinco milímetros con casa y solar de Mirtala Morales Germán y casa de Félix Pinto, mediando calle; y al Sur, veintitrés metros quince milímetros, con solar de Julia Castro de Leyva. Tiene como accesorios una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque a orilla de calle lado norte, con sus aceras correspondientes, que mide veintitrés metros ochocientos cincuenticinco milímetros de largo por diez metros de ancho, inclusive corredores, teniendo por todos sus rumbos tapias propias, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Francisco Arturo Rodríguez, de este domicilio y lo estima en cuatro mil colones. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Moisés Jiménez*.—Abel Adrián Flores, Srlo. 2

LICITACIONES

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley, e

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se ponen a licitación pública los trabajos de mejoramiento y conservación que necesitan y deben llevarse a cabo, en las obras existentes en el Cementerio General de esta ciudad, consistentes en hacer los repellos formales de las paredes de la casa y los tapias que contiene dicho Cementerio, incluso el arreglo de los tejados de los mismos, poniendo el empresario o la persona que se haga cargo de la ejecución de dichos trabajos, los materiales y mozos necesarios, bajo la base de **cuatrocientos colones**. La casa mide seis metros de largo por cinco de ancho y los tapias miden cuatrocientos sesentidós metros lineales; y se señalan las quince horas del día veintitrés de mayo próximo entrante para el remate, o sea para la aceptación de la contrata que ofrezca mejores condiciones en pro de los intereses municipales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tenacatepeque, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—*Manuel I. Escobar*.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de mayo de 1927

Temperatura media diurna.....	25,2 C.
Temperatura máxima.....	35,6 C.
Temperatura mínima.....	20,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,3 m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Lluvia en m/m.....	Imp.
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,9 m/m.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Barómetro.....	640,5 m/m
Temperatura.....	16,0 G.C.
Temperatura máxima.....	29,0 " "
Temperatura mínima.....	14,0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	4,6
Nebulosidad.....	8
Lluvia.....	4 m/m.

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.
30-4 La Dirección General de Sanidad.

CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Junta General de Accionistas de la Compañía del Teatro Olimpia el 24 de abril ppdo. por falta de asistencia, se convoca nuevamente para el 15 del corriente a las 11 horas, en los salones del Casino de Santa Tecla.

Nueva San Salvador, mayo 4 de 1927.
A. Guivola.
Director.

3-1 San Salvador.—Imprenta Nacional—2300 ejrs.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, lunes 8 de mayo de 1927

NUM. 103

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo.—Redúcese en un 25% de su cuantía actual las obligaciones de compra de los patentados expendedores de aguardiente en la República..... pág. 772

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

—Nueva combinación de premios para los sorteos ordinarios y extraordinario de la Lotería de Beneficencia..... ” 773

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

MARTES 10 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 11 DE MAYO

Pensiones Civiles y Militares.

JUEVES 12 DE MAYO

Personal Docente (Escuelas Primarias).

VIERNES 13 DE MAYO

Escuela Normal de Señoritas,
Escuela Normal de Varones,
Instituto Nacional,
Escuelas Profesionales,
Personal Especial,
Escuela Técnico-Práctica,
Universidad Nacional.

SÁBADO 14 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE MAYO

Escuela de Complementación,
Escuela de Artes Gráficas,
Escuela de Pequeñas Industrias,
Junta de Farmacia,
Biblioteca Nacional.

MARTES 17 DE MAYO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Comercio e Industrias,
Tesorería General de la República,
Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Sanidad y Beneficencia,
Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia.

JUEVES 19 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo,
Dirección General de Agricultura,
Oficina de Patentes y Marcas,
Oficina de Marcas y Hierros de Herrar.

VIERNES 20 DE MAYO

Planillas Militares.

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda,

Registro de la Propiedad,
Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental,
Dirección General de Estadística,
Imprenta Nacional,
Oficina de Seguros contra Incendio,
Contaduría Municipal,
Penitenciaría Central,
Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas,
Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial,
Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 1.º DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1927.

Tomando en consideración las condiciones desfavorables que prevalecen durante la estación lluviosa para la venta de aguardiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reducir en un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía actual, las obligaciones de compra de los patentados expendedores de aguardiente en la República, durante los meses de julio a octubre del corriente año, inclusive, con excepción de los patentados de esta capital, para quienes la concesión se limita a los meses de junio, septiembre y octubre, y los de la ciudad de Santa Ana, para quienes comprenderá los meses de junio, agosto, septiembre y octubre próximos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1927.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente combinación de premios de los Sorteos Ordinarios que regirá desde el Sorteo número 394, que se correrá el día 4 de septiembre del corriente año:

PREMIOS	COLONES
1 de \$ 20,000	\$ 20,000
2 " " 1,000	" 2,000
2 " " 500	" 1,000
10 " " 200	" 2,000
45 " " 100	" 4,500
100 " " 40	" 4,000
10 " " 50 para los cinco números anteriores y los cinco posteriores al premio mayor ..	500
1,699 " " 10 para todos los números que tengan la última cifra igual al premio mayor.....	" 16,990

1,369 premios que importan la suma de \$ 50,990

Cada sorteo constará de diez y siete mil billetes a cinco colones cada uno, divididos en vigésimos a veinticinco centavos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1927.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente combinación de premios del Sorteo Extraordinario número 393 que se correrá el día 6 de agosto del corriente año:

PREMIOS	COLONES
1 de \$ 60,000	60,000
1 " " 10,000	10,000
1 " " 5,000	5,000
5 " " 1,000	5,000
10 " " 500	5,000
10 " " 200	2,000
100 " " 100	10,000
100 " " 50	5,000
20 " " 200 para los 10 números anteriores y los 10 posteriores al premio mayor....	4,000
10 de \$ 100 para los 5 números anteriores y los 5 posteriores al premio de \$ 10,000.....	1,000
10 de \$ 50 para los 5 números anteriores y los 5 posteriores al premio de \$ 5,000.....	500
1,999 de \$ 10 para todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor..	19,990

2,267 premios que importan la suma de..... \$ 127,490

Este sorteo constará de 20,000 billetes a DIEZ COLONES cada uno, divididos en vigésimos a CINCUENTA CENTAVOS.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cartera de Fomento

Erogaciones del Ministerio de Fomento, autorizadas durante la semana del 11 al 16 de abril corriente

*Reparación, conservación y construcción de caminos.
Quincena del 10 al 23 del corriente.*

Planilla.—Conservación del macadam en la carretera de La Libertad.....	Col.	775.10	
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque	„	79.50	
„ Carretera de Lempa a Citalá....	„	463.00	
„ Carretera de Apopa al Remolino ..	„	177.50	
„ Desagüe de la laguna de Ilopango ..	„	108.00	
„ Reparación del puente Colima...	„	144.00	
„ Bodegueros.....	„	105.00	
„ Prolongación Avenida Independencia	„	501.50	
„ Reparaciones a una calle para el servicio del Campo de Marte de esta ciudad.....	„	32.00	
„ Carretera de esta ciudad a Zacatecoluca	„	486.50	
„ Carretera y riberas del lago de Coatepeque.....	„	300.00	
„ Carretera de esta ciudad a Cojutepeque	„	103.50	
„ Materiales [gasolina] para servicio de la carretera La Libertad..	„	28.00	
„ Herramientas para trabajos de la carretera Violeta al Tigre.....	„	48.00	
„ Materiales para trabajos en la Quebrada Seca y Mariona, en la carretera de Mejicanos a Nejapa ..	Col.	401.12	3,751.72

Reparación y conservación de edificios.

Planilla.—Escuela Taller Mecánico.....	Col.	222.25	
„ Lavaderos públicos [antigua presa La Danta].....	„	200.00	
„ Material [cemento] para la Dirección General de Obras Públicas	„	287.50	
„ Material [alambre] para uso de la Dirección General de Obras Públicas.....	„	87.50	
„ Material [tubos cemento] para uso de la Dirección General de Obras Públicas	„	80.40	
„ Material [tubos cemento] para trabajos de los lavaderos públicos del río Acelhuate.....	„	405.00	1,282.65

Planillas presupuestas

Planilla.—Trabajos del Campo de Marte de esta capital.....	Col.	322.00	
„ Personal de la Intendencia del Palacio Nacional.....	„	294.01	616.01

Seguros contra incendio

Se paga a la "Palatine Insurance Company Limited", por la prima y demás impuestos del seguro contra incendio

que ampara el edificio de la Aduana del puerto de El Triunfo..... Col. 257.50

Pasajes y transportes

Se paga a The Salvador Railway Company Limited, por pasajes y fletes en ferrocarril servidos al Gobierno en el Ferrocarril, en el mes de marzo de este año..... Col. 1,046.13
A The Salvador Railway Company Limited, por servicio de un tren especial „ 624.00 „ 1,670.13

JUNTAS DE FOMENTO

Departamento de San Salvador

Planilla.—Reparación del Puente España sobre el río de Acelhuate.... Col. 35.50
„ Trabajos en el taller, bodega y conservación del material de la Junta de Fomento..... „ 69.50

Departamento de Morazán

„ Trabajos efectuados en la calle de automóviles de Gotera a San Miguel

Departamento de La Unión

„ Reparación de los baños La Rabia „ 250.00 „ 430.00

Otros gastos

Se paga a R. W. Hebard y Cía. y René Keilhauer, por 20 tubos de cemento suministrados para la Municipalidad de San Pedro Perulapán..... Col. 66.00

Se paga a R. W. Hebard y Cía. y René Keilhauer, por varios instrumentos de dibujo que ha suministrado a la Dirección General de Obras Públicas..... „ 398.62

Se paga a la Compañía de Alumbrado Eléctrico por servicio de fuerza motriz suministrado al Campo de Marte de esta ciudad, durante el mes de marzo anterior

Se paga al ingeniero Julio Mejía, su sueldo como inspector técnico de las obras de saneamiento y pavimentación durante los 16 últimos días del mes de marzo..... „ 213.33

Se paga a la Casa Mugdan, por 5 barriles de cemento suministrados a la Municipalidad de El Paisnal..... „ 37.50

Se paga a J. Castellanos, su sueldo como inspector técnico de carreteras nacionales de la República, correspondiente al mes de marzo..... „ 150.00

Se paga a Víctor M. Escobar, por tres fajas de cuero para servicio de la bomba de agua del Palacio Nacional.... „ 27.00

Se paga a la Administración del Diario "El Salvadoreño" por 18 suscripciones del mismo Diario durante el trimestre de abril a junio del corriente año „ 48.00 „ 1,022.45

Total..... Col. 9,020.46

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento; San Salvador, 16 de abril de 1927.

José Anto. Sasso.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Francisco" y "Sol Central".

VENTAS VOLUNTARIAS

Francisco José Espinosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Secundino Turcios, como apoderado de la señora Juana López, ésta en concepto de representante legal de su menor hijo ilegítimo Jorge Armando López, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de techos, paredes de adobe y su correspondiente solar, situados en el centro de la ciudad de Coatepeque, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de ancho; el solar incluyendo una medlagua interior que tiene construida mide de Oriente a Poniente, treinta y tres metros trescientos sesenta y dos milímetros; al Poniente, al lado de la calle diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros;

y al Oriente, trece metros trescientos sesenta y dos milímetros, lindante: al Oriente, con propiedad de Mercedes Gómez; al Norte, con la de Carlota Villeda viuda de Mancia; al Poniente, calle en medio, con los de Sinesio Méndez y de la sucesión de Adelaido Cienfuegos; y al Sur, con la de Leonarda de Orantes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintuno de abril de mil novecientos veintiséis.—*Franco. J. Espinosa.—Elias Lemus V., Srlo.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

SARBELIO NAVARRETE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Marcelo Montalvo, por parte de su hijo ilegítimo Crescencio Hernández, a quien se confiere internamente la representación y administración de los bienes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*S. Navarrete.* 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Agustín Tarto, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Hortensia Guzmán, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Concepción Landaverde viuda de Bará, por parte de su hijo legítimo el teniente coronel don Ernesto Bará conocido también por Ernesto Víctor Bará, representado por su apoderado doctor José María Carrillo; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San

Salvador, a las dieciséis horas y media del veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de este mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Teodora Marmol Estrada, la herencia testamentaria, que dejó Carlos Marmol, como cesionario de Concepción Baquival, instituida única y universal heredera, en el testamento respectivo; confiriéndose internamente a la aceptante, la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del lunes trece de septiembre de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha se tiene por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Policarpo Veásquez, de parte de Heracleo Yanes, Pedro, Leoncio y Margarita, todos de apellido Veásquez, el primero en concepto de cesionario de Eusebio Veásquez, hija legítima del causante, y los restantes en concepto de hijos legítimos del mismo; concediendo a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión; y se citan a los que tengan derecho a la misma herencia para que comparezcan a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiseis.—S. Cárdenas.—Antonio B. Larios, Srlo. 2

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos del difunto Fernando Alfaro, a Nicolasa, Patricia, Francisco, Simón, Clotilde, Paulina y Pablo, todos de apellido Alfaro, y a Julia Lezo, a los primeros en concepto de hijos legítimos del causante, y a la última como representante legal de su menor hija legítima Concepción Alfaro, quien es también hija legítima del causante; confiriéndoles la representación y administración definitiva de los derechos sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis.—Samuel Cárdenas.—Antonio B. Larios, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dos del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de María José Domínguez, Rosendo Solís y Jerónimo Domínguez, las herencias abintestato que a su defunción dejaron José Bárbara Domínguez y Elena Rivera, la primera en concepto de hija legítima y de primeras nupcias de los difuntos mencionados y los otros dos, o sean Rosenda Solís y Jerónimo Domínguez, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de segundas nupcias y el segundo en concepto de hijo legítimo y de segundas nupcias del primero de los difuntos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a las herencias antes referidas, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace constar: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero del difunto Julián Berríos, al señor Julián Torres, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Sórvala Guevara, Martín, María Abedón y Eleuteria, todos de apellido Berríos, en el carácter, la primera cedente, de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto y los otros restantes de hijos legítimos del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis.—J. Antonio Rodrigo.—Eleuterio G. Medina, Srlo. 2

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el difunto don Raimundo Flores, de parte de doña Lorenza Santiago Cárcamo y Rufino Flores, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado Raimundo Flores; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiseis.—José López.—María López, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Guevara de Mora, la herencia intestada y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó don José María Guevara Henríquez, en concepto de hermana legítima del citado difunto; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la suce-

sión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se manda citar personalmente al heredero don Francisco Antonio Guevara. Resolución que se ha proveído a solicitud del doctor Abraham Chavarría, como apoderado general de la aceptante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y cuarto de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 2

José Santos Morales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Justo Pastor Erazo, fallecido el veintiseis de marzo próximo pasado en el pueblo de San Ildefonso de Mercedes, por parte de su hijo legítimo José Salomé Erazo, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis.—J. S. Morales.—R. J. López, Srlo. 2

Declaratorias de herederos

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día catorce de marzo del año corriente, se han declarado herederos de los bienes del difunto Macario Palacios a sus hijas legítimas Gumercinda y María Cornelia Palacios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis.—S. Cárdenas. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de los corrientes, se declaró heredera de don Claudio Castro, conocido también con los nombres de Claudio Ramos y Claudio Ramírez Castro, a su cónyuge sobreviviente Hilaria Iraheta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis.—Félix María Baires.—Luis M. Veliz, Srlo. 2

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado con fecha treinta de marzo retroproximo don Catarino Zetino, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de superficie medio alderado cultivado de zacate, situado en el cantón Sabana San Juan de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidós tareas o sean una hectárea dieciséis áreas sesenta centáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante y el de Manuel Lúe; al Norte, con el de la sucesión de Crescencio Mota; al Poniente, con los de Francisco García, Francisco Zetino y Pascual López; y al Sur, con el de Francisco Zetino, cercas propias de brotón y alambrado por todos sus rumbos y contiene un ojo de agua en su interior; no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión alguna. Los colindantes todos son de este domicilio. Este inmueble lo hubo por donación que le hizo un difunto padre Nemesio Lúe, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintiseis.—Antonio Contreras.—I. Delcán V., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señor Aquilina López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de condición árida y fértil, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de María Mejía, Anacleto García, Ventura viuda de García y Antolín Sánchez; al Norte, con terreno de Andrés López; al Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terrenos de Decora Pérez, Norberto López y Narciso Suria. No tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente y se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintiseis.—Florencia Olazo.—J. L. Beltrán, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Domingo Ponce Cubias, de treinta y cuatro años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de dos medos de masa de sembradura, de monte, o sean noventa y tres áreas de extensión, situado en los suburbios de esta población hacia al Norte y en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcos Flores y terreno de Jacinto Jovel, divididos desde una piedra de regular tamaño, mon-

tones de piedra a una macoya de chaparro que está en la orilla de la quebrada del salto; siguiendo esta quebrada aguas abajo a llegar a un árbol de pino; al Norte, terreno de Rufino Flores, separados del árbol de pino, pasando por unos jotes a una piedra sembrada; al Poniente, terreno de Juan Antonio Aguilar, mediano de esta piedra pasando por un hullañete a otra piedra grande; y al Sur, terreno de Marcelino Bonilla, divididos de esta piedra, pasando por unos troncos de jote a la piedra donde se comenzó; que este terreno lo hubo por compra a Raimundo Flores y lo estima en cien colones. No pesa sobre este inmueble ninguna impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiseis.—Mateo Merino.—Providencia García, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Iraheta, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Tempisque, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Iraheta, cercas de madera, brotones y piedra de por medio; al Norte, con don Jesús Antonio López y la misma Iraheta, cercas de piedra y palo-plique de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Esteban Hernández y el solicitante, un borde de piedra y mojoneros de la misma materia de por medio. Este terreno lo hubo el solicitante por compra a Prudencio, Pablo y Manuel Iraheta, el cual no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en cien colones y siendo todos los colindantes del domicilio de Sensuntepeque. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Gucotelecti, a treinta de abril de mil novecientos veintiseis.—Valentín Morales.—Isabel Edríguez G., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Ramona Alfaro viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión con otras personas, en el cantón Jalpungula de esta jurisdicción, el que tiene como tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terrenos de don Alfonso Valencia, alambrado de por medio; al Sur y Poniente, con terrenos de don Antonio Coreos, alambrado de por medio; y al Norte, con terrenos de Tomasa López, alambrado de por medio. Este terreno es ejidal y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Noncalco, a las veintinueve días de abril de mil novecientos veintiseis.—Cecilia Rodas.—M. Villacorta R., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eligio Mendoza, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón de El Copinol de esta jurisdicción, fértil, no tiene carga real: el primero de noventa y cuatro áreas, inculto y linda: al Norte, con terreno de Antonio Mendoza, brotones de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Joaquín Morales, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con la sucesión de Ceferino Hernández, brotones de por medio. El segundo terreno de quince áreas, inculto y fértil, linda: al Norte, con terreno de Sabino Lobato, brotones de por medio; al Oriente, con el de Antonio Mendoza, un camino de por medio; al Sur y Poniente, con terrenos de María Virginia Mendoza, brotones de por medio. Lo que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presentan a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a treinta de abril de mil novecientos veintiseis.—J. M. Cole L.—Luis Olazo, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Elena Martínez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio, de cinco lotes de terreno rústico. El primero, de veintidós hectáreas noventa y cinco áreas, cercado de piedra y cerco natural, cultivado de zacate y linda: al Norte y Oriente, con José Martínez; al Sur, con Emilia Martínez; y al Poniente, con Florencio Guzmán. El segundo de dieciséis hectáreas diez áreas, sin cercos, inculto y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Oriente, con Ángela Martínez; al Poniente, con Gregorio y Apolinario Martínez y Flavio Valiente; y al Sur, con Isidro Martínez. El tercero, en proindivisión de diez hectáreas cincuenta áreas, sin cercos, inculto y linda el terreno en que está ubicado dicho lote: al Oriente, con Natividad Morales, Gregorio, Gregoria y Apolinario Martínez; al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. El cuarto de una hectárea cinco áreas, cercado, en proindivisión en la vega denominada de Arriba, cercada de piedra y linda toda la vega donde está el lote: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con sucesión de Ciríaco Martínez; y al Sur, con Gregoria Martínez. El quinto en proindivisión, de cuatro áreas en la vega de Abeje, cercado de piedra, cultivado de caña de azúcar y linda la vega en general, al Norte, con la peticionaria; al Oriente y Sur, con Francisco Martínez; y al Poniente, con Higinio Martínez. El segundo lote está situado en la hacienda San Bartolomé Las Piedras Gordas, el que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tahullapa; y al Poniente, con San Isidro. Los lotes restantes están en la hacienda La Concepción, la que linda: al Oriente, con San Isidro; al Poniente y Norte, con San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajojo y los ejidos de

Masahuat. Todos los lotes relacionados están en el cantón Las Piedras de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Metapán, a las ocho horas del siete de abril de mil novecientos veintisiete.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma don Fernando Rodríguez Amaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que de buena fe posee desde hace mucho tiempo, compuesto de trescientas veintinueve áreas de extensión, cultivado en su mayor parte con café cosechero y el resto inculto, situado en el lugar denominado La Pilona de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con propiedad de José Dolores Salaverria y Leandro Mata; al Norte, con propiedad de Eulogio Tobar, Lucía Mejía viuda de Viscarra, José Dolores y Eduardo Salaverria, camino en medio y con Leandro Hernández, cerco en medio; al Poniente, con propiedades de Julián Sánchez de González y Eulogio Tobar, camino en medio con este último; y al Sur, con propiedades de Leandro Mata, Eloisa Ortiz Barrera y Mercedes Salguero, camino en medio. El predio descrito no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción de José Dolores Salaverria y Leandro Mata que son de Juayúa, y Eduardo Salaverria de Soconate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—M. Canales.—Alfonso Alarcón, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ambrosio Molina, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Cristóbal de esta población, siendo su extensión y linderos: al Oriente, diez y seis metros cincuenta centímetros, linda con solares de Juan Manca y Andrés Munguía, cerco de alambre de por medio; al Norte, quince metros ochenta centímetros, linda con solares de Petrona Morales y Dolores Iracheta, calle de por medio; al Poniente, veinticinco metros, veinticinco centímetros, linda con solar de Juana Manca, cerco de alambre de por medio; y al Sur, catorce metros ochocientos centímetros, linda con solar de Secundino Manca, brotones de pito de por medio. En su perímetro hay construida una casa de habitación. No es sirviente ni dominante, sin carga real, sus colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Victor Manuel Pérez.—Pilar Muñoz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Señor Manuel Pineda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos. El primero en el lugar "Loma de los espinos" como de seis hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Marcelina González; al Norte, con terreno de Nazario González; al Poniente, con terrenos de Micerilo Sola y Balbino Lemus; y al Sur, con terreno de Indalecio Pineda, limitado por la quebrada del Chaparrón, hasta el encuentro de un zanjito viejo y por éste hasta llegar a la puerta de los talpetates. El segundo terreno en el lugar "Hujushtal", como de doce hectáreas, linda al Oriente, con terrenos de Gregorio Rodríguez e Ignacio García; al Norte, con terreno del mismo García y de Balbino Lemus; al Poniente, con terrenos de Pio Portillo e Indalecio Pineda; y al Sur, con terrenos de Luis Salguero y Francisca Rodríguez. Los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de La Palma, a veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Hermenegildo Rodríguez. M. Orellana G., Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Angela Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de seis lotes de terreno rústico, el primero de veintiséis hectáreas sesenta áreas inculto, sin cercos y linda: al Norte, con Jorge y David Galdámez; al Sur, con Apolonio Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Poniente, con Gregoria Martínez, situado dicho lote en la hacienda San Bartolomé Las Piedras Gordas, la que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tabullapa; y al Poniente, con San Isidro. El segundo lote de catorce hectáreas, inculto, sin cercos y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Gregorio e Isidro Martínez; al Oriente, con Emilia Martínez; y al Poniente, con Elena Martínez. El tercero, de dos hectáreas noventa áreas, inculto, sin cercos y linda: al Norte, con Gregoria y María Martínez; al Sur, con Isidro y Apolinario Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente, Isidro y Apolinario Martínez; y al Poniente, con María Martínez. El cuarto de una hectárea cuarenta áreas, inculto, sin cercos y linda: al Norte, con María Martínez; al Sur y Poniente, con sucesión de Ciraco Martínez; y al Oriente, con Emilia Martínez. El quinto, de cuatro áreas en la Vega de Abajo cercada de piedra, cultivada de caña de azúcar y linda la vega en general: al Norte y Oriente, con Francisco Martínez; al Sur, con Elena Martínez; y al Poniente, con Higinio Martínez. El sexto de diez hectáreas cuarenta áreas, inculto, sin cercos, ubicado en otro lote de mayor capacidad que tiene por linderos: al Norte, Flavio Valiente; al Sur, Irene Flores; al Oriente, Natividad Morales, Gregoria, Apolinario y Gregorio Martínez; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. Los cinco lotes últimamente descritos, están en la hacienda La Concepción que linda: al Oriente, con San Isidro; al Poniente y Norte, con San Diego; y al Sur, con

San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Las dos haciendas descritas están en el cantón Las Piedras, de esta jurisdicción. Los linderos parcelales del quinto lote, son: al Norte, Victoriano Martínez; al Poniente, Francisco Martínez; al Sur, con Gregoria Figueroa y Elena Martínez y al Oriente, con Gregorio Martínez. En los lotes descritos, no hay otros poseedores proindiviso, excepto en el sexto que sí los hay. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Metapán, a las diez horas del cuatro de abril de mil novecientos veintisiete.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Felicitas Sánchez, mayor de edad, de confesión de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda a su favor título de dominio de una casa y solar urbanos, que forman un solo cuerpo, situados en el barrio El Calvario de esta villa. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, mide de largo ocho metros por nueve de ancho, incluye un corredor. El solar mide: al Oriente, en línea recta, veintidós metros y linda con casa y solar de Esteban Portillo, calle en medio; al Norte, mide en línea recta sesentafive metros y linda con solares de Ignacio Méndez y Víctor Larín, calle en medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros y linda con solar de Braulio Cruz, cerco de alambre en medio; y al Sur, mide en línea quebrada sesenta metros y linda con solares de Antonio Chacón y Telmo Hernández, cerco de alambre y broton en medio. Los hubo por compra que hizo a Tranquilino Meléndez, hace como veinte años. Los estima en ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con otra persona, ni lo afecta ningún derecho real o municipal. Lo que se hace saber, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—Lucio Ruiz.—José Calixto Amaya, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Apolinario Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de cinco lotes de terrenos rústicos; el primero de nueve hectáreas noventa áreas, cincuenta metros cuadrados, cercado de piedras y linda: al Norte, con Angela y María Martínez y Natividad Morales; al Sur, con Isidro y María Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente, Natividad Morales, Emilia e Isidro Martínez; y al Poniente, con Gregorio y Angela Martínez. El segundo lote de cinco hectáreas sesenta áreas, sin cercos y linda: al Norte, con Gregorio Martínez; al Sur, con Gregoria Martínez; al Oriente, con Isidro y Elena Martínez; y al Poniente, con Flavio Valiente. El tercero de diez hectáreas cincuenta áreas, sin cerco y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregorio y Gregoria Martínez y el solicitante; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer y está proindiviso. El cuarto, de veintiséis hectáreas cincuenta áreas, sin cerco y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con Flavio Valiente; y al Norte, con Angela y Gregoria Martínez. El quinto lote es proindiviso en la vega denominada de Arriba, cercado de piedras, de ochocientos áreas, cultivada de caña de azúcar, café y frutas y linda: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con la sucesión de Ciraco Martínez; y al Sur, con Gregorio Martínez. El lote cuarto está en San Bartolomé de Las Piedras Gordas, que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tabullapa; y al Poniente, con San Isidro, y los demás lotes están en la hacienda La Concepción, que linda: al Oriente, con San Isidro; al Poniente y Norte, con San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. La Concepción y San Bartolomé Las Piedras Gordas están en esta jurisdicción; que también en el primer lote relacionado hay un ojo de agua al que tiene acceso, para proveer de agua los conductos de la hacienda, sucesores de Anacleto Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos veintisiete.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

Don Antonio Dosito Rodríguez, mayor de edad, albán y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se le expida título de un terreno rústico, fértil y regable, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas y lindante así: al Norte, con terreno de Ramón y Margarita Ramírez; al Oriente, con terrenos de Petrona Zelada y María Orbelina Rodríguez; al Sur, con terrenos de Jerónima Aivarado y María Orbelina Rodríguez; y al Poniente, con terreno del solicitante. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona y lo estima el peticionario en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos veintisiete.—J. C. Ardón. 2

Andrés Arias, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito Pedro María Rosa, mayor de edad, agricultor de pequeño y de este vecindario, solicitando título supletorio de cinco porciones de terreno rústico. La primera situada en el cantón El Paraiso de esta jurisdicción, nombrada Las Peñas, de la extensión de tres hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Felicitas Arias quebrada del Salto, en medio; al Norte, terreno del solicitante, quebrada en medio; al Poniente, con terreno de Blas Meléndez, sucesión de Rosenda Acevedo y Eulogio Castro, cercos de piedra y paja en medio. Las otras cuatro porciones están situadas en el cantón Las Rosas, la primera llamada Joya El Chalate de una hec-

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—Jesús Zapata.—A. J. Amaya, Srlo. 3

tárea y sesenta áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Felicitas y Sara Arias, cercos de piedra y bordes en medio; al Norte, terreno de Ruperto Arias y María Quiteria Rivas, cerco de piedra en medio; al Poniente, terreno de María Quiteria, mojonas de piedra en medio hasta la quebrada Vieja; al Sur, con propiedad del solicitante. La segunda porción de cuarenta áreas, rústica, de condición fértil, linda: al Oriente, terreno de Telesa Arias, cerco de alambre en medio; al Norte, terreno de Filadelfo Rosa, cerco de alambre y paja en medio y camino vecinal; al Poniente, terreno del solicitante; al Sur, línea quebrada, terreno de María Quiteria Rivas, sucesión de Feliciano Morales. Hay en esta porción dos casas de adobe cubiertas de tejas, una de treinta metros de largo por diez de ancho con todo y corredor; la otra mide quince metros de largo por diez de ancho con todo y corredor. La tercera porción de veintidós áreas, rústica, de monte llamada El Pital, linda: al Oriente, terreno de Isabel Arias y Manuel Rosa, quebrada del pital en medio; al Norte, terreno de Natividad Panameño, ranjo y bordes en medio; al Poniente, terreno de Filadelfo Rosa y del solicitante, cerco de alambre, paja y bordes en medio; al Sur, terreno de Eduardo Constanza e Isabel Arias, cercos de paja, alambre y bordes en medio. La cuarta porción llamada Joya de la Cobadilla, mide tres hectáreas sesentafive áreas, rústico, de condición fértil, linda: al Oriente, terreno de Ramona Meléndez, Pilar de Jesús y María Hilaria Guillén, quebrada y bordes de barranco en medio; al Norte, terreno de Eulogio Castro, bordes en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Evaristo Rosa, río Guancico en medio; al Sur, terreno de Rosendo Guillén, cerco de piedra y la cava de un obraje en medio. Las porciones descritas las hubo por compra a Cipriano, Lázaro y Leoncio Rivas, Margarito Rosa, Francisco Meléndez, Filadelfo Rosa, Ruperto Arias, Juan Alfaró, Feliciano Morales y Serapio Rosa. Los estima en un mil doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sa Sebastián, a las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos veintisiete.—Andrés Arias.—Marcos López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Benito Ayala, de sesenta años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ejidal, rústico, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, de naturaleza fértil, de arada y monte, situado en el cantón Los Ríos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de una hectárea veintinueve áreas poco más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Teófilo Ayala y Prudencio Sigüenza, limitado por una línea divisoria de por medio; al Norte, con terreno de Alfonso Sigüenza, limitado por otra línea divisoria; al Poniente, con terreno de Mariano Velásquez, cerco de paja y camino vecinal de por medio que conduce a las fuentes de los ríos; y al Sur, con terreno de Manuel Serrano, cerco de alambre de por medio propio del colindante. Dicho inmueble no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Lo estima en la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—Jesús Zapata.—A. J. Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Serrano, de cuarentitrés años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de dos terrenos ejidales, rústicos, de naturaleza fértil que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el cantón Los Ríos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el primero de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santos Alas, representada por Esthor Montano, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión Alas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Serrano, cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Lino Ayala. El segundo terreno compuesto de una hectárea ochenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Abel Arzujo y Prudencio Sigüenza, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno de Benito Ayala, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Mariano Velásquez, cerco de paja y camino vecinal que conduce a las fuentes de Los Ríos de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Eustaquio Claros representada por Marcos Claros y otro de Fidelia Claros, cerco de alambre y paja de por medio. Los inmuebles relacionados no tienen cargas ni derechos reales; no hay proindivisión con ninguna persona, lo estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—Jesús Zapata.—A. J. Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Crescencio Mendoza, de cincuenta años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros, linda con camino de por medio que sale para el ojo de agua El Chorro, con solar de Visitación Mendoza; al Norte, cincuenta metros, linda con solar del mismo Visitación Mendoza; al Poniente, cuarentidós metros, linda con camino de por medio que sale para San Alejo, con solares de Balbino Cruz y Cándida López; y al Sur, cincuentitrés metros

linda con terrenos de Esaguel Pérez y Maximino Flores. Es predio dominante, en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo hubo por posesión material no interrumpida hace más de diez años; lo estima en doscientos veintidós colones. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Yucuaquín, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós. -- Santana Cruz. -- Adán García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado la señora Micaela Avalos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, árido, de una manzana, o sean setenta áreas, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, donde tiene situada su casa de habitación, y linda al Sur, con terreno de Celestino Hernández, cerco de alambre, piedra y barranca de por medio hasta llegar al pozo de la quebrada de Los Chicos; al Oriente, con terreno de la señora Idefonso Avalos, quebrada arriba de por medio hasta llegar al Pozo Redondo; al Norte, con terreno de Crescencio Durán, cerco de piedra, pila, alambre y camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Crescencio Durán, hasta llegar al río de San Felipe. No es predio dominante ni serviente, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real que corresponda a otra persona y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril veintiocho de mil novecientos veintidós. -- R. J. Flores. -- Francisco Sánchez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma don Fernando Rodríguez Amaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el centro de esta población; el solar mide y linda: al Oriente, veintitrés metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar y casa de Juliara Pérez de Alarcón, cerco propio en medio; al Norte, ochocientos metros seiscientos milímetros, con solar y casa de la sucesión de Agustina viuda de Vázquez Rivera, representada por Carlos Sánchez, y solar de Isabel Vázquez, cerco propio en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con la casa conventual y calle en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con casa de Elvira Ortiz Barrera y Vicente Nazario y calle en medio. La casa es techada de lámina de zinc y tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de veintitrés metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por nueve metros de ancho con todo y corredor, teniendo además una mediana de catorce metros ochocientos sesenta milímetros de largo por cinco metros de ancho. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindivisión alguna. Hubo los inmuebles el solicitante por herencia de sus finados padres Fernando Rodríguez y Pilar Amaya, y los estima en seis mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintidós de abril de mil novecientos veintidós. -- M. Cevallos. -- Alfonso Alarcón, Srlo. 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Pedro Lara, mayor de edad, constructor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, que mide diecinueve metros veintiocho milímetros de Norte a Sur, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con solar de Jorge Sandoval; al Norte, calle en medio con otro solar del solicitante, que antes fue del coronel Arcadio Orantes; al Poniente, con casa y solar de Felicitas Barillas; y al Sur, con solar del mismo Jorge Sandoval. El inmueble decorado no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de abril de mil novecientos veintidós. -- S. Ayala. -- José M. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Zapata, de cuarentidós años de edad, casado, barbero y de este vecindario, solicitando por escrito y a su nombre propio título de propiedad de dos solares urbanos que posee de buena fe sin ningún gravamen, cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni hay proindivisión, situados en el barrio El Calvario de esta población, lindando el primero: al Oriente, con solar de Alfredo Sigarín, mojonera de madera en medio y mide cuarentidós metros: al Norte, con solar de María Velásquez, brotones de izote de por medio y mide diecinueve metros; al Poniente, con casa y solar de Antonio Garay y Petrona López, calle de por medio y solar de Adán Jiménez, cerco de izote de por medio y mide treinta y siete metros; y al Sur, con casa y solar de Cleofas Velásquez, calle de por medio y mide diecisiete metros. El segundo solar linda: al Oriente, con solar y casa de Cleofas Velásquez y mide veintiocho metros; al Norte, con solar y casa de Adán Jiménez, calle de por medio y mide once metros; al Poniente, con casa y solar de Lorenza Jiménez, calle en medio y mide veintiocho metros; y al Sur, con solar de Salvador Mejía, cerco de piedras de por medio y mide trece metros; en este segundo inmueble hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque. Los adquirió, el primero, por compra a María Velásquez, quien vive aún; y el segundo, a Anselma Nieto Chavarría ya difunta; el primero es dominante y serviente y el segundo es dominante. Los estima en mil ciento cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós. -- Antonio Garay. -- A. J. Amaya, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Gregorio Martínez, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo título supletorio de cinco lotes de terreno rústico, el primero de veintidós hectáreas cincuenta áreas, sin cerco y linda: al Norte, con David Galdámez; al Sur, con Apolinario Martínez; al Oriente, con Angela Martínez; y al Poniente, con María Martínez. El segundo, sin cerros, de catorce hectáreas setenta áreas y linda: al Norte, con Apolinario Martínez; al Sur, con Natividad Morales; al Oriente, con Isidro Martínez; y al Poniente, con "El Malpais", de propiedad de la interesada, Juan José Ramírez y otros. El tercero, de una hectárea veintidós áreas, cercado en parte y linda: al Norte y Oriente, con Flavio Valiente; al Sur, con Angela Martínez; y al Poniente, con María Martínez. El cuarto, de una hectárea cincuenta y siete áreas, cercada de alambre y piedra, cultivada de zacate y huda: al Norte y Oriente, con Higinio y José Martínez; al Sur, con Fabián Martínez, río de la Concepción de por medio; y al Poniente, con Gregoria Figueroa. El quinto de catorce áreas en proindivisión en la Vega, denominada de Abajo y linda toda la vega; al Norte, con Elena Martínez; al Sur, con el Malpais de Angela, María, Elena, Emilia, Apolinario y Gregorio Martínez y Juan José Ramírez; al Poniente, con Higinio Martínez; y al Oriente, con terreno de la solicitante: que en los demás lotes no tiene proindivisión con nadie. El primer lote está en la hacienda San Bartolomé "Las Piedras Gordas", de esta jurisdicción, la que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tahuiapa; y al Poniente, con San Isidro. Los demás lotes están en la hacienda La Concepción, la que linda: al Norte y Poniente, con San Diego; al Oriente, con San Isidro; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós. -- Fidel Villalta. -- José Solís, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Elvira Rodríguez de Castro, mayor de edad, del domicilio de Chaichuapa, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Eugenio Castro y Cándida González; al Norte, veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Francisco Arturo Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros ochocientos cuarentidós milímetros con casa y solar de Mirtala Morales Germán y casa de Félix Pinto, mediando calle; y al Sur, veintidós metros quinientos milímetros, con solar de Julia Castro de Leiva. Tiene como accesorio una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque a orilla de calle lado norte, con sus aceras correspondientes, que mide veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por diez metros de ancho, inclusive corredores, teniendo por todos sus rumbos tapias propias, no es predio dominante ni serviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Francisco Arturo Rodríguez, de este domicilio y lo estima en cuatro mil colones. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintidós de abril de mil novecientos veintidós. -- Moisés Jiménez. -- Abel Adrián Flores, Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro bermejo sardo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura... Fue presentado por el señor Miguel Osorio, por haberlo encontrado cansándole daños en sus sembranzas. Quien se crea con derecho en el semoviente antes indicado, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós. -- Cecilio Rodas. -- M. Villaverde R., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo blanco, herrado con el fierro de esta figura... Dicho semoviente fue presentado a los postes de esta Alcaldía por el señor Elías Garza, por haberlo encontrado pastando en terrenos de la hacienda El Claro, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al semoviente enunciado, que se presente con sus comprobantes legales que lo será entregado.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintidós de febrero de mil novecientos veintidós. -- Carlos Etéz. -- J. M. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hosca, herrada con los fierros de estas figuras... Dicho semoviente fue presentado a los postes de esta Alcaldía, por el señor Ceóndulo Marroquín, por encontrarlo haciéndole perjuicios

en sus propiedades. La persona que se crea con derecho a dicha vaca, que la reclame con sus comprobantes legales que le será entregada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós. -- Máximo Quesada. -- J. M. Morales, Srlo. 1

Subastas

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 45 del nuevo Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, se anticipó la subasta de los siguientes semovientes: una novilla bermeja achilota, herrada con el fierro antiguo de esta figura...

otra novilla bermeja achilota, herrada con el fierro de esta otra figura...

y un torilo barroso manchado, herrado con este fierro...

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: La Palma, a once de marzo de mil novecientos veintidós. -- Silvestre Díaz G. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el artículo 615 C., se procedió en esta Alcaldía a la venta en pública subasta, de un novillo hosco, herrado con el fierro de esta figura... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintinueve de abril de mil novecientos veintidós. -- Máximo Quesada. -- J. M. Morales, Srlo. 1

LICITACIONES

Francisco Acosta, Gobernador Político de este departamento y Presidente de la Junta de Fomento de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de la Junta de Fomento de esta ciudad, se saca a licitación pública la construcción de treinta y dos postes ornamentales en el Parque Concordia, de cemento armado; construcción de acueductos para colocar el alambre conductor de la luz y colocación fuera de los arriotes, los bancos que existen en dicho Parque Concordia. Se recibirán las propuestas, hasta el quince de mayo corriente.

Gobernación departamental: Ahuachapán, a cuatro de mayo de mil novecientos veintidós. -- Francisco Acosta. -- J. A. Duarte S., Srlo. 1

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se ponen a licitación pública los trabajos de mejoramiento y conservación que necesitan y deben llevarse a cabo, en las obras existentes en el Cementerio General de esta ciudad, consistentes en hacer los repellos formales de las paredes de la casa y los tapias que contiene dicho Cementerio, incluso el arreglo de los tejados de los muros, poniendo el empresario o la persona que se haga cargo de la ejecución de dichos trabajos, los materiales y mozos necesarios, bajo la base de cuatrocientos colones. La casa mide seis metros de largo por cinco de ancho y los tapias miden cuatrocientos sesentidós metros lineales; y se señalan las quince horas del día veintidós de mayo próximo entrante para el remate, o sea para la aceptación de la contrata que ofrece mejores condiciones en pro de los intereses municipales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós. -- Manuel I. Escobar. -- Simón Pérez Cruz, Srlo. 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de mayo de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation (e.g., Temperatura media diurna, Humedad relativa) and Value (e.g., 24.0 C., 78 %).

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with 2 columns: Weather condition (e.g., Barómetro, Temperatura) and Value (e.g., 640.2 mm., 17.0 G. C.).

Temperatura mínima.....	15,0 " "
Dirección del viento.....	S.
Velocidad del viento.....	2,7
Nebulosidad.....	8
Lluvia.....	19 m/m.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al señor don Benjamín Bloom.

San Salvador, 9 de mayo de 1927.

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido anmentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.

30-4

La Dirección General de Sanidad.

CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Junta General de Accionistas de la Compañía del Teatro Olímpica el 24 de abril ppdo. por falta de asistencia, se convoca nuevamente para el 15 del corriente a las 11 horas, en los salones del Casino de Santa Tecla.

Nueva San Salvador, mayo 4 de 1927.

A. Guirrola.
Director.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1927

		VALUOS	SEGÜROS
Febrero 10. -- No. 10	Guillermo Levy & Hno.: sobre renovación de la póliza No. 10.962,482, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited"	colones 800,000.00	£ 2,000.00
" 10. -- "	2. -- Banco Agrícola Comercial: sobre renovación de la póliza No. 102,423, que cubre el riesgo sobre mercaderías propiedad de don Antonio Cader, contenidas en la tienda No. 2 del Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited"	" 16,000.00	\$ 3,000.00
" 2. -- "	3. -- El Supremo Gobierno: sobre renovación de la póliza No. 10.962,412, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita contiguo a la Tesorería General de la República en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited" colones	7,000.00
" 3. -- "	4. -- Juan Lüders, sucesores W. Gosmann: sobre renovación de la póliza No. 1.898,169, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén El Fénix, sito en la 10a. Avenida Sur y 6a. Calle Oriente. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de febrero de 1927 al 3 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited"	" 138,000.00	\$ 10,000.00
" 2. -- "	5. -- On Kee & Co.: sobre renovación de la póliza No. 1.898,272, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, frente al Banco Salvadoreño. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de febrero de 1927 al 2 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited"	" 15,000.00	colones 11,200.00
" 3. -- "	6. -- Well & Co.: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en su almacén, bajo la póliza No. 302,156, sita en la 8a. Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de febrero de 1927 al 3 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance"	" 69,000.00	" 25,000.00
" 4. -- "	7. -- Sucesión Federico Drwsi: sobre renovación de la póliza No. 13.087,584, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 6 de febrero de 1927 al 6 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited"	" 29,112.50	" 21,909.00
" 5. -- "	8. -- Manuel Antonio Rodríguez: sobre renovación de la póliza No. 13.087,585, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de febrero de 1927 al 8 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited"	" 13,500.00	\$ 5,000.00
" 5. -- "	9. -- Andrés Dehaís: sobre renovación de la póliza No. 1.703,468, que cubre el riesgo sobre 21 automóviles taxímetros y dos camiones, contenidos en el garage situado en la 13a. Calle Poniente. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de febrero de 1927 al 5 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited" colones	50,000.00
" 5. -- "	10. -- Miguel Snadi & Co.: sobre renovación de la póliza No. 12.586,660, que cubre el riesgo sobre mercaderías contenidas en la tienda No. 37 del Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The Royal Insurance Company Limited de Liverpool"	" 20,000.00	£ 1,000.00
" 4. -- "	11. -- Bernardo Arce y Rubio: sobre renovación de la póliza (nueva) que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited"	" 30,000.00	" 1,000.00
" 7. -- "	12. -- Director de la Compañía del Mercado de San Salvador: sobre renovación de la póliza No. 10.962,483, que cubre el riesgo sobre las rentas del edificio del Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited"	" 33,000.00	" 3,500.00
" 7. -- "	13. -- Bang & Co.: sobre renovación de la póliza No. 4.756,970, que cubre el riesgo de medicinas y drogas en envases cerrados, botellas, corchos y envases vacíos, contenidas en su farmacia, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de febrero de 1927 al 8 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited"	" 250,000.00	" 1,500.00
" 7. -- "	14. -- Carlos L. Curbiá: sobre renovación de la póliza No. 302,093, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sita en la 9a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de febrero de 1927 al 12 de febrero de 1928. Aseguradas en "The General Accident"	" 27,000.00	\$ 5,000.00
" 7. -- "	15. -- Ardúno Tirello: sobre renovación de la póliza No. 5.621,052, que cubre el riesgo de mercaderías consistentes en abarrotes, hiecos, algodones, ferretería y artículos de su propiedad, contenidas en la tienda de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Limited"	" 30,000.00	" 30,000.00
" 7. -- "	16. -- Salvador Mugdan: sobre seguro que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, frente al antiguo Hospital (Sala Cuna). El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Limited"	" 3,000.00	" 2,500.00
" 7. -- "	17. -- Roberto Aguilar T.: sobre seguro que cubre el riesgo de sacos vacíos de su propiedad, almacenados en casa de Max Rosenthal denominado Teatro Variedades, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de seis meses, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de agosto de 1927. Asegurada en "The National Fire Insurance Company"	" 42,000.00	colones 15,000.00
" 8. -- "	18. -- Goldtree, Liebes & Cia.: sobre renovación de la póliza No. 13.087,508, que cubre el riesgo de un beneficio de café de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurado en "The Commercial Union Assurance Company Limited"	" 37,000.00	£ 2,500.00
" 8. -- "	19. -- Sucesión de Jofia Manuela R. de Lara: sobre renovación de la póliza No. 1.898,171, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Sur y 4a. Calle Poniente, de la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited"	" 14,000.00	colones 9,000.00
" 8. -- "	20. -- Ton Hin Lou & Co: sobre renovación de la póliza No. 1.703,213, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda, situada al lado Norte del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de febrero de 1927 al 11 de febrero de 1928. Aseguradas en "The Yorkshire Insurance Company Limited"	" 50,000.00	£ 2,000.00
" 8. -- "	21. -- Doña Regina de Sáenz Agero: sobre renovación de la póliza No. 302,090, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance"	" 27,000.00	\$ 10,000.00
" 8. -- "	22. -- Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana: sobre renovación de la póliza No. 1.898,196, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, planta de acumuladores y útiles de la misma, materiales eléctricos almacenados y máquina para fabricar hielo, contenidos en la citada casa, sita en la 10a. Avenida Norte y 5a. Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited"	" 175,000.00	colones 65,000.00
" 8. -- "	23. -- Arturo Bellamella: sobre renovación de la póliza No. 1.898,199, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Avenida Sur y 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited"	" 40,000.00	" 12,500.00
" 8. -- "	24. -- Antonio Alfaro & Compañía: sobre renovación de la póliza No. 1.898,273, que cubre el riesgo de una casa de		

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1927

VALUOS SEGUROS

Fecha	Nº	Descripción	Valor	Moneda	Seguro
Febrero 9.	No. 25.	Félix Olivella: sobre renovación de la póliza No. 6,326,094, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Sa. Calle Poniente y 13a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	colones 23,500.00	\$	12,500.00
"	10.	26.—José Casimiro Chica, como apoderado de Ester Castro, sobre renovación de la póliza No. 1,898,280, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de febrero de 1927 al 5 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 13,000.00	£	1,000.00
"	10.	27.—Guadalupe López y Hermanas y Matilde de Saravia: sobre renovación de la póliza No. 3,172,510, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de febrero de 1927 al 11 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 7,900.00	\$	5,000.00
"	10.	28.—Jorge J. Haabun y hermanos: sobre renovación de la póliza No. 302,130, que cubre el riesgo de mercaderías en general contenidas en su tienda No. 22 en el Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Aseguradas en "The General Accident Fire & Life Insurance Company Limited".....	" 12,600.00	colones	9,500.00
"	10.	29.—Bang & Cia: sobre renovación de la póliza No. 1,703,266, que cubre el riesgo de mercaderías contenidas en su farmacia denominada Cosmos, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Aseguradas en "The Yorkohire Insurance Company Limited".....	" 25,000.00	\$	10,000.00
"	10.	30.—Bang & Cia: sobre renovación de la póliza No. 5,620,918, que cubre el riesgo sobre medicinas contenidas en frascos de porcelana y vidrio, establecidas en su farmacia que tienen en casa de propiedad de la señoría Virginia Bartis, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Limited".....	" 250,000.00	\$	2,000.00
"	10.	31.—Andre Dehals: sobre renovación de la póliza No. 302,129, que cubre el riesgo de automóviles, bicicletas, mobiliario y accesorios, contenidas en su almacén, sita en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Company Limited".....	" 250,000.00	"	1,000.00
"	11.	32.—H. de Sola: sobre renovación de la póliza No. 1,359,734, que cubre el riesgo de velas y jabón de su propiedad, contenidas en su fábrica La Favorita, sita en la ciudad de Santa Tecla. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Aseguradas en "The Palatine Insurance Company Limited".....	"	\$	7,500.00
"	11.	33.—Benjamín J. Older: sobre seguro de una casa de su propiedad, sita en la callejuela de Costa Rica, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company of Hartford".....	" 80,000.00	colones	5,000.00
"	11.	34.—Compañía de Consignaciones y Transportes: sobre renovación de la póliza No. 13,027,557, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en el puerto de La Libertad. El seguro será por un año, a partir del 11 de febrero de 1927 al 11 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	" 10,000.00	\$	3,500.00
"	14.	35.—Slater Smith Z Cia: sobre renovación de la póliza No. 1,703,356, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en la Calle del Comercio de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited".....	" 20,000.00	"	6,000.00
"	18.	36.—Dada-Dada & Co: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías en general, motocicletas, automóviles y plantas de luz eléctrica, contenidas en su almacén, sito en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 18 de febrero de 1927 al 18 de febrero de 1928. Aseguradas en "The General Accident Fire & Life Assurance Corp'n".....	" 32,000.00	"	5,000.00
"	11.	37.—Benjamín J. Older y Julio Oppenheimer: sobre seguro de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Oriente, frente al Casino Salvadoreño, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".....	" 140,000.00	"	3,000.00
"	11.	38.—Benjamín J. Older: sobre seguro de una casa de su propiedad, sita en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".....	" 40,000.00	"	15,000.00
"	12.	39.—H. de Sola: sobre renovación de la póliza No. 1,359,736, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidas en la casa de Dorotea de Trigueros, sita en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de febrero de 1927 al 13 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 40,000.00	"	13,500.00
"	12.	40.—Compañía del Mercado Principal: sobre renovación de la póliza No. 7,373,967, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad y que sirve de Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de febrero de 1927 al 13 de febrero de 1928. Asegurado en "The Royal Insurance Company Limited de Liverpool".....	" 3,000.00	"	3,000.00
"	12.	41.—Arturo Bustamante, Director de la Compañía del Mercado: sobre renovación de la póliza No. 760,054, que cubre el riesgo del edificio que sirve de Mercado, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurado en "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 700,000.00	£	8,500.00
"	14.	42.—On Kee & Cia: sobre renovación de la póliza No. 302,131, que cubre el riesgo de mercaderías en general contenidas en su tienda No. 29, sita en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Company Limited".....	" 700,000.00	"	6,000.00
"	14.	43.—Vicente Zablah: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en su tienda No. 7, sita en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de febrero de 1927 al 13 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".....	" 35,000.00	colones	20,000.00
"	14.	44.—Mugdan & Co: sobre renovación de la póliza No. 6,473,273, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, consistentes en bultos cerrados de algodones, sacos para café, papelería, alambre, maderas de construcción, café y otros productos del país. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Aseguradas en "The Northern Assurance Company Limited".....	" 20,000.00	\$	2,500.00
"	14.	45.—Bang & Co: sobre renovación de la póliza No. 1,898,125, que cubre el riesgo de drogas y artículos de farmacia contenidos en su farmacia, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 190,000.00	"	10,000.00
"	15.	46.—Concha G. de Dabois: sobre renovación de la póliza No. 3,172,511, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de febrero de 1927 al 11 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 250,000.00	£	1,000.00
"	15.	47.—Doña Luz de Reyes: sobre renovación de la póliza No. 302,096, que cubre el riesgo de una casa y mobiliario de su propiedad, sita en las playas de la laguna de Coatepeque. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Company Limited".....	" 12,400.00	colones	8,000.00
"	15.	48.—Antonio Alfaro: sobre renovación de la póliza No. 13,087,609, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	" 16,000.00	\$	5,000.00
"	15.	49.—Francisco A. Reyes: sobre renovación de la póliza No. 302,095, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en las playas de la laguna de Coatepeque. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Limited".....	" 18,000.00	"	5,000.00
"	15.	50.—Salvador Esteban: sobre renovación de la póliza No. 302,093, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en su tienda No. 99, sita en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de febrero de 1927 al 17 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Limited".....	" 30,000.00	"	10,000.00
"	15.	51.—Mugdan & Co: sobre renovación de la póliza No. 11,553,450, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de febrero de 1927 al 17 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	" 43,000.00	"	15,000.00
"	18.	52.—Mugdan y Co.: sobre renovación de la póliza No. 6,521,564, que cubre el riesgo de mercaderías de diversas clases, almacenadas en la Aduana de La Libertad, sita en el departamento del mismo nombre. El seguro	" 650,000.00	£	1,000.00

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1927

		VALUOS	SEGUROS
	será por el término de un año, a partir del 18 de febrero de 1927 al 18 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".....	colones 80,000.00	\$ 10,000.00
Febrero 16.—	No. 53.—Sucesión del doctor David J. Guzmán: sobre renovación de la póliza No. 1 703,456, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Sur, de esta ciudad y marcada con el No. 40. El seguro será por el término de un año, a partir del 18 de febrero de 1927 al 18 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited".....	16,800.00	colones 11,000.00
" 16.—	" 54.—Casino Salvadoreño: sobre renovación de su póliza No. 5,620,919, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, ocupada por dicho centro. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de febrero de 1927 al 17 de febrero de 1928. Asegurado en "The Alliance Assurance Company Ltd".....	175,000.00	" 12,500.00
" 16.—	" 55.—Guillermo Lewy & Hermano: sobre renovación de su póliza No. 13,087,510, que cubre el riesgo de un edificio por su almacén. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de febrero de 1927 al 17 de febrero de 1928. Asegurados en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	92,000.00	£ 100,000.00
" 17.—	" 56.—Compañía del Mercado de Santa Ana: sobre renovación de la póliza No. 1,665,345, que cubre el riesgo del edificio del Mercado de Santa Ana, sito en la ciudad del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de febrero de 1927 al 19 de febrero de 1928. Asegurado en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.".....	300,000.00	colones 205,000.00
" 17.—	" 57.—H. de Sola: sobre renovación de la póliza No. 13,087,511, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en su Fábrica de Jabón y Velas, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de febrero de 1927 al 19 de febrero de 1928. Aseguradas en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.".....	60,000.00	" 10,000.00
" 18.—	" 58.—Mugden & Co.: sobre renovación de la póliza No. 6,521,567, que cubre el riesgo de maderas para construcciones, contenidas en bodega de su propiedad, sita en la calle de la Finca Modelo de esta ciudad. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".....	60,000.00	\$ 10,000.00
" 19.—	" 59.—José María Escamilla: sobre renovación de la póliza No. 10,962,487, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de febrero de 1927 al 25 de febrero de 1928. Aseguradas en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.".....	42,000.00	colones 31,750.00
" 19.—	" 60.—Director de la Compañía del Mercado de San Salvador: sobre renovación de la póliza No. 5,679,813, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal, sito en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 21 de febrero de 1927 al 21 de febrero de 1928. Asegurado en "The Commercial Union Assurance Co. Limited".....	700,000.00	£ 4,000.00
" 19.—	" 61.—H. de Sola: sobre renovación de la póliza No. 750,053, que cubre el riesgo de materiales y maquinaria, contenidas en su fábrica La Favorita, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurados en "The Palatine Insurance Company Limited".....	75,000.00	colones 30,000.00
" 20.—	" 62.—Sister Smith & Co.: sobre renovación de la póliza No. 6,194,284, que cubre el riesgo de derechos de aduana sobre hilera de coser en consignación. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de febrero de 1927 al 28 de febrero de 1928. Asegurado en "The Northern Assurance Co. Limited".....	35,000.00	£ 400.00
" 21.—	" 63.—Compañía del Mercado: sobre renovación de la póliza No. 6,521,608, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 21 de febrero de 1927 al 21 de febrero de 1928. Asegurado en "The Northern Assurance Company Limited".....	700,000.00	" 4,000.00
" 22.—	" 64.—H. de Sola: sobre renovación de la póliza No. 3,172,538, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidas en la farmacia de don Joaquín Novoa, sita en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de febrero de 1927 al 20 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	6,000.00	colones 3,000.00
" 22.—	" 65.—Soledad M. de Duke: sobre renovación de la póliza No. 6,521,672, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de febrero de 1927 al 26 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".....	64,600.00	" 10,000.00
" 22.—	" 66.—Concepción Escalón: sobre renovación de la póliza No. 6,478,277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Calle Nueva de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de febrero de 1927 al 26 de febrero de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited".....	6,700.00	" 5,000.00
" 23.—	" 67.—El Supremo Gobierno: sobre renovación de la póliza No. 10,962,411, que cubre el riesgo del edificio de la Tesorería General de la República, sito en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurado en "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.".....		" 20,000.00
" 23.—	" 68.—Ismael Gómez: sobre renovación de la póliza No. 5,679,320, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte de esta ciudad, ocupada en la actualidad por su Casa de Préstamos Las Tres Bolas de Oro. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de febrero de 1927 al 27 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance".....	86,000.00	" 6,700.00
" 23.—	" 69.—Compañía Alumbrado Eléctrico de San Salvador: sobre renovación de la póliza No. 750,156, que cubre el riesgo de lámparas incandescentes, alambres, herramientas y diversos útiles destinados para instalaciones de alumbrado eléctrico, contenidos en la casa propiedad de la misma Compañía, sita en la ciudad de Santa Tecla. El seguro por el término de un año, a partir del 27 de febrero de 1927 al 27 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Co. Limited".....	1,000.00	" 500.00
" 23.—	" 70.—Goldtree Liebes & Co.: sobre renovación de la póliza No. 6,478,227, que cubre el riesgo de mercaderías, consistentes en algodones, vinos y productos del país, almacenados en su establecimiento de comercio, sito en la ciudad de Santa Ana, en casa propiedad de don José María..... El seguro será por el término de un año, a partir del 28 de febrero de 1927 al 28 de febrero de 1928. Aseguradas en "The Northern Assurance Co. Ltd.".....	200,000.00	" 40,000.00
" 24.—	" 71.—Ministerio de Fomento: sobre renovación de la póliza No. 1,703,139, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Imprenta Nacional, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 24 de febrero de 1927 al 24 de febrero de 1928. Asegurado en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.".....		" 20,000.00
" 24.—	" 72.—Ministerio de Fomento: sobre seguro que cubre el riesgo de la Imprenta Nacional, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 24 de febrero de 1927 al 24 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Co. of Hartford".....		" 10,000.00
" 23.—	" 73.—Compañía Alumbrado Eléctrico de San Salvador: sobre renovación de la póliza No. 750,156, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de febrero de 1927 al 27 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Co. Ltd.".....	19,500.00	\$ 4,500.00
" 25.—	" 74.—Manuel J. Iraheta: sobre seguro de una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Norte de esta ciudad y marcada con el No. 9. La construcción es de metal de plomo y bajareque. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de febrero de 1927 al 20 de febrero de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Ltd.".....	75,000.00	£ 5,000.00
" 26.—	" 75.—Marcelo Rodríguez: sobre renovación de la póliza No. 302,061, que cubre el riesgo de una casa de habitación, sita en la 11a. Avenida Norte y 13a. Calle Poniente de esta ciudad y marcada con el No. El seguro será por el término de un año, a partir del 23 de febrero de 1927 al 23 de febrero de 1928. Asegurada en "General Accident".....	23,500.00	\$ 8,250.00
" 26.—	" 76.—Pedro S. Fonseca: sobre renovación de la póliza No. 1,898,173, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 23 de febrero de 1927 al 28 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	12,000.00	colones 10,000.00
" 26.—	" 77.—Josefina U. de López: sobre renovación de la póliza No. 6,478,278, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 13a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de marzo de 1927 al 10 de marzo de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Co. Ltd.".....	16,000.00	\$ 6,000.00
" 26.—	" 78.—Fernando Díaz: sobre renovación de la póliza No. 6,521,649, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 28 de febrero de 1927 al 28 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Co. Ltd.".....	8,000.00	colones 4,000.00
" 26.—	" 79.—María Luisa de d'Aubulson: sobre renovación de la póliza No. 302,012, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad y mobiliario de ella, sita en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, y marcada con el No. 24. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de marzo de 1927 al 10 de marzo de 1928. Asegurada en "General Accident Fire & Life Co. Limited".....	16,000.00	\$ 6,000.00
" 28.—	" 80.—Emilia S. v. de Mata: sobre renovación de la póliza No. 5,239,924, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Calle Poniente de esta ciudad y marcada con el No. 15. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de marzo de 1927 al 10 de marzo de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Limited".....	12,425.00	" 4,600.00

Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 28 de febrero de 1927.

ENRIQUE FEINZELIAR.—PABLO FLORES, Erc.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, martes 10 de mayo de 1927

NUM. 104

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Reforma y adiciones al decreto sobre arbitrios a favor de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana..... pág. 781
Acuerdo.—Nómbrese a don Andrés Avila Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Unión..... " 781

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

" —Organízase la Junta Directiva del Hospital de Ilobasco, departamento de Cabañas..... " 781
 " —Nómbrese al doctor Mariano Vega Bolaños Jefe del Cuarto Circuito del Servicio de Asistencia Médico-Gratuita del distrito de San Pedro Masahuat..... " 781

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

MIÉRCOLES 11 DE MAYO

Pensiones Civiles y Militares.

JUEVES 12 DE MAYO

Personal Docente (Escuelas Primarias).

VIERNES 13 DE MAYO

Escuela Normal de Señoritas,
 Escuela Normal de Varones,
 Instituto Nacional,
 Escuelas Profesionales,
 Personal Especial,
 Escuela Técnico-Práctica,
 Universidad Nacional.

SÁBADO 14 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE MAYO

Escuela de Complementación,
 Escuela de Artes Gráficas,
 Escuela de Pequeñas Industrias,
 Junta de Farmacia,
 Biblioteca Nacional.

MARTES 17 DE MAYO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Comercio e Industrias,
 Tesorería General de la República,
 Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Sanidad y Beneficencia,
 Corte Suprema de Justicia,
 Juzgados de Primera Instancia.

JUEVES 19 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo,
 Dirección General de Agricultura,
 Oficina de Patentes y Marcas,
 Oficina de Marcas y Hierros de Herrar.

VIERNES 20 DE MAYO

Planillas Militares.

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
 Juzgados de Primera Instancia Militar,
 Juzgado General de Hacienda,

Registro de la Propiedad,
 Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental,
 Dirección General de Estadística,
 Imprenta Nacional,
 Oficina de Seguros contra Incendio,
 Contaduría Municipal,
 Penitenciaría Central,
 Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,
 Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial,
 Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 10 DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad respectiva y previo informe de la Gobernación Política,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes reforma y adiciones al decreto sobre arbitrios a favor de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, de 23 de mayo de 1918, publicado en el "Diario Oficial" de 10 de junio del mismo año, así:

El inciso 11o. se reforma así:
 Por farmacias o ventas de medicinas, cada una, al mes..... Col. 1.50

Adiciones:
 Por anchetas y pulperías, cada una, al mes..... " 0.25
 Por establecimientos de venta de

géneros y artículos de consumo, al mes..... Col. 3.00
 Por trapiches de madera, al año... " 2.00

Art. 2o.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga al presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque,

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 9 de mayo de 1927.

En atención a la propuesta hecha por la Gobernación Política del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella oficina, al señor Andrés Avila, en lugar del señor Luis Alberto López Quesada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Directiva encargada del gobierno y dirección del Hospital de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la manera siguiente:

Presidente, Dr. Magdaleno Abarca,
 1er. Vocal, don Camilo Ruiz,
 2o. Vocal, " Marcelino Fidel Herrera,

Vocal Suplente, " Emilio Abrego,
 Tesorero, " Rafael Henríquez,
 Síndico Procurador, Dr. Samuel González,
 Secretario, don Francisco Antonio Galán,

Prosecretario, " Jesús Herrera.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1927.

A propuesta de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Mariano Vega Bolaños, Jefe del Cuarto Circuito del Servicio de Asistencia Médico-Gratuita, correspondiente al distrito de la expresada ciudad. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que dé principio a sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a página 27 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Listique departamento de la Unión en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las

cuentas municipales y las de fondos específicos anexos que llevó la Municipalidad de Lislique departamento de la Unión durante el año de mil novecientos veinticinco y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerles por encontrarse todas sus cuentas perfectamente arregladas y con los requisitos que manda la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la Municipalidad compuesta de los señores Casimiro Bonilla Agustín Benites, Juan E. Umazor V. José Ureulo Fernán, Cloro Blanco y al Tesorero Feliciano Bonilla, libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas que estuvieron a su cargo. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Alberto Bustamante.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 31 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Conchagua, departamento de La Unión, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veinticinco; en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales como las de Tesorería Específicas anexas; y CONSIDERANDO: que procede en consecuencia declarar a dicha Corporación solvente con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Benito López, Sabino Ponce, Bernardino Torres y N. Inocencio Santos, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período relacionado; y para su resguardo expídaseles certificación de este fallo.—Alberto Bustamante.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 62 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Guaymango, departamento de Ahuachapán, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete. Habiendo sido glosada en esta fecha las cuentas Municipales y de Específicas anexas a la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán, durante el año de mil novecientos veinticinco y resultando de la referida glosa que todas las operaciones han sido practicadas en la forma debida y los comprobantes arreglados conforme a la ley, y CONSIDERANDO: que en consecuencia no hay ningún reparo de que hacer responsable a las personas que integraron el Municipio; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase solventes y libres de toda responsabilidad en lo referente al manejo de fondos Municipales y de Específicos anexos a la Municipalidad de Guaymango, durante el año relacionado, a los señores ex-Municipales Valeriano Valencia, Guillermo Herrera, Bernabé Marrínez, Pedro Dueñas, Porfirio García, Máximo Castaneda, Filiberto Granados y Antonio Méndez. Sáquese copia certificada de este fallo y remítase a los interesados para

que les sirva de finiquito.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 13 vuelto y 14 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de El Tránsito departamento de San Miguel en el año de 1924, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete. En cumplimiento de la sentencia pronunciada por el Tribunal Superior de Cuentas, a las trece horas del día treinta de diciembre de mil novecientos veintiséis, revocando dieciséis colones sesentidos centavos de la sentencia que esta Contaduría pronunció a las nueve horas del día nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco en el juicio de cuentas, que por la suma de ciento veinticuatro colones doce centavos, se siguió contra la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel, la cual funcionó el año de mil novecientos veinticuatro, compuesta por los señores Alberto Montoya, Patricio Villalobos, Samuel Guandique, Balbino Estrada, Ramón Solórzano y Juan Rosales; y teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados por la suma de tres colones sesentidos centavos a que fueron condenados en Segunda Instancia, declárase a los miembros municipales arriba nominados, de conformidad con el Art. 136 R. M., libres y solventes de toda responsabilidad, por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este auto a los interesados para que les sirva de finiquito.—Alberto Bustamante.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío".—Entre líneas-municipales-Valc.

Es conforme: San Salvador, veintiseis de abril de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 14 vuelto y 15 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel en el año de 1924, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete. En cumplimiento de la sentencia pronunciada por el Tribunal Superior de Cuentas, a las diez horas del día treintuno de diciembre de mil novecientos veintiséis, revocando treintiocho colones de la sentencia que esta Contaduría pronunció a las nueve horas del día nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, en el juicio de cuentas que por la suma de treintiocho colones se siguió contra la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel, la cual funcionó el año de mil novecientos veinticuatro, compuesta por los señores Dolores Ochoa, Isidro Flores, Ruperto Ramos y Aquiles H. Guzmán; y teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados por la suma de veintinueve colones a que fueron condenados en Segunda Instancia, declárase a los miembros municipales arriba nominados, de conformidad con el Art. 136 R. M., libres y solventes de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este auto a los interesados, para que les sirva de finiquito.—Alberto Bustamante.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folio 10 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, en el año de 1924, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete. Constando de la anterior certificación extendida en la forma legal, el entero de veinte colones veinticinco centavos, efectuado por los señores Andrés Pérez, Eusebio Cruz, Andrés Meléndez, Vicente Juárez y Luciano Pérez, quienes integraron la Municipalidad que funcionó en Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos veinticuatro, en cumplimiento de la sentencia pronunciada el dieciséis de diciembre de mil novecientos veintiséis en el presente juicio; y no teniendo otros cargos pendientes que procedan de la glosa de sus cuentas, de acuerdo con el Art. 140 R. M., este Tribunal declara al personal de municipios indicado, libre y solvente de responsabilidad por lo que hace a su actuación ejercida en el período relacionado; y para su resguardo expídase certificación de este auto.—F. Herrera Velado.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiseis de abril de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folio 15 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, en el año de 1923, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete. Constando de la anterior certificación entendida en forma legal el entero de ciento catorce colones veintitún centavos, con sus timbres adheridos y amortizados, en la cual aparece que la Municipalidad que funcionó en Santa Cruz Analquito, del departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos veintitrés, a que fue condenada en segunda instancia por el Supremo Tribunal de Cuentas, en sentencia pronunciada a las quince horas del día treintuno de diciembre de mil novecientos veintiséis; y no habiendo otros reparos pendientes ni resultados procedentes en la glosa de sus cuentas, declárase a los ex miembros de la corporación municipal precitada, señores Gerardo Mejía, Apolinario Abrego, Luis Meléndez y Atanasio Barrera, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas. Cúmplase, y en consecuencia expídase certificación de este auto a los señores interesados para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiseis de abril de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folio 5 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate en el año de 1924, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete. Habiendo sido enterada en la Tesorería Municipal de Nahuizalco, la suma de quince colones según aparece en el recibo que corre agregado al correspondiente juicio; entero con el que queda cumplimentada la sentencia dictada por esta Contaduría, a las once horas del día treintuno de marzo de este mismo año, contra el tesorero municipal que funcionó en la población citada, durante el año de mil novecientos veinticuatro, y no habiendo otros cargos contra los ex municipios ni contra el ex tesorero que provengan del manejo de cuentas municipales y de especí-

ficas anexas a la Municipalidad de Nahuizalco, durante el año relacionado, de conformidad con el Art. 140 R. M., decláranse solventes y libres de responsabilidad, en lo que respecta a las cuentas y tiempo relacionados, a los señores ex municipales Antonio Contreras, Alfredo Alvarado, Roberto Arévalo, Lorenzo Hernández, Gregorio Gutiérrez, Manuel País, Juan Martínez, Juan Antonio Mendoza Gómez y ex tesoroero Rafael Renderos M. Sáquese certificación de este auto y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío.”

Es conforme: San Salvador, veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 82 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Guatajiagua, departamento de Morazán, en el año de 1925 se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Ciosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas de la Villa de Guatajiagua del departamento de Morazán, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco, rendidas por la Municipalidad que funcionó en dicho año, compuestas de los señores Alcalde don Francisco Hernández, Regidores don Nicolás Claros M. y don Felipe Vásquez y Síndico don Lisandro C. Jiménez y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerla responsable, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha Corporación por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Loucel.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío.”

Es conforme: San Salvador, veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES

INFORME SEMANAL

Semana del 4 al 17 de abril de 1927

Carretera Jucupa—Usulután.—Del valle de Los Arenales hacia Santa Elena, se continuó la ampliación del camino viejo, corrigiendo curvas y pendientes, en una longitud de doscientos ochenta metros. Costo, col. 264.75. Trabajadores, 28.

Carretera Jucupa—Santiago de María.—Se continuó la construcción del desvío en la quebrada del Matalchapul, habiéndose hecho una longitud de sesenticinco metros. Costo, col. 150.75. Trabajadores, 18.

Carretera Usulután—Berlín.—En ambos tramos se compusieron baches hechos por el tráfico de carretas. Costo, col. 176.25.

Jucupa, 19 de abril de 1927.

J. A. Guerra, Ingeniero encargado.

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, 7 de abril de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted sobre los trabajos de reparación efectuados en la carretera nacional que de esta conduce a la villa de Osicala, en la semana del 28 de marzo retropróximo al 2 del presente mes, como sigue:

Trabajaron 3 cuadrillas: la una en jurisdicción de la población de Delicias de Concepción y las otras dos en el cantón El Norte, de esta jurisdicción, haciendo las tres cuadrillas aludidas 150 metros de ampliación en forma convexa en parte, y construyéndose los desagües y

cunetas correspondientes, haciendo además relleno con cascajo resquebrajado y quedando la carretera de 8 metros de ancho. Valor de la planilla, así:

3 caporales, 6 días, a col. 2.00, cada uno, diarios.....	Col.	36.00
30 mozos, 6 días, a col. 0.75, cada uno, diarios.....	„	135.00
1 mozo, 4 días, a col. 0.75 diarios.....	„	3.00
Compostura de herramientas.....	„	1.12
Total.....	Col.	175.12

Con muestras de consideración muy distinguida, quedo del señor Ministro, su atento y seguro servidor,

Luis Nolasco.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 9 de abril de 1927.

Señor Ministro:

Las carreteras nacionales de este departamento que han sido reparadas en la semana del 4 al 9 de los corrientes, son las que a continuación se expresan:

Carretera que conduce a Sensuntepeque.—Con un caporal y veintidós peones se reconstruyeron 386 metros de largo por 6 de ancho en la jurisdicción de San Rafael Cedros y a inmediaciones del cantón Cerro Colorado limítrofe con la de Suchitoto. Se hizo un terraplén en el centro de la vía, de 30 metros de altura y cortes laterales para darle la forma reglamentaria. La planilla importó ciento cinco colones.

Carretera que conduce a San Salvador.—La planilla empleada fue de diez peones y trabajó a inmediaciones de la finca Santa Clara en Santa Cruz Michapa, haciendo un trayecto de 99 metros de reparación perfecta con un ancho de 8 metros, haciendo rellenos de talpetate y tierra hasta dejarla en forma bombeada. Se reconstruyeron las cunetas y desagües y se hicieron chapados laterales de la carretera. La planilla importó la suma de cuarenticinco colones.

Al darme el honor de ponerlo en su conocimiento, me es grato reiterarme como el más atento de sus servidores,

R. Alvarez V.

Al señor Ministro de Gobernación. San Salvador

Nueva San Salvador, abril 9 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trascribirle el informe del Maestro de Caminos de la Junta, que dice:

“Nueva San Salvador, abril 9 de 1927.—Señor Presidente de la Junta Departamental de Caminos.—Ciudad.—Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en los caminos que están a mi cargo, durante las dos quincenas correspondientes de febrero 28 a marzo 26 próximo pasado. En la carretera de ésta a La Cumbre, se repararon 1,800 m. l. entre Los Naranjos y la Cuesta Empedrada sacándose mucha piedra grande; se ampliaron 500 m. de calle entre la Cruz del Matazano y la finca 3 de Mayo, quedando de 5 m. de ancho con sus respectivas y desagües. Personal, un caporal y 10 mozos. Valor planilla, col. 233.00. En la carretera de ésta a Amate Marín, vía Sonsonate, se repararon 3 kilómetros de carretera entre El Mango y Colón; dicha reparación consistió en recojer toda la piedra suelta y rellenar hoyos con talpetate; entre el puente Shutía y la hacienda San Fernando se refaccionaron 2,500 m. l. de calle y entre esta hacienda y Amate Marín, se hicieron dos drenes de madera; se limpió un guarda ganado en la línea del ferrocarril para facilitar la salida del agua de un nacimiento que está en el centro de la calle. Personal, un caporal y 12 mozos. Valor planilla, col. 226.25. En el desvío de la carretera de Tepecoyo a Ateos, se hicieron 600 m. l. de ampliación quedando de 5 m. de ancho con sus desagües y cunetas; se hicieron 880 m. l. de chapado; se sacaron 14 árboles gruesos que se encontraban en el

centro de la calle. Personal, un caporal y 12 mozos. Valor planilla, col. 345.00. En el desvío de Talnique a Ateos se hicieron 480 m. l. de calle; se hicieron 3 rellenos de 40, 25 y 10 m. c. cada uno y cortes de 1 hasta 5 m. de altura. Personal, un caporal y 12 mozos. Valor planilla, col. 197.50. En la carretera Ateos-Jayaque-La Cumbre, se repararon 6 y ½ kilómetros de calle; se hizo un dren de piedra en la pila que está entre Los Angeles y La Marina, de 0.60 c. de luz por 7 m. de largo; se hicieron 80 tiros de dinamita, gastándose 48 candelas, 80 fulminantes y 98 pies de mecha. Personal, un caporal, 12 mozos y 2 barreteros. Valor planilla, col. 527.63.—Así tengo el honor de informar a usted, suscribiéndome su atento servidor, J. Clark, Maestro de Caminos.”

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro, su atento servidor,

José M. Aguirre.

Secretario.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Dirección General de Obras Públicas.—San Salvador, 27 de abril de 1927.

Señor Ministro:

La presente comunicación tiene por objeto rendirle cuenta extractada de los trabajos llevados a cabo en las Secciones de Arquitectura, Topografía y Aguas, durante la quincena del 20 de febrero al 5 de marzo último, así:

En la Dirección General de Policía.—Colocaron 2 mochetas. Hicieron y colocaron 2 puertas. Hicieron 12 manerales para paraguas, 1 mesa barnizada a muñeca de 2 x 1 m. y 25 m² de pavimento de concreto. Prepararon 12 paraguas, 3 persianas, 1 silla, 7 banquetas, 46 m² de pared, 48 m² de empedrado, 2 escuadras de hierro y cuatro asientos de catre. Quitaron 20 cadenas. Barnizaron 3 mesitas para tipadoras.

Personal, 36.	
Mano de obra.....	Col. 741.00
Material.....	„ 1,178.03
Total general.....	„ 1,919.03

Palacio de Comunicaciones Eléctricas.—(Sección de la Dirección General).—Hicieron 27 m. de media-caña, 22 m. de tablero, 8 m. de ochavo, 46 tacos, 30 m. de percha, 19 80 m³ de cemento armado en columnas, vigas y cornisas. Armaron 300 coronas y 150 estribos.

(Sección de los talleres).—Prepararon y colocaron 35 postes con zapata y 20 metros de batiente. Hicieron 25 m² de galera, 1 vidriera, 30 m. de guarda de zócalo, 4 m. de bocel, 40 m² de galafateado, 12 m² de muro de ladrillo, 7 m² de cemento armado en vigas y cornisas y losa, 50 m² de picado, 10 m² de blanqueado. Afilaron 40 puntas y 20 cinceles. Compusieron 8 grifos. Colocaron 72 yds. de caño de 1½ pulgadas, 7 codos, 1 tee y 1 unión. Armaron 100 estribos, 50 coronas, 31 m. de solera.

Personal, 80.	
Mano de obra.....	Col. 1,934.00
Material.....	„ 1,104.50
Total general.....	„ 3,038.50
Sobrante.....	„ 15.75
Total general.....	„ 3,022.75

Perforación de un pozo en la finca nacional La Ceiba.—Profundidad total, con broca de 10”, 190’ 4”.

Personal, 7.	
Mano de obra.....	Col. 236.00
Material.....	„ 49.50
Total general.....	„ 285.50

Catastro de la capital.—Trabajo de campo:—Block..... 4
Lotes..... 43
Línea poligonal..... 1,473

Trabajo oficina:—Planos parciales, (escala 1:200).
Dibujo Blocks..... 4
Dibujos Lotes..... 43
Plano general, (escala 1:1000).
Dibujo de blocks..... 4
Dibujo de lotes..... 43

Cálculos:

Polígonos.....	4
Blocks.....	4
Lotes.....	43
Croquis de impuesto.....	4
Personal 9.	
Mano de obra..... Col.	192.24
Material..... "	534.50
Total general..... "	726.74

Mantenimiento y conservación de la bomba de "El Calazo".—La bomba trabajó normalmente sin paradas forzadas. Descarga media: 11.65 litros por segundo. Agua bombeada por hora de trabajo: 41.940 litros.

Turnos.—De 7 a. m. a 5 p. m., de 5 p. m. a 11 p. m., de 11 p. m. a 7 a. m.

Altura media del agua en el tanque al terminar los turnos.—1.131, 1.137, 1.316.

Cantidad de agua de reserva en el tanque al terminar los turnos.—199.859 lts., 200.919 lts., 232.550 lts.

Por equivocación de copia aparecieron como metros cúbicos las alturas del agua en el tanque, en el informe de la quincena próxima pasada. Las cantidades dadas se refieren al agua almacenada en el tanque, que quedá de reserva al terminar cada turno.

Personal, 8.

Mano de obra..... Col	328.00
Material..... "	810.60
Total general..... "	1,138.60

Y sin otro particular, me suscribo de usted su muy atento y seguro servidor,

Franco. Espinal,
Director.

Señor Ministro de Fomento,—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Francisco" y "Sol Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Paula Alegría, Elena v. de Osegueda, Concepción Escobar, Nicolás Grande, Rogelio Mendoza, Máximo Paniagua, h., César Pineda, Carlos Sánchez, Rosendo Talavera, Justo A. Villagrán.

Ausente: Rita de Arévalo.
San Salvador, 4 de mayo de 1926.

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Nicolás Guzmán, Josefa Molino, Adelina Moncada, Samuel H. Peraza, teniente Antonio Romero.

Ausente: Mariano Torres [5].
San Salvador, mayo 10 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 61, durante la última quincena del mes de abril de 1927:

Alvarado Ernesto,	1	C.	No se encuentra
Alvarado Carlos,	1	"	"
Aguilar Angela,	1	"	"
Arriaza Julia de,	1	"	"
Arteaga Olimpia,	1	"	"
Alvarez Clementina,	1	"	"
Aguilar Emilio,	1	"	"
Barrera Angela,	1	"	Dirección incompleta
Bicicleta Agencias,	1	"	"
Barbán Rosalía,	1	"	"
Cañas Benvenuto,	1	"	Dirección incompleta
Cornejo Juan,	1	"	"
Castaneda Enma de,	1	"	"
Castro Braulia,	1	"	"
Campos Eduardo,	1	"	"
Cerrillo Adela,	1	"	"
Córdova Tránsito,	1	"	"
Cáceres Guillermo,	1	"	"
Carraza Angela,	1	"	"
Cabrera Nicolasa de,	1	"	"
C. Lucrecia Rivas,	1	"	"
Castro Sebastián,	1	"	"
Chávez Teodoro,	1	"	"
Chávez Guadalupe,	1	"	"
Choto Oliva,	1	"	"
Dumínguez Rosario,	1	"	"
Delgado Eusebio,	1	"	"
Espinoza Encarnación,	1	"	No se encuentra
Estéves Arquello,	1	"	"
Estrada Arturo,	1	"	"
Figueras Marcos,	1	"	Dirección incompleta
Fuentes Luis,	1	"	"

Fernández Rubén,	1	C.	Dirección incompleta
Flores Leonor,	1	"	"
García Desalderio,	1	"	"
García Alfonso,	1	"	"
Garzona Julián,	1	"	"
Gavilán Carmen,	1	"	"
Galán Arcadio,	1	"	"
García Antonio,	1	"	"
Guevara Virginia,	1	"	"
González A. Pablo,	1	"	"
García Matilde,	1	"	"
Guzmán Luis,	1	"	"
Hernández Candelaria,	1	"	No se encuentra
Hernández María,	1	"	"
Hernández María L.,	1	"	"
Hernández Jesús,	1	"	"
Hernández Carmen,	1	"	"
Hernández Angel,	1	"	"
Hernández Herminta,	1	"	"
Iraheta Alicia,	1	"	Dirección incompleta
Jiménez Catalina,	1	"	No se encuentra
Johuson R.,	1	"	"
López María,	1	"	"
Lima Alegría Eñas,	1	"	"
López Juan C.,	1	"	"
Landavarde S. Teodora,	1	"	"
Martínez Simón,	1	"	Dirección incompleta
Mendoza José,	1	"	"
Monterrosa Clementina,	1	"	"
Martínez Mercedes,	1	"	"
Mejía Dolina,	1	"	"
Martínez Carmen,	1	"	"
Mazzini Concepción,	1	"	"
Mazzini Francisquita,	1	"	"
Melara Dolores,	1	"	"
Morán Jacinta,	1	"	"
Mancia Timotea,	1	"	"
Matamoras Rafael,	1	"	"
Mejía José E.,	1	"	"
Mejía Graciela,	1	"	"
Melara José,	1	"	"
Medina Jesús v. de,	1	"	"
Mendoza Rosa,	1	"	"
Morán Susana,	1	"	"
Morales Víctor,	1	"	"
Mejía Alfonso,	1	"	"
Morán Federico,	1	"	"
Méndez Erlinda,	1	"	"
Morales Leonor,	1	"	"
Martínez Arcadia,	1	"	"
Navas Aguilar Roberto,	1	"	Domicilio ignorado
Novoa Máximo,	1	"	"
Orellana Abel,	1	"	Dirección incompleta
Pacheco Emma,	1	"	No se encuentra
Portillo Juau v.,	1	"	"
Palacios Beltra,	1	"	"
Palacios Modesto,	1	"	"
Parada Rubén,	1	"	"
Pineda Cruz,	1	"	"
Quintanilla Manuel,	1	"	Dirección incompleta
Quintana Rosa,	1	"	"
Rivera Laura,	1	"	Domicilio ignorado
Rodríguez Salvador,	1	"	"
Ramírez Eduardo,	1	"	"
Rivas Tránsito,	1	"	"
Ramos Brígida,	1	"	"
Ramírez Honorato,	1	"	"
Rosales Tita,	1	"	"
Regalado Concha,	1	"	"
Rivas Tránsito,	1	"	"
Santamaría Josefina,	1	"	No se encuentra
Sansur Bertila de,	1	"	"
Sifontes Chemita,	1	"	"
Umaña Dolores,	1	"	"
Valdés Adrianita,	1	"	Domicilio ignorado
Ventura Bonifacio,	1	"	"
Vilavieco Gliberto,	1	"	"
Valencia Emilio,	1	"	"
Villatoro Arturo Lima,	1	"	"
Zepeda Rosendo,	1	"	No se encuentra 1

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Guayabal.—Lista número 4, del 19 al 30 de abril de 1927:

Figueras Dolina,	1	C.	Ausente
Arévalo Juana A.,	1	"	"
Rodríguez Leonidas,	1	"	Desconocido
Villacorta Isabel J.,	1	Imp.	"
Panameno E.,	1	"	Falleció
Rendón Miguel,	1	"	"
Quijano Manuel,	1	"	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Hospital Rosales.—Durante el mes de abril de 1927:

Jovel Josefa,	1	C.	Ausente
Gutiérrez Ramiro,	1	"	"
Elizondo Estanislao,	2	"	"
Aguilar José María,	2	"	"
Caballero Simón,	2	"	"
Ventura Martín,	1	"	"
Méndez Julio G.,	1	"	"
Lara Santos D.,	1	"	"
Cardona Manuel,	1	"	"
Fajardo P. Andrés A.,	1	"	"
Hernández Manuel,	1	"	"
Rodríguez Emperatriz B. de,	1	"	"
Najarro Simona,	1	"	Desconocido
Valladares Jesús,	1	"	"

Tovar Natividad,	1	C.	Desconocido
Rojas Benito,	1	"	"
Vides Benjamín,	1	"	"
Mejía O. Dionisio,	1	"	"
Vides Trinidad V. de,	1	"	Falleció
Cantarero Catalina,	1	T.	Ausente
M. Pérez Jesús,	1	"	Desconocido

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de THE MENNEN COMPANY, una corporación organizada conforme las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el No. 345 Central Avenue, en la ciudad de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MENNEN



TRADE MARK

Consiste la marca en la palabra "Mennen" y retrato, tal como aparece en el facsimil, y sirve para distinguir talco de toda clase, medicinal, químico, farmacéutico; perfumería, jabón y artículos de tocador. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero. Srlo. 1

Curadurías

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas en el Juzgado de su cargo, sobre nombrar guardador a los menores Ascensión, Rodrigo y Paula, hijos legítimos de Félix Melara Hernández y Victoria Carrillo, ya fallecidos; se ha nombrado tutor interino de dichos menores al señor Fabián Hernández y se manda a citar a los que se crean con derecho a la tutela legítima, para que dentro del término de treinta días ocurran a deducirlo; todo lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los pupilos son vecinos de Panchimalco.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día dos de abril anterior, se ha nombrado curador interino del menor Venancio de Jesús Chávez, al señor Agustín Cano, mayor de edad y del domicilio de San Pablo Tacachico. Citase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima, que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Quezaltepeque, a cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cruz Callejas.—Mantio Capitotino Vergara, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Ignacio Rivera a don Miguel Chavarría, como cesionario de los derechos que a Eugenia de Jesús Rivera le correspondían en la sucesión de su padre legítimo el expresado señor Ignacio Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos veintisiete.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Rosinos, Srlo. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de los corrientes, se declaró heredera de don Claudio Castro, conocido también con los nombres de Claudio Ramos y Claudio Ramos Castro, a su cónyuge sobreviviente Hilaria Iraheta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintisiete.—Félix María Baires.—Luis M. Velló, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto provido a las nueve horas del día catorce de marzo del año corriente, se han declarado herederos de los bienes del difunto Macario Palacios a sus hijas legítimas Gumerinda y María Cornelia Palacios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—S. Cárdenas. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de abril retro próximo, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Anselma Silva, por parte de sus nietos legítimos, Máximo y Ana María, ambos de apellido Orellana, en representación de María Josefa Romana Alvarez, conocida generalmente por María Alvarez; madre legítima de los aceptantes, la cual a su vez era hija legítima de la causante fallecida, después de su mencionada hija, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, conjuntamente con Juan Gabino y Juan de Dios, los dos también de apellido Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cruz Callejas.—Manlio Capitullo Vergara, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tiene por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Policarpo Velásquez, de parte de Herculano Yanes, Pedro, Leonelo y Margarita, todos de apellido Velásquez, el primero en concepto de cesionario de Eusebia Velásquez, hija legítima del causante, y los restantes en concepto de hijos legítimos del mismo; concediendo a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión; y se citan a los que tengan derecho a la misma herencia para que comparezcan a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—S. Cárdenas.—Antonio B. Laríos, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos del difunto Fernando Alfaro, a Nicolasa, Petrona, Francisco, Simón, Clotilde, Paulina y Pablo, todos de apellido Alfaro, y a Julia Lazo, a los primeresen concepto de hijos legítimos del causante, y a la última como representante legal de su menor hija legítima Concepción Alfaro, quien es también hija legítima del causante; confirmando la representación y administración definitiva de los derechos sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiseis de abril de mil novecientos veintisiete.—Samuel Cárdenas.—Antonio B. Laríos, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dos del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de María José Domínguez, Rosendo Solís y Jerónimo Domínguez, las herencias abintestato que a su defunción dejaron José Bárbara Domínguez y Elena Rivera, la primera en concepto de hija legítima y de primeras nupcias de los difuntos mencionados y los otros dos, o sean Rosenda Solís y Jerónimo Domínguez, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de segundas nupcias y el segundo en concepto de hijo legítimo y de segundas nupcias del primero de los difuntos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a las herencias antes referidas, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero del difunto Julián Berríos, al señor Julián Torres, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Sérvula Guevara, Martín, María Abedón y Eleuteria, todos de apellido Berríos, en el carácter, la primera cadente, de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto y los otros restantes de hijos legítimos del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—J. Antonio Baderno.—Eleuterio G. Medina, Srlo. 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el difunto don Raimundo Flores; de parte de doña Lorenza Santiago Cárcamo y Rufino Flores; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado Raimundo Flores; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—José López.—María López, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Guevara de Mora; la herencia intestada y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó don José María Guevara Henríquez, en concepto de hermana legítima del citado difunto; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se manda citar personalmente al heredero don Francisco Antonio Guevara. Resolución que se ha provido a solicitud del doctor Abraham Chavarría, como apoderado general de la aceptante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y cuarto de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 3

José Santos Morales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Justo Pastor Erazo, fallecido el veintiseis de marzo próximo pasado en el pueblo de San Miguel de Mercedes, por parte de su hijo legítimo José Salomé Erazo, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintisiete.—J. S. Morales.—M. J. López, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Reyes, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee como dueño, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de tres hectáreas treinta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Abel Piedra; al Norte, con terreno de Pedro Araujo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelo Urías; y al Sur, con terreno de Angela Iglesias, está mojonada con cercas de paja por sus cuatro rumbos. Los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real en proindivisión, pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—Daniel O. Alvarado.—Abdón Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Pleitás de Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta población, cuyos linderos y medidas son las siguientes: el primero linda, al Oriente, con solar y casa de Carmen Reyes, y mide ochenta metros; al Norte, linda con solar de Juana Jiménez y mide cincuenta metros; al Poniente, linda con solares de Clara Aravia, Emilia Sánchez, Rafaela Espinoza y Alejandro Ramos, y mide ochentiocho metros; y al Sur, linda con solares de Natividad Rodríguez, Juan Beltrán, Pablo Sánchez Aravia y Refugio V. de Morales, calle nacional de por medio y mide sesentiseis metros. El segundo solar linda y mide: al Oriente, con solares de Rosa Jaime y Rosa Sara Sánchez, y mide treinta y cuatro metros; al Norte, calle nacional de por medio y mide once metros; al Poniente, con solar de Aquilino García, y mide veintiseis metros; y al Sur, con Deonisia Toledo, y mide doce metros, siendo las mojoneras brotones de izote. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes, la solicitante los estima en quinientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Victoriano Martínez.—Salvador G. Mónico, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Isidro Martínez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título suplementario de tres lotes de terreno rústico, situados en la hacienda La Concepción, cantón Las Piedras, de esta jurisdicción; siendo el primero de veintinueve hectáreas y linda: al Sur, con Irene Flores y Gregorio Martínez; al Norte, con Elena y Angela Martínez; al Oriente, con Gregorio Martínez; y al Poniente, con Natividad Morales, Gregoria y Apolinario Martínez. Los otros dos lotes son de cincuenta áreas cada uno y linda el primero, al Norte, con Apolinario Martínez; al Sur, con Natividad Morales; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Poniente, con María y Apolinario Martínez; el otro lote linda: al Norte, con Angela Martínez; al Sur, con Emilia Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Poniente, con Apolinario y Angela Martínez. Los tres lotes descritos están incultos y sin cercos y no tienen proindivisión con nadie

y el peticionario, tiene servidumbre de agua en un pozo que está en terreno del colindante Apolinario Martínez. La hacienda de Concepción referida, linda en general al Norte y Poniente con San Diego; al Oriente, con San Isidro; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos veintisiete.—Fidel Villalta.—José Solís, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Lúa, de veintinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de superficie plana, cultivada una parte de café y lo demás de caecote, que posee de buena fe en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana, o sean setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Vicenta Jesús Zetino; al Norte, con el de Catarino Zetino; al Poniente, con Francisco y Catarino Zetino; y al Sur, con los de Gregorio Sánchez y María Cruz. No tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son todos de este domicilio. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunta madre Vicenta Zetino, que fué mayor de edad, petatera y de este domicilio, y está dividido por mojoneras de árboles sembrados al efecto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahualaco, a las quince horas y media del día cuatro de abril de mil novecientos veintisiete.—Antonio Contreras.—I. Deleón V., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María de la O López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, en el cantón San Antonio Abajo, de esta jurisdicción, el que tiene como ocho manzanas de extensión y por linderos los que siguen: al Norte, con terreno de Antonio Vásquez y Felipe Corón, cerco de paja de por medio; al Oriente, río de Huicocolapa de por medio y terrenos de Juan Alvarado; al Sur, con terreno de Julia García, cerco de paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de Concepción Castillo, también cerco de paja de por medio. Este terreno lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez y seis horas del veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—Cecilia Rodas.—M. Villacorta R., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eduardo Brito, de sesentidós años de edad, agricultor, de domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en Culupán de esta jurisdicción, compuesto de trescientas noventa áreas de extensión, tierra seca, de superficie plana y quebrada, cultivado en partes con café, tule, guineo, carrizo, frutales cosecheros y árboles de construcción y lo demás inculto, con cercas propias al Oriente, Norte y Sur, que linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Aguilar; al Poniente, con el de Catarino Isidro y Juan Pérez; al Norte, con el de Juan Isidro; y al Sur, con el de José Dolores Martínez y Gregorio o Benito Vides. Los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión alguna; tiene la servidumbre del camino que de esta población conduce al camino real que de Sonsonate se dirige a Santa Ana; lo hubo por compra en porciones Vicenta y María José García. Lo estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahualaco, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Antonio Contreras.—I. Deleón V., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rafael Cubas, solicitando título de propiedad de una casa y su respectivo solar, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, miden tres tiros, uno de treinta y dos metros hasta donde forma esquina, de ésta, otro de tres metros cincuenta y dos centímetros y el tercero de treinta y siete metros nueve centímetros, con casa y solar de Susana Alvarenga, divididos por cerco de alambre y palo-pique y de la esquina del alambrado línea recta a un pilar del corredor de la casa y de este punto cambia la línea con dirección al Oriente, en la extensión de un metro cuarenta y un centímetros y de este punto recto a la pared interior de la casa, sigue la división por la pared a salir a la calle de El Comercio, midiendo en este último trayecto nueve metros ochenta y tres centímetros; al Norte, trece metros sesentiseis centímetros con casa y solar de Vicente Luis Henríquez, mediando la calle de El Comercio; al Poniente, miden tres tiros, el primero de treinta y dos metros hasta donde forma esquina; el segundo de seis metros setenta y ocho centímetros y el tercero de treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con casa y solares de Paula Alvarero y sucesión de Romana Núñez, divididos por trascorral del predio que se describe; y al Sur, mide tres metros veintiocho centímetros, con casa y solar del doctor José Antonio Reinos, mediando calle. La casa mide de largo nueve metros dieciséis centímetros y de ancho nueve metros ochenta y tres centímetros, con inclusión de un corredor interior; en de teja, paredes de adobe, existiendo además en el solar una medianga, paredes de adobe, cubierta de tejas, de cinco metros de largo por tres metros sesenta centímetros de ancho. Lo que antecede se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve horas

del veintiséis de abril de mil novecientos veintiseis.— José Manuel López.—Pedro Henríquez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nefelí Panameño Burgos, mayor de edad, casado, escultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el centro de esta ciudad, con los linderos y medidas siguientes: al Norte, mide veintiseis metros y linda con solar de la señorita Josefa Valencia; al Oriente, mide trece metros y linda con solar de la señorita Rosenda Gómez; al Sur, calle de por medio con predio de Felisito Peña y mide veintiseis metros; y al Poniente, calle de por medio con casa de la señora Teresa Barrillas de Burgos, mide dieciséis metros, inmueble que adquirió por compra a don Antonio Burgos sobreviviente de este domicilio. Lo estima en dos mil colonos y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, mayo dos de mil novecientos veintiseis.—Santiago Escobar.—J. A. Santos, Srlo. 1

Miguel Angel Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Florentín Rivera, de cuarenticuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, en el cual hay construida una casa mediana, techo de tejas, paredes de bajareque, de diez metros treinta milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, que mide y linda al solar: al Oriente, cuarenta metros ochocientos milímetros, con finca de don Baltasar Ferreiro, alambrado de por medio; al Norte, veinticinco metros doscientos milímetros, con finca del mismo Baltasar Ferreiro y solar vacante, alambrado de por medio con el primero; al Poniente, veintitrés metros setecientos sesenta milímetros, con solares de Rosa Batros y Fernando Muñoz, pared y cercas de alambre é lrote en medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Nicolasa Robles. El solar descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Vicenta Rivera, no tiene cargas, derechos reales ni existe proindivisión con persona alguna; no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en la cantidad de un mil quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a doce de enero de mil novecientos veintiseis.—Miguel Angel Gutiérrez.—J. A. Reyes, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Juan Rojas, por sí y por escrito, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Tiburcio Cruz, de por medio una cerca de alambre del solar que se describe, línea recta; al Norte, con solar y casa de Francisco Abrego, medianío tapial de adobe; al Poniente, con solar y casa de Adela Artiga, de por medio una línea recta de brotones; y al Sur, con solar y casa de Amalia Artiga, separándolos una línea recta demarcada por estacadas de diferentes maderas, y mojonas esquineras brotones de lrote; Las dimensiones de este solar, son dieciocho metros de longitud por ocho metros de latitud. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, y no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colonos, y lo hubo el solicitante por compra que hizo a Juan Angel, mayor de edad negociante de este vecindario. La persona que se crea perjudicada con esta solicitud, que se presenta a manifestarlo dentro de quince días en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintiseis.—J. Sampera.—Manuel P. Merino, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Angela Martel de González, solicitando título de una casa y solar, situadas en el barrio San José, de esta ciudad, la primera tiene veintidós metros de longitud por siete metros setenta centímetros de latitud, inclusive un corredor; y el solar linda: al Oriente, calle de por medio, con la casa cabildo, y tiene dieciséis metros ochenta centímetros; al Norte, calle de por medio, con el edificio escolar propio del Municipio y consta de cincuenta y cuatro metros; al Poniente, cerco de alambre y pifa de por medio, con propiedades de la sucesión de Rafael Cañas y de Bonifacia Santamaría, consta de cuarenticuatro metros; y al Sur, en línea quebrada, linda con sucesión de Victor Escobar, callejón de por medio y solar de Benjamín Espinosa, tapiales de por medio; la primera línea de Oriente a Poniente, mide veintidós metros, la segunda de Sur a Norte, veintitrés y la tercera de Poniente a Oriente, treinta metros cincuenta centímetros. Los hubo por compra a Teresa, María Teresa Salinas y Susana del Carmen Reinos; es dominante sobre el predio del Poniente, no está en proindivisión y lo estima en mil quinientos colonos.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte de abril de mil novecientos veintiseis.—A. M. Sánchez.—J. R. Bonilla, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado con fecha treinta de marzo retroproximo don Catarino Zatino, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de superficie mediana aladerrado cultivado de zacate, situado en el cantón Sabana San Juan de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidós tareas o sean una hectárea dieciséis áreas sesenta centímetros de extensión, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante y el de Manuel Lúa; al Norte, con el de la sucesión de Crescencio Mote; al Poniente, con los de Francisco Gar-

cia, Francisco Zatino y Pascual López; y al Sur, con el de Francisco Zatino, cercas propias de broton y alambre por todos sus rumbos y contiene un ojo de agua en su interior; no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión alguna. Los colindantes todos son de este domicilio. Este inmueble lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Nemesio Lúa, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintiseis.—Antonio Contreras.—I. Deleón V., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señor Aquilina López, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de condición árida y fértil, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de María Mejía, Anacleto García, Ventura viuda de García y Antolína Sánchez; al Norte, con terreno de Andrea López; al Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terrenos de Doadora Pérez, Norberto López y Narciso Suria. No tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente y se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis.—Florencio Olano.—J. L. Beltrán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Domingo Ponce Cábias, de treinta y cuatro años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando de se la extienda en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de dos medios de maíz de sembradura, de monte, o sean noventa y tres áreas de extensión, situado en los suburbios de esta población hacia al Norte y en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcos Flores y terreno de Jacinto Javel, divididos desde una piedra de regular tamaño, montones de piedra a una macoya de chaparzo que está en la orilla de la quebrada del salto; siguiendo esta quebrada aguas abajo a llegar a un árbol de pino; al Norte, terreno de Rufino Flores, separados del árbol de pino, pasando por unos jotes a una piedra sembrada; al Poniente, terreno de Juan Antonio Aguilar, medianío de esta piedra pasando por un huillhuista a otra piedra grande; y al Sur, terreno de Marcelino Benilla, divididos de esta piedra, pasando por unos troncos de jote a la piedra, donde se comenzó; que este terreno lo hubo por compra a Raimundo Flores y lo estima en cien colonos. No pesa sobre este inmueble ningún impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las diez horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintiseis.—Mateo Merino.—Froilán García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Iraheta, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Templeque, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Salvadora Iraheta, cercas de madera, brotones y piedra de por medio; al Norte, con don Jesús Antonio López y la misma Iraheta, cercas de piedra y palo-pique de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Esteban Hernández y el solicitante, un borde de piedra y mojonas de la misma materia de por medio. Este terreno lo hubo el solicitante por compra a Prudecino, Pablo y Manuel Iraheta, el cual no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en cien colonos y siendo todos los colindantes del domicilio de Sansuntepeque. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guacoteestl, a treinta de abril de mil novecientos veintiseis.—Valentín Morales.—Isabel Rodríguez G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Ramona Alfaro viuda de López, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión con otras personas, en el cantón Jalpunguita de esta jurisdicción, el que tiene como tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terrenos de don Alfonso Valencia, alambrado de por medio; al Sur y Poniente, con terrenos de don Antonio Coreos, alambrado de por medio; y al Norte, con terrenos de Tomasa López, alambrado de por medio. Esta terreno es ejidal y lo estima en quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los veintinueve días de abril de mil novecientos veintiseis.—Cecilio Rodas.—M. Villacorta E., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eligio Mendoza, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón de El Copinol de esta jurisdicción, fértiles, no tienen carga real; el primero de noventa y cuatro áreas, inculto y linda: al Norte, con terreno de Antonio Mendoza, brotones de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Joaquín Morales, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con la sucesión de Ceferino Hernández, brotones de por medio. El segundo terreno de quince áreas, inculto y fértil, linda: al Norte, con terreno de Sabino Lobato, brotones de por medio; al Oriente, con el de Antonio Mendoza, un camino

de por medio; al Sur y Poniente, con terrenos de María Virginia Mendoza, brotones de por medio. Los que se crean con derecho a los inmuebles descritos que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a treinta de abril de mil novecientos veintiseis.—J. M. Coto I.—Luis Olano, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Elena Martínez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio, de cinco lotes de terreno rústico. El primero, de veintiseis hectáreas noventa y cinco áreas, cercado de piedra y cerco natural, cultivado de zacate y linda: al Norte y Oriente, con José Martínez; al Sur, con Emilia Martínez; y al Poniente, con Florencio Guzmán. El segundo de dieciséis hectáreas diez áreas, sin cercos, inculto y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Oriente, con Angela Martínez; al Poniente, con Gregorio y Apollinario Martínez y Flavio Valiente; y al Sur, con Isidro Martínez. El tercero, en proindivisión de diez hectáreas cincuenta áreas, sin cercos, inculto y linda el terreno en que está ubicado dicho lote: al Oriente, con Natividad Morales, Gregorio, Gregoria y Apollinario Martínez; al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. El cuarto de una hectárea cinco áreas, cercado, en proindivisión en la vega don minada de Arriba, cercada de piedra y linda toda la vega donde está el lote: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con sucesión de Ciríaco Martínez; y al Sur, con Gregoria Martínez. El quinto en proindivisión, de cuatro áreas en la vega de Abajo, cercado de piedra, cultivado de caña de azúcar y linda la vega en general, al Norte, con la peticionaria; al Oriente y Sur, con Francisco Martínez; y al Poniente, con Higinio Martínez. El segundo lote está situado en la hacienda San Bartolomé Las Piedras Gordas, el que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tabullapa; y al Poniente, con San Isidro. Los lotes restantes están en la hacienda La Concepción, la que linda: al Oriente, con San Isidro; al Poniente y Norte, con San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Todos los lotes relacionados están en el cantón Las Piedras de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Metapán, a las ocho horas del día siete de abril de mil novecientos veintiseis.—Fidel Villalta.—José Solís, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma don Fernando Rodríguez Amaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que de buena fe posee desde hace mucho tiempo, compuesto de trescientas veintinueve áreas de extensión, cultivado en su mayor parte con café cosechero y el resto inculto, situado en el lugar denominado La Pilona de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con propiedad de José Dolores Salaverria y Leandro Mata; al Norte, con propiedad de Eulogio Tobar, Lucía Mejía viuda de Viscarra, José Dolores y Eduardo Salaverria, camino en medio y con Leandro Hernández, cerco en medio; al Poniente, con propiedades de Juliara Sánchez de González y Eulogio Tobar, camino en medio con este último; y al Sur, con propiedades de Leandro Mata, Eloísa Ortiz Barrera y Mercedes Salguero, camino en medio. El predio descrito no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción de José Dolores Salaverria y Leandro Mata que son de Juayúa, y Eduardo Salaverria de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcochitán, a veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis.—M. Canales.—Alfonso Alarcón, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ambr. slo Molina, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Cristóbal de esta población, siendo su extensión y linderos: al Oriente, diez y seis metros cincuenta centímetros, linda con solares de Juan Manca y Andrés Mungua, cerco de alambre de por medio; al Norte, quince metros ochenta centímetros, linda con solares de Patrona Morales y Dolores Iraheta, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros, veintinueve centímetros, linda con solar de Juana Manca, cerco de alambre de por medio; y al Sur, catorce metros ochenta y cinco centímetros, linda con solar de Secundino Manca, brotones de pto de por medio. En su perímetro hay construida una casa de habitación. No es sirviente ni dominante, sin carga real, sus colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis.—Victor Manuel Pérez.—Pilar Muñoz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Pineda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos. El primero en el lugar "Loma de los espinos" como de seis hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Marcelina González; al Norte, con terreno de Nazario González; al Poniente, con terreno de Macario Sola y Balbino Lemus; y al Sur, con terreno de Indalecio Pineda, lindado por la quebrada del Chaparrón, hasta el encuentro de un rancho viejo y por éste hasta llegar a la puerta de los talpatates. El segundo terreno en el lugar "Hujushtal", como de doce hectáreas, linda al Oriente, con terrenos de Gregorio Rodríguez e Ignacio García; al Norte, con terreno del mismo García y de Balbino Lemus; al Poniente, con terrenos de Pío Portillo e Indalecio Pineda; y al Sur,

con terrenos de Luis Salguero y Francisca Rodríguez. Los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de La Palma, a veintiocho de abril de mil novecientos veintiséis. -Hernán Gil Rodríguez. M. Orellana G., Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Angela Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de seis lotes de terreno rústico, el primero de veintiséis hectáreas sesenta áreas inculto, sin cercos y linda: al Norte, con Jorge y David Galdámez; al Sur, con Apolonio Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Poniente, con Gregoria Martínez, situado dicho lote en la hacienda San Bartolomé Las Piedras Gordas, la que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tahullapa; y al Poniente, con San Isidro. El segundo lote de setecientos hectáreas, inculto, sin cercos y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Gregorio e Isidro Martínez; al Oriente, con Emilia Martínez; y al Poniente, con Elena Martínez. El tercer, de dos hectáreas noventa y siete áreas, inculto, sin cercos y linda: al Norte, con Gregoria y María Martínez; al Sur, con Isidro y Apolinario Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente, Isidro y Apolinario Martínez; y al Poniente, con María Martínez. El cuarto de una hectárea cuarenta áreas, inculto, sin cercos y linda: al Norte, con María Martínez; al Sur y Poniente, con sucesión de Cirilo Martínez; y al Oriente, con Emilia Martínez. El quinto, de cuatro áreas en la Vega de Abajo cercada de piedra, cultivada de caña de azúcar y linda la vega en general: al Norte y Oriente, con Francisco Martínez; al Sur, con Elena Martínez; y al Poniente, con Elijio Martínez. El sexto de diez hectáreas cuarenta áreas, inculto, sin cercos, ubicado en otro lote de mayor capacidad que tiene por linderos: al Norte, Flavio Valiente; al Sur, Irene Flores; al Oriente, Natividad Morales, Gregoria, Apolinario y Gregorio Martínez; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. Los cinco lotes últimamente descritos, están en la hacienda La Concepción que linda: al Oriente, con San Isidro; al Poniente y Norte, con San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Las dos haciendas descritas están en el cantón Las Piedras, de esta jurisdicción. Los linderos parciales del quinto lote, son: al Norte, Victoriano Martínez; al Poniente, Francisco Martínez; al Sur, con Gregoria Figueroa y Elena Martínez; y al Oriente, con Gregorio Martínez. En los lotes descritos, no hay otros poseedores prediviso, excepto en el sexto que sí los hay. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del cuatro de abril de mil novecientos veintiséis. -Fidel Villalta. -José Solito, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Felicitación Sánchez, mayor de edad, de coahuila de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda a su favor título de dominio de una casa y solar urbanos, que forman un solo cuerpo, situados en el barrio El Calvario de esta villa. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, mide de largo ocho metros por nueve de ancho, inclusive un corredor. El solar mide: al Oriente, en línea recta, veintidós metros y linda con casa y solar de Esteban Portillo, calle en medio; al Norte, mide en línea recta sesentidós metros y linda con solares de Ignacio Méndez y Víctor Larín, calle en medio; al Poniente, mide treinta y nueve metros y linda con solar de Braulio Cruz, cerca de alambre en medio; y al Sur, mide en línea quebrada sesenta y siete metros y linda con solares de Antonio Chacón y Telmo Hernández, cerca de alambre y brocha en medio. Los hubo por compra que hizo a Tranquilino Meléndez, hace como veinte años. Les estima en ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene predivisión con otra persona, ni lo afecta ningún derecho real o municipal. Lo que se hace saber, para los efectos legales concluyentes.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis. -Lucio Ruiz. -José Calixto Amayo, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Apolinario Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de cinco lotes de terrenos rústicos; el primero de nueve hectáreas noventa y siete áreas, cincuenta metros cuadrados, cercado de piedras y linda: al Norte, con Angela y María Martínez y Natividad Morales; al Sur, con Isidro y María Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente, Natividad Morales, Emilia e Isidro Martínez; y al Poniente, con Gregorio y Angela Martínez. El segundo lote de cinco hectáreas sesenta áreas, sin cercos y linda: al Norte, con Gregorio Martínez; al Sur, con Gregoria Martínez; al Oriente, con Isidro y Elena Martínez; y al Poniente, con Flavio Valiente. El tercero de diez hectáreas cincuenta áreas, sin cerco y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregorio y Gregoria Martínez y el solicitante; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer y está prediviso. El cuarto, de veintiséis hectáreas cincuenta áreas, sin cerco y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con Flavio Valiente; y al Norte, con Angela y Gregoria Martínez. El quinto lote en predivisión en la vega denominada de Arriba, cercado de piedras, de ochenta y cuatro áreas, cultivada de caña de azúcar, café y frutas y linda: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con la sucesión de Cirilo Martínez; y al Sur, con Gregorio Martínez. El lote cuarto está en San Bartolomé de Las Piedras Gordas, que linda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tahullapa; y al Poniente, con San Isidro, y los demás lotes están en la hacienda La Concepción, que linda: al Oriente, con San Isidro; al Poniente y Norte, con San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. La Con-

cepción y San Bartolomé Las Piedras Gordas están en esta jurisdicción; que también en el primer lote relacionado hay un ojo de agua al que tiene acceso, para proveer de agua los conductos de la hacienda, sucesores de Anaetho Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos veintiséis. -Fidel Villalta. -José Solito, Srlo. 3

Don Antonio Dosilero Rodríguez, mayor de edad, albán y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se le expida título de un terreno rústico, fértil y regable, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta áreas y lindante así: al Norte, con terreno de Ramón y Margarita Ramírez; al Oriente, con terrenos de Petrona Zúñiga y María Orbellina Rodríguez; al Sur, con terrenos de Jerónima Alvarado y María Orbellina Rodríguez; y al Poniente, con terreno del solicitante. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en predivisión con otra persona y lo estima el peticionario en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulango, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos veintiséis. -J. C. Ardón. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Ignacio García, de 34 años de edad, originario de San Pedro Perulapán y vecino del cantón La Palma, casado, jornalero, de un metro 51 centímetros de estatura, color trigueño, ojos castaños, pelo negro y liso, lamberbe, con una cicatriz en la cabeza, hijo legítimo de Santos García y de Nemesio Vivas, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Caballería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez y seis horas del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis. -Cipriano Rosales. -Alex Arriaga Coñas, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Lucas Hernández, hijo legítimo de Plácido Hernández y Anaetha Sánchez, originario de San Pedro Perulapán y vecino del cantón La Loma, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de un metro 72 centímetros de estatura, trigueño, nariz deprimida, pelo negro y liso, lamberbe, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del jueves cinco de mayo de mil novecientos veintiséis. -Cipriano Rosales. -Efraín de J. Delgado, Srlo. Int. 1

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Hernández, vecino de Monte San Juan, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Francisco Javier Juárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutupeque, a las dos y cuarto de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis. -Francisco F. Reyes. -J. S. Martínez, Srlo. 1

Pedro Arévalo Mora, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Patrocilio Martínez, hijo legítimo de Modesto Martínez y Estebana Vázquez, originario y vecino de Paleca, soltero, jornalero de diechocho años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 50 centímetros, nariz pequeña, pelo negro liso, lamberbe, señales especiales ninguna; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de segunda deserción del Regimiento de Ametralladoras, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis. -Pedro Arévalo Mora. -E. Posada J., Srlo. 1

Rogelio Esquivel, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Clemente Hernández, para que dentro del término de quince días, se presente

a este Despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Rogelio y Amadeo Vázquez, Ignacio Menéndez y Fernando Hernández, por ríña mutua. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiséis. -Rogelio Esquivel. -G. Arana, Srlo. 1

Rogelio Esquivel, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Monterrosa, para que dentro del término de quince días se presente a este Despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Fernando Zúñiga y Pedro Surlano por el delito de asesinato en Catalino Rivas. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiséis. -Rogelio Esquivel. -G. Arana, Srlo. 1

Depósitos

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un torito bermejo sardo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura. Fue presentado por el señor Miguel Osorio, por haberlo encontrado causándole daños en sus sembranzas. Quien se crea con derecho en el semoviente antes indicado, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis. -Cosito Rodas. -M. Villacorta E., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo blanco, herrado con el fierro de esta figura... Dicho semoviente fue presentado a los postes de esta Alcaldía por el señor Elías García, por haberlo encontrado pastando en terrenos de la hacienda Río Claro, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al semoviente enunciado, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintiséis de febrero de mil novecientos veintiséis. -Carlos Díaz. -J. M. Morales, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca haca, herrada con los fierros de estas figuras. Dicho semoviente fue presentado a los postes de esta Alcaldía, por el señor Celedonio Marroquín, por encontrarlo haciéndole perjuicios en sus propiedades. La persona que se crea con derecho a dicha vaca, que la reclame con sus comprobantes legales que le será entregada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veintidós de marzo de mil novecientos veintiséis. -Máximo Quezada. -J. M. Morales, Srlo. 2

Subastas

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 45 del nuevo Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, se anticipó la subasta de los siguientes semovientes: una novilla bermeja achota, herrada con el fierro antiguo de esta figura.

otra novilla bermeja achota, herrada con el fierro de esta otra figura.

y un torito barroso manchado, herrado con este fierro.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a once de marzo de mil novecientos veintiséis. -Silvestre Díaz G. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el artículo 615 C., se procedió en esta Alcaldía a la venta en pública subasta, de un novillo haco, herrado con el fierro de esta figura.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintinueve de

A

S

Z F B

X

V

abril de mil novecientos veintiseis. -- *Máximo Quesada.*
-- *J. M. Morales, Srlo.* 2

LICITACIONES

Francisco Acosta, Gobernador Político de este departamento y Presidente de la Junta de Fomento de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de la Junta de Fomento de esta ciudad, se saca a licitación pública la construcción de treinta y dos postes ornamentales en el Parque Concordia, de cemento armado; construcción de acueductos para colocar el alambre conductor de la luz y colocación fuera de los arriales, los bancos que existen en dicho Parque Concordia. Se recibirán las propuestas, hasta el quince de mayo corriente.

Gobernación departamental: Ahuachapán, a cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis. -- *Francisco Acosta.*
-- *J. A. Duarte S., Srlo.* 2

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se ponen a licitación pública, los trabajos de mejoramiento y conservación que necesitan y deben llevarse a cabo, en las obras existentes en el Cementerio General de esta ciudad, consistentes en hacer los repellos formales de las paredes de la casa y los tapias que contiene dicho Cementerio, incluso el arreglo de los tejados de los mismos, poniendo el empresario o la persona que se haga cargo de la ejecución de dichos trabajos, los materiales y mozos necesarios, bajo la base de *cuatrocientos colones*. La casa mide seis metros de largo por cinco de ancho y los tapias miden cuatrocientos sesenticinco metros lineales; y se señalan las quince horas del día veintitrés de mayo próximo entrante para el remate, o sea para la aceptación de la contrata que ofrezca mejores condiciones en pro de los intereses municipales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las once horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintiseis. -- *Manuel I. Escobar.* -- *Simón Pérez Cruz, Srlo.* 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de mayo de 1927

Temperatura media diurna.....	24,2 C.
Temperatura máxima.....	34,0 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,3 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,1 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	71 %
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,0 m m.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Barómetro.....	689,8 m m
Temperatura.....	15,0 G. C.
Temperatura máxima.....	25,5 " "
Temperatura mínima.....	13,0 " "
Dirección del viento.....	S.
Velocidad del viento.....	27
Nebulosidad.....	4
Lluvia.....	4 m m.

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.

30-5 *La Dirección General de Sanidad.*

REMATE DE PRENDAS

El domingo, 15 de mayo corriente, de 8 a 12, se rematarán en la "Casa Central de Préstamos", las prendas que adeudan intereses desde abril, mayo, junio y julio de 1926.

Santa Ana, 7 de mayo de 1927. 3-1

CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Junta General de Accionistas de la Compañía del Teatro Olímpica el 24 de abril ppdo. por falta de asistencia, se convoca nuevamente para el 15 del corriente a las 11 horas, en los salones del Casino de Santa Tecla.

Nueva San Salvador, mayo 4 de 1927.

A. Guirola.

Director.

3-3

Quadro que demuestra el movimiento de los fondos de las Juntas de Fomento establecidas en la República, durante el mes de marzo próximo pasado de 1927

Juntas de Fomento	Exist. anterior	Ingresos	Egresos	Saldo a n/c.
San Salvador.....	Col. 127.10	Col. 539.47	Col. 100.00	Col. 566.57
Santa Ana.....	40.52	470.37	250.00	260.89
Ahuachapán.....	442.80	710.50	40.00	1,113.30
Sonsonate.....	905.99	4,966.78	3,084.00	2,788.77
La Libertad.....	1,069.01	256.00	40.00	1,285.01
Cuscatlán.....	2,926.73	579.97	515.50	2,991.20
Cabañas.....	194.85	2.00	192.85
San Vicente.....	1,682.97	153.16	272.50	1,563.63
La Paz.....	2,626.36	1,236.41	65.00	3,797.77
Usulután.....	829.62	50.00	779.62
San Miguel.....	133.90	704.00	514.00	323.90
Morazán.....	225.13	254.51	352.81	126.83
La Unión.....	1,067.15	1,175.40	2,242.55
Chalatenango.....	503.85	49.85	553.70
Totales.....	Col. 12,775.98	Col. 11,096.42	Col. 7,528.36	Col. 16,344.04

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 30 de marzo de 1927.

A. S. Orellana,
Encargado.

José Antonio Sasso,
Oficial Mayor.

Quadro que demuestra el movimiento de los Fondos de las Juntas de Aguas, establecidas en la República, durante el mes de marzo de 1927

Juntas de aguas	Ext. anterior	Ingresos	Egresos	Saldo a n/c.
Juayúa.....	Col. 3,860.63	Col. 201.00	Col. 504.25	Col. 3,557.38
San Pedro Masahuat.....	2,453.35	29.36	2,482.71
Quezaltepeque.....	387.35	12.25	399.60
Aculhuaca, S. Sebastián y Paleca.....	11.00	110.00	104.00	17.00
San Juan Talpa.....	1,764.16	48.09	1,812.25
San Rafael Obrajuelo.....	1,243.20	12.38	1,255.58
Perulapía.....	388.99	9.84	398.83
San Isidro.....	30.31	163.50	174.00	19.31
Santa Cruz Michapa.....	33.97	2.52	36.49
El Paisnal.....	58.07	49.50	8.57
Armenia.....	2,951.22	207.76	794.01	2,364.97
Ayutuxtepeque.....	300.00	300.00
Dulce Nombre de María.....	58.38	167.08	222.75	2.71
San Juan Opico.....
Apaneca.....	238.05	46.65	284.70
San Juan Tepesontes.....
San Miguel Tepesontes.....
California.....
Guadalupe.....
Nueva Concepción.....	250.50	65.00	315.50
Cuscatancingo.....
Guatajiagua.....
Totales.....	Col. 14,029.18	Col. 1,075.43	Col. 1,848.51	Col. 13,256.10

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 31 de marzo de 1927.

A. S. Orellana,
Encargado.

José Anto. Sasso,
Oficial Mayor.

NOMINA DE LAS MERCADERIAS QUE HAN CUMPLIDO CUATRO MESES DE ALMACENAJE EN LA BODEGA DE LA ADUANA MARITIMA DE LA UNION

MARCAS	NÚMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
P. I. B.	6469/58	10	canast.....	champaña.....	"Jamaica".....	Dbre. 8 de 1926
P. I. B.	6459/60	2	".....	".....	".....	" 8 " 1926
J. C. H.	2135	1	casco.....	planchas de hierro.....	"San Francisco".....	" 15 " 1926
J. C. H.	3260/4	5	fardos.....	tejidos de algodón.....	".....	" 15 " 1926
Z. Dr. S.	8870	1	caja.....	tintas de imprenta.....	"Bechum".....	" 22 " 1926
Z. Dr. S.	3871/2	2	tamb.....	".....	".....	" 22 " 1926
E. C. N. H.	1785	1	caja.....	armónicas boca.....	".....	" 22 " 1926
		22 bultos				

Aduana Marítima de La Unión, 2 de mayo de 1927.

El Administrador, Vc. Bo.,
M. Calvo,
p. M. de L.

5-1

El Guarda Almacén,
F. Rodríguez.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, miércoles 11 de mayo de 1927

NUM. 105

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Apruébase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad..... pág. 789

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdo.—No admítase la renuncia al Dr. Carlos Castillo, del cargo de Registrador de la 3a. Sección de Oscidente..... " 790

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nóbrase a don Adrián Panameño Inspector Sanitario de esta capital... " 790
 —Nóbrase a la señorita Etelvina Dueñas, enfermera permanente del Hospital de Ahuachapán..... " 790

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

JUEVES 12 DE MAYO

Personal Docente (Escuelas Primarias).

VIERNES 13 DE MAYO

Escuela Normal de Señoritas,
 Escuela Normal de Varones,
 Instituto Nacional,
 Escuelas Profesionales,
 Personal Especial,
 Escuela Técnico-Práctica,
 Universidad Nacional.

SÁBADO 14 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE MAYO

Escuela de Complementación,
 Escuela de Artes Gráficas,
 Escuela de Pequeñas Industrias,
 Junta de Farmacia,
 Biblioteca Nacional.

MARTES 17 DE MAYO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Comercio e Industrias,
 Tesorería General de la República,
 Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Sanidad y Beneficencia,
 Corte Suprema de Justicia,
 Juzgados de Primera Instancia.

JUEVES 19 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo,
 Dirección General de Agricultura,
 Oficina de Patentes y Marcas,
 Oficina de Marcas y Fierros de Herrar.

VIERNES 20 DE MAYO

Planillas Militares.

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
 Juzgados de Primera Instancia Militar,
 Juzgado General de Hacienda,
 Registro de la Propiedad,
 Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental,
 Dirección General de Estadística,
 Imprenta Nacional,
 Oficina de Seguros contra Incendio,
 Contaduría Municipal,
 Penitenciaría Central,
 Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,
 Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial,
 Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 1.º DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador.

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad respectiva y previo informe de la Gobernación Política,

DECRETA:

Arto. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, así:

- 1-Alumbrado público en los barrios, metro lineal, al mes..... Col. 0.02
- 2-Alumbrado público, en el centro, metro lineal, al mes..... " 0.03
- 3-Tiendas de primera clase, al mes " 4.00
- 4-Tiendas de segunda clase, al mes " 2.00
- 5-Pulperías de primera clase, al mes..... " 1.00
- 6-Pulperías de segunda clase, al mes..... " 0.50
- 7-Boticas de primera clase, al mes " 6.00
- 8-Boticas de segunda clase, al mes " 4.00
- 9-Boticas de tercera clase, al mes.. " 2.50

- 10-Cancelación de documentos privados..... Col. 0.25
- 11-Canon de agua, al mes..... " 1.50
- 12-Alfarerías, fábricas de ladrillos y tejas de barro, en la población o jurisdicción, al mes..... " 1.00
- 13-Billares, al mes..... " 3.00
- 14-Certificaciones que no sean del Registro Civil, sin perjuicio de otros impuestos, cada una..... " 1.00
- 15-Estancos y cantinas, al mes..... " 10.00
- 16-Espectáculos públicos, cada función..... " 2.00
- 17-Funerales con música..... " 2.00
- 18-Entierros con música..... " 5.00
- 19-Hornos de hacer jabón, fuera de la población, al mes..... " 2.00
- 20-Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día..... " 0.50
- 21-Hoteles, al mes..... " 3.00
- 22-Restaurantes, al mes..... " 1.50
- 23-Casas de huéspedes, al mes..... " 1.00
- 24-Ingenios de azúcar o mascabado, al año..... " 20.00
- 25-Beneficios de café, al año..... " 20.00
- 26-Inscripción de documentos privados: en papel simple, ¢ 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel; si fueren de valor indeterminado..... " 5.00
- 27-Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria..... " 2.00
- 28-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al día..... " 0.50
- 29-Licencias para serenatas..... " 3.00
- 30-Licencias para dar fuego a rozas, conforme a la Ley Agraria.. " 0.20
- 31-Licencias para encender cohetes y petardos..... " 0.50
- 32-Loterías de cartón, al mes..... " 5.00
- 33-Matrículas de armas de caza, al año..... " 1.00
- 34-Matrículas de sirvientes domésticos, conforme al Reglamento respectivo..... " 0.25
- 35-Marimbas, organillos, cajas de música ambulantes, al día..... " 1.00
- 36-Matrícula de perros, inclusive la placa, al año..... " 1.00
- 37-Ordenes de citación que expida la Alcaldía a solicitud de parte.. " 0.25
- 38-Patentes de buhoneros, al año... y al día..... " 12.00
 " 0.10
- 39-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.. " 25.00
- 40-Patentes de Secretarios Municipales... " 5.00
- 41-Poste de ganado mayor, conforme al Reglamento de Marcas o Fierros, por cabeza..... " 2.00
- 42-Poste de ganado menor, por cabeza..... " 0.50
- 43-Por cada carretón con venta de minuta en tiempo de feria o fiesta... " 0.25
- 44-Por cada tramo del corredor del Cabildo Municipal, en tiempo de feria o fiesta, para refresquerías.. " 1.00
- 45-Puestos para cocinas en la plaza o calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal, al mes..... " 1.00
- 46-Diversiones con música en establecimientos públicos, al día, no pudiendo pasar de las diez de la noche..... " 1.00
- 47-Por cada comedor público, al mes..... " 1.00
- 48-Por cada metro lineal de calle o plaza pública para venta de ar-

Correspondencia resagada en la oficina de correos de San Francisco, Morazán.—Lista número 4, del 19 al 30 de abril de 1927:

Cruz Juan José,	1	C.	del Int.	Desconocido
Damas Alonso,	1	"	"	"
Gómez María V. de,	1	T.	"	"
Mojívar Pablo,	1	C.	"	"
Miranda Rubén,	1	"	del ext.	"
Nolasco Brígida,	1	"	del Int.	Ausente
Regalado Rafael M.,	1	"	del ext.	"
Rubén Ramón,	1	Imp.	del Int.	"
Viehara Jorge,	1	"	"	"
Iglesias María Valentina,	1	C.	"	"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Emilio Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su nombre la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en un membrato rectangular dentro del cual se encuentra en el centro y entre las palabras "Kola Wine" la representación de un gajo de uvas, llevando en la parte superior la palabra "Finest" y debajo las palabras "Trade Mark", más abajo se leen las palabras "Grape Brand", seguida de una cinta o listón debajo del cual se encuentran las palabras "REGISTERED DEPOSE" y el nombre del solicitante en forma de facsimil. Lo que esencialmente constituye la marca es la representación del gajo de uvas, tal como se ha descrito y el facsimil "Emilio Salazar", siendo el gajo de uvas de color rojo y las palabras "Kola Wine" de color dorado y las otras leyendas de color azul. Sirve la marca para distinguir y proteger vinos de Kola y en general productos medicinales. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero. Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de THE MENNEN COMPANY, una corporación organizada conforme las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el No. 345 Central Avenue, en la ciudad de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MENNEN



Consiste la marca en la palabra "Mennen" y retrato, tal como aparece en el facsimil, y sirve para distinguir talco de toda clase, medicinal, químico, farmacéutico; perfumería, jabón y artículos de tocador. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero. Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Haasfura, por parte de los menores Jorge y Cristina Haasfura, representados por su madre legítima Graciela Glacoman; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas

de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de fecha cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Paz Pineda viuda de Bouneau, quien falleció en esta ciudad, el día cuatro de abril próximo pasado; aceptación reconocida en favor de su heredero don Fernando Bouneau, por medio de su curador don Emilio Casanovas, por hallarse en interdicción el favorecido señor Bouneau; habiéndose conferido al señor Casanovas, las facultades legales con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de San Salvador, a las diez de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Abraham Jule, por parte del doctor Alfonso Mixco, en concepto de apoderado de don Ezequiel Jule, a quien se nombra administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas y cuarto del día dos de mayo de mil novecientos veintisiete.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de veintiocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de la fenecida señora María José Rosales viuda de Asla, de parte de don Rómulo Romero, como cesionario de los derechos de la sucesora testamentaria Lorenza Velásquez, confiriéndoles la administración y representación interina de la herencia con las limitaciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas del cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—G. Mixco.—G. A. García, Srlo. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de abril retro próximo, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Anselma Silva, por parte de sus nietos legítimos, Máximo y Ana María, ambos de apellido Orellana, en representación de María Josefa Romana Alvarez, conocida generalmente por María Alvarez, madre legítima de los aceptantes, la cual a su vez era hija legítima de la causante fallecida, después de su mencionada hija, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, conjuntamente con Juan Gabino y Juan de Dios, los dos también de apellido Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cruz Callejas.—Manlio Capitotino Vergara, Srlo. 2

Declaratorias de herederos

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de fecha veintiséis del corriente mes, se ha declarado a Agustín Alfaro, heredero del difunto Cleto o Anacleto Alfaro, en concepto de hijo legítimo del referido difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonaca-tepeque, a las ocho de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 1

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Ignacio Rivera a don Miguel Chavarría, como cesionario de los derechos que a Efigenia de Jesús Rivera le correspondían en la sucesión de su padre legítimo el expresado señor Ignacio Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos veintisiete.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Restros, Srlo. 2

Curadurías

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas en el Juzgado de su cargo, sobre nombrar guardador a los menores Ascensión, Rodrigo y Paula, hijos legítimos de Fé-

lix Melara Hernández y Victoria Carrillo, ya fallecidos; se ha nombrado tutor interino de dichos menores al señor Fabián Hernández y se manda a citar a los que se crean con derecho a la tutela legítima, para que dentro del término de treinta días ocurran a deducirlo; todo lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los pupilos son vecinos de Panchimalco.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día dos de abril anterior, se ha nombrado curador interino del menor Venancio de Jesús Chávez, al señor Agustín Cano, mayor de edad y del domicilio de San Pablo Tacachobco. Ofítese con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima, que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Quezaltepeque, a cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cruz Callejas.—Manlio Capitotino Vergara, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Ignacio García, de 34 años de edad, originario de San Pedro Perulapán y vecino del cantón La Palma, casado, jornalero, de un metro 51 centímetros de estatura, color trigueño, ojos castaños, pelo negro y liso, imberbe, con una cicatriz en la cabeza, hijo legítimo de Santos García y de Nemesio Vivas, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Caballería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez y seis horas del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Lucas Hernández, hijo legítimo de Plácido Hernández y Anacleto Sánchez, originario de San Pedro Perulapán y vecino del cantón La Loma, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de un metro 72 centímetros de estatura, trigueño, nariz deformada, pelo negro y liso, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del jueves cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Efraín de J. Delgado, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Hernández, vecino de Monte San Juan, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Francisco Javier Juárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutupeque, a las dos y cuarto de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Francisco F. Reyes.—J. S. Martínez, Srlo. 2

Pedro Arévalo Mora, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Patrocinio Martínez, hijo legítimo de Modesto Martínez y Estebana Vásquez, originario y vecino de Paleca, soltero, jornalero, de dieciocho años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 50 centímetros, nariz pequeña, pelo negro liso, imberbe, señales especiales ninguna; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de segunda desertión del Regimiento de Ametralladores, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Pedro Arévalo Mora.—R. Posada J., Srlo. 2

Rogelio Esquivel, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Clemente Hernández, para que dentro del término de quince días, se presente a este Despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión

títulos comestibles, en tiempo de feria o fiesta.....	Col.	0.50
49—Por cada reventa de aguardiente en tiempo de feria o fiesta...	„	3.00
50—Por cada carga de tabaco en rama o elaborado que se exporte de la jurisdicción, en carreta o bestia.....	„	0.25
51—Testimonios de títulos de años anteriores.....	„	3.00
52—Por cada quintal de tabaco elaborado o en rama que se introduzca a la jurisdicción para su expendio.....	„	0.25
53—Rifas de objetos, semovientes o bienes raíces, cuyo producto no esté destinado a centros de beneficencia, el 5 por ciento sobre el valor total de la rifa.	„	0.25
54—Rueda de caballitos, ola giratoria u otras diversiones similares, al día.....	„	2.00
55—Subastas de animales mostrancos.....	„	3.00
56—Solares sin cercar al lado de la calle, en la población, al mes...	„	0.25
57—Solares sin edificar en el centro de la población al lado de la calle, al mes.....	„	0.25
58—Casas sin aceras en las calles centrales de la población, al mes.	„	0.50
59—Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	„	3.00
60—Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	„	3.00
61—Trapiches de hierro en servicio, al año.....	„	5.00
62—Trapiches de madera en servicio, al año.....	„	1.00
63—Velaciones de imágenes de santos con música o sin ella, dentro de la población.....	„	3.00
64—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	„	0.25
65—Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza.	„	0.50
66—Ventas de artículos de comercio en la plaza y calles en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	„	0.25
67—Ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes.....	„	1.50
68—Licencias para edificar al lado de la calle.....	„	1.00
69—Matriculas de personas que se dedican al transporte de objetos ajenos, en bestias o carretas, al año.....	„	1.00
70—Joyereros ambulantes y agentes viajeros de casas extranjeras no establecidas en el país, salvo tratados especiales, al día.....	„	0.50
71—Solares urbanos poseídos sin título escrito de propiedad, al año.....	„	1.00
72—Terrenos rústicos poseídos sin título escrito de propiedad, al año.....	„	1.00
73—Tenerías fuera de la población, al mes.....	„	2.00

Arto. 20.—Derógase la Tarifa anterior y cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a la presente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,

T. Romero.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1927.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Carlos Castillo, del cargo de Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sec-

ción de Occidente, el Poder Ejecutivo, estando satisfecho de los servicios prestados por el señor doctor Castillo, ACUERDA: no admitirle su renuncia y excitarlo para que continúe en el desempeño del expresado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Castro.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Adrián Panameño, Inspector Sanitario en esta capital, en substitución de don Gustavo Cañas, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día siete del mes en curso, fecha en que dio principio a sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Etelvina Dueñas, Enfermera permanente del Hospital de Ahuachapán, quien devengará el sueldo de treinta colones mensuales desde el día en que empieza a ejercer sus funciones. Esta erogación se aplicará a la partida de "Eventuales" que señala el Presupuesto Especial vigente de aquella institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias, durante los días del 10. al 31 de marzo del presente año.

Biblioteca Nacional	
Mañana.....	806
Noche.....	630
	1,436

Sala de Lectura "Ignacio Gómez".—Barrio de San Jacinto.—(Noche)	
Lectores de libros.....	118
„ „ periódicos y revistas	316
	434

Sala de Lectura "Victoriano Rodríguez".—Barrio de Concepción.—(Noche).	
Lectores de libros.....	48
„ „ periódicos y revistas	170
	218

Kiosco de Lectura "Miguel Alvarez Castro".—Parque Barrios (Mañana)	
Lectores de libros.....	62
„ „ periódicos y revistas	71
	133

(Tarde)	
Lectores de libros.....	136
„ „ periódicos y revistas	84
Libros dados a domicilio.....	69
	289

Sala de Lectura "Juan de Dios del Cid".—Barrio de Candalaria. (Tarde)	
Lectores de libros.....	52
„ „ periódicos y revistas	63
	115

(Noche)	
Lectores de libros.....	66
„ „ periódicos y revistas	34
	100
	215

Total de lectores durante el mes 2,858

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1927.

Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias, durante los días del 10. al 30 de abril del presente año.

Biblioteca Nacional	
Mañana.....	626
Noche.....	526
	1,152

Sala de Lectura "Ignacio Gómez".—Barrio de San Jacinto.—(Noche.)	
Lectores de libros.....	162
„ „ periódicos y revistas	339
	501

Sala de lectura "Victoriano Rodríguez".—Barrio de Concepción.—(Noche).	
Lectores de libros.....	58
„ „ periódicos y revistas	125
	183

Kiosco de Lectura "Miguel Alvarez Castro".—Parque Barrios (Mañana)	
Lectores de libros.....	50
„ „ periódicos y revistas	68
	118

(Tarde)	
Lectores de libros.....	99
„ „ periódicos y revistas	80
Libros dados a domicilio.....	74
	253
	371

Sala de Lectura "Juan de Dios del Cid".—Barrio de Candalaria. (Tarde)	
Lectores de libros.....	25
„ „ periódicos y revistas	36
	61

(Noche)	
Lectores de libros.....	64
„ „ periódicos y revistas	106
	170
	231

Total de lectores durante el mes 2,556

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 6 mayo de 1927.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Francisco" y "Sol Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Tomasa Caballero, Dolores López, Victor Manuel López, Sebastiana Rodríguez, Ana María Ruiz, José F. Spillebury.

Ausente: José Escobar Moreno.

San Salvador, mayo 11 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Metapán.—Lista número 4, del 19 al 30 de abril de 1927:

Muñoz Uriel,	1	C.	Desconocido
Rodríguez M. Jesús,	1	„	„
Mejía Magdalena,	1	„	„
Retana Isidoro,	1	„	„
Torres Leonso,	1	„	„
Paredes Albino,	1	„	„
Ramírez Miguel A.,	1	„	„
Sorito José,	1	„	„
Barrera Valentín A.,	1	„	„
López J. Antonio,	1	„	„
Funes Carmen,	1	„	„
Ramos María,	1	„	„

de Rogelio y Amadeo Vásquez, Ignacio Menéndez y Fernando Hernández, por rña mutua. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal; Sonsonate, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiséis.—Rogelio Esquivel.—G. Arana, Srlo. 2

Rogelio Esquivel, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Monterrosa, para que dentro del término de quince días se presente a este Despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Fernando Zetino y Pedro Suriano por el delito de asesinato en Catalino Rivas. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal; Sonsonate, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiséis.—Rogelio Esquivel.—G. Arana, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Felipe Clara, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Carlota Collindres viuda de Estrada, mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de dominio de un predio urbano, que posee la señora Collindres viuda de Estrada, en el barrio de San José de esta capital, el cual se compone del terreno y las edificaciones que contiene, formando un solo cuerpo que se demarca así: linda al Norte, con casa de don Federico Bengoa, en diez metros ochenta y cinco centímetros; al Sur, con casa de la señorita Margot Díaz Sol, representada por don Manuel Patrieto Amays, como tutor, en diez metros ochenta y cinco centímetros; al Oriente, con casa de doña Estebana viuda de Guandique, en treinta y tres metros; y al Poniente, con la de don Federico Bengoa, también en treinta y tres metros. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Lo estima la señora viuda de Estrada en la suma de veinte mil colones, y lo hubo por donación que le hizo su hermana Olimpia Collindres viuda de Arango, quien ya falleció y que era mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de la señora de Guandique, que es del de Chinameca, departamento de San Miguel. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veintiséis.—A. M. Arvalo.—Rafael López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adriana Montes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Norte de esta población, que sus dñas lones y linderos son: al Oriente, mide veinticuatro metros, linda con solar de Vicenta Ramírez, cerco de por medio; al Sur, mide veintidós metros, linda con solares de Rodrigo Rodríguez y Rosaura Deras, calle de por medio; al Poniente, mide veinticuatro metros, linda con solar y casa de Concepción Vásquez, calle de por medio; y al Norte, mide diez y ocho metros, linda con solar de la sucesión de Francisco López, cerco de por medio. En este solar existe ubicada una casa y una medlagua, paredes de adobes, techo de tejas, la primera mide siete metros de largo por seis de ancho; y la segunda mide catorce metros de largo por seis de ancho: dichos inmuebles los adquirió por posesión material, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona, y los estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Citlalt, a las quince horas del día dos de abril de mil novecientos veintiséis.—Samuel Lemus.—Alfredo Toledo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lina Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar llamado El Rincón, de esta jurisdicción, es de la capacidad de nueve manzanas o sean sesenta y tres áreas, que adquirió por compra a la señora Juana Ramos, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de María Ortiz, en línea recta; al Norte, con terreno de Rafael Urrutia, en línea quebrada, con cerco de alambre del colindante; al Norte, con terrenos de Fernando Cruz Rodríguez, Rafael Urrutia y José Antonio Valencia, en línea quebrada; y al Sur, con terreno de Balbina Vásquez y Josefina Martínez, en línea recta. El terreno descrito es dominante, pero no sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de Josefina Martínez y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, exceptando don Fernando Rodríguez y el general Valencia, que son de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Daniel Medrano.—Fidel Amador, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Felipe Clara, mayor de edad, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado de la señorita Soledad Collindres, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando a favor de ésta, título de dominio de un predio urbano que posee dicha señorita de buena fe, en el barrio de Santa Lucía de esta capital, consistente en el terreno y las edificaciones que contiene, formando un solo cuerpo que se describe así: linda al Norte, con casas de doña Elena Ruano de Lima, calle medianera, que es la novena Poniente, en dieciséis metros ochenta centímetros; al Sur, con predio de don Primo Danlon, en dieciséis metros ochenta centímetros; al Oriente, con solares y casas de la Cruz Roja Salvadoreña y de Chon Kee, en cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y al Poniente, con predio de don Anacleto Acosta, en cincuenta metros cincuenta centímetros. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con nadie; y lo adquirió la señorita Collindres, por donación que le hizo su hermana Olimpia Collindres, viuda de Arango, en el año próximo pasado, quien ya falleció, pero que fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; y lo estima en la suma de veinte mil colones. Se halla separado de los predios colindantes, por el Norte, con la calle, y por el Sur, Oriente y Poniente, por paredes medianeras. Los colindantes son de este domicilio; lo mismo que el Sr. doctor de la Cruz Roja, que es el propio doctor Clara. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veintiséis.—A. M. Arvalo.—Rafael López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Reyes, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee como dueño, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de tres hectáreas treinta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Abel Pineda; al Norte, con terreno de Pedro Arango, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelo Urrías; y al Sur, con terreno de Angela Iglesias, está mojonada con cercas de paja por sus cuatro rumbos. Los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real en proindivisión, pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—Daniel O. Alvarado.—Abdón Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Pleitán de Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta población, cuyos linderos y medidas son las siguientes: el primero linda, al Oriente, con solar y casa de Carmen Reyes, y mide ochenta metros; al Norte, linda con solar de Juana Jiménez y mide cincuenta metros; al Poniente, linda con solares de Clara Aravia, Emilia Sánchez, Rafaela Espinoza y Alejandro Ramos, y mide ochenta y ocho metros; y al Sur, linda con solares de Natividad Rodríguez, Juan Beltrán, Pablo Sánchez Aravia y Refugio V. de Rosales, calle nacional de por medio y mide sesenta y seis metros. El segundo solar linda y mide: al Oriente, con solares de Rosa Jaime y Rosa Sara Sánchez, y mide treinta y cuatro metros; al Norte, calle nacional de por medio y mide once metros; al Poniente, con solar de Aquilino García, y mide veintiséis metros; y al Sur, con Leonista Toledo, y mide doce metros, siendo los mojonados brotones de izote. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes, la solicitante los estima en quinientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—Victoriano Martínez.—Salvador G. Mónico, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Isidro Martínez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título supletorio de tres lotes de terreno rústico, situados en la hacienda La Concepción, cantón Las Piedras, de esta jurisdicción; siendo el primero de veintinueve hectáreas y linda: al Sur, con Irene Flores y Gregorio Martínez; al Norte, con Elena y Angela Martínez; al Oriente, con Gregorio Martínez; y al Poniente, con Natividad Morales, Gregoria y Apolinario Martínez. Los otros dos lotes son de cincuenta áreas cada uno y linda el primero, al Norte, con Apolinario Martínez; al Sur, con Natividad Morales; al Oriente, con Flavio Valente; y al Poniente, con María y Apolinario Martínez; el otro lote linda: al Norte, con Angela Martínez; al Sur, con Emilia Martínez; al Oriente, con Flavio Valente; y al Poniente, con Apolinario y Angela Martínez. Los tres lotes descritos están incultos y sin cercos y no tienen proindivisión con nadie y el peticionario, tiene servidumbre de agua en un pozo que está en terreno del colindante Apolinario Martínez. La hacienda de Concepción refrendada, linda en general al Norte y Poniente con San Diego; al Oriente, con San Isidro; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dos de abril de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Solís, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Luis, de veintinueve años de edad, casado, jornalero

y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de superficie plana, cultivada una parte de café y lo demás de zoate, que posee de buena fe en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana, o sean setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Vicenta Jesús Zetino; al Norte, con el de Catarino Zetino; al Poniente, con Francisco y Catarino Zetino; y al Sur, con los de Gregorio Sánchez y María Cruz. No tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son todos de este domicilio. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunta madre Vicenta Zetino, que fue mayor de edad, petatera y de este domicilio, y está dividido por mojonas de árboles sembrados al efecto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas y media del día cuatro de abril de mil novecientos veintiséis.—Antonio Contreras.—I. Deleón V., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María de la O López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, en el cantón San Antonio Abajo, de esta jurisdicción, el que tiene como ocho manzanas de extensión y por linderos los que siguen: al Norte, con terreno de Antonio Vásquez y Felipe Carón, cerco de paja de por medio; al Oriente, río de Huizcotlapa de por medio y terrenos de Juan Alvarado; al Sur, con terreno de Julia García, cerco de paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de Concepción Castillo, también cerco de paja de por medio. Este terreno lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez y seis horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—Cecilio Rodas.—M. Villacorta R., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eduardo Brito, de sesentidós años de edad, agricultor, de domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en Culapan de esta jurisdicción, compuesto de trescientas noventa áreas de extensión, tierra seca, de superficie plana y quebrada, cultivado en partes con café, tale, guineo, carrizo, frutales cosecheros y árboles de construcción y lo demás inculto, con cercas propias al Oriente, Norte y Sur, que linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Aguilár; al Poniente, con el de Catarino Isidro y Juan Pérez; al Norte, con el de Juan Isidro; y al Sur, con el de José Dolores Martínez y Gregorio o Benito Vides. Los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión alguna; tiene la servidumbre del camino que de esta población conduce al camino real que de Sonsonate se dirige a Santa Ana; lo hubo por compra en porción a Vicenta y María José García. Lo estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiséis.—Antonio Contreras.—I. Deleón V., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rafael Cubas, solicitando título de propiedad de una casa y su respectivo solar, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, miden tres tiros, uno de treinta y dos metros hasta donde forma esquina, de ésta, otro de tres metros cincuenta y dos centímetros y el tercero de treinta y siete metros nueve centímetros, con casa y solar de Susana Alvarenga, divididos por cerco de alambre y palo-pique y de la esquina del alambrado línea recta a un pilar del corredor de la casa y de este punto cambia la línea con dirección al Oriente, en la extensión de un metro cuarenta y un centímetros y de este punto recto a la pared interior de la casa, sigue la división por la pared a salir a la calle de El Comercio, midiendo en este último trayecto nueve metros ochenta y tres centímetros; al Norte, trece metros sesenta y siete centímetros con casa y solar de Vicente Luis Henríquez, mediando la calle de El Comercio; al Poniente, miden tres tiros, el primero de treinta y dos metros hasta donde forma esquina; el segundo de veinte y siete metros setenta y ocho centímetros y el tercero de treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con casa y solares de Paul Alvarero y sucesión de Romana Nájera, divididos por trascorral del predio que se describe; y al Sur, mide trece metros veintiocho centímetros, con casa y solar del doctor José Antonio Racinos, mediando calle. La casa mide de largo nueve metros dieciséis centímetros y de ancho nueve metros ochenta y tres centímetros, con inclusión de un corredor interior; es de teja, paredes de adobe, existiendo además en el solar una medlagua, paredes de adobe, cubierta de tejas, de cinco metros de largo por tres metros sesenta centímetros de ancho. Lo que antecede se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—José Manuel López.—Pedro Henríquez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Néstor Panaméno Burgos, mayor de edad, casado, escultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el centro de esta ciudad, con los linderos y medidas siguientes: al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de la señorita Josefina Valencia; al Oriente, mide trece metros y linda con solar de la señorita Rosenda Gómez; al Sur, calle de por medio con predio de Felicitó Peña y mide veintidós metros; y al Poniente, calle de por medio con casa de la señora Te-

resa Barrillas de Burgos, mide dieciséis metros, inmueble que adquirió por compra a don Antonio Burgos sobreviviente de este domicilio. Lo estima en dos mil colones y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, mayo dos de mil novecientos veintiséis.—Santiago Escobar.—J. A. Santos, Srlo. 2

Miguel Angel Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Florentino Rivera, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, en el cual hay construida una casa mediana, techo de tejas, paredes de bajareque, de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, que mide y linda al solar: al Oriente, cuarenta metros ochocientos milímetros, con finca de don Baltasar Ferreiro, alambrado de por medio; al Norte, veintidós metros doscientos milímetros, con finca del mismo Baltasar Ferreiro y solar vacante, alambrado de por medio con el primero; al Poniente, veintidós metros setecientos sesenta milímetros, con solares de Rosa Batres y Fernando Muñoz, pared y cercas de alambre é lute en medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Nicolasa Robles. El solar descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Vicenta Rivera, no tiene cargas, derechos reales ni existe proindivisión con persona alguna; no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en la cantidad de un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a doce de enero de mil novecientos veintiséis.—Miguel Angel Gutiérrez.—J. A. Reyes, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Juan Rodas, por sí y por escrito, pidiendo título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Tiburcio Cruz, de por medio una cerca de alambre del solar que se describe, línea recta; al Norte, con solar y casa de Francisco Abrego, mediando tapial de adobe; al Poniente, con solar y casa de Adela Artiga, de por medio una línea recta de brotones; y al Sur, con solar y casa de Amelia Artiga, separados una línea recta demarcada por estacadas de diferentes maderas, y mojoneros esquinos brotones de lute. Las dimensiones de este solar, son dieciocho metros de longitud por ocho metros de latitud. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, y no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colones, y lo hubo el solicitante por compra que hizo a Juan Angel, mayor de edad, negociante, de este vecindario. La persona que se crea perjudicada con esta solicitud, que se presente a manifestarlo dentro de quince días en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintiséis.—J. Sampega.—Manuel P. Merino, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Angela Martel de González, solicitando título de una casa y solar, situados en el barrio San José, de esta ciudad, la primera tiene veintidós metros de longitud por siete metros setenta centímetros de latitud, incluye un corredor; y el solar linda: al Oriente, calle de por medio, con la casa cabildo, y tiene dieciséis metros ochenta centímetros; al Norte, calle de por medio, con el edificio escolar propio del Municipio y consta de cincuenta y cuatro metros; al Poniente, cerco de alambre y pifa de por medio, con propiedades de la sucesión de Rafael Cañas y de Bonifacia Santamaría, consta de cuarenta y cuatro metros; y al Sur, en línea quebrada, linda con sucesión de Víctor Escobar, callejón de por medio y solar de Benjamín Espinosa, tapiales de por medio; la primera línea de Oriente a Poniente, mide veintidós metros, la segunda de Sur a Norte, veintidós y la tercera de Poniente a Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros. Los hubo por compra a Teresa, María Teresa Salinas y Susana del Carmen Reinos; es dominante sobre el predio del Poniente, no está en proindivisión y lo estima en mil quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte de abril de mil novecientos veintiséis.—A. M. Sánchez.—J. R. Bonilla, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado con fecha treinta de marzo retroproximo don Catalino Zetina, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de superficie medio alderado cultivado de zacate, situado en el cantón Sabana San Juan de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidós tareas o sean una hectárea dieciséis áreas sesenta centáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante y el de Manuel Lúe; al Norte, con el de la sucesión de Crescencio Mote; al Poniente, con los de Francisco García, Francisco Zetino y Pascual López; y al Sur, con el de Francisco Zetino, cercas propias de brotón y alambre por todos sus rumbos y contiene un ojo de agua en su interior; no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión alguna. Los colindantes todos son de este domicilio. Este inmueble lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Nemesio Lúe, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahualco, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintiséis.—Antonio Ontiveros.—I. Delcán V., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Aquilina López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, de condición árida y fértil, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de María Mejía, Anacleto García, Ventura viuda de García y Antolína Sánchez; al Norte, con terreno de Andrea López; al Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terrenos de Deodora Pérez, Norberto López y Narciso Suria. No tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente y se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—Florentino Olano.—J. L. Beltrán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Domingo Ponce Cubías, de treinta y cuatro años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de dos medidas de más de sembradura, de monte, o sean noventa y tres áreas de extensión, situado en los suburbios de esta población hacia al Norte y en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcos Flores y terreno de Jacinto Jovel, divididos desde una piedra de regular tamaño, montones de piedra a una macoya de chaparro que está en la orilla de la quebrada del salto; siguiendo esta quebrada aguas abajo a llegar a un árbol de pito; al Norte, terreno de Rufino Flores, separados del árbol de pito, pasando por unos jotes a una piedra sembrada; al Poniente, terreno de Juan Antonio Aguilar, mediando de esta piedra pasando por un hullaheute a otra piedra grande; y al Sur, terreno de Marcelino Bonilla, divididos de esta piedra, pasando por unos troncos de jote a la piedra donde se comenzó; que este terreno lo hubo por compra a Raimundo Flores y lo estima en cien colones. No pesa sobre este inmueble ningún impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—Mateo Merino.—Froilán García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Iraheta, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Tempisque, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Salvadora Iraheta, cercas de madera, brotones y piedra de por medio; al Norte, con don Jesús Antonio López y la misma Iraheta, cercas de piedra y palo-pique de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Esteban Hernández y el solicitante, un borde de piedra y mojoneros de la misma materia de por medio. Este terreno lo hubo el solicitante por compra a Prudencio, Pablo y Manuel Iraheta, el cual no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en cien colones y siendo todos los colindantes del domicilio de Sensuntepeque. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guacotecti, a treinta de abril de mil novecientos veintiséis.—Valentín Morales.—Isabel Rodríguez G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Ramona Alfaro viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculco que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión con otras personas, en el cantón Jalpouguilla de esta jurisdicción, el que tiene como tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terrenos de don Alfonso Valencia, alambrado de por medio; al Sur y Poniente, con terrenos de don Antonio Corcos, alambrado de por medio; y al Norte, con terrenos de Tomasa López, alambrado de por medio. Este terreno es ejidal y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los veintinueve días de abril de mil novecientos veintiséis.—Cecilio Rodas.—M. Villacorta R., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eligio Mendoza, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón de El Copal de esta jurisdicción, fértiles, no tienen carga real; el primero de noventa y cuatro áreas, inculco y linda: al Norte, con terreno de Antonio Mendoza, brotones de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Joaquín Morales, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con la sucesión de Ceferino Hernández, brotones de por medio. El segundo terreno de quince áreas, inculco y fértil, linda: al Norte, con terreno de Sabino Lobato, brotones de por medio; al Oriente, con el de Antonio Mendoza, un camino de por medio; al Sur y Poniente, con terrenos de María Virgilia Mendra, brotones de por medio. Los que se crean con derecho a los inmuebles descritos que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a treinta de abril de mil novecientos veintiséis.—J. M. Coto I.—Luis Olano, Srlo. 3

LICITACIONES

Francisco Acosta, Gobernador Político de este departamento y Presidente de la Junta de Fomento de esta ciudad, Hace saber: que por disposición de la Junta de Fomento de esta ciudad, se saca a licitación pública la cons-

trucción de treinta y dos postes ornamentales en el Parque Concordia, de cemento armado; construcción de acuoductos para colocar el alambre conductor de la luz y colocación fuera de los arrietes, los bancos que existen en dicho Parque Concordia. Se recibirán las propuestas, hasta el quince de mayo corriente.

Gobernación departamental: Ahuachapán, a cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Francisco Acosta.—J. A. Duarte S., Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un torito bermejo sarado, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura..... Fue presentado por el señor Miguel Osorio, por haberlo encontrado causándole daños en sus sementeras. Quien se crea con derecho en el semoviente antes indicado, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—Cecilio Rodas.—M. Villacorta R., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo blanco, herrado con el fierro de esta figura... Dicho semoviente fue presentado a los postes de esta Alcaldía por el señor Elías García, por haberlo encontrado pastando en terrenos de la hacienda Río Claro, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al semoviente enunciado, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintiséis de febrero de mil novecientos veintiséis.—Carlos Díaz.—J. M. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bosca, herrada con los fierros de estas figuras..... Dicho semoviente fue presentado a los postes de esta Alcaldía, por el señor Teófilo Marroquín, por encontrarlo haciéndole perjuicios en sus propiedades. La persona que se crea con derecho a dicha vaca, que la reclame con sus comprobantes legales que le será entregada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veintidós de marzo de mil novecientos veintiséis.—Máximo Quesada.—J. M. Morales, Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 45 del nuevo Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, se anticipó la subasta de los siguientes semovientes: una novilla bermeja achlota, herrada con el fierro antiguo de esta figura..

otra novilla bermeja achlota, herrada con el fierro de esta otra figura.....

y un torito barroso manchado, herrado con este fierro.....

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a once de marzo de mil novecientos veintiséis.—Silvestre Díaz G. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el artículo 615 C., se procedió en esta Alcaldía a la venta en pública subasta, de un novillo bosco, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Máximo Quesada.—J. M. Morales, Srlo. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de mayo de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Temperatura media diurna (25.1 C), Temperatura máxima (32.8 C), Temperatura mínima (18.0 C), Barómetro reducido a 0° (702.5 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (16.6 mm), Humedad relativa, media diurna (70 %).

Lluvia en m/m.....	0,8
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en unsegundo.....	2,2 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

mos", las prendas que adeudan intereses desde abril, mayo, junio y julio de 1926.
Santa Ana, 7 de mayo de 1927. 3-2

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente:
Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia.
Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares.
Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927. 15-1

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, excluivos para gentes pobres.
Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.
San Salvador, abril de 1927.
La Dirección General de Sanidad. 30-6

REMATE DE PRENDAS

El domingo, 15 de mayo corriente, de 8 a 12, se rematarán en la "Casa Central de Préstamos"

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1927

VALUOS SEGUROS

No.	Descripción	Valor	Seguro
10-10	Gaillermo Levy & Hno.: sobre renovación de la póliza No. 10.962,482, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	colones 300,000.00	£ 2,000.00
10-2	Banco Agrícola Comercial: sobre renovación de la póliza No. 102,423, que cubre el riesgo sobre mercaderías propiedad de don Antonio Cader, contenidas en la tienda No. 2 del Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".....	16,000.00	\$ 3,000.00
2-3	El Supremo Gobierno: sobre renovación de la póliza No. 10.962,412, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita contigua a la Tesorería General de la República en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	colones 7,000.00	
3-4	Juan Lüders, sucesores W. G. Sman: sobre renovación de la póliza No. 1.898,169, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén El Fénix, sito en la 10a. Avenida Sur y 6a. Calle Oriente. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de febrero de 1927 al 3 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	138,000.00	\$ 10,000.00
2-5	On Kee & Co.: sobre renovación de la póliza No. 1.898,272, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, frente al Banco Salvadoreño. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de febrero de 1927 al 2 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	15,000.00	colones 11,200.00
3-6	Wail & Co.: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en su almacén, bajo la póliza No. 302,156, sita en la 8a. Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de febrero de 1927 al 3 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance".....	69,000.00	25,000.00
4-7	Sucesión Federico Drews: sobre renovación de la póliza No. 13,037,584, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 6 de febrero de 1927 al 6 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	29,112.50	21,909.00
5-8	Manuel Antonio Rodríguez: sobre renovación de la póliza No. 13,087,585, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de febrero de 1927 al 8 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	13,500.00	\$ 5,000.00
5-9	Andrés Dehala: sobre renovación de la póliza No. 1,703,463, que cubre el riesgo sobre 21 automóviles taxímetros y dos camiones, contenidos en el garage situado en la 13a. Calle Poniente. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de febrero de 1927 al 5 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited".....	colones 50,000.00	
5-10	Miguel Saadi & Co.: sobre renovación de la póliza No. 12,586,660, que cubre el riesgo sobre mercaderías contenidas en la tienda No. 37 del Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The Royal Insurance Company Limited de Liverpool".....	20,000.00	£ 1,000.00
4-11	Bernardo Arce y Rubio: sobre renovación de la póliza (nueva) que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited".....	30,000.00	1,000.00
7-12	Director de la Compañía del Mercado de San Salvador: sobre renovación de la póliza No. 10.962,483, que cubre el riesgo sobre las rentas del edificio del Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	63,000.00	3,500.00
7-13	Bang & Co.: sobre renovación de la póliza No. 4,756,970, que cubre el riesgo de medicinas y drogas en envases cerrados, botellas, corchos y envases vacíos, contenidos en su farmacia, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de febrero de 1927 al 8 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".....	250,000.00	1,500.00
7-14	Carlos L. Curtis: sobre renovación de la póliza No. 302,093, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sita en la 9a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de febrero de 1927 al 12 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident".....	27,000.00	\$ 5,000.00
7-15	Ardalno Tirello: sobre renovación de la póliza No. 5,621,052, que cubre el riesgo de mercaderías consistentes en abarrotes, licores, algodones, ferreteria y artículos de su propiedad, contenidas en la tienda de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Limited".....	80,000.00	30,000.00
7-16	Salvador Mugdan: sobre seguro que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, frente al antiguo Hospital (Sala Cuna). El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Limited".....	8,000.00	2,500.00
7-17	Roberto Aguilar T.: sobre seguro que cubre el riesgo de sacos vacíos de su propiedad, almacenados en casa de Max Rosenthal denominado Teatro Variedades, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de seis meses, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de agosto de 1927. Asegurada en "The National Fire Insurance Company".....	42,000.00	colones 15,000.00
8-18	Goldtree, Liebes & Cia.: sobre renovación de la póliza No. 13,087,508, que cubre el riesgo de un beneficio de café de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurado en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	37,000.00	£ 2,500.00
8-19	Sucesión de doña Manuela R. de Lara: sobre renovación de la póliza No. 1.898,171, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Sur y 4a. Calle Poniente, de la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	14,000.00	colones 9,000.00
8-20	Ton Hin Lou & Co: sobre renovación de la póliza No. 1,703,213, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda, situada al lado Norte del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de febrero de 1927 al 11 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited".....	50,000.00	£ 2,000.00
8-21	Doña Regina de Sáenz Agero: sobre renovación de la póliza No. 302,090, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance".....	27,000.00	\$ 10,000.00
8-22	Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana: sobre renovación de la póliza No. 1.898,196, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, planta de acumuladores y útiles de la misma, materiales eléctricos almacenados y máquina para fabricar hielo, contenidos en la citada casa, sita en la 10a. Avenida Norte y 5a. Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	175,000.00	colones 65,000.00
8-23	Arturo Belismella: sobre renovación de la póliza No. 1.898,199, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Avenida Sur y 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	40,000.00	12,500.00
8-24	Antonio Alfaro & Compañía: sobre renovación de la póliza No. 1.898,273, que cubre el riesgo de una casa de		

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1927

VALUOS SEGUROS

			VALUOS	SEGUROS
su propiedad, sita en la calle General Morasán de la ciudad de Ahuachapán. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	colones	39,500.00	\$	12,500.00
Febrero 9.— No. 25.— Félix Olivella: sobre renovación de la póliza No. 6,326,094, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Es. Calle Poniente y 13a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".....	"	13,000.00	£	1,000.00
" 10.— " 26.— José Casimiro Chica, como apoderado de Ester Castro, sobre renovación de la póliza No. 1,898,290, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de febrero de 1927 al 5 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	"	7,900.00	\$	5,000.00
" 10.— " 27.— Guadalupe López y Hermanas y Matilde de Saravia: sobre renovación de la póliza No. 3,172,510, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de febrero de 1927 al 11 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	"	12,600.00	colones	9,500.00
" 10.— " 28.— Jorge J. Haebun y hermanos: sobre renovación de la póliza No. 302,130, que cubre el riesgo de mercaderías en general contenidas en su tienda No. 22 en el Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Company Limited".....	"	25,000.00	\$	10,000.00
" 10.— " 29.— Bang & Cia: sobre renovación de la póliza No. 1,703,266, que cubre el riesgo de mercaderías contenidas en su farmacia denominada Cosmos, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited".....	"	250,000.00	£	2,000.00
" 10.— " 30.— Bang & Cia: sobre renovación de la póliza No. 5,620,918, que cubre el riesgo sobre medicinas contenidas en frascos de porcelana y vidrio, establecidas en su farmacia que tienen en casa de propiedad de la señorita Virginia Bertis, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Limited".....	"	250,000.00	"	1,000.00
" 10.— " 31.— Andre Dehals: sobre renovación de la póliza No. 302,129, que cubre el riesgo de automóviles, bicicletas, mobiliario y accesorios, contenidas en su almacén, sita en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1927 al 14 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Company Limited".....	"		\$	7,500.00
" 11.— " 32.— H. de Sola: sobre renovación de la póliza No. 1,359,784, que cubre el riesgo de velas y jabón de su propiedad, contenidas en su fábrica La Favorita, sita en la ciudad de Santa Tecla. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1927 al 10 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	"	80,000.00	colones	5,000.00
" 11.— " 33.— Benjamín J. Older: sobre seguro de una casa de su propiedad, sita en la callejuela de Costa Rica, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company of Hartford".....	"	10,000.00	\$	3,500.00
" 11.— " 34.— Compañía de Designaciones y Transportes: sobre renovación de la póliza No. 13,087,557, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en el puerto de La Libertad. El seguro será por un año, a partir del 11 de febrero de 1927 al 11 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	"	20,000.00	"	6,000.00
" 14.— " 35.— Slater Smith & Cia: sobre renovación de la póliza No. 1,703,856, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en la Calle del Comercio de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited".....	"	82,000.00	"	5,000.00
" 18.— " 36.— Dada-Dada & Co: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías en general, motocicletas, automóviles y plantas de luz eléctrica, contenidas en su almacén, sita en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 18 de febrero de 1927 al 18 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corp'n".....	"	140,000.00	"	3,000.00
" 11.— " 37.— Benjamín J. Older y Julio Oppenheimer: sobre seguro de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Oriente, frente al Casino Salvadoreño, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".....	"	40,000.00	"	15,000.00
" 11.— " 38.— Benjamín J. Older: sobre seguro de una casa de su propiedad, sita en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".....	"	40,000.00	"	13,500.00
" 12.— " 39.— H. de Sola: sobre renovación de la póliza No. 1,359,736, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidas en la casa de Dorotea de Trigueros, sita en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de febrero de 1927 al 13 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	"	3,000.00	"	3,000.00
" 12.— " 40.— Compañía del Mercado Principal: sobre renovación de la póliza No. 7,373,967, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad y que sirve de Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de febrero de 1927 al 13 de febrero de 1928. Asegurada en "The Royal Insurance Company Limited de Liverpool".....	"	700,000.00	£	3,500.00
" 12.— " 41.— Arturo Bustamante, Director de la Compañía del Mercado: sobre renovación de la póliza No. 750,054, que cubre el riesgo del edificio que sirve de Mercado, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	"	700,000.00	"	6,000.00
" 14.— " 42.— On Kee & Cia: sobre renovación de la póliza No. 302,131, que cubre el riesgo de mercaderías en general contenidas en su tienda No. 29, sita en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Company Limited".....	"	35,000.00	colones	20,000.00
" 14.— " 43.— Vicente Zablah: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en su tienda No. 7, sita en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de febrero de 1927 al 13 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Company Limited".....	"	20,000.00	\$	2,500.00
" 14.— " 44.— Mugdan & Co: sobre renovación de la póliza No. 6,478,273, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, consistentes en bultos cerrados de algodones, sacos para café, papelería, alambre, maderas de construcción, café y otros productos del país. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".....	"	190,000.00	"	10,000.00
" 14.— " 45.— Bang & Co: sobre renovación de la póliza No. 1,898,125, que cubre el riesgo de drogas y artículos de farmacia contenidos en su farmacia, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1927 al 15 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	"	250,000.00	£	1,000.00
" 15.— " 46.— Concha G. de Dubois: sobre renovación de la póliza No. 3,172,511, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de febrero de 1927 al 11 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	"	12,400.00	colones	8,000.00
" 15.— " 47.— Doña Luz de Reyes: sobre renovación de la póliza No. 302,096, que cubre el riesgo de una casa y mobiliario de su propiedad, sita en las playas de la laguna de Coatepeque. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Company Limited".....	"	16,000.00	\$	5,000.00
" 15.— " 48.— Antonio Alfaro: sobre renovación de la póliza No. 13,087,509, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	"	18,000.00	"	5,000.00
" 15.— " 49.— Francisco A. Reyes: sobre renovación de la póliza No. 302,095, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en las playas de la laguna de Coatepeque. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1927 al 16 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Limited".....	"	30,000.00	"	10,000.00
" 15.— " 50.— Salvador Esteban: sobre renovación de la póliza No. 302,099, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en su tienda No. 99, sita en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de febrero de 1927 al 17 de febrero de 1928. Asegurada en "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Limited".....	"	43,000.00	"	15,000.00
" 15.— " 51.— Mugdan & Co: sobre renovación de la póliza No. 11,553,450, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de febrero de 1927 al 17 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	"	650,000.00	£	1,000.00
" 16.— " 52.— Mugdan y Co.: sobre renovación de la póliza No. 6,521,564, que cubre el riesgo de mercaderías de diversas clases almacenadas en la Aduana de La Libertad, sita en el departamento del mismo nombre. El seguro				

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1927

VALUOS SEGUROS

			VALUOS	SEGUROS
		será por el término de un año, a partir del 18 de febrero de 1927 al 18 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".....	colones 30,000.00	\$ 10,000.00
Febrero-16.	No. 53.	Sucesión del doctor David J. Guzmán: sobre renovación de la póliza No. 1 703,456, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Sur, de esta ciudad y marcada con el No. 40. El seguro será por el término de un año, a partir del 18 de febrero de 1927 al 18 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Company Limited".....	" 16,600.00	colones 11,000.00
" 16.	54.	Casino Salvadoreño: sobre renovación de su póliza No. 5,620,919, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, ocupada por dicho centro. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de febrero de 1927 al 17 de febrero de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Ltd".....	" 175,000.00	" 12,500.00
" 16.	55.	Guillermo Lewy & Hermano: sobre renovación de su póliza No. 13,087,510, que cubre el riesgo de un edificio de su propiedad, sito en la 7a. Calle Poniente y 12. Avenida Sur de esta ciudad, y ocupado en la actualidad por su almacén. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de febrero de 1927 al 17 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	" 92,000.00	£ 100,000.00
" 17.	56.	Compañía del Mercado de Santa Ana: sobre renovación de la póliza No. 1,665,345, que cubre el riesgo del edificio del Mercado de Santa Ana, sito en la ciudad del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de febrero de 1927 al 19 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd".....	" 300,000.00	colones 205,000.00
" 17.	57.	H. de Sola: sobre renovación de la póliza No. 13,087,511, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en su Fábrica de Jabón y Velas, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de febrero de 1927 al 19 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd".....	" 60,000.00	" 10,000.00
" 18.	58.	Mugdan & Co.: sobre renovación de la póliza No. 6,521,567, que cubre el riesgo de maderas para construcciones, contenidas en bodega de su propiedad, sita en la calle de la Finca Modelo de esta ciudad. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".....	" 60,000.00	\$ 10,000.00
" 19.	59.	José María Escamilla: sobre renovación de la póliza No. 10,962,487, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de febrero de 1927 al 25 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd".....	" 42,000.00	colones 31,750.00
" 19.	60.	Director de la Compañía del Mercado de San Salvador: sobre renovación de la póliza No. 5,679,318, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal, sito en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 21 de febrero de 1927 al 21 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance Co. Limited".....	" 700,000.00	£ 4,000.00
" 19.	61.	H. de Sola: sobre renovación de la póliza No. 750,053, que cubre el riesgo de materiales y maquinaria, contenidas en su fábrica La Favorita, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1927 al 9 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 75,000.00	colones 50,000.00
" 20.	62.	Slater Smith & Co.: sobre renovación de la póliza No. 6,194,284, que cubre el riesgo de derechos de aduana sobre hilera de coser en consignación. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de febrero de 1927 al 28 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Co. Limited".....	" 35,000.00	£ 400.00
" 21.	63.	Compañía del Mercado: sobre renovación de la póliza No. 6,521,608, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 21 de febrero de 1927 al 21 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".....	" 700,000.00	" 4,000.00
" 22.	64.	H. de Sola: sobre renovación de la póliza No. 3,172,533, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidas en la farmacia de don Joaquín Novos, sita en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de febrero de 1927 al 20 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 6,000.00	colones 3,000.00
" 22.	65.	Soledad M. de Duke: sobre renovación de la póliza No. 6,521,672, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de febrero de 1927 al 26 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Company Limited".....	" 64,000.00	" 10,000.00
" 22.	66.	Concepción Escalón: sobre renovación de la póliza No. 6,478,277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Calle Nueva de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de febrero de 1927 al 26 de febrero de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited".....	" 6,700.00	" 5,000.00
" 23.	67.	El Supremo Gobierno: sobre renovación de la póliza No. 10,962,411, que cubre el riesgo del edificio de la Tesorería General de la República, sito en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1927 al 7 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Ass. Co. Ltd".....	"	20,000.00
" 23.	68.	Ismael Gómez: sobre renovación de la póliza No. 5,679,320, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte de esta ciudad, ocupada en la actualidad por su Casa de Préstamos Las Tres Bolas de Oro. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de febrero de 1927 al 27 de febrero de 1928. Asegurada en "The Commercial Union Assurance".....	" 36,000.00	" 6,700.00
" 28.	69.	Compañía Alumbrado Eléctrico de San Salvador: sobre renovación de la póliza No. 750,156, que cubre el riesgo de lámparas incandescentes, alambres, herramientas y diversos útiles destinados para instalaciones de alumbrado eléctrico, contenidos en la casa propiedad de la misma Compañía, sita en la ciudad de Santa Tecla. El seguro por el término de un año, a partir del 27 de febrero de 1927 al 27 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Co. Limited".....	" 1,000.00	" 500.00
" 28.	70.	Goldtree Llober & Co.: sobre renovación de la póliza No. 6,478,227, que cubre el riesgo de mercaderías, consistientes en algodones, vinos y productos del país, almacenados en su establecimiento de comercio, sito en la ciudad de Santa Ana, en casa propiedad de don José María..... El seguro será por el término de un año, a partir del 28 de febrero de 1927 al 28 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Co. Ltd".....	" 200,000.00	" 40,000.00
" 24.	71.	Ministerio de Fomento: sobre renovación de la póliza No. 1,703,189, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Imprenta Nacional, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 24 de febrero de 1927 al 24 de febrero de 1928. Asegurada en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd".....	"	20,000.00
" 24.	72.	Ministerio de Fomento: sobre seguro que cubre el riesgo de la Imprenta Nacional, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 24 de febrero de 1927 al 24 de febrero de 1928. Asegurada en "The National Fire Insurance Co. of Hartford".....	"	10,000.00
" 23.	73.	Compañía Alumbrado Eléctrico de San Salvador: sobre renovación de la póliza No. 750,156, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de febrero de 1927 al 27 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Co. Ltd".....	" 19,500.00	\$ 4,500.00
" 25.	74.	Manuel J. Iraheta: sobre seguro de una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Norte de esta ciudad y marcada con el No. 9. La construcción es de metal de ployé y bajareque. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de febrero de 1927 al 20 de febrero de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Ltd".....	" 75,000.00	£ 5,000.00
" 26.	75.	Marcelo Rodríguez: sobre renovación de la póliza No. 302,061, que cubre el riesgo de una casa de habitación, sita en la 11a. Avenida Norte y 13a. Calle Poniente de esta ciudad y marcada con el No. El seguro será por el término de un año, a partir del 28 de febrero de 1927 al 28 de febrero de 1928. Asegurada en "General Accident".....	" 23,500.00	\$ 8,250.00
" 26.	76.	Pedro S. Fonseca: sobre renovación de la póliza No. 1,398,173, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 28 de febrero de 1927 al 28 de febrero de 1928. Asegurada en "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 12,000.00	colones 10,000.00
" 26.	77.	Josefina U. de López: sobre renovación de la póliza No. 6,478,278, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 13a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de marzo de 1927 al 10 de marzo de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Co. Ltd".....	" 16,000.00	\$ 6,000.00
" 26.	78.	Fernando Díaz: sobre renovación de la póliza No. 6,521,649, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 28 de febrero de 1927 al 28 de febrero de 1928. Asegurada en "The Northern Assurance Co. Ltd".....	" 8,000.00	colones 4,000.00
" 26.	79.	María Luisa de d'Abulsson: sobre renovación de la póliza No. 302,012, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad y mobiliario de ella, sita en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, y marcada con el No. 24. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de marzo de 1927 al 10 de marzo de 1928. Asegurada en "General Accident Fire & Life Co. Limited".....	" 16,000.00	\$ 6,000.00
" 28.	80.	Emilia S. v. de Mata: sobre renovación de la póliza No. 5,239,924, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Calle Poniente de esta ciudad y marcada con el No. 15. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de marzo de 1927 al 10 de marzo de 1928. Asegurada en "The Alliance Assurance Company Limited".....	" 12,425.00	" 4,600.00

Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 28 de febrero de 1927.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, jueves 12 de mayo de 1927

NUM. 106

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nómbrese Jefe de la 3a. Sección del Ministerio de Gobernación a don Jacinto Castellanos Rivas..... pág. 797
 —Apruébanse las reformas a los Estatutos del "Casino Cuscatleco", de Cojutepaque..... " 797

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Nómbrese a los señores don Román M. Castro, don Rómulo Granados y don Fabio C. Castillo, escribientes de la Aduana Marítima de La Libertad..... " 797

SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Se promueve al puesto de Oficial Mayor del Registro de la Propiedad de la Segunda Sección del Centro, a don Juan Pablo Tamayo..... " 797

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrese Inspector Sanitario de esta capital a don Alberto Sierra Carrasco..... " 797

PODER JUDICIAL

—Nómbrese al doctor Enrique Campos Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión..... " 797

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

VIERNES 13 DE MAYO

Escuela Normal de Señoritas,
Escuela Normal de Varones,
Instituto Nacional,
Escuelas Profesionales,
Personal Especial,
Escuela Técnico-Práctica,
Universidad Nacional.

SÁBADO 14 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE MAYO

Escuela de Complementación,
Escuela de Artes Gráficas,
Escuela de Pequeñas Industrias,
Junta de Farmacia,
Biblioteca Nacional.

MARTES 17 DE MAYO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Comercio e Industrias,
Tesorería General de la República,
Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Sanidad y Beneficencia,
Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia.

JUEVES 19 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo,
Dirección General de Agricultura,
Oficina de Patentes y Marcas,
Oficina de Marcas y Hierros de Herrar.

VIERNES 20 DE MAYO

Planillas Militares.

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda,
Registro de la Propiedad,
Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental,
Dirección General de Estadística,
Imprenta Nacional,
Oficina de Seguros contra Incendio,
Contaduría Municipal,
Penitenciaría Central,
Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas,
Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial,
Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 10 DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la 3a. Sección del Ministerio de Gobernación, al señor don Jacinto Castellanos Rivas, en substitución de don Rafael Narváez M., que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Palacio Nacional;

San Salvador, 7 de mayo de 1927.

A solicitud del Síndico del "Casino Cuscatleco", establecido en la ciudad de Cojutepaque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes reformas a los Estatutos de dicho Centro:

La 1ª parte del artículo 10, donde dice: "La Junta Directiva tomará posesión inmediatamente después de ser electa", se reforma así: "La Junta Directiva tomará posesión el 10 de enero de cada año", continuando el artículo sin variación.

La parte final del artículo 31, en donde dice: "aparezcan tres votos negativos", se substituye por ésta: "aparezcan seis votos negativos".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1927.

Para mejorar el servicio y, a propuesta del Administrador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Aduana Marítima de La Libertad: Escribiente Confrontador de Pólizas, don Román M. Castro, en substitución de don Juan F. Soto; Escribientes, don Rómulo Granados y don Fabio C. Castillo, en lugar de los señores Román M. Castro y Gonzalo González, respectivamente. Los nombrados disfrutarán del sueldo presupuestado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1927.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al puesto de Oficial Mayor de aquella oficina, al escribiente de la misma, don Juan Pablo Tamayo, en lugar de don Natividad Henríquez, a quien se dan expresivas gracias por los servicios prestados, y nombrar, en substitución del señor Tamayo, a don Enrique Sánchez. Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Castro.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alberto Sierra Carrasco, Inspector Sanitario en esta capital, en substitución de don Guillermo Mulato, quien fue separado del empleo. El nombrado devengará el sueldo de

ley desde el día nueve del corriente, fecha en que dio principio a sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos veintisiete.

Estando para concluir su período de Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión el doctor Julio Cañas, el Tribunal ACUERDA: nombrar en su lugar, para que desempeñe dicho cargo en el siguiente período, al doctor Enrique Campos, quien protestará ante la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente; y rendir las gracias al doctor Cañas por sus servicios prestados.—Comuníquese.

Ochoa.—Arrieta Rossi.—Gómez.—Chávez G.—Funes.—Trujillo Ortiz.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 26 de abril de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted sobre los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 18 al 23 del corriente mes, así:

Carretera de San Salvador, trayecto de Coatepeque.—Desde la finca "Santa Julia" hasta donde termina la barranca de "Carranza" se arreglaron 1,340 metros con talpetate y tierra. Trabajaron: un caporal, 6 mozos y 6 carretas. Valor de la planilla, col. 121.50.

Carretera de Congo a la laguna de Coatepeque.—Desde el Bajadero de Potrerillos se hizo una reparación formal hasta el chalet "Berlín", se hizo un palo-pique y se amplió la calle, no terminándose este trabajo; frente al chalet del doctor López y Pacas se levantó un muro de 42 metros de largo por 1 de ancho; frente al "Hotel Oakland" se echaron 55 carretadas de arena; se limpiaron los tubos de la cuesta; se arrancaron 92 carretadas de piedra y se reventaron las que estorbaban frente al solar del Gobierno. Trabajaron: un caporal, un barrero, 2 cercadores y 8 mozos. Valor de la planilla, col. 123.00, pagándose 50 pies de mecha y la afilada de 8 barrenos. Una planilla fue pagada por la Junta Departamental de Caminos y otra, por trabajos de un caporal, 5 mozos y 6 carretas, por valor de col. 150.00, fue pagada por la Administración de Rentas.

Carretera de Santa Ana a la laguna, trayecto Flor Amarilla.—En este trayecto se sacó arena y se regó en el camino en una extensión de 425 metros; limpiándose cunetas en una extensión de 900 metros. Trabajaron: un caporal y 8 mozos. Valor de la planilla, col. 37.00.

Carretera de Palo de Campana.—Desde El "Milagro" hasta "San José" se hicieron 200 metros de cuneta, y se avivaron 15 botaderos. Trabajaron: un caporal y 6 mozos. Valor de la planilla, col. 47.00.

Carretera de Santa Ana a Sonsonate, trayecto Cantarrana.—Desde la aldea San Antonio hasta Cantarrana se balastaron 415 metros con arena y tierra. Trabajaron un caporal, una niveladora, 4 mozos, 7 carretas y 2 boyeros. Valor de la planilla, col. 183.50.

Trayecto El Matazano.—Se balastaron 380 metros y limpiáronse sus respectivas cunetas. Trabajaron: un caporal y 6 mozos. Valor de la planilla, col. 45.00.

Carretera de Chalchuapa a Sonsonate.—Fren-

te a la finca de don Salvador Morán se hicieron 120 metros de calle, dándole forma convexa, con sus cunetas. Trabajaron: un caporal y 14 mozos. Valor de la planilla, col. 90.00

Carretera de Metapán, trayecto de San Lorenzo.—Se repararon 550 metros de camino, dándole forma convexa, y limpiáronse 1,100 metros de cunetas. Trabajaron: un caporal y 13 mozos. Valor de la planilla, col. 88.00.

Trayecto Amayo.—En forma convexa se repararon 83 metros y 466 de cunetas fueron limpiadas. Trabajaron un caporal y 12 mozos. Valor de la planilla, col. 70.00.

De usted muy atento y seguro servidor,

P. J. Escobar V.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 11 de abril de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos hechos por esta Gobernación, durante la semana del 4 al 9 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y desagüe del lago de Ilopango:

Camino vecinal de la finca Guadalupe a San Antonio Abad.—Trabajaron: un caporal y 12 mozos. En tres días repararon una extensión de 500 metros, desde la finca Guadalupe hasta la cuesta de El Arenal, dejando limpias las cunetas y desagües; y en los tres días restantes trabajó la misma gente en la carretera del 60. Regimiento a La Ceiba, y reparó 400 metros de extensión desde el 60. Regimiento hasta la pila de Los Arcos, quedando limpias las cunetas y desagües. Valor de la planilla, colones 87.00.

Carretera de Mejicanos a Nejapa.—En el desvío de la carretera, en el puente de Quebrada Seca, se abrió la calle en una extensión de 40 metros de largo por 9 de ancho, quedando el corte en los paredones de un metro de alto. Trabajaron: un caporal y 11 mozos. Valor de la planilla, col. 102.00.

En la misma carretera trabajaron 3 camineros en la conservación de la vía. Valor de la planilla, col. 18.00.

Carretera de Soyapango a Joya Grade.—Trabajaron 4 camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, col. 24.00.

Desagüe del lago de Ilopango.—Se hizo un canal de 100 metros de largo por 3 de profundidad y 2 de ancho, para desviar las aguas lluvias de la quebrada de Las Guarumos; se cubrió la tubería con rellenos de tierra en una extensión de 50 metros de largo por 6 de ancho y 4 de alto, con lo cual quedaron terminados todos los trabajos del desagüe. Trabajaron: un caporal y 25 mozos. Valor de la planilla, col. 74.50.

Carretera de Guazapa al puente de La Toma.—Durante la quincena del 28 del mes próximo pasado al 9 del corriente, se hicieron 100 metros de largo por 5 de ancho de macadam, con sus correspondientes canteados; se arrancaron y transportaron de los terrenos inmediatos a la calle 540 carretadas de piedra y se trituraron a martillo 36 carretilladas; para reventar piedra se emplearon: 12 candelas de dinamita, 16 fulminantes y 5 yardas de mecha de mina. Trabajaron: un caporal, 3 carretas y 12 mozos. Valor de la planilla, colones 300.00.

De usted muy atento y seguro servidor,

P. Romero Bosques, h.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

Santa Tecla, 13 de abril de 1927.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de rendir a usted el informe quincenal del resumen de los trabajos llevados a cabo en la carretera de Lempa Citlá, correspondiente del 27 de marzo próximo pasado al 9 del corriente, siendo como sigue:

En el sector de Lempa a La Reina se ha se-

guido ampliando la cuesta de Las Peñas, en una extensión de 40 metros, quedando de 8 metros, en lugar de 5 que tenía; dando este trabajo un movimiento, poco más o menos, de unos 80 metros cúbicos de corte, en un terreno de talpetate duro; se han limpiado además las cunetas y desagües, para que en caso de lluvia, la calle no sufra ningún desperfecto, trabajo que fue hecho en una extensión de 4 kilómetros, desde el lugar llamado Tierra Blanca hasta La Reina. En este mismo sector, y en el punto que llaman Aguacayo, se hizo un muro de piedra, de 5 metros de largo por 1 de alto con el objeto de evitar un desfave de la vía, por quedar ésta a la orilla de una ladera.

En el sector de La Palma a San Ignacio se ha continuado quitando toda la piedra suelta que había en la calle, por causar ésta ciertas molestias para el tráfico, limpiándose también las cunetas y desagües, con el mismo objeto antes relacionado; trabajo que se llevó a cabo en una extensión como de 500 metros más o menos.

En el puente de Colima se concluyó de levantar el muro de piedra, de la manga izquierda, y se ha continuado haciéndose el terraplén, dando este trabajo un movimiento como de 20 metros cúbicos de terraplén y 20 metros cúbicos de corte, en la desviación de la cuesta del mismo puente.

En los trabajos antes relacionados hubo necesidad de gastar 50 candelas de dinamita con sus respectivos fulminantes y mecha necesaria, tirándose además 40 metros de pólvora negra.

El personal que trabajó durante la quincena en referencia, fue el siguiente: 1 director, 1 inspector y pagador, 2 caporales, 1 bodeguero, 2 tiradores, 1 albañil y 24 mozos.

Esta planilla de mano de obra, dio un total de \$502.00, los cuales fueron ya pagados.

Con muestras de mi distinguida consideración, me suscribo de Ud. atento y seguro servidor,

Francisco C. Chávez,
Inspector y Pagador.

Señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Armenia, 16 de abril de 1927.

Señor Ministro:

En cumplimiento de mi deber y de la ley, tengo el honor de informar a usted de los trabajos llevados a cabo por la Junta de Aguas en la instalación de la nueva cañería, durante la semana y tres días comprendidos del cuatro al nueve y del once al trece de abril.

Se pegaron cuatrocientos treintiocho tubos de cemento, cuatro caños de hierro y tres horcones de madera en una quebrada seca.

Se hicieron trescientos noventa metros de zanjeado, treintidós en piedras y se efectuaron unos tiros de dinamita.

Valor de las dos planillas, que se hicieron por separado con ocasión de la Semana Santa, trescientos sesentíun colón.

De Ud. muy atento y seguro servidor,

F. Sigüenza.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D. O.

INFORME SEMANAL

Semana del 18 al 24 de abril de 1927

Carretera Jucupá-Usulután.—Se continuó ampliando el camino viejo desde Los Arenales hasta Santa Elena, corrigiendo curvas y pendientes en una extensión de 110 metros. Se localizó un pequeño desvío para evitar una parte muy encallejonada del camino viejo y se construyeron 30 metros. Costo, col. 259.25. Trabajadores, 40.

Carretera Jucupá-Santiago de María.—Se continuó la construcción del desvío cerca de la quebrada de Matalchapul, habiéndose hecho 50 metros longitudinales. Frente a la finca El Salto se amplió el camino viejo en 70 metros. Costo, col. 119.75. Trabajadores, 21.

Carretera Usulután-Berlín.—Se trabajó so-

lamente en el tramo Santiago de María—Berlín, arreglando baches con arenón. Costo, colones, 46.75. Trabajadores, 6.

Jucnupa, 26 de abril de 1927.

J. Antonio Guerra,
Ingeniero encargado.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 19 de abril de mil novecientos veintisiete.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, por la Junta Departamental de Caminos, durante los días 11, 12 y 13 del corriente mes, así:

Carretera de San Salvador, trayecto de Coatepeque.—En un trayecto de 2,000 metros se echó material, que ya estaba preparado, a la orilla del camino y se limpiaron las cunetas. Trabajaron: 1 caporal y 10 mozos. Valor de la planilla, col. 31.00

Trayecto "La Joya".—De Trigueros El Jabalí se balastraron 225 metros. Trabajaron: 1 caporal, 5 carretas y 6 mozos. Valor de la planilla, col. 63.00.

Carretera de El Congo a la laguna de Coatepeque y riberas de la misma.—Se levantaron 37 metros de muro frente al solar del Gobierno. Frente al "Hotel Oakland" se hicieron 13 metros de cerco de piedra, se calzó con arena traída desde La Bendición; se arrancaron varias piedras para ampliar la calle; se hizo reparación formal desde el solar del doctor López hasta frente al solar del doctor Cornelio Lemus; se reventaron 9 piedras grandes con dinamita; se calzaron todas las piedras saltadas que estaban en la cuesta. Trabajaron: 1 caporal, 1 cercador, 1 barretero, 7 carretas y 25 mozos; siendo pagada esta planilla por la Administración de Rentas de este departamento y otra por la Junta Departamental de Caminos, por col. 69.00, en donde trabajaron 1 caporal, 17 mozos y 2 cercadores.

Carretera de Sonsonate.—Se nivelaron 3,000 metros con dos niveladoras. Trabajaron: 1 caporal, 2 niveladores, 1 chofer y 4 boyeros. Valor de la planilla, col. 68.00

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

P. J. Escobar G.

Al señor Ministro de Fomento

San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Francisco" y "Sol Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Lydia Interiano, Cirilo López, María Rivas, José Humberto Torres. Ausentes: Teniente Candelario S. Alvarado, general Teodoro S. Avila, capitán Santiago C. Cantón, Francisco Chacón, Francisco Morán, Juan J. Vellis y Simeón Vega. San Salvador, mayo 12 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 61, durante el mes de mayo de 1927:

A Latorre Flores Luz,	1	C.	Dirección incompleta
Alfaro-Martina,	1	"	"
Abudarne N.	1	"	"
Agullar Lupe,	1	"	"
Alvarado Ernesto,	1	"	"
Alvarado Salvador,	1	"	"
Alvarenga Emma,	1	"	"
Baate C.,	1	"	No se encuentra
Barlentes Lara Jenaro.	1	"	"
Berrios E.,	1	"	"
Cedillos Ganoveva O.,	1	"	"
Corleto Salvador,	1	"	"
Campos Emilio,	1	"	"
Carrillo Adela,	1	"	"
Cedillo Genoveva Ordóñez,	1	"	"
Chávez Francisco,	1	"	"
Chacón Vicente,	1	"	"
Díaz Alves J. M.,	1	"	Domicilio ignorado
Dominguez Elvira de,	1	"	"
Demetrio Teófilo U.,	1	"	"

Escobar Rodríguez N.,	1	C.	Domicilio ignorado
Espinosa Petrona,	1	"	"
Flores Jerónimo,	1	"	No se encuentra
Guerra Abraham,	1	"	"
García Concepción,	1	"	"
García Simillano,	1	"	"
Herrera Maximiliano,	1	"	Domicilio ignorado
Hinson Harding,	1	"	"
Istrogoll A. D.,	1	"	No se encuentra
Jiménez Arturo,	1	"	"
Menéndez Rosario,	1	"	Dirección incompleta
Medina Alberto,	1	"	"
Monterrosa Tomás,	1	"	"
María Abraham,	1	"	"
Martínez Luis H.,	1	"	"
Mangner W.,	1	"	"
Navas Benjamín,	1	"	"
Núñez Jerónimo,	1	"	"
Osoño José Mejía,	1	"	No se encuentra
Ortiz Alfonso,	1	"	"
Orellana Gonzalo,	1	"	"
Panlagua Francisco,	1	"	"
Palacios Román Delgado,	1	"	"
Pultertas T. C.,	1	"	"
Rosas Juan B.,	1	"	Domicilio ignorado
Rodríguez Miguel,	1	"	"
Rodríguez Joaquín,	1	"	"
Rosas Juan,	1	"	"
Rivas Anastasia,	1	"	"
Rodríguez Antonio,	1	"	"
Rodríguez Arcadio,	1	"	"
Savage Arturo,	1	"	"
Sánchez Gavino,	1	"	"
Sandmerer Walter,	1	"	"
Turcos Jesús Nulla,	1	"	"
Vides Federico,	1	"	No se encuentra
Valladares Ofelia,	1	"	"
Velásquez Celestino,	1	"	"
Valenzuela Arturo,	1	"	"
Yescas Clara,	1	"	Domicilio Igdo. 1

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Unión.—Lista número 4, del 19 al 30 de abril de 1927:

Montesino Arcadia,	1	C.	Fuera de línea
Zelada Moisés,	1	"	Desconocida
Ramírez Mendoza Francisco,	1	"	"
Mayra Simeona,	1	"	Dirección incompleta
González María Dolores,	1	"	Ausente
Lindo Rosenda,	1	"	"
Dinarte María,	1	"	"
Salvador Higinia,	1	"	"
Ventura María,	1	"	Desconocido
Romero Ariza de,	1	"	"
Casta Nicolás Sabas,	1	"	Ausente
Oliva Estebana,	1	"	Desconocido
Oliva Estebana,	1	"	"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Emilio Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su nombre la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en un membrete rectangular dentro del cual se encuentra en el centro y entre las palabras "Kola Wine" la representación de un gajo de uvas, llevado en la parte superior la palabra "Finest" y debajo las palabras "Trade Mark", más abajo se leen las palabras "Grape Brand", seguida de una cinta o listón debajo del cual se encuentran las palabras "REGISTERED DEPOSE" y el nombre del solicitante en forma de facsimil. Lo que esencialmente constituye la marca es la representación del gajo de uvas, tal como se ha descrito y el facsimil "Emilio Salazar", siendo el gajo de uvas de color rojo y las palabras "Kola Wine" de color dorado y las otras leyendas de color azul. Sirve la marca para distinguir y proteger vinos de Kola y en general productos medicinales. Se publica esta solicitud para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de THE MENNEN COM-

PANY, una corporación organizada conforme las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el No. 345 Central Avenue, en la ciudad de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MENNEN



TRADE MARK

Consiste la marca en la palabra "Mennen" y retrato, tal como aparece en el facsimil, y sirve para distinguir balco de toda clase, medicinal, químico, farmacéutico; perfumería, jabón y artículos de tocador. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de las diligencias seguidas por el doctor Edmundo Avalos, como apoderado de la señora Dolores Santamaría viuda de Pleitès, ésta como representante del menor José Elías Pleitès, se vendarán en pública subasta, por necesidad y utilidad, en esta oficina, los derechos a la tercera parte, que dicho menor tiene en dos terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, situados en jurisdicción de la villa de San Martín. El primer terreno tiene la capacidad de once manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Garvasio Mejía y Tomás Vidal, divididos por cerco de palo pique y árboles de palo de pito; al Norte, el de Rafael Escobar, mojon cerco de zanja y brotones; al Sur, los de Encarnación Peña y Rosa Martínez, mojon el mismo cerco de zanja y brotones; y al Poniente, los de Manuel Guevara, Jesús López y Ramón Gómez, mediando el camino que de San Martín, conduce a Perulapia. El segundo terreno tiene cuatro manzanas y linda: al Oriente y Norte, los de Esteban Mena, antes de Garvasio Mejía y Vicente Pleitès, brotones y zanjo de por medio; al Poniente, con Encarnación Peña y Julián Mártir, mediando zanjo; chafán y brotones; y al Sur, con Juan Iraheta, mediando el camino que va a Cujutepaque. Dichos derechos están valuados en un mil colones, y se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Alfórez, como apoderado de doña Julia González viuda de Castañeda, en concepto ésta de representante legal de los menores José Fernando, María Socorro y Ana Julia, los tres de apellido Brizuela Castañeda, se venderá en este Juzgado en pública subasta un inmueble de propiedad de dichos menores, y es el siguiente: una casa urbana con el solar en que está ubicada, situada en el centro de esta ciudad, antes barrio de Santa Lucía, octava calle Poniente número veintiocho, y que linda y mide: al Oriente, con casas de Jorge Ramos y don Francisco Escobar, en veintidós metros veinte centímetros; al Norte, con casa de doña Socorro Escobar de Castañeda, en dieciocho metros y medio; al Poniente, con casa del doctor Guillermo Mazzini, que fue de Felipe Villalta Rodríguez, y antes de Rufino Rosales y Pío Velásquez, en veintidós metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con casa de don Tranquillo Marticorena, Octava Calle Poniente de por medio, en diecisiete metros ochenta y cinco centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de treinta de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José Martínez, por parte de don Epifanio Rodríguez, como heredero cesionario del derecho que le correspondía en dicha sucesión a Rubén Martínez, hermano ilegítimo del finado José Martínez nombrándose al aceptante administrador interino y representante de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia;

Usulután, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Zenón Guardado, por parte de la cónyuge sobreviviente María Vicenta Guardado. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cruz Callejas.—Manlio Capitolino Vergara, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Rosa Chávez, de parte de sus hijos legítimos Felicito Daniel, Enfrases, Jovita, Balbina y Dolores Laguán Acuña, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro. Rafael Aguilar Morán, Srlo. 1

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte del doctor Francisco Antonio Funes, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Francisca Funes Pineda; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Hasfura, por parte de los menores Jorge y Cristina Hasfura, representados por su madre legítima Graciela Glacoman; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Abraham Jule, por parte del doctor Alfonso Mixco, en concepto de apoderado de don Ezequiel Jule, a quien se nombra administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas y cuarto del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de abril retro próximo, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Aracilma Silva, por parte de sus nietos legítimos, Máximo y Ana María, ambos de apellido Orellana, en representación de María Josefa Romana Alvarez, conocida generalmente por María Alvarez, madre legítima de los aceptantes, la cual a su vez era hija legítima de la causante fallecida, después de su mencionada hija, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, conjuntamente con Juan Gabino y Juan de Dios, los dos también de apellido Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cruz Callejas.—Manlio Capitolino Vergara, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de fecha cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Paz Pineda viuda de Bouineau, quien falleció en esta ciudad, el día cuatro de abril próximo pasado; aceptación reconocida en favor de su heredero don Fernando Bouineau, por medio de su curador don Emilio Casanovas, por hallarse en interdicción el favorecido señor Bouineau; habiéndose conferido al señor Casanovas, las facultades legales con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del

público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de San Salvador, a las diez de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de veintiocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de la fenecida señora María José Romales viuda de Asís, de parte de don Rómulo Romero, como cesionario de los derechos de la sucesora testamentaria Lorenza Velásquez, confiriéndosele la administración y representación interina de la herencia con las limitaciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas del cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—G. Mixco.—G. A. García, Srlo. 2

Curadurías

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas en el Juzgado de su cargo, sobre nombrar guardador a los menores Ascensión, Rodrigo y Paula, hijos legítimos de Félix Melara Hernández y Victoria Carrillo, ya fallecidos; se ha nombrado tutor interino de dichos menores al señor Fabián Hernández y se manda a citar a los que se crean con derecho a la tutela legítima, para que dentro del término de treinta días ocurran a deducirlo; todo lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los pupilos son vecinos de Panchimalco.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día dos de abril anterior, se ha nombrado curador interino del menor Venancio de Jesús Chávez, al señor Agustín Cano, mayor de edad y del domicilio de San Pablo Tanchilco. Citase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima, que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Quezaltepeque, a cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cruz Callejas.—Manlio Capitolino Vergara, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de Metapán,

Hace saber: que por auto fechado el veintiséis de abril, ha sido nombrado tutor interino del menor José Víctor Vidal, al señor don Rosa Vidal; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicho menor.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Salto, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de fecha veintiséis del corriente mes, se ha declarado a Agustín Alfaro, heredero del difunto Cleto o Anacleto Alfaro, en concepto de hijo legítimo del referido difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las ocho de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma la señora Susana Zúñiga de Pacheco, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de Juayúa, solicitando título de propiedad de una finca rústica y fértil, denominada El Triunfo, situada en esta jurisdicción, compuesta de ciento doce áreas de extensión, cultivada en parte con café y el resto inculto, de dicha finca es poseedora de buena fe desde hace mucho tiempo, cuyos linderos son: al Oriente, con fincas de don Emilio Redaelli y Ubalda de Castillo, quebrada en medio; al Norte, con finca de Margarita Hernández; al Poniente, con fincas de Apolonia y Concepción Ventura, camino en medio; y al Sur, con fincas de Fernando Alarcón y Tránsito Nazario. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho en favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Redaelli y Ubalda de Castillo que son de Juayúa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Tomás Aguilar.—Alfonso Alarcón, Srlo. 1

Benjamín Quesada, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Simón Punte, de cuarenta y siete años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio urbano y casa situados en el barrio de San Pablo de esta población, el que no es dominante ni sirviente, superficie planiquebrada, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; que hubo por compra a la señora Inés Sánchez viuda de Guerra y Felipe Mártir que aún viven; cuya dimensión y límites del solar son: al Norte,

quince metros, con solar de Andrés Cruz, cerco de izote propio de por medio; al Oriente, veintidós metros quince milímetros, con solar de Virgilia Ramírez y de Angel Alvarez, cercas propiás de por medio; al Poniente, veintidós metros doce milímetros, con solar de Ildefonso Martínez y Juan Martínez, calle de por medio; y al Sur, catorce metros treinta milímetros, con solar de Juan Castillo, cerco del colindante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. A la orilla de la calle tiene construida su casa de habitación de su propio pecunio, es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide siete metros doce milímetros de longitud por siete metros diez milímetros de latitud con todo y corredor; hacia el rumbo Norte, está construido el excusado y lo estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho, manifiéstelo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las dieciséis horas del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—Benjamín Quesada.—Bruno Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Rivera, [padre], de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado al Noroeste de esta población, distrito y departamento de San Miguel, como de seis manzanas de capacidad, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y cuyos linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Jesús Panagua; al Norte, con terreno de doña María Morono y de Salazar, brotón de tihulote y cerco de paja de por medio; al Poniente, callejón de por medio, con terrenos de Francisco Silva y sucesiones de Inocente Aguirre y Basilio Torres; y al Sur, con terrenos de Olivia Silva de Argusta y sucesión de Salomé Panagua, cerco de paja y tihulote de por medio; cuyo inmueble lo adquirió el solicitante por compra que la hizo a Emeterio Rivera, quien vive todavía y no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quilepa, a once de abril de mil novecientos veintiséis.—Victor González.—F. J. Arqueta, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Manuel Fuentes, de cuarenta años de edad, barbero, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que hubo por compra a Félix, Elena, Cruz y Cecilia Rodríguez, el primero jornalero y las otras de oficios domésticos y que aún viven y son de este domicilio y de Nueva Guadalupe. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales estimándolo en doscientos colones; y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, solar de Coronado Martínez y mide diez metros cincuenta centímetros; al Norte, con terrenos de la sucesión de Hilgino Pacheco y mide doce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Felipe Chávez y mide diez metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar de Luis Torres Funes y mide doce metros cincuenta centímetros, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, a las dieciséis horas del día cinco de mayo de mil novecientos y veintiséis.—Angel Jirón.—T. Garay, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Segundo Torres, José Escobar Flores y Julia Torres, todos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar urbano y dos casas de teja edificadas en él, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyo solar linda y mide: al Oriente, trece metros quinientos milímetros, calle de por medio con plaza de San Juan y el edificio del cuartel; al Norte, diez y siete metros quinientos milímetros, con solar y casa de Gabriel Rodas, mediando pared y matas de paja; al Poniente, catorce metros, con solar de Jesús Elías, mediando pared. Las casas son de bajareque y horcones; la primera tiene seis metros de largo por cinco de ancho; y la segunda, es de diez metros de largo por cuatro de ancho, inclusive un rancho de hornos. Estos bienes no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real y no tienen proindivisión con ninguna persona. La estimación del inmueble y el modo como se adquirió aparecen en la solicitud. La persona que se crea perjudicada con esta petición, que se presente a manifestarlo legalmente dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis. J. Samperó S.—Manuel P. Merino, Srlo. 1

Santiago García Hernández, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se han presentado los señores Rafael y doña Concepción Torres, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda costurera, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado al Sur de esta villa, de la extensión de doscientos setenta áreas, que estima en la cantidad de cuatrocientos colones, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Moxco y Pedro Ramos Flores, cerco de alambre en medio; al Sur, con terreno de Brígido López, mejones en medio; al Poniente, con terreno de doña Clara de Bonilla, camino real de por medio; y al Norte, con terreno de doña Delfina Torres, mejones en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, a excepción de Pedro Ramos Flores, que es

vecino de Zacatecoluca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, abril veintinueve de mil novecientos veintiseis.—Santiago García H.—P. R. Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juana Olivares, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que contiene accesoría una casa, techo de tejas, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con alguna, no tiene carga real que lo afecte, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con fundo de María Olivares; al Norte, siete metros, con el de la sucesión del doctor Simón Magaña, representada por don Rogelio Octavio Magaña, calle en medio; al Sur, siete metros, con solares de Sebastiana de Pala y Juana Arévalo; y al Poniente, treinta metros, con solar de Teodoro Rincón. El predio descrito lo adquirió la peticionaria por compra a Esteban Calderón Rivera, mayor de edad, herrero, de este domicilio; y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinticinco de abril de mil novecientos veintiseis.—Gilberto Calderón.—Virgilio V. Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Menéndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Potrerillos de la Laguna de esta jurisdicción, compuesto el primero de sesenta áreas, y linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Concepción Chámula; al Norte, camino en medio, con el de Juan Barraza; al Poniente, con el de Luisa Mejía; y al Sur, con el de Jesús Salazar. El segundo, de trescientos cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Mezquita; al Norte, camino en medio, con el de Concepción V. de Regalado; al Poniente, con los de Leonardo Morán y Benjamín Melara; y al Sur, con el de Isidro Argueta. No son predios dominantes ni sirvientes. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan González Molina, de cuarentidós años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Carlos, de esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el cual no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Norberto Arana, ya difunto, y lo estima en cien colones. Dicho solar mide treinta y nueve metros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con solar de Matías Argueta, cerco de cardón de por medio; al Poniente, con solar de Emilia Quitanilla, cerco de paja de por medio; al Norte, con solar de Carlos Rivas, cerco de paja de por medio; y al Sur, con solar de Rafael Morera, calle de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, seis de mayo de mil novecientos veintiseis.—Tomás V. Quintanilla.—Ramón F. Funes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Inés Torres, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee hace dieciséis años, situado en el barrio de San Francisco, de esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el cual hubo por compra a Santiago Hernández, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cien colones. Dicho solar mide: al Oriente, cuarentinueve metros, lindando con solar de Venancio Guerrero, cerco de por medio; al Poniente, cuarentidós metros, lindando con solar de Carlos Rivas, cerco de por medio; al Norte, cuarentidós metros, lindando con solar de Anita Hernández, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros, lindando con solar que posee Carlos Rivas, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, cinco de mayo de mil novecientos veintiseis.—Tomás V. Quintanilla.—Ramón F. Funes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y en nombre propio, la señora Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, distrito de Alegría y departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de don Manuel Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Norte, con solar de Gregorio Ortiz, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con solar y casa de Cayetano Hernández, calle pública de por medio; y al Sur, con casa que fué del presbítero Gonzalo de Córdoba, hoy de Meardi hermanos, calle pública de por medio, midiendo por cada rumbo veinte metros. En este solar hay ubicada una casa de de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de longitud por siete de fondo, inclusive un caído lo posee quite pacíficamente, de buena fe sin ninguna interrupción hace más de tres años; lo hubo por compra a José Leopoldo Melara y a Hermilina Herrera;

no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie; lo estima en mil colones; no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Meardi hermanos y Cayetano Hernández, que son de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a dos de mayo de mil novecientos veintiseis.—Alonso Iglesias.—Roque Perillo, G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor don Pedro Torres Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco hectáreas y sesenta áreas de capacidad, situado en el cantón El Caracol de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Henríquez, que partiendo de la posesión de la luz por una zanjuela a un mojón de piedras; al Norte, con terreno de Sebastián Sorto y José Napoleón Torres, dividiéndolos las barrancas de la cueva honda; al Poniente, con terreno de don Calixta Baires de Torres Castro, dividiéndolos el filo de la loma llamada el huiltulite, a caer a la quebrada caracol donde está un mojón de piedras; y al Sur, con terreno de don Antonio Larrelnaga, dividiéndolos por el río Gualquiré de por medio, colindante también con sucesión de Práxiplo Amaya. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima en cien colones, siendo los colindantes Sebastián Sorto y Antonio Larrelnaga del domicilio de Sanantepéqui, Calixta Baires de Torres Castro, del de San Salvador, Vicente Henríquez y José Napoleón Torres de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Victoria, veintuno de abril de mil novecientos veintiseis.—Manuel de León Díaz.—Porfirio Rodríguez, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Guerra de Aráuz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno situada en el cantón de El Paraíso, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas veinticuatro áreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la sucesión José Gil Ventura; al Norte, con la sucesión de Coronado Sánchez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con la sucesión de Santos Muñoz e Ignacio Ramírez; y al Sur, con sucesión de Isidoro Rodríguez. Dicho inmueble descrito es dominante pero no sirviente, y no tiene cargas ni derechos reales, y lo hubo por compra que hizo a Francisco Ramírez, según documento auténtico, y estima dicho terreno en la suma de mil colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—Pedro Ramos H.—P. Salazar Molina, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Agueda Villafuerte, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio del cantón El Congo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de una manzana y media de terreno rústico, que posee en dicho cantón libre de todo gravamen y compromiso, el cual hubo por herencia de su esposo Leonardo Ramírez, abtestado, lindando así: al Oriente, con propiedad de Estanislao Marfinez, camino en medio; al Norte, con el de Bernardo Samayo, también camino en medio; al Poniente, propiedad de Ceferino Mancía; y al Sur, con terreno de Anselmo Remos y Octaviano de Jesús Valencia; está cercado por todos sus rumbos con brotones de árboles frutales que son propios; y no tiene título inscrito por sucesor de antecedentes. Los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión alguna y lo posee hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintidós de abril de mil novecientos veintiseis.—Valentín Reinos.—C. Estrada M., Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Gregorio Martínez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de seis lotes de terreno de naturaleza rústica, sin cercos; el primero, de cuarentidós hectáreas noventa áreas y linda: al Norte, con María, Emilia y Angela Martínez; al Sur, con Gregoria Figueroa e Irene Flores; al Oriente, con Apolinario y María Martínez y Daniel y Gregoria Figueroa; y al Poniente, con Isidro Martínez. La segunda de siete hectáreas, inculta y linda: al Norte y Poniente, con Flavio Valiente; al Sur, con Apolinario Martínez; y al Oriente, con Elena Martínez. La tercera de dos hectáreas diez áreas, inculta y linda: al Norte y Poniente, con Emilia Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Sur, con José María Magaña. La cuarta de diez hectáreas cincuenta áreas, inculta, en proindivisión con otra porción mayor, la que linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregoria y Apolinario Martínez y el solicitante; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. La quinta inculta, de sesenta áreas y linda: al Norte, con Irene Flores; al Poniente, con la sucesión de Anaoleto Martínez, representada por Gregoria, Angela, Elena y Gregorio Martínez, Carlos Mejía y Gregoria Figueroa; al Oriente, con Irene Flores; y al Sur, con Francisco Martínez. La sexta porción de cuatro áreas, cultivada de caña de azúcar y linda: al Norte, con Francisco y Victoriano Martínez; al Sur, con Francisco y Elena Martínez, río de La Concepción de por medio; al Oriente, con Gregoria Martínez; y al Poniente,

con Angela Martínez; que el peticionario tiene derecho a la servidumbre de agua en el resumiadero de Teconalá; que todas las propiedades descritas están en la hacienda de La Concepción, cantón Las Piedras de esta jurisdicción y linda la hacienda: al Norte y Poniente, con San Diego; al Oriente, con San Isidro; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y ejidos de Masahuat; que dentro de los predios relacionados no hay otros poseedores en proindivisión, excepto en el cuarto, en donde hay poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos veintiseis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de cinco lotes de terreno, de naturaleza rústica, como de entonces hectáreas sesenta áreas el primero, inculto, cercado en parte de alambre, piedra y cerco natural y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Angela, Apolinario y Gregorio Martínez; al Oriente, con Gregoria y Angela Martínez; y al Poniente, con Emilia Martínez. Otro lote, sin cercos, de una hectárea cuarenta áreas, inculto y linda: al Norte, con Apolinario Martínez; al Sur, con Angela Martínez y sucesión de Ciríaco Martínez; al Oriente, con Angela Emilia e Isidro Martínez y Natividad Morales; y al Poniente, con Gregorio Martínez. Otro lote en la vega de Arriba, de cuarentidós áreas, cuya vega tiene dos hectáreas diez áreas, cercada de piedra, cultivada de caña de azúcar, café y frutas y linda ésta: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con sucesión de Ciríaco Martínez; y al Sur, con Gregorio Martínez. Otro lote de diez hectáreas cuarenta áreas, sin cercos, inculto y linda el terreno donde está ubicado dicho lote: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregoria, Gregoria y Apolinario Martínez; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. Este lote lo mismo que el terreno están en proindivisión y todos están en la hacienda Concepción, siendo los linderos ganaderos de la hacienda: al Norte y Poniente, San Diego; al Oriente, San Isidro; y al Sur, San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Otro lote sin cercos, de veintidós hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Norte, con David Galdamez; al Poniente y Sur, con Flavio Valiente; y al Oriente, con Gregoria Martínez, situado en la hacienda San Bartolomé de las Piedras Gordas, cantón Las Piedras, todos en esta jurisdicción, lindando esta hacienda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tabulapa; y al Poniente, con San Isidro. Que la peticionaria tiene derecho a la servidumbre en un pozo de agua que está en terrenos del condeño Apolinario Martínez y todos los lotes menos el tercero y cuarto, no tienen proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del siete de marzo de mil novecientos veintiseis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 1

Marcel Fernández, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Gomar de Durán Solórzano, solicitando título de dominio de un solar y su correspondiente casa urbana, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad de Jucupa, solar que mide y linda: al Oriente, sesentidós metros, cuarentidós centímetros, con solar de la sucesión de don Felipe Campos, representada por don Diego Campos, solar de Manuel Castillo, casa y solar de Juana y Orosía Amaya, casa y solar de la sucesión de Josefa Castillo, representada por José del mismo apellido, y con casa y solar de José Castellón, habiendo por todo este rumbo, calle de por medio; al Norte, sesentidós metros y sesentidós centímetros, con propiedad de Abel Arango, trascerral de por medio propia del solar que se describe; al Poniente, ochenta metros y sesentidós centímetros, con propiedades de don Mauricio Meardi y de Sabas Oliva viuda de Perdomo, quebrada de El Diluvio de por medio; y al Sur, veintinueve metros y treinticuatro centímetros, con casa y solar de Emilio Lazo, calle de por medio. El bien descrito es estimado en tres mil colones, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real ni lo posee en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—M. Fernández.—Lorenzo Juárez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Pérez, mayor de edad, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico de la capacidad de un cuarto de manzana, situado en el cantón de Palacios de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Presentación Pérez, de por medio un cerco de saítes que pertenece al terreno en descripción; al Norte, con terrenos del mismo Presentación Pérez y Salvador Serrano, de por medio calle que conduce al cantón Tacagua; al Poniente, con terrenos de Eugenio Gómez y Salvador Serrano, de por medio camino que conduce al río denominado El Ujiate; y al Sur, con terrenos de Nazario de la Cruz y Presentación Pérez, de por medio camino que conduce al río denominado El Aguadero. El terreno descrito lo hubo por compra a León y Eduvigis Ramos, lo posee quieto y pacíficamente y sin interrupción con ninguna persona, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a siete de mayo de mil novecientos veintiseis.—Leopoldo Escobar Abrego.—Jorge H. Marroquina, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Emilia Martínez de Estrada, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio, de seis lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en la hacienda Concepción, cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, compuesto el primero llamado Rincones de Teconalá, como de catorce hectáreas setenta áreas y linda: al Norte, con San Diego; al Sur, con Gregorio Martínez; al Oriente, con María Martínez; y al Poniente, con Angela Martínez. Otro lote de treinticinco áreas de capacidad, sin cercos lo mismo que el anterior, inculto y linda: al Norte, con Isidro Martínez; al Sur, con Natividad Morales; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Poniente, con Apolinario Martínez. Otro lote de dos hectáreas diez áreas, inculto y linda: al Norte, con Natividad Morales; al Sur, con Policarpo y Castorino Flores y sucesión de Cirilaco Martínez; al Oriente, con Policarpo Flores y Flavio Valiente; y al Poniente, con Angela y María Martínez. Otro lote llamado El Potrón, cercado en parte de piedra, inculto, de treinta y seis hectáreas noventa áreas y linda: al Norte, con Elena Martínez; al Sur, con Florencio Guzmán; al Oriente, con sucesión de Carlos Martínez; y al Poniente, con Reyes Mejía y sucesión de Carlos Martínez. Otro lote de diez hectáreas cincuenta áreas, proindiviso, situado en un terreno de ochenta y cuatro hectáreas, inculto, sin cercos, lindante: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregoria, Apolinario y Gregorio Martínez; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. Otro lote de cuarenta y dos áreas en proindiviso en la vega denominada de Arriba, cercada de piedra ésta, de dos hectáreas diez áreas, cultivada de caña de azúcar, café y árboles frutales y linda la vega en general: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con sucesión de Cirilaco Martínez; y al Sur, con Gregorio Martínez. Los linderos generales de la hacienda Concepción, son: al Oriente, San Isidro; al Poniente y Norte, San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Que la peticionaria tiene servidumbre de agua en un pozo que está en terreno del colindante Apolinario Martínez. Dentro de los predios relacionados no hay otros poseedores en proindiviso, excepto en los lotes quinto y sexto que hay otros conductos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Metapán, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 1

Angel Jirón, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Estanislao Flores, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, situado en el punto Coyotera, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Moraga y Sofía Aravilla, cercas de por medio; al Norte, con terrenos de Justino Uiloa, cerca de por medio; al Poniente, con huatales de Jesús Callejas y Eudaldo Wence Soberanes, cerca de por medio; y al Sur, con huatales de Ciro Virgilio Espinosa y Benito Hernández Lemus, cercas de por medio de cada uno de los colindantes, respectivamente. Que el terreno descrito, dice haberlo comprado a Justino Uiloa, mayor de edad, y de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—Angel Jirón.—G. Garay, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Montecino, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en ochenta colonias, situado éste en el barrio de San Sebastián, de esta población, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con solar de don Francisco Flores; al Sur, con solar de Ester Melgares; al Poniente, con una parte de la calle nacional que conduce a Santa Rosa; y al Sur, con terrenos de José María Lazo, calle nacional de por medio, tiene de extensión: al Oriente, dieciocho metros; al Norte, cuarenta y cinco metros; al Poniente, siete metros; y al Sur, treinta y siete metros. Dicho predio contiene una casa cubierta de tejas, pared de bahareque en mal estado, habiendo adquirido este predio el solicitante por compra a Juan Martínez, de este domicilio ya finado. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y está limitado por cercas de madera muerta y paja. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocora, a las ocho horas del día treinta de abril de mil novecientos veintiséis.—Eusebio Mata.—S. Guzmán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el coronel don Francisco Acosta, mayor de edad, ingeniero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con el Parque Monénides, calle de por medio; al Norte, treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, con terrenos que fueron nacionales, ahora de don Fidel Velasco; al Poniente, treinta metros, con solar del edificio de El Calvario; y al Sur, treinta y cinco metros catorce centímetros, con casas que fueron de Manuel Contreras y Antonio Velásquez, ahora de doña Felipa Menéndez de Barraza, y con solar de doña Virgilia Mendoza, calle de la Independencia de por medio. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra a doña Angelina Atiz de Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio

de San Salvador; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; y lo estima en tres mil colonias; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Gilberto Calderón.—Virgilio Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Urbana Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, siendo el primero de ciento setenta y cinco áreas, en el lugar llamado El Rincon, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Vázquez, calle de por medio; al Norte, con el de los menores Aurelio, Octavio, Adela, Juan, Emeteria, Catalina y Elisa, todos de apellido Pérez; al Poniente, con el de Balbina Vázquez; y al Sur, con el de Cecilia Pérez. El segundo, de ciento setenta y cinco áreas, en el lugar llamado Ceihuapa, y linda: al Oriente, con terreno de Cupertina Picho; al Norte, con el de Alejandro Mixco Larreñaga y la calle de Ceihuapa; al Poniente, con el de Cecilia Pérez; y al Sur, con el de Cecilia Pérez y Cupertina Picho; mojoneras esqueleros árboles de pino. Y el tercero, de ochenta y siete áreas, en el lugar llamado El Carrizo, y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Mixco Larreñaga; al Norte, con el de Enrique Cuéllar y Cuéllar; al Poniente, con la calle nacional que conduce a Apopa; y al Sur, con el del señor Larreñaga, mojoneras de pino. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni proindivisión; los adquirió la interesada, el primero por compra a Juan Ramos y los otros por herencia de su difunto padre don Justo Rufino Pérez. Los colindantes señores Mixco Larreñaga y Cuéllar, son de San Salvador, Cecilia Pérez de Paleca y los otros de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Felipe Clara, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Carlota Colindres viuda de Estrada, mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de dominio de un predio urbano, que posee la señora Colindres viuda de Estrada, en el barrio de San José de esta capital, el cual se compone del terreno y las edificaciones que contiene, formando un solo cuerpo que se demarca así: linda al Norte, con casa de don Federico Bengoa, en diez metros ochenta y cinco centímetros; al Sur, con casa de la señorita Margot Díaz Sol, representada por don Manuel Patricio Amays, como tutor, en diez metros ochenta y cinco centímetros; al Oriente, con casa de doña Estebana viuda de Grandique, en treinta y tres metros; y al Poniente, con la de don Federico Bengoa, también en treinta y tres metros. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima la señora viuda de Estrada en la suma de veinte mil colonias, y lo hubo por donación que le hizo su hermana Olimpia Colindres viuda de Araujo, quien ya falleció y que era mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de la señora de Grandique, que es del de Chinameca, departamento de San Miguel. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veintiséis.—A. M. Arévalo.—Rafael López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adriana Montes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Norte de esta población, que sus linderos son: al Norte, con solar de Vicente Ramírez, cerca de por medio; al Sur, mide veinte metros, linda con solares de Rodrigo Rodríguez y Rosaura Deras, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros, linda con solar y casa de Concepción Vázquez, calle de por medio; y al Norte, mide diez y ocho metros, linda con solar de la sucesión de Francisco López, cerca de por medio. En este solar existe ubicada una casa y una madraza, paredes de adobes, techo de tejas, la primera mide siete metros de largo por seis de ancho; y la segunda mide catorce metros de largo por seis de ancho: dichos inmuebles los adquirió por posesión material, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona, y los estima en trescientas colonias; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Citlalt, a las cinco horas del día dos de abril de mil novecientos veintiséis.—Samuel Lemus.—Alfredo Toledo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lina Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar llamado El Rincon, de esta jurisdicción, es de la capacidad de nueve manzanas o sean sesenta y tres áreas, que adquirió por compra a la señora Juana Ramos, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de María Ortiz, a línea recta; al Norte, con terreno de Rafael Urrutia, a línea quebrada, con cerco de alambre del co-

lindante; al Norte, con terrenos de Fernando Cruz Rodríguez, Rafael Urrutia y José Antonio Valencia, es línea quebrada; y al Sur, con terreno de Balbina Vázquez y Josefina Martínez, es línea recta. El terreno descrito es dominante, pero no sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de Josefina Martínez y lo estima en dos mil colonias. Los colindantes son de este domicilio, exceptando don Fernando Rodríguez y el general Valencia, que son de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Felipe Clara, mayor de edad, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado de la señorita Soledad Colindres, de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando a favor de ésta, título de dominio de un predio urbano que posee dicha señorita de buena fe, en el barrio de Santa Lucía de esta capital, consistente en el terreno y las edificaciones que contiene, formando un solo cuerpo que se describe así: linda al Norte, con casas de doña Elena Ruano de Lima, calle medianera, que es la novena Poniente, en dieciséis metros ochenta centímetros; al Sur, con predio de don Primo Dantoni, en dieciséis metros ochenta centímetros; al Oriente, con solares y casas de la Cruz Roja Salvadorense y de Chon Kee, en cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros; y al Poniente, con predio de don Anacleto Acosta, en cincuenta metros ochenta centímetros. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con nadie; y lo adquirió la señorita Colindres, por donación que le hizo su hermana Olimpia Colindres, viuda de Araujo, en el año próximo pasado, quien ya falleció, pero que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; y lo estima en la suma de veinte mil colonias. Se halla separado de los predios colindantes, por el Norte, con la calle, y por el Sur, Oriente y Poniente, por paredes medianeras. Los colindantes son de este domicilio; lo mismo que el Síndico de la Cruz Roja, que es el propio doctor Clara. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veintiséis.—A. M. Arévalo.—Rafael López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Reyes, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee como dueño, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de tres hectáreas treinta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Abel Pineda; al Norte, con terreno de Pedro Araujo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelo Urrutia; y al Sur, con terreno de Angela Iglesias, está mojonada con cercas de paja por sus cuatro rumbos. Los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real en proindivisión, pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Daniel O. Alvarado.—Abdon Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Pleites de Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta población, cuyos linderos y medidas son las siguientes: el primero linda, al Oriente, con solar y casa de Carmen Reyes, y mide ochenta metros; al Norte, linda con solar de Juana Jiménez y mide cincuenta metros; al Poniente, linda con solares de Clara Aravilla, Emilia Sánchez, Rafaela Espinosa y Alejandro Ramos, y mide ochenta y ocho metros; y al Sur, linda con solares de Natividad Rodríguez, Juan Beltrán, Pablo Sánchez Aravilla y Refugio V. de Rosales, calle nacional de por medio y mide sesenta y seis metros. El segundo solar linda y mide: al Oriente, con solares de Rosa Jaime y Rosa Sara Sánchez, y mide treinta y cuatro metros; al Norte, calle nacional de por medio y mide once metros; al Poniente, con solar de Aquilino García, y mide veintidós metros; y al Sur, con Deonisia Toledo, y mide doce metros, siendo los mojoneras brotones de luto. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes, la solicitante los estima en quinientas colonias, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—Victoriano Martínez.—Salvador G. Méndez, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Isidro Martínez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título supletorio de tres lotes de terreno rústico, situados en la hacienda La Concepción, cantón Las Piedras, de esta jurisdicción; siendo el primero de veintidós hectáreas y linda: al Sur, con Irene Flores y Gregorio Martínez; al Norte, con Elena y Angela Martínez; al Oriente, con Gregorio Martínez; y al Poniente, con Natividad Morales, Gregoria y Apolinario Martínez. Los otros dos lotes son de cincuenta áreas cada uno y linda al primero, al Norte, con Apolinario Martínez; al Sur, con Natividad Morales; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Poniente, con María y Apolinario Martínez; el otro lote linda: al Norte, con Angela Martínez; al Sur, con Emilia Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Poniente, con Apolinario y Angela Martínez. Los tres lotes descritos están incultos y sin cercos y no tienen proindivisión con nadie

y el peticionario, tiene servidumbre de agua en un pozo que está en terreno del colindante Apollinario Martínez. La hacienda de Concepción ref. rida, linda en general al Norte y Poniente con San Diego; al Oriente, con San Isidro; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahust. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Motapán, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Solís, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Lúe, de veintinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de superficie plana, cultivada una parte de café y lo demás de zacate, que posee de buena fe en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana, o sean setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Vicenta Jesús Zetino; al Norte, con el de Catarino Zetino; al Poniente, con Francisco y Catarino Zetino; y al Sur, con los de Gregorio Sánchez y María Cruz. No tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son todos de este domicilio. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunta madre Vicenta Zetino, que fué mayor de edad, petatera y de este domicilio, y está dividido por mojoneros de árboles sembrados al efecto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahualco, a las quince horas y media del día cuatro de abril de mil novecientos veintiséis.—Antonio Contreras.—I. Delcón V., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María de la O. López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, en el cantón San Antonio Abajo, de esta jurisdicción, el que tiene como ocho manzanas de extensión y por linderos los que siguen: al Norte, con terreno de Antonio Vázquez y Felipe Cerón, cerco de paja de por medio; al Oriente, río de Huicociapa de por medio y terrenos de Juan Alvarado; al Sur, con terreno de Julia García, cerco de paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de Concepción Castillo, también cerco de paja de por medio. Este terreno lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez y seis horas del veinticinco de abril de mil novecientos veintiséis.—Cecilio Rodas.—M. Villacorta R., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eduardo Brito, de sesentidós años de edad, agricultor, de domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en Caluapan de esta jurisdicción, compuesto de treinta y dos hectáreas de extensión, tierra seca, de superficie plana y quebrada, cultivado en partes con café, tale, guano, carrizo, frutales cosecheros y árboles de construcción y lo demás inculto, con cercas propias al Oriente, Norte y Sur, que linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Agullar; al Poniente, con el de Catarino Isidro y Juan Pérez; al Norte, con el de Juan Isidro; y al Sur, con el de José Dolores Martínez y Gregorio o Benito Vides. Los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión alguna; tiene la servidumbre del camino que de esta población conduce al camino real que de Sonsonate se dirige a Santa Ana; lo hubo por compra en porciones de Vicenta y María José García. Lo estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahualco, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiséis.—Antonio Contreras.—I. Delcón V., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rafael Cubas, solicitando título de propiedad de una casa y su respectivo solar, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, miden tres tizas, uno de treinta y dos metros hasta donde forma esquina, de ésta, otro de tres metros ochenta y dos centímetros y el tercero de treinta y siete metros nueve centímetros, con casa y solar de Susana Alvaranga, divididos por cerco de alambre y palo-pique y de la esquina del alambrado línea recta a un pilar del corredor de la casa y de este punto cambia la línea con dirección al Oriente, en la extensión de un metro cuarenta y un centímetros y de este punto recto a la pared interior de la casa, sigue la división por la pared a salir a la calle de El Comercio, midiendo en este último trayecto nueve metros ochenta y tres centímetros; al Norte, trece metros sesenta y siete centímetros con casa y solar de Vicente Luis Rodríguez, mediando la calle de El Comercio; al Poniente, miden tres tiros, el primero de treinta y dos metros hasta donde forma esquina; el segundo de seis metros setenta y ocho centímetros y el tercero de treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con casas y solares de Paula Alvarero y sucesión de Romana Núñez, divididos por trascerral del predio que se describe; y al Sur, mide trece metros veintiocho centímetros, con casa y solar del doctor José Antonio Reinos, mediando calle. La casa mide de largo nueve metros dieciséis centímetros y de ancho nueve metros ochenta y tres centímetros, con inclusión de un corredor lateral; es de teja, paredes de adobe, existiendo además en el solar una mediana, paredes de adobe, cubierta de tejas, de cinco metros de largo por tres metros sesenta centímetros de ancho. Lo que antecede se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas

del veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—José Manuel López.—Pedro Henríquez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don N. Itali Panameñ Burgos, mayor de edad, casado, escultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el centro de esta ciudad, con los linderos y medidas siguientes: al Norte, mide veintiséis metros y linda con solar de la señorita J. seña Valencia; al Oriente, mide trece metros y linda con solar de la señorita Rosenda Gómez; al Sur, calle de por medio con predio de Felicitó Peña, y mide veintiséis metros; y al Poniente, calle de por medio con casa de la señora Teresa Barrillas de Burgos, mide dieciséis metros, inmueble que adquirió por compra a don Antonio Burgos sobreviviente de este domicilio. Lo estima en dos mil colones y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, mayo dos de mil novecientos veintiséis.—Santiago Escobar.—J. A. Santos, Srlo. 3

Miguel Angel Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Florentín Rivera, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, en el cual hay construida una casa-mediana, techo de tejas, paredes de bajareque, de diez metros treinta y cinco milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, que mide y linda el solar: al Oriente, cuarenta metros ochocientos milímetros, con finca de don Baltasar Ferreiro, alambrado de por medio; al Norte, veintidós metros doscientos milímetros, con finca del mismo Baltasar Ferreiro y solar vacante, alambrado de por medio con el primero; al Poniente, veintidós metros setecientos sesenta milímetros, con solares de Rosa Batres y Fernando Muñoz, pared y cercas de alambre de izote en medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Nicolasa Robles. El solar descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Vicenta Rivera, no tiene cargas, derechos reales ni existe proindivisión con persona alguna; no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en la cantidad de un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a doce de enero de mil novecientos veintiséis.—Miguel Angel Gutiérrez.—J. A. Reyes, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Juan Rodas, por sí y por escrito, pidiendo título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Tiburcio Cruz, de por medio una cerca de alambre del solar que se describe, línea recta; al Norte, con solar y casa de Francisco Abrego, mediando tapial de adobe; al Poniente, con solar y casa de Adela Artiga, de por medio una línea recta de brotones; y al Sur, con solar y casa de Amelia Artiga, separados por una línea recta demarcada por estacones de diferentes maderas, y mojoneros esquineros brotones de izote. Las dimensiones de este solar, son dieciocho metros de longitud por ocho metros de latitud. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, y no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colones, y lo hubo el solicitante por compra que hizo a Juan Angel, mayor de edad, negociante, de este vecindario. La persona que se crea perjudicada con esta solicitud, que se presente a manifiestarlo dentro de quince días en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintiséis.—J. Sempera.—Manuel P. Marino, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Angela Martel de González, solicitando título de una casa y solar, situadas en el barrio San José, de esta ciudad, la primera tiene veintidós metros de longitud por siete metros setenta centímetros de latitud, inclusive un corredor; y el solar linda: al Oriente, calle de por medio, con la casa cabildo, y tiene dieciséis metros ochenta centímetros; al Norte, calle de por medio, con el edificio escolar propio del Municipio y consta de cincuenta y cuatro metros; al Poniente, cerco de alambre y paja de por medio, con propiedades de la sucesión de Rafael Cañas y de Benificia Santamaría, consta de cuarenta y cuatro metros; y al Sur, en línea quebrada, linda con sucesión de Víctor Escobar, callejón de por medio y solar de Benjamín Espinosa, tapiales de por medio; la primera línea de Oriente a Poniente, mide veintidós metros, la segunda de Sur a Norte, veintidós y la tercera de Poniente a Oriente, treinta y tres metros cincuenta centímetros. Los hubo por compra a Teresa, María Teresa Salinas y Susana del Carmen Reinos; es dominante sobre el predio del Poniente, no está en proindivisión y lo estima en mil quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte de abril de mil novecientos veintiséis.—A. M. Sánchez.—J. R. Bonilla, Srlo. 3

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado con fecha treinta de marzo retrocedido don Catarino Zetino, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de superficie medio alambrado cultivado de zacate, situado en el cantón Sabana San Juan de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidós áreas o sean tres hectáreas dieciséis áreas sesenta centímetros de extensión, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante y el de Manuel Lúe; al Norte, con el de la sucesión de Gregorio Mota; al Poniente, con los de Francisco García, Francisco Zetino y Pascual López; y al Sur, con el de Francisco Zetino, cercas propias de broton y alambre por

todos sus rumbos y contiene un ojo de agua en su interior; no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión alguna. Los colindantes todos son de este domicilio. Este inmueble lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Nemesio Lúe, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahualco, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintiséis.—Antonio Contreras.—I. Delcón V., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Aquilina López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de condición árida y fértil, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de María Mejía, Anaclato García, Ventura viuda de García y Antolín Sánchez; al Norte, con terreno de Andrea López; al Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terrenos de Deodora Pérez, Norberto López y Narciso Suria. No tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente y se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las dos de la tarde del día veinticinco de abril de mil novecientos veintiséis.—Moreno Olano.—J. L. Beltrán, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Ramón Pineda, hijo ilegítimo de Juana Pineda, originario de Zacatecoluca y vecino de Cascatancingo, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de 1 m. 61 centímetros de estatura, trigüño, pelo negro y liso, nariz recta y mediana, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del martes diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pablo Alas, hijo legítimo de Santos Alas y Eusebia Orellana, originario de Tamatique vecino del cantón Santa Lucía, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 61 centímetros de estatura, trigüño, pelo negro y quebrado, nariz agullena, boca grande, labios delgados, imberbe; para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Lorenzo Muñoz, hijo legítimo de Sebastián Muñoz y Jesús Agullar, originario y vecino de Nejapa, soltero, panadero, de 19 años de edad, de 1 metro 60 centímetros de estatura, trigüño, pelo negro y liso, nariz grande, imberbe, con dos cicatrices una bajo el ojo izquierdo y la otra en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Ametralladores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes nuevo de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Román Amaya, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de cincuenta colones a la señora Manuela de Jesús Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas de día cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—Agustín Brizuela.—David Chello, Srlo. Int. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Ignacio García, de 34 años de edad, originario de San Pedro Parulapán y vecino del cantón La Palma, casado, jornalero, de un me-

ño 51 centímetros de estatura, color trigueño, ojos castaños, pelo negro y liso, imberbe, con una cicatriz en la cabeza, hijo legítimo de Santos García y de Nemesio Vivas, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Caballería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez y seis horas del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano Rosales.—Alex Arruf Cañas, Srlo.* 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Lucas Hernández, hijo legítimo de Plácido Hernández y Anacleta Sánchez, originario de San Pedro Perulapán y vecino del cantón La Loma, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de un metro 72 centímetros de estatura, trigueño, nariz deformada, pelo negro y liso, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del jueves cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano Rosales.—Efraín de J. Delgado, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Hernández, vecino de Monte San Juan, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Francisco Javier Juárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y cuarto de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Francisco F. Reyes.—J. S. Martínez, Srlo.* 3

Pedro Arévalo Mora, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Patrocinio Martínez, hijo legítimo de Modesto Martínez y Estebana Vázquez, originario y vecino de Paieca, soltero, jornalero de dieciocho años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 50 centímetros, nariz pequeña, pelo negro liso, imberbe, señas especiales ninguna; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de segunda desertión del Regimiento de Ametralladoras, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Pedro Arévalo Mora.—R. Posada J., Srlo.* 3

Rogelio Esquivel, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Clemente Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Rogelio y Amadeo Vázquez, Ignacio Méndez y Fernando Hernández, por ríña mutua. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Rogelio Esquivel.—G. Arana, Srlo.* 3

Rogelio Esquivel, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Montecrossa, para que dentro del término de quince días se presente a este Despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Fernando Zetino y Pedro Surlano por el delito de asesinato en Catalino Rivas. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—*Rogelio Esquivel.—G. Arana, Srlo.* 3

Licitación

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria seoa a "licitar" a pública la construcción de cincuenta metros de pared en la parte del costado Norte del nuevo cementerio. Esta pared será de adobes,

Junta Departamental de Caminos de Santa Ana.

Cuadro del movimiento de Caja del mes de abril de 1927.

		DEBE	
19 A	Existencia anterior	Col.	3,844.83
30	Sbre. Impuesto de Caminos, recaudado.....	"	5,737.85
	Suma	Col.	9,582.68
		HABER	
31	Por Carreteras		
	Santa Ana a San Salvador.....	Col.	1,080.50
	" " Ahuachapán	"	487.50
	" " Sonsonate	"	698.50
	" " Metapán.....	"	814.00
	" " La Laguna.....	"	178.00
	" " Palo de Campana.....	"	597.00
	" " Chalatenango.....	"	65.00
	Chalchuapa " Sonsonate.....	"	217.00
	El Congo " La Laguna.....	"	638.87
	" sueldos de empleados.....	"	950.41
	" alquileres de casas.....	"	126.00
	" muebles.....	"	700.00
	" gastos varios.....	"	34.20
	" saldo a nueva cuenta.....	"	2,995.70
	Suma.....	Col.	9,582.68

Tesorería de la Junta Departamental de Caminos: Santa Ana, cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.

Revisado,
(f.) *Pedro J. Escobar V.,*
Presidente Honorario.

(f.) *Eduardo López López,*
Tesorero.

NOMINA DE LAS MERCADERIAS QUE HAN CUMPLIDO CUATRO MESES DE ALMACENAJE EN LA BODEGA DE LA ADUANA MARITIMA DE LA UNION

MARCAS	NÚMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
P. I. B.	6469/58	10	canast.....	champaña	"Jamaica".....	Dbre. 8 de 1926
P. I. B.	6459/60	2	"	"	"	" 8 " 1926
J. C. H.	2135	1	casco	planchas de hierro.....	"San Francisco".....	" 15 " 1926
J. C. H.	3260/4	5	fardos	tejidos de algodón.....	"	" 15 " 1926
Z. Dr. S.	3870	1	caja.....	tintas de imprenta.....	"Bechum".....	" 22 " 1926
Z. Dr. S.	3871/2	2	tamb.....	" " "	"	" 22 " 1926
E. C. N. H.	1785	1	caja.....	armónicas boca.....	"	" 22 " 1926
		22 bultos				

Aduana Marítima de La Unión, 2 de mayo de 1927.

El Administrador, Vc. Bo.,
M. Calvo,
p. M. de L.

5-2

El Guarda Almacén,
F. Rodríguez.

de trinchera, teniendo dos metros de altura, con su respectivo capote de ladrillos; lo mismo que la hechura y postura de una puerta de hierro, de tres metros de alto por dos y medio metros de ancho, siendo por cuenta de los contratistas el material que se ocupa, tiene por base la pared quinientos colones y la puerta trescientos cincuenta colones. Se admiten propuestas quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno. Se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones a favor de los fondos del cementerio.
Alcaldía Municipal: Atiquisaya, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—*José Lino Zalada.—Eligio Alvarenga, Srlo.* 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de mayo de 1927

Temperatura media diurna.....	24,9 C.
Temperatura máxima.....	36,0 C.
Temperatura mínima.....	19,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,9 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,0 mjm
Humedad relativa, media diurna.....	77 %
Lluvia en mjm.....	inp
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,7 mjm.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Barómetro.....	639,8 mjm
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	28,5 " "
Temperatura mínima.....	14,0 " "

Dirección del viento.....	S.
Velocidad del viento.....	3,0
Nebulosidad.....	7
Lluvia.....	26 mjm.

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente:
Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia.
Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares.
Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927. 15-2

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, excusivos para gentes pobres.
Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.
San Salvador, abril de 1927.
30-7 *La Dirección General de Sanidad.*

REMATE DE PRENDAS

El domingo, 15 de mayo corriente, de 8 a 12, se rematarán en la "Casa Central de Préstamos", las prendas que adquieren intereses desde abril, mayo, junio y julio de 1926.
Santa Ana, 7 de mayo de 1927. 3-8
San Salvador.—Imprenta Nacional—2.300 sja.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, viernes 13 de mayo de 1927

NUM. 107

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto.*—Apruébase el acuerdo ejecutivo por el cual se aprobó la Convención entre El Salvador y Honduras, relativa a la ampliación del Art. 7º. del Tratado de Libre Comercio..... pág. 805
- Aumentase el impuesto de almacenaje en las Aduanas marítimas a toda mercadería de importación y al de la venta al por mayor de aguardiente o alcohol desnaturalizado..... " 805
- Acuerdo.*—Establécense en el cantón La Labor, en la jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, una escuela mixta..... " 806

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Nómbrase a don Enrique C. Cordeiro escribiente de primera clase del Ministerio de Gobernación..... " 806
- Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... " 806
- Refréndase el nombramiento de Secretario de la Gobernación Política del departamento de Morazán a don Luis Valenzuela..... " 806

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

SÁBADO 14 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE MAYO

Escuela de Complementación,
Escuela de Artes Gráficas,
Escuela de Pequeñas Industrias,
Junta de Farmacia,
Biblioteca Nacional.

MARTES 17 DE MAYO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Comercio e Industrias,
Tesorería General de la República,
Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Sanidad y Beneficencia,
Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia.

JUEVES 19 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo,
Dirección General de Agricultura,
Oficina de Patentes y Marcas,
Oficina de Marcas y Hierros de Herrar.

VIERNES 20 DE MAYO

Planillas Militares.

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda,
Registro de la Propiedad,
Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental,
Dirección General de Estadística,
Imprenta Nacional.

Oficina de Seguros contra Incendio,
Contaduría Municipal,
Penitenciaría Central,
Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas,
Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial,
Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 1º DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo ha sometido a su conocimiento, para que sea aprobada la Convención relativa a la ampliación del Art. 7º. del Tratado de Libre Comercio celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el de Honduras, el 28 de febrero de 1918, que fue aprobada por acuerdo del Ejecutivo de fecha 4 del corriente;

CONSIDERANDO: que dicha Convención está en un todo arreglada a la Constitución y leyes secundarias, y que su observancia redundará en beneficio de los intereses comerciales de ambos Estados,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha 4 del corriente mes,

por el cual se aprobó la Convención celebrada en Tegucigalpa el día 12 de febrero del corriente año, entre los Representantes de los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras y El Salvador, ampliando el Art. 7º. del Tratado de Libre Comercio celebrado entre ambos países el 28 de febrero de 1918.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos veintiséis

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta, D. Huezoy Paredes,
1er. Secretario. 2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

Cúmplase,

P. Romero Bosque.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
J. Gustavo Guerrero.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la evolución moderna de los Ejércitos requiere mejores condiciones de alojamiento, equipo, higiene y bienestar para la vida del soldado, valuarte inexpugnable que vela siempre por los intereses de la Patria; y

CONSIDERANDO: que es de utilidad pública arbitrar los fondos indispensables para tales gastos, sin menoscabo de las cantidades que el Presupuesto destina para los otros Ramos de la Administración Pública,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se aumenta en un centavo de colón por kilo de peso bruto el almacenaje de toda mercadería de importación, entendiéndose que este aumento será por todo el tiempo que dure el almacenaje legal, o sea por seis meses, a contar del día en que se desembarque la mercadería. Estará también sujeta al pago de este impuesto, toda la mercadería que hasta la fecha ha sido libre de almacenaje. Cuando una mercadería haya estado depositada en cualquiera de las Aduanas más del término legal, y el Gobierno permitiere su registro, el recargo será de dos centavos de colón por kilo de peso bruto.

Este recargo de uno o dos centavos de colón; según el caso, se liquidará separadamente en la hoja "Gastos de Aduana" y se recaudará por la Tesorería General que lo hará ingresar al fondo específico que se crea por el Art. 3º. de este Decreto.

Artículo 2º.—Grávase con un centavo de colón, que pagarán los destiladores, de toda venta al por mayor de aguardiente o alcohol desnaturalizado. (Por cada litro).

Este impuesto será hecho efectivo por los Administradores de Rentas y será remitido mensualmente a la Tesorería General con cargo al fondo específico que se crea por el artículo siguiente.

Artículo 3º.—El producto de los gravámenes establecidos por los artículos 1º. y 2º. de este Decreto, servirá para la creación en la Tesorería General de la República de un fondo específico denominado "Fondo de Guerra", el cual se destinará exclusivamente para los fines indicados al principio de este Decreto o sea la

construcción de cuarteles adecuados, la reparación e higienización de los actuales; y a la modernización de los equipos y pertrechos del Ejército de la República.

Artículo 40.—El presente Decreto entrará en vigor treinta días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta, 1er. Srío. *J. Ant. Villalta,* 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1927.

Cumplase,
P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

R. Gallardo.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
A. Gómez Zárate.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1927.
Señor Ministro:

Con fecha 22 de marzo del presente año se dirigió la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, a esta Representación Nacional, exponiendo: que el número de habitantes del cantón La Labor, de aquella jurisdicción, es bastante considerable y numeroso de alumnos de ambos sexos, que carecen de la enseñanza, y que por motivos de ser muy pobres los padres de éstos, no pueden pagar un profesor que les dé la enseñanza, y, por otra parte, encontrarse a larga distancia del lugar donde residen la población mencionada y piden por estas razones se establezca en el indicado Cantón La Labor una escuela mixta. Tramitada la solicitud con arreglo al Reglamento Interior de esta Asamblea y estimando justas las razones que expone la Municipalidad peticionaria, y visto el informe favorable de la Comisión de Instrucción Pública, la Augusta Representación Nacional, en sesión celebrada el día veintiséis del mes en curso, ACORDÓ: establecer en el cantón La Labor de la jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, una escuela mixta, incluyéndose en la nueva Ley de Presupuesto la partida correspondiente que el Poder Ejecutivo designe.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus atentos y seguros servidores,

J. H. Villacorta, 1er. Srío. *J. Ant. Villalta,* 2o. Srío.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de 1927.

Cumplase,
P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
S. Rivas Vides.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de primera clase del Ministerio de Gobernación, a don Enrique C. Cordero, en substitución de don Alfredo N. Cerritos, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor desde el quince del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1927.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado de Reg. del Interior y Valores Declarados.—Primer Ayudante: Víctor Manuel Bustamante, en substitución de Felipe Jorge Vásquez, que renunció.

Oficina de Estadística Postal.—Encargado de la estadística postal: Francisco Ventura Zelaya, en substitución de Abel Cortés, que se retiró del servicio.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Oficina postal de Santa Rosa.—Administrador: Carlos Herrera Benítez, en lugar de Francisco Ventura Zelaya, que pasa a ocupar otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA-LIBERTAD

Oficina postal de Comasagua.—Cartero: José Antonio Ayala, en substitución de Alfonso Gámez, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestados desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos. El señor Herrera Benítez rendirá fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1927.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento de Secretario de aquella oficina, a don Luis Valenzuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 29 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día treinta de abril de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad de San Antonio Masahuat, del departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veinticinco y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerles porque todos los libros de la Contabilidad están debidamente arreglados y con los requisitos que manda la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad, en el período relacionado, a los ex-municipes señores Vicente Hernández, Manuel Vásquez Cisneros, Tiburcio Beltrán y Víctor S. Escobar. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Francisco Herrera Velado.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, treinta de abril de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. *Miguel Zaldívar H., Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folio 3 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día primero de mayo de mil no-

vecientos veintisiete. Habiendo la Municipalidad de San Carlos, del departamento de Morazán, enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de trece colones seis centavos a que ascendían los reparos que se dedujeron a las cuentas que fueron a su cargo en el año de mil novecientos veinticinco; y no habiendo otros reparos que deducirle, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a la citada Corporación, compuesta de los señores Alcalde don Felipe Umaña, Regidores don Ricardo Alvarenga y don Rafael Méndez y Síndico don Rafael Alvarenga Meléndez, por lo que respecta a las cuentas y tiempo relacionado. Se agrega la certificación en que consta el pago con los timbres adheridos y amortizados. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Loucel.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. *Miguel Zaldívar H., Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 25 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas del pueblo de Meanguera, del departamento de Morazán, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco, rendidas por la Municipalidad que funcionó en dicho año, compuesta de los señores Alcalde don Ladislao Quevedo, Regidor 1o. don Alejandro Argueta y Regidor 2o. don Ignacio del Cid y Síndico don Julián Membrenío; y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerla responsable por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha Corporación, por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Loucel.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. *Miguel Zaldívar H., Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 21 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Mejicanos, departamento de San Salvador, el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas que llevó el Tesorero de la Junta de Aguas de Mejicanos, creada por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, fecha de cuatro de mayo de mil novecientos veinticinco y, CONSIDERANDO: que han sido llevadas con la debida exactitud, y tanto los ingresos como los egresos están legalmente comprobados, POR TANTO: de conformidad con el acuerdo de seis de julio de mil novecientos once y demás disposiciones pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Junta, compuesta de los señores Luis Flores Figueroa, Porfirio Herrera, Francisco Delgado, Agustín Vásquez, Eulalio Palacios, Juan Antonio Zelaya y Tesorero Juan Francisco Luna, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que hace a la administración de la expresada Junta de Aguas que tuvo a su cargo del primero de agosto al treintauno de diciembre de mil novecientos veinticinco. Librese certificación de este fallo a los inte-

resados para su conocimiento. P. A. Meléndez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío.—Entre líneas—Supremo—Vale.

Es conforme: San Salvador, cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 28 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de San Isidro, departamento de Morazán, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas del pueblo de San Isidro, departamento de Morazán, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco, rendidas por la Municipalidad que funcionó en dicho año, compuesta por los señores Alcalde don Miguel Martínez, Regidores don Julián Guevara y don Francisco Martínez y Síndico don José Lobo, y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerla responsable, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha Corporación, por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Loucel.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Francisco" y "Sol Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Manuel Ernesto Aplicano, Sara Arriaza, María Luisa Herrera, Alicia Gómez de González, Dolores Hernández, Julio L. Mexinos, Antonio Zamora.

Ausentes: Cristina Abarca y doctor Pedro Ordóñez Días [2].

Radio-telegrama: Luis Valenzuela.

San Salvador, 13 de mayo de 1926.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 61, durante la última quincena del mes de abril de 1927:

Alvarado Ernesto,	1	C.	No se encuentra
Alvarado Carlos,	1	"	"
Aguilar Angela,	1	"	"
Arriaza Julia de,	1	"	"
Arteaga Olimpia,	1	"	"
Alvarez Clementina,	1	"	"
Aguilar Emilia,	1	"	"
Barrera Angela,	1	"	Dirección incompleta
Bicicletas Agencias,	1	"	"
Barbán Rosalía,	1	"	"
Cañas Benvenuto,	1	"	Dirección incompleta
Cornejo Juan,	1	"	"
Castaneda Emma de,	1	"	"
Castro Braulta,	1	"	"
Campos Eduardo,	1	"	"
Cerrillo Adela,	1	"	"
Córdova Tránsito,	1	"	"
Cáceres Guillermo,	1	"	"
Carranza Angela,	1	"	"
Cabrera Nicolasa de,	1	"	"
C. Lucrecia Rivas,	1	"	"
Castro Sebastián,	1	"	"
Chávez Teodoro,	1	"	"
Chávez Guadalupe,	1	"	"
Chofa Otilva,	1	"	"
Dominguez Rosario,	1	"	"
Daigado Enoisforo,	1	"	"
Espinosa Encarnación,	1	"	No se encuentra
Estévez Arquello,	1	"	"
Estrada Arturo,	1	"	"
Figueroa Marcos,	1	"	Dirección incompleta
Fuentes Luis,	1	"	"

Fernández Rubén,	1	C.	Dirección incompleta
Flores Leonor,	1	"	"
García Desiderio,	1	"	"
García Alfonso,	1	"	"
Garzona Julián,	1	"	"
Gavida Carmen,	1	"	"
Galán Arcadio,	1	"	"
García Antonio,	1	"	"
Guevara Virginia,	1	"	"
González A. Pablo,	1	"	"
García Matilde,	1	"	"
Guzmán Luisa,	1	"	"
Hernández Candelaria,	1	"	No se encuentra
Hernández María,	1	"	"
Hernández María L.,	1	"	"
Hernández Jesús,	1	"	"
Hernández Carmelo,	1	"	"
Hernández Angel,	1	"	"
Hernández Herminta,	1	"	"
Iraheta Aliola,	1	"	Dirección incompleta
Jiménez Catalina,	1	"	No se encuentra
Johnson R.,	1	"	"
López María,	1	"	"
Lima Alegría Elías,	1	"	"
López Juan C.,	1	"	"
Landaverde S. Teodora,	1	"	"
Martínez Simón,	1	"	Dirección incompleta
Mendoza José,	1	"	"
Monterrosa Clementina,	1	"	"
Martínez Mercedes,	1	"	"
Mejía Delina,	1	"	"
Martínez Carmen,	1	"	"
Mazzini Concepción,	1	"	"
Mazzini Francisquita,	1	"	"
Melara Dolores,	1	"	"
Morán Josefina,	1	"	"
Mancía Timotea,	1	"	"
Matameros Rafael,	1	"	"
Mejía José E.,	1	"	"
Mejía Graciela,	1	"	"
Melara José,	1	"	"
Medina Jesús v. de,	1	"	"
Mendoza Rosa,	1	"	"
Morán Sueana,	1	"	"
Morales Víctor,	1	"	"
Mejía Alfonso,	1	"	"
Morán Federico,	1	"	"
Méndez Erlinda,	1	"	"
Morales Leonor,	1	"	"
Martínez Arcadia,	1	"	"
Navas Aguilar Roberto,	1	"	Domicilio ignorado
Novoa Máximo,	1	"	"
Orellana Abel,	1	"	Dirección incompleta
Pacheco Emma,	1	"	No se encuentra
Portillo Juan v.,	1	"	"
Palacios Belisa,	1	"	"
Palacios Modesto,	1	"	"
Parada Rubén,	1	"	"
Plineda Cruz,	1	"	"
Quintanilla Manuel,	1	"	Dirección incompleta
Quintana Rosa,	1	"	"
Rivera Laura,	1	"	Domicilio ignorado
Rodríguez Salvador,	1	"	"
Ramírez Eduardo,	1	"	"
Rivas Tránsito,	1	"	"
Ramos Brígida,	1	"	"
Ramírez Honorato,	1	"	"
Rosales Tita,	1	"	"
Regalado Concha,	1	"	"
Rivas Tránsito,	1	"	"
Santamaría Josefina,	1	"	No se encuentra
Sansur Bertila de,	1	"	"
Sifontes Chemita,	1	"	"
Umaña Dolores,	1	"	"
Vaidés Adriánita,	1	"	Domicilio ignorado
Ventura Bonifacio,	1	"	"
Villavicencio Gilberto,	1	"	"
Valencia Emilio,	1	"	"
Villatoro Arturo Lima,	1	"	"
Zepeda Rosendo,	1	"	No se encuentra 2

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Emilio Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su nombre la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en un membrete rectangular dentro del cual se encuentra en el centro y entre las palabras

"Kola Wine" la representación de un gajo de uvas, llevando en la parte superior la palabra "Finest" y debajo las palabras "Trade Mark", más abajo se leen las palabras "Grape Brand", seguida de una cinta o listón debajo del cual se encuentran las palabras "REGISTERED DEPOSE" y el nombre del solicitante en forma de facsimil. Lo que esencialmente constituye la marca es la representación del gajo de uvas, tal como se ha descrito y el facsimil "Emily Salazar", siendo el gajo de uvas de color rojo y las palabras "Kola Wine" de color dorado y las otras leyendas de color azul. Sirve la marca para distinguir y proteger vinos de Kola y en general productos medicinales. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto provido a las diez horas treinta minutos del día cinco de febrero último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Hilario Reyes, de parte de Lima Soto, por sí y como representante de sus menores hijos Inés y Felipe Reyes, y la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiósele a los aceptantes la administración y representación interna de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—S. Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srío.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Matilde Flores, de parte de su madre legítima Felipa, del propio apellido, a quien se ha nombrado internamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a la una y tres cuartos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Francisco F. Reyes, J. S. Martínez, Srío.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta María Luisa Rodríguez, fallecida el cuatro de noviembre de mil novecientos dieciocho, de parte de su hija legítima María Josefina Rodríguez; y se ha confiado a la aceptante la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srío.

Bandillo Guillén, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Francisco Mejía Martínez, por parte de su esposa Anacleto Cardoza como heredera testamentaria; nombrándose internamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase con quince días de término, a los que se crean con derecho a la referida herencia para que lo deduzcan conforme a la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—B. Guillén.—Manuel J. Urbina, Srío.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de abril retro próximo, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Anselma Silva, por parte de sus nietos legítimos, Máximo y Ana María, ambos de apellido Orellana, en representación de María Josefa Romana Alvarez, conocida generalmente por María Alvarez, madre legítima de los aceptantes, la cual a su vez era hija legítima de la causante fallecida, después de su reclinada hija, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes internos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, conjuntamente con Juan Gabino y Juan de Dios, los dos también de apellido Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cruz Callejas.—Manlio Capitano Vergara, Srío.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Zenón Guardado, por parte de la cónyuge sobreviviente María Vicenta Guardado. Se ha nombrado a la

resados para su conocimiento. P. A. Meléndez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío.—Entre líneas—Supremo—Vale.

Es conforme: San Salvador, cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 28 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de San Isidro, departamento de Morazán, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas del pueblo de San Isidro, departamento de Morazán, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco, rendidas por la Municipalidad que funcionó en dicho año, compuesta por los señores Alcalde don Miguel Martínez, Regidores don Julián Guevara y don Francisco Martínez y Síndico don José Lobo, y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerla responsable, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha Corporación, por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Loucel.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Francisco" y "Sol Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Manuel Ernesto Apiccano, Sara Arriaza, María Luisa Herrera, Alicia Gómez de González, Dolores Hernández, Julio L. Mexinos, Antonio Zamora.

Ausentes: Cristina Abarca y doctor Pedro Ordóñez Díez [2].

Radio-telegrama: Luis Valenzuela.

San Salvador, 18 de mayo de 1926.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 61, durante la última quincena del mes de abril de 1927:

Alvarado Ernesto,	1	C.	No se encuentra
Alvarado Carlos,	1	"	"
Agullar Angela,	1	"	"
Arriaza Julia de,	1	"	"
Arteaga Olimpia,	1	"	"
Alvarez Clementina,	1	"	"
Agullar Emilia,	1	"	"
Barrera Angela,	1	"	Dirección incompleta
Bicicletas Agencias,	1	"	"
Baribán Rosalía,	1	"	"
Cañas Benvenuto,	1	"	Dirección incompleta
Cornejo Juan,	1	"	"
Castaneda Emma de,	1	"	"
Castro Braulia,	1	"	"
Campos Eduardo,	1	"	"
Cerrillo Adela,	1	"	"
Córdova Tránsito,	1	"	"
Cáceres Guillermo,	1	"	"
Carranza Angela,	1	"	"
Cabrera Nicolasa de,	1	"	"
C. Lucrecia Rivas,	1	"	"
Castro Sebastián,	1	"	"
Chávez Teodoro,	1	"	"
Chávez Guadalupe,	1	"	"
Choto Olliva,	1	"	"
Domínguez Rosario,	1	"	"
Deigado Encosiforo,	1	"	"
Espinoza Encarnación,	1	"	No se encuentra
Estéves Arquello,	1	"	"
Estrada Arturo,	1	"	"
Figueras Marcos,	1	"	Dirección incompleta
Fuentes Luis,	1	"	"

Fernández Rubén,	1	C.	Dirección incompleta
Flores Leonor,	1	"	"
García Desiderio,	1	"	"
García Alfonso,	1	"	"
Garzón Julián,	1	"	"
Gavida Carmen,	1	"	"
Galán Arcadio,	1	"	"
García Antonio,	1	"	"
Guevara Virginia,	1	"	"
González A. Pablo,	1	"	"
García Matilde,	1	"	"
Guzmán Luisa,	1	"	"
Hernández Candelaria,	1	"	No se encuentra
Hernández María,	1	"	"
Hernández María L.,	1	"	"
Hernández Jesús,	1	"	"
Hernández Carmen,	1	"	"
Hernández Angel,	1	"	"
Hernández Hermínia,	1	"	"
Iraheta Alicia,	1	"	Dirección incompleta
Jiménez Catalina,	1	"	No se encuentra
Johanson R.,	1	"	"
López María,	1	"	"
Lima Alegria Elías,	1	"	"
López Juan C.,	1	"	"
Lendavarde S. Teodora,	1	"	"
Martínez Simón,	1	"	Dirección incompleta
Mendoza José,	1	"	"
Monterrosa Clementina,	1	"	"
Martínez Mercedes,	1	"	"
Mejía Delina,	1	"	"
Martínez Carmen,	1	"	"
Mazzini Concepción,	1	"	"
Mazzini Francisquita,	1	"	"
Malara Dolores,	1	"	"
Morán Josefina,	1	"	"
Manoela Timotea,	1	"	"
Mateos Rafael,	1	"	"
Mejía José E.,	1	"	"
Mejía Graciela,	1	"	"
Malara José,	1	"	"
Medina Jesús v. de,	1	"	"
Mendoza Rosa,	1	"	"
Morán Susana,	1	"	"
Morales Víctor,	1	"	"
Mejía Alfonso,	1	"	"
Morán Federico,	1	"	"
Médez Erlinda,	1	"	"
Morales Leonor,	1	"	"
Martínez Arcadia,	1	"	"
Navas Aguilar Roberto,	1	"	Domicilio ignorado
Novoa Máximo,	1	"	"
Orellana Abel,	1	"	Dirección incompleta
Pacheco Emma,	1	"	No se encuentra
Portillo Juan v.,	1	"	"
Palacios Bellas,	1	"	"
Palacios Modesto,	1	"	"
Parada Rubén,	1	"	"
Pineda Cruz,	1	"	"
Quintanilla Mannel,	1	"	Dirección incompleta
Quintana Rosa,	1	"	"
Rivera Laura,	1	"	Domicilio ignorado
Rodríguez Salvador,	1	"	"
Ramírez Eduardo,	1	"	"
Rivas Tránsito,	1	"	"
Ramos Brígida,	1	"	"
Ramírez Honorato,	1	"	"
Rosales Tita,	1	"	"
Regalado Concha,	1	"	"
Rivas Tránsito,	1	"	"
Santamaría Josefina,	1	"	No se encuentra
Sansur Bertila de,	1	"	"
Sifontes Chemita,	1	"	"
Umaña Dolores,	1	"	"
Valdés Adriánita,	1	"	Domicilio ignorado
Ventura Bonifacio,	1	"	"
Villavicencio Gilberto,	1	"	"
Valencia Emilio,	1	"	"
Villatoro Arturo Lima,	1	"	"
Zapeda Rosendo,	1	"	No se encuentra 2

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Emilio Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su nombre la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en un membrete rectangular dentro del cual se encuentra en el centro y entre las palabras

"Kola Wine" la representación de un gajo de uvas, llevando en la parte superior la palabra "Finest" y debajo las palabras "Trade Mark", más abajo se leen las palabras "Grape Brand", seguida de una cinta o listón debajo del cual se encuentran las palabras "REGISTERED DEPOSE" y el nombre del solicitante en forma de facsimil. Lo que esencialmente constituye la marca es la representación del gajo de uvas, tal como se ha descrito y el facsimil "Emily Salazar", siendo el gajo de uvas de color rojo y las palabras "Kola Wine" de color dorado y las otras leyendas de color azul. Sirve la marca para distinguir y proteger vinos de Kola y en general productos medicinales. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas treinta minutos del día cinco de febrero último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Hilario Reyes, de parte de Lima Soto, por sí y como representante de sus menores hijos Inés y Felipe Reyes, y la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiérense a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—S. Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srío.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Matilde Flores, de parte de su madre ilegítima Felipa, del propio apellido, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutapeque, a la una y tres cuartos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Francisco F. Reyes. J. S. Martínez, Srío.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta María Luisa Rodríguez, fallecida el cuatro de noviembre de mil novecientos dieciocho, de parte de su hija ilegítima María Josefina Rodríguez; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srío.

Baudillo Guillén, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Francisco Mejía Martínez, por parte de su esposa Anacleto Cardoza como heredera testamentaria; nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase con quince días de término, a los que se crean con derecho a la referida herencia para que lo deduzcan conforme a la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—B. Guillén.—Manuel J. Urbina, Srío.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de abril retro próximo, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Anselma Silva, por parte de sus nietos legítimos, Máximo y Ana María, ambos de apellido Orellana, en representación de María Josefa Romana Alvarez, conocida generalmente por María Alvarez, madre legítima de los aceptantes, la cual a su vez era hija legítima de la causante fallecida, después de su mencionada hija, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, conjuntamente con Juan Gabino y Juan de Dios, los dos también de apellido Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cruz Callejas.—Manito Capolino Vergara, Srío.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Zenón Guardado, por parte de la cónyuge sobreviviente María Vicenta Guardado. Se ha nombrado a la

aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Cruz Callejas.—Manlio Capitolino Vergara, Srlo.* 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Rosa Chávez, de parte de sus hijos legítimos Felisito Daniel, Eufraasia, Jovita, Balbina y Dolores Lagaña Acuña, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis.—*Rodrigo Castillo Castro. Rafael Aguilar Morán, Srlo.* 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte del doctor Francisco Antonio Funes, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Francisca Funes Pineda; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Hasfara, por parte de los menores Jorge y Cristina Hasfara, representados por su madre legítima Graciela Giacoman; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Abraham Jule, por parte del doctor Alfonso Mixco, en concepto de apoderado de don Ezequiel Jule, a quien se nombra administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas y cuarto del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Arguello, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de fecha cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Paz Pineda viuda de Bouneau, quien falleció en esta ciudad, el día cuatro de abril próximo pasado; aceptación reconocida en favor de su heredero don Fernando Bouneau, por medio de su curador don Emilio Casanovas, por hallarse en interdicción el favorecido señor Bouneau; habiéndose conferido al señor Casanovas, las facultades legales con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de San Salvador, a las diez de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de veintiocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de la fenecida señora María José Rosales viuda de Asís, de parte de don Rómulo Romero, como cesionario de los derechos de la sucesora testamentaria Lorenza Velásquez, confiriéndosele la administración y representación interina de la herencia con las limitaciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas del cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—*G. Mixco.—G. A. García, Srlo.* 3

Curadurías

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de Metapán, Hace saber: que por auto fechado el veintiséis de abril, ha sido nombrado tutor interino del menor José Víctor Vidal, al señor don Rosa Vidal; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicho menor.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Fidel Villalta.—José Solís, Srlo.* 2

Declaratorias de herederos

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera del difunto Pedro Castro, a la menor Florentina Jule, representada por su padre legítimo Ezequiel Jule, por derecho de representación respecto de la cuota que en la sucesión le correspondía a Julia Castro, hija legítima del difunto Pedro Castro y madre legítima de la menor Florentina Jule; y se ha conferido a la declarada, la administración definitiva de la cuota que en los bienes del difunto Pedro Castro le corresponden. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once horas y treinta minutos del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Arguello, Srlo.* 1

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de abril próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Ana María Hernández, a su hijo legítimo Marcos Batros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Reinos, Srlo.* 1

El infrascrito Juez accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de abril último, han sido declarados herederos abintestato del difunto Domingo Mayén, a sus hijos legítimos Raimundo, Paz, Macarita y Mercedes, todos de apellido Mayén, y esta última conocida con el apellido de Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Agustín Benítez.—Nestorio G. Medina, Srlo.* 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa: que por resolución de fecha veintiséis del corriente mes, se ha declarado a Agustín Alfaro, heredero del difunto Cleto o Anacleto Alfaro, en concepto de hijo legítimo del referido difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*J. Alberto Herrera.—Rodolfo Paloma, Srlo.* 3

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Ignacio Rivera a don Miguel Chavarría, como cesionario de los derechos que a Eugenia de Jesús Rivera le correspondían en la sucesión de su padre legítimo el expresado señor Ignacio Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos veintiséis.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Reinos, Srlo.* 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eulalia Miranda Hernández, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de Bartolomé Segovia la propiedad de un solar capaz para sembrar en él como un cuartillo almid de maíz de cosecha, midiendo; al lado Norte, ochentiocho varas, y linda con solares de Pedro Morales, José Angel García y Román Morales, zanjo y pifa de por medio; al Poniente, mide treinta y seis varas y linda con solar de Guillermo García, calle de la Puebla de. por medio; al Sur, sesenta y tres varas y linda con casa del señor Juan García, cerco de pifa de por medio; y al Oriente, mide sesentiocho varas y linda con chacra de don Pascual Castro, zanja de por medio. El inmueble descrito le pertenece al señor Segovia por venta que le hizo Manuela Sorto en escritura pública celebrada en la ciudad de Senauztepeque, a las ocho de la noche del día doce de diciembre de mil ochocientos setenta y seis, por la suma de cuarenta pesos ante el licenciado y escribano público Isabel José Ayala. El inmueble descrito está situado en jurisdicción de Senauztepeque. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Teodoro F. Foguín.* 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis A. Ibarra, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Tranquillo Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, un terreno rústico, situado en el lugar El Salitre, cantón Loma de Alarcón, jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Ruiz, callejón de por medio; al Sur, con terreno de Narciso Martínez, cercos ajenos en medio; al Poniente, con terrenos del señor Sánchez y de Florencio Valiente, cercos propios en medio; y al Norte, con terrenos de Virgilio Guines y Florencio Caballero, cercos propios en medio. Este in-

mueble lo hubo el señor Sánchez por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las catorce horas del veintuno de marzo último. Que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Rodrigo Herrera.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Antonio Cornejo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Faustino Maldonado, de veintidós años de edad, casado, labrador y domiciliado en Guaymango, dos porciones de terreno que forman ocho manzanas de capacidad, la primera está situada en el paraje La Piedrona, jurisdicción de su domicilio y linda: al Norte, con terreno de Isidro Beltrán; al Sur, con terreno de Regino Torres; al Oriente, con los terrenos del Potrero; y al Poniente, con el camino del mar; y la segunda porción en el paraje Champerico, también en la jurisdicción de Guaymango, y linda: al Oriente, con el camino del mar; al Poniente, con un barranco; al Norte, con terreno de Victoriano Santos; y al Sur, con una quebrada que es la divisoria del terreno del señor José María Torres. Las porciones descritas las adquirió mediante título que le expidió la Alcaldía Municipal del pueblo de su domicilio a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien no crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Rodrigo Herrera.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores José León Villegas y Francisco Raúl Menéndez como apoderados de Carlos Mayora Castillo, contra Carmen Zaldívar de Camacho y Rafael Humberto Camacho, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de la villa de Mijicanos, que mide y linda: al Oriente, con predios de la sucesión de Olivia Escobar y Sinfrosas Sides, en treinta y seis metros sesenta centímetros, línea quebrada; al Norte, con el de Jesús Clímaco Martínez, en doce metros cuarentidós centímetros; al Poniente, con el de Domingo Aquino y Sérvula Rivera, en treinta y cuatro metros seis centímetros; y al Sur, con el de Vicente García, en quince metros cuarentidós centímetros. El inmueble descrito está valuado en doscientos dólares. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de las diligencias seguidas por el doctor Edmundo Avalos, como apoderado de la señora Dolores Santamaría viuda de Pleitós, ésta como representante del menor José Elías Pleitós, se venderán en pública subasta, por necesidad y utilidad, en esta oficina, los derechos a la tercera parte, que dicho menor tiene en dos terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, situados en jurisdicción de la villa de San Martín. El primer terreno tiene la capacidad de once manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Gervasio Mejía y Tomás Vidal, divididos por cerco de palo pique y árboles de palo de pito; al Norte, el de Rafael Escobar, mojon cerco de zanja y brotones; al Sur, los de Encarnación Peña y Rosa Martínez, mojon el mismo cerco de zanja y brotones; y al Poniente, los de Manuel Guavara, Jesús López y Ramón Gómez, mediando el camino que de San Martín, conduce a Perulapia. El segundo terreno tiene cuatro manzanas y linda: al Oriente y Norte, los de Esteban Mena, antes de Gervasio Mejía y Vicente Pleitós, brotones y zanjo de por medio; al Poniente, con Encarnación Peña y Julián Martí, mediando zanjo; chafán y brotones; y al Sur, con Juan Iraheta, mediando el camino que va a Cujutepeque. Dichos derechos están valuados en un mil colones, y se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Alferez, como apoderado de doña Julia González viuda de Castañeda, en concepto ésta de representante legal de los menores José Fernando, María Socorro y Ana Julia, los tres de apellido Brizuela Castañeda, se venderá en este Juzgado en pública subasta un inmueble de propiedad de dichos menores, y es el siguiente: una casa urbana con el solar en que está ubicada, situada en el centro de esta ciudad, antes barrio de Santa Lucía, octava calle Poniente número veintiocho, y que linda y mide: al Oriente, con casas de Jorge Ramos y don Francisco Escobar, en veintidós metros veinte centímetros; al Norte, con casa de doña Socorro Escobar de Castañeda, en dieciocho metros y medio; al Poniente, con casa del doctor Guillermo Mazzini, que fue de Felipe Villalta Rodríguez, y antes de Rufino Rosales y Pío Velásquez, en veintidós metros ochentidós centímetros; y al Sur, con casa de don Tranquillo Marticorena, Octava Calle Poniente de por medio, en diecisiete metros ochentidós centímetros. Lo que se pone en

conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Abrego, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide siete metros cincuenta centímetros y linda con casa de la sucesión de doña Dolores Castillo, representada por el doctor Constantino Alejandro Osorio y Edelmira Osorio de López, calle pública de por medio; al Norte, mide doce metros, lindando con solares de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, representada por María Arávalo viuda de Castro y de Vicente Huevo, trascorral de por medio; al Poniente, mide siete metros cuarenta centímetros, lindando con solar de Vicente Huevo, trascorral de por medio; y al Sur, mide doce metros, lindando con solar y casa de Carmen Abrego, trascorral y casa. Lo adquirió por compra a Dolores Abrego y lo estima en ciento cincuenta colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Constantino Alejandro Osorio, que es del de Cojutepeque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, abril cinco de mil novecientos veintiseis.—Marcelino F. Herrera.—Francisco A. Galán, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Dolores Vásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el punto El Saúz de esta jurisdicción, ambas de quince manzanas cada una, y linda la primera: al Norte, con terreno de Ramón López; al Poniente, con la calle nacional que de San Salvador conduce a Olocuiltá; al Sur, con tierras de Porfirio Vásquez, que fueron de Marcelino Cerón; y al Oriente, con la otra porción que se va a describir, y terreno de Ramón López. La segunda linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Porfirio Vásquez; al Sur, con terreno de Coronado Escobar; y al Norte, con terrenos de Ramón López. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión y las estima en doscientos colones. La persona que se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguas, ocho de abril de mil novecientos veintiseis.—Cipriano A. Pérez.—S. Urbina, Srlo.

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Félix Lamus, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el valle del Rosario, de este domicilio de doscientas noventa y siete áreas, linda: al Oriente, con terreno de Eduviges Rodríguez, cerco de alambre de éste; al Norte, terreno de Joaquín Cortés, quebrada Agua Blanca en medio; al Poniente, con terreno del mismo Cortés, limitado por alambrado de éste; y al Sur, terreno de Jorge y Pedro Lemus, limitado por brotones de jote; goza de una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho sobre el terreno de Juan Carpio. Lo estima en cuatrocientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—Manuel I. Escobar.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Virginia Valencia viuda de Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, inculto, sito en el cantón Las Chichas de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa y cuatro áreas de extensión, lindantes: al Oriente, terreno de Rogelio Cipriano Magaña, cerco ageno en medio; al Norte, fundos de Francisco Salazar, y Juan Aristando, cerco ageno en medio; al Sur, con el de José Domingo Morales camino en medio; y al Poniente, terreno del mismo Morales, cerco y zanja en medio. Hubo el predio por herencia de Angel Magaña.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos veintiseis.—A. Cortés.—R. Aguilar Morán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Matilde Castro Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco predios rústicos, cultivados de café, situados en el cantón El Barro de los Ansoles, en los lugares El Zapote, El Jute y Agua Caliente, de esta jurisdicción, compuestos y lindantes, el primero, de doscientas ochenta áreas: al Oriente, con finca del doctor Arturo Simeón Magaña, cerco propio en medio; al Sur, con la de Justo Castro, cerco propio en medio; al Poniente, terrenos del doctor Virgilio Cornejo e Ignacio Tobar Morales, cerco propio en medio; y al Norte, con el de Ernestina Navas, camino vecinal en medio; contiene en su interior una fuente de agua tibia. El segundo, de ciento cuarenta áreas: al

Oriente, con finca de Indalecio Magaña de Morán, brotonado propio en medio; al Norte, con el de Arturo Alvarez Aguirre, callejón en medio; al Poniente, con el mismo Alvarez Aguirre y José Rogelio Celis, brotonado en medio; y al Sur, el mismo Celis, quebrada en medio. El tercero, de ochenta y cuatro áreas: al Norte, Oriente y Sur, con los de Federico Carrillo Morán, quebrada por el segundo y cerco ajeno por el tercer rumbo en medio; y al Poniente, con los de Abraham Celada y de propiedad del peñonero, quebrada en medio. El cuarto, de veintiocho áreas: al Oriente y Norte, con terrenos del doctor Virgilio Cornejo, quebrada por el primero y cerco ajeno por el segundo rumbo en medio; y al Sur y Poniente, con terreno de Justo Castro, cerco ajeno por el primer rumbo y camino por el segundo en medio. Y el quinto, de ciento sesentiocho áreas: al Sur, con el de Desiderio Recinos y Arturo Alonso Silva, cerco propio en medio; al Poniente, el mismo Silva, quebrada en medio; al Norte, fundo de Ana Rodríguez, quebrada en medio; y al Oriente, los de Nicomedes Salazar y Justo Castro, camino en medio. Los predios relacionados no tienen carga real que los afecte; no están en proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte de abril de mil novecientos veintiseis.—Gilberto Calderón.—Virgilio R. Carranza, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado Hortensia, Elena y Mariano Nieto López, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de don Mauricio Meardi, calle pública de por medio, midiendo veintidós metros; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Melcior Chavarría, midiendo veinte metros; al Poniente, con solares de la señorita Carmen Mejía Grimaldi y Juan López, cercos de piedra de por medio, midiendo dieciocho metros; y al Sur, con solar y casa de Juana María Luna, cerca de piedra de por medio, midiendo quince metros. En este solar descrito hay construídas una casa y una mediana techos de tejas, paredes de bajareque, sobre hornos, teniendo la casa once metros de longitud por diez de fondo, y la mediana de seis metros de longitud por cinco de fondo. Los poseen de buena fe sin ninguna interrupción desde hace más de quince años; no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; los estiman en un mil colones; es dominante, pero no sirviente; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Meardi que lo es de Berlín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis.—Alonso Iglesias.—Roque Partillo G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eugenio y Nicolás Arias, el primero de cincuenta y siete años de edad y el segundo de cuarenta y cinco años, ambos casados, jornaleros y de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que poseen de buena fe en el cantón Sisimitepé, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ocho tareas o sean ciento sesentiocho áreas cuarenta centáreas de extensión, de superficie plana, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Isidro y otro del solicitante Eugenio Arias, cerco propio al lado del colindante Isidro; al Norte, con los de Jesús Plan y Luis Mirón, cerca propia y camino de Izcalco de por medio; al Poniente, con Indalecio Cortés y Martín Pérez, cerca propia de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Isidro. No tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—Antonio Contreras.—I. Delón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Virginia Valencia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Barro de los Ansoles, de esta jurisdicción, cultivados de café, compuestos y lindantes: el primero de manzana tres quintos o ciento doce áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gabriel Clemente; al Sur, con el mismo Clemente y Juan Saldaña; al Poniente, con fundo de Manuel Magaña; y al Norte, con el de Petrona Magaña, camino en medio. Y el segundo, de manzana un quinto o sean ochenta y cuatro áreas: al Oriente, con terreno de Luisa Magaña, brotonado en medio; al Norte, con el de Manuel Magaña, brotonado en medio; al Poniente, con el de Benjamín Magaña, postado en medio; y al Sur, con los de Luisa y Benjamín Magaña, camino de servidumbre en medio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis.—Gilberto Calderón.—Virgilio V. Carranza, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lucio Avalos, mayor de edad, barbero y del domicilio de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de seis manzanas de extensión superficial, situado en el cantón Tenango, de esta jurisdicción, y de

los linderos siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de don Luis Escobar, zanjo de por medio; al Poniente, con el cementerio viejo del cantón y terreno del mismo Escobar, zanjo de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Escobar, con línea divisoria reconocida. Hubo el inmueble el solicitante por compra a su padre Norberto Avila, ya difunto, y éste por herencia de su madre Manuela Escobar. La posesión quieta y pacífica ejercida en el inmueble que estima en quinientos colones, ha durado por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las nueve de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos veintiseis.—J. M. Castro H.—J. Hernández M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Pineda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en los lugares Los Espinos y Rincón, cantón Horcoez, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Marcelina González; al Norte, con terreno de Nazario González, por la línea de un cerco de alambre, propio del solicitante, hasta su terminación y de aquí en la misma dirección línea recta hasta la quebrada; al Poniente, terreno de Balbino Lemus, quebrada de por medio hasta llegar al cerco; y al Sur, con terrenos de Manuel Pineda, Alberto Cartagena, Horacio Sola y Miguel Perlera. Hay ubicada en el terreno una casa de adobe y teja. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, mayo cuatro de mil novecientos veintiseis.—Hermenegildo Rodríguez.—M. Orellana G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Azúcar, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, el cual linda: al Norte, con solares de don Pastor Lobo y sucesión de Jesús López; al Oriente, con solares de Paulino Cisneros y Patricio Hurtado; al Sur, con solar de la Iglesia, calle de por medio; y al Poniente, con solar del Cabildo Municipal, calle en medio. El predio descrito contiene una casa de tejas de diez metros de largo por cinco de ancho; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; lo hubo de buena fe y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos veintiseis.—Rosa Pérez.—V. Ramírez Huiza, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Petrona Panameño, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí se le expida título de un predio rústico, que posee en propiedad, situado en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de la capacidad más o menos de cinco hectáreas y sesenta áreas, cultivado en parte de café, que hubo por compra a José Antonio Guzmán Artesaga, cuyos linderos son: al Oriente, terreno nacional y el de Josefa Romero, mediando cerca de alambre; al Norte, con terreno de Enrique Díaz, mediando cerca de alambre; al Occidente, con finca de Manuel Barriere, mediando cerca de alambre; y al Sur, con finca de Manuel Barriere, mediando cerca de alambre. No tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en la propiedad del inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veintiseis.—J. Sampera S.—Modesto Marroquín, Pro-Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en este Juzgado se venderá en pública subasta un terreno rústico, perteneciente a la sucesión de Máximo Palacios, como de sesenta áreas de capacidad, situado al Nor-ocidente de la villa de Mejicanos, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Concepción Alberto, antes de Saturnino Sidesos y el de Francisco Quintanilla, camino de por medio; al Norte, con el que fue de Julián Quintanilla, ahora de Juan Francisco Luna y con otra porción que perteneció a Máximo Palacios, hoy del señor Luna; al Poniente, con terreno de José Chahín, antes de Jerónimo Hernández; y al Sur, con el de Marcos Solórzano, calle de por medio, y los de Cornelio Quintanilla y Balbina Flores, antes de Máximo Palacios; las líneas del Norte y Sur son quebradas y sirven de mojones brotones de varias clases. Esta venta se hace a solicitud del partidor doctor César Sierra, quien manifiesta que la partición del terreno descrito lo haría desmerecer de valor. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—Juan Kena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Alfonso Martínez, mayor de edad, aserrador y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar y casa de teja urbana, que posee en este pueblo, linda el solar: al Oriente, con solar de la Iglesia, mide cuarenta metros, mojones equineros e izote; al Norte, con solar de Cruz Gutiérrez Elías, en línea recta, mojón divisorio una piedra sembrada, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con solares y casas

del general Antonio Castellanos y Concepción Domínguez, en línea quebrada, mojoneros equineros, tempate e izote, mide cien metros; y al Sur, con la calle central del Cementerio, mide sesenta metros. El solar descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Josefa Hernández, quien fue de este domicilio, no es predio dominante, pero sí sirve; y lo estima en sesientos colonos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las ocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintiséis.—*Santiago Antonio.*—*Cruz G. Elias, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Osorio Barahona, mayor de edad y de este domicilio, agricultor y negociante en pequeños, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el centro de esta ciudad, en el cual hay una casa de tejas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con su misma propiedad; al Norte, con propiedad de Dionisio Acuña; al Poniente, con su misma propiedad, calle de por medio; y al Sur, con propiedad de Pedro Martínez y Juan Calzada. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo a los señores Antonio, Miguel Angel, Rafael, Angela y Dolores, todos de apellido Rodríguez, en concepto de herederos de su difunto padre Margarito Rodríguez, todos mayores de edad y de este domicilio. Estima dicho inmueble en quinientos colonos; no tiene carga real ni proindivisión alguna ni es dominante ni sirve; los colindantes son todos de este domicilio y están vivos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Manuel Miranda.*—*Rosendo Varela R., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se ha presentado en forma la señora Susana Zúñiga de Pacheco, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de Juayúa, solicitando título de propiedad de una finca rústica y fértil, denominada El Triunfo, situada en esta jurisdicción, compuesta de ciento doce áreas de extensión, cultivada en parte con café y el resto inculto, de dicha finca es poseedora de buena fe desde hace mucho tiempo, cuyos linderos son: al Oriente, con fincas de don Emilio Redaelli y Ubalda de Castillo, quebrada en medio; al Norte, con finca de Margarita Hernández; al Poniente, con fincas de Apolonia y Concepción Ventura, camino en medio; y al Sur, con fincas de Fernando Alarcón y Tránsito Nazario. El predio descrito no es dominante ni sirve; no tiene carga ni derecho en favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Redaelli y Ubalda de Castillo que son de Juayúa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Tomás Aguilar.*—*Alfonso Alarcón, Srlo.* 2

Benjamín Quasada, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Simón Puente, de cuarentiséis años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio urbano y casa situadas en el barrio de San Pablo de esta población, el que no es dominante ni sirve; superficie planificada; su carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; que hubo por compra a la señora Inés Sánchez viuda de Guerra y Felipe Mártir que aún viven; cuya dimensión y límites del solar son: al Norte, quince metros, con solar de Andrés Cruz, cerco de izote propio de por medio; al Oriente, veintidós metros quince milímetros, con solar de Virginia Ramírez y de Angel Alvarez, cercas propias de por medio; al Poniente, veintidós metros doce milímetros, con solar de Ildefonso Martínez y Juan Martínez, calle de por medio; y al Sur, catorce metros veintidós milímetros, con solar de Juan Castillo, cerca del colindante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. A la orilla de la calle tiene construida su casa de habitación de su propio pecunio, es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide siete metros doce milímetros de longitud por siete metros diez milímetros de latitud con todo y corredor; hacia el rumbo Norte, está construido el excusado y lo estima en quinientos colonos. Quien se crea con derecho, manifiéstelo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puebla, a las dieciséis horas del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Benjamín Quasada.*—*Bruno Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Rivera, [padre], de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeños y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado al Noroeste de esta población, distrito y departamento de San Miguel, como de seis manzanas de capacidad, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y cuyos linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Jesús Paulagua; al Norte, con terreno de doña María Moreno v. de Salazar, brotón de tihulote y cerco de paja de por medio; al Poniente, callejón de por medio, con terrenos de Francisco Silva y sucesiones de Inocente Aguirre y Basilio Torres; y al Sur, con terrenos de Olivia Silva de Argueta y sucesión de Salomé Panagua, cerco de paja y tihulote de por medio; cuyo inmueble lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a Emeterio Rivera, quien vive todavía y no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a once de abril de mil novecientos veintiséis.—*Victor González.*—*F. J. Argueta, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Manuel Fuentes, de cuarenta años de edad, barbero, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que hubo por compra a Félix, Elena, Cruz y Cecilia Rodríguez, el primero jornalero y las otras de oficios domésticos y que aún viven y son de este domicilio y de Nueva Guadalupe. El predio no es dominante ni sirve, ni tiene cargas reales estimándolo en doscientos colonos y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, solar de Coronado Martínez y mide diez metros cincuenta centímetros; al Norte, con terrenos de la sucesión de Higinio Pacheco y mide doce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Felipe Chávez y mide diez metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar de Luis Torres Funes y mide doce metros cincuenta centímetros, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, a las dieciséis horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Angel Jirón.*—*T. Garay, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Segundo Torres, José Escobar Flores y Julia Torres, todos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar urbano y dos casas de teja edificadas en él, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyo solar linda y mide: al Oriente, trece metros quinientos milímetros, calle de por medio con plaza de San Juan y el edificio del cuartel; al Norte, diez y siete metros quinientos milímetros, con solar y casa de Gabriel Rodas, meditando pared y matas de paja; al Poniente, catorce metros, con solar de Jesús Elias, meditando pared. Las casas son de bajareque y horcones, la primera tiene seis metros de largo por cinco de ancho; y la segunda, es de diez metros de largo por cuatro de ancho, inclusive un rancho de hornos. Estos bienes no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real y no tienen proindivisión con ninguna persona. La estimación del inmueble y el modo como se adquirió aparecen en la solicitud. La persona que se crea perjudicada con esta petición, que se presente a manifestarlo legalmente dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—*J. Sampera S.*—*Manuel P. Merino, Srlo.* 2

Santiago García Hernández, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se han presentado los señores Rafael y doña Concepción Torres, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda costurera, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado al Sur de esta villa, de la extensión de doscientos setenta áreas, que estima en la cantidad de cuatrocientos colonos, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Mosca y Pedro Ramos Flores, cerco de alambre en medio; al Sur, con terreno de Brígido López, mojoneros en medio; al Poniente, con terreno de doña Clara de Bonilla, camino real de por medio; y al Norte, con terreno de doña Delfina Torres, mojoneros en medio. No es dominante ni sirve; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, a excepción de Pedro Ramos Flores, que es vecino de Zacatecoluca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonnalco, abril veintinueve de mil novecientos veintiséis.—*Santiago García H.*—*F. R. Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juana Olivares, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que contiene accesorial una casa, techo de tejas, no es dominante, ni sirve; no está en proindivisión con alguna, no tiene carga real que lo afecte, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con fundo de María Olivares; al Norte, siete metros, con el de la sucesión del doctor Simón Magaña, representada por don Rogelio Octavio Magaña, calle en medio; al Sur, siete metros, con solares de Sebastiana de Palá y Juana Arzával; y al Poniente, treinta metros, con solar de Teodoro Rineán. El predio descrito lo adquirió la peticionaria por compra a Esteban Calderón Rivera, mayor de edad, herrero, de este domicilio; y lo estima en trescientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinticinco de abril de mil novecientos veintiséis.—*Gilberto Calderón.*—*Virgilio V. Carranza, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Menéndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Potrerillos de la Laguna de esta jurisdicción, compuesto el primero de setenta áreas, y linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Concepción Chámul; al Norte, camino en medio, con el de Juan Barraza; al Poniente, con el de Luisa Mená; y al Sur, con el de Jesús Salazar. El segundo, de trescientos cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Mesquite; al Norte, camino en medio, con el de Concepción v. de Regalado; al Poniente, con los de Leonarado Morán y Benjamín Melara; y al Sur, con el de Isidro Argueta. No son predios dominantes ni sirvientes. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de abril de

mil novecientos veintiséis.—*S. Ayala.*—*José M. Orellana, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan González Molina, de cuarenticinco años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Carlos, de esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el cual no es dominante ni sirve; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Norberto Arana, ya difunto, y lo estima en cien colonos. Dicho solar mide treinta y nueve metros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con solar de Matías Argueta, cerco de cardón de por medio; al Poniente, con solar de Emilia Quitanilla, cerco de paja de por medio; al Norte, con solar de Carlos Rivas, cerco de paja de por medio; y al Sur, con solar de Rafael Morela, calle de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Tomás V. Quintanilla.*—*Ramón F. Funes, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Inés Torres, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee hace dieciséis años, situado en el barrio de San Francisco, de esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el cual hubo por compra a Santiago Hernández, ya difunto; no es predio dominante ni sirve, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cien colonos. Dicho solar mide: al Oriente, cuarentinueve metros, lindando con solar de Venancio Guerrero, cerco de por medio; al Poniente, cuarentidós metros, lindando con solar de Carlos Rivas, cerco de por medio; al Norte, cuarenticuatro metros, lindando con solar de Anita Hernández, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros, lindando con solar que posee Carlos Rivas, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Tomás V. Quintanilla.*—*Ramón F. Funes, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y en nombre propio, la señora Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, distrito de Ateguapa y departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de don Manuel Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Norte, con solar de Gregorio Ortiz, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con solar y casa de Cayetano Hernández, calle pública de por medio; y al Sur, con casa que fue del presbítero Gonzalo de Córdoba, hoy de Mesrdi hermanos, calle pública de por medio, midiendo por cada rumbo veinte metros. En este solar hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de longitud por siete de fondo, inclusive un caldo. Lo posee quieto pacíficamente, de buena fe sin ninguna interrupción hace más de tres años; lo hubo por compra que hizo a José Leocadio Melara y a Hermilina Herrera; no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie; lo estima en mil colonos; no es dominante ni sirve. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mesrdi hermanos y Cayetano Hernández, que son de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ateguapa, a dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Aloxo Iglesias.*—*Roque Portillo, G., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor don Pedro Torres Castro, mayor de edad, agricultor en pequeños y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco hectáreas y sesenta áreas de capacidad, situado en el cantón El Caracol de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Henríquez, que partiendo de la poza de la luz por una zanjuela a un mojon de piedras; al Norte, con terreno de Sebastián Sorto y José Napoleón Torres, dividiéndolos las barrancas de la cueva honda; al Poniente, con terreno de doña Calixta Baires de Torres Castro, dividiéndolos el filo de la loma llamada el huilhuista, a caer a la quebrada: caracol donde está un mojon de piedras; y al Sur, con terreno de don Antonio Larraínaga, dividiéndolos por el río Gualquire de por medio, colindante también con sucesión de Procopio Amaya. El terreno descrito no es dominante ni sirve; no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima en cien colonos, siendo los colindantes Sebastián Sorto y Antonio Larraínaga del domicilio de Sensutepeque, Calixta Baires de Torres Castro, del de San Salvador, Vicente Henríquez y José Napoleón Torres de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Victoria, veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—*Manuel de León Díaz.*—*Porfirio Rodríguez, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Guerra de Aráuz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno situada en el cantón de El Paraíso, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas veinticuatro áreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la sucesión José Gil Ventura; al Norte, con la sucesión de Coronado Sánchez, ca-

mino vecinal de por medio; al Poniente, con la sucesión de Santos Muñoz e Ignacio Ramírez; y al Sur, con sucesión de Indalecio Rodríguez. Dicho inmueble descrito es dominante pero no sirviente, y no tiene cargas ni derechos reales, y lo hubo por compra que hizo a Francisca Ramírez, según documento auténtico, y estima dicho terreno en la suma de mil colonias. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Peralapa, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Pedro Ramos h.—P. Salsar Molina, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Agueda Villafuerte, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio del cantón El Congo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de una manzana y media de terreno rústico, que posee en dicho cantón libre de todo gravamen y compromiso, el cual hubo por herencia de su esposo Leonardo Ramírez, abintestato, lindando así: al Oriente, con propiedad de Estanislao Martínez, camino en medio; al Norte, con el de Bernardo Samayoa, también camino en medio; al Poniente, propiedad de Ceferino Mancía; y al Sur, con terreno de Anselmo Ramos y Octaviano de Jesús Valencia; está cercado por todos sus rumbos con brotones de árboles frutales que son propios; y no tiene título inscrito por carecer de antecedentes. Los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos colonias; no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindiviso alguna y lo posee hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—Valentín Recinos.—C. Estrada H., Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Gregorio Martínez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de seis lotes de terreno de naturaleza rústica, sin cercas; el primero, de cuarenta y seis hectáreas noventa áreas y linda: al Norte, con María, Emilia y Angela Martínez; al Sur, con Gregoria Figueroa e Irene Flores; al Oriente, con Apolinario y María Martínez y Daniel y Gregoria Figueras; y al Poniente, con Isidro Martínez. La segunda de siete hectáreas, inculta y linda: al Norte y Poniente, con Flavio Valiente; al Sur, con Apolinario Martínez; y al Oriente, con Elena Martínez. La tercera de dos hectáreas diez áreas, inculta y linda: al Norte y Poniente, con Emilia Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Sur, con José María Magaña. La cuarta de diez hectáreas cincuenta áreas, inculta, en proindiviso en otra porción mayor, la que linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregoria y Apolonio Martínez y el solicitante; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. La quinta inculta, de setenta áreas y linda: al Norte, con Irene Flores; al Poniente, con la sucesión de Anacleto Martínez, representada por Gregoria, Angela, Elena y Gregorio Martínez, Carlos Mejía y Gregoria Figueroa; al Oriente, con Irene Flores; y al Sur, con Francisco Martínez. La sexta porción de cuatro áreas, cultivada de caña de azúcar y linda: al Norte, con Francisco y Victoriano Martínez; al Sur, con Francisco y Elena Martínez, río de La Concepción de por medio; al Oriente, con Gregoria Martínez; y al Poniente, con Angela Martínez; que el peticionario tiene derecho a la servidumbre de agua en el resumiadero de Teconalá; que todas las propiedades descritas están en la hacienda de La Concepción, cantón Las Piedras de esta jurisdicción y linda la hacienda: al Norte y Poniente, con San Diego; al Oriente, con San Isidro; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y ejidos de Masahuat. Que dentro de los predios relacionados no hay otros poseedores ni proindiviso, excepto en el cuarto, en donde hay poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de cinco lotes de terreno, de naturaleza rústica, como de once hectáreas setenta áreas el primero, inculto, cercado en parte de alambre, piedra y cerco natural y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Angela, Apolinario y Gregorio Martínez; al Oriente, con Gregoria y Angela Martínez; y al Poniente, con Emilia Martínez. Otro lote, sin cercas, de una hectárea cuarenta áreas, inculto y linda: al Norte, con Apolinario Martínez; al Sur, con Angela Martínez y sucesión de Ciríaco Martínez; al Oriente, con Angela Emilia e Isidro Martínez y Natividad Morales; y al Poniente, con Gregorio Martínez. Otro lote en la vega de Arriba, de cuarenta y seis áreas, cuya vega tiene dos hectáreas diez áreas, cercada de piedra, cultivada de caña de azúcar, café y frutales y linda ésta: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con sucesión de Ciríaco Martínez; y al Sur, con Gregorio Martínez. Otro lote de diez hectáreas cuarenta áreas, sin cercas, inculto y linda el terreno donde está ubicado dicho lote: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregorio, Gregoria y Apolinario Martínez; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. Este lote lo mismo que el terreno están en proindiviso y todos están en la hacienda Concepción, siendo los linderos generales de la hacienda: al Norte y Poniente, San Diego; al Oriente, San Isidro; y al Sur, San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Otro lote sin cercas, de veintidós hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Norte, con David Galdámez; al Poniente y Sur, con Flavio Valiente; y

al Oriente, con Gregoria Martínez, situado en la hacienda San Bartolomé de las Piedras Gordas, cantón Las Piedras, todos en esta jurisdicción, lindando esta hacienda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; el Oriente, con Tabulapa; y al Poniente, con San Isidro. Que la peticionaria tiene derecho a la servidumbre en un pozo de agua que está en terrenos del condeño Apolinario Martínez y todos los lotes menos el tercero y cuarto, no tienen proindiviso con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del siete de marzo de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srío. 2

Marcel Fernández, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Gomar de Durán Solórzano, solicitando título de dominio de un solar y su correspondiente casa urbana, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad de Jucupa, solar que mide y linda: al Oriente, setenta y cinco metros, cincuenta y seis centímetros, con solar de la sucesión de don Felipe Campos, representada por don Diego Campos, solar de Manuel Castillo, casa y solar de Juana y Oofre Anaya, casa y solar de la sucesión de Josefa Castillo, representada por José del mismo apellido, y con casa y solar de José Castellón, habiendo por todo este rumbo, calle de por medio; al Norte, sesentidós metros y setentidós centímetros, con propiedad de Abel Araujo, trascorral de por medio propia del solar que se describe; al Poniente, ochenta metros y setentidós centímetros, con propiedades de don Mauricio Meardi y de Sabas Ojiva viuda de Pardo, quebrada de El Diluvio de por medio; y al Sur, veintinueve metros y treinta y cuatro centímetros, con casa y solar de Emilio Lazo, calle de por medio. El bien descrito es estimado en tres mil colonias, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real ni lo posee en proindiviso con persona alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—M. Fernández.—Lorenzo Juárez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Pérez, mayor de edad, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico de la capacidad de un cuarto de manzana, situado en el cantón de Palacios de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Presentación Pérez, de por medio un cerco de cañas que pertenece al terreno en descripción; al Norte, con terrenos del mismo Presentación Pérez y Salvador Segura, de por medio calle que conduce al cantón Tacanagua; al Poniente, con terrenos de Eugenio Gómez y Salvador Serrano, de por medio camino que conduce al río denominado El Ujucite; y al Sur, con terrenos de Nazario de la Cruz y Presentación Pérez, de por medio camino que conduce al río denominado El Aguadero. El terreno descrito lo hubo por compra a León y Eduvigia Ramos, lo posee quieto y pacíficamente y sin interrupción con alguna persona, no tiene carga ni derecho real, ni proindiviso con nadie. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en ochenta y cinco colonias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Leopoldo Escobar Abrego.—Jorge H. Marroquín, Srío. 2

Angel Jirón, Alcalde Municipal de esta ciudad por Minit

torio de ley.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Estanislao Flores, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de tres manzanas de capacidad o sea doscientas diez áreas, situado en el punto Coyotera, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Moraga y Sofia Araniva, cercas de por medio; al Norte, con terrenos de Justino Ujico, cerca de por medio; al Poniente, con huatales de Jesús Callejas y Eudaldo Wence Sobranis, cerca de por medio; y al Sur, con huatales de Ciro Virgilio Espinoza y Benito Hernández Lemus, cercas de por medio de cada uno de los colindantes, respectivamente. Que el terreno descrito, dice haberlo comprado a Justino Ujico, mayor de edad, y de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—Angel Jirón.—G. Garey, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Emilia Martínez de Estrada, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio, de seis lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en la hacienda Concepción, cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, compuesto el primero llamado Rincones de Teconalá, como de once hectáreas setenta áreas y linda: al Norte, con San Diego; al Sur, con Gregorio Martínez; al Oriente, con María Martínez; y al Poniente, con Angela Martínez. Otro lote de treinta y cinco áreas de capacidad, sin cercas lo mismo que el anterior, inculto y linda: al Norte, con Isidro Martínez; al Sur, con Natividad Morales; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Poniente, con Apolinario Martínez. Otro lote de dos hectáreas diez áreas, inculto y linda: al Norte, con Natividad Morales; al Sur, con Policarpo y Catalino Flores y sucesión de Ciríaco Martínez; al Oriente, con Policarpo Flores y Flavio Valiente; y al Poniente, con Angela y María Martínez. Otro lote llamado El Potrerón, cercado en parte de piedra, inculto, de treinta y seis hectáreas noventa y cinco áreas y linda: al Norte, con Elena Martínez; al Sur, con Florencio Guzmán; al Oriente, con sucesión de Carlos Martínez; y al Poniente, con

Reyes Mejía y sucesión de Carlos Martínez. Otro lote de diez hectáreas cincuenta áreas, proindiviso, situado en un terreno de ochenta y cuatro hectáreas, inculto, sin cercas, lindante: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregoria, Apolinario y Gregorio Martínez; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. Otro lote de cuarenta y seis áreas en proindiviso en la vega denominada de Arriba, cercada de piedra ésta, de dos hectáreas diez áreas, cultivada de caña de azúcar, café y árboles frutales y linda la vega en general: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con sucesión de Ciríaco Martínez; y al Sur, con Gregorio Martínez. Los linderos generales de la hacienda Concepción, son: al Oriente, San Isidro; al Poniente y Norte, San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Que la peticionaria tiene servidumbre de agua en un pozo que está en terrenos del colindante Apolinario Martínez. Dentro de los predios relacionados no hay otros poseedores en proindiviso, excepto en los lotes quinto y sexto que hay otros condeños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Metapán, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Montecón, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en ochenta colonias, situado éste en el barrio de San Sebastián, de esta población, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con solar de don Francisco Flores; al Sur, con solar de Ester Melgarejo; al Poniente, con una parte de la calle nacional que conduce a Santa Rosa; y al Sur, con terrenos de José María Lazo, calle nacional de por medio, tiene de extensión: al Oriente, dieciocho metros; al Norte, cuarenta y cinco metros; al Poniente, siete metros; y al Sur, treinta y siete metros. Dicho predio contiene una casa cubierta de tejas, pared de bahareque en mal estado, habiendo adquirido este predio la solicitante por compra a Juan Martínez, de este domicilio ya fallecido. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y está limitado por cercas de madera muerta y paja. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las ocho horas del día treinta de abril de mil novecientos veintiséis.—Eusebio Mata.—S. Guzmán, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el coronel don Francisco Acosta, mayor de edad, ingeniero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con el Parque Menéndez, calle de por medio; al Norte, treinta y cinco metros, cuarenta y cinco centímetros, con terrenos que fueron nacionales, ahora de don Fidel Velasco; al Poniente, treinta metros, con solar del edificio de El Calvario; y al Sur, treinta y cinco metros, con casas que fueron de Manuel Contreras y Antonio Velásquez, ahora de doña Felipa Menéndez de Barraza, y casa y solar de doña Virginia Mendoza, calle de la Independencia de por medio. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra a doña Angelina Ariz de Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindiviso con otra persona; y lo estima en tres mil colonias; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Gilberto Calderón.—Virgilio Carranza, Srío. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Urbana Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, siendo el primero de ciento setenta y cinco áreas, en el lugar llamado El Rincon, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Vázquez, calle de por medio; al Norte, con el de los menores Aurelio, Octavio, Adela, Juan, Emeterio, Catalina y Elisa, todos de apellido Pérez; al Poniente, con el de Balbina Vázquez; y al Sur, con el de Cecilia Pérez. El segundo, de ciento setenta y cinco áreas, en el lugar llamado Calhuapa, y linda: al Oriente, con terreno de Cupertino Piche; al Norte, con el de Alejandro Mixco Larraínaga y la calle de Calhuapa; al Poniente, con el de Cecilia Pérez; y al Sur, con el de Cecilia Pérez y Cupertino Piche; mojoneras equidistantes árboles de pino. Y el tercero, de ochenta y siete y media áreas, en el lugar llamado El Carrizo, y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Mixco Larraínaga; al Norte, con el de Enrique Cuéllar y Cuéllar; al Poniente, con la calle nacional que conduce a Apopa; y al Sur, con el del señor Larraínaga, mojoneras de pino. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni proindiviso; los adquirió la interesada, el primero por compra a Juana Ramos y los otros por herencia de su difunto padre don Justo Rufo Pérez. Los colindantes señores Mixco Larraínaga y Cuéllar, son de San Salvador, Cecilia Pérez de Palaca y los otros de este pueblo.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Felipe Clara, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Carlota Conlindres viuda de Estrada, mayor de cincuenta años de

edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de dominio de un predio urbano, que posee la señora Colindres viuda de Estrada, en el barrio de San José de esta capital, el cual se compone del terreno y las edificaciones que contiene, formando un solo cuerpo que se demarca así: linda al Norte, con casa de don Federico Bengoa, en diez metros ochenta y cinco centímetros; al Sur, con casa de la señorita Margot Díaz Sol, representada por don Manuel Patricio Amaya, como tutor, en diez metros ochenta y cinco centímetros; al Oriente, con casa de doña Estebana viuda de Guantique, en treintitrés metros; y al Poniente, con la de don Federico Bengoa, también en treintitrés metros. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni está en prodivisión. Lo estima la señora viuda de Estrada en la suma de veinte mil colones, y lo hubo por donación que le hizo su hermana Olimpia Colindres viuda de Araujo, quien ya falleció y que era mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de la señora de Guantique, que es del de Chinameca, departamento de San Miguel. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete. — A. M. Arévalo. — Rafael López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adriana Montes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Norte de esta población, que sus dimensiones y linderos son: al Oriente, mide veinticuatro metros, linda con solar de Vicenta Ramírez, cerco de por medio; al Sur, mide veinte metros, linda con solares de Rodrigo Rodríguez y Rosaura Deras, calle de por medio; al Poniente, mide veinticuatro metros, linda con solar y casa de Concepción Vázquez, calle de por medio; y al Norte, mide diez y ocho metros, linda con solar de la sucesión de Francisco López, cerco de por medio. En este solar existe ubicadas una casa y una mediana, paredes de adobe, techo de tejas, la primera mide siete metros de largo por seis de ancho; y la segunda mide catorce metros de largo por seis de ancho; dichos inmuebles los adquirió por posesión material, no son dominantes ni sirvientes, ni están en prodivisión con otra persona, y los estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las quince horas del día dos de abril de mil novecientos veintisiete. — Samuel Lemus. — Alfredo Toledo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lina Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar llamado El Rincón, de esta jurisdicción, es de la capacidad de nueve manzanas o sean sesenta y tres áreas, que adquirió por compra a la señora Juana Ramos, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de María Ortiz, es línea recta; al Norte, con terreno de Rafael Urrutia, es línea quebrada, con cerco de alambre del colindante; al Norte, con terrenos de Fernando Cruz Rodríguez, Rafael Urrutia y José Antonio Valencia, es línea quebrada; y al Sur, con terreno de Balbina Vázquez y Josefa Martínez, es línea recta. El terreno descrito es dominante, pero no sirviente, no tiene carga real ni prodivisión con otra persona, goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de Josefa Martínez y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, exceptando don Fernando Rodríguez y el general Valencia, que son de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a nueve de mayo de mil novecientos veintisiete. — Daniel Medrano. — Fidel Antonio, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Felipe Clara, mayor de edad, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado de la señorita Soledad Colindres, de cincuentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando a favor de ésta, título de dominio de un predio urbano que posee dicha señorita de buena fe, en el barrio de Santa Lucía de esta capital, consistente en el terreno y las edificaciones que contiene, formando un solo cuerpo que se describe así: linda al Norte, con casa de doña Elena Ruano de Lima, calle medianera, que es la novena Poniente, en dieciséis metros ochenta centímetros; al Sur, con predio de don Primo Danioni, en dieciséis metros ochenta centímetros; al Oriente, con solares y casas de la Cruz Roja Salvadoreña y de Chon Kee, en cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y al Poniente, con predio de don Astolfo Acosta, en cincuenta metros cincuenta centímetros. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en prodivisión con nadie; y lo adquirió la señorita Colindres, por donación que le hizo su hermana Olimpia Colindres, viuda de Araujo, en el año próximo pasado, quien ya falleció, pero que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; y lo estima en la suma de veinte mil colones. Se halla separado de los predios colindantes, por el Norte, con la calle, y por el Sur, Oriente y Poniente, por paredes medianeras. Los colindantes son de este domicilio; lo mismo que el Síndico de la Cruz Roja, que es el propio doctor Clara. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete. — A. M. Arévalo. — Rafael López, Srlo. 3

NOMINA DE LAS MERCADERIAS QUE HAN CUMPLIDO CUATRO MESES DE ALMACENAJE EN LA BODEGA DE LA ADUANA MARITIMA DE LA UNION

MARCAS	NÚMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
P. I. E.	6469/58	10	canast.....	champaña	"Jamaica".....	Dbro. 8 de 1926
P. I. B.	6459/60	2	"	"	"	" 8 " 1926
J. C. H.	2185	1	casco	planchas de hierro..	"San Francisco"....	" 15 " 1926
J. C. H.	3260/4	5	fardos	tejidos de algodón...	"	" 15 " 1926
Z. Dr. S.	3870	1	caja.....	tintas de imprenta...	"Bechum".....	" 22 " 1926
Z. Dr. S.	3871/2	2	tamb.....	"	"	" 22 " 1926
E. C. N. H.	1785	1	caja.....	armónicas boca.....	"	" 22 " 1926
		22 bultos				

Aduana Marítima de La Unión, 2 de mayo de 1927.

El Administrador, V. O. Bo.,
M. Calvo,
p. M. de L.

6-8

El Guarda Almacén,
F. Rodríguez.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Ramón Pineda, hijo legítimo de Juana Pineda, originario de Zacatecoluca y vecino de Cuacatanango, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de 1 m. 61 centímetros de estatura, trigüño, pelo negro y liso, nariz recta y mediana, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del martes diez de mayo de mil novecientos veintisiete. — Cipriano Rosales. — Alex Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pablo Alas, hijo legítimo de Santos Alas y Edueba Orellana, originario de Tamalque vecino del cantón Santa Lucía, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 61 centímetros de estatura, trigüño, pelo negro y quebrado, nariz aguilucho, boca grande, labios delgados, imberbe; para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete. — Cipriano Rosales. — Alex Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Lorenzo Muñoz, hijo legítimo de Sebastián Muñoz y Jesús Aguilar, originario y vecino de Nejapa, soltero, panadero, de 19 años de edad, de 1 metro 60 centímetros de estatura, trigüño, pelo negro y liso, nariz grande, imberbe, con dos cicatrices una bajo el ojo izquierdo y la otra en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Ametralladoras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes nueve de mayo de mil novecientos veintisiete. — Cipriano Rosales. — Alex Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Román Amaya, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de cincuenta colones a la señora Manuela de Jesús Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas de día cinco de mayo de mil novecientos veintisiete. — Agustín Brizuela. — David Coello, Srlo. Int. 2

Licitación

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria se a licitación pública la construcción de cincuenta metros de pared, en la parte del costado

Norte del nuevo cementerio. Esta pared será de adobe, de trinchera, teniendo dos metros de altura, con su respectivo capote de ladrillos; lo mismo que la hechura y postura de una puerta de hierro, de tres metros de alto por dos y medio metros de ancho, siendo por cuenta de los contratistas el material que se ocupe, tiene por base la pared quinientos colones y la puerta trescientos cincuenta colones. Se admiten propuestas quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno. Se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones a favor de los fondos del cementerio.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete. — José Lino Zelada. — Eligio Alvarenga, Srlo. 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de mayo de 1927

Temperatura media diurna.....	26,4 C.
Temperatura máxima.....	32,0 C.
Temperatura mínima.....	20,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	71 %
Lluvia en m/m.....	7,8
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	11,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 m/m.

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente:

Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia.

Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares. Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927. 15-3

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, excelsivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927. 30-8 La Dirección General de Sanidad.

AVISO

No habiendo tenido verificativo la Junta General Extraordinaria citada para el 12 del corriente, por falta de quórum, se cita nuevamente para el 17 del corriente a las 5½ de la tarde en el Club Internacional, advirtiendo que, según los Estatutos, la Junta se verificará con cualquier número de socios fundadores que concurra. El objeto de la Junta es tratar de la venta de la propiedad que tiene el Auto Club en La Libertad y sobre la inversión de su producto en otras mejoras, si acaso se lleva a efecto la venta.

San Salvador, trece de mayo de mil novecientos veintisiete.

3-1

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, sábado 14 de mayo de 1927

NUM. 109

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdos.—Nombramientos de empleados del Ramo de Correos..... pág. 818

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdo.—Nómbrese a don Víctor Manuel Carranza Tenedor de Libros de la Penitenciaría Occidental..... " 818

SECRETARÍA DE FOMENTO

" —Reorganizase la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán.. " 818

" —Nómbrese Inspector de Caminos del departamento de Usulután a don Ramón Méndez..... " 814

" —Nómbrese a don Carlos Molina escribiente de la Junta de Fomento del departamento de La Paz..... " 814

" —Acéptase la renuncia a don Pedro Bonghorn del cargo de Ayudante de Ingenieros de la Dirección General de Obras Públicas..... " 814

" —Acéptase la renuncia a don Rodolfo Duke del cargo de Cuarto Vocal de la Junta Departamental de Caminos de este departamento..... " 814

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

" —Reglamento General de las Juntas de Agricultura Departamentales..... " 814

PODER JUDICIAL

" —Nómbrese al doctor Fernando Castillo Juez de Primera Instancia de Chalchuapa..... " 814

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

LUNES 16 DE MAYO

Escuela de Complementación, Escuela de Artes Gráficas, Escuela de Pequeñas Industrias, Junta de Farmacia, Biblioteca Nacional.

MARTES 17 DE MAYO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Comercio e Industrias, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Sanidad y Beneficencia, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia.

JUEVES 19 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo, Dirección General de Agricultura, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Marcas y Hierros de Herrar.

VIERNES 20 DE MAYO

Planillas Militares.

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, Juzgados de Primera Instancia Militar, Juzgado General de Hacienda, Registro de la Propiedad, Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental, Dirección General de Estadística, Imprenta Nacional, Oficina de Seguros contra Incendio, Contaduría Municipal, Penitenciaría Central, Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial, Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 1.º DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1927.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Oficina de Zacatecoluca.—Administrador, Carlos A. Solís, en substitución de Alonso Muñoz.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina de Acajutla.—Administrador, Alonso Muñoz, en lugar de Carlos A. Solís.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos a partir de la fecha en que tomen

posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1927.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado del Exterior.—Cartero: Alfonso Ortiz, en substitución de Víctor Manuel Bustamante, que pasa a otro puesto. *Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados.*—Cartero ciclista: Nicolás Méndez, en lugar de Alfonso Ortiz, que pasa a otro puesto. *Negociado del Interior.*—Ayudante: Francisco Valencia, en substitución de Daniel Zaragoza, que no puede continuar en el servicio. Cartero: Luis Orellana, en lugar de Francisco Valencia, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1927.

A propuesta del Director de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros del propio establecimiento, a don Víctor Manuel Carranza, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Castro.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1927.

A propuesta del señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán, de la manera que sigue:

Presidente Honorario, el Gobernador departamental;

Presidente efectivo, don Juan Salaverria;
Vicepresidente, „ Javier Arriaza;
1er. Vocal, „ Luis Melgar;
2o. „ Dr. Rigoberto Pinel;
3er. „ don Víctor Manuel Lagos;
4o. „ don Alfonso Borja Morán;
5o. „ don Moisés Granados;
Tesorero, el de la Municipalidad;
Secretario, el de la Gobernación.

Excítase el patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el respectivo cargo, y ríndense expresivos agradecimientos a las salientes por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1927.

A propuesta del señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Caminos del departamento de Usulután, al señor don Ramón Méndez, en lugar del señor Modesto Caminos, al cual se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor desde el día en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar escribiente de la Junta de Fomento del departamento de La Paz, al señor don Carlos Molina, en substitución de don Carlos A. Prado, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor desde la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1927.

Atendiendo a las razones que expone en la renuncia que ha presentado el señor Ayudante de Ingenieros de la Dirección General de Obras Públicas, don Pedro Bongiorno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla y rendirle agradecimientos por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1927.

Con presencia de la renuncia interpuesta por el señor don Rodolfo Duke, del cargo de cuarto Vocal de la Junta Departamental de Caminos de este departamento, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindién-

dole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

El Poder Ejecutivo de la República, en uso de sus facultades, ACUERDA el siguiente:

Reglamento General
de las
Juntas de Agricultura Departamentales

Art. 1.º—Se establece en cada ciudad, cabecera de departamento, una Junta de Agricultura, compuesta de un Presidente, un Vocal y un Secretario-Tesorero, cuyos nombramientos deberán ser acordados por el Poder Ejecutivo y recaer en tres vecinos de la respectiva población, de los más notables por su amor al bien general y que estén dedicados a la agricultura.

Estas Juntas tendrán la facultad de nombrar, para facilitar su labor, Delegados de ellas en otras poblaciones del departamento, cuando así lo estimen conveniente.

Tendrán también tres miembros suplentes, nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la respectiva Junta, para que en caso de impedimento o de ausencia temporal de alguno o algunos de los miembros propietarios, los subroguen, en la forma que la Junta determine.

Art. 2.º—En las sesiones de las Juntas habrá quórum con la asistencia de dos de sus miembros, y en tal caso, cuando no puedan ponerse de acuerdo para alguna resolución, se llamará a uno de los suplentes para que éste decida.

Art. 3.º—Las atribuciones y deberes de las Juntas son: poner en práctica y procurar que se cumplan las disposiciones que sobre el fomento del Ramo contiene la Ley Agraria y otras que de esta materia traten; y cumplir las disposiciones gubernativas concernientes al progreso y engrandecimiento de la agricultura.

Art. 4.º—Las Juntas tendrán, además, la

facultad de dictar su Reglamento especial, adaptándolo al medio en que han de desarrollar sus actividades y a las necesidades de la comprensión donde actúen.

Art. 5.º—Las Juntas invertirán en el fomento de la agricultura las rentas creadas especialmente y que el Poder Ejecutivo ponga a su disposición con tal fin, previa orden del Ministerio del Ramo.

Art. 6.º—Los Gobernadores, Municipalidades y Alcaldes Municipales obrarán de consuno con las correspondientes Juntas para el cumplimiento de sus deberes referentes al fomento de la agricultura, en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 7.º—Las personas nombradas para componer las Juntas, así como los Delegados de éstas, desempeñarán sus cargos gratuitamente y quedarán exentos de todo cargo concejil y servicio militar en tiempo de paz, durante el período de sus funciones.

Art. 8.º—Corresponde al Ministerio del Ramo aprobar el Reglamento que determine circunstancialmente, las atribuciones y deberes de las Juntas de Agricultura a que se refiere el artículo cuarto.

Art. 9.º—Queda derogado el Reglamento emitido el 27 de septiembre de 1899.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura Interino,
Herrera.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos veintisiete.

Estando para concluir su período el Juez de Primera Instancia de Chalchuapa, doctor Napoleón Medina O., este Tribunal ACUERDA: nombrar para el desempeño del mismo Juzgado, en el siguiente período, al doctor don Fernando Castillo, rindiéndose las gracias al doctor Medina O. por sus servicios.—Comuníquese.

Ochoa.—Arrieta Rossi.—Gómez.—Cáceres B.—Chávez G.—Funes.—Trujillo Ortiz.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cartera de Fomento

Erogaciones del Ministerio de Fomento, autorizadas durante la semana del 25 al 30 de abril próximo pasado

Reparación, conservación y construcción de edificios nacionales
Quincena del 17 al 30 de abril próximo pasado

Planilla.—Reparación de muebles de la Casa Presidencial.....	Col.	380.00
„ Cauce del río Acelhuate (Sec. del Modelo)	„	144.00
„ Trabajos Escuela Taller Mecánico	„	206.50
„ Catastro de la capital.....	„	294.00
„ Construcción de muros para soporte del canal del Hospital Rosales	„	216.00
„ Jardineros y mozos de la Finca Modelo	„	247.50
„ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas	„	205.62
„ Reparación del Palacio Nacional	„	576.50
„ Materiales para trabajos del taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas..	„	138.20
„ Materiales para trabajos de reparación de muebles de la Casa Presidencial.....	„	203.53
„ Material (cemento) para trabajos del Palacio Nacional.....	„	75.00
„ Materiales suministrados para trabajos del edificio del Palacio		

Nacional.....	Col.	45.00
Planilla.—Mercaderías suministradas para el Palacio Nacional.....	„	276.15
„ Herramientas (12 almadanas) para trabajos de la Alcaldía Municipal del puerto de Acajutla.....	„	30.00
„ Material suministrado para trabajos de la Cochera Nacional....	„	69.50
„ Mercaderías suministradas para servicio de la planta eléctrica del puerto de La Libertad.....	„	908.50 Col. 3,966.00

Reparación, conservación y construcción de carreteras nacionales

Planilla.—Trabajos efectuados en la quebrada "El Ahogado" al puente "La Toma".....	Col.	300.00
„ 1a. y 2a. Sec. de trabajos de la carretera a Zacatecoluca.....	„	511.00
„ Carretera y riberas del lago de Coatepeque.....	„	150.00
„ Transporte de herramientas de la carretera de Zacatecoluca a la Dirección General de Obras Públicas	„	30.00
Se pagan a R. W. Hebard y Cía. y René Keilhauer, \$ 52,602.73 oro americano, invertidos durante el mes de febrero del corriente año en los trabajos de saneamiento y pavimentación de esta capital	„	105,205.46
Se paga a los señores Hebard y Cía. Inc. y René Keilhauer, \$ 48,668.51 oro americano, invertidos durante el mes de febrero en los trabajos de carreteras nacionales	„	97,337.02 „ 203,533.48

Seguros contra incendio

Se paga a la Agencia Nottebohm Hnos, valor de tres recibos por la prima y demás impuestos del seguro que cubre el riesgo de incendio de los edificios del Primer Regimiento de Infantería, Imprenta Nacional y Aduana del puerto de El Triunfo..... Col. 3,561.22 Col. 3,561.22

JUNTAS DE FOMENTO

Departamento de San Salvador

Planilla.—Almacén, taller y conservación de materiales de la Junta de Fomento..... Col. 31.25
 „ Construcción del “Puente España” „ 229.00

Departamento de Sonsonate

„ Carretera de Sonsonate al puerto de Acajutla..... „ 93.50
 „ Carretera de Sonsonate a Ahuachapán..... „ 82.50

Departamento de La Unión

„ Trabajos de reparación de los baños “La Rabia”..... „ 136.00 „ 572.25

Otros gastos

Se paga a Max Reichle, su sueldo como mecánico al servicio del Ministerio de Fomento, durante el mes de abril próximo pasado..... Col. 300.00

Se paga a la Compañía de Luz Eléctrica por servicio de fuerza motriz suministrada al pozo de la Finca Modelo durante la 1a. y 2a. quincena del mes de marzo..... „ 721.00

Se pagan dos recibos de col. 30.00 correspondientes a los meses de marzo y abril próximos pasados, como subvención que el Gobierno concede a Ramón Arturo Perdomo, para su asistencia a la Escuela de Artes Gráficas y permanencia en esta ciudad..... „ 60.00

Se paga a Alex Mayorga Rivas, por 16 suscripciones al “Diario del Salvador”, durante el trimestre de enero a marzo próximos pasados..... „ 72.00 Col. 1,153.00

Total..... C. 212,785.95

Oficialía del Ministerio de Fomento: San Salvador, 4 de mayo de 1927.

José Anto. Sasso.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Central”, “San Francisco” y “Sol Central”. Para la semana entrante, comenzando el domingo 15, “El Progreso”, “Alvarez” y “Latina”.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Anita Cañas, Mirtala Mendoza, Juana Quintanilla [2], Jesús Urrutia. Ausentes: Juan Banegas, Juan Cruz López y Leandro Malta. San Salvador, mayo 17 de 1927.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Zenón Guardado, por parte de la cónyuge sobreviviente María Vicenta Guardado. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cruz Callejas.—Mantio Capitollano Vergara, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Rosa Chávez, de parte de sus hijos legítimos Felicitó Daniel, Eufrastra, Jovita, Balbina y Dolores Lagaña Acuña, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro. Rafael Aguilar Morán, Srlo. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito. Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte del doctor Francisco Antonio Funes, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Francisca Funes Pineda; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia. Hace saber: que por auto de treinta de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José Martínez, por parte de don Epifanio Rodríguez, como heredero cesionario del derecho que le correspondía en dicha sucesión a Rubén Martínez, hermano ilegítimo del finado José Martínez nombrándose al aceptante administrador interino y representante de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:

Usulután, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. Ramón Flores.—Salva dor Campos, Srlo. 3

El infrascrito Juez. Hace saber: que por auto proveído a las diez horas treinta minutos del día cinco de febrero último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestata que a su defunción dejó Hilario Reyes, de parte de Lima Soto, por sí y como representante de sus menores hijos Inés y Felipe Reyes; y la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—S. Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srlo. 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia. Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Matilde Flores, de parte de su madre legítima Felipe, del propio apellido, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a la una y tres cuartos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Francisco F. Reyes. J. S. Martínez, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de la Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta María Luisa Rodríguez, fallecida el cuatro de noviembre de mil novecientos dieciocho, de parte de su hija legítima María Josefina Rodríguez; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srlo. 2

Baudillo Guillén, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Francisco Mejía Martínez, por parte de su esposa Anaclota Cardoza como heredera testamentaria; nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase con quince días de término, a los que se crean con derecho a la referida herencia para que lo deduzcan conforme a la ley. Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—B. Guillén.—Manuel J. Urbina, Srlo. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Barraza Cuéllar, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eligia Barraza, madre ilegítima del aceptante, y se ha nombrado a éste administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Curadurías

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de Metapán. Hace saber: que por auto fechado el veintiséis de abril, ha sido nombrado tutor interino del menor José Víctor Vidal, al señor don Rosa Vidal; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicho menor. Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Solís, Srlo. 3

Declaratorias de herederos

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera del difunto Pedro Castro, a la menor Florentina Jule, representada por su padre legítimo Ezequiel Jule, por derecho de representación respecto de la cuota que en la sucesión le correspondía a Julia Castro, hija legítima del difunto Pedro Castro y madre legítima de la menor Florentina Jule; y se ha conferido a la declarada, la administración definitiva de la cuota que en los bienes del difunto Pedro Castro le corresponden. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once horas y treinta minutos del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Arguello, Srlo. 2

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de abril próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Ana María Hernández, a su hijo legítimo Marcos Batres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srlo. 2

El infrascrito Juez accidental. Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de abril último, han sido declarados herederos abintestato del difunto Domingo Mayén, a sus hijos legítimos Raimundo, Paz, Macarita y Mercedes, todos de apellido Mayén, y esta última coincide con el apellido de Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Agustín Benites.—Eusebio G. Medina, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Avelar, hijo, como apoderado especial de don Mauricio Schonid, contra Evaristo Aguilar Rodríguez, por cautividad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico de forma irregular, situado en el cantón Anacaulpa, jurisdicción de Panchimalco, compuesto de seis manzanas, o sean cuatro áreas veinte áreas, y lindante: al Oriente, río Amayo de por medio, aguas arriba, con terreno de Anaclota Hernández; al Norte, con terreno de Natividad Jorge, parte la línea del centro del río Amayo, pasa por un montón de piedras y un pito, sigue por una quebrada seca aguas arriba hasta un quebracho, que es esquelero; al Poniente, con Juan

Torres y Jacinto Jorge, del quebracho sigue brotones de jote, jocote, tempate, una parte de piñal, línea quebrada haciendo esquina con un tempate de Jacinto Jorge, baja al pie de una peña, en una quebrada, sigue esta peña a dar a otra quebrada boca al pie de una peña china; y al Sur, con terreno de Norberto Ortiz, de la peña china nombrada sigue por una quebrada seca aguas abajo pasando por un árbol de tempate y un pito, a dar al centro del río Amayo de donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiseis.—Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores José León Villegas y Francisco Raúl Menéndez como apoderados de Carlos Mayora Castillo, contra Carmen Zaldívar de Camacho y Rafael Humberto Camacho, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de la villa de Melicacán, que mide y linda: al Oriente, con predios de la sucesión de Olivia Escobar y Sinforosa Sides, en treinta y seis metros sesenta centímetros; línea quebrada; al Norte, con el de Jesús Cimaco Martínez, en doce metros cuarentidós centímetros; al Poniente, con el de Domingo Aquino y Sérvula Rivera, en treinta y cuatro metros sesenta centímetros; y al Sur, con el de Vicente García, en quince metros cuarentidós centímetros. El inmueble descrito está valuado en doscientos dólares. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de don Juan Franco, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos José de Paz y Humberto Franco, y por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad de dichos menores, de la extensión superficial de cuarenta hectáreas sesenta áreas, situado en el punto denominado Mineral Salto Negro, del cantón Llano Largo, jurisdicción de Jutiapa, de este distrito, lindante: al Sur, con terreno de José María Miranda, antes de Antonia, Onofre y Francisca Miranda, mediando cercos de zanjo y pifa de Miranda hasta llegar a la quebrada que viene del Salto Negro, de este lugar sigue un zanjo de José María Orellana hasta la cúspide de un cerro donde está un sicahuite, y siempre en línea recta hasta llegar al lugar denominado Salto Negro; al Oriente, con terrenos que fueron de la hacienda Shigüele, de propiedad del doctor Domingo López, hoy de doña Tránsito Mejía viuda de López, mediando con ésta, cerca de zanjo y pifa en parte, de propiedad del mismo señor Orellana, hasta llegar a un camino que conduce a la ciudad de Ilobasco; al Norte, con terrenos que fueron de Demetrio Peña, hoy de Encarnación Franco, divididos con éste en partes por cercos de zanjo y pifa y una arada que no los divide ningún cerco, pero es línea recta y pasa por donde está un árbol de jobo, y de aquí se llega a un árbol de ujehte que está en la quebrada de Gualpapa; y al Poniente, con terreno de José María Orellana, divididos desde dicho ujehte se sigue aguas arriba la quebrada de Gualpapa hasta su encuentro con la quebrada La Llorona, se sigue ésta con rumbo al Oriente hasta el camino que conduce al caserío de Llano Largo, y se sigue por éste hasta la esquina del cerco de zanjo y pifa de Miranda, donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiseis.—F. N. Aguilar.—Cecilia P. Escobar, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señora Mercedes Valle viuda de Ramos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno naturaleza rústica, como de la capacidad de diez manzanas de extensión superficial, fértil, situado en el cantón de Los Planes, en esta jurisdicción, que linda: al Oriente, río Chiquito de por medio, terreno de Eugenio Sosa; al Norte, río de Sumpul de por medio con terrenos de Honduras; al Poniente, terreno de la sucesión de Antonio Santamaría y José Ildefonso Laudaverde; y al Sur, terreno de la sucesión de Hilario Ramos. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de La Palma, veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis.—Ruperto Landaverde.—M. Orellana G., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en este Juzgado se venderá en pública subasta un terreno rústico, perteneciente a la sucesión de Máximo Palacios, como de sesenta áreas de capacidad, situado al Nor oeste de la villa de Melicacán, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Concepción Alberto, antes de Saturnino Sides y el de Francisco Quintanilla, camino de por medio; al Norte, con el que fue de Julián Quintanilla, ahora de Juan Francisco Luna y con otra porción que perteneció a Máximo Palacios, hoy del señor Luna; al Poniente, con terreno de José Chahín, antes de Jerónimo Hernández; y al Sur, con el de Marcos Solórzano, calle de por medio, y los de Cornejo Quintanilla y Balbina Flores, antes de Máximo Palacios; las líneas del Norte y Sur son quebradas y sirven

de mojones brotones de varias clases. Esta venta se hace a solicitud del partidor doctor César Cierro, quien manifiesta que la partición del terreno descrito lo haría desmerecer de valor. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de las diligencias seguidas por el doctor Edmundo Avalos, como apoderado de la señora Dolores Santamaría viuda de Pleitós, ésta como representante del menor José Elías Pleitós, se venderán en pública subasta, por necesidad y utilidad, en esta oficina, los derechos a la tercera parte, que dicho menor tiene en dos terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, situados en jurisdicción de la villa de San Martín. El primer terreno tiene la capacidad de once manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Gervasio Mejía y Tomás Vidal, divididos por cerco de palo pique y árboles de palo de pito; al Norte, el de Rafael Escobar, mojón cerco de zanjo y brotones; al Sur, los de Encarnación Peña y Rosa Martínez, mojón el mismo cerco de zanjo y brotones; y al Poniente, los de Manuel Guevara, Jesús López y Ramón Gómez, mediando el camino que de San Martín, conduce a Perulapita. El segundo terreno tiene cuatro manzanas y linda: al Oriente y Norte, los de Esteban Mena, antes de Gervasio Mejía y Vicente Pleitós, brotones y zanjo de por medio; al Poniente, con Encarnación Peña y Julián Martí, mediando zanjo; chafán y brotones; y al Sur, con Juan Iraheta, mediando el camino que va a Cujutepeque. Dichos derechos están valuados en un mil colones, y se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Alfórez, como apoderado de doña Julia González viuda de Castañeda, en concepto de representante legal de los menores José Fernando, María Socorro y Ana Julia, los tres de apellido Brizuela Castañeda, se venderá en este Juzgado en pública subasta un inmueble de propiedad de dichos menores, y es el siguiente: una casa urbana con el solar en que está ubicada, situada en el centro de esta ciudad, antes barrio de Santa Lucía, octava calle Poniente número veintiocho, y que linda y mide: al Oriente, con casas de Jorge Ramos y don Francisco Escobar, en veintidós metros veinte centímetros; al Norte, con casa de doña Socorro Escobar de Castañeda, en dieciocho metros y medio; al Poniente, con casa del doctor Guillermo Mazzi, que fue de Felipe Villalba Rodríguez, y antes de Rufino Rosales y Pío Velázquez, en veintidós metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con casa de don Tranquillino Marticorena, Octava Calle Poniente de por medio, en diecisiete metros ochenta y cinco centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del siete de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Aurelia Rivera Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar y casa que posee en el barrio del Guayabal de esta ciudad, la casa mide diez metros treinta milímetros por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, divididos en dos piezas, estando cubiertas de techos, paredes de adobe, mide y linda el solar en que están construidas: al Oriente, diez metros treinta y dos milímetros, con casas de Hermenegildo Gutiérrez, y otra que fue de Sebastiana Antonia Gutiérrez, hoy de Vicente Henríquez, calle de por medio; al Norte, trece metros noventa y seis centímetros milímetros, con casa y solar de Manuela Salinas, que hay es de la sucesión de ésta; al Poniente, diez metros treinta y dos milímetros, con solar que fue de Juan Araya, hoy de Alfonso Gallardo; y al Sur, quince metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, con casa y solar de la misma Manuela Salinas, hoy de la sucesión de ésta. El inmueble lo hubo por compra a Manuel Zúñiga Rivera, ya difunto, no tiene cargas ni derechos reales, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, cinco de abril de mil novecientos veintiseis.—Antonio Chávez.—J. M. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Gerardo Asensio, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, naturalmente fértil, de sesenta áreas de capacidad, situado en el cantón Candelaria de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente, lindante: al Oriente, terreno de la hacienda Candelaria, de doña Mercedes de Navarrete, quebrada El Roble de por medio; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de don Francisco Lobo, representada por doña Francisca de Jesús Lobo y Hernández, cerca de brotones del terreno de por medio; y al Sur, terreno de don Alejo Rivas, cerca de almibre de éste de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas reales ni subdivisión, y el interesado lo estima en la suma de cien colones, siendo de este domici-

lio los colindantes, excepto la señora de Navarrete, que es vecina de la ciudad de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cayetano Itapeque, a cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—Marcial Torres.—Manuel L. Saravia, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Blanco, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de diez hectáreas de capacidad aproximadas, el que fue ejidal, situado en el punto Higuera de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de doña Andrea Escobar, cerco de piedra y zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Claro y Tomás Blanco, divididos por cercos de piedra, pifa y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Blanco, cercos de pifa de por medio; y al Sur, con terrenos de Tamás y Nicomedes Blanco, cercos de piedra, zanjo y pifa de por medio. No tiene carga real ni subdivisión alguna; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Matique, a las quince horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis.—Pedro Umansor.—Ambrosio Reyes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Santos Hernández, de setenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población, distrito de Osticala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno vacante de este Municipio, y mide tres metros; al Norte, con terreno vacante de este mismo Municipio, y mide cincuenta y cinco metros; al Poniente, con solar y casa de Lino Méndez, calle de por medio, y mide cuarenta y cinco metros; y al Sur, con solar de Benigno Reyes, calle de por medio, y mide cincuenta y cinco metros, cuyo solar adquirió la interesada por compra que hizo a doña Anaoleta Romero, de este vecindario; no es predio dominante ni serviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ruperto Reyes.—Jesús Blanco E., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público en general, manifiesta: que el señor José Félix Carrillo, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, trata de obtener a su favor título legal de propiedad de un terreno rústico, por naturaleza fértil, de cuatro manzanas, más o menos de capacidad, situado en el lugar llamado valle de Loma y Media, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Hilario Ortiz y Filadelfo Guardado, mediando el camino que dirige al Rosario de Mora; al Norte, con terreno del doctor Santiago Felipe Carrillo, botoneado de por medio de su propiedad; al Poniente, con terreno de Isabel Carrillo, mediando el río Jutillo; y al Sur, con terreno del mismo doctor Santiago Felipe Carrillo, limitando sus líneas brotones de varios árboles de su propiedad. Sus mojones esquíneros son piedras sembradas e izotes; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando al doctor Carrillo que es de San Salvador; no tiene carga, derecho real ni municipal, ni es predio dominante ni serviente; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; lo adquirió por compra que hizo a la señora Lidia Miranda, según escritura que tiene en su poder. El que se considere con derecho, que se presente con las formalidades de ley ante esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panohmalco, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—Juan Jorge.—Teodomiro Colacho, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gabriela Delgado viuda de Ramos, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Cajuapa, de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús García y otro del señor Rosa Marroquín, mediando brotones y un árbol de jilón; al Norte, con terreno de Gabo Muñoz, mediando brotones; al Poniente, con terreno de María Eduvigis Lobato, mediando correntada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Dionisio Martínez, hoy de Juan Jacobo. Este inmueble se estima en quinientos colones; no tiene cargas reales ni subdivisión con ninguna persona. La persona que se crea perjudicada con esta solicitud, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Cujutepeque, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos veintiseis.—J. Sampera S.—Ezequiel Molina, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Tomás Márquez y solar y casa de Sabino Portillo, calle de por medio, y mide treinta y cinco metros; al Norte, con solar de Gregorio Sosa, zanjo de por medio, midiendo dieciocho metros; al Poniente, con solar y casa de Susana Ramos, y mide cincuenta y cuatro metros, zanjo y cerca de piedra de por me-

dio; y al Sur, con solar y casa de Timotea y Justa López, camino de por medio, midiendo sesentinueve metros. Cuyo predio no tiene carga real ni proindivisión, y lo hubo por compra a Secundino Sosa, ya difunto; no siendo sirviente ni dominante; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintiseis. — Alejandro Padilla. — Isidoro T. Cañas, Sr. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Abrego, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide siete metros cincuenta centímetros y linda con casa de la sucesión de doña Dolores Castillo, representada por el doctor Constantino Alejandro Osorio y Edelmira Osorio de López, calle pública de por medio; al Norte, mide doce metros, lindando con solares de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, representada por María Arévalo viuda de Castro y de Vicente Huelzo, trascorral de por medio; al Poniente, mide siete metros cuarenta centímetros, lindando con solar de Vicente Huelzo, trascorral de por medio; y al Sur, mide doce metros, lindando con solar y casa de Carmen Abrego, trascorral y casa. Lo adquirió por compra a Dolores Abrego y lo estima en ciento cincuenta colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Constantino Alejandro Osorio, que es del de Cojutepeque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, abril cinco de mil novecientos veintiseis. — Marcelino F. Herrera. — Francisco A. Galán, Sr. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Dolores Vázquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el punto El Sáez de esta jurisdicción, ambas de quince manzanas cada una, y linda la primera: al Norte, con terreno de Ramón López; al Poniente, con la calle nacional que de San Salvador conduce a Ocoaculca; al Sur, con tierras de Porfirio Vázquez, que fueron de Marcelino Cerón; y al Oriente, con la otra porción que se va a describir, y terreno de Ramón López. La segunda linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Porfirio Vázquez; al Sur, con terreno de Coronado Escobar; y al Norte, con terrenos de Ramón López. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión y las estima en doscientos colones. La persona que se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguas, ocho de abril de mil novecientos veintiseis. — Cipriano A. Pérez — S. Urbina, Sr. 2

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Félix Lemus, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el valle del Rosario, de este domicilio de doscientas noventa y siete áreas, linda: al Oriente, con terreno de Eduviges Rodríguez, cerco de alambre de éste; al Norte, terreno de Joaquín Cortés, quebrada Agua Blanca en medio; al Poniente, con terreno del mismo Cortés, limitado por alambrados de éste; y al Sur, terreno de Jorge y Pedro Lemus, limitado por brotones de jilote; goza de una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho sobre el terreno de Juan Carpio. Lo estima en cuatrocientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenangopeque, a las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis. — Manuel I. Escobar. — Simón Pérez Cruz, Sr. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Virginia Valencia viuda de Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, inculco, sito en el cantón Las Chinamas de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa y cuatro áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Rogelio Cipriano Magaña, cerco ajeno en medio; al Norte, fundos de Francisco Salazar, y Juan Aristando, cerco ajeno en medio; al Sur, con el de José Domingo Morales camino en medio; y al Poniente, terreno del mismo Morales, cerco y zanja en medio. Hubo el predio por herencia de Angel Magaña.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos veintiseis. — A. Cortés. — E. Aguilar Morán, Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Matilde Castro Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco predios rústicos, cultivados de café, situados en el cantón El Barro de los Ansoles, en los lugares El Zapote, El Jute y Agua Caliente, de esta jurisdicción, compuestos y lindantes, el primero, de doscientas ochenta áreas: al Oriente, con finca del doctor Arturo Simeón Magaña, cerco propio en medio; al Sur, con la de Justo Castro, cerco propio en medio; al Poniente, terrenos del doctor Virgilio Cornejo e Ignacio Tobar Morales, cerco propio en medio; y al Norte, con el de Ernestina Navas, camino vecinal en medio; contiene en su interior una fuente de aguas tibias. El segundo, de ciento cuarenta áreas; al

Oriente, con finca de Indalecia Magaña de Morán, brotonado propio en medio; al Norte, con el de Arturo Alvarez Aguirre, callejón en medio; al Poniente, con el mismo Alvarez Aguirre y José Rogelio Cella, brotonado en medio; y al Sur, el mismo Cella, quebrada en medio. El tercero, de ochentiduas áreas: al Norte, Oriente y Sur, con los de Federico Carrillo Morán, quebrada por el segundo y cerco ajeno por el tercer rumbo en medio; y al Poniente, con los de Abraham Celsa y de propiedad del peticionario, quebrada en medio. El cuarto, de veintiduas áreas: al Oriente y Norte, con terrenos del doctor Virgilio Cornejo, quebrada por el primero y cerco ajeno por el segundo rumbo en medio; y al Sur y Poniente, con terreno de Justo Castro, cerco ajeno por el primer rumbo y camino por el segundo en medio. Y el quinto, de ciento sesentiduas áreas: al Sur, con el de Desiderio Racinos y Arturo Alonso Silva, cerco propio en medio; al Poniente, el mismo Silva, quebrada en medio; al Norte, fundo de Ana Rodríguez, quebrada en medio; y al Oriente, los de Nicomedes Salazar y Justo Castro, camino en medio. Los predios relacionados no tienen carga real que los afecte; no están en proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte de abril de mil novecientos veintiseis. — Gilberto Calderón. — Virgilio R. Carranza, Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado Hortensia, Elena y Mariano Nieto López, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de don Mauricio Meardi, calle pública de por medio, midiendo veintidós metros; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Melicio Chavarría, midiendo veinte metros; al Poniente, con solares de la señorita Carmen Mejía Grimaldi y Juan López, cercas de piedra de por medio, midiendo dieciséis metros; y al Sur, con solar y casa de Juana Mejía Luna, cerca de piedra de por medio, midiendo quince metros. En este solar descrito hay construidas una casa y una mediana techos de tejas, paredes de bajareque, sobre horcones, teniendo la casa once metros de longitud por diez de fondo, y la mediana de seis metros de longitud por cinco de fondo. Los poseen de buena fe sin ninguna interrupción desde hace más de quince años; no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; los estiman en un mil colones; es dominante, pero no sirviente; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Meardi que lo es de Berlín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis. — Alonso Iglesias. — Roque Portillo G., Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eugenio y Nicolás Arias, el primero de cincuenta y siete años de edad y el segundo de cuarenticinco años, ambos casados, jornaleros y de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que poseen de buena fe en el cantón Sisimiltepeque, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ocho tareas o sean ciento sesentiduas áreas cuarenta centáreas de extensión, de superficie plana, inculco, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Isidro y otro del solicitante Eugenio Arias, cerco propio al lado del colindante Isidro; al Norte, con los de Jesús Pílan y Luis Mirón, cerca propia y camino de Isidro de por medio; al Poniente, con Indalecio Cortés y Martín Pérez, cerca propia de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Isidro. No tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahulzaleo, a las cinco horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis. — Antonio Contreras. — I. Delcán, Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Virginia Valencia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Barro de los Ansoles, de esta jurisdicción, cultivados de café, compuestos y lindantes: el primero de manzana tres quintos o ciento doce áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gabriel Clemente; al Sur, con el mismo Clemente y Juan Saldaña; al Poniente, con fundo de Manuel Magaña; y al Norte, con el de Patrona Magaña, camino en medio. Y el segundo, de manzana un quinto o sean ochentiduas áreas: al Oriente, con terreno de Luisa Magaña, brotonado en medio; al Norte, con el de Manuel Magaña, brotonado en medio; al Poniente, con el de Benjamín Magaña, postado en medio; y al Sur, con los de Luisa y Benjamín Magaña, camino de servidumbre en medio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis. — Gilberto Calderón. — Virgilio V. Carranza, Sr. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lucio Avalos, mayor de edad, barbero y del domicilio de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de seis manzanas de extensión superficial, situado en el cantón Tenango, de esta jurisdicción, y de

los linderos siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de don Luis Escobar, zanjo de por medio; al Poniente, con el sementero viejo del cantón y terreno del mismo Escobar, zanjo de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Escobar, con línea divisoria reconocida. Hubo el inmueble el solicitante por compra a su padre Norberto Avalos, ya difunto, y ésta por herencia de su madre Manuela Escobar. La posesión quiete y pacífica ejercida en el inmueble que estima en quinientos colones, ha durado por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las nueve de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos veintiseis. — J. M. Castro R. — J. Hernández M., Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Pineda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en los lugares Los Espinos y Rincón, cantón Horcones, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Marcelina González; al Norte, con terreno de Nazario González, por la línea de un cerco de alambre, propio del solicitante, hasta su terminación y de aquí en la misma dirección línea recta hasta la quebrada; al Poniente, terreno de Babino Lemus, quebrada de por medio hasta llegar al cerco; y al Sur, con terrenos de Manuel Pineda, Liborio Cartagena, Horacio Sola y Miguel Perlera. Hay ubicada en el terreno una casa de adobe y teja. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, mayo cuatro de mil novecientos veintiseis. — Hermenegildo Rodríguez. — M. Orellana G., Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Azúcar, de veintiduas años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, el cual linda: al Norte, con solares de don Pastor Lobo y sucesión de Jesús López; al Oriente, con solares de Paulino Claveros y Petricio Hurtado; al Sur, con solar de la iglesia, calle de por medio; y al Poniente, con solar del Cabildo Municipal, calle en medio. El predio descrito contiene una casa de tejas de diez metros de largo por cinco de ancho; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; lo hubo de buena fe y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos veintiseis. — Rosa Pérez. — V. Ramírez Huiza, Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Patrona Panameño, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí se le expida título de un predio rústico, que posee en propiedad, situado en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de la capacidad más o menos de cinco hectáreas y sesenta áreas, cultivado en parte de café, que hubo por compra a José Antonio Guzmán Arteaga, cuyos linderos son: al Oriente, terreno nacional y el de Josefa Romero, mediando cerca de alambre; al Norte, con terreno de Enrique Díaz, mediando cerca de alambre; al Occidente, con finca de Manuel Barriere, mediando cerca de alambre; y al Sur, con finca de Manuel Barriere, mediando cerca de alambre. No tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en la propiedad del inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veintiseis. — J. Samperu S. — Moisés Marroquina, Pro-Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma la señorita Rosa Salguero, de cuarenta y siete años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de este pueblo, el solar mide y linda: al Oriente, veintiduas metros, ochocientos milímetros, con solar de Fidesa viuda de Peñaño, calle en medio; al Norte, trece metros, trecentos ochentiduas milímetros, con solar y casa de Mercedes Vicerra, calle en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar y casa de Francisco Pérez Alvarado; y al Sur, la misma medida del Norte, con solar y casa de Francisco Rodríguez. La casa mide once metros de largo por nueve de ancho, siendo techado de tejas y paredes de bajareque. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que los afecte, los hubo la solicitante por donación que le hizo su finado padre Angel María Salguero, y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a seis de mayo de mil novecientos veintiseis. — Tomás Aguilar. — Alfonso Alarcón, Sr. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Alfonso Martínez, mayor de edad, aserrador y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar y casa de teja urbanos, que posee en este pueblo, linda el solar: al Oriente, con solar de la iglesia, mide cuarenta metros, mójones esquineros o izote; al Norte, con solar de Cruz Gutiérrez Elias, en línea recta, mójón divisorio una piedra sembrada, mide veintiduas metros; al Poniente, con solares y casa

del general Antonio Castellanos y Concepción Dominguez, en línea quebrada, mojonos esquineros, tempate e izote, mide cien metros; y al Sur, con la calle central del Cementerio, mide sesenta metros. El solar descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Josefa Hernández, quien fue de este domicilio, no es predio dominante, pero sí sirviente; lo estima en sesientos colonos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las ocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Santiago Antonio.—Cruz G. Elias, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Osorio Barahona, mayor de edad y de este domicilio, agricultor y negociante en pequeño, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el centro de esta ciudad, en el cual hay una casa de tejas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con su misma propiedad; al Norte, con propiedad de Dionisio Aouña; al Poniente, con su misma propiedad, calle de por medio; y al Sur, con propiedad de Pedro Martínez y Juan Calzada. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo a los señores Antonio, Miguel Angel, Rafael, Angela y Dolores, todos de apellido Rodríguez, en concepto de herederos de su difunto padre Margarito Rodríguez, todos mayores de edad y de este domicilio. Batima dicho inmueble en quinientos colonos; no tiene carga real ni proindivisión alguna ni es dominante ni sirviente; los colindantes son todos de este domicilio y están vivos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Manuel Miranda.—Rosendo Varela R., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma la señora Susana Zúñiga de Pacheco, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de Juayúa, solicitando título de propiedad de una finca rústica y fértil, denominada El Triunfo, situada en esta jurisdicción, compuesta de ciento doce áreas de extensión, cultivada en parte con café y el resto inculto, de dicha finca es poseedora de buena fe desde hace mucho tiempo, cuyos linderos son: al Oriente, con fincas de don Emilio Redaelli y Ubalda de Castillo, quebrada en medio; al Norte, con finca de Margarita Hernández; al Poniente, con fincas de Apolonia y Concepción Ventura, camino en medio; y al Sur, con fincas de Fernando Alarcón y Tránsito Nazario. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho en favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Redaelli y Ubalda de Castillo que son de Juayúa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Tomás Aguilar.—Alfonso Alarcón, Srlo. 3

Benjamín Quesada, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Simón Puento, de cuarentisiete años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio urbano y casa situados en el barrio de San Pablo de esta población, el que no es dominante ni sirviente, superficie planicie, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; que hubo por compra a la señora Inés Sánchez viuda de Guerra y Felipe Mártil que aún viven; cuya dimensión y límites del solar son: al Norte, quince metros, con solar de Andrés Cruz, cerco de izote propio de por medio; al Oriente, veintidós metros quince milímetros, con solar de Virginia Ramírez y de Angel Alvarez, cercas propias de por medio; al Poniente, veintidós metros doce milímetros, con solar de Ildelfonso Martínez y Juan Martínez, calle de por medio; y al Sur, catorce metros treinta y cinco milímetros, con solar de Juan Castillo, cerca del colindante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. A la orilla de la calle tiene construida su casa de habitación de su propio pecunio, es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide siete metros doce milímetros de longitud por siete metros diez milímetros de latitud con todo y corredor; hacia el rumbo Norte, está construido el excusado y lo estima en quinientos colonos. Quien se crea con derecho, manifiéstelo ante esta Alcaldía en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastla, a las dieciséis horas del día dos de mayo de mil novecientos veintisiete.—Benjamín Quesada.—Bruno Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Rivera, [padre], de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado al Noroeste de esta población, distrito y departamento de San Miguel, como de seis manzanas de capacidad, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y cuyos linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Jesús Panlagua; al Norte, con terreno de doña María Moreno v. de Salazar, broton de tihuilote y cerco de paja de por medio; al Poniente, callejón de por medio, con terrenos de Francisco Silva y sucesiones de Inocente Aguirre y Basilio Torres; y al Sur, con terrenos de Olivia Silva de Argueta y sucesión de Salomé Panlagua, cerco de paja y tihuilote de por medio; cuyo inmueble lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a Emeterio Rivera, quien vive todavía y no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a once de abril de mil novecientos veintisiete.—Victor González.—F. J. Argueta, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Manuel Fuentes, de cuarenta años de edad, barbero, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que hubo por compra a Félix, Elena, Cruz y Cecilia Rodríguez, el primero jornalero y las otras de oficios domésticos y que aún viven y son de este domicilio y de Nueva Guadalupe. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales estimándolo en doscientos colonos y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, solar de Coronado Martínez y mide diez metros cincuenta centímetros; al Norte, con terrenos de la sucesión de Hilgino Pacheco y mide doce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Felipe Chávez y mide diez metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar de Luis Torres Pines y mide doce metros cincuenta centímetros, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, a las dieciséis horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Angel Jirón.—T. Garay, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Segundo Torres, José Escobar Flores y Julia Torres, todos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar urbano y dos casas de teja edificadas en él, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyo solar linda y mide: al Oriente, trece metros quinientos milímetros, calle de por medio con plaza de San Juan y el edificio del cuartel; al Norte, diez y siete metros quinientos milímetros, con solar y casa de Gabriel Rodas, mediando pared y matas de paja; al Poniente, catorce metros, con solar de Jesús Elias, mediando pared. Las casas son de bajareque y horcones, la primera tiene seis metros de largo por cinco de ancho; y la segunda, es de diez metros de largo por cuatro de ancho, inclusive un rancho de hornos. Estos bienes no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real y no tienen proindivisión con ninguna persona. La estimación del inmueble y el modo como se adquirió aparecen en la solicitud. La persona que se crea perjudicada con esta petición, que se presente a manifestarlo legalmente dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete. J. Sampera S.—Manuel P. Merino, Srlo. 3

Santiago García Hernández, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se han presentado los señores Rafael y doña Concepción Torres, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda costurera, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado al Sur de esta villa, de la extensión de doscientas setenta áreas, que estima en la cantidad de cuatrocientos colonos, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Moscote y Pedro Ramos Flores, cerco de alambre en medio; al Sur, con terreno de Brígido López, mojonos en medio; al Poniente, con terreno de doña Clara de Bonilla, camino real de por medio; y al Norte, con terreno de doña Dolores Torres, mojonos en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, a excepción de Pedro Ramos Flores, que es vecino de Zacatecoluca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, abril veintinueve de mil novecientos veintisiete.—Santiago García H.—F. R. Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juana Olivares, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que contiene accesoría una casa, techo de tejas, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con alguna, no tiene carga real que lo afecte, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con fundo de María Olivares; al Norte, siete metros, con el de la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por don Rogelio Octavio Magaña, calle en medio; al Sur, siete metros, con solares de Sebastiana de Fala y Juana Arévalo; y al Poniente, treinta metros, con solar de Teodoro Rincón. El predio descrito lo adquirió el petionario por compra a Esteban Calderón Rivera, mayor de edad, herrero, de este domicilio; y lo estima en trescientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete.—Gilberto Calderón.—Virgilio V. Carranza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Menéndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Petrerillos de la Laguna de esta jurisdicción, compuesto el primero de setenta áreas, y linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Concepción v. de Regalado; al Norte, camino en medio, con el de Juan Barraza; al Poniente, con el de Luisa Mejía; y al Sur, con el de Jesús Salazar. El segundo, de trescientos cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Mexquiti; al Norte, camino en medio, con el de Concepción v. de Regalado; al Poniente, con los de Leonardo Morán y Benjamín Melara; y al Sur, con el de Isidro Argueta. No son predios dominantes ni sirvientes. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de abril de

mil novecientos veintisiete.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan González Molina, de cuarenticinco años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Carlos, de esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el cual no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Norberto Arana, ya difunto, y lo estima en cien colonos. Dicho solar mide treintinueve metros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con solar de Matías Argueta, cerco de cardón de por medio; al Poniente, con solar de Emilia Quitanilla, cerco de paja de por medio; al Norte, con solar de Carlos Rivas, cerco de paja de por medio; y al Sur, con solar de Rafael Moreira, calle de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Tomás V. Quintanilla.—Ramón F. Pines, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Inés Torres, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee hace dieciséis años, situado en el barrio de San Francisco, de esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el cual hubo por compra a Santiago Hernández, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cien colonos. Dicho solar mide: al Oriente, cuarentinueve metros, lindando con solar de Venancio Guerrero, cerco de por medio; al Poniente, cuarentitrés metros, lindando con solar de Carlos Rivas, cerco de por medio; al Norte, cuarenticuatro metros, lindando con solar de Anita Hernández, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros, lindando con solar que posee Carlos Rivas, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Tomás V. Quintanilla.—Ramón F. Pines, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y en nombre propio, la señora Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, distrito de Alegría y departamento de Uxulúán, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de don Manuel Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Norte, con solar de Gregorio Ortiz, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con solar y casa de Cayetano Hernández, calle pública de por medio; y al Sur, con casa que fué del presbítero Gonzalo de Córdoba, hoy de Mesrdí hermanos; calle pública de por medio, midiendo por cada rumbo veinte metros. En este solar hay ubicada una casa de de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de longitud por siete de fondo, inclusive un caído. Lo posee quieto pacíficamente, de buena fe sin ninguna interrupción hace más de tres años; lo hubo por compra que hizo a José Leocadio Melara y a Herminia Herrera; no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie; lo estima en mil colonos; no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mesrdí hermanos y Cayetano Hernández, que son de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a dos de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alonso Iglesias.—Roque Portillo, G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor don Pedro Torres Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco hectáreas y sesenta áreas de capacidad, situado en el cantón El Caracol de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Henríquez, que partiendo de la poza de la luz por una zanjuela a un mojón de piedras; al Norte, con terreno de Sebastián Sorto y José Napoleón Torres, dividiéndolos las barrancas de la cueva honda; al Poniente, con terreno de doña Calixta Baires de Torres Castro, dividiéndolos el filo de la loma llamada el huiltuhute, a caer a la quebrada caracol donde está un mojón de piedras; y al Sur, con terreno de don Antonio Larreluaga, dividiéndolos por el río Gualquira de por medio, colindante también con sucesión de Procopio Amaya. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima en cien colonos; siendo los colindantes Sebastián Sorto y Antonio Larreluaga del domicilio de Sensuntepeque, Calixta Baires de Torres Castro, del de San Salvador, Vicente Henríquez y José Napoleón Torres de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Victoria, veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—Manuel de León Díaz.—Porfirio Rodríguez, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Guerra de Aránz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno situada en el cantón de El Paraíso, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas veinticuatro áreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la sucesión José Gil Ventura; al Norte, con la sucesión de Coronado Sánchez, ca-

mino vecinal de por medio; al Poniente, con la sucesión de Santos Muñoz e Ignacio Ramírez; y al Sur, con sucesión de Adalberto Rodríguez. Dicho inmueble descrito es dominante pero no sirviente, y no tiene cargas ni derechos reales, y lo hubo por compra que hizo a Francisca Ramírez, según documento auténtico, y estima dicho terreno en la suma de mil colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Ferulapán, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—Pedro Ramos h.—P. Salazar Melina, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Agueda Villafuerte, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio del cantón El Congo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de una manzana y media de terreno rústico, que posee en dicho cantón libre de todo gravamen y compromiso, el cual hubo por herencia de su esposo Leonardo Ramírez, abintestato, lindando así: al Oriente, con propiedad de Estanislao Martínez, camino en medio; al Norte, con el de Bernardo Samayoa, también camino en medio; al Poniente, propiedad de Ceferino Mancía; y al Sur, con terreno de Abelmo Ramos y Octaviano de Jesús Valencia; está cercado por todos sus rumbos con brotones de árboles frutales que son propios; y no tiene título inscrito por carecer de antecedentes. Los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindiviso alguna, y lo posee hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—Valentín Reinos.—C. Estrada H., Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Gregorio Martínez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de seis lotes de terreno de naturaleza rústica, sin cercas; el primero, de cuarentiséis hectáreas noventa áreas y linda: al Norte, con María, Emilia y Angela Martínez; al Sur, con Gregoria Figueroa e Irene Flores; al Oriente, con Apolinario y María Martínez y Daniel y Gregoria Figueroa; y al Poniente, con Isidro Martínez. La segunda, de siete hectáreas, inculta y linda: al Norte y Poniente, con Flavio Valiente; al Sur, con Apolinario Martínez; y al Oriente, con Elena Martínez. La tercera, de dos hectáreas diez áreas, inculta y linda: al Norte y Poniente, con Emilia Martínez; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Sur, con José María Magaña. La cuarta, de diez hectáreas cincuenta áreas, inculta, en proindiviso en otra porción mayor, la que linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregoria y Apolinario Martínez y el solicitante; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. La quinta, inculta, de setenta áreas y linda: al Norte, con Irene Flores; al Poniente, con la sucesión de Anacleto Martínez, representada por Gregoria, Angela, Elena y Gregorio Martínez, Carlos Mejía y Gregoria Figueroa; al Oriente, con Irene Flores; y al Sur, con Francisco Martínez. La sexta porción de cuatro áreas, cultivada de caña de azúcar y linda: al Norte, con Francisco y Victoriano Martínez; al Sur, con Francisco y Elena Martínez, río de La Concepción de por medio; al Oriente, con Gregoria Martínez; y al Poniente, con Angela Martínez; que el peticionario tiene derecho a la servidumbre de agua en el reunidero de Teconalá: que todas las propiedades descritas están en la hacienda de La Concepción, cantón Las Piedras de esta jurisdicción y linda la hacienda: al Norte y Poniente, con San Diego; al Oriente, con San Isidro; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y ejidos de Masahuat; que dentro de los predios relacionados no hay otros poseedores en proindiviso, excepto en el cuarto, en donde hay poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos veintisiete. Fidel Villalta.—José Solito, Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de cinco lotes de terreno, de naturaleza rústica, como de catorce hectáreas setenta áreas el primero, inculto, cercado en parte de alambre, piedra y cerco natural y linda: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Angela, Apolinario y Gregorio Martínez; al Oriente, con Gregoria y Angela Martínez; y al Poniente, con Emilia Martínez. Otro lote, sin cercas, de una hectárea cuarenta áreas, inculto y linda: al Norte, con Apolinario Martínez; al Sur, con Angela Martínez y sucesión de Ciríaco Martínez; al Oriente, con Angela Emilia e Isidro Martínez y Natividad Morales; y al Poniente, con Gregorio Martínez. Otro lote en la vega de Arriba, de cuarentidós áreas, cuya vega tiene dos hectáreas diez áreas, cercada de piedra, cultivada de caña de azúcar, café y frutales y linda: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con sucesión de Ciríaco Martínez; y al Sur, con Gregorio Martínez. Otro lote de diez hectáreas cuarenta áreas, sin cercas, inculto y linda el terreno donde está ubicado dicho lote: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregorio, Gregoria y Apolinario Martínez; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. Este lote lo mismo que el terreno están en proindiviso y todos están en la hacienda Concepción, siendo los linderos generales de la hacienda: al Norte y Poniente, San Diego; al Oriente, San Isidro; y al Sur, San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Otro lote sin cercas, de veintidós hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Norte, con David Galdámez; al Poniente y Sur, con Flavio Valiente; y

al Oriente, con Gregoria Martínez, situado en la hacienda San Bartolomé de las Piedras Gordas, cantón Las Piedras, todos en esta jurisdicción, lindando esta hacienda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tahullapa; y al Poniente, con San Isidro. Que la peticionaria tiene derecho a la servidumbre en un pozo de agua que está en terrenos del condeño Apolinario Martínez y todos los lotes menos el tercero y cuarto, no tienen proindiviso con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—Fidel Villalta.—José Solito, Srío. 3

Marcel Fernández, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Gomar de Durán Solórzano, solicitando título de dominio de un solar y su correspondiente casa urbana, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad de Jucupa, solar que mide y linda: al Oriente, setentidós metros, cincocentésimas centímetros, con solar de la sucesión de don Felipe Campos, representada por don Diego Campos, solar de Manuel Castillo, casa y solar de Juana y Onofre Amaya, casa y solar de la sucesión de Josefa Castillo, representada por José del mismo apellido, y con casa y solar de José Castellón, habiendo por todo este rumbo, calle de por medio; al Norte, sesentidós metros y sesentidós centímetros, con propiedad de Abel Araujo, transversal de por medio propia del solar que se describe; al Poniente, ochenta metros y setentidós centímetros, con propiedades de don Mauricio Meardi y de Sabas Oлива viuda de Perdomo, quebrada de El Diluvio de por medio; y al Sur, veintinueve metros y treinticuatro centímetros, con casa y solar de Emilio Lazo, calle de por medio. El bien descrito es estimado en tres mil colones, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real ni lo posee en proindiviso con persona alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—M. Fernández.—Leopoldo Juárez, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Pérez, mayor de edad, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio rústico de la capacidad de un cuarto de manzana, situado en el cantón de Palacios de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Presentación Pérez, de por medio un cerco de zaftes que pertenece al terreno en descripción; al Norte, con terrenos del mismo Presentación Pérez y Salvador Serrano, de por medio calle que conduce al cantón Tacuagua; al Poniente, con terrenos de Eugenio Gómez y Salvador Serrano, de por medio camino que conduce al río denominado El Ujutite; y al Sur, con terrenos de Nazario de la Cruz y Presentación Pérez, de por medio camino que conduce al río denominado El Aguadero. El terreno descrito lo hubo por compra a León y Eduvigis Remes, lo posee quieto y pacíficamente y sin interrupción con ninguna persona, no tiene carga ni derecho real, ni proindiviso con nadie. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Leopoldo Escobar Abrego.—Jorge H. Barroquín, Srío. 3

Angel Jirón, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Estanislao Flores, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, situado en el punto Coyotera, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Moraga y Sofía Araníza, cercas de por medio; al Norte, con terrenos de Justino Uiloa, cerca de por medio; al Poniente, con huatales de Jesús Callejas y Eudaldo Wence Soberanis, cerca de por medio; y al Sur, con huatales de Cirio Virgilio Espinosa y Benito Hernández Lemus, cercas de por medio de cada uno de los colindantes, respectivamente. Que el terreno descrito, dice haberlo comprado a Justino Uiloa, mayor de edad, y de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—Angel Jirón.—G. García, Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Emilia Martínez de Estrada, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio, de seis lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en la hacienda Concepción, cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, compuesto el primero llamado Rincones de Teconalá, como de catorce hectáreas setenta áreas y linda: al Norte, con San Diego; al Sur, con Gregorio Martínez; al Oriente, con María Martínez; y al Poniente, con Angela Martínez. Otro lote de treintidós áreas de capacidad, sin cercas lo mismo que el anterior, inculto y linda: al Norte, con Isidro Martínez; al Sur, con Natividad Morales; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Poniente, con Apolinario Martínez. Otro lote de dos hectáreas diez áreas, inculto y linda: al Norte, con Elena Martínez; al Sur, con Florencio Guzmán; al Oriente, con sucesión de Carlos Martínez; y al Poniente, con

Reyes Mejía y sucesión de Carlos Martínez. Otro lote de diez hectáreas cincuenta áreas, proindiviso, situado en un terreno de ochentidós hectáreas, inculto, sin cercas, lindante: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregoria, Apolinario y Gregorio Martínez; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. Otro lote de cuarentidós áreas en proindiviso en la vega denominada de Arriba, cercada de piedra, de dos hectáreas diez áreas, cultivada de caña de azúcar, café y árboles frutales y linda la vega en general: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con sucesión de Ciríaco Martínez; y al Sur, con Gregorio Martínez. Los linderos generales de la hacienda Concepción, son: al Oriente, San Isidro; al Poniente y Norte, San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Que la peticionaria tiene servidumbre de agua en un pozo que está en terreno del colindante Apolinario Martínez. Dentro de los predios relacionados no hay otros poseedores en proindiviso, excepto en los lotes quinto y sexto que hay otros condeños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Metapán, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos veintisiete.—Fidel Villalta.—José Solito, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Montecino, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en ochenta colones, situado éste en el barrio de San Sebastián, de esta población, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con solar de don Francisco Flores; al Sur, con solar de Estor Melgares; al Poniente, con una parte de la calle nacional que conduce a Santa Rosa; y al Sur, con terrenos de José María Lazo, calle nacional de por medio, tiene de extensión: al Oriente, dieciocho metros; al Norte, cuarentidós metros; al Poniente, siete metros; y al Sur, treintidós metros. Dicho predio contiene una casa cubierta de tejas, pared de bahareque en mal estado, habiendo adquirido este predio la solicitante por compra a Juan Martínez, de este domicilio ya finado. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y está limitado por cercas de madera muerta y paja. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las ocho horas del día treinta de abril de mil novecientos veintisiete.—Eusebio Mata.—S. Guzmán, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el coronel don Francisco Acosta, mayor de edad, ingeniero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con el Parque Menéndez, calle de por medio; al Norte, treintidós metros cuarentidós centímetros, con terrenos que fueron nacionales, huata de don Fidel Velasco; al Poniente, treinta metros, con solar del edificio de El Calvario; y al Sur, treintidós metros catorce centímetros, con casas que fueron de Manuel Contreras y Antonio Velásquez, ahora de doña Felipa Menéndez de Barraza, y casa y solar de doña Virginia Mendoza, calle de la Independencia de por medio. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra a doña Angelina Ariz de Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindiviso con otra persona; y lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Gilberto Calderón.—Virgilio Carranza, Srío. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Urbana Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, siendo el primero de ciento setentidós áreas, en el lugar llamado El Rincon, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Vázquez, calle de por medio; al Norte, con el de los menores Aurelio, Octavio, Adela, Juan, Emeterio, Catalina y Elisa, todos de apellido Pérez; al Poniente, con el de Balbina Vázquez; y al Sur, con el de Cecilia Pérez. El segundo, de ciento setentidós áreas, en el lugar llamado Celhuapa, y linda: al Oriente, con terreno de Cuperlina Piche; al Norte, con el de Alejandro Mixco Larreinaga y la calle de Celhuapa; al Poniente, con el de Cecilia Pérez; y al Sur, con el de Cecilia Pérez y Cuperlina Piche; mojoneros esquineros árboles de pino. Y el tercero, de ochentidós y media áreas, en el lugar llamado El Carrizo, y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Mixco Larreinaga; al Norte, con el de Enrique Cuéllar y Cuéllar; al Poniente, con la calle nacional que conduce a Apopa; y al Sur, con el del señor Larreinaga, mojoneros de pino. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni proindiviso; los adquirió la interesada, el primero por compra a Juana Ramos y los otros por herencia de su difunto padre don Justo Rufino Pérez. Los colindantes señores Mixco Larreinaga y Cuéllar, son de San Salvador, Cecilia Pérez de Paleca y los otros de este pueblo.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adriana Montes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Norte de

al Oriente, con Gregoria Martínez, situado en la hacienda San Bartolomé de las Piedras Gordas, cantón Las Piedras, todos en esta jurisdicción, lindando esta hacienda: al Norte, con San Cristóbal; al Sur, con San Antonio; al Oriente, con Tahullapa; y al Poniente, con San Isidro. Que la peticionaria tiene derecho a la servidumbre en un pozo de agua que está en terrenos del condeño Apolinario Martínez y todos los lotes menos el tercero y cuarto, no tienen proindiviso con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—Fidel Villalta.—José Solito, Srío. 3

Marcel Fernández, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Gomar de Durán Solórzano, solicitando título de dominio de un solar y su correspondiente casa urbana, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad de Jucupa, solar que mide y linda: al Oriente, setentidós metros, cincocentésimas centímetros, con solar de la sucesión de don Felipe Campos, representada por don Diego Campos, solar de Manuel Castillo, casa y solar de Juana y Onofre Amaya, casa y solar de la sucesión de Josefa Castillo, representada por José del mismo apellido, y con casa y solar de José Castellón, habiendo por todo este rumbo, calle de por medio; al Norte, sesentidós metros y sesentidós centímetros, con propiedad de Abel Araujo, transversal de por medio propia del solar que se describe; al Poniente, ochenta metros y setentidós centímetros, con propiedades de don Mauricio Meardi y de Sabas Oлива viuda de Perdomo, quebrada de El Diluvio de por medio; y al Sur, veintinueve metros y treinticuatro centímetros, con casa y solar de Emilio Lazo, calle de por medio. El bien descrito es estimado en tres mil colones, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real ni lo posee en proindiviso con persona alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—M. Fernández.—Leopoldo Juárez, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Pérez, mayor de edad, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio rústico de la capacidad de un cuarto de manzana, situado en el cantón de Palacios de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Presentación Pérez, de por medio un cerco de zaftes que pertenece al terreno en descripción; al Norte, con terrenos del mismo Presentación Pérez y Salvador Serrano, de por medio calle que conduce al cantón Tacuagua; al Poniente, con terrenos de Eugenio Gómez y Salvador Serrano, de por medio camino que conduce al río denominado El Ujutite; y al Sur, con terrenos de Nazario de la Cruz y Presentación Pérez, de por medio camino que conduce al río denominado El Aguadero. El terreno descrito lo hubo por compra a León y Eduvigis Remes, lo posee quieto y pacíficamente y sin interrupción con ninguna persona, no tiene carga ni derecho real, ni proindiviso con nadie. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Leopoldo Escobar Abrego.—Jorge H. Barroquín, Srío. 3

Angel Jirón, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Estanislao Flores, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, situado en el punto Coyotera, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Moraga y Sofía Araníza, cercas de por medio; al Norte, con terrenos de Justino Uiloa, cerca de por medio; al Poniente, con huatales de Jesús Callejas y Eudaldo Wence Soberanis, cerca de por medio; y al Sur, con huatales de Cirio Virgilio Espinosa y Benito Hernández Lemus, cercas de por medio de cada uno de los colindantes, respectivamente. Que el terreno descrito, dice haberlo comprado a Justino Uiloa, mayor de edad, y de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintisiete.—Angel Jirón.—G. García, Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Emilia Martínez de Estrada, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio, de seis lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en la hacienda Concepción, cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, compuesto el primero llamado Rincones de Teconalá, como de catorce hectáreas setenta áreas y linda: al Norte, con San Diego; al Sur, con Gregorio Martínez; al Oriente, con María Martínez; y al Poniente, con Angela Martínez. Otro lote de treintidós áreas de capacidad, sin cercas lo mismo que el anterior, inculto y linda: al Norte, con Isidro Martínez; al Sur, con Natividad Morales; al Oriente, con Flavio Valiente; y al Poniente, con Apolinario Martínez. Otro lote de dos hectáreas diez áreas, inculto y linda: al Norte, con Elena Martínez; al Sur, con Florencio Guzmán; al Oriente, con sucesión de Carlos Martínez; y al Poniente, con

Reyes Mejía y sucesión de Carlos Martínez. Otro lote de diez hectáreas cincuenta áreas, proindiviso, situado en un terreno de ochentidós hectáreas, inculto, sin cercas, lindante: al Norte, con Flavio Valiente; al Sur, con Irene Flores; al Oriente, con Natividad Morales, Gregoria, Apolinario y Gregorio Martínez; y al Poniente, con Seth Hungerford Dyer. Otro lote de cuarentidós áreas en proindiviso en la vega denominada de Arriba, cercada de piedra, de dos hectáreas diez áreas, cultivada de caña de azúcar, café y árboles frutales y linda la vega en general: al Norte y Oriente, con Irene Flores; al Poniente, con sucesión de Ciríaco Martínez; y al Sur, con Gregorio Martínez. Los linderos generales de la hacienda Concepción, son: al Oriente, San Isidro; al Poniente y Norte, San Diego; y al Sur, con San Nicolás, Guajoyo y los ejidos de Masahuat. Que la peticionaria tiene servidumbre de agua en un pozo que está en terreno del colindante Apolinario Martínez. Dentro de los predios relacionados no hay otros poseedores en proindiviso, excepto en los lotes quinto y sexto que hay otros condeños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Metapán, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos veintisiete.—Fidel Villalta.—José Solito, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Montecino, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en ochenta colones, situado éste en el barrio de San Sebastián, de esta población, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con solar de don Francisco Flores; al Sur, con solar de Estor Melgares; al Poniente, con una parte de la calle nacional que conduce a Santa Rosa; y al Sur, con terrenos de José María Lazo, calle nacional de por medio, tiene de extensión: al Oriente, dieciocho metros; al Norte, cuarentidós metros; al Poniente, siete metros; y al Sur, treintidós metros. Dicho predio contiene una casa cubierta de tejas, pared de bahareque en mal estado, habiendo adquirido este predio la solicitante por compra a Juan Martínez, de este domicilio ya finado. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y está limitado por cercas de madera muerta y paja. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las ocho horas del día treinta de abril de mil novecientos veintisiete.—Eusebio Mata.—S. Guzmán, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el coronel don Francisco Acosta, mayor de edad, ingeniero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con el Parque Menéndez, calle de por medio; al Norte, treintidós metros cuarentidós centímetros, con terrenos que fueron nacionales, huata de don Fidel Velasco; al Poniente, treinta metros, con solar del edificio de El Calvario; y al Sur, treintidós metros catorce centímetros, con casas que fueron de Manuel Contreras y Antonio Velásquez, ahora de doña Felipa Menéndez de Barraza, y casa y solar de doña Virginia Mendoza, calle de la Independencia de por medio. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra a doña Angelina Ariz de Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindiviso con otra persona; y lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno, ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de marzo de 1927.

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente.....	2	10,200	¢ 62.00	¢ 8.00	¢ 8.75	¢ 12.10	¢ 90.85
Ramo de Gobernación.....	77	254,572	3,063.94	3,240.50	3,377.00	2,126.75	11,808.19
Id. de Fomento.....	65	42,562	153.20	222.25	34.00	165.85	575.30
Id. de Agricultura.....	16	21,800	128.80	205.50	72.25	62.75	469.30
Id. de Hacienda y Crédito Público.....	2	4,500	30.91	45.00	4.50	8.65	89.06
Id. de Beneficencia.....	8	20,200	192.53	323.00	268.75	145.95	930.23
Id. de Relaciones Exteriores.....	55	11,250	46.50	94.50	16.50	40.60	198.10
Id. de Instrucción Pública.....	21	13,861	34.17	126.50	10.00	46.40	217.07
Id. de Justicia.....							
Id. de Guerra y Marina.....	30	58,852	673.80	656.50	191.05	169.80	1,691.15
Id. de Telégrafos.....	4	8,600	18.65	88.50	11.50	0.85	119.50
Id. de Correos.....	6	292,500	130.75	537.50	25.50	19.00	712.75
Id. de Policía.....	11	117,100	118.14	219.50	7.50	133.55	483.69
Departamento de Uncinariasis.....	5	10,700	20.40	115.00	23.50	8.30	167.20
Fotografados oficiales.....	78	73			1,026.00		1,026.00
Trabajos de particulares.....							
Fotografados particulares.....							
Suma.....	375	866,770	¢ 4,673.79	¢ 5,882.25	¢ 5,076.80	¢ 2,945.55	¢ 18,578.39

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 31 de marzo de 1927.

En conforme,
FRANCO. A. FUNES,
Director General.

APOLONIO MONCHES,
Aforador de Obras.

esta población, que sus dimensiones y linderos son: al Oriente, mide veinticuatro metros, linda con solar de Vicenta Ramírez, cerco de por medio; al Sur, mide veinte metros, linda con solares de Rodrigo Rodríguez y Rosaura Deras, calle de por medio; al Poniente, mide veinticuatro metros, linda con solar y casa de Concepción Vásquez, calle de por medio; y al Norte, mide diez y ocho metros, linda con solar de la sucesión de Francisco López, cerco de por medio. En este solar existe ubicada una casa y una medianera, paredes de adobes, techo de tejas, la primera mide siete metros de largo por seis de ancho; y la segunda mide catorce metros de largo por seis de ancho: dichos inmuebles los adquirió por posesión material, no son dominantes ni sirvientes, ni están en indivisión con otra persona, y los estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las quince horas del día dos de abril de mil novecientos veintisiete. —Samuel Lemus.—Alfredo Toledo, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Ramón Pineda, hijo legítimo de Juana Pineda, originario de Zacatecoluca y vecino de Cuscatancingo, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de 1 m. 61 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz recta y mediana, lamerbe; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del martes diez de mayo de mil novecientos veintisiete. —Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srío. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pablo Alas, hijo legítimo de Santos Alas y Encarnación Orellana, originario de Tapanque vecino del cantón Santa Lucía, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 61 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro y quebrado, nariz agullera, boca grande, labios delgados, lamerbe; para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete. —Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srío. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Lorenzo Muñoz, hijo legítimo de Sebastián Muñoz y Jesús Aguilera, origi-

nario y vecino de Nejapa, soltero, panadero, de 19 años de edad, de 1 metro 60 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz grande, lamerbe, con dos cicatrices una bajo el ojo izquierdo y la otra en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Ametralladores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes nueve de mayo de mil novecientos veintisiete. —Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srío. 3

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Román Amaya, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de cincuenta colones a la señora Manuela de Jesús Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas de día cinco de mayo de mil novecientos veintisiete. —Agustín Brizuela.—David Cuello, Srío. Int. 3

Licitación

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria saca a licitación pública la construcción de cincuenta metros de pared, en la parte del costado Norte del nuevo cementerio. Esta pared será de adobes, de trinchera, teniendo dos metros de altura, con su respectivo capote de ladrillos; lo mismo que la hechura y postura de una puerta de hierro, de tres metros de alto por dos y medio metros de ancho, siendo por cuenta de los contratistas el material que se ocupa, tiene por base la pared quinientos colones y la puerta trescientos cincuenta colones. Se admiten propuestas quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno. Se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones a favor de los fondos del cementerio.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete. —José Lino Zelada.—Eligio Alvarenga, Srío. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de mayo de 1927

Temperatura media diurna.....	25.4 C.
Temperatura máxima.....	32.6 C.
Temperatura mínima.....	20.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.2 m/m.

Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Lluvia en mjm.....	32.4
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.5 mts.
Velocidad mínima.....	0.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 mjm.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Barómetro.....	639.7 m/m.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	27.5 " "
Temperatura mínima.....	15.0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	5.5
Nebulosidad.....	6

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente:

Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia.

Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares.

Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927. 15—4

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.

30--9 La Dirección General de Sanidad.

"Auto Club de El Salvador"

No habiendo tenido verificativo la Junta General Extraordinaria citada para el 12 del corriente, por falta de quórum, se cita nuevamente para el 17 del corriente a las 5½ de la tarde en el Club Internacional, advirtiendo que, según los Estatutos, la Junta se verificará con cualquier número de socios fundadores que concurren. El objeto de la Junta es tratar de la venta de la propiedad que tiene el Auto Club en La Libertad y sobre la inversión de su producto en otras mejoras, si acaso se lleva a efecto la venta.

San Salvador, trece de mayo de mil novecientos veintisiete.

3--2 La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, lunes 16 de mayo de 1927

NUM. 109

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Decláranse electos Presidente y Contadores de Glosa propietarios y suplentes del Tribunal Superior de Cuentas..... pág. 821
Acta.—Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 27 y 28 de abril próximo pasado... 821

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Nómbrense Teniente de Pollefa de la Aduana de Sonsonate a don Rafael Martínez..... 828
 —Nómbrense Inspectores: Cobrador del Impuesto sobre la Renta e Impuesto de Vialidad, de cantinas y estancos de esta capital, respectivamente, a los señores Humberto Centeno, Rodolfo Monterrosa y Gustavo Ayala..... 842

SECRETARÍA DE FOMENTO

—Apruébese los nombramientos hechos por la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana..... 829

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

—Establécese una Junta de Agricultura en el departamento de Chalatenango..... 828

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrense al doctor Miguel A. Molina Jefe de la Sección Médico-Escolar de la Dirección General de Sanidad..... 828
 —Se nombra Inspector Sanitario en Sonsonate a don Maximiliano Alvarado..... 828
 —Nómbrense a don Fortunato Cerna Martínez, Inspector Sanitario de Chalatenango..... 828

PODER JUDICIAL

—Elígase Juez de 1a. Instancia Militar de la Tercera División del Ejército, con asiento en San Miguel, al doctor José Luis Argumedo D..... 828

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

MARTES 17 DE MAYO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Comercio e Industrias, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Sanidad y Beneficencia, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia.

JUEVES 19 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo, Dirección General de Agricultura, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Marcas y Hierros de Herrar.

VIERNES 20 DE MAYO

Planillas Militares.

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,

Juzgados de Primera Instancia Militar, Juzgado General de Hacienda, Registro de la Propiedad, Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental, Dirección General de Estadística, Imprenta Nacional, Oficina de Seguros contra Incendio, Contaduría Municipal, Penitenciaría Central, Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial, Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 1º DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las atribuciones que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Decláranse electos Presidente y Contadores de Glosa Propietarios y Suplentes del Tribunal Superior de Cuentas, para el período constitucional próximo entrante, a las personas siguientes:

Presidente:

Don Alberto Galindo.

Contadores de Glosa Propietarios:

10. Don Luis Valle Maroña,
20. " Juan Mathé,
30. " Rafael Dubón,
40. " Salvador Funes,
50. " Francisco Urrutia Andrade,
60. " Julio R. Villatoro,
70. " Alfredo Loucel,
80. " Juan Carlos Sosa.

Contadores de Glosa Suplentes:

10. Don Alejandro Sosa,
20. " Roberto Novoa,
30. " Alberto González Latorre,
40. Dr. Daniel Rosales.

Art. 20.—Los electos concurrirán al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a las diez horas del seis del corriente mes, a rendir ante esta Asamblea la protesta constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta, *F. R. Osegueda,*
1er. Srlo. 1er. Prn-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a doce de abril de mil novecientos veintisiete.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

R. Gallardo.

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, doctor Rivera; Andino, Angulo, Arbizú, Abarca, Arango, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Cea Campo, Chavarría, Chávez, Escobar, Funes, González, Guzmán, Grande, Guandique, Ganuza, Huevo y Paredes, Luna [Alberto], Mendoza, Moreno, Mata, Mayorga, Osegueda (Francisco Rodolfo), Paredes, Peña Martel, Pino, Quesada, Reyes, Tobías, Turcios y los infrascriptos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio cuenta de las solicitudes siguientes: de la de J. Héctor Laríos, en que pide se conceda seis mil metros de cañería a la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión, para reponer la que se encuentra muy deteriorada y por medio de la cual se surte de agua potable aquella ciudad; la del señor Rafael Cuéllar, en que pide se le autorice para la reposición de nueve recibos de suscripción del "Diario de Guatemala", correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado, que se le han extraviado y que ascienden a la cantidad de doscientos sesenta colonos; de la del doctor Manuel Esquivel, en que manifiesta que retira su solicitud referente a jubilación y pide se le devuelva el legajo de documentos que presentó y que acreditan su actuación en diferentes puestos públicos; con certificación del dictamen recaído en la moción descrita presentada por el Representante Angulo, a fin de que por cuenta del Estado se manden algunos jóvenes a estudiar Química Analítica y demás materias indispensables pa-

ra que pueda explotarse con mayores ventajas la agricultura en el país, acompañando el proyecto de decreto; de los empleados de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, en que piden se les aumenten sus sueldos en la nueva Ley de Presupuesto; de Concepción Angulo y Elena Cardona, celadoras de la escuela Froebel, de esta ciudad, quienes también piden aumento de sus sueldos en el nuevo Presupuesto; de Gabriel Serrano, S. R. Canizales y Miguel A. Martínez, en que piden se resuelva la solicitud de Ezequiel Alvarez, presentada en 1920 solicitando se ascienda al grado inmediato superior al teniente coronel Eliseo Calderón; de Luz v. de Herrera Domínguez, en que pide se le asigne una pensión a ella y a sus menores hijos María del Carmen y Joaquín Herrera Domínguez, por los servicios que prestó al país su difunto esposo Gerardo Herrera Domínguez; y de la Municipalidad de Alegría, en que pide se reconsidere el decreto por el cual se disgregó de su jurisdicción el cantón San Juan y se anexó a la de Santiago de María. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones, con excepción de la del señor Laríos, que pasó a la de Fomento por haberla hecho suya el Representante Chávez; la de la Municipalidad de Alegría, que pasó a la de Gobernación por haberla hecho suya el Representante Chavarría; y la moción del Representante Angulo que pasó a la Comisión de Agricultura y Fomento.

Se dio lectura a los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes que siguen: de los señores Francisco Herrera, B. Morales, Carlos R. Mendoza y otros vecinos de la ciudad de Santa Ana, en que piden se ascienda a general de brigada al coronel Juan Salvador Cobar; de Marcial Mendoza, R. G. Marín B. y otros, quienes piden el ascenso al grado de teniente coronel del mayor Ramón Dávila; de Beatriz v. de Cordero, quien pide se ratifique el acuerdo legislativo por el cual se le asignó la pensión de cincuenta colones mensuales; de Benjamín, Delfina y Blanca Rodríguez, quienes piden se les asigne una pensión por los servicios que prestó al Estado su difunto padre doctor Benjamín Rodríguez; y de los directores del colegio mixto "San Carlos" de la ciudad de La Unión, en que piden se le asigne una subvención de cien colones mensuales a dicho colegio para el pago de la casa que ocupa. Todos estos dictámenes fueron aprobados, y pasaron: la de los señores Herrera, Morales, Mendoza, G. Marín B. y otros, a la Comisión de Guerra; la de la señora v. de Cordero, a la de Gracia; la de los señores Rodríguez, a la de Hacienda; y la de los directores del colegio mixto "San Carlos", a la de Instrucción Pública.

Se dio lectura asimismo a los dictámenes de las Comisiones respectivas, emitidos en las solicitudes de la Municipalidad de San Marcos, en que pide la derogatoria de los decretos en que se dispuso que el fondo de matrícula de carretas se invierta en el sostenimiento de la Policía del Tráfico, y el que se contrae al pago de la cuota correspondiente al servicio de asistencia médico gratuita, dictamen que manda pedir informe al Gobernador Político del departamento; al emitido en la solicitud de los señores Francisco Pérez G., José Cirilo Salinas y otros, quienes piden se siga tramitando la que presentaron el año de 1922, relativa a que se ascienda al grado inmediato superior al coronel Juan Manuel Vides, dictamen que manda agregarse a sus antecedentes, y que vuelva a la misma Comisión para que dictamine; y al emitido en la de Alberto G. Parker, Juan Cortés Funes, Lucas Orantes y otros, pidiendo el ascenso al grado de teniente coronel del mayor Juan Esteban Ortiz, dictamen que manda pedir informe al Ministerio de la Guerra.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión especial nombrada en la solicitud de la Junta de Fomento del departamento de Cabañas pidiendo la aprobación de unos impuestos a favor de dicha Junta; y al emitido por la Comisión de Guerra en la solicitud de Valentín J. Martínez, en que pide se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el de-

creto legislativo por el cual se le confirió el grado de teniente coronel del Ejército.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión respectiva emitido en la solicitud de Isafas Vargas, quien pide se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo por el cual se le asignó la pensión mensual de diecisiete colones y cincuenta centavos, señalándose para la discusión de este dictamen la sesión del día veintinueve del corriente mes.

Fue puesto a discusión el dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de varios vecinos del valle El Congo, de la jurisdicción de Coatepeque, pidiendo se erija en pueblo dicho valle; y después de una larga discusión entre los RR. Huezo y Paredes, Turcios, Ganuza, Rivera, Villacorta y Villalta en favor del dictamen y los RR. Reyes, Andino y González en contra, fue aprobado; quedando en consecuencia desechada la solicitud.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvergue, Angel, Luna (Marcelino) y Osegueda (Ceferino Alberto); y por enfermedad, los RR. Fuentes Reyes y Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. Anto. Villalta,
2º Srlo.

Continuación de la trigésimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Rivera; Andino, Angulo, Arbizú, Abarca, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Cea Campo, Chavarría, Chávez, Escobar, Funes, González, Guzmán, Grande, Guandique, Ganuza, Huezo y Paredes, Luna (Alberto), Mendoza, Moreno, Mata, Mayorga, Paredes, Peña Martel, Pino, Reyes, Tobías, Turcios y los infrascritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dio lectura al decreto por el cual se exime a los contribuyentes del fondo de vialidad del pago correspondiente al año próximo pasado de 1926; y puesta a discusión su redacción, fué aprobada.

Se dio cuenta de las solicitudes siguientes: de la del Subsecretario de Industria y Comercio, en que acompaña un proyecto de ley que tiende a derogar el decreto legislativo de 30 de mayo de 1926, que se emitió con motivo de la consulta hecha por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, a fin de que la Asamblea se sirva darle su aprobación; y de la del mismo funcionario en que acompaña otro proyecto de ley que se refiere a la competencia en materia de apelaciones de las resoluciones dictadas por la referida oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, en las solicitudes que de esta clase se interpongan; del Ministerio de Relaciones Exteriores, en que pide la ratificación del decreto legislativo de 11 de octubre de 1926, que trata del Faro Monumental que perpetúe la memoria de Cristóbal Colón, y que se erigirá en la República Dominicana; de la del doctor Tomás Marín, en que interpone su renuncia de los cargos de Diputado y Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro; de las de los señores Cristóbal Díaz, Cristóbal J. González, D. Artiga, A. Gutiérrez, A. F. Melara, R. M. Torres, José María Merino, Fabio S. Nula, Francisco D. Escalante, Julio Augusto Medggia, Salvador Funes, Alfredo Loucel, Alejandro Sosa, C. Hernández B., D. Montalvo y otros, en que piden se ascienda al grado inmediato superior a los mayores, Jesús Miranda y Carlos Mejía B.; tenientes coroneles, Exaltación Melara, Carlos Castillo, César Calderón y Pedro J. Guerre-

ro; coroneles, Luis Q. Monterrosa, Luis Andreu, Jesús Somoza, (h.) y Antonio Castañeda; y de Rogelio C. Alfaro, en que pide se excite al Poder Ejecutivo, para que sancione y publique el decreto legislativo por el cual se asciende a general de brigada al coronel José Antonio Méndez; de los doctores David Rosales, (p.), Agustín Brizuela y Joaquín Argumedo Duñas, jueces de Primera Instancia del distrito de San Miguel, en que piden se equiparen sus sueldos a los de los jueces de Primera Instancia del distrito de Santa Ana; de los miembros del Personal Docente de la ciudad de Sonsonate, quienes piden se les aumente sus sueldos; de Amelia Portillo viuda de Arévalo, en que pide se le aumente la pensión de treinta colones mensuales que disfruta como viuda del general Lisandro Arévalo; de Salvador Chávez, Luis Gómez y demás conserjes del Palacio Nacional, en que piden se les aumenten sus sueldos; de los directores del Colegio Mixto "San Carlos" de la ciudad de La Unión, quienes piden se asigne una subvención a dicho colegio; de la de los doctores Cayetano Ochoa, Vicente Sol, Miguel A. Camacho y otros, vecinos de la ciudad de Nueva San Salvador, en que solicitan se subvencione el Liceo San Luis, de aquella ciudad; de Mercedes Rodríguez viuda de Manzano, en que pide se siga tramitando la que presentó el año próximo pasado, referente a que se le asigne una pensión por sus servicios prestados a la Patria; de Filiberta Lozano viuda de Paredes, quien también pide se le asigne una pensión como viuda de Jesús Zenón Paredes, por los servicios que éste prestó al país en el Ramo de la Guerra; de la de la Municipalidad de San Lorenzo, a fin de se le exima del pago de la cuota de diez colones mensuales, correspondiente al servicio de Asistencia Médico Gratuita; y del doctor Rafael Avelar, (h.), pidiendo indulto a favor del reo Dionisio Ayala, (h.), de la pena que se le ha impuesto por el delito de homicidio perpetrado en Isidro Cruz. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones, con excepción de las del Subsecretario de Industria y Comercio, que pasaron a la Comisión de Legislación; la del Ministerio de Relaciones Exteriores, que pasó a la Comisión respectiva; y la del doctor Tomás Marín, que pasó a la de Poderes y Excusas.

Se dio lectura al informe del Gobernador Político del departamento de La Unión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Nueva Esparta, en que pide no se segregue de su jurisdicción el cantón Monteca, cuya anexión solicita la Municipalidad de Polorós a la jurisdicción de esta población; acordándose que vuelva el asunto a la Comisión de Gobernación para que dictamine.

Se dio lectura asimismo al dictamen de la Comisión de Gracia, emitido en la solicitud de Angela Ciudad Real viuda de Reyes, en que pide se le asigne una pensión como viuda de su difunto esposo César Reyes, por los dilatados servicios que éste prestó al Estado en el Ramo de Hacienda, dictamen que manda pedir informe al Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, por el órgano correspondiente, respecto de las propiedades y traspasos a que se refiere el memorándum agregado a los autos; y fué aprobado.

Se dio primera lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, emitidos en las solicitudes que siguen: en la del doctor Francisco Rivas Laguardia, quien pide se derogue el decreto legislativo del año próximo pasado, que grava con veinte centavos cada quintal de sal marina que se elabore en el departamento de Usulután, a favor de la Junta de Fomento de aquel departamento y que se grave con el impuesto de tres centavos cada quintal de dicho artículo que se produzca en la jurisdicción de Jiquilisco, para la construcción de casa de Escuela y conclusión del Cabildo Municipal de aquella población; en la de Pilar Menéndez, en que pide se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el acuerdo legislativo del año próximo pasado, por el cual se le asignó una pensión por sus

servicios prestados al país en el Magisterio Nacional; en la de Jacinta C. Escobar, quien pide se siga tramitando la que presentó el año próximo pasado, pidiendo se le autorice para la reposición de un recibo de sesentidón colonos del fondo de masita, correspondiente a su hijo Israel Colocho Monge; y de J. Héctor Larios, en que pide se le concedan seis mil metros de cañería a la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión, para reponer la que actualmente sirve para la introducción del agua potable de aquella población, la cual se encuentra ya muy destruida.

Se dio segunda lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, emitidos en las solicitudes siguientes: en la de Pedro Quiteño, Ramón Zaldívar y otros, quienes piden se les mande a pagar el mes de sobresueldo, que por exceso de trabajo, les acordó la Asamblea Nacional del año próximo pasado, como empleados de la Secretaría de aquel Augusto Cuerpo; en la del coronel Eusebio Meléndez, en que pide se ratifique el decreto legislativo de 27 de abril de 1925, por el cual se le asignó la pensión de cincuenta colonos mensuales; en la de Valentín J. Martínez, en que pide se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo, por el cual se le confirió el grado de teniente coronel del ejército; en la de Abel F. Navarro, referente a que se le asigne una pensión por sus servicios prestados al país, en diferentes puestos públicos; en la de la Municipalidad de Bolívar, en que pide se establezca una oficina telegráfica en aquella población; habiéndose señalado para la discusión de los tres primeros dictámenes, la sesión del día 30 del corriente mes; y para la discusión de los dos últimos, la sesión del día cuatro de mayo próximo entrante.

También se dio segunda lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, pidiendo se le concedan mil quinientos metros de cañería para introducir el agua potable a aquella población y un subsidio de mil colonos para construir una casa de Escuela y reparar el Cabildo Municipal; y puesto a discusión, fué desechado. Por lo cual se nombró una Comisión Especial integrada por los RR. Funes, Abarca y Luna (Alberto), para que abran nuevo dictamen.

Fueron puestos a discusión y aprobados los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas emitidos en las solicitudes que siguen: en la de Pedro Domínguez, Lidia de Sol, Federico Rodríguez y otros, quienes piden que el impuesto de un colón, por cada quintal de café que se produzca en el departamento de La Paz, a favor de la Junta de Fomento de aquel departamento, para las obras de saneamiento de la ciudad de Zacatecoluca, se sustituya por el de un colón por cada manzana de café en producción en el mismo departamento; en la de la expresada Junta de Fomento, en que pide se establezca el arbitrio de diez centavos por cada bulto de mercaderías que entre o salga por la estación del ferrocarril de aquella población, para invertirlos en las mismas obras de saneamiento de la expresada ciudad de Zacatecoluca, dictamen que manda que dichos diez centavos se cobren no por cada bulto sino por cada quintal de mercaderías extranjeras que se introduzcan por la estación en referencia, a aquella ciudad, facultando a dicha Junta de Fomento para recaudar este impuesto por medio de la Compañía del ferrocarril; en la del doctor José María Palacios, en que pide se le admita la renuncia del cargo de Diputado Suplente por el departamento de Cuscatlán; y en la de Rodrigo R. Paniagua, pidiendo se le autorice para la reposición de un recibo de sobresueldo por setenticinco colonos que le asignó la Asamblea Nacional del año próximo pasado, como Jefe de Expedientes de la Secretaría de aquel Augusto Cuerpo.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los Representantes: Albergue, Arango, Angel, Obávez, Luna [Marcelino], Osegueda [Ceferino

Alberto], Quesada y Villacorta; y por enfermedad los RR. Fuentes Reyes y Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. Anto. Villalta,
2o. Srlo.

P. R. Osegueda,
1er. Pro-Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Martínez, teniente de Policía de la Aduana de Sonsonate, en substitución de don José Luis Melara, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo presupuesto a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo, debiendo rendir fianza a satisfacción de la Administración de la Aduana mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1927.

A propuesta de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador y, en obsequio del buen servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear en dicha oficina las plazas de un Inspector Cobrador del Impuesto sobre la Renta e Impuesto de Vialidad y dos de Inspectores de Cantinas y Estancos, con la dotación de cien colonos (C 100.00) la primera y setenta y cinco colonos (C 75.00) mensuales las segundas; y nombrar para que las desempeñen a los señores Humberto Centeno, Rodolfo Monterrosa y Gustavo Ayala, respectivamente, quienes devengarán dichos sueldos a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos. Las erogaciones se aplicarán a la partida No. 263 del Art. 104 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

Gallardo.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los nombramientos hechos por el señor Presidente de la Junta departamental de Caminos de Santa Ana, de la manera siguiente: Recaudador del Impuesto departamental de Caminos en la estación del ferrocarril de Occidente, señor don Francisco Parker, en lugar de Luis Castro; y Rafael Cabrera, Recaudador del mismo impuesto en la estación de Santa Lucía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, en lugar del señor Parker, que dejó vacante ese puesto. Los nombrados gozarán del sueldo correspondiente desde el 25 de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Letona.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1927.

En el deseo de dar mayor impulso a las labores agrícolas del país e intensificar la obra de renovación que se propone desarrollar el Gobierno en el importante Ramo de Agricultura, y siendo una de las facultades que marca el inciso 2 del Art. 36 del Reglamento Interior respectivo, la creación de Juntas de Agricultura; el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una Corporación de esa índole en el

departamento de Chalatenango, e integrarla con el personal siguiente:

Presidente don Carlos J. Alvergue;
Vocal..... .. „ Octaviano Olanó Durán; y
Secretario-Tesorero, „ José Natividad Romero.

Esta nueva Corporación deberá elaborar su Reglamento y presentarlo al Ejecutivo para su consideración. Se excita el patriotismo reconocido de los señores nombrados, a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura Interior,
Herrera.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Miguel A. Molina, Jefe de la Sección Médico-Escolar, anexa a la misma Dirección General, en substitución del doctor Uberto Lovo Feusier, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que empiece a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Maximiliano Alvarenga, Inspector Sanitario en Sonsonate, en substitución de don Salvador Morán A., quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día primero del corriente mes, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Fortunato Cerna Martínez, Inspector Sanitario en Chalatenango, en substitución de don Manuel Alfaro, quien fue separado del servicio. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veintisiete.

A propuesta del señor Ministro de la Guerra, este Tribunal, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 230 del Código Penal Militar, ACUERDA: elegir Juez de 1a. Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, con asiento en San Miguel, al doctor don José Luis Argumedo D., por el período de dos años que comenzará desde que tome posesión de dicho cargo, debiendo rendir la protesta de ley, ante la Honorable

able Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente.—Comuníquese.

Ochoa.—Arrieta Rossi.—Gómez.—Cáceres B.—Chávez G.—Funes.—Trujillo Ortiz.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Alvarenga" y "Latina".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Jesús Bustillo C., Josefa Ants. Cardona, Salvador V. Coto, Braulia de Calderón, Serafina de Castillo, Luisa Godoy, Ester Herrera, Benito Marcelano, Rubén Mejía, Atilio Sandoval, Zolla Saiguero, Alberto Sierra.

Ausente: Enrique Calderón, Juan Cuk, ingeniero Ricardo Tavani y Raúl Toledo López.

San Salvador, mayo 16 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 61, durante la última quincena del mes de abril de 1927:

Alvarado Ernesto,	1	C.	No se encuentra.
Alvarado Carlos,	1	"	"
Agullar Angela,	1	"	"
Arriaza Julia de,	1	"	"
Arteaga Olimpia,	1	"	"
Alvarez Clementina,	1	"	"
Agullar Emilia,	1	"	"
Barrera Angela,	1	"	Dirección Incompleta
Biciclotas Agencias,	1	"	"
Barbán Rosalía,	1	"	"
Cañas Benvenuto,	1	"	Dirección Incompleta
Cornejo Juan,	1	"	"
Castaneda Emma de,	1	"	"
Castro Braulia,	1	"	"
Campos Eduardo,	1	"	"
Cerrillo Adela,	1	"	"
Córdova Tránsito,	1	"	"
Cáceres Guillermo,	1	"	"
Carraza Angela,	1	"	"
Cabrera Nicolasa de,	1	"	"
C. Lucrecia Rivas,	1	"	"
Castro Sebastián,	1	"	"
Chávez Teodoro,	1	"	"
Chávez Guadalupe,	1	"	"
Choto Olliva,	1	"	"
D. Minguéz Rosario,	1	"	"
Delgado Eusebio,	1	"	"
Espinoza Encarnación,	1	"	No se encuentra
Estéves Arquelio,	1	"	"
Estrada Arturo,	1	"	"
Figueroa Marcos,	1	"	Dirección Incompleta
Fuentes Luis,	1	"	"
Fernández Rubén,	1	"	"
Flores Leonor,	1	"	"
García Desiderio,	1	"	"
García Alfonso,	1	"	"
Garzona Julián,	1	"	"
Gavilán Carmen,	1	"	"
Galán Arcadio,	1	"	"
García Antonio,	1	"	"
Garcera Virginia,	1	"	"
González A. Pablo,	1	"	"
García Matilde,	1	"	"
Guzmán Luisa,	1	"	"
Hernández Candelaria,	1	"	No se encuentra
Hernández María,	1	"	"
Hernández María L.,	1	"	"
Hernández Jesús,	1	"	"
Hernández Carmen,	1	"	"
Hernández Angel,	1	"	"
Hernández Hermilinda,	1	"	"
Iraheta Alicia,	1	"	Dirección Incompleta
Jiménez Catalina,	1	"	No se encuentra
Johnson R.,	1	"	"
López María,	1	"	"
Lima Alegría Elías,	1	"	"
López Juan C.,	1	"	"
Laudaverde S. Teodora,	1	"	"
Martínez Simón,	1	"	Dirección Incompleta
Mendoza José,	1	"	"
Monterrosa Clementina,	1	"	"
Martínez Mercedes,	1	"	"
Mejía Delina,	1	"	"
Martínez Carmen,	1	"	"
Mazzini Concepción,	1	"	"
Mazzini Francisquita,	1	"	"
Malara Dolores,	1	"	"
Morán Josefa,	1	"	"
Mancia Timotea,	1	"	"
Matamoras Rafael,	1	"	"
Mejía José E.,	1	"	"
Mejía Graciela,	1	"	"
Malara José,	1	"	"

Medina Jesús v. de,	1	C.	Dirección Incompleta
Mendoza Rosa,	1	"	"
Morán Susana,	1	"	"
Morales Victor,	1	"	"
Mejía Alfonso,	1	"	"
Morán Federico,	1	"	"
Méndez Brindia,	1	"	"
Morales Leonor,	1	"	"
Martínez Arcadia,	1	"	"
Navas Aguilar Roberto,	1	"	Domicilio Ignorado
Novoa Máximo,	1	"	"
Orellana Abel,	1	"	Dirección Incompleta
Pacheco Emma,	1	"	No se encuentra
Portillo Juan v.,	1	"	"
Palacios Belisa,	1	"	"
Palacios Modesto,	1	"	"
Parada Rubén,	1	"	"
Pineda Cruz,	1	"	"
Quitánilla Manuel,	1	"	Dirección Incompleta
Quintana Rosa,	1	"	"
Rivera Laura,	1	"	Domicilio Ignorado
Rodríguez Salvador,	1	"	"
Ramírez Eduardo,	1	"	"
Rivas Tránsito,	1	"	"
Ramos Brígida,	1	"	"
Ramírez Honorato,	1	"	"
Rosales Tita,	1	"	"
Regalado Concha,	1	"	"
Rivas Tránsito,	1	"	"
Santamaría Josefa,	1	"	No se encuentra
Sansur Bertila de,	1	"	"
Sifontes Chemita,	1	"	"
Umaña Dolores,	1	"	"
Valdés Adrián,	1	"	Domicilio Ignorado
Ventura Bonifacio,	1	"	"
Villavicencio Gliberto,	1	"	"
Valencia Emilio,	1	"	"
Villaloro Arturo Lima,	1	"	"
Zepeda Rosendo,	1	"	No se encuentra 3

Registro de Marcas de Fábricas

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de CEMENTA SVENSKA CEMENTFORSALJNINGEN AKTIEBOLAGET, domiciliada como industrial en Malmoe, Suecia, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad sueca:



Consiste la marca en las palabras "BALTIC BRAND", que sirve para distinguir y proteger cemento Portland. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—Rubén Saiguero, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de General Motors Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en General Motors Building, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la palabra "CHEVROLET" y el dibujo de un tablero y sirve para distinguir y proteger: automóviles, vehículos de motor, las partes de su estructura y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—Rubén Saiguero, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eulalia Miranda Hernández, solicitando que por primera vez

se inscriba a favor de Bartolomé Segovia la propiedad de un solar capaz para sembrar en él como un cuartillo almud de maíz de cosecha, midiendo: al lado Norte, ochentiocho varas, y linda con solares de Pedro Morales; José Angel García y Román Morales, zanjo y pisa de por medio; al Poniente, mide treinta y seis varas y linda con solar de Guillermo García, calle de la Puebla de por medio; al Sur, sesenta y tres varas y linda con casa del señor Juan García, cerco de pisa de por medio; y al Oriente, mide sesenta y tres varas y linda con chacra de don Pascual Castro, zanja de por medio. El inmueble descrito le pertenece al señor Segovia por venta que le hizo Manuela Sorto en escritura pública celebrada en la ciudad de San-Santepeque, a las ocho de la noche del día doce de diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, por la suma de cuarenta pesos ante el licenciado y escribano público Isabel José Ayala. El inmueble descrito está situado en jurisdicción de Santepeque. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Teodoro F. Bogués. 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis A. Ibarra, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Tranquillino Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, un terreno rústico, situado en el lugar El Salitre, cantón Loma de Alarcón, jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Ruiz, callejón de por medio; al Sur, con terreno de Narciso Martínez, cercos ajenos en medio; al Poniente, con terrenos del señor Sánchez y de Florencio Valente, cercos propios en medio; y al Norte, con terrenos de Virgilio Guinea y Florencio Caballero, cercos propios en medio. Este inmueble lo hubo el señor Sánchez por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las catorce horas del veintinueve de marzo último. Quien se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz: Ahuachapán, a cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Herrera. 2

El infrascrito Registrador, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Antonio Cornejo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Faustino Maldonado, de veintinueve años de edad, casado, labrador y domiciliado en Guaymango, dos porciones de terreno que forman ocho manzanas de capacidad, la primera está situada en el paraje La Piedrona, jurisdicción de su domicilio y linda: al Norte, con terreno de Isidro Beltrán; al Sur, con terreno de Regino Torres; al Oriente, con los terrenos del Potrero; y al Poniente, con el camino del mar; y la segunda porción en el paraje Champerico, también en la jurisdicción de Guaymango, y linda: al Oriente, con el camino del mar; al Poniente, con un barranco; al Norte, con terreno de Victoriano Santos; y al Sur, con una quebrada que es la divisoria del terreno del señor José María Torres. Las porciones descritas las adquirió mediante título que le expidió la Alcaldía Municipal del pueblo de su domicilio a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Herrera. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído a las diez horas treinta minutos del día cinco de febrero último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Hilario Reyes, de parte de Lima Soto, por sí y como representante de sus menores hijos Inés y Felipe Reyes, y la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confírenseles a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—S. Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Matilde Flores, de parte de su madre legítima Felipa, del propio apellido, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a la una y tres cuartos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Francisco F. Reyes. J. S. Martínez, Srlo. 3

Josquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta María Luisa Rodríguez, fallecida el cuatro de noviembre de mil novecientos dieciocho, de parte de su hija legítima María Josefa Rodríguez; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baidelomar, Srto.* 3

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Francisco Mejía Martínez, por parte de su esposa Anacleta Cardoza como heredera testamentaria; nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase con quince días de término, a los que se crean con derecho a la referida herencia para que lo deduzcan conforme a la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—*B. Guillén.*—*Manuel J. Urbina, Srto.* 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Barraza Quislar, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eligia Barraza, madre legítima del aceptante, y se ha nombrado a éste administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo, Srto.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Sara Figueroa de Castro por parte de don Jorge Alegría Castro por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios en general que los corresponden a doña Rosaura Castro de Castillo, doña Sara Castro de Samayoa y don José Emigdio Castro, hijos legítimos de la mencionada causante de la sucesión. Confiérase al aceptante interinamente y en el carácter indicado, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—*S. Navarrete.*—*José María Caviedes, Srto.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas del día seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Francisco Hernández, vecino que fue de la población de El Tránsito y que falleció en la población referida, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veintidós, por parte de Benito Hernández, de este domicilio, como cesionario de Santos, Olegario y Encarnación Hernández hijos legítimos del expresado difunto; y como tal heredero cesionario, se tiene igualmente por aceptada por su parte la herencia que dicho Francisco Hernández, tenía como hermano legítimo en la sucesión de la difunta Nicolasa Hernández, también de este domicilio, que falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos veintidós y que ya se ha tenido por aceptada por parte del difunto Francisco Hernández, del aceptante José Benito Hernández y de su hermana Cefalina Hernández, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Francisco Rosales.*—*Ignacio Bautista B., Srto.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el veintinueve de marzo último se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Pedro García, por parte de Atanasio y Petrona García, nombrándose a éstos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo, Srto.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Avelar, hijo, como apoderado especial de don Manuel Schimidt, contra Evaristo Agullar Rodríguez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico de forma irregular, situado en el cantón Azacualpa, jurisdicción de Panchimalco, compuesto de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y lindante: al Oriente, río Amayo de por medio, aguas arriba, con terreno de Anacleto Hernández; al Norte, con terreno de Natividad Jorge, parte la línea del centro del río Amayo, pasa por un montón de piedras y un pito, sigue por una quebrada seca aguas arriba hasta un quebracho, que es esquero; al Poniente, con Juan Torres y Jacinto Jorge, del quebracho sigue brotando de

joto, jocote, tempate, una parte de piñal, línea quebrada haciendo esquela con un tempate de Jacinto Jorge, baja al pie de una peña, en una quebrada, sigue esta peña a dar a otra quebrada seca al pie de una peña china; y al Sur, con terreno de Norberto Ortiz, de la peña china nombrada sigue por una quebrada seca. aguas abajo pasan lo por un árbol de tempate y un pito, a dar al centro del río Amayo de donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—*Juan Mena.*—*M. A. Góchez Castro, Srto.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores José León Villegas y Francisco Raúl Menéndez como apoderados de Carlos Meyora Castillo, contra Carmen Zaldívar de Camacho y Rafael Humberto Camacho, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de la villa de Mejicanos, que mide y linda: al Oriente, con predios de la sucesión de Olivia Escobar y Sinfrosina Sides, en treinta y seis metros sesenta centímetros, línea quebrada; al Norte, con el de Jesús Cimaico Martínez, en doce metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, con el de Domingo Aquino y Servula Rivera, en treinta y cuatro metros seis centímetros; y al Sur, con el de Vicente García, en quince metros cuarentidós centímetros. El inmueble descrito está valorado en doscientos dólares. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo, Srto.* 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Francisco Norberto Agullar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de don Juan Franco, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos José de Paz y Humberto Franco, y por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad de dichos menores, de la extensión superficial de cuarenta hectáreas sesenta áreas, situado en el punto denominado Mineral Salto Negro, del cantón Llano Largo, jurisdicción de Jutiapa, de este distrito, lindante: al Sur, con terreno de José María Miranda, antes de Antonia, Ochoña y Francisca Miranda, mediando cercos de zanjo y piña de Miranda hasta llegar a la quebrada que viene del Salto Negro, de este lugar sigue un zanjo de José María Orellana hasta la cuspide de un cerro donde está un sicahuite, y siempre en línea recta hasta llegar al lugar denominado Salto Negro; al Oriente, con terrenos que fueron de la hacienda Shigüele, de propiedad del doctor Domingo López, hoy de doña Tránsito Mejía viuda de López, mediando con ésta, cercos de zanjo y piña en parte, de propiedad del mismo señor Orellana, hasta llegar a un camino que conduce a la ciudad de Ilobasco; al Norte, con terrenos que fueron de Demetrio Peña, hoy de Encarnación Franco, divididos con éste en partes por cercos de zanjo y piña y una strada que no los divide ningún cerco, pero en línea recta y pasa por donde está un árbol de jobo, y de aquí se llega a un árbol de ujante que está en la quebrada de Gualpapa; y al Poniente, con terreno de José María Orellana, divididos desde dicho ujante se sigue aguas arriba la quebrada de Gualpapa hasta su encuentro con la quebrada La Llorona, se sigue ésta con rumbo al Oriente hasta el camino que conduce al caserío de Llano Largo, y se sigue por éste hasta la esquina del cerco de zanjo y piña de Miranda, donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—*F. N. Agullar.*—*José P. Escobar, Srto.* 2

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señora Marcelina Valle viuda de Ramos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno naturaleza rústica, como de la capacidad de diez manzanas de extensión superficial, fértil, situado en el cantón de Los Planes, en esta jurisdicción, que linda: al Oriente, río Chiquito de por medio, terreno de Rogelio Sosa; al Norte, río de Cumpul de por medio con terrenos de Honduras; al Poniente, terreno de la sucesión de Antonio Santamaría y José Idefonso Landaverde; y al Sur, terreno de la sucesión de Evaristo Ramos. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de La Palma, veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—*Ru- perio Landaverde.*—*M. Orellana G., Srto.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en este Juzgado se venderá en pública subasta un terreno rústico, perteneciente a la sucesión de Máximo Palacios, como de sesenta áreas de capacidad, situado al Nor-ccste de la villa de Mejicanos, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Concepción Alberto, antes de Saturnino Sides y el de Francisco Quintanilla, camino de por medio; al Norte, con el que fue de Julián Quintanilla, ahora de Juan Francisco Luna y con otra porción que perteneció a Máximo Palacios, hoy del señor Luna; al Poniente, con terreno de José Chahín, antes de Jerónimo Hernández, y al Sur, con el de Marcos Solórzano, calle de por medio, y los de Corne- lio Quintanilla y Belbina Flores, antes de Máximo Palacios; las líneas del Norte y Sur son quebradas y sirven de mojones brotando de varias cascadas. Esta venta se ha-

ce a solicitud del partidador doctor César Ojeda, quien manifiesta que la partición del terreno descrito lo haría desmerecer de valor. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Juan Mena.*—*M. A. Góchez Castro, Srto.* 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por el doctor José León Villegas, como apoderado especial de la menor María Concepción Casati, representada por su madre legítima Emilia Sheblin de Casati, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: una casa y solar situados en el barrio del Calvario de la ciudad de Quezaltenango; la casa es de tejas sobre horcones y paredes de adobe. El solar mide treinta metros noventa y cinco centímetros de Norte a Sur, por diez metros treinta y cinco centímetros de Oriente a Poniente; el solar linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Agustín Castillo; al Norte, con el de Darotea Figueroa; al Poniente, con el de Nazaria v. de Vides; y al Sur, calle de por medio con el de Julio Ferrnán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Juan Mena.*—*M. A. Góchez Castro, Srto.* 1

Declaratorias de herederos

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera del difunto Pedro Castro, a la menor Florentina Jule, representada por su padre legítimo Ezequiel Jule, por derecho de representación respecto de la cuota que en la sucesión le correspondía a Julia Castro, hija legítima del difunto Pedro Castro y madre legítima de la menor Florentina Jule; y se ha conferido a la declarada, la administración definitiva de la cuota que en los bienes del difunto Pedro Castro le corresponden. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once horas y treinta minutos del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Juan Molina Reyes.*—*Virgilio Arquillo, Srto.* 3

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de abril próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Ana María Hernández, a su hijo legítimo Marcos Batres, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—*L. V. Guzmán.*—*Isaac O. Batres, Srto.* 3

El infrascrito Juez accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de abril último, han sido declarados herederos abintestato del difunto Domingo Mayén, a sus hijos legítimos Raimundo, Paz, Macarín y Mercedes, todos de apellido Mayén, y esta última conocida con el apellido de Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Agustín Benítez.*—*Eleuterio G. Medina, Srto.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treinta de abril próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos Agatón Ortiz y María Laureana Ramírez, a Secundino Ortiz, en su concepto de hijo legítimo de dichos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Alejandro Cervantes.*—*Luis Joya, Srto.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del difunto Miguel Elias, quien fue de este domicilio y se ha nombrado curador de ella a don Medardo Lemus, también de este domicilio. Quien se crea con derecho a dicha curaduría, que se presente a deducirlo dentro del término legal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tomacatepeque, a las ocho de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—*J. Alberto Herrera.*—*R. Falcón, Srto.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del cinco del mes en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Simona Chávez, la herencia intestada de Nicolasa Chávez, que falleció en esta ciudad a las catorce horas del veintidós de febrero último; se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día

de mayo de mil novecientos veintiseis.—Rafael A. Orellana.—Elias Lemus V., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Duroteo Fonseca, abogado, domiciliario de la ciudad de San Salvador y como apoderado general del doctor don Salvador Rivas Vides, de cuarenta y ocho años, médico y cirujano, casado y del mismo domicilio de San Salvador, solicitando a favor de su poderdante doctor Rivas Vides, título de propiedad de un terreno rústico que de buena fé y de manera pacífica, quieta y continua, posee a inmediaciones y hacia el Sur de esta villa de Soyapango, en el punto denominado El Ojo de Agua del cerro de la Labor, de jurisdicción de esta misma villa y que tiene como ocho manzanas, equivalentes a cinco hectáreas setenta áreas poco más o menos de extensión, siendo su descripción general así: al Norte, camino vecinal de por medio, con la finca Santa Felipa que fue de don Antonio Sáenz Ageró, en una línea como de trescientos setenta y cinco metros, y en otra línea con terreno de María Tisnado en una longitud como de cuarenta y cinco metros; al Oriente, con terreno de Felipa Valdés en una línea como de ciento veintiocho metros cuarenta centímetros; al Sur, con terrenos de doña Julia González viuda de Castañeda en una línea mixta como de trescientos nueve metros treinta y cinco centímetros, con terreno que antes fue de Julia Mulato y hoy es de María Tisnado, en dos líneas separadas con una longitud total como de ochenta y cinco metros sesenta y siete centímetros, y con el otro terreno de María Tisnado, en una longitud como de doscientos sesenta y cinco metros ochenta centímetros, en dos líneas separadas; y al Poniente, con terrenos antes de Julia Mulato y hoy de María Tisnado, con terrenos de esta misma y promediando camino vecinal que va al cerro de Amatepeque, con predio de Jacoba Mulato y con los de la sucesión de Eugenia Díaz, en una longitud total de doscientos noventa y cinco metros veinticinco centímetros en línea separada, de esto, en ochenta y cinco metros quince centímetros, linda con el camino de Amatepeque, en veintiseis metros diez centímetros, linda con terreno de la Tisnado y en ciento setenta y cinco metros, linda con terreno en parte de la Tisnado desde antes y en parte antes de la Mulato y hoy de la misma Tisnado. La línea divisoria actual entre el descrito terreno del doctor don Salvador Rivas Vides y el antiguo terreno de la señora María Tisnado, se determina especialmente así: partiendo del mojón esquinero Suroeste del terreno del doctor Rivas Vides y que queda a la orilla del camino que conduce al cerro de Amatepeque y dirigiéndose más o menos al Oriente en línea ligeramente curva, se miden como setenta y cinco metros treinta y cinco centímetros; de aquí, inclinándose al Noroeste, ciento ochenta y cinco metros; de aquí, inclinándose hacia el Sur, como veintiseis metros diez centímetros; de aquí, inclinándose hacia el Suroeste, como ochenta y cinco metros ochenta centímetros; de aquí, dirigiéndose casi al Poniente, como cuarenta y cinco metros veinte centímetros; de aquí, inclinándose casi al Suroeste, como ciento setenta y cinco metros; y finalmente, inclinándose casi al Sureste, como sesenta y cinco metros treinta centímetros. Todas las cercas divisorias entre el terreno del doctor Rivas Vides y el de la señora Tisnado, pertenecen al doctor Rivas Vides, excepto la de la línea Suroeste últimamente determinada, que pertenece a la señora Tisnado, y todos los mojones esquineros son árboles vivos de jocote. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de tercero ni proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto doña Julia González de Castañeda, que pertenece al de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. El interesado estima el terreno en dos mil cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal de la villa de Soyapango, a nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—Camilo Berrios, h.—Rodrigo Melara, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abel Araujo González, mayor de edad, espadero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito de Jucupa y departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, mide catorce metros y linda con solar de la pila El Matazano, y solar y casa de José y Rosaura Castellón, calle de por medio con éstos; al Norte, setenta y cinco metros y linda con casas y solares de Juan Araujo Montes; José Muñoz, Vicente Castellón y María Perdomo, calle de por medio; al Poniente, con casa de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de doña María Gomar de Durán, tapial de por medio de la colindante. El referido solar lo hubo por herencia de su finado padre Juan Araujo y lo posee desde hace más de treinta y cinco años. Quien se crea con derecho que se presente dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis.—Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Anita Valdés, mayor de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de esta villa, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de quince manzanas de extensión o sean diez hectáreas y cincuenta áreas, situado en el cañón Carmen, de esta jurisdicción, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Angelina Romero, divididas por un árbol de pitarrillo que está en un terraplén siguiendo en línea recta, a una cerca de palc-pique y sigue por la cerca hasta la quebrada de Cubias, siguiendo esta quebrada, aguas abajo hasta la cer-

ca de piedras de doña Laura Urquilla de Azurdía; al Poniente y Sur, con terreno que fue de don Basilio Urquilla, hoy de doña Laura Urquilla de Azurdía, midiendo en ambos rumbos cerca de piedra. Lo hubo a título de legado testamentario, que le hizo su esposo Apollinario Romero. El inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa y lo estima en trescientos colones, no está en proindivisión, ni tiene carga alguna que lo afecte. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, mayo cuatro de mil novecientos veintiseis.—Lucio Ruiz.—José Calixto Amaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Díaz, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértiles, situadas en el cañón San Francisco, de esta jurisdicción, y se compone la primera porción como de ocho hectáreas, cuarenta áreas más o menos, de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de don Rosendo Maravilla y don Raúl Avila, este rumbo es quebrado y se compone de tres rectas; al Norte, con terrenos de don Rosendo Maravilla y Eloísa Díaz, este rumbo es quebrado y se compone de tres rectas; al Poniente, con terreno de Eloísa Díaz; y al Sur, con manglares del mar Pacífico. La segunda porción se compone como de veinticuatro hectáreas, cincuenta áreas de capacidad, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Raúl Avila, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Hipólito Sáenz, Leandra Vásquez y Agustina Velásquez, camino de por medio con terreno del señor Sáenz; al Poniente, con terreno de Candelario Vargas Melara; y al Sur, con terrenos de don Rosendo Maravilla y don Florencio Díaz. Siendo la primera porción en parte pantanosa y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Raúl Avila, Rosendo Maravilla, Hipólito Sáenz y Candelario Vargas Melara, que son del de Usulután y Florencio Díaz del de Ozatlán. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, siete de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ernesto Aparicio.—Samuel García, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico de su propiedad, situados en los lugares La Laguna y Laguna Seca, el primero como de ocho hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Pablo Landaverde; al Norte, con terreno de don Jesús Posadas; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Higinio Flores y Vicente Reyes; y al Sur, con terrenos de Francisco Hernández y Pablo Landaverde, camino y cerco de por medio; el segundo terreno, como de una hectárea, linda: al Oriente, con terreno de Plácida Rivera; al Norte, con terrenos de la sucesión de Higinio Flores y Benedicto Flores; y al Poniente y Sur, con terrenos de Edwígila Rivera; los colindantes de este vecindario, menos Posadas y Reyes vecinos de San Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, enero catorce de mil novecientos veintiseis.—Silvestre Díaz G.—M. Orellana G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Francisco Peraza, mayor de edad, hojalatero, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, situado en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veinticuatro metros con casa de la sucesión de Clara-Leal de Jiménez; al Oriente, trece metros, trescientos veintiseis milímetros, con calle de La Aurora y casa de Luisa Montoya; al Sur, veintitrés metros ochenta milímetros, con casa de Luisa Montoya, sucesión de Manuel Burgos y Francisco Quevedo, calle de por medio; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con casa de Agustín Rivas Valdés. En el interior del solar y al rumbo Poniente, hay como mejora una casa de tejas paredes de bajarcque y adobes, de diez metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho con el corredor. El solar no tiene cercos ni tapias, solo al Poniente, que lo separa del colindante a la pared divisoria, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones. Lo habo por compra a don Domingo Ojiva, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, siete de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ignacio Cáceres.—Isaac Pasadas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hermenegildo Hernández, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cañón San Antonio Abad de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de dominio de una porción de terreno rústico, que posee en el lugar de su domicilio, el cual es de naturaleza fértil y se compone de dos tareas más o menos, lindando: al Oriente, camino de por medio, terreno de Santana González; al Norte, con terreno de Candelaria Hernández Ramírez; al Poniente, con terreno de la misma Hernández Ramírez; y al Sur, con la calle pública que de San Salvador conduce al volcán del mismo nombre y terreno de Jenaro Pérez. Los cuatro esquineros del terreno son tres brotones de pito y una piedra, en el cual hay construida una casa rancho de tejas, sobre horcones. El inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con nadie; lo aprecia el solicitante

en la suma de doscientos colones, y lo adquirió por donación; que le hizo su difunto padre Lino Hernández, hace como tres años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veintiseis.—M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Aurelia Rivera Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar y casa que posee en el barrio del Guayabal de esta ciudad, la casa mide diez metros treinta milímetros por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, divididos en dos piezas, estando cubiertas de tejas, paredes de adobe, mide y linda el solar en que están construidas: al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, con casa de Hermenegildo Gutiérrez, y otra que fue de Sebastiana Antonia Gutiérrez, hoy de Vicente Enriquez, calle de por medio; al Norte, tres metros noventa y cinco centímetros, con casa y solar de Manuela Salinas, que hoy es de la sucesión de ésta; al Poniente, diez metros treinta y cinco milímetros, con solar que fue de Juan Arana, hoy de Alfonso Gallardo; y al Sur, quince metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, con casa y solar de la misma Manuela Salinas, hoy de la sucesión de ésta. El inmueble lo hubo por compra a Manuel Zerón Rivera, ya difunto, no tiene cargas ni derechos reales, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, cinco de abril de mil novecientos veintiseis.—Antonio Chávez.—J. M. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Gerardo Asensio, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, medianamente fértil, de setenta áreas de capacidad, situado en el cañón Candelaria de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente, lindante: al Oriente, terreno de la hacienda Candelaria, de doña Mercedes de Navarrete, quebrada El Roble de por medio; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de don Francisco Lobo, representada por doña Francisca de Jesús Lobo y Hernández, cerca de brotones del terreno de por medio; y al Sur, terreno de don Alejo Rivas, cerca de alambre de éste de por medio. El inmueble descrito, no tiene cargas reales ni proindivisión, y el interesado lo estima en la suma de cien colones, siendo de este domicilio los colindantes, excepto la señora de Navarrete, que es vecina de la ciudad de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cayetano Istapeque, a cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—Marcial Torres.—Manuel L. Saravia, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Blanco, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de diez hectáreas de capacidad aproximada, el que fue ejidal, situado en el punto Ahigueras de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de doña Andrea Escobar, cerco de piedra y zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Claro y Tomás Blanco, divididos por cercos de piedra, pila y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Blanco, cercos de pila de por medio; y al Sur, con terrenos de Tamás y Nicomedes Blanco, cercos de piedra, zanjo y pila de por medio. No tiene carga real ni proindivisión alguna; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Litalque, a las quince horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis.—Pedro Emansor.—Ambrosio Reyes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Santos Hernández, de sesentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población, distrito de Ostcala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno vacante de este Municipio, y mide tres metros; al Norte, con terreno vacante de este mismo Municipio, y mide cincuenta y cinco metros; al Poniente, con solar y casa de Lino Méndez, calle de por medio, y mide cuarenta y cinco metros; y al Sur, con solar de Benigno Rivas, calle de por medio, y mide cincuenta y cinco metros. cuyo solar adquirió la interesada por compra que hizo a doña Anacleto Romero, de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ruberto Reyes.—Jesús Blanco M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público en general, manifiesta: que el señor José Félix Carrillo, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, trata de obtener a su favor título legal de propiedad de un terreno rústico, por naturaleza fértil, de cuatro manzanas, más o menos de capacidad, situado en el lugar llamado valle de Loma y Media, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Hilario Ortiz y Filadelfo Guardado, mediante el camino que dirige al Rosario de Mora; al Norte, con terreno del doctor Santiago Felipe Carrillo, brotonado de por medio de su propiedad; al Poniente, con terreno de

Isabel Carrillo, mediano el río Jutillo; y al Sur, con terreno del mismo doctor Santiago Felipe Carrillo, limitando sus líneas brotonas de varios árboles de su propiedad. Sus mojones equineros son piedras sembradas e izotes; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando al doctor Carrillo que es de San Salvador; no tiene carga, derecho real ni municipal, ni es predio dominante ni sirviente; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; lo adquirió por compra que hizo a la señora Isidra Miranda, según escritura que tiene en su poder. El que se considere con deracho, que se presente con las formalidades de ley ante esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Juan Jorge.—Teodomiro Colacho. Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gabriela Delgado viuda de Ramos, solicitando título de dominio de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Cajuapa, de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús García y otro del señor Rosa Marroquín, mediando brotonos y un árbol de jilón; al Norte, con terreno de Gabino Muñoz, mediando brotonos; al Poniente, con terreno de María Edwige Lobato, mediando correntada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Dionisio Martínez, hoy de Juan Jacobo. Este inmueble se estima en quinientos colones; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea perjudicada con esta solicitud, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. Sampera S.—Ecoquiel Molina, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Tomás Márquez y solar y casa de Sabino Portillo, calle de por medio, y mide treinta y tres metros; al Norte, con solar de Gregorio Sosa, zanjo de por medio, midiendo dieciocho metros; al Poniente, con solar y casa de Susana Ramos, y mide cincuenta y cuatro metros, zanjo y cerca de piedra de por medio; y al Sur, con solar y casa de Timotea y Justa López, camino de por medio, midiendo sesentinueve metros. Cuyo predio no tiene carga real ni proindivisión, y lo hubo por compra a Secundino Sosa, ya difunto, no siendo sirviente ni dominante; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma la señorita Rosa Salguero, de cuarenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de este pueblo, el solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, ochocientos milímetros, con solar de Fidella viuda de Peñate, calle en medio; al Norte, trece metros, trescientos setenta y seis milímetros, con solar y casa de Mercedes Viscarra, calle en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar y casa de Francisco Pérez Alvarado; y al Sur, la misma medida del Norte, con solar y casa de Francisco Rodríguez. La casa mide once metros de largo por nueve de ancho, siendo techado de tejas y paredes de baja requé. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que los afecte, los hubo la solicitante por donación que le hizo su finado padre Angel María Salguero, y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcatitán, a las seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Tomás Aguilar.—Alfonso Alarcón, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Azúcar, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, el cual linda: al Norte, con solares de don Pastor Lobo y sucesión de Jesús López; al Oriente, con solares de Paulino Cisneros y Patricio Hurtado; al Sur, con solar de la Iglesia, calle de por medio; y al Poniente, con solar del Cabildo Municipal, calle en medio. El predio descrito contiene una casa de tejas de diez metros de largo por cinco de ancho; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona o proindivisión; lo hubo de buena fe y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos veintiséis.—Rosa Pérez.—V. Ramírez Huiza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Abrego, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide siete metros cincuenta centímetros y linda con casa de la sucesión de doña Dolores Castillo; representada por el doctor Constantino Alejandro Osorio y Edelma Osorio de López, calle pública de

por medio; al Norte, mide doce metros, lindando con solares de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, representada por María Arévalo viuda de Castro y de Vicente Huez, trasacorral de por medio; al Poniente, mide siete metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Vicente Huez, trasacorral de por medio; y al Sur, mide doce metros, lindando con solar y casa de Carmen Abrego, trasacorral y casa. Lo adquirió por compra a Dolores Abrego y lo estima en ciento cincuenta colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Constantino Alejandro Osorio, que es del de Cojutepeque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, abril cinco de mil novecientos veintiséis.—Marcelino F. Herrera.—Francisco A. Galán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Dolores Vázquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el punto El Sáuz de esta jurisdicción, ambas de quince manzanas cada una, y linda la primera: al Norte, con terreno de Ramón López; al Poniente, con la calle nacional que de San Salvador conduce a Olocuilta; al Sur, con tierras de Porfirio Vázquez, que fueron de Marcelino Cerón; y al Oriente, con la otra porción que se va a describir, y terreno de Ramón López. La segunda linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Porfirio Vázquez; al Sur, con terreno de Coronado Escobar; y al Norte, con terrenos de Ramón López. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión y los estima en doscientos colones. La persona que se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, ocho de abril de mil novecientos veintiséis.—Cipriano A. Pérez.—S. Urbina, Srlo. 3

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Félix Lemus, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el valle del Rosario, de este domicilio de doscientas noventa y siete áreas, linda: al Oriente, con terreno de Eduviges Rodríguez, cerco de alambre de éste; al Norte, terreno de Joaquín Cortés, quebrada Agua blanca en medio; al Poniente, con terreno del mismo Cortés, limitado por alambros de éste; y al Sur, terreno de Jorge y Pedro Lemus, limitado por brotonos de jilote; goza de una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho sobre el terreno de Juan Carpio. Lo estima en cuatrocientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Manuel I. Escobar.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Virginia Valencia viuda de Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, inculto, sito en el cantón Las Chinamas de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa y cuatro áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Rogelio Cipriano Magaña, cerco ageno en medio; al Norte, fundos de Francisco Salazar, y Juan Aristando, cerco ageno en medio; al Sur, con el de José Domingo Morales camino en medio; y al Poniente, terreno del mismo Morales, cerco y zanja en medio. Hubo el predio por herencia de Angel Magaña.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos veintiséis.—A. Cortés.—R. Aguilar Morán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Matilde Castro Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco predios rústicos, cultivos de café, situados en el cantón El Barro de los Aneoles, en los lugares El Zapote, El Jute y Agua Caliente, de esta jurisdicción, compuestos y lindantes, el primero, de doscientas ochenta áreas: al Oriente, con finca del doctor Arturo Simeón Magaña, cerco propio en medio; al Sur, con la de Justo Castro, cerco propio en medio; al Poniente, terrenos del doctor Virgilio Cornejo e Ignacio Tobar Morales, cerco propio en medio; y al Norte, con el de Ernestina Navas, camino vecinal en medio; contiene en su interior una fuente de agua tibia. El segundo, de ciento cuarenta áreas: al Oriente, con finca de Indalecia Magaña de Morán, brotoneado propio en medio; al Norte, con el de Arturo Alvarez Aguirre, callejón en medio; al Poniente, con el mismo Alvarez Aguirre y José Rogelio Celis, brotoneado en medio; y al Sur, el mismo Celis, quebrada en medio. El tercero, de ochenta y cuatro áreas: al Norte, Oriente y Sur, con los de Federico Carrillo Morán, quebrada por el segundo y cerco ajeno por el tercer rumbo en medio; y al Poniente, con los de Abraham Celada y de propiedad del peticionario, quebrada en medio. El cuarto, de veintiocho áreas: al Oriente y Norte, con terrenos del doctor Virgilio Cornejo, quebrada por el primero y cerco ajeno por el segundo rumbo en medio; y al Sur y Poniente, con terreno de Justo Castro, cerco ajeno por el primer rumbo y camino por el segundo en medio. Y el quinto, de ciento sesentiocho áreas: al Sur, con el de Desiderio Recinos y Arturo Alonso Silva, cerco propio en medio; al Poniente, el mismo Silva, quebrada en medio; al Norte, fundo de Ana Rodríguez, quebrada en medio; y al Oriente, la

de Nicomedes Salazar y Justo Castro, camino en medio. Los predios relacionados no tienen carga real que los afecte; no están en proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte de abril de mil novecientos veintiséis.—Gilberto Calderón.—Virgilio R. Carranza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado Hortensia, Elena y Mariano Nieto López, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, distrito de Alegría; departamento de Usulután, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de don Mauricio Meardi, calle pública de por medio, midiendo veintinueve metros; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Melicio Chavarría, midiendo veinte metros; al Poniente, con solares de la señorita Carmen Mejía Grimaldi y Juan López, cercos de piedra de por medio, midiendo dieciséis metros; y al Sur, con solar y casa de Juana Mejía Luna, cerca de piedra de por medio, midiendo quince metros. En este solar descrito hay construídas una casa y una mediana techos de tejas, paredes de bajareque, sobre horcones, teniendo la casa once metros de longitud por diez de fondo, y la mediana de seis metros de longitud por cinco de fondo. Los posesen de buena fe sin ninguna interrupción desde hace más de quince años; no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; los estiman en un mil colones; es dominante, pero no sirviente; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Meardi que lo es de Berlín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Alonso Iglesias.—Roque Partillo G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eugenio y Nicolás Arias, el primero de cincuenta y siete años de edad y el segundo de cuarenta y cinco años, ambos casados, jornaleros y de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que poseen de buena fe en el cantón Sismitopet, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ocho tareas o sean ciento sesentidós áreas cuarenta centáreas de extensión, de superficie plana, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Isidro y otro del solicitante Eugenio Arias, cerco propio al lado del colindante Isidro; al Norte, con los de Jesús Pisan y Luis Mirón, cerca propia y camino de Isidro de por medio; al Poniente, con Indalecio Cortés y Martín Pérez, cerca propia de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Isidro. No tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Antonio Contreras.—I. Deleón, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Virginia Valencia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Barro de los Aneoles, de esta jurisdicción, cultivados de café, compuestos y lindantes: el primero de manzana tres quintos o ciento doce áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gabriel Clemente; al Sur, con el mismo Clemente y Juan Saldaña; al Poniente, con fundo de Manuel Magaña; y al Norte, con el de Petrona Magaña, camino en medio. Y el segundo, de manzana un quinto o sean ochenta y cuatro áreas: al Oriente, con terreno de Luis Magaña, brotoneado en medio; al Norte, con el de Manuel Magaña, brotoneado en medio; al Poniente, con el de Benjamín Magaña, postado en medio; y al Sur, con los de Luisa y Benjamín Magaña, camino de servidumbre en medio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Gilberto Calderón.—Virgilio V. Carranza, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lucio Avalos, mayor de edad, barbero y del domicilio de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de seis manzanas de extensión superficial, situado en el cantón Tanango, de esta jurisdicción, y de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de don Luis Escobar, zanjo de por medio; al Poniente, con el cementerio viejo del cantón y terreno del mismo Escobar, zanjo de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Escobar, con línea divisoria reconocida. Hubo el inmueble el solicitante por compra a su padre Norberto Avalos, ya difunto, y éste por herencia de su madre Manuela Escobar. La posesión quieta y pacífica ejercida en el inmueble que estima en quinientos colones, ha durado por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanlito, a las nueve de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. M. Castro H.—J. Hernández M., Srlo. 4

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Pineda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propie

dad de un lote de terreno rústico, como de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en los lugares Los Espinos y Rincón, cantón Horcoates, de esta jurisdicción, linderos: al Oriente, con terreno de Marcelina González; al Norte, con terreno de Nazario González, por la línea de un cerco de alambre, propio del solicitante, hasta su terminación y de aquí en la misma dirección línea recta hasta la quebrada; al Poniente, terreno de Balbino Lemus, quebrada de por medio hasta llegar al cerro; y al Sur, con terrenos de Manuel Pineda, Liborio Cartagena, Horacio Sola y Miguel Perlera. Hay ubicada en el terreno una casa de adobe y teja. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, mayo cuatro de mil novecientos veintisiete.—Hermenegildo Rodríguez.—M. Orellana G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Petrona Panameño, de treinta y cuatro años de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por sí se le expida título de un predio rústico, que posee en propiedad, situado en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de la capacidad más o menos de cinco hectáreas y sesenta áreas, cultivado en parte de café, que hubo por compra a José Antonio Guzmán Arteaga, cuyos linderos son: al Oriente, terreno nacional y el de Josefa Romero, mediando cerros de alambre; al Norte, con terreno de Enrique Díaz, mediando cerca de alambre; al Occidente, con finca de Manuel Barriero, mediando cerca de alambre; y al Sur, con finca de Manuel Barriero, mediando cerca de alambre. No tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en la propiedad, del inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—J. Ramírez S.—Modesto Barroquín, Pro-Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Alfonso Martínez, mayor de edad, eserrador y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar y casa de teja urbana, que posee en este pueblo, linderos: al Oriente, con solar de la iglesia, mide cuarenta metros, mojonera equinocional; al Norte, con solar de Cruz Gutiérrez alias, en línea recta, mojonera divisorio una piedra sembrada, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con solares y casas del general Antonio Castellanos y Concepción Domínguez, en línea quebrada, mojonera equinocional, tampo e izote, mide cien metros; y al Sur, con la calle central del Cementerio, mide sesenta metros. El solar descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Josefa Hernández, quien fue dueña de este domicilio, no es predio dominante, pero sí sirviente; lo estima en seiscientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las ocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintisiete.—Santiago Antonio.—Cruz G. Elías, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Osorio Barahona, mayor de edad y de este domicilio, agricultor y negociante en pequeño, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el centro de esta ciudad, en el cual hay una casa de tejas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con su misma propiedad; al Norte, con propiedad de Dionisio Acuña; al Poniente, con su misma propiedad, calle de por medio; y al Sur, con propiedad de Pedro Martínez y Juan Calzada. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo a los señores Antonio, Miguel Angel, Rafael, Angela y Dolores, todos de apellido Rodríguez, en concepto de herederos de su difunto padre Margarito Rodríguez, todos mayores de edad y de este domicilio. Estima dicho inmueble en quinientos colones; no tiene carga real ni proindivisión alguna ni es dominante ni sirviente; los colindantes son todos de este domicilio y están vivos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Manuel Miranda.—Rosendo Varela R., Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Angel Landaverde, hijo legítimo de Vicente Landaverde y Pascual Parades, originario y vecino de Quetzaltepeque, de 29 años de edad, de un metro 64 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cara aguilona, color trigüeño, ojos amarillos, orejas medianas, imberbe, nariz aguilona, pelo crespo, cuerpo regular, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Artillería, de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 1

El infrascrito Jefe,

Cita y emplaza al reo Francisco Villalta, vecino de Dohelas de Concepción, para que dentro del término de quin-

NOMINA DE LAS MERCADERIAS QUE HAN CUMPLIDO CUATRO MESES DE ALMACENAJE EN LA BODEGA DE LA ADUANA MARITIMA DE LA UNION

Table with columns: MARCAS, NÚMERO, BULTOS, CLASE, CONTENIDO, VAPORES, FECHA. Lists various goods like champaña, planchas de hierro, tejidos de algodón, etc.

Aduana Marítima de La Unión, 2 de mayo de 1927.

El Administrador, V. O., M. Calvo, p. M. de L.

5-4

El Guarda Almacén, F. Rodríguez.

ce días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones y golpes en Plácido Villalta. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación de que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Soriano Soriano, hijo legítimo de José Valencia y Santos Soriano, originario de San Vicente y vecino del barrio Cisneros de esta capital, soltero, pavadero y tejero, de 17 años de edad, de 1 m. 60 centímetros de estatura, moreno, pelo negro y liso, ojos negros, nariz deprimida, imberbe, con una cicatriz en la ceja izquierda, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del jueves doce de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 1

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Batros, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Dolores Cordero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas y media del día cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente guardia Julio Mejía, soltero, sesate, originario de Quetzaltepeque, departamento de La Libertad, vecino de Santa Ana, pelo negro y coloro, ojos negros, cejas negras, color moreno, nariz regular, barba saliente, hijo legítimo de Cruz Mejía, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional, de guarnición en esta capital; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de mayo de 1927

Table with weather data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Lluvia en m/m, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Velocidad mínima, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

Aviso

Las audiencias en el Ministerio de Instrucción Pública serán:

Los miércoles de 8 a 9 horas, a los funcionarios del Ramo.

Los viernes de 8 a 9 horas, a los particulares. Oficina Mayor: San Salvador, mayo de 1927. 10-1 alt.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor Salvador Escalón.

San Salvador, 16 de mayo de 1927.

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente:

Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia.

Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares. Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927. 15-5

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.

30-10 La Dirección General de Sanidad.

AVISO

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SALVADOR TOBACCO COMPANY.

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos de nuestro Contrato Social, se celebrará una Junta General de Accionistas en la oficina de esta Compañía, 5a. Calle Poniente números 73 y 75, a las 2 horas de la tarde del 31 de mayo de 1927.

San Salvador, 16 de mayo de 1927.

E. H. Kahn.

Administrador General.

"Auto Club de El Salvador"

No habiendo tenido verificativo la Junta General Extraordinaria citada para el 12 del corriente, por falta de quórum, se cita nuevamente para el 17 del corriente a las 5 1/2 de la tarde en el Club Internacional, advirtiéndose que, según los Estatutos, la Junta se verificará con cualquier número de socios fundadores que concurra. El objeto de la Junta es tratar de la venta de la propiedad que tiene el Auto Club en La Libertad y sobre la inversión de su producto en otras mejoras, si acaso se lleva a efecto la venta.

San Salvador, trece de mayo de mil novecientos veintisiete.

8-8 La Secretaria.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2.300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, martes 17 de mayo de 1927

NUM. 110

SUMARIO

<i>Editorial.</i> —Se levanta el Estado de Sitio.....	pág. 829
PODER LEGISLATIVO	
<i>Decreto.</i> —Levántase el Estado de Sitio en toda la República.....	829
<i>Decreto.</i> —Los Consulados recaudarán el 2% de los derechos sobre certificación de facturas consulares a que se refiere el Art. 160 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular.....	829
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
<i>Acuerdo.</i> —Nómbrese al doctor Victoriano Ayala Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores. "	829
" —Nómbrese Segundo Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a don Eliseo Colorado H. "	829
SECRETARÍA DE HACIENDA	
—Nómbrese a don Humberto Gallardo escribiente del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,	829
SECRETARÍA DE GUERRA	
<i>Decreto.</i> —Reglamento Orgánico de la "Escuela Militar".....	830
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
—Declárase independiente la Facultad de Química y Farmacia.....	832
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	
<i>Acuerdo.</i> —Reglamento General de las Juntas de Agricultura Departamentales.....	832

Se levanta el Estado de Sitio

En este mismo *Diario* se publica el Decreto de la Honorable Asamblea Nacional, que levanta el Estado de Sitio, en que ha permanecido la República desde el 16 de febrero de 1922.

Como lo informó el Ejecutivo a la Augusta Representación, en oficio fecha 31 de marzo de este año, en el país reina la paz, y, al amparo de ella y de las instituciones patrias, no obstante el Estado de Sitio, los habitantes de la República, garantizados en sus personas y en sus bienes, estaban consagrados al trabajo, y la única libertad que continuaba restringida era la de la prensa, mediante la censura, para evitar rozamientos entre la familia salvadoreña, por ciertas rencillas, que, gracias a las medidas conciliadoras adoptadas, iban ya desapareciendo.

Con el levantamiento del Estado de Sitio, quedan restablecidas, plenamente, las garantías que otorga la Constitución Política, y la República entra en un período de normalidad, en ocasión propicia para que los ciudadanos presten el concurso de sus luces y buena voluntad, al servicio de la Patria, a fin de que puedan resolverse con acierto los graves problemas políti-

cos, económicos y sociales que están planteados, y cooperen, de manera eficiente, en la obra de concordia, paz, libertad, progreso y justicia, que, en resumen, constituye el programa que desarrolla la actual Administración Pública.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en la actualidad han desaparecido las causas invocadas por la Asamblea de 1922, para emitir el decreto de fecha 16 de febrero del mismo año, por el cual se declaró en Estado de Sitio la República;

CONSIDERANDO: que no obstante dicho Estado de Sitio, durante los años anteriores y en la actualidad, ha reinado y reina la paz y, al amparo de ella y de las instituciones patrias, sus habitantes, garantizados en sus personas y bienes, viven consagrados al trabajo, pues sólo la libertad de la prensa es la única restringida por medio de la censura, para evitar fricciones en la familia salvadoreña; y que, en consecuencia, la prolongación de dicho Estado de Sitio no tiene razón de ser,

POR TANTO: de conformidad con el Arto. 10 de la Ley de Estado de Sitio,

DECRETA:

Art. 10.—Levántase en toda la República el Estado de Sitio, decretado el 16 de febrero de 1922; restableciéndose, en consecuencia, el pleno régimen de las garantías constitucionales.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. Anto. Villalta,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1927.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Gobernación,
Manuel V. Mendoza.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que los derechos por certificaciones de facturas consulares, cobrados según el Art. 160 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, fueron establecidos por la Ley del 3 de abril de 1900 como un fondo específico destinado al sostenimiento del servicio diplomático y consular de El Salvador, y que se hace indispensable que la totalidad de esos mismos derechos sean recaudados por los Consulados, para que éstos puedan corresponder a las necesidades actuales del servicio,

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—El 3% de los derechos establecidos sobre la certificación de facturas consula-

res a que se refiere el Art. 160 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular vigente, lo recaudarán los Consulados en su totalidad.

Art. 20.—Las aduanas de la República quedan autorizadas para seguir recaudando la mitad de los derechos sobre la certificación de facturas consulares que hayan despachado los Cónsules, a la fecha en que entrará en vigor el presente decreto.

Art. 30.—Derógase el decreto ejecutivo del 27 de agosto de 1924 y el segundo párrafo del Art. 160 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular vigente, así como todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Art. 40.—El presente decreto empezará a regir el primero de julio próximo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. Anto. Villalta,
2o. Srlo.

F. R. Osegueda,
1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

Cúmplase,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

R. Gallardo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
J. Gustavo Guerrero.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1927.

De conformidad con el decreto ejecutivo de fecha 27 de abril próximo pasado, por el cual se da una nueva organización a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Sección Consular del Ministerio al doctor don Victorino Ayala.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Guerrero.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1927.

De conformidad con el decreto ejecutivo de fecha 27 de abril próximo pasado, por el cual se da una nueva organización a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo Secretario General del Ministerio al señor don Eliseo Colorado H.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Guerrero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Humberto Gallardo, escribiente del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en subrogación de don Francisco Miranda Ruano, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo

que designa el Presupuesto desde el día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Gallardo.

SECRETARÍA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO

DE LA

“ESCUELA MILITAR”

Art. 1.—La “Escuela Militar” es un Establecimiento de educación que tiene por único objeto preparar, desde el punto de vista cultural y militar, a los jóvenes que ingresen a ella, hasta dejarlos en condiciones de egresar como Oficiales en el Ejército.

CAPITULO I

Organización

Art. 2.—El personal directivo y docente de la Escuela será seleccionado entre la Oficialidad del Ejército Salvadoreño [salvadoreño por nacimiento], de modo que el profesorado civil sea el estrictamente indispensable; debiéndose observar, en lo posible, de que sólo haya un profesor para cada grupo de materias afines.

Art. 3.—La “Escuela Militar” constará de una Plana Mayor y una Compañía de Cadetes.

I.—La Plana Mayor se compondrá:

- De un Director [general, coronel o teniente-coronel];
- De un Subdirector [coronel, teniente-coronel o mayor];
- De un Pagador;
- De un Jefe de Detall y Económico;
- De un Ayudante [capitán o teniente];
- De un Médico;
- Del personal de profesores militares y civiles que fije el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Plan de Estudios del Establecimiento;
- Del personal de empleados y servidumbre que requiera el régimen interno del Establecimiento.

II.—La Compañía de Cadetes se compondrá:

- De un capitán mayor o capitán [Comandante de Compañía];
- De tres Capitanes o Tenientes [Comandantes de Sección];
- Y del número de cadetes que designe el Ministerio de la Guerra, el que no deberá ser menor de cien alumnos.

CAPITULO II

Educación e Instrucción

Art. 4.—La enseñanza que se imparta en la Escuela será esencialmente práctica, de modo que la teórica sólo comprenda lo indispensable para el ejercicio de aquélla.

Art. 5.—El período escolar, para el egreso de subtenientes, durará tres años; debiendo considerarse como *curso vocacional*, los estudios de los seis primeros meses del primer año, y previo examen se determinará la continuación del alumno en la Escuela.

Art. 6.—Los estudios en la Escuela se harán en tres Cursos, denominados 1.º, 2.º y 3.º años, en donde se estudiarán los principios fundamentales de los distintos ramos militares y de humanidades, a saber: Táctica, Fortificación, Teoría de Tiro, Topografía Militar, Código Militar, Leyes de la Guerra, Matemáticas, Higiene Militar, Castellano, Inglés, Francés, Psicología, Psicología Pedagógica, Geografía, Historia, Física, Química, Contabilidad, Resistencia de Materiales, Ciencias Naturales,

(Zoología, Botánica y Mineralogía). Se dará también una instrucción general de Equitación, Artillería, Ametralladoras y Trabajos de Ingenieros en Campaña.

Art. 7.—El Plan de Estudios de la Escuela determinará las asignaturas que deben estudiarse en cada Curso, así como el número de horas de cada materia y la forma en que deben hacerse los trabajos prácticos, los que deberán tener siempre en vista la índole profesional de los estudios del Establecimiento.

Art. 8.—Anualmente, en los primeros quince días de diciembre, cada profesor hará por escrito, por conducto del Comandante de Compañía, las observaciones que le merezca el funcionamiento de cada uno de sus Cursos durante el año, sobre el material de enseñanza que convenga adquirir y sobre todo aquello que contribuya al mejoramiento de los estudios teóricos y prácticos.

Art. 9.—Habrá en cada asignatura, dos certámenes al año: el primero en los cinco últimos días de junio, y el segundo en los últimos cinco días de octubre. Estos certámenes consistirán en un tema en el terreno y una prueba escrita sobre las materias pasadas. El Subdirector estará presente en estos dos certámenes y deberá revisar los trabajos correspondientes, después de corregidos por el profesor. El término medio de las notas del tema y de la prueba escrita será la nota correspondiente al certamen. Estas notas se pondrán en conocimiento de la Dirección en los diez días siguientes a la fecha final del certamen, para que sean colocados en los partes semestrales de los cadetes.

El promedio de las notas de los certámenes en los primeros seis meses del primer año servirá como *curso vocacional* y determinarán la continuación o no del cadete en la Escuela, y los otros seis meses del primer año y los del segundo y tercero determinarán la nota de promoción de los cadetes, la que, en el examen final, podrá subir o bajar este promedio en dos unidades.

Art. 10.—Las notas y su significación serán las siguientes: de 0 a 10; entendiéndose la nota 5 como suficiente, la nota 10 como sobresaliente y la nota 0 como pésimo. Las notas intermediarias servirán para graduar las pequeñas diferencias.

CAPITULO III

Plazas de Cadetes

Art. 11.—Las plazas de cadetes se clasificarán: en cadetes bequistas, pensionistas y extranjeros.

a) Son cadetes bequistas, aquellos para cuya alimentación, vestuario, etc., contribuye el Estado con una asignación mensual;

b) Son cadetes pensionistas, aquellos que pagan anualmente la pensión de *cuarenta colones* mensuales, para atender su alimentación, vestuario, etc.;

c) Son cadetes extranjeros, los de otra nacionalidad cuya admisión en la Escuela ha sido solicitada por sus respectivos Gobiernos.

Art. 12.—La antigüedad de los cadetes, en cada Curso, se establece por el número de puntos obtenidos el año anterior; entre los recién incorporados, por la fecha de su nombramiento, y en igualdad de fechas, por la edad. Los cadetes de un Curso superior se considerarán más antiguos que los de los Cursos inferiores.

CAPITULO IV

Admisión

Art. 13.—Los aspirantes a cadete deberán provenir de establecimientos de Instrucción (Primaria o Secundaria) y también de las clases distinguidas de los distintos Cuerpos Militares del Ejército.

Art. 14.—Para ingresar a la Escuela se requiere:

a) No tener menos de 16 ni más de 20 años de edad, lo que se comprobará con la partida de nacimiento;

b) Comprobar los conocimientos de las operaciones de enteros y decimales, Castellano, nociones de Geografía e Historia de Centro-

América y de Geometría, (líneas, ángulos, circunferencias);

c) Ser salvadoreño por nacimiento;

d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico con relación a la edad;

e) Haber observado buena conducta anterior, comprobada con los certificados de los establecimientos de enseñanza o cuerpo militar en donde hubiere estado o con la certificación de la autoridad civil respectiva; y

f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garanticen la situación del futuro oficial.

Art. 15.—Será motivo de rechazo, padecer alguna de las enfermedades siguientes:

a) Caquexia, diatesis, discracias o constitución débil, heredadas o adquiridas;

b) Enfermedades cutáneas, contagiosas, ozena;

c) Epilepsia u otras neurosis;

d) Hernias, sacóseles, hidróselo, fístulas y úlceras crónicas;

e) Tartamudez, afeción crónica o defecto de la vista, falta de visión en un ojo, miopía, estrabismo, daltonismo, diplopía, estrechamiento del campo visual, etc., etc.

Art. 16.—Las solicitudes de los aspirantes serán presentadas personalmente en la Dirección de la Escuela, antes del 31 de diciembre de cada año.

Art. 17.—Las solicitudes deberán entregarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Solicitud escrita de puño y letra del aspirante, en el formulario proporcionado por la Escuela, y autorizado por el padre, curador o apoderado, en que éstos se comprometen a someter a su hijo o pupilo a las disposiciones vigentes en la Ordenanza del Ejército, Reglamentos vigentes y demás que se dicten después;

b) Certificado de conducta de que habla la letra e) del Art. 14;

c) Certificados de examen del aspirante o en defecto de aquéllos, un certificado general firmado por el Director, en papel sellado de treinta centavos;

d) Hoja de datos personales de conformidad al formulario del Reglamento de Admisión, llenado por el aspirante;

e) Una autobiografía escrita de puño y letra del aspirante (estudios, parientes militares, nacimiento de la vocación);

f) Las solicitudes que no llenaren todos los requisitos anteriores, no se tomarán en cuenta.

Art. 18.—Por regla general sólo podrán ingresar cadetes al 1.º Curso de la Escuela, aun cuando comprueben haber hecho estudios superiores a los que se exigen.

CAPITULO V

Nombramiento e Incorporación

Art. 19.—La admisión de los aspirantes estará sometida a la Dirección de la Escuela y muy especialmente al juicio que ésta se forme de los candidatos, una vez estudiados sus antecedentes.

Art. 20.—Para el examen médico de los candidatos, habrá una comisión compuesta del Jefe de Sanidad Militar, del cirujano de la Escuela y de un cirujano de la guarnición de San Salvador, designados por el Ministerio de Guerra.

Art. 21.—Reunidas las solicitudes, el Director de la Escuela, en unión del Subdirector y Comandante de Compañía, procederá a estudiarlas en detalle, sirviendo de Secretario el Ayudante.

Recogerá las informaciones que estime necesarias y llamará a concurso a aquellos candidatos que reunan todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento.

Art. 22.—El concurso de los aspirantes se llevará a cabo, en la Escuela, entre el 5 y 10 de enero de cada año, y consistirá en un examen escrito sobre problemas de enteros y decimales, problemas gráficos de Geometría (líneas, ángulos, circunferencia), temas de Caste-

lano y de Geografía e Historia de Centro América, ante comisiones formadas por tres profesores que realizarán el examen y el Comandante de Compañía que lo presenciara.

Art. 23.—En conformidad con las necesidades del Establecimiento y al resultado del examen, la Dirección propondrá al Ministerio de la Guerra, para su nombramiento, a aquéllos que deben ser aceptados.

Art. 24.—Aprobada la propuesta, la Dirección de la Escuela lo comunicará a los candidatos aceptados, indicándoles la fecha de la incorporación. Los demás expedientes se devolverán a sus dueños, anotándose en ellos, la causa por qué no han sido aceptados.

Art. 25.—En igualdad de condiciones la Dirección preferirá:

- a) A los hijos de militares muertos en acción de guerra;
- b) A los hijos de militares;
- c) A las clases del Ejército.

Art. 26.—Antes de que el candidato se incorpore a la Escuela como cadete bequista, su representante legal deberá presentar una fianza de compromiso, en la que el respectivo fiador se obligará:

a) A que el cadete admitido servirá en el Ejército un número de años igual al doble del tiempo que hubiere permanecido en la Escuela, tiempo que empezará a contarse desde la fecha de su nombramiento como oficial, quedando sujeto, en caso de no cumplirse tal compromiso, a lo siguiente:

b) A pagar al Estado *cuarenta colones* mensuales, por el tiempo que el Cadete hubiere permanecido en la Escuela, en caso de que no desee continuar sus estudios o que sea separado del Establecimiento, por cualquier causa, salvo que su retiro se deba a enfermedad adquirida o desarrollada durante el tiempo que estuvo incorporado a la Escuela, comprobada por la comisión de cirujanos indicada en el Art. 20 de este Capítulo;

c) A pagar las cantidades que relaciona la letra b) de este Art., en lo que se refiere al tiempo que el cadete permaneció como bequista en la Escuela, o si habiendo terminado sus estudios no quisiere ingresar en el Ejército o se retira del servicio antes de cumplir el tiempo que determina la letra a) de este Art., salvo el caso de enfermedad adquirida o desarrollada en la Escuela o en el Ejército, que sea suficiente para motivar el retiro;

d) A pagar al Estado, si no cumpliera con lo dispuesto en la letra a) de este Art., la cantidad de *cuarenta colones* mensuales, por el tiempo que le faltare para completar los tres primeros años de servicio en filas; y *cuatrocientos colones* anuales, por cada año que le faltare para completar el tiempo que debe servir en el Ejército, salvo que su retiro se deba a enfermedad comprobada, adquirida o desarrollada durante el tiempo a que se refiere la letra b) de este Art., o durante su permanencia posterior en el Ejército.

Art. 27.—El fiador necesita poseer propiedades por valor igual al doble de la cantidad máxima que pudiera llegar a adeudar el cadete por quien ha dado la fianza, debiendo, además, presentar los comprobantes respectivos que le acrediten como poseedor de dichos bienes.

La fianza deberá ser autenticada ante notario o inscrita ante la Alcaldía Municipal respectiva.

Art. 28.—El Cadete pensionista está exento de las exigencias indicadas en las letras a, b, c y d del Art. 26 de este Capítulo; pero pagará, sin derecho a devolución, la pensión que determina el Reglamento de Admisión.

Art. 29.—Tanto los cadetes bequistas como los pensionistas deberán costearse los útiles de vestuario y equipo que determine el Reglamento de Admisión.

CAPITULO VI

Haberes y Prerrogativas

Art. 30.—Para los efectos legales, los Cadetes se considerarán entre un grado intermedio de sargento 10. y subteniente del Ejército.

Art. 31.—Los cadetes bequistas tendrán derecho al sueldo de cuarenta colones mensuales y a las gratificaciones generales que se acuerden; en consecuencia, el Estado abonará, por decenas anticipadas, a la Pagaduría de la Escuela, la suma correspondiente por cada cadete.

Art. 32.—Del sueldo de cada cadete, la Pagaduría de la Escuela descontará el valor de los gastos de alimentación, vestuario, libros, útiles de escritorio, lavado de ropa, calzado, etc., etc.; el dinero sobrante de cada cadete se irá acumulando, para serle entregado, una parte al finalizar el año escolar y el resto al terminar sus estudios y ser nombrado oficial.

Art. 33.—La Pagaduría de la Escuela llevará un Libro de Cuentas Corrientes de Cadetes, y cada uno de ellos tendrá su libreta, la que firmarán después de cada revisión.

CAPITULO VII

Bajas

Art. 34.—La Dirección de la Escuela podrá solicitar al Ministerio de la Guerra la baja de los cadetes, por las causas siguientes:

- a) Por enfermedad que lo imposibilite para seguir en la Escuela;
- b) Por carecer de vocación profesional;
- c) Por deficiencia y mala aplicación en sus estudios; o que sea reprobado una vez en su Curso;
- d) Por mala conducta;
- e) Por no pagar sus pensiones u otros gastos extraordinarios que haya sufragado el Establecimiento;
- f) A solicitud de sus representantes legales.

Art. 35.—Los cadetes que causan baja por mala conducta pasarán a prestar sus servicios a un Cuerpo Militar en calidad de individuos de tropa, por un tiempo igual al doble del permanecido en la Escuela, y no podrán ascender a oficiales aprovechando la escala de tropa, salvo que en caso de guerra se organicen cursos especiales para formar oficiales.

CAPITULO VIII

Promociones

Art. 36.—Para ser promovido al curso inmediato superior, se necesita, además de haber obtenido la aprobación en los exámenes, recibir una calificación suficiente en su conducta, espíritu militar y servicio práctico.

Art. 37.—Para considerarse aprobado un cadete, en cualquier materia, se necesita por lo menos, que obtenga la nota 5 (suficiente) y la nota 7 en conducta, espíritu militar y servicio práctico.

Art. 38.—El número de puntos que se necesita para ganar el curso, será el que resulte de multiplicar la nota suficiente 5, en las materias y 7 en las de conducta, espíritu militar y servicio práctico, por sus respectivos coeficientes. En consecuencia, ningún cadete podrá someterse a examen, al finalizar el año escolar, si no obtuviese como mediana anual las notas antes mencionadas.

Art. 39.—Si el cadete en su examen obtiene notas, en dos materias, inferiores a las exigidas en el Art. 37 de este Reglamento, y no obstante de esto obtenga el número de puntos exigidos para ganarse el curso, el cadete será aprobado, y por consiguiente, promovido al curso superior.

Art. 40.—Si el cadete obtiene nota inferior a 5 en tres o más materias y aun cuando obtenga el número suficiente de puntos que el exigido para ganarse el curso, quedará aplazado, pudiendo nuevamente someterse a exámenes en las materias que ha sido reprobado, antes de reanudarse el nuevo año escolar, y si en esta segunda prueba fuese reprobado en dos de ellas, quedará aplazado definitivamente y dado de baja.

Art. 41.—En ningún caso el cadete podrá repetir un curso.

Art. 42.—Las notas de aptitud militares las pondrá el Comandante de Compañía con el V. B. del Subdirector. La Dirección fijará las notas de conducta.

Art. 43.—Los ramos que se estudiarán en

cada curso, y el coeficiente que se les fije en vista de su importancia, son los que siguen:

3er. Curso

Ramos	Coeficiente
Conducta.....	5
Espíritu Militar.....	5
Servicio Práctico.....	5
Táctica.....	5
Fortificación.....	5
Teoría de Tiro.....	5
Topografía Militar.....	5
Matemáticas.....	5
Psicología Pedagógica.....	2
Francés.....	2
Castellano.....	4
Química y Física.....	4
Resistencia de Materiales.....	3
Contabilidad.....	3

2o. Curso

Conducta.....	5
Espíritu Militar.....	5
Servicio Práctico.....	5
Táctica.....	5
Fortificación.....	5
Teoría de Tiro.....	5
Topografía Militar.....	5
Matemáticas.....	5
Psicología.....	2
Inglés.....	2
Castellano.....	4
Ciencias Naturales.....	3
Higiene Militar.....	2
Código Militar y Leyes de la Guerra.....	2
Historia y Geografía.....	4

1er. Curso:

Conducta.....	5
Espíritu Militar.....	5
Servicio Práctico.....	5
Táctica.....	5
Fortificación.....	5
Teoría de Tiro.....	5
Topografía Militar.....	5
Matemáticas.....	5
Psicología.....	2
Inglés.....	2
Castellano.....	4
Historia y Geografía.....	4

CAPITULO IX

Nombramiento como Oficial

Art. 45.—El ingreso a la Escuela no da derecho a ser oficial. Para serlo es necesario que el aspirante sea un vocacional a la carrera y que termine satisfactoriamente sus estudios en la Escuela.

Art. 46.—El cadete que no reúna condiciones vocacionales para ser oficial, como son: espíritu militar, espíritu de mando, servicio práctico, amor al sacrificio, abnegación y buena conducta, será separado de la Escuela, en cualquier época de su permanencia en ella.

Art. 47.—Los cadetes, al terminar satisfactoriamente su 3er. Curso, serán propuestos al Ministerio de la Guerra, por la Dirección de la Escuela, para que sean nombrados subtenientes del Ejército. La antigüedad de los nuevos oficiales se determinará en relación al número de puntos que hayan obtenido en el 3er. Curso.

Art. 48.—Los cadetes que obtengan las tres primeras antigüedades tendrán derecho a elegir Arma y Regimiento. Los demás se distribuirán entre las diversas Armas, de conformidad al número asignado a cada una de ellas por el Ministerio de Guerra, y tomando en consideración la nota de estudio y las aptitudes especiales. Tendrán preferencia para ser destinados al arma de Artillería y de Ingenieros, aquellos cadetes que se hayan distinguido en sus estudios de Matemáticas.

Art. 49.—Los cadetes que por mala conducta fueren expulsados de la Escuela, en ningún caso podrán ingresar nuevamente a ella, ni ser nombrados oficiales del Ejército, salvo el caso estipulado al final del Art. 35 de este Reglamento, ni se les contará su permanencia en el Establecimiento para los efectos del Servicio Militar Obligatorio.

CAPITULO X

Premios de Honor

Art. 50.—Habrá un premio anual para el cadete que durante el año lectivo observe muy buena conducta y dé las mayores puebas de aplicación, aprovechamiento y espíritu militar.

Dicho premio consistirá en una medalla de oro, que llevará en el anverso esta inscripción: "La Escuela Militar, al Cadete.....", y en el reverso, ésta: "Honor al Mérito. Año.....". Para obtener este premio, se necesita que el cadete reúna las condiciones siguientes:

a) Haber observado muy buena conducta durante el tiempo que haya permanecido en la Escuela, para lo cual se tomará en cuenta el informe del Comandante de Compañía, como asimismo los que den los profesores;

b) Haber obtenido, por lo menos, la nota 8 como término medio en sus exámenes.

Art. 51.—Al finalizar el año escolar, los profesores de cada curso y el Comandante de Compañía designarán, ateniéndose a lo preceptuado anteriormente, el cadete que a su juicio mereciere el premio.

Si hubiere dos o más cadetes en igualdad de circunstancias, según las bases anteriores, se adjudicará el premio al cadete que tuviere el menor número de faltas.

En caso de que entre los cadetes designados hubieren algunos que hayan alcanzado las mismas notas e incurrido en igual número de faltas, el Director de la Escuela convocará a los profesores y al Comandante de Compañía, para que en votación secreta se decida a quién debe adjudicársele el premio.

Art. 52.—Todo cadete favorecido con el premio anual tendrá derecho, además, a un uniforme completo de gala (inclusive la espada y demás arreos militares que se llevan en dicho traje), lo cual será costado por la Nación y que se le entregará al ser promovido a oficial.

Art. 53.—El cadete que durante su permanencia en la Escuela fuere favorecido con dos o más premios anuales de los que establece este Reglamento, en el Art. 50 del presente Capítulo, al terminar sus estudios en este Establecimiento, será enviado por el Supremo Gobierno, por cuenta de la Nación, y por el término mínimo de dos años, a Europa, Asia o al punto de América que el favorecido elija, para que perfeccione sus estudios en el ramo que determine el Ministerio de Guerra, previo informe del Director de la Escuela. Esta prerrogativa no abarca a los cadetes extranjeros.

Si este premio recayese en un cadete pensionista, sólo tendrá derecho a esta prerrogativa en caso de que por medio de un contrato se comprometa a servir en el Ejército por un tiempo igual al doble del que permaneciese en el exterior.

CAPITULO XI

Pensiones

Art. 54.—Las pensiones de los cadetes pensionistas se pagarán por trimestres anticipados en la Pagaduría de la Escuela, en las fechas indicadas en este Reglamento.

Art. 55.—Las pensiones de los Cadetes extranjeros se pagarán en la misma oficina por semestres anticipados, y su monto será fijado por el Ministerio de la Guerra.

Art. 56.—Las fianzas de los Cadetes dados de baja por cualquier motivo, que no sea enfermedad comprobada por la comisión a que se refiere el Art. 20 del Capítulo-V, serán hechas efectivas por el Pagador de la Escuela o por el Fiscal de Hacienda en su caso, quienes remitirán el valor correspondiente a la Beneficencia del "Círculo Militar", debiendo exigir el recibo respectivo.

CAPITULO XII

Arancel

Art. 57.—El presente Reglamento establece como derechos de examen de fin de año, setentacinco centavos por materia y por cadete.

Art. 58.—La Tesorería General de la República pagará los gastos de estos derechos que se sacarán en planillas especiales.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Art. 59.—El tiempo servido por los Jefes y Oficiales en la Escuela Militar, se considera como servido en filas, en unidades de tropa de su Arma.

Art. 60.—La Dirección de la Escuela, anualmente en el mes de enero, pasará al Ministerio de la Guerra la relación de los Oficiales subalternos que habiendo completado tres años consecutivos en el Establecimiento, convenga hacerlos volver a un Cuerpo de tropas de su Arma.

Art. 61.—Los Jefes y Oficiales de la dotación de la Escuela estarán exentos del servicio de plaza.

Art. 62.—Las vacaciones se verificarán desde los primeros días de la primera quincena de diciembre hasta los últimos días de la segunda quincena de enero.

Art. 63.—En las vacaciones los oficiales, profesores y cadetes, tendrán derecho a pasaje en ferrocarril, de ida y vuelta, al y del lugar donde pasen sus vacaciones.

Art. 64.—La Dirección de la Escuela propondrá al Ministerio de la Guerra las reformas que crea convenientes al presente Reglamento y al Reglamento Interno de la Escuela, y elaborará el Reglamento de Admisión de alumnos, el Plan de Estudios y Programas, tomando siempre como base los principios establecidos en este Reglamento, los que deberán ser sancionados por el Ministerio de la Guerra.

Art. 65.—La Escuela Militar no tomará parte en formaciones o ejercicios militares de guarnición sin orden expresa del Ministerio de la Guerra.

CAPITULO XIV

Disposiciones Transitorias

Art. 66.—El Presupuesto anual de la Escuela, una vez aprobado, no debe variar, es decir, no habrá partida de eventuales.

Art. 67.—El Ministerio de la Guerra acordará por una sola vez la partida que sea necesaria para el mobiliario, batería de cocina, vajilla, Gabinete de Física y Laboratorio de Química, lo mismo que para el material de campamento.

Art. 68.—El único gasto fuera de Presupuesto es el de armamento, equipo y conservación de éste.

Art. 69.—El ganado para el Curso de Equitación lo proporcionará el Regimiento de Caballería; el personal, ganado y material adicional que fuere necesario lo proporcionarán los Cuerpos Militares de la guarnición.

Art. 70.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, once de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

A. Gómez Zárate.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno dar vida propia a los organismos llamados a colaborar en el progreso de la Nación;

Que la Facultad de Química y Farmacia, unida como está a la de Medicina, carece de iniciativa propia y se ve incapacitada para implantar las mejoras que tiene en estudio;

Oída la opinión del Decanato de la Escuela de Medicina y la de los señores Farmacéuticos de la República,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase independiente la Facultad de Química y Farmacia, con iguales derechos que las otras Facultades de la Universidad Nacional, y establécense, en consecuencia, la Escuela respectiva.

Art. 20.—Deróganse las reformas hechas a los Estatutos Universitarios en los Art. 2, 38, 49 y 65, contenidas en el Decreto Gubernativo de 16 de febrero de 1914, quedando vigentes dichos artículos, como estaban antes del citado decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

S. Rivas Vides.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Por haber salido errado en el número del sábado anterior, se publica de nuevo el presente acuerdo:

El Poder Ejecutivo de la República, en uso de sus facultades, ACUERDA el siguiente:

Reglamento General
de las

Juntas de Agricultura Departamentales

Art. 10.—Se establece en cada ciudad, cabecera de departamento, una Junta de Agricultura, compuesta de un Presidente, un Vocal y un Secretario-Tesorero, cuyos nombramientos deberán ser acordados por el Poder Ejecutivo y recaer en tres vecinos de la respectiva población, de los más notables por su amor al bien general y que estén dedicados a la agricultura.

Estas Juntas tendrán la facultad de nombrar, para facilitar su labor, Delegados de ellas en otras poblaciones del departamento, cuando así lo estimen conveniente.

Tendrán también tres miembros suplentes, nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la respectiva Junta, para que en caso de impedimento o de ausencia temporal de alguno o algunos de los miembros propietarios, los subroguen, en la forma que la Junta determine.

Art. 20.—En las sesiones de las Juntas habrá quórum con la asistencia de dos de sus miembros, y en tal caso, cuando no puedan ponerse de acuerdo para alguna resolución, se llamará a uno de los suplentes para que éste decida.

Art. 30.—Las atribuciones y deberes de las Juntas son: poner en práctica y procurar que se cumplan las disposiciones que sobre el fomento del Ramo contiene la Ley Agraria y otras que de esta materia traten; y cumplir las disposiciones gubernativas concernientes al progreso y engrandecimiento de la agricultura.

Art. 40.—Las Juntas tendrán, además, la facultad de dictar su Reglamento especial, adaptándolo al medio en que han de desarrollar sus actividades y a las necesidades de la comprensión donde actúen.

Art. 50.—Las Juntas invertirán en el fomento de la agricultura las rentas creadas especialmente y que el Poder Ejecutivo ponga a su disposición con tal fin, previa orden del Ministerio del Ramo.

Art. 60.—Los Gobernadores, Municipalidades y Alcaldes Municipales obrarán de consuno con las correspondientes Juntas para el cumplimiento de sus deberes referentes al fomento de la agricultura, en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 70.—Las personas nombradas para componer las Juntas, así como los Delegados de éstas, desempeñarán sus cargos gratuitamente y quedarán exentos de todo cargo concejal y servicio militar en tiempo de paz, durante el período de sus funciones.

Art. 80.—Corresponde al Ministerio del Ra-

mo aprobar el Reglamento que determine circunstancialmente, las atribuciones y deberes de las Juntas de Agricultura a que se refiere el artículo cuarto.

Art. 90.—Queda derogado el Reglamento emitido el 27 de septiembre de 1899.—Comuníquese.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de mayo de mil novecientos veintisiete.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura interino: *Herrera.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Alvarezca" y "Latina".

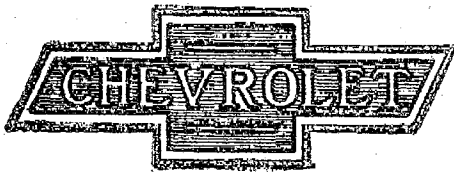
TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Gonzalo Argueta, María Magdalena Blanco, Salvador Carranza B., Virgilio Soto.

Ausente: Felipe Campos. San Salvador, mayo 17 de 1927.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de General Motors Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en General Motors Building, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la palabra "CHEVROLET" y el dibujo de un tablero y sive para distinguir y proteger: automóviles, vehículos de motor, las partes de su estructura y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez, Hace saber: que por sentencia dictada el veintiocho de abril último, se declaró herederos abintestato de los difuntos Mateo Márquez y Paulino Romero, a sus hijos legítimos, Leopolda, José Vicente, Policarpo, Alberto, María Alejandra, Juan Cristóbal y Dorothea, todos de apellido Romero; lo mismo que a Herculano y Anselmo Argueta, como cesionarios de los derechos de la herencia que correspondían a Emilia y María Mercedes Romero, hijas legítimas de los expresados difuntos. Lo que se avisa al público en cumplimiento de la ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Cerritos.—Luis Jaya, Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron Jesús Morales y Dolores Laínez, de parte de sus hijos legítimos Francisco y María Cruz Morales, a quienes se les confiere la administración y representación de las indicadas herencias con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a las herencias mencionadas, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque, a las catorce horas del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Félix María Baires.—Luis M. Veliz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treinta de abril próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos Agustín Ortiz y María Laureana Ramírez, a Secundino Ortiz, en su concepto de hijo legítimo de dichos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Cerritos.—Luis Jaya, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del difunto Miguel Elías, quien fue de este domicilio y se ha nombrado curador de ella a don Medardo Lemus, también de este domicilio. Quien se crea con derecho a dicha curaduría, que se presente a deducirlo dentro del término legal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonaatepeque, a las ocho de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo.

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión del difunto don Fernando Grosman Araujo, a su cónyuge sobreviviente María Paz Hernández y a sus menores hijos naturales reconocidos Miguel, María Guadalupe, José Apolonio, María Selina, María de la Paz, José Salomón, María Margarita y María Elvira, todos de apellido Grosman Araujo, representados por su madre María Paz Hernández. También se ha declarado heredera en la misma sucesión, a la señorita Mercedes Grosman Araujo, en concepto de hija natural reconocida del expresado Fernando Grosman Araujo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintisiete.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Reinos, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don Marcos Callejas, las herencias intestadas de los difuntos Guillermo Medrano de Callejas y Santos Callejas, en concepto de cónyuge sobreviviente de aquélla y padre legítimo del último, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de las mencionadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—J. E. Castro H.—J. Hernández E., Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adela Calderón viuda de Herrera, la herencia testamentaria que al morir dejó su esposo doctor don Federico Herrera; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintiséis de enero de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Carmen Quesada, la herencia abintestato que al morir dejó su esposo Presentación Moya; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintiséis de enero de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer dejó don José Antonio Arriaza, de parte de sus menores hijos naturales Horacio Antonio, Dolores Isabel, María Arminda y Cristóbal Adela Flores, representados por su madre señora Juana Flores; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del dieciséis de febrero de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Adriana Echeverría, de parte de doña María Emperatriz Echeverría de Zamora, representada por su apoderado doctor José César Santos; y se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la

herencia aludida, que se presente a deducirlo en la forma correspondiente.

Juzgado de Primera Instancia: Sonsonatepeque, a las catorce horas del día diez de mayo de mil novecientos veintisiete.—Félix María Baires.—Luis M. Veliz, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del siete del mes en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Simón Chávez, la herencia intestada de Nicolás Chávez, que falleció en esta ciudad a las catorce horas del veinticinco de febrero último; se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del diez de mayo de mil novecientos veintisiete.—Rafael A. Orellana.—Elías Lemus V., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Sara Figueroa de Castro por parte de don Jorge Alegría Castro por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios en general que les correspondan a doña Rosalva Castro de Castillo, doña Sara Castro de Samayoa y don José Emigdio Castro, hijos legítimos de la mencionada causante de la sucesión. Confírese al aceptante interinamente y en el carácter indicado, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—S. Navarrete.—José María Canizales, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas del día seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Francisco Hernández, vecino que fue de la población de El Tránsito y que falleció en la población referida, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veintidós, por parte de Benito Hernández, de esta domicilio, como cesionario de Santos, Olegario y Encarnación Hernández hijos legítimos del expresado difunto; y como tal heredero cesionario, se tiene igualmente por aceptada por su parte la herencia que dicho Francisco Hernández, tenía como hermano legítimo en la sucesión de la difunta Nicolás Hernández, también de este vecindario, que falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos veintidós y que ya se ha tenido por aceptada por parte del difunto Francisco Hernández, del aceptante José Benito Hernández y de su hermana Ceferina Hernández, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el veintinueve de marzo último se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Pedro García, por parte de Atanasio y Petrona García, nombrándose a éstos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Barraza Cuéllar, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eligia Barraza, madre legítima del aceptante, y se ha nombrado a éste administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos veintisiete.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Samuel Alfaro, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio El Ángel, de esta ciudad, y mide de frente diez metros y de fondo cuatro metros, linda: al Norte, con predio del solicitante; al Sur, predio municipal; al Oriente, calle de por medio, sucesión de Luciano Eufemia; y al Sur, el río Grande; uos predio dominante al sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo compró al Banco Salvadoreño; lo estima en cien colonos y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a veintidós de mayo de mil novecientos veintisiete.—G. Cardona.—J. A. Gutiérrez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Estanislao Sosa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar Torrecilla, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel. El primer lote de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Raimundo Romero y Coronado Sosa, cerca de piedra y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Sosa, dividiendo el filo de una loma y brotones de pito; al Poniente, con terreno de Reyes Sosa, César Cevallos y de Mariano Sorio, cerca de zanjo, paja y brotones de pito de por medio; y al Sur, con terrenos de Buenaventura Galdámez, Gil López y de Nieves Martínez, dividiendo mojoneras de piedra y pito de por medio a llegar donde se comenzó. El segundo lote, situado en el mismo lugar, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Mariano Sorio, mojoneras de piedra y brotones de izote y pito de por medio; al Norte, con terreno de César Cevallos, zanja seca de por medio; al Poniente, con terreno de Raimundo Romero y también de César Cevallos, zanja seca y en parte de agua de por medio; y por el Sur, con terreno de Buenaventura Galdámez, zanja de agua de por medio a llegar a donde se comenzó a delimitar: siendo sus colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Pabilla.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emilio Valladares, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Socorro, de esta jurisdicción, de la capacidad como de cuatro manzanas y media o sean tres hectáreas quince áreas, y tiene por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Tomás Díaz Mendoza; al Sur, callejón de por medio y con terreno de Angel Alfaro; al Oriente, con terreno del mismo señor Díaz Mendoza; y al Poniente, callejón de por medio y terreno de la sucesión de don José María Orellana, representada por su heredera Petrona de Mercedes Orellana de Ramírez. El predio descrito lo hubo por compra a Jesús Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Samuel Carranza.—C. A. Estupinán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luella González, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad de Jucupá, distrito de este nombre y departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros noventa y cuatro milímetros, y linda con terreno de Mariana de Montenegro; al Norte, nueve metros y linda con terreno de Jacinto Zelaya, cerco de alambre y paja de por medio del colindante; al Poniente, treinta y cinco metros noventa y cuatro milímetros y linda con solar de Matilde Zelaya v. de Santos, cerco de alambre y paja de por medio de la colindante; y al Sur, dieciséis metros cuatrocientos milímetros y linda con solar de Evangelista v. de Panigua, calle de por medio. Dicho inmueble, dice, lo hubo por compra que hizo a Tobias Araujo. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, por sí y por escrito, don José Miguel Velásquez, de cuarenta y cuatro años de edad, boticario, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dos áreas sesenta metros cuadrados y veintidós centímetros cuadrados, que posee sin cargas reales ni proindivisión alguna, en el cantón San José Arriba de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, linda con predio de Guillerma Menjivar; al Oriente, con el de Jesús Mata y Francisco Cruz; al Sur, con el de Josefa Ramírez; y al Poniente, con el que fue de Natalia Domínguez, hoy de José Rivas y Miguel Osorio, calle de por medio. Dicho predio está circulado por todos sus rumbos con cercos de alambre y mojonero con árboles vivos de tilulote; lo hubo por compra a Perfecta Baltes, abreviante; y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—Juan José Lucero.—M. A. Jandres, Srlo. Into. 1

José Martín Alvarado, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Plácida Pérez viuda de Melara, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el lugar denominado El Izote de esta jurisdicción, compuestos: el primero, de ocho manzanas y media o sean cinco hectáreas noventa y cuatro áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terrenos de José Angel Cruz y de Evaristo Gómez, quebrada y alambrado de por medio, mojoneras esquineras una piedra con cruz y un árbol de pito; al Oriente, con terrenos de Casfrea Elías del mismo Evaristo Gómez, calle y cerco de alambre de por medio, formando en el lindero de este último un marfillo; al Sur, con terrenos de Juan Pablo Barriere, alambrado de por medio y con el de Jesús Ortiz, mojoneras esquineras un árbol de pito; y al Poniente, con terreno de Natividad Miranda, alambrado de por medio y con terreno de Ambrosia Gómez, mojoneras esquineras una peñita con cruz y un pito. En este terreno hay abiscadas dos casas de te-

ja y una de paja, las tres sobre horcones y paredes de bahareque. El segundo terreno se compone de dos manzanas, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Julio Villatoro, río Huiza de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Márquez, cerco de alambre de por medio, mojoneras esquineras una piedra y con terreno de José Angel Cruz, calle de por medio; al Poniente, con terreno del mismo José Angel Cruz, alambrado y alambre de por medio, mojoneras esquineras un árbol de pito; y al Sur, con terrenos del mismo José Angel Cruz, Evaristo Gómez y Julio Villatoro, cerco de alambre de por medio, mojoneras una piedra. Dichos predios son cuadrados, no tienen carga real, cultivados: el primero, de café y árboles frutales en parte, y es de superficie plana, teniendo la servidumbre de una calle vecinal, y el segundo, cultivado de cañote y superficie quebrada. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Villatoro, que es vecino de San Salvador y Márquez, de Santa Tecla. Y los hubo la solicitante por herencia de su finado esposo Federico Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, tres de mayo de mil novecientos veintiséis.—José M. Alvarado.—Miguel Hidalgo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Cirilo Melara, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle de los Llanitos de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, de un árbol de pito o otro pito, ciento quince metros, con terreno de don Roberto Díaz, calle carretera que de Melancano conduce a Nejapa, de por medio; al Norte, del pito último nombrado a otro árbol de pito, cuarenta metros, con terreno de Emilio Melara, situado éste en el valle de San Luis Mariona, jurisdicción de Cuscatancingo; al Poniente, del pito que se acaba de mencionar a otro pito, doscientos metros, con terrenos de Anaclato Jiménez, y don Braulio Iracheta, quebrada de por medio; y al Sur, del pito nombrado últimamente al pito donde se comenzó la medida, ciento cincuenta metros, con terrenos de don Ismael Samayoa y de la sucesión de Leandro Hernández. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos veintiséis.—Pedro Martínez.—Daniel Pérez B., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Mendoza, de veintidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Parroquia de esta villa, que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar del Presbítero Juan Serpas Batres, mide veintidós metros; al Norte, con finca de Modesto Menéndez, cerco de alambre e izote de por medio, del colindante, mide setenta y cuatro metros; al Poniente, con terreno de Juan Alfaro, petil de piedra de por medio, mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solar del mismo Juan Alfaro, cerco de piedra e izote y calle de por medio, mide cincuenta y cinco metros. Dicho solar lo hubo por compra a Bonifacio Raimundo, mayor de edad, viudo, agricultor de este domicilio y que está vivo; contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, es predio dominante y sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las catorce horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—Jesús Zapata.—A. J. Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado, domiciliario de la ciudad de San Salvador y como apoderado general del doctor don Salvador Rivas Vides, de cuarenta y ocho años, médico y cirujano, casado y del mismo domicilio de San Salvador, solicitando a favor de su poderdante doctor Rivas Vides, título de propiedad de un terreno rústico que de buena fé y de manera pacífica, quieta y continua, posee a inmediaciones y hacia el Sur de esta villa de Soyapango, en el punto denominado El Ojo de Agua del cerro de la Labor, de jurisdicción de esta misma villa y que tiene como ocho manzanas, equivalentes a cinco hectáreas sesenta áreas poco más o menos de extensión, siendo su descripción general así: al Norte, camino vecinal de por medio, con la finca Santa Felipa que fue de don Antonio Sanz Agonc, en una línea como de trescientos siete metros diez centímetros, y en otra línea con terreno de María Tisnado en una longitud como de cincuenta y cuatro metros; al Oriente, con terreno de Felipa Valdes en una línea como de ciento veintidós metros cuarenta centímetros; al Sur, con terrenos de doña Julia González viuda de Castañeda en una línea mixta como de trescientos nueve metros treinta y cinco centímetros, con terreno que antes fue de Julia Mulato y hoy es de María Tisnado, en dos líneas separadas con una longitud total como de ochenta y tres metros sesenta y siete centímetros, y con el otro terreno de María Tisnado, en una longitud como de doscientos sesenta y siete metros ochenta centímetros, en dos líneas separadas; y al Poniente, con terrenos antes de Julia Mulato y hoy de María Tisnado, con terrenos de esta misma y promediando camino vecinal que va al cerro de Amatepeque, con predio de Jacoba Mulato y con los de la sucesión de Eugenia Díaz, en una longitud total de doscientos noventa metros veintidós centímetros en línea separada, de éste, en ochenta y cinco metros quince centímetros, linda con el camino de Amatepeque, en veintidós metros diez centímetros, linda con terreno de la Tisnado y en ciento setenta y cinco metros, linda con terreno en parte de la Tisnado desde antes y en parte antes de la

Mulato y hoy de la misma Tisnado. La línea divisoria actual entre el descrito terreno del doctor don Salvador Rivas Vides y el contiguo terreno de la señora María Tisnado, se determina especialmente así: partiendo del mojon esquinero Suroeste del terreno del doctor Rivas Vides y que queda a la orilla del camino que conduce al cerro de Amatepeque y dirigiéndose más o menos al Oriente en línea ligeramente curva, se miden como catorce metros treinta y siete centímetros; de aquí, incliniéndose al Noroeste, ciento ochenta metros; de aquí, incliniéndose hacia el Sur, como veintidós metros diez centímetros; de aquí, incliniéndose hacia el Suroeste, como ochenta y seis metros ochenta centímetros; de aquí, dirigiéndose casi al Poniente, como cincuenta y cuatro metros veinte centímetros; de aquí, incliniéndose casi al Suroeste, como ciento setenta y cinco metros; y finalmente, incliniéndose casi al Suroeste, como sesenta y nueve metros treinta centímetros. Todas las cercas divisorias entre el terreno del doctor Rivas Vides y el de la señora Tisnado, pertenecen al doctor Rivas Vides, excepto la de la línea Suroeste últimamente determinada, que pertenece a la señora Tisnado, y todos los mojoneras esquineras son árboles vivos de jicote. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de tercero ni proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Julia González de Castañeda, que pertenece al de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. El interesado estima el terreno en dos mil cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal de la villa de Soyapango, a nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Camilo Berrios, h.—Rodrigo Melara, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abel Araujo González, mayor de edad, zapatero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito de Jucupá y departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, mide catorce metros y linda con solar de la pila El Matazano, y solar y casa de José y Rosaura Castellón, calle de por medio con éstos; al Norte, setenta y cinco metros y linda con casas y solares de Juan Araujo Montes, José Muñoz, Vicente Castellón y María Perdomo, calle de por medio; al Poniente, con casa de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de doña María Gomar de Durán, tapial de por medio de la colindante. El referido solar lo hubo por herencia de su finado padre Juan Araujo y lo posee desde hace más de treinta y cinco años. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Anita Valdés, mayor de edad, de oficio de su sexo y del domicilio de esta villa, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de quince manzanas de extensión o sean diez hectáreas y cincuenta áreas, situado en el cantón Carmen, de esta jurisdicción, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Angellina Romero, divididos por un árbol de pitarrillo que está en un terraplén siguiendo en línea recta, a una cerca de palo-pique y sigue por la cerca hasta la quebrada de Cubas, siguiendo esta quebrada, aguas abajo hasta la cerca de piedras de doña Laura Urquilla de Azurdia; al Poniente y Sur, con terreno que fue de don Basilio Urquilla, hoy de doña Laura Urquilla de Azurdia, mediano en ambos rumbos cerca de piedra. Lo hubo a título de legado testamentario, que le hizo su esposo Apolinario Romero. El inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa y lo estima en trescientos colones, no está en proindivisión, ni tiene carga alguna que lo afecte. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, mayo cuatro de mil novecientos veintiséis.—Lucio Ruiz.—José Calixto Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lueta Díaz, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértiles, situados en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, y se compone la primera porción como de ocho hectáreas, cuarenta áreas más o menos, de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de don Rosendo Maravilla y don Raúl Avila, este rumbo es quebrado y se compone de tres rectas; al Norte, con terrenos de don Rosendo Maravilla y Eloisa Díaz, este rumbo es quebrado y se compone de tres rectas; al Poniente, con terreno de Eloisa Díaz; y al Sur, con manglares del mar Pacífico. La segunda porción se compone como de veintidós hectáreas, cincuenta áreas de capacidad, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Raúl Avila, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Hipólito Sáenz, Leandro Vásquez y Agustina Velásquez, camino de por medio con terreno del señor Sáenz; al Poniente, con terreno de Candelario Vargas Melara; y al Sur, con terrenos de don Rosendo Maravilla y don Florencio Díaz. Siendo la primera porción en parte pantanosa y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Raúl Avila, Rosendo Maravilla, Hipólito Sáenz y Candelario Vargas Melara, que son del de Usulután y Florencio Díaz del de Ozatlán. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ernesto Aparicio.—Samuel García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Flores, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de pro-

piedad de dos lotes de terreno rústico de su propiedad, situados en los lugares La Laguna y Laguna Seca, el primero como de ocho hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Pablo Landaverde; al Norte, con terreno de don Jesús Posadas; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Hilgino Flores y Vicente Reyes; y al Sur, con terrenos de Francisco Hernández y Pablo Landaverde, camino y cerco de por medio; el segundo terreno, como de una hectárea, linda: al Oriente, con terreno de Plácida Rivera; al Norte, con terrenos de la sucesión de Hilgino Flores y Benedicto Flores; y al Poniente y Sur, con terrenos de Edivigila Rivera; los colindantes de este vecindario, menos Posadas y Reyes vecinos de San Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, enero catorce de mil novecientos veintiséis.—Silvestre Díaz G.—M. Orellana G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Francisco Peraza, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, situado en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veinticuatro metros con casa de la sucesión de Clara Leal de Jiménez; al Oriente, trece metros, trescientos veintiséis milímetros, con calle de La Aurora y casa de Luisa Montoya; al Sur, veintitrés metros ochenta milímetros, con casa de Luisa Montoya, sucesión de Manuel Burgos y Francisco Quevedo, calle de por medio; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con casa de Agustín Rivas Valdés. En el interior del solar y al rumbo Poniente, hay como mejora una casa de tejas paradas de bajareque y adobes, de diez metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho con el corredor. El solar no tiene cercos ni tapias, solo al Poniente, que lo separa del colindante la pared divisoria, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones. Lo hubo por compra a don Domingo Oliva, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ignacio Cáceres.—Isaac Pasadas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hermenegildo Hernández, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de dominio de una porción de terreno rústico, que posee en el lugar de su domicilio, el cual es de naturaleza fértil y se compone de dos tareas más o menos, lindando: al Oriente, camino de por medio, terreno de Santana González; al Norte, con terreno de Candelaria Hernández Ramírez; al Poniente, con terreno de la misma Hernández Ramírez; y al Sur, con la calle pública que de San Salvador conduce al volcán del mismo nombre y terreno de Jenaro Pérez. Los cuatro esqueros del terreno son tres brotones de pito y una piedra, en el cual hay construida una casa rancho de tejas, sobre horcones. El inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con nadie; lo aprecia el solicitante en la suma de doscientos colones, y lo adquirió por donación que le hizo su difunto padre Lino Hernández, hace como tres años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veintiséis.—M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Aurelia Rivera Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar y casa que posee en el barrio del Guayabal de esta ciudad, la casa mide diez metros treinta milímetros por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, divididos en dos piezas, estando cubiertas de tejas, parades de adobe, mide y linda el solar en que están construidas: al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, con casas de Hermenegildo Gutiérrez, y otra que fué de Sebastiana Antonia Gutiérrez, hoy de Vicente Henríquez, calle de por medio; al Norte, trece metros novecientos veintiséis milímetros, con casa y solar de Manuela Salinas, que hoy es de la sucesión de ésta; al Poniente, diez metros treinta y cinco milímetros, con solar que fué de Juan Arana, hoy de Alfonso Gallardo; y al Sur, quince metros ochocientos ochenta y seis milímetros, con casa y solar de la misma Manuela Salinas, hoy de la sucesión de ésta. El inmueble lo hubo por compra a Manuel Zarza Rivera, ya difunto, no tiene cargas ni derechos reales, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, cinco de abril de mil novecientos veintiséis.—Antonio Chávez.—J. M. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Gerardo Asensio, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, medianamente fértil, de veinte áreas de capacidad, situado en el cantón Candelaria de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente, lindante: al Oriente, terreno de la hacienda Candelaria, de doña Mercedes de Navarrete, quebrada El Roble de por medio; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de don Francisco Lobo, representada por doña Francisca de Jesús Lobo y Hernández, cerca de brotones del terreno

de por medio; y al Sur, terreno de don Alejo Rivas, cerca de alambre de éste de por medio. El inmueble descrito, no tiene cargas reales ni proindivisión, y el interesado lo estima en la suma de cien colones, siendo de este domicilio los colindantes, excepto la señora de Navarrete, que es vecina de la ciudad de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Marcial Torres.—Manuel L. Saravia, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Blanco, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de diez hectáreas de capacidad aproximadas, el que fue ejidal, situado en el punto Higueras de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de doña Andrea Escobar, cerco de piedra y zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Tomás Blanco, divididos por cercos de piedra, pña y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Blanco, cercos de pña de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás y Nicomedes Blanco, cercos de piedra, zanjo y pña de por medio. No tiene carga real ni proindivisión alguna; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de El Valle, a las quince horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiséis.—Pedro Umansor.—Ambrosio Reyes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Santos Hernández, de setenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población, distrito de Ocotea, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno vacante de este Municipio, y mide tres metros; al Norte, con terreno vacante de este mismo Municipio, y mide cincuenta y siete metros; al Poniente, con solar y casa de Lino Méndez, calle de por medio, y mide cuarenta y seis metros; y al Sur, con solar de Benigno Reyes, calle de por medio, y mide cincuenta y siete metros. Cuyo solar adquirió la interesada por compra que hizo a doña Analetta Romero, de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ruperto Reyes.—Jesús Blanco M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público en general, manifiesta: que el señor José Félix Carrillo, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, trata de obtener a su favor título legal de propiedad de un terreno rústico, por naturaleza fértil, de cuatro manzanas, más o menos de capacidad, situado en el lugar llamado valle de Loma y Media, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Hilario Ortiz y Filadelfo Guardado, mediando el camino que dirige al Rosario de Mora; al Norte, con terreno del doctor Santiago Felipe Carrillo, brotoneado de por medio de su propiedad; al Poniente, con terreno de Isabel Carrillo, mediando el río Jutillo; y al Sur, con terreno del mismo doctor Santiago Felipe Carrillo, limitando sus líneas brotones de varios árboles de su propiedad. Sus mojones esqueros son piedras sembradas e izotes; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando al doctor Carrillo que es de San Salvador; no tiene carga, derecho real ni municipal, ni es predio dominante ni sirviente; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; lo adquirió por compra que hizo a la señora Lidia Miranda, según escritura que tiene en su poder. El que se considere con derecho, que se presente con las formalidades de ley ante esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Juan Jorge.—Teodomiro Colacho, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gabriela Delgado viuda de Ramos, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Guayapa, de esta jurisdicción, de trescientos quince áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús García y otro del señor Rosa Merroquina, mediando brotones y un árbol de jilón; al Norte, con terreno de Gabito Muñoz, mediando brotones; al Poniente, con terreno de María Edivigila Lobato, mediando correntada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Dionisio Martínez, hoy de Juan Jacobo. Este inmueble se estima en quinientos colones; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea perjudicada con esta solicitud, que se presenta a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. Sampera S.—Breguiel Molina, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Tomás Márquez y solar y casa de Sabino Portillo, calle de por medio, y mide treinta y cinco metros; al Norte, con solar de Gregorio So-

sa, zanjo de por medio, midiendo dieciocho metros; al Poniente, con solar y casa de Susana Ramos, y mide cincuenta y cuatro metros, zanjo y cerca de piedra de por medio; y al Sur, con solar y casa de Timoteo y Justa López, camino de por medio, midiendo sesenta y nueve metros. Cuyo predio no tiene carga real ni proindivisión, y lo hubo por compra a Secundino Sosa, ya difunto; no siendo sirviente ni dominante; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma la señorita Rosa Salguero, de cuarenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de este pueblo, el solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, ochocientos milímetros, con solar de Fidella viuda de Peñate, calle en medio; al Norte, trece metros, trescientos setenta y seis milímetros, con solar y casa de Mercedes Viscarra, calle en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar y casa de Francisco Pérez Alvarado; y al Sur, la misma medida del Norte, con solar y casa de Francisco Rodríguez. La casa mide once metros de largo por nueve de ancho, siendo tachado de tejas y paredes de baja requé. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que los afecte, lo hubo la solicitante por donación que le hizo su finado padre Angel María Salguero, y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Tomás Aguilar.—Alfonso Arce, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eulalia Miranda Hernández, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de Bartolomé Segovia la propiedad de un solar capaz para sembrar en él como un cuartillo almud de maíz de cosecha, midiendo: al lado Norte, ochenta y seis varas, y linda con solares de Pedro Morales, José Ángel García y Román Morales, zanjo y pña de por medio; al Poniente, mide treinta y seis varas y linda con solar de Guillermo García, calle de la Puebla de por medio; al Sur, sesenta varas y linda con casa del señor Juan García, cerco de pña de por medio; y al Oriente, mide sesenta y cinco varas y linda con chacra de don Pascual Castro, zanja de por medio. El inmueble descrito le pertenece al señor Segovia por venta que le hizo Manuela Sorto en escritura pública celebrada en la ciudad de San-suntepeque, a las ocho de la noche del día doce de diciembre de mil ochocientos setenta y siete, por la suma de cuarenta pesos ante el licenciado y escribano público Isabel José Ayala. El inmueble descrito está situado en jurisdicción de Sensuntepeque. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad e Hipotecas de la Segunda Sección del Contro: San Vicente, a seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Teodoro F. Bogués, 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis A. Ibarra, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Tranquillino Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, un terreno rústico, situado en el lugar El Salitre, cantón Loma de Alarcón, jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas; y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Ruiz, calle de por medio; al Sur, con terreno de Narciso Martínez, cercos ajenos en medio; al Poniente, con terrenos del señor Sánchez y de Florencio Valiente, cercos propios en medio; y al Norte, con terrenos de Virgilio Guinea y Florencio Caballero, cercos propios en medio. Este inmueble lo hubo el señor Sánchez por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las catorce horas del veintinueve de marzo último. Quien se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz: Abuchapán, a cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Herrera, 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Antonio Cornejo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Faustino Maldineró, de veintidós años de edad, casado, labrador y domiciliado en Guaymango, dos porciones de terreno que forman ocho manzanas de capacidad, la primera está situada en el paraje La Piedrona, jurisdicción de su domicilio y linda: al Norte, con terreno de Isidro Beltrán; al Sur, con terreno de Regino Torres; al Oriente, con los terrenos del Potrero; y al Poniente, con el camino del mar; y la segunda porción en el paraje Champerico, también en la jurisdicción de Guaymango, y linda: al Oriente, con el camino del mar; al Poniente, con un barracón; al Norte, con terreno de Victoriano Santos; y al Sur, con una quebrada que es la divisoria del terreno del señor José María Torres. Las porciones descritas las adquirió mediante título que le expidió la Alcaldía Municipal del pueblo de su domicilio a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Abuchapán, a veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Herrera, 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Avelar, hijo, como apoderado especial de don Mauricio Schonid, contra Evaristo Aguilar Rodríguez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico de forma irregular, situado en el cantón Azacualpa, jurisdicción de Panchimalco, compuesto de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y lindante: al Oriente, río Amayo de por medio, aguas arriba, con terreno de Anacleto Hernández; al Norte, con terreno de Natividad Jorge, parte la línea del centro del río Amayo, pasa por un montón de piedras y un pito, sigue por una quebrada seca aguas arriba hasta un quebracho, que es equinero; al Poniente, con Juan Torres y Jacinto Jorge, del quebracho sigue brotones de flote, jocote, tempute, una parte de piña, línea quebrada haciendo esquina con un templete de Jacinto Jorge, baja al pie de una peña, en una quebrada, sigue esta peña a dar a otra quebrada seca al pie de una peña china; y al Sur, con terreno de Norberto Ortiz, de la peña china nombrada sigue por una quebrada seca aguas abajo pasando por un árbol de templete y un pito, a dar al centro del río Amayo de donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—Juan Mens.—M. A. Góchez Castro, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

Juan Mens, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por el doctor José León Villegas, como apoderado especial de la menor María Concepción Casati, representada por su madre legítima Emilia Sheblin de Casati, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: una casa y solar situados en el barrio del Calvario de la ciudad de Quezaltepeque; la casa es de tejas sobre horcones y paredes de adobe. El solar mide treinta metros noventa centímetros treinta y cinco milímetros de Norte a Sur, por diez metros treinta y cinco milímetros de Oriente a Poniente; el solar linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Agustín Castillo; al Norte, con el de Dorotea Figueroa; al Poniente, con el de Nazaria v. de Vides; y al Sur, calle de por medio con el de Julio Fermán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Juan Mens.—M. A. Góchez Castro, Srlo.

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de don Juan Franco, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos José de Paz y Humberto Franco, y por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad de dichos menores, de la extensión superficial de cuarenta hectáreas sesenta áreas, situado en el punto denominado Mineral Salto Negro, del cantón Llano Largo, jurisdicción de Jutiapa, de este distrito, lindante: al Sur, con terreno de José María Miranda, antes de Antonia, Onofre y Francisca Miranda, mediando cercos de zanjo y piña de Miranda hasta llegar a la quebrada que viene del Salto Negro, de este lugar sigue un zanjo de José María Orellana hasta la cúspide de un cerro donde está un sicahuite, y siempre en línea recta hasta llegar al lugar denominado Salto Negro; al Oriente, con terrenos que fueron de la hacienda Shigüele, de propiedad del doctor Domingo López, hoy de doña Tránsito Mejía viuda de López, mediando con ésta, cercos de zanjo y piña en parte, de propiedad del mismo señor Orellana, hasta llegar a un camino que conduce a la ciudad de Ilobasco; al Norte, con terrenos que fueron de Demetrio Peña, hoy de Encarnación Franco, divididos con éste en partes por cercos de zanjo y piña y una arada que no los divide ningún cerco, pero en línea recta y pasa por donde está un árbol de jobo, y de aquí se llega a un árbol de ujuaste que está en la quebrada de Gualpapa; y el Poniente, con terreno de José María Orellana, divididos desde dicho ujuaste se sigue aguas arriba la quebrada de Gualpapa hasta su encuentro con la quebrada La Llorona, se sigue ésta con rumbo al Oriente hasta el camino que conduce al caserío de Llano Largo, y se sigue por éste hasta la esquina del cerco de zanjo y piña de Miranda, donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiséis.—F. N. Aguilar.—José P. Escalante, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señora Marcelina Valle viuda de Ramos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno naturaleza rústica, como de la capacidad de diez manzanas de extensión superficial, fértil, situado en el cantón de Los Planes, en esta jurisdicción, que linda: al Oriente, río Chiquito de por medio, terreno de Rogelio Sosa; al Norte, río de Sumpul de por medio con terrenos de Honduras; al Poniente, terreno de la sucesión de Antonio Santamaría y José Ildefonso Landaverde; y al Sur, terreno de la sucesión de Hilario Ramos. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Paz de la villa de La Palma,

veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Ruperto Landaverde.—M. Orellana G., Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Angel Landaverde, hijo ilegítimo de Vicente Landaverde y Pascual Parades, originario y vecino de Quezaltepeque, de 20 años de edad, de un metro 64 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cara aguilifeña, color trigueño, ojos amarillos, cejas medianas, imberbe, nariz aguilifeña, pelo crespo, cuerpo regular, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Artillería, de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Francisco Villalta, vecino de Delicias de Concepción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones y golpes en Plácido Villalta. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Carreros.—Luis Joya, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Antonio Soriano, hijo ilegítimo de José Valencia y Santos Soriano, originario de San Vicente y vecino del barrio Cisneros de esta capital, soltero, pavadero y tejero, de 17 años de edad, de 1 m. 60 centímetros de estatura, moreno, pelo negro y liso, ojos negros, nariz deprimida, imberbe, con una cicatriz en la ceja izquierda, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del jueves doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo.

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Batres, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Dolores Cordero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas y media del día cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente guardia Julio Mejía, soltero, sastre, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, vecino de Santa Ana, pelo negro y colorado, ojos negros, cejas negras, color moreno, nariz regular, barba saliente, hijo ilegítimo de Cruz Mejía, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional, de guarnición en esta capital; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo.

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un mula torquilla rabona, herrada con el fierro de esta figura... que fue presentada por don Narciso Sandoval, por encontrarla causándole perjuicios en su sementera. El que se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—José Flores.—P. Sigüenza, Srlo.

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo hocco, de dueño y fierro desconocido el cual está herrado con el fierro de esta figura... Dicho semoviente ha sido presentado a esta Alcaldía por Clementino Morruga, por daños en su sementera. La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado previo el pago de gastos.

Alcaldía Municipal: San Jorge, cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—Lorenzo Garay.—Ezequiel Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado, se encuentra en seguro depósito una vaca color barroso amarillo, que tiene como criador el fierro de esta figura...

y que está herrada y ventada con este otro fierro... Fue presentada por don Marcial Portillo, a las nueve horas del día veintiocho de abril último por perjudicar en una hacienda de su propiedad. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a los dos días de mayo de mil novecientos veintiséis.—José Salvador Rodríguez.—Abel Adrián Flores, Srlo.

Licitación

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de esta misma, a las diez horas del día cinco del corriente, acordó: sacar a licitación pública la construcción de veinte muros de cal, ladrillo y cemento, de cincuenta centímetros de diámetros por un metro sesenta centímetros de altura, con baranda de hierro o cañería que servirá de travessal entre uno y otro muro, con una puerta de hierro, de dos metros de altura por un metro y medio de ancho, bajo la base de cuatrocientos cincuenta colones. Para rematar dicha obra en el mejor postor, se han señalado las quince horas del día quince del corriente, bajo la base ya mencionada, el que quiera hacer postura que se presente que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Gervasio Martíir.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de mayo de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (diurnal, maximum, minimum), barometer, humidity, wind direction, and precipitation.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with 2 columns: Weather condition and value. Includes rows for barometer, temperature (maximum, minimum), wind direction, and precipitation.

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente: Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia.

Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares. Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927.

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927. 80-11 La Dirección General de Sanidad.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2.300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, miércoles 18 de mayo de 1927

NUM. 111

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Admítase la renuncia a los Drs. Antonio Sigüenza y Tomás Marín del cargo de Magistrados Suplentes de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro..... pág. 837

—Decláranse electos Magistrados Suplentes de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro a los Drs. Isabel Vaquerano y José César Santos, y Magistrado Suplente de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente al Dr. José Manuel Cruz..... " 837

Actas.—Continuación de la trigésimasegunda y trigésimatercera sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 29 y 30 de abril próximo pasado..... " 837

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Nómbrase a don Guillermo Antonio Cortés Inspector General de la Renta de Papel Sellado y Timbres.... " 838

SECRETARÍA DE GUERRA

Acuerdo.—Nómbrase Subdirector de la Escuela Militar al Mayor Juan F. Merino R..... " 839

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—Admítase la renuncia de Presidente de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia al doctor don Carlos Alcalá..... " 839

—Nómbrase Presidente de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia al doctor don Rafael D. Call..... " 839

—Confiérese al doctor Benjamín Orozco el nombramiento de Decano de la Escuela de Química y Farmacia..... " 839

SECRETARÍA DE FOMENTO

—Nómbrase a don Vicente Hidalgo escribiente archivero de la Dirección General de Obras Públicas..... " 839

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

JUEVES 19 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo,
Dirección General de Agricultura,
Oficina de Patentes y Marcas,
Oficina de Marcas y Hierros de Herrar.

VIERNES 20 DE MAYO

Planillas Militares.

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda,
Registro de la Propiedad,
Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental,
Dirección General de Estadística,
Imprenta Nacional,
Oficina de Seguros contra Incendio,
Contaduría Municipal,
Penitenciaría Central,
Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas,
Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial,
Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 10 DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la renuncia que del cargo de Primero y Segundo Magistrados Suplentes de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, han interpuesto los doctores don Antonio Sigüenza y don Tomás Marín, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. Anto. Villalta,
2o. Srlo.

F. R. Osegueda,
1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1927.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Justicia,
Héctor David Castro.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Arto. 10.—Decláranse electos Primero y Segundo Magistrados Suplentes de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del

Centro, a los doctores don Isabel Vaquerano y don José César Santos.

Arto. 20.—Declárase electo Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, al doctor José Manuel Cruz.

Arto. 30.—Los electos rendirán la protesta constitucional ante el Magistrado Presidente de la Cámara respectiva.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. Anto. Villalta,
2o. Srlo.

F. R. Osegueda,
1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1927.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Justicia,
Héctor David Castro.

Continuación de la trigésimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Rivera; Angulo, Arbizú, Abarca, Barrueta Paz, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Coa Campo, Chavarria, Chávez, Escobar, Funes, Fuentes Reyes, González, Guzmán, Grande, Guandique, Ganuza, Huevo y Paredes, Luna (Alberto), Moreno, Mata, Mayorga, Paredes, Pino, Quesada, Reyes, Tobías, Turcios y los infrascriptos Segundo Secretario y primer Prosecretario.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió lectura a una moción del R. Barrueta Paz, en que pide se ratifique en todas sus partes la ley de 1912, que creó una Corte de Arbitramento Latinoamericana, con la modificación de que sea una Corte de Arbitramento Panamericana; y que se excite al Ejecutivo para darle la correspondiente publicidad y llevar a cabo por todos los medios que le fuesen posibles, el establecimiento de tan importante organismo; a una comunicación del Ministerio de la Guerra en que manifiesta que con instrucciones especiales del señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, somete a la consideración de la Asamblea Nacional el proyecto de decreto que adjunta, tendiente a conseguir una mejor condición para los miembros del Ejército; a las del señor Subsecretario de Gobernación, manifestando que ha sido enterado de haberse incorporado a la Asamblea Nacional el Diputado suplente por el departamento de Cabañas don José Dionisio Mayorga, en sustitución del Diputado propietario doctor Juan Carlos Bonilla, que renunció, lo que ya ha transcrito al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes; y en que remite las diligencias instruidas con motivo de la solicitud de varios vecinos de los cantones Piedra Azul, Rodeo de Pedrón y Marañonal, de la jurisdicción del pueblo de San Rafael Oriente, pidiendo que se erijan en pueblo dichos cantones con el nombre de San Nicolás. La moción del R. Barrueta Paz pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores; la del Ministerio de la Guerra a la de Legislación; y la de

los vecinos de los expresados cantones, a la de Gobernación.

Se dio cuenta de las solicitudes siguientes: de Antonia Guatemala, en que pide se amnistie a su hijo Antonio Pérez Guatamala por el delito de homicidio cometido en Lucía Acevedo; de los secretarios de los Juzgados de Primera Instancia del distrito de Santa Ana, en que piden que se les aumenten sus sueldos a *ciento veinte colones* mensuales; de Ezequiel Aguilar, Leonidas Vargas y otros, en que piden que se graven con tantos impuestos la introducción de los artículos de plata, platina u oro y enchapados de fabricación extranjera, lo mismo que alhajas llamadas de fantasía, con excepción de los relojes, para proteger la industria nacional: de Ramón Giner Gregori, Representante de la Sociedad Colectiva Ramón Giner Gregori y Cía., de esta plaza, en que pide se le conceda derecho de introducir libremente materiales que se emplean en la construcción de muebles de mimbre, recompensando al Estado con la enseñanza gratuita, a veinte jóvenes que el Ejecutivo designe, comprometiéndose a darles alimento, ropa, medicinas y casa, mientras dure el aprendizaje; de Juan Figueroa Mancía, José C. Hernández y otros vecinos de esta capital, en que piden se decrete la Ley de Inquilinato, cuyo proyecto se presentó a la Asamblea del año próximo pasado; y de Francisco Rodríguez, en que pide se le dispense el pago de los impuestos municipales que adeuda a la Municipalidad de Nahui-zalco, por valor de *cuatrocientos setentisiete colones y cuarenticinco centavos*. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura al dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, emitido en la solicitud de Luz v. de Herrera Domínguez, en que pide se le asigne una pensión a ella y a sus menores hijos María del Carmen y Joaquín Herrera Domínguez, por los servicios que prestó al país su difunto esposo Gerardo Herrera Domínguez en el Ramo de Hacienda; y aprobado pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

También se dió lectura a los dictámenes de la Comisión de Guerra, recaídos en la solicitud de los miembros del "Centro Social Democrático" y señores Marcial Mendoza, G. Marín B. y otros ciudadanos, pidiendo el ascenso al grado inmediato superior de los mayores Angel Aguilar González y Ramón Dávila, y del coronel Eleázar López; dictámenes que mandan pedir informe al Ministerio de la Guerra, y fueron aprobados.

Se dió primera lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes siguientes: en la de Concepción López, en que pide se le autorice para la reposición de dos recibos que se le han extraviado y que ha devengado como directora de la escuela mixta del cantón Francisco Echeverría, jurisdicción de Tejutepique, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1924; en la de Jacinta C. Escobar, quien también pide que se le autorice para la reposición de un recibo de *sesentidn colones* del fondo de masita perteneciente a su hijo Israel Colucho Monge; de la Municipalidad de Corinto, en que pide se le concedan tres mil metros de cañería para introducir el agua potable a aquella población; y al emitido en la de Alfredo Loucel, Juan Carlos Sosa, J. Mathé y otros, quienes piden se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo por el cual se asciende a general de brigada al coronel J. Agustín Martínez; y al dictamen emitido por la Comisión de Fomento, en la solicitud de la Municipalidad de Intipucá, que pide se le concedan dos mil metros de cañería y *cinco mil colones* para la introducción del agua potable a aquella población.

Se dió segunda lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas en las solicitudes que siguen: del doctor Francisco Rivas Laguardia, quien como apoderado de los salineros de Jiquilisco pide se derogue el decreto legislativo que grava con *veinte centa-*

vos por cada quintal de sal marina que se elabora en el departamento de Usulután, a favor de la Junta de Fomento de aquel departamento y se establezca el impuesto de *tres centavos* por cada quintal de dicho artículo que se produzca en la jurisdicción de la villa de Jiquilisco, para la construcción de casas de escuela y reparación del cabildo municipal de la expresada villa; al recaído en la de José Antonio Renderos, en que solicita se le aumente la pensión de que disfruta a la cantidad de *setenticinco colones* mensuales; al emitido en la del doctor Vidal Severo López, en que, a nombre y representación de la Junta de Ornato de la ciudad de Ilobasco, pide se modifique la tarifa de arbitrios de aquella Junta y que los fondos que le pertenecen sean administrados por el Tesorero respectivo; y al de la Comisión especial recaído en la solicitud de la Junta de Fomento, del departamento de Cabañas, en que pide el establecimiento de unos impuestos a favor de dicha Junta; habiéndose señalado para la discusión de los tres primeros dictámenes la sesión del día cinco de mayo y para el último la del seis del mismo mes de mayo próximo entrante.

Fueron puestos a discusión los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, emitidos en las solicitudes siguientes: En la de Pilar Menéndez, quien pide se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el acuerdo legislativo por el cual se le asignó una pensión el año próximo pasado; en la de J. Héctor Larios, quien pide se concedan seis mil metros de cañería a la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión; en la de Isaías Vargas, en que pide se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el acuerdo legislativo del año próximo pasado por el cual se le asignó la pensión mensual de *diecisiete colones y cincuenta centavos*; y el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jujutla, en que pide se le conceda el fondo de Vialidad que en aquella población se perciba en el corriente año, para la construcción de la carretera nacional que comunique a quella población con Ataco y la ciudad de Ahuachapán; habiendo sido aprobados los tres primeros dictámenes y desechado el último.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Alvergue, Angel, Luna (Marcelino), Mendoza, Osegueda (Ceferino Alberto), Peña Martel y Villacorta; y por enfermedad, el R. doctor Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. Antº. Villalta,
2º. Srlo.

Francisco R. Osegueda,
1er. Pro-Srlo.

TRIGESIMATERCERA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los RR., señores: Vicepresidente, doctor Rivera; Andino, Angulo, Arbizá, Abarca, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Cea Campo, Chavarría, Chávez, Escobar, Funes, Fuentes Reyes, González, Guzmán, Grande, Guandique, Ganuza, Huez y Paredes, Luna (Alberto), Moreno, Mata, Moyorga, Paredes, Peña Martel, Pino, Quesada, Tobías, Turcios y los infrascritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió lectura al acuerdo legislativo por el cual se concede seis mil metros de cañería, de una y media a dos pulgadas de diámetro, a la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión, para sustituir a la que conduce el agua potable a aquella población, por encontrarse muy destruida.

Se dió cuenta de las solicitudes de los señores don Marcos Arévalo, en que pide se ratifique el acuerdo legislativo de 1919, por el cual se le asignó la pensión de sesenta colones

mensuales; y de Rafael Cuéllar, quien pide reconsideración de la resolución anterior, en su solicitud en que pide se le autorice para la reposición de nueve recibos que se le han extraviado de suscripciones al "Diario de Guatemala", que ascienden a la suma de doscientos sesenta colones, pidiendo se le dé el trámite de ley; y pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura a los dictámenes de la Comisión de Guerra, emitidos en las solicitudes de los señores doctor Cantizano M., Romeo López A., Ismael Coreas P., Claudio A. Medina y otros, en que piden se ascienda al grado inmediato superior a los mayores Antonio Lorenzana, José Guevara Martínez, Alfonso Marroquín, Max. Monterrosa López, Santiago Ayala, Francisco Alberto Guerrero y Alonso Henríquez; tenientes-coroneles Francisco Linares y Ladislao Escobar; y coroneles Antonio Galdámez R., José Trabanino y Federico Sigüenza; dictámenes que manda pedir informe al Ministerio de la Guerra; y fueron aprobados.

Se dió primera lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes siguientes: de Juan J. Jiménez, Esteban Ochoa y otros, en que piden se ratifique el decreto legislativo de 1914, por el cual se ascendió a teniente-coronel del Ejército al mayor Gerardo Suárez Reina; al emitido en la de Alfredo González, José Escobar M., José Prado y otros, quienes piden se excite al Supremo Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo de 1922, por el cual se ascendió a general de brigada al coronel Juan Gerardo Escalante; y al recaído en la de Fabián M. Trigueros, quien pide se le conceda la subvención de ciento cincuenta colones mensuales por su fábrica de jabón de bálsamo de El Salvador, suministrando, en cambio, cinco docenas de ese artículo al Hospicio de Huérfanos de esta ciudad y cinco docenas al Hospital Rosales, mensualmente; y al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la moción de los RR. Angel y Peña Martel, en que piden que la subvención de cien colones mensuales que se asignó el año próximo pasado a los colegios de varones "San Bernardo" y de niñas "Santa Fe", de la ciudad de Cojutepique, se traspase al colegio de niñas "Guadalupe", que se establecerá en dicha ciudad.

Fueron puestos a discusión y aprobados los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes que siguen: de Pedro Quiteño, Ramón Zaldívar y otros, quienes piden se les mande a legalizar los recibos de sobre-sueldo que por exceso de trabajo les acordó la Asamblea Nacional del año próximo pasado, como empleados de la Secretaría de aquel Augusto Cuerpo; del capitán Valentín J. Martínez, en que pide se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo de 1920, por el cual se le confirió el grado de teniente-coronel del Ejército; y el emitido en la solicitud del coronel Eusebio Meléndez, en que pide se ratifique el decreto legislativo de 27 de abril de 1925, por el cual se le asignó la pensión de cincuenta colones mensuales.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvergue, Arango, Angel, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Cea Campo, Luna (Marcelino), Mendoza, Osegueda (Ceferino Alberto), Reyes y Villacorta; y por enfermedad, el R. doctor Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. Antº. Villalta,
2º. Srlo.

Francisco R. Osegueda,
1er. Pro-Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1927.

Vista la renuncia presentada por don Alejandro Salinas, actual Inspector General de la Ren-

ta de Papel Sellado y Timbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar para que lo substituya al señor don Guillermo Antonio Cortés. El nombrado disfrutará del sueldo de ley desde el día en que tome posesión de dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

Gallardo.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1927.

En atención a las cualidades que distinguen al señor Mayor Juan F. Merino R., el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Subdirector de la Escuela Militar creada por decreto gubernativo de 28 de enero del año en curso. El señor Mayor Merino R. devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Jefe del 20. Grupo del 1er. Regimiento de Artillería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

Gómez Zárate.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1927.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Carlos Alcaine, del cargo de Presidente de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios prestados en el desempeño de aquel cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Presidente de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, al señor doctor don Rafael D. Call.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1927.

En atención a las honrosas cualidades que distinguen al señor doctor don Benjamín Orozco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferírle el nombramiento de Decano de la Escuela de Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente archivero de la Dirección General de Obras Públicas, al señor don Vicente Hidalgo, en subrogación del señor don Manuel de J. Liévano, que renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 20 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Letona.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 27 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas, tanto de fondos municipales como las de tesorería específica anexa, rendidas por la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, que funcionó durante el año de mil novecientos veinticinco; y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerla responsable por haber encontrado todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones legales pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Corporación Municipal que estuvo integrada por los señores Entimo Jovel, Federico Estrada, Francisco Romero y Adolfo S. Hernández, libre y solvente de responsabilidad por lo que hace al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Y para su resguardo, expídase a los interesados certificación de este fallo. Daniel C. Coto.—Ante mí, Miguel Zaldívar H. Srio."

Es conforme: San Salvador, seis de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 45 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Mejicanos, departamento de San Salvador, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y demás fondos específicos a cargo de la Municipalidad que funcionó en Mejicanos el año de mil novecientos veinticinco; y CONSIDERANDO: que no tienen reparos en su contra por haber llevado dichas cuentas con la debida corrección, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Municipalidad compuesta de los señores Luis Flores Figueroa, Antonio Martínez O., Jesús Paz, Leopoldo Santos, Agustín Reyes y Eulalio Palacios S., libre y solvente de toda responsabilidad por el manejo de las citadas cuentas en todo el año referido. Asimismo se incluye en este finiquito al Tesorero don Juan Francisco Luna, por tener responsabilidad a su cargo. Sáquese copia y certificación de este fallo y remítase a los interesados para su resguardo.—P. A. Meléndez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srio."

Es conforme: San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 130 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas rendidas por la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en la villa de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos veinticinco, tanto las relativas a la administración de las rentas municipales, como las de la recaudación y

traslados de fondos específicos, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerlos responsables por haber encontrado todas sus operaciones arregladas a la ley. POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones legales pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Corporación Municipal, compuesta de los señores Julio C. Figueroa, Román Coronado, Félix Artiga, Refugio Posada, Carmen Arévalo, Raimundo Cerón y Domingo Molina Alfaro, y al ex Tesorero R. Molina A., libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace a las cuentas que manejaron en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Daniel C. Coto.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srio."

Es conforme: San Salvador, seis de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srio.

INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES

Gobernación Política del departamento de Cañas: Sensuntepeque, 6 de abril de 1927.

Señor Ministro:

Atentamente me permito informar a usted de los trabajos ejecutados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 28 de marzo último al 2 del corriente mes, así:

Carretera de Sensuntepeque al departamento de San Miguel.—En el kilómetro 5, se hicieron 27 metros de ampliación de calle, quedando ya terminados y de 8 metros de ancho, en forma convexa y con sus desagües y cunetas respectivas, con cortes en paredón de 3 y 4 metros de ancho por un lado y al otro, de 5 metros por 2 de altura en ambos lados; esta parte fue nivelada y se construyeron 30 metros de cunetas en cada uno de sus laterales.

El personal de trabajadores es: un maestro de caminos, 1 caporal, 1 carretero, un maquinista nivelador, 11 mozos, todos seis días, más un mozo 5 días de trabajo y a Col. 0.75 diarios. El valor de la planilla es de Col. 99.75.

Carretera de Sensuntepeque a San Isidro e Hobasco.—En el kilómetro 6, se hicieron: 90 metros de ampliación y de reparación de calle, con cortes de 2 metros de ancho por medio metro de altura; la cual quedó en forma convexa, con sus cunetas y desagües correspondientes. En el kilómetro 7, 79 metros cúbicos de empedrado y 9 taladros; en el kilómetro 8, 40 metros de ampliación, haciendo cortes en paredones, de 2 metros de ancho por medio metro de alto, y 10 taladros que se hicieron con pólvora y dinamita. El personal de trabajadores, fue: 2 caporales, un albañil, 14 mozos con Col. 4, 50 semanales cada uno, un mozo más, 5 días Col. 3.75. El valor de la planilla es de Col. 99.75.

Con distinguida consideración y aprecio, me suscribo del señor Ministro, muy atento y obsecuente servidor.

A. Escoto.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D. O. San Salvador.

Armenia, 23 de abril de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos realizados por la Junta de Aguas, en la instalación de la nueva cañería, en la semana del 18 al 23 de abril actual.

Se colocaron 336 tubos de cemento; 5 caños de hierro y se hicieron 11 hoyos para horcones donde se colocarán caños frente a la caja distribuidora; se hicieron 75 metros de zanja; se colocaron cinco horcones en una quebrada seca, que sostendrán caños de hierro, y se hicieron 36 perforaciones en una peña, haciéndose a la

vez los tiros. Valor de la planilla, ciento sesentiocho colones.

Con toda consideración, soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor.

Claudio A. Medina, Srlo.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D. O.

INFORME SEMANAL

Semana del 24 de abril al 19 de mayo de 1927

Carretera Jucuapa—Usulután.—Se continuó y terminó de construir, entre Los Arenales y Santa Elena, un pequeño desvío que se comenzó la semana anterior, con una longitud de trescientos diez metros. El desvío tiene en total trescientos cuarenta metros de largo. Trabajó una pequeña cuadrilla entre Las Marías y Los Arenales, reavivando los desagües transversales de dicho tramo. Se construyeron 7.3 metros cúbicos de mampostería en la bóveda, en la quebrada de Las Marías. Costo, col. 323.58. Trabajadores, 49.

Carretera Jucuapa—Santiago de María.—Por haber escasas de personal, no puede incrementarse el trabajo, habiéndose construido solamente en una longitud de sesenticinco metros longitudinales del desvío de la quebrada del Matalchapul. Se amplió el camino frente a la finca El Salto, en ochenta metros longitudinales. Costo, col. 87.25. Trabajadores, 15.

Carretera Usulután—Berlín.—Se extrajo talpetate y arenón y se regó, habiéndolos acarreado en carretas, sobre los empedrados de los kilómetros 18 y 19, para emparejar los baches y hundimientos de dichos empedrados. En el tramo Alegría y Berlín se compusieron desperfectos, con arenón a mano. Se aclararon cunetas y contracunetas en el tramo Usulután—Santiago. Costo, 110.85. Trabajadores, 18.

Jucuapa, 2 de mayo de 1927.

J. Anto. Guerra, Ingeniero encargado.

INFORME MENSUAL

Abril 1927

Carretera Jucuapa—Usulután.—Entre el valle de Los Arenales y Santa Elena se amplió el camino viejo, corrigiendo curvas y pendientes en una longitud de trescientos noventa metros. Se terminó de construir un pequeño desvío de trescientos cuarenta metros de largo. Se reavivaron los desagües transversales en el tramo comprendido entre Los Arenales y Las Marías. Se construyeron treintidós metros cúbicos de mampostería en la bóveda de La Morona. Costo, col. 847.58. Trabajadores, 39.

Carretera Jucuapa—Santiago de María.—Frente a la finca El Salto, se amplió el camino viejo en ciento sesenticinco metros longitudinales. Se hicieron ciento ochenticinco metros longitudinales en el desvío de Matalchapul. Costo, col. 357.75. Trabajadores, 18.

Carretera Usulután—Berlín.—En los kilómetros 18, 19 y 21 del tramo Usulután—Santiago de María, se extrajo arenón y talpetate de las minas más inmediatas, se acarreo dicho material en carretas y se colocó sobre los empedrados hundidos de dichos kilómetros. Se aclararon cunetas y contracunetas. En el tramo entre Alegría y Berlín, se compusieron también los desperfectos ocasionados por el tráfico, con arenón y talpetate. Costo, col. 333.85. Trabajadores, 14.6.

Jucuapa, 4 de mayo de 1927.

J. Anto. Guerra, Ingeniero encargado.

San Vicente, 7 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina del 2 al 7 del presente mes, fue así:

Table with 2 columns: Description of work (Inscripciones de propiedad, Hipotecas, etc.) and numerical values.

Informes... 1
Asientos... 3
Derechos pagados, 173 colones.
Teodoro F. Boquín, Registrador.
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Señor Ministro:
El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:
Inscripciones de propiedad... 28
De hipotecas... 8
Cancelaciones de hipotecas... 4
Anotaciones de embargos... 2
Suman... 42

Documentos presentados... 32
Ingresos a la Administración de Rentas, 95 colones 50 centavos.
Carlos Castillo, Registrador.
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 7 de mayo de 1927.
Señor Ministro:
El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:
Inscripciones de propiedad... 14
De hipotecas... 6
Anotaciones preventivas... 1
Cancelaciones de hipotecas... 6
Cancelaciones de embargos... 1
Certificaciones... 4
Documentos devueltos sin inscribir... 7
Derechos por trabajo verificado, 215 pagados por interesados en la Receptoría Fiscal.

Recibidos:
Documentos de propiedad... 46
De hipotecas... 22
Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 7 de mayo de 1927.
Señor Ministro:
El movimiento de esta oficina desde el 2 del mes actual hasta la fecha, fue el siguiente:
Inscripciones de propiedad... 41
Hipotecas... 18
Cancelaciones... 16
Certificaciones... 3
(Uso de oficio.)
Suman... 80

Documentos presentados... 100
Ingresos a la Administración de Rentas, 326 colones 50 centavos.
Salvador E. Sandoval, Registrador.
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Alvarenga" y "Latina".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Ricardo Alas, Miguel Angel Bonilla, Sociedad Pro-Cultura Juvenil Presidente, José Santos Cruz, Estanislao González, Francisco Díaz, Albino Pleitós, subteniente Acisclo Rivera. Ausentes: Coronado Delgado, Rosinda de Reichmann y María Guevara. San Salvador, mayo 18 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 61, durante el mes de mayo de 1927:

Table listing names and addresses of correspondents, such as A. Latorre Flores Luz, Alfaro Martina, Abuderae N., etc.

Table listing names and addresses of correspondents, such as Herrera Maximiliano, Hinson Handing, Isirgoll A. D., etc.

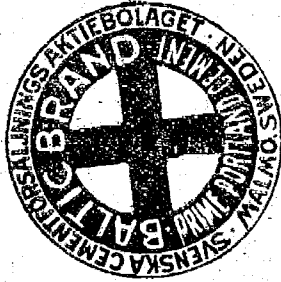
Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 62, durante el mes de mayo de 1927:

Table listing names and addresses of correspondents, such as Aguilar J., Aburdem Ode, Aguirre Roberto, etc.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de CEMENTA SVENSKA CEMENTFORSALJNINGEN AKTIEBOLAGET, domiciliada como industrial en Malmö, Suecia, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad sueca:



Consiste la marca en las palabras "BALTIC BRAND", que sirve para distinguir y proteger cemento Portland. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—Rubén Saiguero, Srlo.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia dictada el veintiocho de abril último, se declaró herederos abintestato de los difuntos Matea Márquez y Paulino Romero, a sus hijos legítimos, Leocadia, José Vicente, Policarpo, Alberto, María Alejandra, Juan Cristóbal y Dorotea, todos de apellido Romero; lo mismo que a Herculano y Anselmo Argueta, como cesionarios de los derechos de la herencia que correspondían a Emilia y María Mercedes Romero, hijas legítimas de los expresados difuntos. Lo que se avisa al público en cumplimiento de la ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión del difunto don Fernando Grosman Araujo, a su cónyuge sobreviviente María Paz Hernández y a sus menores hijos naturales reconocidos Miguel, María Guadalupe, José Apolonio, María Selma, María de la Paz, José Salomón, María Margarita y María Elvira, todos de apellido Grosman Araujo, representados por su madre María Paz Hernández. También se ha declarado heredera en la misma sucesión, a la señorita Mercedes Grosman Araujo, en concepto de hija natural reconocida del expresado Fernando Grosman Araujo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintiséis.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del difunto Miguel Elías, quien fue de este domicilio y se ha nombrado curador de ella a don Medardo Lemus, también de este domicilio. Quien se crea con derecho a dicha curaduría, que se presente a deducirlo dentro del término legal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las ocho de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treinta de abril próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos Agustín Ortiz y María Laureana Ramírez, a Secundino Ortiz, en su concepto de hijo legítimo de dichos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Eusebia Aguilar, de parte de su madre legítima Tomasa Galdámez viuda de Aguilar, por sí; nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día treintuno de marzo de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron Jesús Morales y Dolores Lafnez, de parte de sus hijos legítimos Francisco y María Cruz Morales, a quienes se les confiere la administración y representación de las indicadas herencias con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyera con derecho a las herencias mencionadas, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sansuntepeque, a las catorce horas del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Félix María Baires.—Luis M. Velis, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don Marcos Callejas, las herencias intestadas de los difuntos Guillermo Medrano de Callejas y Santos Callejas, en concepto de cónyuge sobreviviente de aquélla y padre legítimo del último, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de las mencionadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. M. Castro H.—J. Hernández M., Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto, de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adela Calderón viuda de Herrera, la herencia testamentaria que al morir dejó su esposo doctor don Federico Herrera; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Carmen Quesada, la herencia abintestato que al morir dejó su esposo Presentación Moya; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer dejó don José Antonio Arriaza, de parte de sus menores hijos naturales Horacio Antonio, Dolores Isabel, María Armanda y Cristina Adela Flores, representados por su madre señora Juana Flores; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del diecisiete de febrero de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Adriana Echeverría, de parte de doña María Emperatriz Echeverría de Zamora, representada por su apoderado doctor José César Santos; y se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que se presente a deducirlo en la forma correspondiente.

Juzgado de Primera Instancia: Sansuntepeque, a las catorce horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—Félix María Baires.—Luis M. Velis, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del siete del mes en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Simona Chávez, la herencia intestada de Nicolasa Chávez, que falleció en esta ciudad a las catorce horas del veintiocho de febrero último; se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—Rafael A. Orellana.—Elías Lemus V., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Sara Figueroa de Castro por parte de don Jorge Alegría Castro por sí, como cónyuge

sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios en general que los corresponden a doña Rosaura Castro de Castillo, doña Sara Castro de Samayoa y don José Emigdio Castro, hijos legítimos de la mencionada causante de la sucesión. Conférese al aceptante interinamente y en el carácter indicado, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintiséis.—S. Navarrete.—José María Canales, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas del día seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Francisco Hernández, vecino que fue de la población de El Tránsito y que falleció en la población referida, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veintiséis, por parte de Benito Hernández, de este domicilio, como cesionario de Santos, Olegario y Encarnación Hernández hijos legítimos del expresado difunto; y como tal heredero cesionario, se tiene igualmente por aceptada por su parte la herencia que dicho Francisco Hernández, tenía como hermano legítimo en la sucesión de la difunta Nicolasa Hernández, también de este vecindario, que falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos veintiséis y que ya se ha tenido por aceptada por parte del difunto Francisco Hernández, del aceptante José Benito Hernández y de su hermana Ceferina Hernández, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el veintinueve de marzo último se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Pedro García, por parte de Atanasio y Petrona García, nombrándose a éstos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Samuel Alfaro, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio El Ángel, de esta ciudad, y mide de frente diez metros y de fondo cuatro metros, linda: al Norte, con predio del solicitante; al Sur, predio municipal; al Oriente, calle de por medio, sucesión de Luciano Eufemia; y al Sur, el río Grande; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo compró al Banco Salvadoreño; lo estima en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sozonate, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiséis.—G. Cardona.—J. A. Gutiérrez, Srlo.

El infrascrito Alcalde depositario de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Concepción Jacinto, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con solar de Estanislao Martínez, mide veintidós metros, mojoneros esquineros brotones de izote; al Norte, con solar de la Municipalidad de este pueblo, mide tres metros setenta centímetros; al Poniente, con solar de Pedro Ramos, calle pública de por medio, mide dieciocho metros cuarenta centímetros, esquineros brotones de izote; y al Sur, con casa y solar de Francisca Jacinto, mide catorce metros catorce centímetros, siendo rectos los cuatro rumbos. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo adquirió la interesada por donación de su difunto padre señor Sabino Jacinto, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien a la vez le correspondía por herencia de su padre Ceferino Jacinto, ya difunto y que fue también mayor de edad y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las ocho y media de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avlea: que por sí y por escrito se ha presentado a esta oficina la señora Jacoba Mulato, de cuarenticinco años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, en el que solicita a su favor, título de un predio urbano que posee en el barrio El Rosario de esta villa, que es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros ochenta centímetros, linda calle de por medio con solar de Catalina Varela; al Norte, mide treinta metros veinte centímetros, con solar de don Benjamín Loucel, cerca de alambre del colindante; y al Sur, mide veinticuatro metros treinta centímetros, linda con solar del mismo señor Loucel, cerca de alambre del colindante, no describiéndose el rumbo Poniente, por ser el solar de forma tri-

angular, dicho solar no es dominante al sirviente, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Tomás García quien ya es difunto; y lo estima en quinientos colones, el colindante Loucal, es del domicilio de San Salvador y el colindante Varela, de este domicilio. También hay en el solar un rancho cubierto de tejas, sobre horcones, pared de bajareque en regular estado, de siete varas de longitud por cinco de latitud. Quien tuviera derecho en el inmueble descrito, que lo haga saber en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, mayo cuatro de mil novecientos veintiseis.—Camilo Berríos h.—Rodrigo Melara G., Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estanislao Martínez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que adquirió por donación de su difunto esposo Arcadio Jacinto, quien fué mayor de edad, mecánico y de este domicilio, quien a la vez le correspondía por herencia de su padre Cesferino Jacinto, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Blas y Román Jacinto, mide veinte metros; al Norte, con el de la Iglesia de este pueblo, en once metros; al Poniente, con el de Concepción Jacinto, en veintidós metros ochocientos centímetros; y al Sur, con el de Magdalena Jacinto, mide trece metros ochocientos centímetros; siendo rectos los cuatro rumbos. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, y sus colindantes son de este domicilio, exceptuando el cura encargado del solar de la iglesia, que es de Aculhuaca, y Concepción Jacinto de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintiseis.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Atanacia Escobar, mayor de edad, de oficio doméstico y del vecindario de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto denominado "Apante," de esta jurisdicción, del cual hace nueve años que está en quietud y pacífica posesión y se compone de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos que antes fueron de Jerónimo Paz, Benito y Esteban Pérez, hoy de Tiburecia Castillo v. de Rojas, Innocente Paz y la sucesión de Esteban Pérez; al Poniente, con terreno que antes fué de Enrique Mena y hoy es de Encarnación Hernández; al Norte, con terrenos que antes fueron de Jacinto Pérez y José de Jesús Quesada y hoy son de Leonidas Mendoza y de la solicitante; y al Sur, con terreno que antes fué del mismo Jacinto Pérez y hoy es del expresado Leonidas Mendoza; está mojonado en sus esquinas con piedras sembradas a propósito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra a don Samuel Escobar, lo estima en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las tres de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veintiseis.—José Inés Pérez.—Francisco R. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Domitila Huero, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos inmuebles situados en esta jurisdicción. El primero enclavado en el punto llamado "Chamlico," de veintidós hectáreas sesenta áreas de extensión, árido, quebrado y sin ningún cultivo, valuado en mil colones; y que linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Antonio y el de Cayetano Rauda, meditando cerca de alambre y paja de los colindantes; al Norte, con terreno de Concepción Flores, Estímulo Jovel, Juana Hernández y Cayetano Rauda, alambrado y camino de por medio; al Poniente, con el de Abel Osorio, sin cercos por este rumbo; y al Sur, con el de la sucesión de Romigio García y el de Felicito de la Rosa; y el segundo, un solar urbano en el barrio de El Calvario de esta población, formando un paralelogramo irregular, lindando: al Oriente, cincuenta y un metros con terrenos de Manuel Cruzález y Luz E. Calderón; al Norte, calle de por medio, solar de la solicitante y el de Cayetano Rauda, mide cincuenta y cinco metros; al Poniente, línea quebrada, así: desde un pito a un maquillique, de Norte a Sur, diez metros; de aquí de Poniente a Oriente, hasta un broton de tempate que hace de esquero, once metros; y de aquí buscando al Sur, diecisiete metros, cercos de paja medianeros; y al Sur, midiendo cincuenta y dos metros, cercos de paja en medio, con terreno de Luz E. Calderón. Ambas propiedades no tienen cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este vecindario, menos Calderón que es del Llano, o sea del Guayabal; y los hubo por compra a los herederos de Salvador Jovel y Juana López de Jovel, ambos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, a siete de mayo de mil novecientos veintiseis.—Leopoldo Escobar Abrego.—J. M. González, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Concepción Martínez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, contentando una casa y cultivos de café, huerta y árboles frutales, situado en el cantón Asilo, de esta jurisdicción, que po-

see como único dueño y que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de don Alejandro Salazar; y al Norte, con el de los hermanos Guerra Trigueros, habiendo en las líneas brotones de varias clases, siendo línea curvas, las de Oriente y Norte, y rectas las otras dos líneas y los cuatro esqueros de pito, jote e izote. Dicho inmueble, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión; lo estima en quinientos colones y los colindantes son vecinos de San Salvador. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía.

Dado en Santiago Texacuangos, a once de mayo de mil novecientos veintiseis.—Cipriano A. Pérez.—S. Urbina, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Estanislao Sosa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar Torrecilla, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel. El primer lote de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Raimundo Romero y Coronado Sosa, cerca de piedra y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Sosa, dividiendo el filo de una loma y brotones de pito; al Poniente, con terreno de Reyes Sosa, César Cevallos y de Mariano Sorto, cerca de zanjo, paja y brotones de pito de por medio; y al Sur, con terrenos de Buenaventura Galdámez, Gil López y de Nieves Martínez, dividiendo mojonos de piedra y pito de por medio a llegar donde se comenzó. El segundo lote, situado en el mismo lugar, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Mariano Sorto, mojonos de piedra y brotones de izote y pito de por medio; al Norte, con terreno de César Cevallos, zanja seca de por medio; al Poniente, con terreno de Raimundo Romero y también de César Cevallos, zanja seca y en parte de agua de por medio; y por el Sur, con terreno de Buenaventura Galdámez, zanja de agua de por medio a llegar a donde se comenzó a delinear; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a seis de mayo de mil novecientos veintiseis.—Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emilio Valladares, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Socorro, de esta jurisdicción, de la capacidad como de cuatro manzanas y media o sean tres hectáreas quince áreas, y tiene por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Tomás Díaz Mendoza; al Sur, callejón de por medio y con terreno de Angel Alfaro; al Oriente, con terreno del mismo señor Díaz Mendoza; y al Poniente, callejón de por medio y terreno de la sucesión de don José María Orellana, representada por su heredera Petrona de Mercedes Orellana de Ramírez. El predio descrito lo hubo por compra a Jesús Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—Samuel Carranza.—C. A. Estupinán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucila González, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad de Jucupa, distrito de este nombre y departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, mide treintidós metros noventa centímetros cuarentiocho milímetros, y linda con terreno de Mariana de Montenegro; al Norte, nueve metros y linda con terreno de Jacinto Zelaya, cerco de alambre y paja de por medio del colindante; al Poniente, treintidós metros noventa centímetros cuarentiocho milímetros y linda con solar de Matilde Zelaya v. de Santos, cerco de alambre y paja de por medio de la colindante; y al Sur, diecisiete metros cuatrocientos milímetros y linda con solar de Evangelista v. de Panigua, calle de por medio. Dicho inmueble, dice, lo hubo por compra que hizo a Tobías Araujo. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, por sí y por escrito, don José Miguel Velásquez, de cuarenticuatro años de edad, boticario, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dos áreas sesenta metros cuadrados y veintidós centímetros cuadrados, que posee sin cargas reales ni proindivisión alguna, en el cantón San José Arriba de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, linda con predio de Guillermo Manjivar; al Oriente, con el de Jesús Mata y Francisco Cruz; al Sur, con el de Josefina Ramírez; y al Poniente, con el que fue de Natalia Domínguez, hoy de José Rivas y Miguel Osorio, calle de por medio. Dicho predio está circulado por todos sus rumbos con cercos de alambre y mojonado con árboles vivos de tilhuilote; lo hubo por compra a Perfecta Baires, sirviente; y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, diez de mayo de mil novecientos veintiseis.—Juan José Lucero.—J. A. Jandres, Srlo. Int. 2

José Martín Alvarado, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Plácido Pérez viuda de Melara, de cuarenticinco años de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando por

escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el lugar denominado El Izote de esta jurisdicción, compuestos: el primero, de ocho manzanas y media o sean cinco hectáreas noventa áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terrenos de José Angel Cruz y de Evaristo Gómez, quebrada y alambrado de por medio, mojonos esquineros una piedra con cruz y un árbol de pito; al Oriente, con terrenos de Casafra Elias del mismo Evaristo Gómez, calle y cerco de alambre de por medio, formando en el lindero de este último un matillo; al Sur, con terrenos de Juan Pablo Barriere, alambrado de por medio y con el de Jesús Ortiz, mojon esquinero un árbol de pito; y al Poniente, con terreno de Natividad Miranda, alambrado de por medio y con terreno de Ambrosia Gómez, mojon esquinero una peñita con cruz y un pito. En este terreno hay abocadas dos cosas de teja y una de paja, las tres sobre horcones y paredes de bajareque. El segundo terreno se compone de dos manzanas, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Julio Villatoro, río Huiza de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Márquez, cerco de alambre de por medio, mojon esquinero una piedra y con terreno de José Angel Cruz, calle de por medio; al Poniente, con terreno del mismo José Angel Cruz, brotonado y alambrado de por medio, mojon esquinero un árbol de pito; y al Sur, con terrenos del mismo José Angel Cruz, Evaristo Gómez y Julio Villatoro, cerco de alambre de por medio, mojon una piedra. Dichos predios son en cuadrado, no tienen carga real, cultivados: el primero, de café y árboles frutales en parte, y es de superficie plana, teniendo la servidumbre de una calle vecinal, y el segundo, cultivado de zacate y superficie quebrada. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Villatoro, que es vecino de San Salvador y Márquez, de Santa Tecla. Y los hubo la solicitante por herencia de su finado esposo Felicitio Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—José M. Alvarado.—Moisés Hidalgo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Cirilo Melara, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle de los Llantos de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, de un árbol de pito o otro pito, ciento quince metros, con terreno de don Roberto Díaz, calle carretera, que de Mejicanos conduce a Nejapa, de por medio; al Norte, del pito último nombrado a otro árbol de pito, cuarenta metros, con terreno de Emilio Melara, situado éste en el valle de San Luis Mariona, jurisdicción de Cuscatlaningo; al Poniente, del pito que se acaba de mencionar a otro pito, dieciséis metros, con terrenos de Anacleto Jiménez, y don Braulio Iraheta, quebrada de por medio; y al Sur, del pito nombrado ultimamente al pito donde se comenzó la medida, ciento cincuenta metros, con terrenos de don Ismael Samayo y de la sucesión de Leandro Hernández. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ayutxtapexque, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos veintiseis.—Pedro Martínez.—Daniel Pérez B., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Mendos, de veintiseis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Parroquia de esta villa, que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar del Presbítero Juan Serpas Batres, mide veintiseis metros; al Norte, con finca de Modesto Menéndez, cerco de alambre e izote de por medio, del colindante, mide setentiocho metros; al Poniente, con terreno de Juan Alfaro, pedil de piedra de por medio, mide treintiseis metros; y al Sur, con solar del mismo Juan Alfaro, cerco de piedra e izote y calle de por medio, mide cincuentiocho metros. Dicho solar lo hubo por compra a Bonifacio Raimundo, mayor de edad, viudo, agricultor de este domicilio y que está vivo; contiene una casa de tejas sobre horcones; paredes de bahareque, es predio dominante y sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapan, a las catorce horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiseis.—Jesús Zapata.—A. J. Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado, dominiario de la ciudad de San Salvador y como apoderado general del doctor don Salvador Rivas Vides, de cuarentiocho años, médico y extranjero, casado y del mismo domicilio de San Salvador, solicitando a favor de su poderdante doctor Rivas Vides, título de propiedad de un terreno rústico que de buena fé y de manera pacífica, quieta y continua, posee a inmediaciones y hacia el Sur de esta villa de Soyapango, en el punto denominado El Ojo de Agua del cerro de la Labor, de jurisdicción de esta misma villa y que tiene como ocho manzanas, equivalentes a cinco hectáreas sesenta áreas poco más o menos de extensión, siendo su descripción general así: al Norte, camino vecinal de por medio, con la finca Santa Felipa que fue de don Antonio Sanz Agero, en una línea como de trescientos siete metros diez centímetros, y en otra línea con terreno de María Tishado en una longitud como de cincuenticuatro metros; al Oriente, con terreno de Felipa Valdés en una línea como de ciento veintiocho metros cuarenta centímetros; al Sur, con terrenos de doña Julia González viuda de Castañeda en una línea mixta como de trescientos nueve metros treintidós centímetros, con terreno que

antes fué de Julia Mulato y hoy es de María Tisnado, en dos líneas separadas con una longitud total como de ochocientos metros sesentisiete centímetros, y con el otro terreno de María Tisnado, en una longitud como de doscientos sesentisiete metros ochenta centímetros, en dos líneas separadas; y al Poniente, con terrenos antes de Julia Mulato y hoy de María Tisnado, con terrenos de esta misma y promediando camino vecinal que va al cerro de Amatepeque, con predio de Jacoba Mulato y con los de la sucesión de Eugenia Díaz, en una longitud total de doscientos noventa metros veinticinco centímetros en línea separada, de esto, en ochocientos metros quince centímetros, linda con el camino de Amatepeque, en veintiseis metros diez centímetros, linda con terreno de la Tisnado y en ciento setenta y ocho metros, linda con terreno en parte de la Tisnado desde antes y en parte antes de la Mulato y hoy de la misma Tisnado. La línea divisoria actual entre el descrito terreno del doctor don Salvador Rivas Vides y el contiguo terreno de la señora María Tisnado, se determina especialmente así: partiendo del mojón suroeste del terreno del doctor Rivas Vides y que queda a la orilla del camino que conduce al cerro de Amatepeque y dirigiéndose más o menos al Oriente en línea ligeramente curva, se miden como catorce metros treinta y siete centímetros; de aquí, inclinándose al Noroeste, ciento ochenta metros; de aquí, inclinándose hacia el Sur, como veintiseis metros diez centímetros; de aquí, inclinándose hacia el Suroeste, como ochentisiete metros ochenta centímetros; de aquí, dirigiéndose casi al Poniente, como cincuenta y cuatro metros veinte centímetros; de aquí, inclinándose casi al Suroeste, como ciento setenta y ocho metros; y finalmente, inclinándose casi al Suroeste, como sesentinueve metros treinta centímetros. Todas las cercas divisorias entre el terreno del doctor Rivas Vides y el de la señora Tisnado, pertenecen al doctor Rivas Vides, excepto la de la línea Suroeste últimamente determinada, que pertenece a la señora Tisnado, y todos los mejores esquineros son árboles vivos de jocote. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de tercero ni subdivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Julia González de Castañeda, que pertenece al de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. El interesado estima el terreno en dos mil cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal de la villa de Soyapango, a nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—Camilo Berríos, h.—Rodrigo Melara, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abel Araujo González, mayor de edad, zapatero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito de Jucupa y departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, mide catorce metros y linda con solar de la pila El Matancero, y solar y casa de José y Rosaura Castellón, calle de por medio con éstos; al Norte, setenta y seis metros y linda con casas y solares de Juan Araujo Montes, José Muñoz, Vicente Castellón y María Paredón, calle de por medio; al Poniente, con casa de don Manuel Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de doña María Gomar de Durán, tapal de por medio de la colindante. El referido solar lo hubo por herencia de su finado padre Juan Araujo y lo posee desde hace más de treinta y cinco años. Quien se crea con derecho que se presente dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, veintiocho de abril de mil novecientos veintiseis.—Marcel Fernández.—Lorena Jiménez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Anita Valdés, mayor de edad, de oficio de su sexo y del domicilio de esta villa, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de quince manzanas de extensión o sean diez hectáreas y cincuenta áreas, situado en el cantón Carmen, de esta jurisdicción, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Angélica Romero, divididos por un árbol de pitarrillo que está en un terraplén siguiendo en línea recta, a una cerca de palo-pique y sigue por la cerca hasta la quebrada de Cubas, siguiendo esta quebrada, aguas abajo hasta la cerca de piedras de don Laura Urquilla de Azurdia; al Poniente y Sur, con terreno que fué de don Basilio Urquilla, hoy de don Laura Urquilla de Azurdia, midiendo en ambos rumbos cerca de piedra. Lo hubo a título de legado testamentario, que le hizo su esposo Apollinario Romero. El inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa y lo estima en trescientos colones, no está en subdivisión, ni tiene carga alguna que lo afecte. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, mayo cuatro de mil novecientos veintiseis.—Lucio Ruiz.—José Calixto Amaya, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Díaz, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértiles, situados en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, y se compone la primera porción como de ocho hectáreas, cuarenta áreas más o menos, de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de don Rosendo Maravilla y don Raúl Avila, este rumbo es quebrado y se compone de tres rectas; al Norte, con terrenos de don Rosendo Maravilla y Eloísa Díaz, este rumbo es quebrado y se compone de tres rectas; al Poniente, con terreno de Eloísa Díaz; y al Sur, con manglares del mar Pacífico. La segunda porción se compone como de veinticuatro hectáreas, cincuenta áreas de capacidad, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Raúl Avila, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Hipólito Sáenz, Leandra Vázquez y Arantibia Velásquez, camino de por medio con terreno

del señor Sáenz; al Poniente, con terreno de Candelario Vargas Melara; y al Sur, con terrenos de don Rosendo Maravilla y don Florencio Díaz. Siendo la primera porción en parte pantanosa y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Raúl Avila, Rosendo Maravilla, Hipólito Sáenz y Candelario Vargas Melara, que son del de Usulután y Florencio Díaz del de Ozatlán. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, siete de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ernesto Aparicio.—Samuel García, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Flores, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico de su propiedad, situados en los lugares La Laguna y Laguna Seca, el primero como de ocho hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Pablo Landaverde; al Norte, con terreno de don Jesús Posadas; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Higinio Flores y Vicente Reyes; y al Sur, con terrenos de Francisco Hernández y Pablo Landaverde, camino y cerco de por medio; el segundo terreno, como de una hectárea, linda: al Oriente, con terreno de Plácida Rivera; al Norte, con terrenos de la sucesión de Higinio Flores y Benedicto Flores; y al Poniente y Sur, con terrenos de Benigno Rivera; los colindantes de este vecindario, menos Posadas y Reyes vecinos de San Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, enero catorce de mil novecientos veintiseis.—Silvestre Díaz G.—M. Orellana G., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Francisco Pérez, mayor de edad, hojalatero, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, situado en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veinticuatro metros con casa de la sucesión de Clara Leal de Jiménez; al Oriente, trece metros, trescientos veintiseis milímetros; con calle de La Aurora y casa de Luisa Montoya; al Sur, veintitrés metros ochenta milímetros, con casa de Luisa Montoya, sucesión de Manuel Burgos y Francisco Quevedo, calle de por medio; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con casa de Agustín Rivas Valdés. En el interior del solar y al rumbo Poniente, hay como mejora una casa de tejas paredes de bajareque y adobes, de diez metros treinta y cinco milímetros, de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho con el corredor. El solar no tiene cercas ni tapiales, solo al Poniente, que lo separa del colindante la pared divisoria, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones. Lo hubo por compra a don Domingo Oliva, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, siete de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ignacio Cáceres.—Isaac Pasadas, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hermenegildo Hernández, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de dominio de una porción de terreno rústico, que posee en el lugar de un domicilio, el cual es de naturaleza fértil y se compone de dos terrenos más o menos, lindando: al Oriente, camino de por medio, terreno de Santana González; al Norte, con terreno de Candelaria Hernández Ramírez; al Poniente, con terreno de la misma Hernández Ramírez; y al Sur, con la calle pública que de San Salvador conduce al volcán del mismo nombre y terreno de Jenaro Pérez. Los cuatro esquineros del terreno son tres brotones de pito y una piedra, en el cual hay construida una casa rancho de tejas, sobre horcones. El inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en subdivisión con nadie; lo aprecia el solicitante en la suma de doscientos colones, y lo adquirió por donación que le hizo su difunto padre Lino Hernández, hace como tres años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veintiseis.—M. A. Vontalvo.—J. G. Escalante, Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Juan Mena, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por el doctor José León Villegas, como apoderado especial de la menor María Concepción Casati, representada por su madre legítima Emilia Sheblin de Casati; se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: una casa y solar situados en el barrio del Calvario de la ciudad de Quezaltepeque; la casa es de tejas sobre horcones y paredes de adobe. El solar mide treinta metros novecientos treinta y cinco milímetros de Norte a Sur, por diez metros treinta y cinco milímetros de Oriente a Poniente; el solar linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Agustín Castillo; al Norte, con el de Dorotea Figueroa; al Poniente, con el de Nazaria v. de Vides; y al Sur, calle de por medio con el de Julio Fermán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San

Salvador, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Angel Landaverde, hijo ilegítimo de Vicente Landaverde y Pascual Parédes, originario y vecino de Quezaltepeque, de 20 años de edad, de un metro 64 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cara aguililla, color trigueño, ojos amarillos, cejas medianas, imberbe, nariz aguililla, pelo crespo, cuerpo regular, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Artillería, de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del cinco de mayo de mil novecientos veintiseis.—Vicente Loucel.—Martiano Vides, Srlo. 3

El infrascripto Juez, Cita y emplaza al reo Francisco Villalta, vecino de Deltelas de Concepción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones y golpes en Plácido Villalta. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Antonio Soriano, hijo ilegítimo de José Valencia y Santos Soriano, originario de San Vicente y vecino del barrio Cisneros de esta capital, soltero, pavaero y tejero, de 17 años de edad, de 1 m. 60 centímetros de estatura, moreno, pelo negro y liso, ojos negros, nariz comprimida, imberbe, con una cicatriz en la ceja izquierda, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del jueves doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 3

José Lozano, Jefe de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Batres, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Dolores Cordero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas y media del día cinco de mayo de mil novecientos veintiseis.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

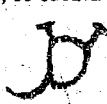
El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División de Ejército, Cita y emplaza al reo ausente guardia Julio Mejía, soltero, sastre, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, vecino de Santa Ana, pelo negro y coloro, ojos negros, cejas negras, color moreno, nariz regular, barba saliente, hijo ilegítimo de Cruz Mejía, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional, de guarnición en esta capital; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 3


Depósitos

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un mula torquilla rabona, herrada con el fierro de esta figura... que fue presentada por don Narciso Sandoval, por encontrarla causándole perjuicios en su sementera. El que se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a seis de



mayo de mil novecientos veintisiete.—Justo Flores.—P. Sigüenza, Srlo.

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo hosco, de dueño y fierro desconocido el cual está herrado con el fierro de esta figura.....  Dicho semoviente ha sido presentado a esta Alcaldía por Clementino Morruga, por daños en su sementera. La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado previo el pago de gastos.

Alcaldía Municipal: San Jorge, cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Lorenzo Garay.—Ezequiel Hernández, Srlo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de mayo de 1927

Temperatura media diurna.....	22,9 C.
Temperatura máxima.....	32,0 C.
Temperatura mínima.....	19,8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 %
Lluvia en m/m.....	65,0 E.
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,2 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 m/m.

Aviso

Las audiencias en el Ministerio de Instrucción Pública serán:

Los miércoles de 8 a 9 horas, a los funcionarios del Ramo.

Los viernes de 8 a 9 horas, a los particulares.

Oficinia Mayor: San Salvador, mayo de 1927. 10—2 alt.

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente:

Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia.

Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares.

Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927. 15—7

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.

80—12 La Dirección General de Sanidad.

TESORERIA DEL CONSEJO SUPREMO DE LA CRUZ ROJA

Movimiento del mes de abril de 1927

INGRESOS:

Saldo del 31 de marzo de 1927..... \$ 72,178.20

Impuesto favor Cruz Roja:

Remesa de la Tesorería Específica, recaudación fondos correspondientes a abril 1927 1,967.02

Socios vitalicios:

Doctor Adriano Vilanova, buena cuenta cuota..... 50.00

\$ 74,195.22

EGRESOS:

Gastos Generales:

Sueldo escribientes..... \$ 32.00

Sueldo Guardia Almacén y asistente..... 160.00

Varios gastos menudos..... 36.38 \$ 228.38

Mobiliario:

Compra de dos sillas..... 25.00

Medicinas para los pobres:

En enero, febrero y marzo..... 489.88

Saldo existente en depósito Banco Occidental..... 73,451.96

\$ 74,195.22

Tesorería del Consejo Supremo de la Cruz Roja: San Salvador, 30 de abril de 1927.

J. A. Rivera, Tesorero.

Cuadro que demuestra el estado de cuenta de los fierros matriculados pagados y saldos a favor del fabricante don Carlos Biollo, desde que se fundó la oficina hasta la fecha.

		DEBE	HABER
<i>Departamento de Santa Ana</i>			
100	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	Col. 400.00	
51	Fierros pagados.....		Col. 204.00
49	Fierros sin expender.....		" 196.00
<i>Departamento de Chalatenango</i>			
150	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 600.00	
150	Fierros pagados.....		" 600.00
<i>Departamento de Usulután</i>			
800	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 3,200.00	
800	Fierros pagados.....		" 3,200.00
<i>Departamento de Cabañas</i>			
2500	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 10,000.00	
2500	Fierros pagados.....		" 10,000.00
<i>Departamento de Morasán</i>			
2400	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 9,600.00	
2400	Fierros pagados.....		" 9,600.00
<i>Departamento de La Paz</i>			
250	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 1,000.00	
250	Fierros pagados.....		" 1,000.00
<i>Departamento de La Unión</i>			
1500	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 6,000.00	
1500	Fierros pagados.....		" 6,000.00
<i>Departamento de San Miguel</i>			
1000	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 4,000.00	
1000	Fierros pagados.....		" 3,148.00
Total S. E. u O.....		Col. 84,800.00	Col. 84,800.00

Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros: San Salvador, 28 de febrero de 1927.

E. Suárez Ayala, Jefe de la Oficina.

Cuadro que demuestra el estado de cuenta de los fierros fabricados, pagados y rehusados al fabricante don Luis Acosta, desde que se fundó la oficina hasta la fecha.

		DEBE	HABER
<i>Departamentos de Santa Ana y Ahuachapán</i>			
2000	Fierros fabricados a colones 4.75 cada uno.....	Col. 9,500.00	
1790	Fierros pagados.....		Col. 8,502.50
210	Fierros rechazados por Santa Ana.....		" 997.50
<i>Departamento de Usulután</i>			
2000	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 8,000.00	
2000	Fierros pagados.....		" 8,000.00
<i>Departamento de La Paz</i>			
500	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 2,000.00	
500	Fierros pagados.....		" 2,000.00
<i>Departamento de La Unión</i>			
750	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 3,000.00	
750	Fierros pagados.....		" 3,000.00
<i>Departamento de San Miguel</i>			
250	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 1,000.00	
250	Fierros pagados.....		" 1,000.00
<i>Departamento de Morasán</i>			
250	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 1,000.00	
250	Fierros pagados.....		" 1,000.00
<i>Departamento de San Vicente</i>			
2750	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 11,000.00	
2750	Fierros pagados.....		" 11,000.00
Total S. E. u O.....		Col. 35,500.00	Col. 35,500.00

Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros: San Salvador, 28 de febrero de 1927.

E. Suárez Ayala, Jefe de la Oficina.

NOMINA DE LAS MERCADERIAS QUE HAN CUMPLIDO CUATRO MESES DE ALMACENAJE EN LA BODEGA DE LA ADUANA MARITIMA DE LA UNION

MARCAS	NÚMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
P. I. B.	6469/58	10	canast.....	champaña.....	"Jamaica".....	Dbre. 8 de 1926
P. I. B.	6459/60	2	".....	".....	".....	" 8 " 1926
J. C. H.	2135	1	casco.....	planchas de hierro.....	"San Francisco".....	" 15 " 1926
J. C. H.	3280/4	5	fardos.....	tejidos de algodón.....	"....."	" 15 " 1926
Z. Dr. S.	3870	1	caja.....	tintas de imprenta.....	"Bechum".....	" 22 " 1926
Z. Dr. S.	3871/2	2	tamb.....	"....."	"....."	" 22 " 1926
E. C. N. H.	1785	1	caja.....	armónicas boca.....	"....."	" 22 " 1926
		22 bultos				

Aduana Marítima de La Unión, 2 de mayo de 1927.

El Administrador, Vo. Bo.,

M. Calvo, p. M. de L.

5—5

El Guarda Almacén,

F. Rodríguez.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, jueves 19 de mayo de 1927

NUM. 112

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Aguas de California, departamento de Usulután..... pág. 845

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

—Suspéndense los descuentos de ahorros de la Sociedad de Empleados Públicos a los militares de alta en el Ejército..... " 845

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Apruébanse los Estatutos del "Auto Club de El Salvador"..... " 845

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Nómbrase a don J. Bernardo Pohl 40. Contador Vista de la Aduana de Fardo Postales de esta capital..... " 848

—Nómbrase a don Juan M. Menjívar escribiente de la Administración de Rentas de este departamento..... " 848

—Nómbrase a don Joaquín Valleclillo escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Unión..... " 848

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrase al doctor Rafael Vega Gómez, hijo, Jefe del Laboratorio de Sifilimetría, anexo a la Dirección General de Sanidad..... " 848

—Nómbrase a don Samuel Menjívar Inspector Sanitario en esta capital.. " 848

—Nómbrase Inspector Sanitario de la ciudad de Sonsonate a don José G. Figueroa..... " 848

—Nómbrase a don Vicente López, hijo, Inspector Sanitario de la ciudad de Usulután..... " 848

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Junta de Aguas del pueblo de California, departamento de Usulután.

Art. 10.—Estancos de aguardiente o cantinas, al mes, cada uno... Col.	1.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	0.25
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.10
Hornos de hacer jabón, al mes, cada uno.....	1.00
Licencias para juegos permitidos, cada una.....	5.00
Licencias para rifas de objetos o semovientes.....	0.50
Licencias para quemar cohetes o petardos.....	0.50
Loterías de cartón, al mes, cada una.....	2.00
Ranchos construidos en la plaza pública o adyacentes, al mes, cada uno.....	0.25
Solares urbanos, sin edificar, al mes.....	0.50
Velación de santos, dentro o fuera de la población.....	10.00
Pulperías o tiendas, al mes, cada una.....	0.25
Por cada manzana de terreno cultivada de café, al mes.....	0.10
Multas por faltas de policía, cada una.....	0.50

Art. 20.—La presente tarifa de arbitrios tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los

veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta, J. Anto. Villalta,
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1927.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
Marcos A. Letona.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Decreto emitido en Consejo de Ministros, a los veinticuatro días del mes de octubre de 1924, que reconoció la existencia de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada, que funcionaba como Sociedad de hecho, dispuso en el Art. 10.: El Art. 20. de dicho Decreto se reforma así: "Art. 20.—Para llenar sus fines la Sociedad, las oficinas pagadoras del Estado descontarán a los empleados de los diferentes Ramos de la Administración Pública, de los sueldos mensuales que devenguen, las cantidades siguientes: a los que devenguen sueldo mensual de veinticinco a cincuenta colones, inclusive, cincuenta centavos; a los que devenguen sueldo mayor de cincuenta a cien colones, inclusive, dos colones; y el cinco por ciento [5%], a los que gocen de un sueldo mayor de cien colones. Estos descuentos se entienden mensuales; pero si los sueldos se pagan por planillas, los descuentos se harán proporcionalmente. Quedan exceptuados, únicamente, los Diputados a la Asamblea Nacional, los Diplomáticos en misión especial, y, en general, todos los que ejerzan un cargo accidental y los individuos de tropa, tanto del Ejército como de la Guardia Nacional y Policía, y los operarios cuyos salarios se paguen por planillas, etc., etc."

CONSIDERANDO: que, en virtud de esta disposición del Ejecutivo, quedaron comprendidos los militares de alta en el Ejército, para el efecto del descuento de sus sueldos, a quienes desde el reconocimiento de aquella Sociedad, se les ha venido haciendo efectivos los referidos descuentos, teniendo a la fecha en dicha Sociedad un regular fondo de ahorro;

CONSIDERANDO: que el descuento de referencia, hecho a los militares de alta en el Ejército, les resulta a éstos gravoso, por cuanto tienen otros muchos descuentos de los sueldos que perciben, a más del anotado, como decir: descuentos por valor de prendas de vestir, de equipo, cuotas de casino, revistas y otros más que les imponen las leyes militares, no estando, por consiguiente, equiparados a los demás empleados de los otros Ramos de la Administración Pública, con tanta más razón si se atiende a que los militares están obligados a prestar sus servicios como lo preceptúa la Ley;

POR TANTO, haciendo justa apreciación de esas especiales circunstancias y a excitativa del señor Ministro del Ramo,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Suspéndense los descuentos de sueldos a los militares de alta en el Ejército, ordenados en el artículo de que se hace relación, para mien-

tras se dispone lo conveniente, respecto a la devolución de sus ahorros, por quien corresponde.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
A. Gómez Zárate.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Instrucción Pública, Justicia,
Beneficencia y Sanidad,
J. Gustavo Guerrero.

El Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura y Trabajo,
Manuel V. Mendoza.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
R. Gallardo.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS

DEL

"Auto Club de El Salvador"

Nombre, domicilio y objeto de la Sociedad

Art. 10.—La Sociedad "Auto Club de El Salvador" tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, aunque tenga propiedades en varios departamentos y su influencia se extienda a toda la República.

Art. 20.—Su objeto es la protección mutua entre sus socios; el fomento, mejoramiento, protección y defensa del automovilismo y turismo, en todas sus fases, en El Salvador; procurar obtener para todos sus socios el mayor número posible de ventajas; influir o cooperar en la apertura, mantenimiento y mejora de los caminos, en la erección de señales para los mismos y en la conservación de lugares pintorescos y ruinas interesantes; influir en la medida de sus facultades, para una reglamentación adecuada del tráfico, y en las leyes que afecten al turismo; gestionar sobre los impuestos que afecten el automovilismo y el turismo, para que sean justos y ayuden a su desarrollo.

Podrá adquirir propiedades o alquilar locales destinados para guardar los autos, canoas, etc., para servicios de reparaciones, para estaciones de socorro, etc.

Podrá patrocinar u organizar carreras, exposiciones, concursos y demás que estime conveniente para el desarrollo del turismo y automovilismo, etc.

Podrá establecer también escuelas de choferes.

No tiene carácter político alguno ni religioso, ni patrocinará fiestas políticas de ninguna especie.

De la organización

Art. 30.—La Sociedad la forman los socios fundadores y contribuyentes. Sólo los primeros tienen derecho al haber social y a formar parte del Gobierno de la misma.

El Gobierno del Club corresponde a la Junta General de socios fundadores, quien nombrará la Junta Directiva, compuesta de: un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario, un Subsecretario, un Tesorero y un Subtesorero, electos para el período entre las dos Juntas Generales y Ordinarias, pudiendo ser reelectos. El Subsecretario y Subtesorero tomarán parte en las sesiones de la Junta Directiva como Vocales, y además reemplazarán al Secretario y al Tesorero, respectivamente, en caso de ausen-

cia. El nombramiento de la Directiva se hará por votación secreta y será por mayoría absoluta. El que presida no tendrá prerrogativas en estas votaciones.

Los socios contribuyentes sólo tendrán los derechos que les dan estos Estatutos y los Reglamentos respectivos.

De la Junta General

Art. 40.—Formarán la Junta General todos los socios fundadores, quienes se reunirán ordinariamente del 10 al 12 de enero de cada año y, extraordinariamente, cuando la Junta Directiva los convoque. La concurrencia de veinticinco socios fundadores será suficiente para celebrar sesión. Las convocatorias se harán por circular, y serán publicadas en el "Diario Oficial" por lo menos con diez días de anticipación. Si a la primera citación no hubiere sesión por falta de *quorum*, se convocará en el término de ocho días por segunda vez y en la misma forma, por lo menos con tres días de anticipación. Se celebrará sesión con el número de socios fundadores que asistiere. Sólo tendrán voz y voto los socios fundadores presentes. Ninguno podrá delegar su representación. Presidirá las Juntas Generales el Presidente del Club, y, en su defecto, cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, por el orden de su nombramiento, y, faltando éstos, el socio que los concurrentes designen. Dirigirá las discusiones el que actúe de Presidente y en las de cada asunto podrán usar de la palabra tres socios en pro y tres en contra; tendrá derecho a rectificar dos veces los que hayan consumado turno. Los individuos pertenecientes a la Junta Directiva, podrán usar de la palabra tantas cuantas veces lo estimen oportuno, solicitándolo del Presidente. Cuando a juicio del Presidente se considere suficientemente discutido un asunto, lo someterá a la votación de los señores socios.

Todo acuerdo dictado por las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, es ley del "Auto Club de El Salvador."

Art. 50.—Para que haya resolución en las Juntas Generales, se necesita la aprobación de la mitad más uno de los socios presentes, salvo en los casos especiales, que especifican los Estatutos. En caso de empate, el que presida tendrá el voto resolutorio.

Art. 60.—Son atribuciones de la Junta General ordinaria:

a) Elegir la Junta Directiva, que tomará posesión inmediatamente después de cerrada la sesión de la Junta General ordinaria que la ha nombrado;

b) Modificar, reformar o hacer nuevos Estatutos;

c) Dictar las medidas y disposiciones que tenga a bien;

d) Cambiar el monto de las primas de admisión, cuotas mensuales y anuales del Reglamento Interior, que deben pagar los socios fundadores y los socios contribuyentes;

e) Decidir la compra o venta de las propiedades inmuebles del Club, encargando su realización a la Directiva;

f) Resolver sobre las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; y

g) Aprobar o desaprobar la Memoria y el Balance que debe presentar anualmente la Directiva.

Art. 70.—Habrà Junta General Extraordinaria, cuando así lo pida la Junta Directiva, o, por escrito, un número de diez socios fundadores. En este caso, la Junta Directiva tendrá la obligación de convocarla dentro de los ocho días siguientes. Faltando la Directiva a este deber, podrán hacer la convocatoria los socios solicitantes y la Junta tendrá lugar, conforme lo prescribe el Art. 40.

Las convocatorias para las Juntas Generales Extraordinarias deberán especificar los asuntos de que se debe tratar.

Art. 80.—El acta de la Junta General se leerá en alto al terminar la sesión y la firmará el Presidente y el Secretario, surtiendo sus efectos en el acto mismo y debiéndose notificar a los socios lo resuelto, mediante carteles fijados en las propiedades del Club, o por cir-

cular remitida a cada socio residente en El Salvador.

De la Junta Directiva

Art. 90.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente del 5 al 15 de cada mes y, extraordinariamente, cuando lo creyere necesario el Presidente de la misma, o cuando lo pidan por escrito lo menos tres de sus miembros.

Art. 100.—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva se necesita la concurrencia de no menos de cuatro de sus nueve miembros, y para que haya resolución, se necesita la aprobación de la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el que presida tendrá el voto resolutorio.

Art. 110.—La Junta Directiva será presidida por el Presidente del Club y, en su defecto, por cualquiera de los miembros de la misma, por el orden de su nombramiento. Sus atribuciones son:

a) Modificar el Reglamento Interior del Establecimiento, en lo que no sea reservado a la Junta General; velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interior, procurando la mejor administración y ensanche de la Sociedad, del automovilismo y turismo, haciendo las mejoras posibles en sus propiedades y hacer compras menores de *un mil colones*;

b) Enajenar, substituir o permutar el material móvil y los muebles de la Sociedad;

c) Nombrar, al considerarlo factible, un Comité de lo Contencioso que dirima amigablemente las diferencias entre los socios y que se haga cargo de arreglos arbitrales en los que esté interesado un socio, al desearlo éste y la contraparte. Podrá también ayudar a la defensa de un socio, en caso que la Directiva y el Comité de lo Contencioso por mayoría de sus miembros, opinen ser dicha defensa conveniente para la Sociedad. El citado Comité de lo Contencioso será nombrado de entre los miembros del Club, de preferencia abogados; constará de un Director y dos Vocales, y su nombramiento durará hasta la próxima Junta General Ordinaria, pudiendo ser reelectos. En todo caso el socio interesado en la ayuda del Comité, debe estar al día en el pago de sus cuentas;

d) Podrá recomendar a los socios que den la preferencia a los hoteles, restaurantes, ventas de gasolina y aceite, garages de reparaciones y hospedaje de autos, y a otros negocios, que tengan que ver con el turismo, y con quienes la Directiva haga arreglos favorables en condiciones y precios a cobrar a los socios del Auto Club; estos negocios deberán estar situados en lugares convenientes para el turismo. Podrá permitir, si la Junta lo tiene a bien, el uso del escudo del Club a los citados negocios, para mientras dure el convenio;

e) Al permitirlo el estado de sus finanzas podrá ayudar el establecimiento o establecer por su cuenta, una escuela de choferes, con el fin de aumentar el número de buenos choferes, pudiendo recomendar estos choferes a sus socios;

f) Al serle posible, mandar a imprimir mapas de los departamentos y planos de las ciudades más importantes, con los detalles más convenientes al turismo, para venderlos a sus socios a un precio especial. Si se decide vender a los socios, deberá ser a un precio que cubra los gastos en que haya incurrido la Sociedad. Al serle también posible, tendrá o contratará por su cuenta el servicio de uno o más autos especiales para ir en ayuda de un socio, cuando le ocurra un percance en los caminos nacionales, con pago de una remuneración equitativa; al creerlo conveniente, ayudará a la erección de señales en los caminos y ciudades, a la apertura, mejora y conservación de caminos, lugares pintorescos y ruinas interesantes;

g) Gestionar del Estado, de las Gobernaciones, de los Municipios y de cualquier clase de Sociedad o Contratista, que estén encargados de la construcción y conservación de carre-

tas, caminos, calles y paseos, la construcción, arreglo y mejoramiento de todos los que se consideren deficientes para el desarrollo del automovilismo, pudiendo a este efecto ayudar pecuniariamente y tomar cuantas medidas crea convenientes para el expresado fin;

h) Ejercer una continua vigilancia para evitar que el número y cuantía de los impuestos y arbitrios que satisfacen los automóviles hagan imposible la práctica del mismo, estudiando lo conveniente para lograr su disminución y una equitativa distribución de los mismos, pudiendo para ese fin, emplear toda clase de medios y recursos racionales para evitar el aumento de los existentes y la creación de nuevos impuestos;

i) Organizar o contribuir a dar bajo su patronaje, carreras, concursos, torneos, exposiciones, caravanas y cuantos actos o manifestaciones de carácter deportivo puedan contribuir al engrandecimiento de la Sociedad y desarrollo del automovilismo en general y del turismo;

j) Presentar cada año por medio del Presidente a la Junta General Ordinaria, una memoria sucinta de la marcha y necesidades de la Sociedad. Esta memoria irá acompañada de un balance general de las cuentas y del inventario de los bienes sociales, ambos firmados por el Tesorero. El año fiscal para la contabilidad empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre;

k) Nombrar los empleados, fijándoles sus sueldos, facultades y obligaciones; y convocar a la Junta General, en las épocas y casos previstos en estos Estatutos;

l) Celebrar toda clase de contratos que se refieran a la Sociedad o autorizar a uno o más de los socios para que los celebren, sometiendo a su aprobación. Sin embargo, el contrato que obligue a la Sociedad por más de un año, que importe más de *un mil colones*, o que comprometa considerablemente sus rentas, deberá ser aprobado por la Junta General;

m) Aprobar o desaprobar en cada sesión ordinaria el cuadro mensual del balance del mayor, que debe presentar el Tesorero; dictar toda clase de órdenes o resoluciones que no estuvieren reservadas a la Junta General; y fijar los precios de los artículos que se expendan en sus propiedades;

n) Nombrar interinamente a cualquier miembro de la Junta Directiva, que sustituya al que no haya querido o podido tomar posesión de su cargo, mientras lo elige la Junta General.

Conocer de la renuncia de los miembros de la Junta Directiva, ya sea o no acompañada de su dimisión de socios, recibiendo en sesión las cuentas, archivo y demás que pudieran tener que entregar, dando cuenta a la Junta General oportunamente.

Quando hubieren vacantes más de tres puestos en propiedad de la Junta Directiva, se convocará a Junta General para que nombre a los sustitutos;

o) Continuar interinamente en el ejercicio de sus funciones, cuando por cualquier motivo no se haya podido elegir la nueva Junta Directiva en la época fijada, o que sus miembros no hayan podido tomar posesión de sus cargos.

Del Presidente

Art. 120.—Son atribuciones del Presidente:

a) Convocar por medio de la Secretaría a las Juntas General y Directiva y presidirlas;

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas General y Directiva;

c) Visitar con la mayor frecuencia las propiedades de la Sociedad, para cerciorarse de sus necesidades y remediarlas lo más pronto posible;

d) Dar sus órdenes a los empleados, en el tiempo que medie entre las juntas de la Directiva, y pasarles las órdenes de ésta;

e) Resolver por sí los asuntos que se presenten en el tiempo que medie entre las juntas de la Directiva;

f) Inspeccionar, siempre que lo creyere conveniente, los libros del Tesorero y de los empleados, haciéndoles las indicaciones que

juzgue oportunas, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva, si notare irregularidades de gravedad;

g) Poner el "Páguese" o "Vo. Bo.", según el caso, a los recibos o cuentas contra la Sociedad;

h) Firmar y redactar con el Secretario las actas de la Junta General y Directiva, inmediatamente después de leídas y aprobadas;

i) Llamar, en caso de ausencia u otro impedimento que no le permita cumplir con sus funciones, a uno de los vocales u otro miembro de la Junta Directiva, por orden de su nombramiento, para que haga sus veces.

Art. 130.—En caso de ausencia del Presidente, por más de quince días, sin haber éste depositado, la Junta Directiva llamará a uno de sus miembros por el orden de su nombramiento, para que lo subrogue en sus funciones.

Art. 140.—El Presidente es el representante legal del Club ante las autoridades judiciales y administrativas, debiendo comprobar su personería, cuando sea necesario, con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento, firmada por un Vocal y el Secretario.

Quando por impedimento u otra causa cualquiera no pueda el Presidente desempeñar sus funciones ante las autoridades, la Junta Directiva nombrará un sustituto de entre sus miembros.

De los miembros de la Directiva

Art. 15.—Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán las comisiones que la misma les encomiende.

Art. 16.—Cualquier miembro de la Junta Directiva tendrá el derecho y la obligación, en ausencia del Presidente, de hacer guardar el orden en las propiedades de la Sociedad y en los actos que organice o ayude ésta a dar, dictando las medidas que creyere necesarias y dando inmediatamente cuenta al Presidente o al que haga sus veces.

Del Secretario

Art. 17.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva y el encargado de participar sus resoluciones. Llevará un libro de actas de la Junta General; otro de la Junta Directiva; otro en el que deben estar inscritos por orden alfabético los nombres de los socios y la fecha de su admisión; llevará cualquier otro libro que con la práctica lo juzgue necesario la Junta Directiva.

Art. 18.—Son atribuciones del Secretario:

a) Redactar las actas de la Junta General y firmarlas con el Presidente; redactar de acuerdo con el Presidente y firmar con éste las actas de la Junta Directiva, y comunicar inmediatamente sus resoluciones a quienes interese, para su debido cumplimiento;

b) Poner a votación los candidatos para socios fundadores que se hubiesen presentado y practicar el escrutinio de votos en la sesión de la Junta Directiva siguiente, toda vez que haya suficiente número de papeletas y que hayan pasado los días que fije el Reglamento. Presentar en las Juntas de la Directiva, las solicitudes para ingreso de socios contribuyentes, para que aquélla resuelva. En caso de admisión comunicará el resultado al interesado;

c) Cuidar del archivo del Club y cumplir con toda disposición de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el trabajo inherente a la Secretaría.

Del Tesorero

Art. 19.—Son atribuciones del Tesorero:

a) Llevar los libros de Contabilidad del Club y un libro en que consten los nombres de los socios y los pagos detallados que éstos hagan;

b) Firmar y hacer efectivos los recibos de las primas, cuotas y las cuentas de toda naturaleza a favor del Club;

c) Presentar a la Junta Directiva, en cada sesión ordinaria, el libro de Caja para su examen y un cuadro del Balance del Mayor;

d) Formar con tiempo, a fin de año, un Ba-

lance General de cuentas, que acompañará a la Memoria que presentará el Presidente a la Junta General, y también el Inventario de los bienes sociales, que presentará a la Junta General Ordinaria;

e) Exhibir los libros de Contabilidad con los comprobantes respectivos, cada vez que lo exija el Presidente o el que haga sus veces;

f) Dar aviso a la Junta Directiva para lo conducente, de los socios morosos que se hallen en el caso señalado en los artículos 33 y 35;

g) Depositar los fondos que hubiere en el Balance que señale la Directiva, y firmar los cheques a cargo del Banco;

h) No pagar ningún recibo o cuenta sin la aprobación del Presidente o, en su defecto, del que haga sus veces, quien pondrá el "Páguese" necesario;

i) Controlar los artículos que entren y salgan de las propiedades de la Sociedad, así como todo otro artículo que se compre.

De los Socios

Art. 20.—Todos los socios del "Auto Club de El Salvador", que estaban al día en sus pagos el veintiocho de febrero de mil novecientos veintisiete, pasan a ser socios fundadores. En lo sucesivo serán socios fundadores, las personas, caballeros, señoras y señoritas que, reuniendo los requisitos para poderlo ser, hubieren sido admitidos conforme los Estatutos.

Art. 21.—Para presentarse como socio fundador del Club, es necesario ser mayor de veintidós años. Los mayores de dieciocho años pueden también ingresar con la aprobación escrita de su representante legal.

Para que pueda llevarse a efecto el escrutinio de aceptación a socio fundador, deberán tomar parte no menos de la tercera parte de los socios fundadores residentes en el país, y, en caso de que resultaren negativos más de cinco votos en la urna, el candidato quedará rechazado.

La demás reglamentación para la admisión de socios fundadores y para las primas y cuotas, se regirá por lo que diga el Reglamento Interior.

Art. 22.—En los casos de muerte de un socio fundador, de renuncia, expulsión, separación o por ser excluido de la lista de socios, el valor de su acción quedará a favor del Club.

Art. 23.—Podrá presentarse como socio contribuyente toda persona, caballero, señora o señorita mayor de dieciocho años, que posea y tenga inscrito a su nombre ante las autoridades uno o más automóviles, motocicletas, bicicletas, canoas, botes, coches, etc., o que se dediquen a excursionar a pie, a caballo, etc.

Los socios contribuyentes serán aceptados o no por la Junta Directiva.

La demás reglamentación para la admisión de socios contribuyentes y para las cuotas anuales, se regirá por lo que disponga el Reglamento Interior.

Art. 24.—Los socios deben ser personas naturales y no pueden, en consecuencia, ser admitidas entidades comerciales o de cualquier otra índole de instituciones, aunque tengan personería jurídica.

Art. 25.—Todo socio fundador o contribuyente está en la obligación de acatar los Estatutos, Reglamentos y los acuerdos de las Juntas General y Directiva.

El socio fundador o contribuyente será personal y solidariamente responsable del comportamiento y solvencia de los que entren con él a las propiedades de la Sociedad, o que le acompañen en las excursiones, caravanas, etc., que dé o contribuya a dar la Sociedad.

Art. 26.—Todo socio fundador o contribuyente podrá entrar a las propiedades de la Sociedad, acompañado de su esposa, parientes y amistades, con excepción de los casos de excursiones, caravanas, etc., previstos en el artículo 27. Estos acompañantes deberán entrar y salir de las propiedades de la Sociedad junto con el socio.

Está prohibido dar tarjetas a visitantes y permitir por carta o de palabras la entrada a las propiedades de la Sociedad, a los que no sean socios, sin ir en compañía de un socio.

Art. 270.—Las excursiones, caravanas, etc. que organice el Club, son de derecho para los socios.

La Junta Directiva podrá extender invitaciones de cortesía a las personas no asociadas que le parezca.

La Junta Directiva podrá permitir que los socios pidan invitaciones para personas no asociadas, disponiendo en qué condiciones, y si hay que pagar alguna contribución; servirá entonces la tarjeta personal impresa que para estas ocasiones extiende la Sociedad, según establezca la Directiva y cuya presentación será exigida.

Art. 280.—Es prohibido a los socios solicitar inscripción en la lista social y tarjetas para excursiones, caravanas, etc., que dé la Sociedad, lo mismo que entrar a las propiedades del Club, con persona que adolezca de alguna de las inhabilidades siguientes:

a) Que haya sido rechazada en un escrutinio de la Sociedad, efectuado en un lapso de menos de un año;

b) Que haya sido expulsado del Club; y

c) Que sea de notoria mala conducta.

Art. 29.—Toda persona que hubiere sido rechazada como socio fundador, o que haya retirado su solicitud de admisión durante la votación, o que el escrutinio fuese nulo por no haber en la Urna el número de votaciones necesario, quedará descalificada durante el año siguiente a tal escrutinio, para presentarse de nuevo.

De las penas

Art. 300.—El socio fundador que infrinja los Estatutos o Reglamentos del Club, o cuya conducta fuere incompatible con el decoro del mismo, podrá ser amonestado la primera vez por cualquier miembro de la Junta Directiva; a la segunda vez, la Junta Directiva le suspenderá los derechos durante dos meses, y, si reincide, será suspendido por la Junta Directiva mientras se reúne la Junta General que ha de acordar lo que crea conveniente.

La Junta Directiva, en caso extraordinario, podrá suspender a un socio fundador sin recurrir a amonestación alguna. Incurrirá en esta pena el socio que cometa faltas graves en las propiedades de la Sociedad, en sus excursiones, etc., o por conducta notoriamente inhumana.

Art. 310.—A ningún socio fundador que hubiere cometido alguna falta, le será admitida su renuncia mientras no resuelva la Junta General.

Art. 320.—Corresponde a la Junta General acordar la expulsión de un socio fundador, por las cuatro quintas partes de los votos de los socios fundadores presentes en dicha Junta.

Art. 330.—El socio fundador que se retrase dos meses en el pago de sus cuotas, o no cubriese durante un mes alguna otra cuenta, será amonestado por la Junta Directiva, y si no cancela su cuenta dentro del plazo perentorio que ésta le fije, quedará excluido de la lista de socios, sin necesidad de declaratoria especial. La Junta Directiva se limitará a hacerlo constar en una sesión y aplicará la parte final del artículo 220. de estos Estatutos.

Art. 340.—El socio fundador que haya sido excluido de la lista de socios fundadores de la Sociedad, según el artículo 330. de estos Estatutos, o que se hubiese retirado del Club, no podrá ser en seguida admitido, sino por medio de una nueva solicitud y escrutinio, pagando otra prima de admisión.

Si tiene cuentas pendientes, tiene que cancelarlas antes de presentarse.

El socio fundador que haya sido expulsado del Club, no podrá volver a ser socio.

Art. 35.—El socio contribuyente que no hubiere pagado su cuota anual en todo el mes de enero, quedará de hecho borrado de la lista de socios contribuyentes; no podrá ser readmitido sino con nueva petición.

La Junta Directiva, con la aprobación de siete de sus miembros, podrá expulsar o borrar de la lista de socios contribuyentes, al que juzgue inconveniente. No podrá ser readmitido como tal, si no es por aceptación de un

menos de siete de los miembros de la Directiva.

De los bienes del Club

Art. 36.—Son bienes del Club:

- a) El fondo que se forme con las primas de entrada, cuotas mensuales y anuales, donativos, pagos de servicios, etc; y
b) Las propiedades y bienes que a cualquier título legal posee y lo que adquiriera, entendiéndose que los bienes raíces serán para su uso.

Disposiciones generales

Art. 37.—La votación será nominal en las Juntas General y Directiva; será secreta cuando lo acuerde la mayoría.

Art. 38.—Ni la Junta General ni la Directiva podrán acordar ni repartir dividendos entre los socios.

Art. 39.—Ningún socio podrá disfrutar de sueldo.

Art. 40.—No podrá liquidarse la Sociedad, sino mediante resolución tomada en Junta General, por mayoría de cuatro quintas partes de votos y con la concurrencia de un número de socios que sume no menos de tres cuartas partes de los fundadores.

Art. 41.—Deróganse los Estatutos aprobados con fecha 8 de septiembre de 1914, publicados en el "Diario Oficial" de 17 del mismo mes y año.

Artículo transitorio

Mientras el "Auto Club de El Salvador" posea en el puerto de La Libertad, Playa del Obispo, Laguna de Ilopango y Asino, edificios y lugares destinados a baños y expansiones sociales, no podrán entrar a dichos lugares más que los socios fundadores. Al vender estas propiedades o suprimir la parte social y de baños, cesa de hecho el efecto de este artículo transitorio.

San Salvador, 8 de abril de 1927.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1927.

Vistos los anteriores Estatutos reformados del "Auto Club de El Salvador", fundado en esta capital, compuestos de 42 artículos; y no conteniendo ellos disposición alguna que se oponga a las leyes, a las buenas costumbres ni al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don J. Bernardo Pohl, actual Liquidador de Pólizas y Tenedor de Libros de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, 40. Contador Vista de la misma oficina, en substitución del señor Jorge R. Qüehl, que no aceptó dicho cargo; y, en lugar del referido señor Pohl, al señor don Alberto Prieto Argüello. Los nombrados disfrutarán del sueldo presupuestado desde la fecha en que se hagan cargo de su empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan M. Menjivar M., escribiente supernumerario de la Administración de Rentas de este departamento, en lugar del señor don Miguel A. Martínez. El señor Menjivar M. deven-

gará el sueldo asignado a su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Joaquín Vallecillo, segundo escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, en subrogación del señor Roberto Dheming. El nombrado gozará del sueldo presupuestado desde el 10 del corriente mes, fecha en que tomó posesión de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

Gallardo.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Rafael Vega Gómez, h., Jefe del Laboratorio de Sifilografía, anexo a la misma Dirección General, quien devengará el sueldo de *doscientos colones* mensuales desde el día en que dé principio a sus funciones. Esta erogación se aplicará al No. 117, Art. 53, del Presupuesto General vigente, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros el 22 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Samuel Menjivar, Inspector Sanitario en esta capital, en lugar de don Alberto Sierra Carrasco, que no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 13 de los corrientes, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José G. Figueroa, Inspector Sanitario en la ciudad de Sonsonate, en substitución de don Samuel Menjivar, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día trece de los corrientes, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Vicente López, hijo, Inspector Sanitario en la ciudad de Usulután, en substitución de don Maximiliano Bonilla Alfaro, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 13 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

**INFORMES DE TRABAJOS
EN LAS CARRETERAS NACIONALES**

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepaque, 27 de abril de 1927.

Señor Ministro:

En la semana del 18 al 23 de los corrientes, las carreteras nacionales de este departamento que sufrieron algunas reparaciones son las que a continuación se expresan:

Carretera que conduce a Sensuntepeque.—Una cuadrilla compuesta de un caporal que ganó un colón diario y 22 peones 75 centavos cada uno, se repararon 150 metros de longitud por 6 de ancho, entre la villa de San Rafael Cedros y el cantón Cerro Colorado, limítrofe con Hobasco. La reparación consistió en cortes laterales y rellenos de talpetate, quedando la villa en su parte central con una altura de 30 centímetros, por su forma hombeada; se construyeron las cunetas respectivas y se hizo la limpieza del desagüe. Importe de la planilla Col. 105.00

Carretera que se dirige a San Salvador.—En jurisdicción de Santa Cruz Michapa se colocó una cuadrilla compuesta de 10 peones que ganaron también 75 centavos diarios cada uno e hicieron una reparación de la carretera en un trayecto de 75 metros de largo por 8 de ancho, en la forma convexa; se construyeron 30 metros de cuneta lateral de un metro de ancho y 30 centímetros de profundidad y se ampliaron y limpiaron los desagües. El valor de la planilla fue de Col. 55.00.

En la ampliación, cortes y nivelación de la calle que del tiangué se dirige al centro de la ciudad, se emplearon 56 peones dependientes de la Gobernación y 18 de la Comandancia Departamental, quienes fueron dedicados a esos trabajos para lo cual se están haciendo extracciones de piedra grande que se tritura con almadrana y cuña; la tierra que sale de los cortes es conducida a los terreplenos de la tubería del puente. A todos estos individuos se les saca sueldo para rancho en planilla por separado.

Con todo respeto me suscribo del Señor Ministro, como el más atento y seguro de sus servidores.

R. Alvarez V.

Al Señor Ministro de Fomento, San Salvador.

Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 28 de abril de 1927.

Señor Ministro:

La presente comunicación tiene por objeto, rendirle cuenta extractada de los trabajos llevados a cabo en la Sección de Caminos, Puentes y Calzadas, durante la quincena del 26 de marzo último al 9 del corriente, así:

San Sebastián--Tomcatepeque.—En jurisdicción de San Sebastián, del Puente a Los Pocitos, se limpiaron 565 m. de cunetas y desagües y una contra-cuneta de 15 m. Entre los lugares de El Zapote y "Brasil", se repararon 312 m. de cunetas y desagües. En El Caballito, se quitaron 13 baches y se hizo una reparación de 50 m. de calle plana.

Personal, 6.

Mano de obra.....	Col.	96.00
Sobrante	"	1.00
Total líquido.....	"	95.00

San Salvador--puerto de La Libertad.—En los kms. 18 al 21 y del 10 al 11, se hicieron 54 m. por 2.50 de macadam reconstruido y 58 m. de cinta reconstruida.

En los kms. 2 al 6 y del 24 al 26 se hicieron 2,968 m. de tendido de talpetate y arena.

En los kms. 2 al 6 y del 10 al 12, 20 al 22 y del 24 al 26, se acumularon 236 m³ de talpetate, arena y piedra.

Personal, 41.

Mano de obra.....	Col.	908.24
Material.....	"	63.00
Total general.....	"	974.24

Sobrante Col. 374
 Total líquido..... " 970.50
Desagüe de la laguna de Ilopango.—Se terminó la construcción de una defensa de arena y piedra en la quebrada que desemboca al principio del canal, habiéndose reforzado en una longitud de 16 m. con un doble muro de tierra.

Personal, 16.
 Mano de obra..... Col. 305.00
Prolongación de la Avenida Independencia.—Se cortaron 1,155 m² de tierra y se transportaron en carretillas de mano a una distancia de 55 m. Se rellenaron 18 m. por 1.18 por 1.80. Se transportaron 16 m³ de arena, a una distancia de 7 m.

Personal, [promedio], 55.
 Mano de obra..... Col. 612.50
 Sobrante..... " 38.50
 Total líquido..... " 574.00

San Juan Tepezontes.—En la sección de San Juan Tepezontes a San Miguel Tepezontes, se hizo una ampliación que mide 134 m. de calle, donde se extrajo mucha piedra. Se construyó una cuneta de 300 m. Se hicieron en forma convexa, 150. m. de calle y 14 desagües. En la sección de San Antonio a San Pedro Masahuat, se hicieron 330 m. de calle.

Personal, 4.
 Mano de obra..... Col. 190.00
San Salvador—Zacatecoluca.—En los kms. 2 al 9 se repararon 686 m. de calle, con cunetas y desagües. Del km. 52 al 57 se repararon 1,655 m. de calle, quitando topes y limpiando desagües. Se hicieron 6 tiros en piedras.

Personal, 34.
 Mano de obra..... Col. 547.00
Lempa—Citalá.—En el sector de Lempa a la Reina, se ampliaron 40 m. en la cuesta de Las Peñas; de Tierra Blanca a La Reina, se han limpiado las cunetas y los desagües, en una extensión de 4 km. En "Agua-cayo", se hizo un muro seco de piedra de 5 m. por 1, con el objeto de evitar un deslave en la vía. De La Palma a San Ignacio se quitaron piedras sueltas, limpiando cunetas y desagües. En el puente "Colima", se levantó el muro seco de piedra; se hicieron 20 m³ de terraplén y 20 m³ de corte.

Personal, 32.
 Mano de obra..... Col. 502.00
Apopa—Remolino.—En el desvío del puente Las Cañas, se repararon 200 m. de calle, terraplenándose los baches y rebajando las partes altas; se recogió la piedra que impedía el tránsito. De Guazapa al Vado Ancho, se repararon en forma convexa, 60 m. de calle de 7 m. por 0.50. Se reconstruyeron 120 m. de cunetas. En el valle del Vado Ancho, se repararon 50 m. por 7 por 0.25 de terraplén. Se reconstruyeron 100 m. de cunetas.

Personal, 12.
 Mano de obra..... Col. 218.00
 Y sin otro particular, me suscribo de usted su muy atento y seguro servidor,

Franco. Espinal,
 Director.

Señor Ministro de Fomento,—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Alvarenga" y "Latina".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José Antq Cáceres, Herminia Díaz, Argelia de Gutiérrez, Angel León, Antonio Mejía G., Anacleto Montalvo, Alfredo Morales, Vicente Recinos M.

Radio-telegrama: Amalia Rosales, Guadalupe Quesada. Ausentes: General Higinio Barahona, capitán Pedro Huszo y Alvaro A. Magaña y señora. San Salvador, 19 de mayo de 1926.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 61, durante el mes de mayo de 1927:

A Latorre Flores Luz, 1 C. Dirección Incompleta
 Alfaro Martina, 1 " " "

Abadete N.	1	C.	Dirección Incompleta
Aguilar Lupe,	1	"	"
Alvarado Ernesto,	1	"	"
Alvarado Salvador,	1	"	"
Alvarenga Emma,	1	"	"
Basto C.,	1	"	No se encuentra
Barrientes Lara Jenar.	1	"	"
Berrios E.,	1	"	"
Cedillos Genoveva O.,	1	"	"
Corleto Saivadr,	1	"	"
Campos Emilio,	1	"	"
Carrillo Adela,	1	"	"
Cedillo Genoveva Ordóñez,	1	"	"
Chávez Francisco,	1	"	"
Chacón Vicente,	1	"	"
Díaz Alves J. M.,	1	"	Domicilio ignorado
Domínguez Elvira de,	1	"	"
Demetrio Teófilo U.,	1	"	"
Escobar Rodríguez N.,	1	C.	Domicilio ignorado
Espínosa Petrona,	1	"	"
Flores Jerónimo,	1	"	No se encuentra
Guerra Abraham,	1	"	"
García Concepción,	1	"	"
García Simillano,	1	"	"
Herrera Maximiliano,	1	"	Domicilio ignorado
Hinson Harding,	1	"	"
Istirgoll A. D.	1	"	No se encuentra
Jiménez Arturo,	1	"	"
Menéndez Rosario,	1	"	Dirección incompleta
Medina Alberto,	1	"	"
Monterrosa Tomás,	1	"	"
María Abraham,	1	"	"
Martínez Luis H.,	1	"	"
Mangner W.,	1	"	"
Navas Benjamín,	1	"	"
Núñez Jerónimo,	1	"	"
Osoño José Mejía,	1	"	No se encuentra
Ortiz Alfonso,	1	"	"
Orellana Gonzalo,	1	"	"
Paniagua Francisco,	1	"	"
Palacios Román Delgado,	1	"	"
Pultertus T. C.,	1	"	"
Rosas Juan B.,	1	"	Domicilio ignorado
Rodríguez Miguel,	1	"	"
Rodríguez Joaquín,	1	"	"
Rosas Juan,	1	"	"
Rivas Anastasia,	1	"	"
Rodríguez Antonio,	1	"	"
Rodríguez Arcadio,	1	"	"
Savage Arturo,	1	"	"
Sánchez Gavino,	1	"	"
Sandmerer Walter,	1	"	"
Turcios Jesús Nulla,	1	"	"
Vidas Federico,	1	"	No se encuentra
Valladares Ofelia,	1	"	"
Velásquez Celestino,	1	"	"
Valenzuela Arturo,	1	"	"
Yescas Clara,	1	"	Domicilio Igdo. 3

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez, Hace saber: que por sentencia dictada el veintiocho de abril último, se declaró herederos abintestato de los difuntos Matao Márquez y Paulino Romero, a sus hijos legítimos, Leonada, José Vicente, Polcarpo, Alberto, María Alejandra, Juan Cristóbal y Dorotea, todos de apellido Romero; lo mismo que a Herculano y Anselmo Argueta, como cesionarios de los derechos de la herencia que correspondían a Emilia y María Mercedes Romero, hijas legítimas de los expresados difuntos. Lo que se avisa al público en cumplimiento de la ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del seis de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Jaya,* Srlo. 3

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión del difunto don Fernando Grosman Araujo, a su cónyuge sobreviviente María Paz Hernández y a sus menores hijos naturales reconocidos Miguel, María Guadalupe, José Apolonio, María Selina, María de la Paz, José Salomón, María Margarita y María Elvira, todos de apellido Grosman Araujo, representados por su madre María Paz Hernández. También se ha declarado heredera en la misma sucesión, a la señorita Mercedes Grosman Araujo, en concepto de hija natural reconocida del expresado Fernando Grosman Araujo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintiseis.—*L. V. Guzmán.*—*Isaac O. Recinos,* Srlo. 3

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de General Motors Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en General Motors Building, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva,

la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la palabra "CHEVROLET" y el dibujo de un tablero y sirve para distinguir y proteger: automóviles, vehículos de motor, las partes de su estructura y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero,* Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de CEMENTA SVENSKA CEMENTFORSALJNINGS AKTIEBOLAGET, domiciliada como industrial en Malmö, Suecia, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad sueca:



Consiste la marca en las palabras "BALTIC BRAND", que sirve para distinguir y proteger cemento Portland. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero,* Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Presentación de Jesús Mojica, fallecido en esta jurisdicción el último de marzo del año que cursa, de parte de los señores Felipe Antonio López viuda de Mojica, Juan Evangelista, Simona y Andrés de Jesús, los tres de apellido Mojica, todos por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijas legítimas, Lucía Paula, Félix y Carmen, Faustina de Jesús y Marcelina, también de apellido Mojica, la señora López viuda de Mojica en su carácter de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; habiéndoseles conferido a todos la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.,* Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Polcarpa Acosta, de parte de su hija legítima Anita de Jesús Acosta, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Leonor Acosta, hija ilegítima ésta de la misma difunta y se ha conferido a la aceptante en el carácter expresado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldeomar,* Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los bienes de la difunta Sara Paz Rosales, de parte de su nieta Margarita Rosales, conocida por Margot Paz, en representación de su madre Francisca Romana Rosales, hija ésta de la expresada difunta; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldeomar,* Srlo. 1

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Rosenda Flores,

de parte de su cónyuge sobreviviente Félix Rivas; nombrándose a éste administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—José López.—Marcos López, Srlo. 1

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Miguel Angel Soriano, su representación de Margarito, María Félix y Eugenia, todos de apellido González, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Bautista González, a quienes se les ha concedido la administración interina de dicha herencia con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos veintiséis.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Eusebia Aguilár, de parte de su madre legítima Tomasa Galdámez viuda de Aguilár, por sí; nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día treintinueve de marzo de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Solís, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron Jesús Morales y Dolores Lainez, de parte de sus hijos legítimos Francisco y María Cruz Morales, a quienes se les confiere la administración y representación de las indicadas herencias con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyera con derecho a las herencias mencionadas, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Félix María Baires.—Luis M. Velis, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don Marcos Callejas, las herencias intestadas de los difuntos Guillermo Medrano de Callejas y Santos Callejas, en concepto de cónyuge sobreviviente de aquélla y padre legítimo del filio, o, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de las mencionadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. M. Castro H.—J. Hernández M., Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adela Calderón viuda de Herrera, la herencia testamentaria que al morir dejó su esposo doctor don Federico Herrera; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Carmen Quesada, la herencia abintestato que al morir dejó su esposo Presentación Moya; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer dejó don José Antonio Arriaza, de parte de sus menores hijos naturales Horacio Antonio, Dolores Isabel, María Armanda y Cristina Adela Flores, representados por su madre señora Juana Flores; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del diecisiete de febrero de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srlo. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Adriana Echeverría, de parte de doña María Emperatriz Echeverría de Zamora, representada por su apoderado doctor José César Santos; y se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que se presente a deducirlo en la forma correspondiente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—Félix María Baires.—Luis M. Velis, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del siete del mes en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Simona Chávez, la herencia intestada de Nicolasa Chávez, que falleció en esta ciudad a las catorce horas del veintinueve de febrero último; se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—Rafael A. Orellana.—Elías Lemus V., Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Pedro Posada Alemán, abogado, del domicilio de la ciudad de Berlín, como apoderado general de la Sociedad Colectiva Comercial García González y Compañía, solicitando título de propiedad a favor de ésta, de un terreno rústico y fértil como de una hectárea de capacidad, cultivado con café, situado en el punto llamado Zapatagüe, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con finca del doctor Antonio Guandique; al Norte, con finca de Ana María Gómez viuda de Campos; al Poniente y Sur, con fincas de don Antonio Mills. Dicho inmueble fué habido por compra que hizo la Sociedad en referencia a Mercedes, Nicolás, Gonzalo, José Antonio y Ana María, todos de apellido Campos, perteneció a los extinguidos egidos de esta ciudad. Los colindantes son del domicilio de Berlín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría a once de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alonso Iglesias.—Raque Portillo G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Secundino Portillo, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en el cantón Santa Clara de esta jurisdicción; se componen, el primer terreno, de una hectárea sesentiocho áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Juárez y Antonio Perdomo y del solicitante; al Norte, con terreno de Cleofas Portillo, cerco de alambre de por medio, perteneciente a la colindante; al Poniente, con terreno de Jesús Paz; y al Sur, con terreno de Atanacia Portillo, callejón de por medio. El segundo terreno tiene una hectárea cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Leocadio Juan, Matías y María González; al Norte, con terreno de Cleofas Portillo, cerco de paja de por medio, perteneciente a la colindante; al Poniente, con terreno de Antonio Juárez; y al Sur, con terreno de Antonio Perdomo y del solicitante, callejón de por medio; que los terrenos descritos no tienen cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a catorce de abril de mil novecientos veintiséis.—Eusebio Rodríguez.—Samuel García, Srlo. 1

Agustín Canzales, Alcalde Municipal del pueblo de Turín,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Angelina Tobar, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, pidiendo título de propiedad del inmueble que sigue: un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café, compuesto de manzana y media de capacidad, equivalente a ciento cinco áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Unilala López, camino en medio; al Norte, con terreno de Arturo Martínez, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel y Abel Aguirre, posteado en medio; y al Sur, con terreno de Fernando Villalta, callejón en medio. El terreno descrito no tiene carga real y sus mojones son los ya expresados, siendo de este domicilio los colindantes, a excepción de los señores Aguirre, que son del de Ahuachapán. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Agustín Canzales.—Simón Valiente, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nefelí Vega, mayor de edad, soltero, herrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Tancuchú, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, linda calle en medio con casa y solar de don Vicente Ibarra y solar de Abel Flores; al Sur, siete metros catorce centímetros, linda calle en medio con casa de don Sergio Vega; al Poniente, con treinta y cinco metros, linda con solar y casa de María José Alarcón de Cabrera; y al Norte, siete metros catorce centímetros, linda con solar de Abel Flores,

siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante o sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a doña María José Alarcón de Cabrera, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, quien vive aún; existen como accesorios una casa y una mediguisa de tejas, paredes de adobes, en buen estado y estima todo en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquzaya, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Edolfo Gómez.—Eligio Alvarenga, Srlo. 1

El Alcalde Municipal que suscribe, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ascensión Delgado, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Las Flores, de esta población, distrito y departamento de Usulután, el cual no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a María Apolonia Paniagua, de este domicilio, lo estima en trescientos cincuenta colones; mide y linda: al Oriente, veintiséis metros cuarenta y un centímetros y linda con solar de Laurano Velásquez, cercas de paja de por medio; al Norte, ciento veintitrés metros y solares de Fernando Beltrán y sucesión de Bárbara Santamaría; al Poniente, veintidós metros veinticuatro centímetros y el mismo solar de la sucesión de Bárbara Santamaría; y al Sur, ciento ocho metros y solares de Carmen Pereira, Juan Reyes, Petronila González y María Sofía Vigil, calle real de por medio, siendo los colindantes de este vecindario. Se publica el presente para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, quince de marzo de mil novecientos veintiséis.—J. Araujo H.—M. H. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Hernández viuda de Paniagua, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente por compra que hizo a su padre Petronilo Hernández, ya finado, situado en el barrio Chalchupita de esta ciudad, limitado: al Norte, con la Plaza de Chalchupita, mide treinta metros treinta y cinco centímetros, calle en medio; al Oriente, con solar de Salvador Jiménez, mide cuarenta metros treinta y tres centímetros, cerco de alambre de por medio; al Poniente, solar de Juan Antonio Velado y Elisa Martínez, mide treinta y cuatro metros, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, terrenos de Samuel y Francisco Solís, huete, mide treinta y cinco metros, cerco de alambre propio. El predio descrito no tiene carga o derecho real, no es dominante, sirviente ni proindiviso y lo aprecia en quinientos colones, tiene como accesorio una casa de habitación en buen estado, sus colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquzaya, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—José Lino Zelada.—Dávil Lucha, Srlo. Into. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Bernardo Salazar, mayor de edad, agricultor y del domicilio del cantón El Congo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de noventa y cinco áreas de extensión, que posee hace quince años en dicho cantón, libre de cargas y derechos reales de otra persona, sin proindivisión alguna, que lo estima en doscientos colones, y que adquirió por herencia abintestato de su padre Zenón Salazar, y el cual terreno linda del modo que sigue: al Oriente, terreno del doctor Salvador Rodríguez Borja; al Norte y Poniente, propiedades de don Salomé López; y al Sur, camino en medio con propiedades de José María González. No es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rodríguez Borja, que es de Santa Ana, y no tiene título inscrito antecedente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Costequeque, a dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. M. Dueñas Z., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Ignacia Mundo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón Peña Blanca, de esta jurisdicción, compuesta de ciento sesentinueve áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, Oriente y Poniente, cercas propias de por medio, con terrenos de don Alfonso Martelli; y al Sur, cerca propia de por medio, con terreno de Balbina Castillo de Molina. El terreno descrito no tiene proindivisión alguna ni cargas reales que lo afecten, goza de la servidumbre de tránsito constituida sobre los terrenos de don Manuel y Sara Barquez y don Alfonso Martelli; contiene en su interior una casa pajiza y parte de la quebrada El Jute. Los colindantes relacionados son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Victor M. Martínez.—M. Figueroa, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Rosaura Ortega, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado, en el cantón El Marquesado, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, sin interrupción, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gregorio Marroquín, brotones de trote de por medio; al Poniente, terreno de Ramona

Arévalo, brotón de izote en medio; al Norte, terreno de Abel Marroquín, mediando brotón de izote; y al Sur, terreno de Paula Marroquín, brotón de izote de por medio. El mencionado terreno es fértil, cultivado con árboles de café, tiene la capacidad como de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, hay construida en él una casa de habitación, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; fue de los extinguidos ejidos de esta ciudad, carece de cargas reales y no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Carlos B. Molina.—J. A. Reyes, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Felipe Velásquez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Sonzacate, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de zacate y huerta, fértil, de forma irregular, partes plano y partes quebrado, situado en el cantón Sabana San Juan de esta jurisdicción, de tres manzanas catorce áreas, o sean nueve hectáreas, veintiséis áreas más o menos, contiene una casa de habitación, cubierta de tejas y linda todo el inmueble: al Oriente, con terrenos de Cecilio Aranjó, Juan Campos, quebrada de por medio y con don Rafael Durán, camino nacional que conduce a Santa Ana de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Cruz, cerco propio de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Anselmo Arévalo, Cecilio Aranjó y Francisca Guzmán, cerco de alambre de por medio, siendo el alambre propio; y al Poniente, con terreno de Luisa Cruz. Lo hubo por compra a Guillermo, Cirilaca y Luisa Cruz, sobrevivientes y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en tres mil colonias. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las dieciséis horas del día once de mayo de mil novecientos veintiséis.—Antonio Contreras.—I. Deleón D., Srlo.

El infrascrito Alcalde depositario de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Jacinto, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con solar de Estanislao Martínez, mide veintidós metros, mojoneros esquineros brotones de izote; al Norte, con solar de la Municipalidad de este pueblo, mide tres metros setenta centímetros; al Poniente, con solar de Pedro Ramos, calle pública de por medio, mide dieciocho metros cuarenta centímetros, esquineros brotones de izote; y al Sur, con casa y solar de Francisca Jacinto, mide catorce metros catorce centímetros, siendo rectos los cuatro rumbos. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo adquirió la interesada por donación de su difunto padre señor Sabido Jacinto, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien a la vez le correspondía por herencia de su padre Cesferino Jacinto, ya difunto y que fué también mayor de edad y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las ocho y media de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que por sí y por escrito se ha presentado a esta oficina la señora Jacba Mulato, de cuarenticinco años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, en el que solicita a su favor, título de un predio urbano que posee en el barrio El Rosario de esta villa, que es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros ochenta centímetros, linda calle de por medio con solar de Catalina Varela; al Norte, mide treinta metros veinte centímetros, con solar de don Benjamín Loucel, cerco de alambre del colindante; y al Sur, mide veinticuatro metros treinta centímetros, linda con solar del mismo señor Loucel, cerco de alambre del colindante, no describiéndose el rumbo Poniente, por ser el solar de forma triangular, dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Tomás García quien ya es difunto; y lo estima en quinientos colonias, el colindante Loucel, es del domicilio de San Salvador y la colindante Varela, de este domicilio. También hay en el solar un rancho cubierto de tejas, sobre horcones, pared de bajareque en regular estado, de siete varas de longitud por cinco de latitud. Quien tuviera derecho en el inmueble descrito, que lo haga saber en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, mayo cuatro de mil novecientos veintiséis.—Camilo Berríos k.—Rodrigo Melara G., Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estanislao Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que adquirió por donación de su difunto esposo Arcadio Jacinto, quien fué mayor de edad, mecánico y de este domicilio, quien a la vez le correspondía por herencia de su padre Cesferino Jacinto, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Eñías y Román Jacinto, mide veinte metros; al Norte, con el de la iglesia de este pueblo, en once metros; al Poniente, con el de Concepción Jacinto, en veintidós metros ochenta centímetros; y al Sur, con el de Magdalena Jacinto, mide trece metros sesenta centímetros; siendo rectos los cuatro rumbos. El solar des-

crito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, y sus colindantes son de este domicilio, exceptuando el cura encargado del solar de la iglesia, que es de Aculhuaca, y Concepción Jacinto de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Atanacia Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y del vecindario de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto denominado "Apante," de esta jurisdicción, del cual hace nueve años que está en quieta y pacífica posesión y se compone de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos que antes fueron de Jerónimo Paz, Benito y Esteban Pérez, hoy de Tiburcia Castillo v. de Rojal, inocente Paz y la sucesión de Esteban Pérez; al Poniente, con terreno que antes fué de Enrique Mena y hoy es de Encarnación Hernández; al Norte, con terrenos que antes fueron de Jacinto Pérez y José de Jesús Quesada y hoy son de Leonidas Mendoza y de la solicitante; y al Sur, con terreno que antes fué del mismo Jacinto Pérez y hoy es del expresado Leonidas Mendoza; está mojonado en sus esquinas con piedras sembradas a propósito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra a don Samuel Escobar, y lo estima en doscientos colonias; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las tres de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veinticinco.—José Inés Paz.—Francisco R. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Domitila Muezo, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos inmuebles situados en esta jurisdicción. El primero enclavado en el punto llamado "Chanujico," de veintinueve hectáreas setenta áreas de extensión, árido, quebrado y sin ningún cultivo, valuado en mil colonias; y que linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Antonio y el de Cayetano Rauda, mediando cerca de alambre y púa de los colindantes; al Norte, con terreno de Concepción Flores, Entimo Jovel, Juana Hernández y Cayetano Rauda, alambrado y camino de por medio; al Poniente, con el de Abel Osorio, sin cercos por este rumbo; y al Sur, con el de la sucesión de Remigio García y el de Felicito de la Rosa; y el segundo, un solar urbano en el barrio de El Calvario de esta población, formando un paralelogramo irregular, lindando: al Oriente, cincuenta y un metros con terrenos de Manuel González y Luz B. Calderón; al Norte, calle de por medio, solar de la solicitante y el de Cayetano Rauda, mide cincuenta y cinco metros; al Poniente, línea quebrada, así: desde un pito a un maquillique, de Norte a Sur, diez metros; de aquí de Poniente a Oriente, hasta un brotón de temate que hace de esquinero, once metros; y de aquí buscando al Sur, diecisiete metros, cerco de púa medianeros; y al Sur, midiendo cincuenta y dos metros, cerco de púa en medio, con terreno de Luz B. Calderón. Ambas propiedades no tienen cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este vecindario, menos Calderón que es del Llano, o sea del Guayabal; y los hubo por compra a los herederos de Salvador Jovel y Juana López de Jovel, ambos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, a siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Leopoldo Escobar Abrego.—J. M. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Concepción Martínez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, conteniendo una casa y cultivos de café, huerta y árboles frutales, situado en el cantón Asino, de esta jurisdicción, que posee como único dueño y que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de don Alejandro Saizaz; y al Norte, con el de los hermanos Guerra Trigueros, habiendo en las líneas brotones de varias clases, siendo líneas curvas, las de Oriente y Norte, y rectas las otras dos líneas y los cuatro esquineros de pito, jote e izote. Dicho inmueble, no es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión; lo estima en quinientos colonias y los colindantes son vecinos de San Salvador. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía.

Dado en Santiago Texacuango, a once de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cipriano A. Pérez.—S. Urbina, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Samuel Alfaro, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio El Angel, de esta ciudad, y mide de frente diez metros y de fondo cuatro metros, linda: al Norte, con predio del solicitante; al Sur, predio municipal; al Oriente, calle de por medio, sucesión de Luciano Rufina; y al Sur, el río Grande; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo compró al Banco Salvadoreño; lo estima en cien colonias y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiséis.—G. Cardona.—J. A. Gutiérrez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Estanislao Sosa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar Torrecilla, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel. El primer lote de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Raimundo Romero y Coronado Sosa, cerco de piedra y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Sosa, dividiendo el filo de una loma y brotones de pito; al Poniente, con terreno de Reyes Sosa, César Cevallos y de Mariano Sorto, cerco de zanjo, púa y brotones de pito de por medio; y al Sur, con terrenos de Buenaventura Galdámez, Gil López y de Nieves Martínez, dividiendo mojoneros de piedra y pito de por medio a llegar donde se comenzó. El segundo lote, situado en el mismo lugar, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Mariano Sorto, mojoneros de piedra y brotones de izote y pito de por medio; al Norte, con terreno de César Cevallos, zanja seca de por medio; al Poniente, con terreno de Raimundo Romero y también de César Cevallos, zanja seca y en parte de agua de por medio; y por el Sur, con terreno de Buenaventura Galdámez, zanja de agua de por medio a llegar a donde se comenzó a delimitar: siendo sus colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emilio Valladares, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Socorro, de esta jurisdicción, de la capacidad como de cuatro manzanas y media o sean tres hectáreas quince áreas, y tiene por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Tomás Díaz Mendoza; al Sur, callejón de por medio y con terreno de Angel Alfaro; al Oriente, con terreno del mismo señor Díaz Mendoza; y al Poniente, callejón de por medio y terreno de la sucesión de don José María Orellana, representada por su heredera Petrona de Mercedes Orellana de Ramírez. El predio descrito lo hubo por compra a Jesús Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Samuel Carranza.—C. A. Estupinán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucila González, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad de Jucupa, distrito de este nombre y departamento de Uniónán, mide su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros noventa centímetros milímetros, y linda con terreno de Mariana de Montenegro; al Norte, nueve metros y linda con terreno de Jacinto Zelaya, cerco de alambre y púa de por medio del colindante; al Poniente, treinta y cinco metros noventa centímetros milímetros y linda con solar de Matilde Zelaya v. de Santos, cerco de alambre y púa de por medio de la colindante; y al Sur, dieciséis metros cuatrocientos milímetros y linda con solar de Evangelista v. de Panagua, calle de por medio. Dicho inmueble, dice, lo hubo por compra que hizo a Tobias Aranjó. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Marcial Fernández.—Lorenzo Joménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, por sí y por escrito, don José Miguel Velásquez, de cuarenticuatro años de edad, boticario, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dos áreas sesenta metros cuadrados y veintidós centímetros cuadrados, que posee sin cargas reales ni proindivisión alguna, en el cantón San José Arriba de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, linda con predio de Guillermo Menjívar; al Oriente, con el de Jesús Mata y Francisco Cruz; al Sur, con el de Josefa Ramírez; y al Poniente, con el que fué de Natalia Domínguez, hoy de José Rivas y Miguel Osorio, calle de por medio. Dicho predio está circulado por todos sus rumbos con cercas de alambre y mojonado con árboles vivos de tilulote; lo hubo por compra a Perfecta Baltes, sobreviviente; y lo estima en trescientos colonias. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—Juan José Lucevo.—M. A. Jandres, Srlo. Int.

José Martín Alvarado, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Plácida Pérez viuda de Melara, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el lugar denominado El Izote de esta jurisdicción, compuestos: el primero, de ocho manzanas y media o sean cinco hectáreas noventa y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terrenos de José Angel Cruz y de Evaristo Gómez, quebrada y alambrado de por medio, mojoneros esquineros una piedra con cruz y un árbol de pito; al Oriente, con terrenos de Cosérea Elías del mismo Evaristo Gómez, calle y cerco de alambre de por medio, formando en el linderos de este último, un mástil; al Sur, con terrenos de Juan Pablo Barriere, alambrado de por medio y con el de Jesús Ortíz, mojoneros esquineros un árbol de pito; y al Poniente, con terreno de Natividad Miranda, alambrado de por medio y con terreno de Ambrosia Gómez, mojoneros esquineros una peñita con cruz

y un pito. En este terreno hay pñocadas dos casas de teja y una de paja, las tres sobre horcones y paredes de bahareque. El segundo terreno se compone de dos manzanas, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Julio Villatoro, río Hulza de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Márquez, cerco de alambre de por medio, mojon esquinero una piedra y con terreno de José Angel Cruz, calle de por medio; al Poniente, con terreno del mismo José Angel Cruz, brotonado y alambrado de por medio, mojon esquinero un árbol de pito; y al Sur, con terrenos del mismo José Angel Cruz, Evaristo Gómez y Julio Villatoro, cerco de alambre de por medio, mojon una piedra. Dichos predios son cuadrados, no tienen carga real, cultivados: el primero, de café y árboles frutales en parte, y es de superficie plana, teniendo la servidumbre de una calle vecinal, y el segundo, cultivado de zacate y superficie quebrada. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Villatoro, que es vecino de San Salvador y Márquez, de Santa Tecla. Y los hubo la solicitante por herencia de su finado esposo Federico Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, trece de mayo de mil novecientos veintiseis. — José M. Alvarado. — Moisés Hidalgo, Srlo. 3


El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que don Cirilo Melara, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle de los Llanos de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, de un árbol de pito o otro pito, ciento quince metros, con terreno de don Roberto Díaz, calle carratera que de Mejicanos conduce a Nejapa, de por medio; al Norte, del pito último nombrado a otro árbol de pito, cuarenta metros, con terreno de Emilio Melara, situado éste en el valle de San Luis Mariona, jurisdicción de Cuscatancingo; al Poniente, del pito que se soaba de mencionar a otro pito, doscientos metros, con terrenos de Anacleto Jiménez, y don Braulio Iraheta, quebrada de por medio; y al Sur, del pito nombrado últimamente al pito donde se comienza la medida, ciento cincuenta metros, con terrenos de don Ismael Samayoa y de la sucesión de Leandro Hernández. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos veintiseis. — Pedro Martínez. — Daniel Pérez B., Srlo. 3


El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Mendoza, de veintisiete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Parroquia de esta villa, que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar del Presbítero Juan Serpas Batres, mide veintiseis metros; al Norte, con finca de Modesto Menéndez, cerco de alambre e izote de por medio, del colindante, mide setenta y cuatro metros; al Poniente, con terreno de Juan Alfaro, pedil de piedra de por medio, mide treinta y seis metros; y al Sur, con solar del mismo Juan Alfaro, cerco de piedra e izote y calle de por medio, mide cincuenta y ocho metros. Dicho solar lo hubo por compra a Bonifacio Raimundo, mayor de edad, viudo, agricultor de este domicilio y que está vivo; contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, su predio dominante y serviente, no tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las catorce horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiseis. — Jesús Zapata. — A. J. Amaya, Srlo. 3


Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos se encuentra en seguro depósito un caballo negro-oscuro, patas blancas, herrado y no ventado con el fierro de esta figura  más una marca. Este semoviente fue hallado en esta jurisdicción. Se hace saber para que la persona que se crea con derecho a él, se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, mayo diez de mil novecientos veintiseis. — Rubén Gómez. — M. R. López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un mula torquilla rábida, herrada con el fierro de esta figura  que fue presentada por don Narciso Sandoval, por encontrarla causándole perjuicios en su sementera. El que se crea con derecho al semoviente indicado, que se presenta con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a seis de mayo de mil novecientos veintiseis. — Justo Flores. — P. Sigüenza, Srlo. 3

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un bucy barmajo henco, de dueño y fierro desconocido el cual está herrado con el fierro de esta figura  Dicha semoviente ha sido presentada a esta Alcaldía por Clementino Morruga, por daños en su sementera. La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus com-

Cuadro que demuestra el estado de cuenta de los fierros fabricados, pagados, rechazados y saldos a favor de los señores Tinetti Hermanos, desde que se fundó la oficina hasta la fecha.

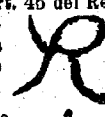
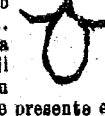
		DEBE	HABER
<i>Departamento de San Salvador</i>			
2100	Fierros fabricados a colones 4.75 cada uno.....	Col. 9,975.00	
1847	Fierros pagados.....		Col. 8,778.25
253	Fierros rechazados.....		" 1,201.75
<i>Departamento de La Libertad</i>			
2000	Fierros fabricados a colones 4.75 cada uno.....	" 9,500.00	
1953	Fierros pagados.....		" 9,276.75
47	Fierros rechazados.....		" 223.25
<i>Departamento de Chalatenango</i>			
4500	Fierros fabricados a colones 4.75 cada uno.....	" 21,375.00	
4500	Fierros pagados.....		" 21,375.00
<i>Departamento de Santa Ana</i>			
900	Fierros fabricados a colones 4.75 cada uno.....	" 4,275.00	
900	Fierros pagados.....		" 4,275.00
<i>Departamento de Sonsonate</i>			
2000	Fierros fabricados a colones 4.75 cada uno.....	" 9,500.00	
1632	Fierros pagados.....		" 7,752.00
23	Fierros rehusados.....		" 109.25
345	Fierros sin expender.....		" 1,638.75
<i>Departamento de Ahuachapán</i>			
1000	Fierros fabricados a colones 4.75 cada uno.....	" 4,750.00	
822	Fierros pagados.....		" 3,904.50
2	Fierros rehusados.....		" 9.50
176	Fierros sin expender.....		" 836.00
<i>Departamento de Morasán</i>			
700	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 2,800.00	
700	Fierros pagados.....		" 2,800.00
<i>Departamento de San Vicente</i>			
500	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 2,000.00	
500	Fierros pagados.....		" 2,000.00
<i>Departamento de San Miguel</i>			
2750	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 11,000.00	
2748	Fierros pagados.....		" 10,992.00
2	Fierros rehusados.....		" 8.00
<i>Departamento de Usulután</i>			
500	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 2,000.00	
500	Fierros pagados.....		" 2,000.00
<i>Departamento de La Unión</i>			
1050	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 4,200.00	
1050	Fierros pagados.....		" 4,200.00
<i>Departamento de Cuscatlán</i>			
2200	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 8,800.00	
2200	Fierros pagados.....		" 8,800.00
<i>Departamento de La Paz</i>			
1750	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 7,000.00	
1750	Fierros pagados.....		" 7,000.00
<i>Departamento de Cabañas</i>			
500	Fierros fabricados a colones 4.00 cada uno.....	" 2,000.00	
443	Fierros pagados.....		" 1,772.00
57	Fierros sin expender.....		" 228.00
Total S. E. u O.....		Col. 99,175.00	Col. 99,175.00

Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros: San Salvador, 28 de febrero de 1927.

R. Suárez Ayala, Jefe de la Oficina.

probantes legales que le será entregado previo el pago de gastos.

Alcaldía Municipal: San Jorge, cinco de mayo de mil novecientos veintiseis. — Lorenzo Garay. — Ezequiel Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado, se encuentra en seguro depósito una vaca color barroso amarillo, que tiene como criador el fierro de esta figura  y que está herrada y ventada con este otro fierro  Fue presentada por don Marcel Portillo, a las nueve horas del día veintiocho de abril último por perjudicar en una hacienda de su propiedad. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a los dos días de mayo de mil novecientos veintiseis. — José Salvador Rodríguez. — Abel Adrián Flores, Srlo. 2

aire, media diurna.....	16.7 mtr.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Dirección dominante del viento.....	SSE
Velocidad máxima en un segundo.....	3.5 mts.
Velocidad mínima.....	0.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	9.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.1 m/m.

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente:
Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia.
Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares.
Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927. 15-8

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.
Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.
San Salvador, abril de 1927.
30-18. La Dirección General de Sanidad.
San Salvador, Imprenta Nacional - 2,300 ejas.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de mayo de 1927

Temperatura media diurna.....	28.4 C.
Temperatura máxima.....	28.0 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704.1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el	

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, viernes 20 de mayo de 1927

NUM. 113

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Apruébase la Convención relativa a la ampliación del Art. 79 del Tratado de Libre Comercio, celebrado entre Honduras y El Salvador en febrero de 1918..... pág. 853

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Nómbrese Delegado de este Gobierno para que asista a la Conferencia Internacional del Trabajo, que se verificará en Ginebra, al señor Ingeniero don Rafael Lima..... " 854

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Apruébase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango.. " 854
 " —Apruébase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador..... " 854

SECRETARÍA DE FOMENTO

Acuerdo.—Prorrógase la Honcía a don Luis Rosales, en su carácter de Ayudante de Ingenieros de la Dirección General de Obras Públicas y de Profesor de Arquitectura y Dibujo Mecánico de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... " 855

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

" —Aceptase la renuncia al doctor Humberto Acosta del cargo de Director del Hospital y Cementerio de La Unión..... " 855
 " —Nómbrese a doña Margarita Zaldívar de Wilson Vocal de la Junta Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna"..... " 855

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

SABADO 21 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
 Juzgado de Primera Instancia Militar,
 Juzgado General de Hacienda,
 Registro de la Propiedad,
 Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental,
 Dirección General de Estadística,
 Imprenta Nacional,
 Oficina de Seguros contra Incendio,
 Contaduría Municipal,
 Penitenciaría Central,
 Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,
 Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial,
 Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares

MIÉRCOLES 1º DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER LEGISLATIVO

Convención relativa a la ampliación del artículo 70. del Tratado de Libre Comercio, celebrado entre Honduras y El Salvador el 28 de febrero de 1918.

Los Gobiernos de Honduras y El Salvador, en el deseo de fortalecer los vínculos de fraternidad que existen entre las dos Repúblicas, con un acercamiento práctico que intensifique sus relaciones comerciales y facilite sus comunicaciones, han convenido en modificar el Art. 70. del Tratado de Libre Comercio, que celebraron en esta capital el 28 de febrero del año de 1918; y para tal fin, han nombrado sus representantes, a saber: El señor Presidente de la República de Honduras, al señor doctor don Fausto Dávila, actual Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores; y el señor Presidente de la República de El Salvador, al señor doctor don Bernardino Laríos, Encargado de Negocios de esa República en Honduras; quienes después de comunicarse sus respectivos plenos poderes que hallaron en buena y debida forma, resolvieron ampliar el referido Art. 70. del expresado Tratado de Libre Comercio, en los términos siguientes:

"Art. 70.—Tanto el Gobierno de El Salvador como el de Honduras, construirán las carreteras que juzguen necesarias en sus demarcaciones fronterizas para facilitar el tráfico entre las dos Repúblicas y se pondrán de acuerdo para erigir en la línea divisoria puentes que salven los ríos y las hondonadas que dificulten las comunicaciones entre una y otra. Si los sistemas de vías de comunicación seguidos por una de las Repúblicas requiriese la pronta construcción de un puente que los comunique con las vías existentes en la otra República, de cualquier naturaleza que éstas sean, podrá el puente ser construido por la Alta Parte Contratante interesada, ella sola, quien podrá conectar la construcción en el otro lado, estando la otra Alta Parte en la obligación de conceder el permiso necesario al efecto, tanto para el traslado y depósito de materiales, pasó y

permanencia de ingenieros y operarios, como para llevar adelante los trabajos hasta dejar concluida la obra, así como después para el sostenimiento y reparación de la obra. Los gastos de la construcción en este caso correrán por cuenta de la Alta Parte Contratante que hubiese hecho la obra sin previo acuerdo con la otra. Los dos Gobiernos se conceden asimismo la facultad de poder construir plantas para el desarrollo de fuerza eléctrica en los ríos limítrofes o parte de ellos que constituyan una frontera común y de hacer con ese objeto todas las obras que fueren técnicamente indispensables, usando para el fin indicado las orillas opuestas pertenecientes a la otra Parte Contratante en la forma expresada precedentemente respecto a la construcción de puentes por una sola de las Altas Partes Contratantes. Las obras que uno de los Gobiernos construya así él mismo o por medio de una empresa particular a la que otorgare concesión al efecto, podrán ser aprovechados por el otro Gobierno en beneficio de la nación, pagando en la forma que lo arreglare con el Gobierno constructor, la mitad del costo de la obra, o utilizar el beneficio de dichas obras las poblaciones ribereñas pagando el servicio prestado. Los Gobiernos cederán gratuitamente sin desprenderse de la soberanía nacional, los terrenos ejidales o nacionales que deban ser ocupados por las obras mismas o que fueren necesarias para la formación de presas o diques, o que hubieren de ser inundados necesariamente por la retención de las aguas. Es entendido, sin embargo, que tales obras no deberán cambiar el curso subsiguiente de las aguas de los ríos y que cada Alta Parte Contratante mantendrá inalterada la línea divisoria fronteriza conservando siempre el derecho al uso, que para otros objetos le correspondan internacionalmente sobre la mitad del río y de sus aguas. Cualquiera diferencia que surgiera con motivo de lo estipulado en este artículo deberá arreglarse de la manera más fraternal en el sentido del espíritu de las estipulaciones de este convenio, que es el de no poner las Altas Partes Contratantes estropezos en la erección o construcción de las obras que se indican, sino, por el contrario, prestar su mejor buena voluntad para facilitar cada una de ellas a la otra y las dos entre sí el ensanche de su intercambio industrial y comercial y el desarrollo de sus intereses económicos propios o comunes; pero si no pudiesen ponerse de acuerdo, será resuelta la dificultad por árbitros, nombrados uno por cada parte y estos un tercero, para el caso de discordia entre ellos.

Si al vencerse la vigencia del presente Tratado de Libre Comercio, estuviere iniciada ya alguna obra de las expresadas, las estipulaciones de este artículo, sin embargo seguirán rigiendo en todo lo concerniente a ellas, a su sostenimiento y explotación como si aquél se mantuviera en vigor."

En fe de lo cual, los infrascritos Representantes de los Gobiernos de Honduras y El Salvador, firman y sellan por duplicado, en Tegucigalpa, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos veintiséis, la presente ampliación del Art. 70 del Tratado de Libre Comercio, celebrado entre dichas Repúblicas y suscrito en esta capital el 28 de febrero de 1918.

(f) F. Dávila.

(f) Bernardino Laríos, h.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 4 de marzo de 1926.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la Convención relativa a la ampliación del artículo 70 del Tratado de Libre Comercio, celebrado entre El Salvador y Honduras el 28 de febrero

de 1918, firmado en Tegucigalpa por el señor Encargado de Negocios de El Salvador en la República de Honduras, doctor don Bernardino Larios, h., y el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la misma República, doctor don Fausto Dávila, debiéndose dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación en sus actuales sesiones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo ha sometido a su conocimiento, para que sea aprobada la Convención relativa a la ampliación del Art. 70. del Tratado de Libre Comercio celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el de Honduras, el 28 de febrero de 1918, que fue aprobada por acuerdo del Ejecutivo de fecha 4 del corriente;

CONSIDERANDO: que dicha Convención está en un todo arreglada a la Constitución y leyes secundarias, y que su observancia redundará en beneficio de los intereses comerciales de ambos Estados,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha 4 del corriente mes, por el cual se aprobó la Convención celebrada en Tegucigalpa, el día 12 de febrero del corriente año, entre los Representantes de los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras y El Salvador, ampliando el Art. 70. del Tratado de Libre Comercio, celebrado entre ambos países el 28 de febrero de 1918.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta, 1er. Secretario. *D. Huezoy Paredes,* 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

Cumplase,

P. Romero Bosque.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
J. Gustavo Guerrero.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1927.

En vista de la invitación dirigida al Gobierno de El Salvador para que se haga representar en la Conferencia Internacional del Trabajo que se verificará en Ginebra el 25 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de este Gobierno para asistir a aquella Conferencia, al señor ingeniero don Rafael Lima, actual Encargado de Negocios de El Salvador en Bélgica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Guerrero.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Tejutla, en el departamento de Chalatenango, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la siguiente Tarifa de

Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, así:

1-Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	Col.	0.02
2-Barcas en el río Lempa, cada una, al año.....	"	12.00
3-Botes o lanchas, en el río Lempa, al año.....	"	6.00
4-Carretoncitos de mano, cada uno, al año.....	"	1.00
5-Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años...	"	400.00
6-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	"	5.00
7-Cancelación de documentos, cada uno.....	Col.	0.25
8-Certificaciones de no encontrarse una partida del Registro Civil, cada una.....	"	1.00
9-Certificaciones de otras clases, salvo excepciones legales, cada una.....	"	1.00
10-Certificaciones de escrituras o documentos privados, inscritos en la Alcaldía, cada una...	"	3.00
11-Destace de ganado mayor, fuera de otros impuestos, por cabeza.....	"	1.50
12-Destace de ganado menor, fuera de otros impuestos, por cabeza.....	"	0.50
13-Espectáculos públicos, sin perjuicio de otros impuestos, cada función.....	"	1.00
14-Estancos o cantinas, sin perjuicio de otros impuestos, cada uno.....	"	10.00
15-Funerales con música, cada uno.....	"	2.00
16-Farmacias o boticas, al mes..	"	0.50
17-Fonógrafos, en tiempo de feria o fiesta, cada uno, al día ...	"	0.25
18-Fotografías ambulantes, al día.....	"	0.25
19-Hornos de cal, cada uno, al mes.....	"	0.50
20-Inscripción de títulos o escrituras para los efectos de la Ley Agraria, cada una.....	"	1.00
21-Inscripción de documentos privados, en papel simple, col. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel; si fueren de valor indeterminado.....	"	5.00
22-Matrículas de perro, cada una, al año.....	"	0.50
23-Matrícula de trapiches de hierro, en servicio, al año.....	"	5.00
24-Matrícula de trapiches de madera, en servicio, cada una, al año.....	"	2.00
25-Marimbas ambulantes, al día.....	"	1.00
26-Matrícula de escopetas, según ley especial, al año.....	"	1.00
27-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	"	25.00
28-Patentes de buhoneros, cada una, al año.....	"	12.00
29-Pulperías de primera clase, cada una, al mes.....	"	1.00
30-Pulperías de segunda clase, cada una, al mes.....	"	0.50
31-Poste de ganado mayor, por cabeza.....	"	2.00
32-Poste de ganado menor, por cabeza.....	"	0.50
33-Patentes de Secretario Municipal, cada una.....	"	5.00
34-Puestos de venta de cualquier naturaleza en los lugares públicos, en tiempo de feria o fiesta, cada metro lineal.....	"	0.25
35-Por cada carga de mercadería que se introduzca a la población, para su expendio, en tiempo de feria o fiesta.....	"	0.25
36-Por cada solar sin edificar al lado de la calle, en el centro, al mes.....	"	0.25
37-Ratificaciones de solicitudes		

matrimoniales fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	Col.	5.00
38-Revisión de ganado mayor, para el destace, por cabeza.....	"	0.05
39-Rótulos ambulantes o fijos en las calles, al día, cada uno.....	"	0.25
40-Rótulos volantes o fijos de menos de ochenta centímetros, al mes, cada uno.....	"	0.25
41-Rótulos que atraviesen la calle, con permiso de la autoridad Municipal, no excediendo de un mes, cada uno.....	"	1.00
42-Ranchos en la plaza pública, cada uno.....	"	0.50
43-Subastas de animales mostrencos o extraviados, cada una.....	"	5.00
44-Sitios de ganado de cualquier clase, de otras jurisdicciones, que excedan de veinte cabezas, al mes.....	"	1.00
45-Testimonios de títulos expedidos en años anteriores, cada uno.....	"	3.00
46-Títulos de predios rústicos, cada uno.....	"	3.00
47-Títulos de predios urbanos, cada uno.....	"	3.00
48-Vendedores ambulantes de mercaderías extranjeras, cada uno.....	"	2.00
49-Vo. Bo. en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	"	0.15
50-Vo. Bo. en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza...	"	0.25

Art. 2o.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga al presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, en el departamento de San Salvador, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, así:

1-Alumbrado público urbano, metro lineal, al mes.....	Col.	0.03
2-Billares, cada uno, al mes.....	"	2.00
3-Certificaciones de toda clase, salvo excepciones legales, cada una.....	"	1.00
4-Certificaciones de estado civil, salvo excepciones legales, cada una.....	"	1.00
5-Certificaciones de no encontrarse una partida de estado civil, salvo excepciones legales, cada una.....	"	1.00
6-Carrouseles, panoramas y otras diversiones semejantes, en tiempo normal y de fiesta, al día.....	"	1.00
7-Canon de agua, por cada paja urbana, al mes.....	"	3.00
8-Canon de agua, por cada paja rural, al mes.....	"	4.00
9-Cajas de música, pianos, marimbas u organillos ambulantes, no pudiendo tocar después de las diez de la noche, al día.....	"	0.50
10-Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno.....	"	5.00
11-Agencias de comisionistas compradores de café, cada una, al mes.....	"	8.00

12-Cancelación de documentos privados, cada uno.....	Col.	0.25
13-Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	"	2.50
14-Destace de ganado menor, cada cabeza.....	"	0.25
15-Espectáculos públicos, cada función	"	2.00
16-Estancos o cantinas, al mes..	"	10.00
17-Farmacias o boticas, al mes..	"	3.00
18-Fábricas de hielo, cada una, al mes.....	"	1.00
19-Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día.....	"	0.25
20-Fábricas de ladrillos de barro, al mes.....	"	0.50
21-Funerales con música, cada uno.....	"	5.00
22-Hornos de hacer jabón, fuera de la población, al mes.....	"	1.00
23-Fábricas de jabón de marca, fuera de la población, al mes	"	2.00
24-Hornos de hacer jabón en la población, con permiso de la Dirección Gral. de Sanidad, al mes.....	"	5.00
25-Inscripción de documentos privados: escritos en papel simple, 15 centavos; en papel sellado, el doble del valor del papel; si fueren de valor indeterminado.....	"	5.00
26-Inscripción de títulos de pajas de agua, por traspaso....	"	1.00
27-Registro de escrituras privadas, cada una.....	"	1.50
28-Inscripción de escrituras para los efectos de la Ley Agraria	"	1.50
29-Loterías de cartón, cada una, al mes.....	"	5.00
30-Licencias para serenatas, cada una.....	"	5.00
31-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, patentados en otras jurisdicciones, al día.....	"	1.00
32-Licencia para edificar al lado de la calle, metro lineal.....	"	0.10
33-Matrículas de perros, al año..	"	1.00
34-Matrículas de sirvientes, al año.....	"	0.25
35-Molinos de nixtamal y otros semejantes, cada uno, al mes	"	1.00
36-Matrícula de armas de caza, al año.....	"	1.00
37-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	"	1.00
38-Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años...	"	200.00
39-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	"	25.00
40-Patentes de secretarios.....	"	5.00
41-Por cada buhonero ambulante, con patente o licencia de otra población, o sin ella, al día...	"	0.50
42-Pulperías de primera clase, cada una, al mes.....	"	1.00
43-Pulperías de segunda clase, cada una, al mes.....	"	0.75
44-Pulperías de tercera clase, cada una, al mes.....	"	0.25
45-Puestos de ventas en sitios públicos o mercados, cada metro cuadrado, al mes.....	"	0.15
46-Puestos de cualquier venta, en tiempo de feria o fiesta, metro cuadrado.....	"	0.50
47-Primas de agua, por cada paja urbana.....	"	200.00
48-Primas de agua, por cada paja rural.....	"	300.00
49-Por conexiones de pajas de agua, cada una.....	"	10.00
50-Por solares sin edificar o sin tapial al lado de la calle, en el centro de la población, metro lineal.....	"	0.02
51-Por licencias para rifas de ob-		

jetos o inmuebles, el 3% sobre el valor de lo rifado.		
52-Poste de ganado mayor, por cabeza.....	Col.	1.00
53-Poste de ganado menor, por cabeza.....	"	1.00
54-Por introducción de carne de otras poblaciones, cada canasto.....	"	0.25
55-Por requerimiento de jornaleros, para los efectos de la Ley Agraria.....	"	0.10
56-Refresquerías con puesto fijo, cada una, al mes.....	"	0.50
57-Reposición de títulos de años anteriores, cada uno.....	"	4.00
58-Reposición de títulos de pajas de agua, cada uno.....	"	1.00
59-Subastas de animales de dueños y fierros desconocidos, cada una.....	"	2.00
60-Títulos de solares urbanos, además del impuesto establecido en la ley de 17 de mayo de 1900, cada metro cuadrado, tres cuartos de centavo..	"	0.75
61-Testimonios de títulos de predios urbanos, cada uno.....	"	5.00
62-Testimonios de títulos de predios rústicos, cada uno.....	"	4.00
63-Tiendas de primera clase, cada una, al mes.....	"	2.00
64-Tiendas de segunda clase, cada una, al mes.....	"	1.50
65-V9 B9 en la venta de ganado caballar, por cabeza.....	"	1.00
66-V9 B9 en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	"	0.40
67-Ventas o agencias de hielo, cada una, al mes.....	"	1.00
68-Ventas o agencias de cerveza, cada una, al mes.....	"	1.00
69-Ventas de aguas minerales, cada una, al mes.....	"	1.00
70-Ventas ambulantes en el mercado, cada una, al día.....	"	0.10
71-Ventas de minuta, sorbetes y artículos semejantes, cada carretilla o vehículo de que se sirvan, al mes.....	"	0.25
72-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una.....	"	10.00
73-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una.....	"	5.00
74-Cada molino de café, al mes..	"	1.00

Art. 20.—Derógase todo impuesto decretado con anterioridad que se oponga al presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1927.

Vista la solicitud del señor don Luis Rosales, sobre que se le prorrogue la licencia que en carácter de Ayudante de Ingenieros de la Dirección General de Obras Públicas y en el de Profesor de Arquitectura y Dibujo Mecánico de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, se le concedió con fecha 14 de febrero del año en curso, por tres meses con goce de sueldo, por motivos de grave enfermedad, y en vista de que continúa con su salud seriamente quebrantada y tener que someterse a varios tratamientos médico-quirúrgicos, lo que ha comprobado debidamente, el Poder Ejecutivo, en atención a las justas razones que expone, ACUERDA: prorrogar la licencia de que se hace

mención por tres meses más con goce de sueldo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Letona.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que ha presentado el doctor Humberto Acosta del cargo de Director del Hospital y Cementerio de La Unión, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que ha presentado doña Julia de González, como Vocal de la Junta Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", rindiéndole las más expresivas gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar a doña Margarita Zaldívar de Wilson, a quien se le excita para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 29 de abril de 1927.

Señor Ministro:

La presente comunicación tiene por objeto rendirle cuenta extractada de los trabajos llevados a cabo en las Secciones de Arquitectura, Topografía y Aguas, durante la quincena del 6 al 19 de marzo próximo pasado, así:

En la Dirección General de Policía—Hicieron 60 m² de forro de duela de pino, la estructura de 6 divisiones de madera de 5 por 4 m., 4 puertas, 4 mochetas, 250 m. de moldura, 18 manerales para fragua, 4 m³ de mampostería de piedra, 29 m² de pavimento de concreto, 8 esqueletos de paraguas, 2 ventanas, una mesa, 3 sillones, 3 m. de cloaca de 0.20 m. Compusieron 3 abrazaderas de 5 cates. Colocaron 30 cadenas y 4 vidrieras.

Personal, 19.

Mano de obra.....	Col.	381.00
Sobrante.....	"	11.62
Total líquido.....	"	369.38

Palacio de comunicaciones eléctricas. [Sección de la Dirección General].—Hicieron 2 media-cañas, 16 m. de tablero, 52 m. de ocho, 48 cuñas y 10 perchas. Cantearon 14 tabloncillos. Hicieron 9 m. de forro en cielos, 6 m. de molde de columnas, 7 ménsulas, 20 m. de tarima, 6 m. de cornisa, 7 m. de muro de ladrillo de 0.15 m., 16 m² de enladrillado de alfombra, 10 m² de repello, 55 m² de picado, 12 m² de afinado, 3 m³ de cemento armado en vigas, mochetas y nervaduras. Armaron 7 ménsulas, 6 m. de viga, 20 m. de tejido para losa, 165 coronas y 58 estribos. Afilaron 21 puntas, 17 cinceles y 12 grifos. Colocaron 2 pasadores y un porta-candado.

Sección de los talleres.—Hicieron 7 m. de tarima, 25 postes con zapata, una persiana, 28 m. de jamba, 2 vidrieras, una compuerta, una escalera de 2 bandas, 3 m² de pavimento de concreto de 0.10 m., 3 m³ de excavación, 8 m² de muro de ladrillo de 0.15 m., 3 m² de empedrado, 3 m³ de terraplén, 26 m² de pavimento de ladrillo de cemento, 6 baldes de lámina, 18 m² de picado, 3 m² de cemento armado en vigas y losas. Colocaron 7 yardas de

caño de 2 1/2". Afilaron 50 puntas, 20 cinceles, 4 picos y una barra. Colocaron 3 ductos de 2 vias y armaron 60 estribos.

Personal, 71.
Mano de obra..... Col. 1,700.00
Sobranje..... " 144.12
Total líquido..... " 1,555.88

Escuela de Pequeñas Industrias.—Armaron 3 sillas y compusieron un escritorio.

Pozo en la finca nacional La Ceiba.—Ampliación total con broca de 13", 174"—4" y con broca de 13", 152—10".

Personal, 7.
Mano de obra..... Col. 236.00

Catastro de la capital.—Trabajo de campo:
Blocks..... 5
Lotes..... 58
Línea poligonal..... 1,852

Trabajo de oficina.—Planos parciales [Escala 1:200].

Dibujo de blocks..... 5
Dibujo de lotes..... 58

Plano general.—[Escala 1:1,000].

Dibujo de blocks..... 5
Dibujo de lotes..... 58

Cálculos:
Polígonos..... 5
Blocks..... 5
Lotes..... 58
Croquis de impuesto..... 5

Personal 11.
Mano de obra..... Col. 394.00

Conservación y mantenimiento de la bomba "El Calazo".—La bomba trabajó normalmente sin paradas forzadas. Q: Descarga media: 11.65 litros por segundo. Agua bombeada por hora de trabajo: 41,940 litros.

Turnos.—Altura media del agua en el tanque al terminar los turnos.

De 7 a. m. a 5 p. m.—0 m. 893
De 5 p. m. a 11 p. m.—1 m. 020
De 11 p. m. a 7 a. m.—0 m. 997

Cantidad media de reserva almacenada en el tanque al final de los turnos.
187,802 litros.
180,244 "
176,179 "

Personal, 8.
Mano de obra..... Col 199.50
Sin otro particular, me suscribo de usted muy atento y seguro servidor,

Francisco Espinal.

Director.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Alvarenga" y "Latina".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Dolores Alas, Alfonso Escobar, Arcadio Rodríguez, Antonio Zamora.
Averías: Manuel Aguilar, Francisco Durán, Tula Hernández y Manuel Olivares.

San Salvador, mayo 20 de 1927.

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 62, durante el mes de mayo de 1927:

Table with 2 columns: Name and Status. Includes names like Aguilar J., Abardem Ode, Aguirre Roberto, Abaroa José, Anaya María, Aguilar Efigenia, Beltrán Isaac, Barzaghi y C9, Coto José M., Cañadas Francisco, Codd Maurice, Cueva Narentegara, Cruz Alfonso, Coronado Miguel, Castro Francisco, Castañeda Hortensia, Durán Nicolás, Estrada Humberto, Flores Jesús, Flanesta Consulado.

Table with 2 columns: Name and Status. Includes names like Fungman Federico, Fuentes Teresa, Guerra Abraham, Gutiérrez Jorge, García Clotilde, Guerra Rodrigo H., Hepburn George, Hidalgo Justiniano, Hudsapeth Mister, Lightfoot Elisabeth, Lenta Jesús A. de, López Mauricio, Melgar Rogelio, Mejía Juan, Margona Lydia, Morales Pinada, Mejía José Gabriel, Mollaa Esther, Mollaa Alfonso, Merón Jesús, Martínez María, N. Eleuteria, Novoa Adolfo, Presidente de la Legación Unión Americana, Pérez Eduardo, Rthelme Will, Rivas José M., Romero Manuel A., Rosas Juan R., Sandoval Bemka, Solórzano Manuel, Salgado Amadeo Lara, Ticas Mercedes, Teresa Fina "Santa", Ulloa Jesús, Viñeta Adela, Valdivieso N., Vidanes Echeverría Manuel, Villalta Julián, Velasco José, Vásquez David, Villalobos Gustavo Rivas, Vásquez Ramón H., Velásquez Teresa, Valladares Berta, Valencia Hortensia.

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 62, durante el mes de mayo de 1927:

Table with 2 columns: Name and Status. Includes names like Ayala María S., Amaya Juan R., Ayala José María, Alvarado Julia, Alegría Florentina, Argueta Natividad, Aragón Narciso, Alvarado Francisco, Avila Miguel, Bailey Carlos, Baltodano Modesto, Belloso Antonio, Benítez Francisco, Barrera Catalina, Balmitti Juan, Castro Lorenzo, Cubías María, Canales Avelina, Cañas Sara v. de, Castillo Fernando, Castro Mercedes, Carranza José, Carballo Isabel, Chávez Guillermo, Díaz Jerónimo, Díaz Teresita, Escobar Mercedes, Escobar María Ester, Escobar Alfonso, Estrada Margot, Escobar Rafael, Fernandez Antonio, Flamenjo Joaquín, Flores María, Flores Juan, Fuentes Lucila, Figueroa Florentino, Ferrufino Elba, Flores Rafael, Flameco A. Eulalia, González Somoza, Gómez Emma, Gálvez Antonio, Gómez Lucía, Guevara Mercedes, García Petrona, Hernández Virginia, Hernández Rogel, Hernández José, Hernández Angélica, López José, López Francisco, López Antonio, López Maximiliano, López Max, Lara Micaela, Linares Ramón.

Table with 2 columns: Name and Status. Includes names like Monterrosa Eva, Maldonado Juana, Montes Angela, Meléndez Estebana, Morales Eusebia, Mejía Torres María, Melgar Angel Miguel, Méndez Rosa, Martínez A. berto, Merino Manuel, Martínez Ricardo, Martínez José, Morales María, Martínez Silverio, Marciano José, Orantes Julio C., Orellana Felipe, Portillo Isidro, Pérez Angel José, Pérez Josefina, Portillo Juan, Pérez María, Peñate Teresa, Paz Alfonso, Pérez Carmen, Portillo Evangelina, Quesada Manuel, Ramos Josefa, Rivas Antonio, Rodríguez Julia, Rivas Gregorio, Rodríguez Angelina, Ramos Ricardo, Romero Josefa, Ramírez Tomás, Rodríguez Carmen, Rodríguez Tiburcio, Romero Angela, Sosa Humberto, Sandoval Antonio, Sánchez Manuel José, Salazar Josefina, Soto Virginia, Servano Hernández Victoria, Sometá Angela, Sosa Joaquín, Somoza Luz, Sánchez Juan, Saldaña Anunciación, Torres María, Torres Modesto, Velásquez Carmen, Villa Miguel, Velásquez Benjamín, Valladares Carlos, Zelaya Olive.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la casa CHEMISCHE FABRIK AUF ACTIEN (FORM. E. SCHEERING) (Sociedad anónima de productos químicos, antes E. Schering), domiciliada en Berlín, Alemania, 170-171 Müllerstrasse, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

Veramon

Consiste la marca en la palabra VERAMON, usada y escrita como aparece en el facsimil, pero puede ir en cualquier forma de letra o tamaño, sola o en combinación con otras palabras, dibujos o figuras. Se usa de manera conveniente para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y químicos para usos medicinales, drogas y especialidades farmacéuticas, presentadas en diferentes formas, particularmente en la de polvo o de sustancia, y en la de pastillas o tabletas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la casa CHEMISCHE FABRIK AUF ACTIEN (FORM. E. SCHEERING) sociedad anónima de productos químicos, domiciliada en Berlín, Alemania, en 170-171 Müllerstrasse, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

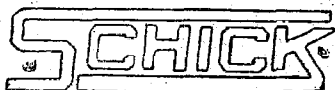


Consiste la marca en la palabra "SATRAP" dentro de un rectángulo, en el cual aparece el busto de un hombre con

bigote, pelo y barba largos y un gorro puesto en la cabeza, con un cetro en la mano izquierda. Se usa la marca para distinguir y proteger productos químicos y farmacéuticos para usos medicinales, drogas y especialidades farmacéuticas, medicinales e higiénicas, específicos, parches, vendas, gaza, algodónes hidrófilo y yodoformado; preparados para destruir parásitos, insectos; desinfectantes, desodorantes, conservantes para comestibles, productos químicos en general para aplicaciones industriales, científicas y fotográficas, preparaciones para apagar incendios, soldaduras GODIVA, o sea composición de modelar para impresiones dentales, materiales para rellenos de dientes; minerales en bruto, abonos artificiales, colorantes de toda clase y tinturas, lacas, resinoideas, micellage, betún y pasta para lustre y conservar cueros; mordientes, materiales para curtir, sustancias para aderezar, materia de calefacción y para alumbrar, aceites técnicos y productos semejantes; aceites y grasas comestibles y alimentos diabéticos; sueros y vacunas; aguas minerales, aguas carbonicas, aguas para baños, sales minerales para el uso médico y para baños; toda clase de implementos para la fotografía, fotograbado y litografía; placas y películas fotográficas, papeles fotográficos y papel ferro prusiano; cola; tintas, colores y pinturas para pintar, alcañor; aceites esenciales, naturales y sintéticos; sales aromáticas, perfumería, cosméticas, jabones, limpiadores, blanqueadores, almidón y preparados de almidón, colorantes para lavar, explosivos, fulminantes y municiones. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alberto Rodríguez*.—R. Salguero, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de MAGAZINE REPEATING RAZOR COMPANY, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en Sound Beach—Forest Avenue, Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "SCHICK" y sirve para distinguir y proteger navajas de afeitar de toda clase; navajas de afeitar de seguridad de toda clase; navajas de afeitar mecánicas, automáticas y de estuche; máquinas de afeitar; hojas de navajas de afeitar; porta-hojas de navajas de afeitar; asentadores de hojas de navajas de afeitar; estuches, cajas y receptáculos para hojas de navajas de afeitar; cuchillería de toda clase; juegos de navajas de seguridad; maquinaria para hacer navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar; hechas de afeitar; jabones para afeitarse; cremas y polvos; productos farmacéuticos, incluyendo antiépticos, polvos de talco, lociones para la cara, pomada para el cutis (cold cream), perfumería, preparaciones para el tocador y artículos de toda clase para el tocador. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alberto Rodríguez*.—R. Salguero, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de The Willys-Overland Company, corporación fabril organizada según las leyes del Estado Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Whippet" abajo de la palabra "OVERLAND", que sirve para distinguir y proteger automóviles, camiones, vehículos de motor en general y sus partes y accesorios. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alberto Rodríguez*.—R. Salguero, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Enoch Morgan's Sons Co., sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en 439 West Street, ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "SAPOLIO", que sirve para distinguir y proteger polvo y pasta para dar lustre, limpiar y fregar; jabón; polvo para lavar y blanquear;

compuesto o mezcla para limpiar; compuesto o mezcla para fregar; rayentes, raspantes; detergentes y materiales de toda clase para pulir. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alberto Rodríguez*.—R. Salguero, Srlo. 1

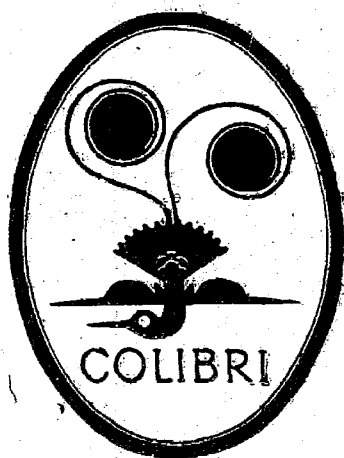
El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la casa CHEMISCHE FABRIK AUF ACTIEN (VORM E. SEHRING), sociedad anónima de productos químicos, domiciliada en Berlín, Alemania, en 170-171 Müllerstrasse, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la denominación "UROTROPINA", usada como apocreo en el fascimil, pero puede ir en cualquier forma de letra o tamaño. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger productos farmacéuticos y químicos para usos medicinales, drogas y especialidades farmacéuticas, presentada en diferentes formas, especialmente en la de polvo, pastillas o tabletas y ampollas para inyecciones, que los solicitantes fabrican y expenden en el lugar de su domicilio y que importan y exportan al exterior. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alberto Rodríguez*.—R. Salguero, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la casa Georg Drahe, que es una fábrica de perfumes y jabones de la ciudad de Hamburgo-Altona, República de Alemania, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra "Colibrí" inscrita en la parte inferior de un óvalo puesto en sentido vertical, estando el resto de la parte inferior del óvalo ocupado por un ave en actitud de vuelo descendente, con las alas y la cola extendida, teniendo al extremo de ésta dos plumas de la forma que aparece en el grabado adjunto; esta marca podrá usarse sola o en conjunto con otra u otras marcas ya registradas por los mismos solicitantes, ya sea en negro o en colores, reservándose el derecho de usarla en toda clase de envoltorios, viñetas, etiquetas o estampada proplamente en los frescos o envases de los productos o estampada en los productos mismos, los cuales son: perfumería en general y jabones de tocador, comprendidos en las clases 85a. y 86a. de la ley vigente. La marca consiste esencialmente en la palabra "Colibrí" y en la representación del ave tal como se ha descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alberto Rodríguez*.—R. Salguero, Srlo. 1

Curadurías

El infrascrito Juez de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día seis del corriente, se ha nombrado a la señorita Virginia Larraz, tutora interina de los menores Earl Jarvis, William Perceva's, Wilfred Byron, Alice Grace y Irene Alice Rams: m, en virtud de haber fallecido el Escribano Público don Bernardino Larraz, quien desempeñaba ese cargo en propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Samuel Cárdenas*.—*Victorino A. Villatoro*, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez, Avisa: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce de octubre del año anterior, se han declarado herederos de los difuntos Nicomedes Gómez y Juana Arenivar, a sus

hijos legítimos Amparo, Regino Antonio, Vicente, Cirila y Guillerma de Jesús, todos de apellido Gómez y a Eduardo Aguilón, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los menores José y Tránsito Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Francisco Federico Reyes*.—*J. S. Martínez*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora doña Mercedes Galdames, fallecida en esta ciudad el veintiocho de abril del año que cursa, de parte de los menores Paulina Mercedes, Carlos Alfredo Hissner y Rita Galdames, representados por su curador testamentario doctor José Antonio Castro V; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día catorce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Cecilia de Figueroa, de parte de su cónyuge sobreviviente Simón Figueroa, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Méilda, María Berta, Carlos Manuel, María Cecilia Silveria, María Beatriz y Margarita María, todos de apellido Figueroa; nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Fidel Villalta*.—*José Solito*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Pedro Gómez, la herencia abintestato que a su defunción dejó su padre legítimo Cruz Gómez; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia antes mencionada, que se presente ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alejandro Cerritos*.—*Luis Joya*, Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Presentación de Jesús Mojica, fallecido en esta jurisdicción el último de marzo del año que cursa, de parte de los señores Felipa Antonio López viuda de Mojica, Juan Evangelista, Simona y Andrés de Jesús, los tres de apellido Mojica, todos por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijas legítimas, Lucía Paula, Félix del Carmen, Faustina de Jesús y Marcelina, también de apellido Mojica, la señora López viuda de Mojica en su carácter de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; habiéndoseles conferido a todos la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Policarpa Acosta, de parte de su hija legítima Anita de Jesús Acosta, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Leonor Acosta, hija ilegítima ésta de la misma difunta y se ha conferido a la aceptante en el carácter expresado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los bienes de la difunta Sara Pez Rosales, de parte de su nieta Margarita Rosales, concebida por Margot Paz, en representación de su madre Francisca Romana Rosales, hija ésta de la expresada difunta; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cu-

radores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Joaquín Argumedo Duchas*.—M. *Baldelomar*, Srlo. 2

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Rosenda Flores, de parte de su cónyuge sobreviviente Félix Rivas; nombrándose a éste administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—*José López*.—*Marcos López*, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Miguel Ángel Soriano, en representación de Margarita, María Félix y Eugenia, todos de apellido González, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Bautista González, a quienes se les ha concedido la administración interina de dicha herencia con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Eusebio Morales*.—*José M. García*, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Eusebio Agullar, de parte de su madre legítima Tomasa Galdámez viuda de Agullar, por sí; nombrándose a la aceptante en el carácter de interino, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día treintituno de marzo de mil novecientos veintiséis.—*Fidel Villalta*.—*José Solís*, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Atanasio García, de cincuenta años, casado, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano y una casa pajiza, situado en el barrio del Calvario, de esta población, y linda: al Oriente, con Hilaria Díaz y Concepción Marmol; al Norte, con Gertrudis González; al Poniente, con Gil Martínez; y al Sur, con la sucesión de Pedro García, representada por Atanasio, Petrona, Leonarda, Juana, Mónica, Vicenta y Bernardo, todos de apellido García. Lo hubo por compra a Pedro García, ya difunto. Lo estima en cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Francisco Marmol*.—A. *Amaya M.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Ibarra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café cosechero, situado en el cantón Rincon Grande de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media de extensión superficial o doscientas cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Norte, con finca de los menores Juana, Lydia, Aminta Rina, Alejandro y Armando Menéndez, representados por su madre Margarita Menéndez, antes del solicitante; al Oriente, con finca de Dionisio Vella, antes de Olayo Martínez y de Petrona Toledo, antes de Gabriel Figueroa, cerca de alambre propia en medio; al Sur, por la barranca de Las Cuevas, terrenos de la sucesión de Juan Mejía Terán, representada por Doroteo Mejía Terán y Francisco Murga; y al Poniente, por la misma barranca de Las Cuevas, terrenos de Cleto Zúñiga, Herasilla Toledo y Carmen Torrente, antes de la sucesión de Diego Sanabria. El terreno descrito lo posee el interesado quieto, pacíficamente y sin proindivisión desde hace más de diez años. Lo hubo por compra que hizo a don Francisco Monroy quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real y lo aprecia en quinientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—*José Luis Zelada*.—*Eligio Alvarez*, Srlo. 1

José Araujo Henríquez, Alcalde Municipal de la villa de Jiquilisco, por ministerio de ley,

Avisa: que a esta oficina ha comparecido el señor don Tomás Escobar, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado al Oriente y en los suburbios de esta villa, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, ciento veintiocho metros y terreno de Ramona Laguarda, río de El Paso de por medio; al Norte, camino que conduce al puerto de El Triunfo y terreno de Andrés Murillo, midiendo por este rumbo, veintiocho metros; al Poniente, huatal de la sucesión de Juana González, alambrado de la colindante de por medio, y mide ciento veintiocho metros; y al Sur, brotones de jocote de por medio, mide

cuarenta y ocho metros y solar de Tiburcio Escobar. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Rosendo Morales y lo estima en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintiocho de marzo de mil novecientos veintiséis.—*J. Araujo H.*—*M. H. Castro*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el presbítero don Ceolilo Morales, mayor de edad, vecino de la ciudad de Jucunapa, solicitando por sí, en concepto de cura párroco de esta población, filial de la Parroquia Río X, título de dominio de un solar urbano situado en el interior de esta población, distrito de Chimsneca, departamento de San Miguel, dicho solar tiene los límites siguientes: al Oriente, con solares de José Antonio Portillo y Petrona Sorto, calle de por medio, mide treinta metros y sesenta centímetros; al Norte, con solar de Luisa Cruz, cerco de alambre en medio, propio del solar que se describe, mide cincuenta y cinco metros; al Poniente, linda con la plaza pública y mide treinta y cinco metros; y al Sur, linda con los solares de don José Manuel Arce y Gregorio Pérez, y mide treinta y cinco metros y treinta centímetros, siendo sus líneas rectas. En este solar está edificada la casa convento, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ochocientos metros de largo por catorce de ancho, inclusive los corredores. El solar y casa expresados pertenecen a la Iglesia de esta población y es predio sirviente y dominante, sin ninguna carga real ni proindivisión con persona alguna. El que se crea con derecho que comparezca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos veintiséis.—*J. Manuel Arce*.—*Aquilino Molina*, Srlo. 1

Salomé Santos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que la señora Rufina Córdova, de treinta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando a su favor título de un solar urbano, en el cual hay dos casas pajizas, situadas en el interior de esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Isaias Fabián y Teodora Delgado, midiendo en línea recta y curva diecisiete metros veintinueve centímetros; al Norte, con solar y casa de Juan Cabezas Burgos, y mide en línea recta siete metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar y casa de Jesús Cerón, midiendo en línea recta diecinueve metros dieciséis centímetros; y al Sur, con solar y casa de Marcelino Martínez y la sucesión de Isaias Fabián, midiendo en línea recta doce metros nueve centímetros. Este solar no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente y son apreciados en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, mayo nueve de mil novecientos veintiséis.—*Salomé Santos*.—*Esteban M. Cabezas*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Petronilo Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado de café, frutificando en parte y lo demás inculto, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el punto denominado Cutepe, de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con terreno de don Víctor Viand; al Norte, con terreno de don Rafael Deras; al Poniente, con terreno de María Cabrera, y al Sur, con la confluencia de dos quebradas de agua permanente, y terreno del mismo señor Viand. Es sirviente y dominante, por servidumbre de tránsito continua y aparente, con relación a los terrenos de don Víctor Viand y María Cabrera, respectivamente; sin gravamen ni carga real; los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Vicente Manuel Pérez*.—*Pilar Muñoz*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Perdomo viuda de Estrada, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucunapa y departamento de Usulután, de nueve hectáreas sesenta áreas y sesenta metros cuadrados de extensión, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Isabel Estrada, calle de por medio que conduce a La Joya del Arpa; al Norte, con terreno de Martín Lazo, posteado de por medio en parte y en el resto una barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de Dolores Avalos, barranca de por medio. El predio descrito lo adquirió la señora viuda de Estrada por herencia de su difunto hermano Florentín Perdomo; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucunapa, mayo once de mil novecientos veintiséis.—*Marcial Fernández*.—*Lorenzo Jiménez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Alfredo de Mercedes Mejía, de treinta y cinco años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee de buena fe en esta villa; el primero en el centro,

y mide de ancho veinticinco metros ochenta milímetros por treinta y cinco metros ochenta centímetros de largo y linda, al Norte, con solar de don Gabino Mata, hijo; al Oriente, con casa y solares de doña Octavia Peñate de Deleón y don Víctor Alfaro, calle pública de por medio; al Sur, con doña Dolores Alvarado de Brito; y al Poniente, con la sucesión de don Martín López, sin cercas, dividido por mojoneras de piedra sembrados al efecto, de superficie plana y lo hubo por compra que lo hizo a Leopolda Arias de Brito, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. El segundo solar está situado en el barrio La Trinidad de esta misma, mide y linda: al Oriente, veinte metros y linda con solares y casas de Ricardo Ríos y sucesión de Arcadia Guzmán, calle pública de por medio; al Norte, veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros y linda con casa y solar de Isabel Guzmán y Carmen Hernández, camino de Teshical de por medio; al Poniente, veintitrés metros veinticinco centímetros y linda con casa y solar de Anita Rivera; y al Sur, treinta y cinco metros treinta centímetros y linda con casa y solar de Eugenio Bran y sucesión de Juan Eligio Larín, sin cercas, dividido por mojoneras de piedras sembradas al efecto y lo hubo por compra que de él hizo a Martín y Asunción Zacapa, sobreviviente, jornalero el primero y petatera la segunda, ambos de este domicilio. Dichos solares notienen carga ni derecho real que los afecte, ni proindivisión alguna, no son predios dominantes, ni sirvientes, los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de don Gabino Mata hijo, que lo es de Jucunapa, y los estima, el primero en ciento cincuenta colones y el segundo en cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilzaco, mayo siete de mil novecientos veintiséis.—*Antonio Contreras*.—*I. Deleón D.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito doña Carmen Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de San Juan de esta villa. La casa mide de frente cuarenta y cinco metros por ocho metros setenta centímetros de fondo con todo y corredor, es de esquina, está construida sobre marcos, paredes de bajareque, forro de lámina de zinc y techo de tejas, el todo mide y linda: al Norte, veinticinco metros diez centímetros, con casa de Felipa Ruballo; al Sur, treinta y cinco metros veintidós centímetros, calle en medio con casa de Teresa Díaz; al Oriente, diecinueve metros ochenta centímetros, con casa y solar de Victoria Merino y solar de Lucila Isabel viuda de Rivera, y al Poniente, veintitrés metros treinta centímetros, calle en medio con casas de Alvaro Francisco Rivera, Santiago Cerón y de Angela de Barrientos, representante de la sucesión de Sara Herrera. El solar lo hubo la solicitante por compra a Evaristo Sermeño y Rosario Ruballo viuda de Zepeda, ya difuntos, quienes fueron mayores de edad y de este domicilio, y la casa la construyó con su peculio; no es predio sirviente y si dominante, no tiene proindivisión ninguna ni cargas reales que lo afecten y lo estima la peticionaria en diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Teresa Díaz, que lo es del de Izalco. Es publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a trece de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Vicente M. Martínez*.—*M. Figueroa*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Pedro Poada Alemán, abogado, del domicilio de la ciudad de Berlín, como apoderado general de la Sociedad Colectiva Comercial García González y Compañía, solicitando título de propiedad a favor de ésta, de un terreno rústico y fértil como de una hectárea de capacidad, cultivado con café, situado en el punto llamado Zapateño, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con finca del doctor Antonio Guandique; al Norte, con finca de Ana María Gómez viuda de Campos; al Poniente y Sur, con fincas de don Antonio Milla. Dicho inmueble fué habido por compra que hizo la Sociedad en referencia a Mercedes, Nicolás, Gonzalo, José Antonio y Ana María, todos de apellido Campos, perteneció a los extinguidos egidos de esta ciudad. Los colindantes son del domicilio de Berlín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría a once de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Alonso Iglesias*.—*Roque Portillo G.*, Srlo. 2

Agustín Canzales, Alcalde Municipal del pueblo de Turín,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Angelina Tobar, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, pidiendo título de propiedad del inmueble que sigue: un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café, compuesto de manzana y media de capacidad, equivalente a ciento cinco áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Eulalia López, camino en medio; al Norte, con terreno de Arturo Martínez, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel y Abel Aguirre, posteado en medio; y al Sur, con terreno de Fernando Villalta, callejón en medio. El terreno descrito no tiene carga real y sus mojoneras son las ya expresadas, siendo de este domicilio los colindantes, a excepción de los señores Aguirre, que son del de Ahuachapán. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Agustín Canzales*.—*Simeón Vallente*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Segundo Portillo, solicitando se le extienda título de pro-

plidad de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en el cantón Santa Clara de esta jurisdicción; se componen, el primer terreno, de una hectárea sesentiocho áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Juárez y Antonio Perdomo y del solicitante; al Norte, con terreno de Cleofas Portillo, cerco de alambre de por medio, perteneciente a la colindante; al Poniente, con terreno de Jesús Paz; y al Sur, con terreno de Atanacia Portillo, callejón de por medio. El segundo terreno tiene una hectárea cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Leocadio, Juan, Matías y María González; al Norte, con terreno de Cleofas Portillo, cerco de paja de por medio, perteneciente a la colindante; al Poniente, con terreno de Antonio Juárez; y al Sur, con terrenos de Antonio Perdomo y del solicitante, callejón de por medio; que los terrenos descritos no tienen cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a catorce de abril de mil novecientos veintiséis.—Eusebio Rodríguez.—Samuel García, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Neftalí Vega, mayor de edad, soltero, herrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Taucuchitán, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, linda calle en medio con casa y solar de don Vicente Ibarra y solar de Abel Flores; al Sur, siete metros catorce centímetros, linda calle en medio con casa de don Sergio Vega; al Poniente, con treinta y cinco metros, linda con solar y casa de María José Alarcón de Cabrera; y al Norte, siete metros catorce centímetros, linda con solar de Abel Flores, siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a doña María José Alarcón de Cabrera, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, quien vive aún; existen como accesorios una casa y una mediana de tejas, paredes de adobes, en buen estado y estima todo en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Adolfo Gómez.—Eligio Alvarenga, Srlo.

El Alcalde Municipal que suscribe, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Asunción Delgado, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Las Flores, de esta población, distrito y departamento de Usulután, el cual no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a María Apolonia Panagua, de este domicilio, lo estima en trescientos cincuenta colones, mide y linda: al Oriente, veintiseis metros cuarenta y un centímetros y linda con solar de Laureano Velásquez, cerca de paja de por medio; al Norte, ciento veintitrés metros y solares de Fernando Beltrán y sucesión de Bárbara Santamaría; al Poniente, veintidós metros veinticuatro centímetros y al mismo solar de la sucesión de Bárbara Santamaría; y al Sur, ciento ocho metros y solares de Carmen Pereira, Juan Reyes, Petronila González y María Sofía Vigil, calle real de por medio, siendo los colindantes de este vecindario. Se publica el presente para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, quince de marzo de mil novecientos veintiséis.—J. Araujo H.—M. E. Castro, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Bernardo Salazar, mayor de edad, agricultor y del domicilio del cantón El Congo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de noventa áreas de extensión, que posee hace quince años en dicho cantón, libre de cargas y derechos reales de otra persona, sin proindivisión alguna, que lo estima en doscientos colones, y que adquirió por herencia ab intestato de su padre Zenón Salazar, y el cual terreno linda del modo que sigue: al Oriente, terreno del doctor Salvador Rodríguez Borja; al Norte y Poniente, propiedades de don Salem López; y al Sur, camino en medio con propiedades de José María González. No es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rodríguez Borja, que es de Santa Ana, y no tiene título inscrito antecedente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. M. Dueñas Z.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Hernández viuda de Panagua, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente por compra que hizo a su padre Petronillo Hernández, ya finado, situado en el barrio Chalchupita de esta ciudad, limitado: al Norte, con la Plaza de Chalchupita, mide treinta metros treinta y seis centímetros, calle en medio; al Oriente, con solar de Salvador Jiménez, mide cuarenta metros treinta y cinco centímetros, cerco de alambre de por medio; al Poniente, solar de Juan Antonio Velado y Elisa Martínez, mide treinta y cuatro metros, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, terrenos de Samuel y Francisco Solís, hasta, mide treinta y cinco metros, cerco de alambre propio. El predio descrito no tiene carga o derecho real, no es dominante, sirviente ni proindiviso y lo aprecia en quinientos colones, tiene como accesorio una casa de habitación en buen estado, sus colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del

día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—José Lino Zelada.—Daniel Lucha, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Ignacia Muado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí es la extensión título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón Peña Blanca, de esta jurisdicción, compuesta de ciento sesentiocho áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, Oriente y Poniente, cercas propias de por medio, con terrenos de don Alfonso Martelli; y al Sur, cerca propia de por medio, con terreno de Baibina Castillo de Molina. El terreno descrito no tiene proindivisión alguna ni cargas reales que lo afecten, goza de la servidumbre de tránsito constituida sobre los terrenos de don Manuel Rivera Enriquez y don Alfonso Martelli; contiene en su interior una casa pajiza y parte de la quebrada El Jute. Los colindantes relacionados son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Victor M. Martínez.—M. Figueroa, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Rosaura Ortega, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado, en el cantón El Marquesado, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, sin interrupción, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gregorio Marroquín, brotones de izote de por medio; al Poniente, terreno de Ramona Arévalo, brotón de izote en medio; al Norte, terreno de Abel Marroquín, mediante brotón de izote; y al Sur, terreno de Paula Marroquín, brotón de izote de por medio. El mencionado terreno es fértil, cultivado con árboles de café, tiene la capacidad como de media manzana de extensión superficial o sean treintidós áreas, hay construida en él una casa de habitación, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajar; que fue de los extinguidos ejidos de esta ciudad, carece de cargas reales y no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Carlos E. Molina.—J. A. Reyes, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Felipe Velásquez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Sonzacote, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de zacate y huerta, fértil, de forma irregular, partes plano y partes quebrado, situado en el cantón Sabana San Juan de esta jurisdicción, de trece manzanas catorce tareas, o sean nueve hectáreas, veintiséis áreas más o menos, contiene una casa de habitación, cubierta de tejas y linda todo el inmueble: al Oriente, con terrenos de Cecilio Araujo, Juan Campos, quebrada de por medio y con don Rafael Durán, camino nacional que conduce a Santa Ana de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Cruz, cerco propio de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Anselmo Arévalo, Cecilio Aranjó y Francisca Guzmán, cerco de alambre de por medio, siendo el alambre propio; y al Poniente, con terreno de Luisa Cruz. Lo hubo por compra a Guillermo, Ciríaca y Luisa Cruz, sobrevivientes y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en tres mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulzaco, a las dieciséis horas del día once de mayo de mil novecientos veintiséis.—Antonio Contreras.—I. Deleón D., Srlo.

El infrascrito Alcalde depositario de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Jacinto, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con solar de Estanislao Martínez, mide veintidós metros, mojoneras esquineras brotones de izote; al Norte, con solar de la Municipalidad de este pueblo, mide tres metros setenta centímetros; al Poniente, con solar de Pedro Ramos, calle pública de por medio, mide diechocho metros cuarenta centímetros, esquineras brotones de izote; y al Sur, con casa y solar de Francisca Jacinto, mide catorce metros catorce centímetros, siendo rectos los cuatro rumbos. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo adquirió la interesada por donación de su difunto padre señor Sabino Jacinto, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien a la vez le correspondía por herencia de su padre Ceferino Jacinto, ya difunto y que fué también mayor de edad y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las ocho y media de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que por sí y por escrito se ha presentado a esta oficina la señora Jacoba Mulato, de cuarenticinco años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, en el que solicita a su favor, título de un predio urbano que posee en el barrio El Rosario de esta villa, que es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diechocho metros ochenta centímetros, linda calle de por medio con solar de Catalina Varela; al Norte, mide treinta y seis metros veinte centímetros, con solar de don Benjamín Loucel, cerca de alambre del colindante; y al Sur, mide veintinueve metros treinta centímetros, linda con solar del mismo señor Loucel, cerca de alambre del colindante, no descri-

biéndose el rumbo Poniente, por ser el solar de forma triangular, dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Tomás García quien ya es difunto; y lo estima en quinientos colones, el colindante Loucel, es del domicilio de San Salvador y la colindante Varela, de este domicilio. También hay en el solar un rancho cubierto de tejas, sobre horcones, pared de bajareque en regular estado, de siete varas de longitud por cinco de latitud. Quien tuviere derecho en el inmueble descrito, que lo haga saber en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, mayo cuatro de mil novecientos veintiséis.—Camilo Herreros h.—Rodrigo Melara G., Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estanislao Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que adquirió por donación de su difunto esposo Arcadio Jacinto, quien fué mayor de edad, mecánico y de este domicilio, quien a la vez le correspondía por herencia de su padre Ceferino Jacinto, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Elias y Román Jacinto, mide veinte metros; al Norte, con el de la Iglesia de este pueblo, en once metros; al Poniente, con el de Concepción Jacinto, en veintidós metros ochentidós centímetros; y al Sur, con el de Magdalena Jacinto, mide trece metros sesentidós centímetros; siendo rectos los cuatro rumbos. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, y sus colindantes son de este domicilio, exceptuando al cura encargado del solar de la Iglesia, que es de Acuilhuaca, y Concepción Jacinto de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Atanacia Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y del vecindario de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto denominado "Apanto," de esta jurisdicción, del cual hace nueve años que está en quieto y pacífica posesión y se compone de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos que antes fueron de Jerónimo Paz, Benito y Esteban Pérez, hoy de Tiburcia Castillo v. de Rojas, Inocente Paz y la sucesión de Esteban Pérez; al Poniente, con terreno que antes fué de Enrique Mena y hoy es de Encarnación Hernández; al Norte, con terrenos que antes fueron de Jacinto Pérez y José de Jesús Quesada y hoy son de Leonidas Mendoza y de la solicitante; y al Sur, con terreno que antes fué del mismo Jacinto Pérez y hoy es del expresado Leonidas Mendoza; está mojonado en sus esquinas con piedras sembradas a propósito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra a don Samuel Escobar, y lo estima en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las tres de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—José Inés Paz.—Francisco R. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Domitila Huezo, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos inmuebles situados en esta jurisdicción. El primero enclavado en el punto llamado "Chanmico," de veintinueve hectáreas setenta áreas de extensión, arido, quebrado y sin ningún cultivo, valuado en mil colones; y que linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Antonio y el de Cayetano Rauda, mediante cerca de alambre y paja de los colindantes; al Norte, con terreno de Concepción Flores, Estímulo Jovel, Juana Hernández y Cayetano Rauda, alambre y camino de por medio; al Poniente, con el de Abel Osorio, sin cercos por este rumbo; y al Sur, con el de la sucesión de Remigio García y el de Felicidad de la Rosa; y el segundo, un solar urbano en el barrio de El Calvario de esta población, formando un paralelogramo irregular, lindando: al Oriente, cincuenta y un metros con terrenos de Manuel González y Luz E. Calderón; al Norte, calle de por medio, solar de la solicitante y el de Cayetano Rauda, mide cincuenta y cinco metros; al Poniente, línea quebrada, así: desde un pito a un maquillig, de Norte a Sur, diez metros; de aquí de Poniente a Oriente, hasta un brotón de tempate que hace de esquinero, once metros; y de aquí buscando al Sur, dieciséis metros, cercos de paja medianeros; y al Sur, midiendo cincuenta y dos metros, cercos de paja en medio, con terreno de Luz E. Calderón. Ambas propiedades no tienen cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este vecindario, menos Calderón que es del Llano, o sea del Guayabal; y los hubo por compra a los herederos de Salvador Jovel y Juana López de Jovel, ambos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, a siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Leopoldo Escobar Abrego.—J. M. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Concepción Martínez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, conteniendo una casa y cultivos de café, huerta y árboles frutales,

situado en el cantón Asino, de esta jurisdicción, que posee como único dueño y que linda al Oriente, Pcienta y Sur, con terrenos de don Alejandro Salazar; y al Norte, con el de los hermanos Guerra Trigueros, habiendo en las líneas brutas de varias clases, siendo línea curvas, las de Oriente y Norte, y rectas las otras dos líneas y las cuatro esquinas de pto, jote e izote. Dicho inmueble, no es dominante ni serviente no tiene carga o derecho real, ni está en subdivisión; lo estima en quinientos colones y los colindantes son vecinos de San Salvador. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía.

Dado en Santiago Texacanguos, a once de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cipriano A. Pérez.—S. Urbina, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente somado Miguel Flores, hijo legítimo de Isidro Flores y Tula Guzmán, originario y vecino de El Paisanal, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de un metro 53 centímetros de estatura, trigüeso, pelo negro y crespo, nariz mediana, imberbe, con dos cicatrices pequeñas en la mano izquierda; para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Destacamento de tri pa de la Aviación Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del sábado catorce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo.

José Luis Merced, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Félix Beltrán, mayor de edad, casado, jornalero, originario del pueblo de Monte San Juan y del domicilio de Tenaucingo, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Vicente y Dámaso Juárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto militares como civiles de la R. pública, la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo.

Héctor Edmundo Pino, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Merlán, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Aquilina Montoya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintiséis.—H. E. Pino.—Victor B. Lope, Srlo.

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José María Guerrero, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Manuel Díaz; bajo los apercibimientos de declarársela rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Uulután, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. Ramón rez.—Salvador Campos, Srlo.

Depósitos

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una yegua ratilla oscura, que fue presentada por el señor don Norberto Amaya, el día quince del corriente por encontrarla en sus comenetas, teniendo un fierro como criador inteligible del sistema antiguo. El que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Jesuro Rubis.—Federico Jirón I., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos se encuentra en seguro depósito un caballo negro-oscuro, patas blancas, herrado y no ventado con el fierro de esta figura..... más una marca. Este semoviente fue hallado en esta jurisdicción. Se hace saber para que la persona que se crea con derecho a él, se presente con sus comprobantes

Nómina de las mercaderías que han cumplido el término legal de almacenaje en las bodegas de la Aduana Marítima de La Libertad

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA	AÑO
B. M. Z. H.	1 6	6	Cajas...	Jabones.....	Sebara	Mayo	14 1926
La Gitana	7171-7171.1 2	3	"	Lámparas, etc.....	"	"	14 1926
S. J. B.	1 2	2	Tambos	Acetate.....	Zenón	Junio	19 1926
C. V.	1 15.1 20	35	Cajas...	Aguardiente.....	Stella	"	4 1926
	21	1	"	Anuncios.....	"	"	4 1926
J. B.	1 40	40	"	Whisky.....	"	"	4 1926
C. S.	1 3	3	"	Galletas.....	Acajutla	"	27 1926
F. P.	1 26	26	"	Vinos.....	"	"	27 1926
J. B.	5938 6007	70	"	".....	"	"	27 1926
B. H. Z. H.	7182	1	"	Paragua.....	Denderah	"	28 1926
B. B.							
B U	Vs. números	31	"	Conservas.....	"	"	28 1926
E. R.	223	1	Fardo...	Cashmir.....	"	"	28 1926
Pozuelo	139 147	9	Jabas...	Botellas.....	"	"	28 1926
A. B. H.	6045985	1	Fardo...	Zapatos.....	Stella	Julio	16 1926
González y Lara	S N.	1	Caja ...	Mercaderías.....	C. of Panamá	"	23 1926
J. B.	1 13	13	Cajas...	Abarrotes.....	Ecuador	Agosto	17 1926
	1 7	7	"	Licor.....	Salvador	"	17 1926
F. P. A.	14030 109	80	Garrapas	Vino.....	Corinto	"	24 1926
	14110	1	Caja ...	Taponos.....	"	"	24 1926
J. B.	1 22	22	Cajas...	Ginebra y anuncios.....	"	"	24 1926
R. G.							
B U	114 1	1	Caja ...	Art. porcelana.....	Atto	"	30 1926
J. B.							
M. K. H.	2757 8	2	Cajas...	Paraguas.....	Salvador	Septre.	17 1926
S. S. C.	509-4031	2	Fardos...	Géneros.....	"	"	17 1926
J. J. H. H.		3	Cajas...	Perfumería.....	"	"	17 1926
S. A. Z.	28 30	1	Caja ...	Anuncios.....	Ecuador	"	18 1926
L. I.	3190	1	Cajas...	Jabón y polvos.....	Amasis	"	18 1926
J. J. CH.	2206 7	2	Caja ...	Jabón.....	"	"	18 1926
S. M.	2208	1	Caja ...	Lápices.....	C. of Panamá	"	21 1926
Grafo	18250	1					
E. A.							
ELKA	1 2	2	Cajas...	Pelcos.....	Acajutla	Octubre	5 1926
G.							
Liceo Sal vadoreño	S N	1	Rollo...	Mapa.....	"	"	5 1926
B. M. Z. H.	6581	1	Fardo...	Medias.....	C. of S. Franco.	"	12 1926
D. H.	4566 7	2	Cajas...	Vidrios.....	"	"	12 1926
P. H. O.	22 81	10	"	Muebles.....	"	"	12 1926
	1	1	Caja ...	Mercaderías.....	"	"	12 1926
S. S. C.	4315	1	Fardo...	Colchas.....	"	"	12 1926
J. J. H. H.		4	Cajas...	Conites.....	Salvador	"	17 1926
C. B.	1 4	1	Caja ...	Hierro.....	Ecuador	"	27 1926
S. S. A. Z.	1	44	Cajas...	Licores, vinos y anuncios	Acajutla	"	30 1926
G. A. S.	100 15-1 28	3	"	Fonógrafos.....	"	"	30 1926
H. Córdova	4969 1	1	Fardo...	Algodones.....	"	"	30 1926
J. D.	8476	1					
M. K. H.	2870 1-2929-3220-2878-2937-2970	7	Bultos...	Mercaderías.....	"	"	30 1926
R. Q.	672	1	Caja ...	Perfume.....	"	"	30 1926
S. R. C.	4	1	Cajas...	Almazaque.....	"	"	30 1926
P. R. B. H.	8091 1	2	Cajas...	Muebles.....	"	"	30 1926
		448	bultos				

Aduana Marítima de La Libertad, 30 de abril de 1927.

Rafael E. Maida, Guarda Almacén.

legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, mayo diez de mil novecientos veintiséis.—Rubén Gómez.—M. E. López, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de Fierros y Marcas de fierro ganado, se encuentra en seguro depósito una vaca color barrero amarillo, que tiene como criador el fierro de esta figura.....

y que está herrada y ventada con este otro fierro..... Fue presentada por don Marcel Portillo, a las nueve horas del día veintiocho de abril último por perjudicar en una hacienda de su propiedad. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a los dos días de mayo de mil novecientos veintiséis.—José Salvador Rodríguez.—Abel Adrián Flores, Srlo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de mayo de 1927

Temperatura meda diurna.....	22,8 C.
Temperatura máxima.....	29,0 C.
Temperatura mínima.....	19,4 C.
Barómetro reducido a 0°, meda diurna.....	702,7 m.m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, meda diurna.....	18,5 m.m.
Humedad relativa, meda diurna.....	87 o/o
Lluvia en m/m.....	4,8
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,2 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	9,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m.m.

Aviso

Las audiencias en el Ministerio de Instrucción Pública serán: Los miércoles de 8 a 9 horas, a los funcionarios del Ramo. Los viernes de 8 a 9 horas, a los particulares. Oficina Mayor: San Salvador, mayo de 1927. 10-3 alt.

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente: Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia. Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares. Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927. 15-9

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres. Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo. San Salvador, abril de 1927. 30-14. De Dirección General de Sanidad. San Salvador.—Imprenta Nacional—2.200 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, sábado 21 de mayo de 1927

NUM. 114

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nómbrese escribiente de la Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendios a don Arturo Cea..... pág. 861

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Nómbrese a don Francisco Antonio Acevedo escribiente de la Aduana de Sonsonate..... 861
 —Se integra la Comisión encargada de determinar el monto de la Deuda Interna del Estado..... 861
 —Nómbrese a don Francisco Alvarado Gallegos miembro del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones Directas..... 861
 —Nómbrese escribiente de la Aduana marítima de La Unión a don Guillermo V. Pantoja..... 861
 —Nómbrese a don Francisco Salvador Tobías Administrador de Rentas de Chalatenango..... 861

SECRETARÍA DE FOMENTO

—Organízase el personal de la Junta de Aguas de Ilobasco..... 861
 —Nómbrese al señor Jesús Salguero mozo de servicio del Teatro Nacional de Santa Ana..... 861

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

LUNES 23 DE MAYO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
 Juzgados de Primera Instancia Militar,
 Juzgado General de Hacienda,
 Registro de la Propiedad,
 Palacio Nacional.

MARTES 24 DE MAYO

Gobernación Política Departamental,
 Dirección General de Estadística,
 Imprenta Nacional,
 Oficina de Seguros contra Incendio,
 Contaduría Municipal,
 Penitenciaría Central,
 Observatorio Meteorológico Nacional.

MIÉRCOLES 25 DE MAYO

Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,
 Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial,
 Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 1º DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista

correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños. La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1927.

A propuesta de la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo escribiente de aquella oficina, al señor don Arturo Cea, en substitución de don Salvador Escobar Rodríguez, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1927.

A propuesta del Administrador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Francisco Antonio Acevedo, Ser. escribiente de la Aduana de Sonsonate en lugar del señor don Raúl González. El nombrado devengará el sueldo asignado a su antecesor, desde el día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1927.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo, emitido en Consejo de Ministros, con fecha 27 de abril del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar la Comisión encargada de determinar el monto de la Deuda Interna del Estado, hasta el 28 de febrero último, en la siguiente forma:

Presidente..... doctor J. Ernesto Vásquez;
 1er. Vocal..... don J. Antonio Mendoza;
 2º. Vocal..... don Ernesto M. Courtade.

La expresada Comisión será instalada en la Dirección General de Contribuciones Directas, dando principio al ejercicio de sus funciones desde esta fecha, y queda facultada para dictar las disposiciones reglamentarias que procedieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Francisco Alvarado Gallegos, miembro del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones Directas, en subrogación del señor don Isabel Ramírez, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo presupuestado, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1927.

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor don Ricardo Langlois, del cargo de segundo escribiente de la Aduana Marítima de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las debidas gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar, a propuesta del Administrador respectivo, al señor don Guillermo V. Pantoja, actual ordenanza de dicha oficina y, en substitución de éste, a don Luis Cabrera. Los nombrados disfrutará del sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Francisco Salvador Tobías, Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, en lugar del señor don José María Castellanos, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado caucionará suficientemente y gozará de los honorarios de Ley desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1927.

A propuesta de la Junta de Aguas de la ciudad de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar para que ejerza la Presidencia de dicha Corporación al señor Alcalde Municipal de aquel lugar, en substitución del teniente-coronel don Filadelfo Romero, que se ausentó de la población; y para que llene la vacante que deja el referido Alcalde como Vicepresidente, se nombra al señor Comandante Local. Ríndense expresivos agradecimientos al teniente-coronel Romero por los servicios prestados y exáltase el patriotismo de los nombrados, a fin de que se sirvan aceptar el respectivo cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1927.

A propuesta del Presidente de la Junta de Fomento respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

DA: nombrar mozo de servicio, encargado especialmente del jardín anexo al Teatro Nacional de la ciudad de Santa Ana, al señor Jesús Salguero, en substitución del señor Daniel Salguero, que falleció. El nombrado gozará del sueldo de su antecesor desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

DOCUMENTOS OFICIALES

PROGRAMA

de festejos en honor de los Excelentísimos señores Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala y Honduras

Domingo 22, a las 4 p. m.

El Excelentísimo señor Presidente de la República recibirá la visita de cortesía de los Excelentísimos señores Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala y de Honduras, quienes serán presentados por el Canciller salvadoreño doctor Guerrero.

Lunes 23, a las 7 p. m.

Comida que en honor de los Excelentísimos Ministros doctores Matos y Dávila dará el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Guerrero, en el Salón de Recepciones del Ministerio.

Asistirá el Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de El Salvador.

A las 9 y 15 p. m.

El señor Ministro doctor Guerrero dará una recepción seguida de baile en el Salón Rojo del Palacio Nacional.

Martes 24.

La sociedad salvadoreña dará un baile en el Country Club en honor de tan ilustres personajes y de la distinguida señora y apreciables hijas de Matos.

Miércoles 25.

El señor Presidente de la República dará una comida, en la Mansión Presidencial, en honor de los distinguidos huéspedes. A ella serán invitados los miembros del Gabinete y del Cuerpo Diplomático.

San Salvador, 21 de mayo de 1927.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Alvarenga" y "Latina".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 22, "Nueva", "Selva" y "La Independencia".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Alvarado, Margarita Blanco, María Ester López, Carmen Morán. Ausentes: Francisco Durán, Tula Hernández y José Mayans.

San Salvador, mayo 21 de 1927.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la casa CHEMISCHE FABRIK AUF ACTIEN (VORM. E. SCHERING) (Sociedad anónima de productos químicos, antes E. Schering), domiciliada en Berlín, Alemania, 170-171 Müllerstrasse, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

Veramon

Consiste la marca en la palabra VERAMON, usada y escrita como aparece en el f.º similar, pero puede ir en cualquier forma de letra o tamaño, sola o en combinación con otras palabras, dibujos o figuras. Se usa de manera conveniente para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y químicos para usos medicinales, drogas y especialidades farmacéuticas, presentadas en diferentes formas, particularmente en la de polvo o de sustancia, y

en la de pastillas o tabletas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la casa CHEMISCHE FABRIK AUF ACTIEN (VORM. E. SCHERING) sociedad anónima de productos químicos, domiciliada en Berlín, Alemania, en 170-171 Müllerstrasse, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra "SATRAP" dentro de un rectángulo, en el cual aparece el busto de un hombre con bigote, pelo y barba largos y un gorro puesto en la cabeza, con un cetro en la mano izquierda. Se usa la marca para distinguir y proteger productos químicos y farmacéuticos para usos medicinales, drogas y especialidades farmacéuticas, medicinales e higiénicas, específicos, parches, vendas, gaza, algodones hidrófilo y yodoformado; preparados para destruir parásitos, insectos; desinfectantes, desodorantes, conservantes para comestibles, productos químicos en general para aplicaciones industriales, científicas y fotográficas, preparaciones para apagar incendios, soldaduras GODIVA, o sea composición de modelar para impresiones dentales, materiales para rellenos de dientes; minerales en bruto, abonos artificiales, colorantes de toda clase y tinturas, lacas, resinas, muelles, betún y pasta para lustrar y conservar cueros; mordientes, materiales para curtir, sustancias para aderezar, materia de calefacción y para alumbrar, aceites térmicos y productos semejantes; aceites y grasas comestibles y alimentos diabéticos; sueros y vacunas; aguas minerales, aguas carbónicas, aguas para baños, sales minerales para el uso médico y para baños; toda clase de implementos para la fotografía, fotograbado y litografía; placas y películas fotográficas, papeles fotográficos y papel ferro prusiano; coia; tintas, colores y pinturas para pintar, aleafor; aceites esenciales, naturales y sintéticos; sales aromáticas, perfumería, cosméticos, jabones, limpiadores, blanqueadores, almidón y preparados de almidón, colorantes para lavar, explosivos, fulminantes y municiones. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de MAGAZINE REPEATING RAZOR COMPANY, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en Sound Beach-Forest Avenue, Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SCHICK

Consiste la marca en la palabra "SCHICK" y sirve para distinguir y proteger navajas de afeitar de toda clase; navajas de afeitar de seguridad de toda clase; navajas de afeitar mecánicas, automáticas y de estuche; máquinas de afeitar; hojas de navajas de afeitar; porta-hojas de navajas de afeitar; asentadores de hojas de navajas de afeitar; estuches, cajas y receptáculos para hojas de navajas de afeitar; cuchillería de toda clase; juegos de navajas de seguridad; maquinaria para hacer navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar; hrochas de afeitar; jabones para afeitar; cremas y polvos; productos farmacéuticos, incluyendo antisépticos, polvos de talco, lociones para la cara, pomada para el outis (cold cream), perfumería, preparaciones para el tocador y artículos de toda clase para el tocador. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de The Willys-Overland Company, corporación fabril organizada según las leyes del Estado Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

OVERLAND Whippet

Consiste la marca en la palabra "Whippet" abajo de la palabra "OVERLAND", que sirve para distinguir y

proteger automóviles, camiones, vehículos de motor en general, sus partes y accesorios. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Enoch Morgan's Sons Co., sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en 489 West Street, ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

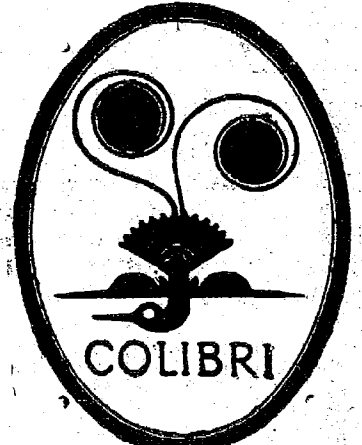
SAPOLIO

Consiste la marca en la palabra "SAPOLIO", que sirve para distinguir y proteger polvo y pasta para dar lustre, limpiar y fregar; jabón; polvo para lavar y blanquear; compuesto o mezcla para limpiar; compuesto o mezcla para fregar; rayentes, raspantes; detergentes y materiales de toda clase para pulir. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la casa Georg Dralle, que es una fábrica de perfumes y jabones de la ciudad de Hamburg-Altona, República de Alemania, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra "Colibri" inscrita en la parte inferior de un óvalo puesto en sentido vertical, estando el resto de la parte interior del óvalo ocupado por un ave en actitud de vuelo descendente, con las alas y la cola extendida, teniendo al extremo de ésta dos plumas de la forma que aparece en el grabado adjunto; esta marca podrá usarse sola o en conjunto con otra u otras marcas ya registradas por los mismos solicitantes, ya sea en negro o en colores, reservándose el derecho de usarla en toda clase de envoltorios, viñetas, etiquetas o estampada proplamente en los frascos o envases de los productos o estampada en los productos mismos, los cuales son: perfumería en general y jabones de tocador, comprendidos en las clases 85a. y 86a. de la ley vigente. La marca consiste esencialmente en la palabra "Colibri" y en la representación del ave tal como se ha descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Pedro Coatete, la herencia testamentaria de Domingo del mismo apellido; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos veintisiete.—G. Mézco.—G. A. García, Srlo. 2

Mannel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora doña Mercedes Galdámez, fallecida en esta ciudad el veintiocho de abril del año que cursa, de parte de los menores Paulina Mercedes, Carlos Alfredo Hissner y Rita Galdámez, representados por su curador testamentario doctor José Antonio Castro V; confiriéndoseles a los aceptantes la administra-

ción y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día catorce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srlo.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Cecilia de Figueras, de parte de su cónyuge sobreviviente Simón Figueras, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Mérida, María Berta, Carlos Manuel, María Cecilia Silveria, María Estelita y Margarita María, todos de apellido Figueras; nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Fidel Villalta.—José Solito, Srlo.* 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Pedro Gómez, la herencia abintestato que a su defunción dejó su padre legítimo Cruz Gómez; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia antes mencionada, que se presenta ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.* 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Presentación de Jesús Mojica, fallecido en esta jurisdicción el último de marzo del año que cursa, de parte de los señores Felipe Antonio López viuda de Mojica, Juan Evangelista, Simón y Andrés de Jesús, los tres de apellido Mojica, todos por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijas legítimas, Lucía Paula, Félix del Carmen, Faustina de Jesús y Marcelina, también de apellido Mojica, la señora López viuda de Mojica en su carácter de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; habiéndoseles conferido a todos la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srlo.* 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Policarpa Acosta, de parte de su hija legítima Anita de Jesús Acosta, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Leonor Acosta, hija ilegítima ésta de la misma difunta y se ha conferido a la aceptante en el carácter expresado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo.* 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los bienes de la difunta Sara Paz Rosales, de parte de su nieto Margarita Rosales, conocida por Margot Paz, en representación de su madre Francisca Romana Rosales, hija ésta de la expresada difunta; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo.* 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Rosenda Flores, de parte de su cónyuge sobreviviente Félix Rivas; nombrándose a éste administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*José López.—Marcos López, Srlo.* 3

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Miguel Ángel Soñi-

no, en representación de Margarita, María Félix y Eugenia, todos de apellido González, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Bautista González, a quienes se les ha concedido la administración interina de dicha herencia con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Raimundo Díaz y Petrona Presentación Díaz, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de tres manzanas de extensión o sean docecientas diez áreas, que poseen en el cantón Asilo, de esta jurisdicción, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, linda en línea quebrada en su centro con terreno de Presentación Sánchez, teniendo como mojones brotonal de izote, dos palos de jocote y matas de pino, un pito y un jiote; al Norte, en línea curva y parte línea recta con terreno de Natividad Presentación y sucesión de Tomás Presentación, dividiendo mojones de brotones de izote y matas de pino; al Poniente, con terreno de Ramona Cruz y Salvador Morales, limitando cerca de izotes en línea curva y una quebrada invernal con mojón esquinero de un izote; y al Sur, en línea quebrada linda con terrenos de Quirino Presentación y Presentación Sánchez, limitando brotones de jiote, un cerco de alambre, una quebrada y otro cerco de alambre orillas de la misma quebrada, llegando a un palo de pito y un jiote pasando, por el canto de un borde esquinero, hasta un jocote donde se empezó la descripción. Dicho inmueble es dominante, no tiene carga o derecho real y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguo, diez de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Cipriano A. Pérez.—S. Urbina, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Petronilo Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado de café, frutificando en parte y lo demás inculto, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el punto denominado Catepa, de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con terreno de don Víctor Vland; al Norte, con terreno de don Rafael Deras; al Poniente, con terreno de María Cabrera, y al Sur, con la confluencia de dos quebradas de agua permanente, y terreno del mismo señor Vland. Es sirviente y dominante, por servidumbre de tránsito continua y aparente, con relación a los terrenos de don Víctor Vland y María Cabrera, respectivamente; sin gravamen ni carga real; los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Vicente Manuel Pérez.—Pilar Muñoz, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Perdomo viuda de Estrada, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucnapa y departamento de Usulután, de nueve hectáreas sesenta áreas y sesenta metros cuadrados de extensión, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Isabel Estrada, calle de por medio que conduce a La Joya del Arpa; al Norte, con terreno de Martín Lazo, poseído de por medio en parte y en el resto una barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de Dolores Avalos, barranca de por medio. El predio descrito lo adquirió la señora viuda de Estrada por herencia de su difunto hermano Florentín Perdomo; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucnapa, mayo once de mil novecientos veintiseis.—*Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Alfredo de Mercedes Mejía, de treinta y seis años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee de buena fe en esta villa; el primero en el centro, y mide de ancho veinticinco metros ochenta milímetros por treinta metros cuarenta centímetros de largo y linda, al Norte, con solar de don Gabino Mata, hijo; al Oriente, con casas y solares de doña Octavia Peñato de Deléon y don Víctor Alfaro, calle pública de por medio; al Sur, con doña Dolores Alvarado de Brito; y al Poniente, con la sucesión de don Martín López, sin cercas, dividido por mojones de piedra sembrados al efecto, de superficie plana y lo hubo por compra que le hizo a Leopolda Arias de Brito, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. El segundo solar está situado en el barrio La Trinidad de esta misma, mide y linda: al Oriente, veinte metros y linda con solares y casas de Ricardo Ríos y sucesión de Arcadia Guzmán; calle pública de por medio; al Norte, veintiseis metros cuarenta y cuatro centímetros y linda con casa y solar de Isabel

Guzmán y Carmen Hernández, camino de Teshlcal de por medio; al Poniente, veintitrés metros veinticinco centímetros y linda con casa y solar de Anita Rivera; y al Sur, treinta y tres metros treinta centímetros y linda con casa y solar de Eugenio Bran y sucesión de Juan Eligio Larín, sin cercas, dividido por mojones de piedras sembradas al efecto y lo hubo por compra que de él hizo a Martín y Anunciación Zacapa, sobreviviente, jornalero el primero y petatera la segunda, ambos de este domicilio. Dichos solares no tienen carga ni derecho real que los afecte, ni proindivisión alguna, no son predios dominantes, ni sirvientes, los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de don Gabino Mata hijo, que lo es de Juayúa, y los estima, el primero en ciento cincuenta colones y el segundo en cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, mayo siete de mil novecientos veintiseis.—*Antonio Contreras.—I. Deléon D., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito doña Carmen Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de San Juan de esta villa. La casa mide de frente cuarentiseis metros por ocho metros setenta centímetros de fondo con todo y corredor, es de esquina, está construida sobre marco, paredes de bajareque, forro de lámina de zinc y techo de tejas, el todo mide y linda: al Norte, veinticinco metros diez centímetros, con casa de Felipa Ruballo; al Sur, treinta y dos metros veintidós centímetros, calle en medio con casa de Teresa Díaz; al Oriente, diecinueve metros ochenta centímetros, con casa y solar de Victoria Merino y solar de Lucila Isabel viuda de Rivera, y al Poniente, veintitrés metros treinta centímetros, calle en medio con casas de Alvaro Francisco Rivera, Santiago Cerón y de Angélica de Barrientos, representante de la sucesión de Sara Herrera. El solar lo hubo la solicitante por compra a Evaristo Sermeño y Rosario Ruballo viuda de Zepeda, ya difuntos, quienes fueron mayores de edad y de este domicilio, y la casa la construyó con su peculio; no es predio sirviente y sí dominante, no tiene proindivisión ninguna ni cargas reales que lo afecten y lo estima la peticionaria en diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Teresa Díaz, que lo es del de Izalco. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Victor M. Martínez.—M. Figueroa, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Pedro Posada Alemán, abogado, del domicilio de la ciudad de Berlín, como apoderado general de la Sociedad Colectiva Comercial Garza González y Compañía, solicitando título de propiedad a favor de ésta, de un terreno rústico y fértil como de una hectárea de capacidad, cultivado con café, situado en el punto llamado Zapategío, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con finca del doctor Antonio Guandique; al Norte, con finca de Ana María Gómez viuda de Campos; al Poniente y Sur, con fincas de don Antonio Mills. Dicho inmueble fué habido por compra que hizo la Sociedad en referencia a Mercedes, Nicolás, Gonzalo, José Antonio y Ana María, todos de apellido Campos, perteneció a los extinguidos ácidos de esta ciudad. Los colindantes son del domicilio de Berlín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría a once de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alonso Iglesias.—Roque Portillo G., Srlo.* 3

Agustín Canales, Alcalde Municipal del pueblo de Turín,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Angelina Tobar, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, pidiendo título de propiedad del inmueble que sigue: un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café, compuesto de manzana y media de capacidad, equivalente a ciento cinco áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Enlialla López, camino en medio; al Norte, con terreno de Arturo Martínez, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel y Abel Aguirre, poseído en medio; y al Sur, con terreno de Fernando Villalta, callejón en medio. El terreno descrito no tiene carga real y sus mojones son los ya expresados, siendo de este domicilio los colindantes, a excepción de los señores Aguirre, que son del de Ahuachapán. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Agustín Canales.—Simón Valiente, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Scandino Portillo, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en el cantón Santa Clara de esta jurisdicción; se componen, el primer terreno, de una hectárea sesentiocho áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Juárez y Antonio Perdomo y del solicitante; al Norte, con terreno de Cleofas Portillo, cerco de alambre de por medio, perteneciente a la colindante; al Poniente, con terreno de Jesús Paz; y al Sur, con terreno de Atanacia Portillo, callejón de por medio. El segundo terreno tiene una hectárea cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Leoncio, Juan, Matías y María González; al Norte, con terreno de Cleofas Portillo, cerco de pino de por medio, perteneciente a la colindante; al Poniente, con terreno de Antonio Juárez; y al Sur, con terrenos de Antonio Perdomo y del solicitante, callejón de por me-

dio; que los terrenos descritos no tienen cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a catorce de abril de mil novecientos veintiséis.—Eusebio Rodríguez.—Samuel Garreta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nefthal Vega, mayor de edad, soltero, herrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Tancuchú, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, linda calle en medio con casa y solar de don Sergio Vega; al Poniente, con treinta y cinco metros, linda con solar y casa de María José Alarcón de Cabrera; y al Norte, siete metros, linda con solar de Abel Flores, brotones de izote de por medio; al Sur, siete metros, linda con solar de Abel Flores, brotones de izote en medio; al Norte, terreno de Abel Marroquín, mediando brotones de izote; y al Sur, terreno de Paula Marroquín, brotones de izote de por medio. El mencionado terreno es fértil, cultivado con árboles de café, tiene la capacidad como de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, hay construida en él una casa de habitación, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajar que; fue de los extinguidos ejidos de esta ciudad, carece de cargas reales y no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintiséis.—Adolfo Gómez.—Eligio Alvarenga, Srlo. 3

El Alcalde Municipal que suscribe, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ascensión Delgado, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Las Flores, de esta población, distrito y departamento de Uspulután, el cual no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a María Apolonia Panigua, de este domicilio, lo estima en trescientos cincuenta colones, mide y linda: al Oriente, veintiséis metros cuarenta y un centímetros y linda con solar de Laureano Velásquez, cercos de paja de por medio; al Norte, ciento veintitrés metros y solares de Fernando Beltrán y sucesión de Bárbara Santamaría; al Poniente, veintidós metros veinticinco centímetros y el mismo solar de la sucesión de Bárbara Santamaría; y al Sur, ciento ocho metros y solares de Carmen Pereira, Juan Reyes, Petronila González y María Sofía Vigil, calle real de por medio, siendo los colindantes de este vecindario. Se publica el presente para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, quince de marzo de mil novecientos veintiséis.—J. Araujo H.—M. H. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Bernardo Salazar, mayor de edad, agricultor y del domicilio del cantón El Congo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de noventa y cinco áreas de extensión, que posee hace quince años en dicho cantón, libre de cargas y derechos reales de otra persona, sin proindivisión alguna, que lo estima en doscientos colones, y que adquirió por herencia ab intestato de su padre Zenón Salazar, y el cual terreno linda del modo que sigue: al Oriente, terreno del doctor Salvador Rodríguez Borja; al Norte y Poniente, propiedades de don Salomé López; y al Sur, camino en medio con propiedades de José María González. No es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rodríguez Borja, que es de Santa Ana, y no tiene título inscrito antecedente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. M. Dueñas Z. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Hernández viuda de Panagua, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente por compra que hizo a su padre Petronilo Hernández, ya finado, situado en el barrio Chalchupita de esta ciudad, limitado: al Norte, con la Plaza de Chalchupita, mide treinta metros treinta y cinco centímetros, calle en medio; al Oriente, con solar de Salvador Jiménez, mide cuarenta metros treinta y cinco centímetros, cerca de alambre de por medio; al Poniente, solar de Juan Antonio Velado y Elisa Martínez, mide treinta y cuatro metros, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, terrenos de Samuel y Francisco Solís, huata, mide treinta y cinco metros, cerco de alambre propio. El predio descrito no tiene carga o derecho real, no es dominante, sirviente ni proindiviso y lo aprecia en quinientos colones, tiene como accesorio una casa de habitación en buen estado, sus colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—José Linares Zelada.—Daniel Lucha, Srlo. Ito. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Ignacia Mundo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí el extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón Peña Blanca, de esta jurisdicción, compuesta de ciento setenta y cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, Oriente y Poniente, cercas propias de por medio, con terrenos de don Alfonso Martelli; y al Sur, cerca propia de por medio, con terreno de Balbina Castillo de Molina. El terreno descrito no tiene proindivisión alguna ni cargas reales que lo

afecten, goza de la servidumbre de tránsito constituida sobre los terrenos de don Manuel Rivera Enriquez y don Alfonso Martelli; contiene en su interior una casa pajiza y parte de la quebrada El Jute. Los colindantes relacionados son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Victor M. Martínez.—M. Figueroa, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Rosaura Ortega, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado, en el cantón El Marqués, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, sin interrupción, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gregorio Marroquín, brotones de izote de por medio; al Poniente, terreno de Ramona Arévalo, brotones de izote en medio; al Norte, terreno de Abel Marroquín, mediando brotones de izote; y al Sur, terreno de Paula Marroquín, brotones de izote de por medio. El mencionado terreno es fértil, cultivado con árboles de café, tiene la capacidad como de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, hay construida en él una casa de habitación, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajar que; fue de los extinguidos ejidos de esta ciudad, carece de cargas reales y no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Carlos B. Molina.—J. A. Reyes, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Felipe Velásquez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Souzacate, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de zacate y huerta, fértil, de forma irregular, partes plano y partes quebrado, situado en el cantón Sabana San Juan de esta jurisdicción, de trece manzanas catorce tarros, o sean nueve hectáreas, veintiséis áreas más o menos, contiene una casa de habitación, cubierta de tejas y linda todo el inmueble: al Oriente, con terrenos de Cecilio Arango, Juan Campos, quebrada de por medio y con don Rafael Durán, camino nacional que conduce a Santa Ana de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Cruz, cerco propio de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Anselmo Arévalo, Cecilio Arango y Francisca Guzmán, cerco de alambre de por medio, siendo el alambre propio; y al Poniente, con terreno de Luisa Cruz, sobre vivientes y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en tres mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nebulzalco, a las dieciséis horas del día once de mayo de mil novecientos veintiséis.—Antonio Contreras.—I. Doleña D., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que por sí y por escrito se ha presentado a esta oficina la señora Jacoba Mulato, de cuarenticinco años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, en el que solicita a su favor, título de un predio urbano que posee en el barrio El Rosario de esta villa, que es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros ochenta centímetros, linda calle de por medio con solar de Catalina Varela; al Norte, mide treinta metros veinte centímetros, con solar de don Benjamín Loucel, cerca de alambre del colindante; y al Sur, mide veinticuatro metros treinta centímetros, linda con solar del mismo señor Loucel, cerca de alambre del colindante, no describiéndose el rumbo Poniente, por ser el solar de forma triangular, dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hablare proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Tomás García quien ya es difunto; y lo estima en quinientos colones, el colindante Loucel, es del domicilio de San Salvador y la colindante Varela, de este domicilio. También hay en el solar un rancho cubierto de tejas, sobre horcones, pared de bajareque en regular estado, de siete varas de longitud por cinco de latitud. Quien tuviera derecho en el inmueble descrito, que lo haga saber en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyspango, mayo cuatro de mil novecientos veintiséis.—Camilo Berrios h.—Rodrigo Melara G., Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estanislao Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que adquirió por donación de su difunto esposo Arcadio Jacinto, quien fué mayor de edad, mecánico y de este domicilio, quien a la vez le correspondía por herencia de su padre Ceferino Jacinto, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Blas y Román Jacinto, mide veinte metros; al Norte, con el de la Iglesia de este pueblo, en once metros; al Poniente, con el de Concepción Jacinto, en veintidós metros ochenta centímetros; y al Sur, con el de Magdalena Jacinto, mide trece metros sesenta y cinco centímetros; siendo rectos los cuatro rumbos. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, y sus colindantes son de este domicilio, exceptuando el cura encargado del solar de la Iglesia, que es de Aculhuaca, y Concepción Jacinto de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en depósito una vaca prieta sarda, oriunda un torito bermejo hosco, que fué presentada por el mayor de la patrull y comisionado del cantón Piedra Azul de esta jurisdicción, el seña del corriente, por haberla encontrado vagando en aquel cantón, y ser de dueño y fierro desconocidos; está herrado herrado con el fierro del antiguo sistema, de esta figura..... casi ilegible. Se avisa para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: San Rafael, a diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—Eusebio Rodríguez.—Samuel Garreta, Srlo. 1

Marcel Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucaupa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se ha depositado una yegua colorada retinta, de dueño desconocido, herrada con el fierro del margen..... Fué presentada por Samuel Aguilar, por daños causados. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal: Jucaupa, diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—M. Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una yegua retinta oscura, que fue presentada por el señor don Norberto Amaya, el día quince del corriente por encontrarla en sus cementeras, teniendo un fierro como criador inteligible del sistema antiguo. El que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Jenaro Rubio.—Federico Jirón h., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos se encuentra en seguro depósito un caballo negro-oscuro, patas blancas, herrado y no venteado con el fierro de esta figura..... más una marca. Este sirviente fue hallado en esta jurisdicción. Se hace saber para que la persona que se crea con derecho a él, se presente con sus comprobantes legales que lo será entregado.



Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, mayo diez de mil novecientos veintiséis.—Rubén Gómez.—M. E. López, Srlo. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de mayo de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation and temperature/pressure values. Includes rows for temperature media diurna, maxima, minima, barometer, humidity, etc.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with 2 columns: Weather status and corresponding values. Includes rows for barometer, temperature, humidity, wind direction, etc.

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente: Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia. Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares. Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927.

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres. Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo. San Salvador, mayo de 1927. La Dirección General de Sanidad. San Salvador.—Imprenta Nacional—2300 ejd.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, lunes 23 de mayo de 1927

NUM. 115

SUMARIO

Editorial.—La visita de los señores Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala y Honduras..... pág. 865

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Apruébase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután..... " 865

Acuerdo.—Nombramientos del Ramo de Telégrafos y Teléfonos..... " 866

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto.—Reformábase los Estatutos Universitarios..... " 866

nión de los representantes oficiales de los otros dos países hermanos, para resolver juntos sobre las múltiples cuestiones que demanda el porvenir venturoso de Centro América.

Espiritualmente Costa Rica y Nicaragua están presentes en las pláticas de la fraternidad y la mutua simpatía.

El "Diario Oficial" consigna su respetuoso saludo para los Excmos. Señores Ministros Doctores Matos y Dávila y les desea muy grata permanencia en suelo salvadoreño.

La visita de los señores Ministros de Relaciones de Guatemala y Honduras

El sábado veintiuno del corriente ingresaron a esta capital los Excelentísimos señores Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala y Honduras, Doctores Don José Matos y Don Fausto Dávila, respectivamente, quienes se dignaron aceptar la invitación que les hiciera nuestro Secretario de Relaciones, doctor don José Gustavo Guerrero, para visitar esta República, a fin de cambiar ideas e impresiones, en el seno de la más franca armonía, sobre la manera de cultivar con esmero y eficacia las tradicionales relaciones que deben mantener los pueblos y gobiernos de Centro América.

Los Excmos. Señores Ministros Matos y Dávila han sido recibidos con demostraciones de viva simpatía, no sólo por su alta investidura sino por sus sobresalientes cualidades de hombres públicos eminentes, que laboran con fe y entusiasmo por la paz y concordia centro-americana.

El Salvador regocíjase de contar en su seno con tan distinguidas personalidades. Su presencia aquí es señal inequívoca de que los lazos de unión entre estos pueblos hermanos, lejos de debilitarse, se fortalecen, merced al esfuerzo leal de los gobiernos que se empeñan en crear un ambiente de amplia armonía y de perfecta inteligencia, propicios al logro de las altas finalidades que demanda el patriotismo.

Esta primera reunión de tres de los señores Ministros de Relaciones Exteriores es forma nueva de cultivar eficientemente las relaciones que natural y forzosamente deben existir entre pueblos que tienen idéntico origen e iguales responsabilidades.

Después, podrá obtenerse la reu-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Artº. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, así:

1-Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	Col. 2.50
2-Destace de ganado menor, cada cabeza.....	" 0.50
3-Poste de ganado mayor.....	" 1.00
4-Poste de ganado menor.....	" 0.50
5-Subastas de semovientes mostrencos, cada una.....	" 3.00
6-Botes de navegar, cada uno al mes.....	" 0.60
7-Obradores de sal, cada uno por la temporada anual.....	" 3.00
8-Cada solar sin edificar al lado de la calle, en el centro, al mes.....	" 0.10
9-Licencia para quemar petardos o cohetes.....	" 0.50
10- Por cada juicio que instruya la Alcaldía por falta de policía.....	" 2.00
11-Cada solar sin título escrito, al año.....	" 2.00
12-Inscripción de títulos o escrituras, de conformidad con la Ley Agraria.....	" 3.00
13-Inscripción de documentos privados: en papel simple, ¢ 0.20; en papel sellado, el doble del valor del papel; si fueren de valor indeterminado.....	" 5.00
14-Velaciones de imágenes de santos en la población.....	" 3.00
15-Rueda de caballitos, o la giratoria, carrouseles, etc., cada función.....	" 1.00
16-Toma razón de las patentes de expender aguardiente, cada una.....	" 0.50
17-Toma razón de las patentes de recaudar limosnas con imágenes de santos en la población y su jurisdicción municipal, cada una.....	" 5.00
18-En la línea que dé el Síndico Municipal para construir al lado de la calle, cada metro.....	" 0.02
19- Por cada metro lineal de la pla-	

za pública para ventas en tiempo de feria o fiesta.....	Col. 0.05
20- Por cada metro lineal para puestos de cocinas, en tiempo de feria o fiesta.....	" 0.10
21- Por cada puesto de refresquería.....	" 0.37
22- Por cada pulpería de segunda clase, al mes.....	" 1.00
23- Por cada pulpería de primera clase, al mes.....	" 1.50
24- Por cada venta de medicinas, al mes.....	" 1.00
25- Matrículas de armas de caza, al año.....	" 1.50
26- Por cada horno de hacer jabón, fuera de la población, al mes.....	" 1.50
27- Por cada diligencia de título urbano o rústico.....	" 3.00
28-Cada certificación del Registro Civil, además de los sobrepuestos.....	" 1.00
29-Espectáculos públicos, cada función.....	" 1.00
30-Reposición de títulos de años anteriores, de predios urbanos o rústicos, cada uno.....	" 3.00
31- Por cada rótulo ambulante o adherido a las paredes, al mes.....	" 0.25
32-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	" 0.50
33-Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza.....	" 0.75
34-Cancelación de documentos privados, cada una.....	" 0.50
35- Por cada carga de mercadería que se introduzca en bestia, a la población, para su expendio.....	" 0.12
36- Por cada carreta que se introduzca a la población con mercadería para su expendio.....	" 0.25
37- Por cada carreta que se introduzca a la población sin mercadería, en tiempo de feria o fiesta.....	" 0.10
38-Cada lotería de cartón, sin perjuicio de otros impuestos, en tiempo de feria o fiesta.....	" 3.00
39- Por cada rifa de objetos, en tiempo de feria o fiesta, el 5 por ciento sobre el valor de lo rifado.....	" 0.02
40- Por cada metro cuadrado en la titulación de predios urbanos, sin perjuicio de otros impuestos.....	" 0.02
41-Vendedores ambulantes de mercaderías, con excepción de los buhoneros, al día.....	" 0.50
42-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	" 5.00
43-Entierros con música, cada uno.....	" 2.00
44-Cada trapiche de madera, en servicio, al año.....	" 2.00
45-Cada trapiche de hierro, en servicio, al año.....	" 5.00
46-Agentes viajeros de casas comerciales, al día.....	" 0.50
47-Comisionistas de café, al mes.....	" 5.00
48-Base del remate de los juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta.....	" 200.00
49-Base del remate de los juegos permitidos en la temporada balnearia de "El Espino".....	" 50.00
50-Cada estanco o cantina.....	" 8.00
51-Cada reventa de aguardiente en la población.....	" 5.00
52-Cada reventa de aguardiente fuera de la población, con permiso de la autoridad respectiva.....	" 10.00
53-Cada fonógrafo ambulante u otra música semejante, al día.....	" 0.50

54—Cada billar al mes.	Col.	3.00
55—Cada tienda de mercaderías extranjeras en la plaza pública en tiempo de feria o fiesta, al día.	„	0.25
56—Cada licencia para serenatas...	„	2.00
57—Cada vinatería, al mes.....	„	1.00
58—Cada juicio conciliatorio que siga el Juzgado de Paz.....	„	0.25
59—Cada fotografía ambulante al día.....	„	0.10
60—Cada casa sin repellar, hacia la calle, al mes.....	„	0.10

Art. 20.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga al presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina Central: Telefonista, Nicolás Jovel en lugar de Matilde López; mensajero, Rigoberto Castillo, en lugar de Gustavo Alberto Masferrer.

Estación Radiodifusora "A. Q. M": Ayudante del jefe, Emilio Coste, en lugar de José Carlos Urrutia.

Sucursal San José: Telegrafista, Luis A. Calderón, en lugar de José Manuel Cabrera.

Sucursal Cisneros: Telegrafista, Adán Escobar, en lugar de Eliseo Cárcamo.

Guazapa: Mensajero, Angel Alvarenga, en lugar de J. Antonio Castro.

Santo Tomás: Telegrafista, Juan Antonio Palacios, en lugar de Manuel Antonio Hernández.

Panchimalco: Mensajero, Margarito Vásquez, en lugar de Margarito G. Flores.

Santiago Texacuango: Mensajero, Medardo Blanco en lugar de Gonzalo Herberto Fernández; Celador de líneas, Ursulo Peñate, en lugar de José Guzmán.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Puerto La Libertad: Ayudante, Ernesto Bonilla, en lugar de Rodolfo Trigueros.

Tamanique: Mensajero, Santiago Molina, en lugar de Cruz Martínez.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Guayabal: Mensajero, José Antonio Castro, en lugar de Marcos Vásquez.

Tenancingo: Celador de líneas, Nicolás García, en lugar de Jesús A. González.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zatatecoluca: Ayudante, Ricardo Morales, en lugar de Juan Antonio Palacios.

San Francisco Ahinameca: Telegrafista, Manuel Amaya Mejía, en lugar de Napoleón Rodríguez.

La Herradura: Mensajero, Alfonso Delgado, en lugar de Abelardo Azucena.

Oyubiltán: Mensajero, Miguel Angel Montes, en lugar de Tomás Pineda Ortiz.

Olocuilta: Telegrafista, Eliseo Cárcamo, en lugar de Rafael Retana.

Santa María Ostuma: Celador de líneas, Tránsito Alvarado, en lugar de Indalecio Molina.

El Rosario: Mensajero, Sebastián Ayala, en lugar de José Alfaro. Celador de líneas, Anacleto Alas, en lugar de Guillermo Hernández.

San Miguel Tepeontes: Celador de líneas, Tobías Cabezas, en lugar de Julio César Zaragoza.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Verapaz: Telegrafista, José María Herrera, en lugar de Timoteo de J. Hidalgo.

Apastepecque: Telegrafista, Timoteo de J. Hidalgo, en lugar de Napoleón Rodríguez.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

La Palma: Mensajero, Fernando Díaz, en lugar de José Samuel Díaz.

San Ignacio: Mensajero, Marcial Murcia, en lugar de Carlos Alberto Chacón.

San Fernando: Celador de líneas, José Gilberto Valdés, en lugar de Herminio Mejía.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana: Celador de líneas, Guadalupe González, en lugar de Ildefonso Monterrosa.

Comandancia Departamental: Telegrafista, Manuel G. Huete, en lugar de Benjamín Orellana.

Chalchuapa: Telefonista, Manuel Sánchez, en lugar de Tomás Hernández Guerra.

Sabanetas: Telegrafista, Ildefonso Cea, en lugar de Vicente Recinos.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate: Ayudante, Rodolfo Trigueros, en lugar de Ernesto Bonilla.

Acajutla: Receptor, Salomón Saldaña, en lugar de Gilberto Padilla.

Cuisnahuat: Mensajero, Francisco Alberto Galeano, en lugar de Alejandro Escobar.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán: Celador de líneas, Ildefonso Monterrosa, en lugar de Guadalupe González.

El Zapote: Telegrafista, Marcial Valencia, en lugar de Héctor Cárcamo.

Cara Sucia: Telegrafista, Héctor Cárcamo, en lugar de Marcial Valencia.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel: Mensajero, Francisco Martínez Olivares, en lugar de Pablo A. García.

Sesori: Telegrafista, José Isabel Amaya, en lugar de Rafael Sánchez Durán.

DEPARTAMENTO DE USulután

Usulután: Celador de líneas, Juan Ramírez, en lugar de Alejandro Gómez.

Ozatlán: Celador de líneas, Fabián Gámez, en lugar de Angel Gómez.

Santiago de María: Mensajero, Hipólito Argueta, en lugar de Gilberto Hernández.

Estanzuelas: Mensajero, Luis Martínez, en lugar de Moisés Quintanilla.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

La Unión: Celador de líneas, Eleuterio Carballo, en lugar de Santos Hernández.

Santa Rosa: Mensajero, Ernesto Escobar, en lugar de Gilberto Blanco.

Pasaquina: Celador de líneas Irene Arias, en lugar de Jesús Núñez.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Osicala: Mensajero, Héctor Segovia, en lugar de Carlos Amaya.

Chilanga: Mensajero, José Amado, en lugar de Aparicio Jiménez.

Todos los nombrados devengarán los sueldos presupuestados, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, con excepción del mensajero de Tamanique, señor Santiago Molina, que lo desempeña desde el primero de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de junio de 1925, la Comisión encargada de elaborar el proyecto de reforma a los Estatutos de la Universidad Nacional formuló las bases en que, a su juicio, debería descansar la *Autonomía Universitaria*;

Que, es menester dictar las disposiciones adecuadas para que el primer instituto docente del país responda a las necesidades del progreso y cultura nacionales,

DECRETA las siguientes reformas a los Estatutos Universitarios

I.—La Universidad de El Salvador es una institución de derecho público, formada por los académicos que han obtenido u obtengan su título en la República; por los académicos extranjeros a quienes mediante los trámites reglamentarios se conceda su incorporación, y por los académicos honorarios.

II.—La Universidad tiene por objeto: I. Realizar en sus elementos superiores la obra de educación y cultura nacionales; II. Difundir los conocimientos científicos y literarios de las profesiones que se organicen; III. Expedir diplomas de competencia científica, mediante los estudios y pruebas reglamentarios; y IV. Combatir el analfabetismo y difundir la enseñanza cívica en El Salvador.

III.—La Universidad de El Salvador está constituida por la unión en la forma federativa, de las Facultades siguientes:

Jurisprudencia y Ciencias Sociales,
Medicina,
Química y Farmacia e
Ingeniería.

Tendrá también bajo su dirección los siguientes Institutos anexos:

Escuelas Preparatorias;
Escuela Diplomática y Consular;
Escuela de Procuradores; y
Escuela de Odontología.

IV.—La base de la organización universitaria descansa en el principio de autonomía, en sus aspectos técnico, administrativo y económico.

V.—El Estado contribuye al sostenimiento de la Universidad de El Salvador con la dotación que se consignará en el Presupuesto General, y será administrada por un tesorero específico, de nombramiento exclusivo del Consejo Universitario. Además, contará con las rentas especiales existentes y las que nuevamente se crearen a iniciativa del Poder Ejecutivo.

VI.—Entre las facultades del Consejo Universitario estarán las de combatir el analfabetismo y difundir la enseñanza cívica en El Salvador.

VII.—El Rector de la Universidad de El Salvador, será nombrado por el Poder Ejecutivo, dentro de la terna propuesta por el cuerpo de profesores de todas las facultades existentes. Para esta designación deberán reunirse los profesores titulares y suplentes presidiados por el actual Rector, el 10 de junio del año actual. Elevada la propuesta, el Ministerio de Instrucción Pública extenderá el nombramiento a favor, precisamente, de alguno de los tres académicos propuestos.

El Rector durará dos años en el ejercicio de sus funciones; pudiendo ser reelecto.

Habrán un Vice-Rector, designado de la misma manera que el Rector.

VIII.—Designado el Rector convocará a junta a cada una de las facultades existentes para que los profesores titulares y suplentes procedan a elegir un Decano, un Secretario, dos Consejeros propietarios y un suplente por cada Facultad. Recogida la votación por el Rector, se comunicará al Ministerio de Instrucción Pública para que éste extienda los nombramientos correspondientes.

IX.—El Secretario General, el Tesorero y el Fiscal serán nombrados por el Consejo.

X.—Los profesores tienen derecho al empleo mientras no sean removidos por causa justificada por el Consejo o la respectiva Facultad. Sus nombramientos, renunciaciones y licencias corresponden a la Junta Directiva de cada Facultad; y al Ejecutivo sólo toca comunicar la resolución a las oficinas administrativas para los efectos legales.

XI.—La Universidad, por intermedio del Consejo, está ampliamente facultada para dictar Estatutos y Reglamentos que tiendan a ensanchar su esfera de cultura superior; y cada Facultad dictará los suyos, con aprobación del Consejo.

XII.—La elaboración de planes de estudio y programas es privativo de cada Facultad.

XIII.—El Consejo formará anualmente su Presupuesto de ingresos y erogaciones; seña

lará sueldos, nombrará los empleados universitarios, les concederá licencia y admitirá sus renunciaciones; creará becaos; cursos breves; reglamentará la extensión universitaria y elaborará su programa de trabajo cultural.

El Presupuesto, así elaborado, se comunicará al Ministerio de Instrucción Pública para que por medio del Ministerio de Hacienda llegue al conocimiento de la oficina pagadora.

XIV.—Queda facultado el Consejo Universitario para el desarrollo de estas bases de autonomía y para la elaboración de un proyecto de rentas especiales a beneficio de la Universidad de El Salvador.

XV.—El 15 de octubre, el Consejo elevará al Ministerio de Instrucción Pública el proyecto completo de Estatutos, el cual será sancionado por el Poder Ejecutivo.

XVI.—Los Estatutos Universitarios vigentes se entenderán reformados en todo lo que se opongan a las disposiciones anteriores.

XVII.—La nueva organización prevista en el presente Decreto principiará el 1.º de julio del año en curso.

Dada en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Instrucción Pública,
J. Gustavo Guerrero.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES

Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 29 de abril de 1927.

Señor Ministro:

La presente comunicación lleva por objeto, rendirle cuenta extractada de los trabajos llevados a cabo en las Secciones de Arquitectura, Topografía y Aguas, durante la quincena del 6 al 19 de marzo próximo pasado, así:

En la Dirección General de Policía.—Hicieronse 60 m² de forro de duela de pino, la estructura de seis divisiones de madera, de 5x4 m., 4 puertas, 4 mochetas, 250 m. de moldura, 18 manuales para fragua, 4 m³ de mampostera de piedra, 29 m² de pavimento de concreto, 8 esqueletos de paraguas, 2 ventanas, 1 mesa, 3 sillones, 3 m. de cloaca de 0.20 m. Compusieronse 3 abrazaderas y 5 cates. Colocarónse 30 cadenas y 4 vidrieras. Personal, 19.

Mano de obra..... Col. 381.00
Sobrante " 11.62
Total líquido " 369.38

Palacio de Comunicaciones Eléctricas.—(Sección de la Dirección General).—Hicieronse 2 media-cañas, 16 m. de tablero, 52 m. de ocharo, 48 cuñas y 10 perchas. Se cantearon 14 tablancillos. Hicieronse 9 m. de forro en cielos, 6 m. de molde de columna, 7 ménsulas, 20 m. de tarima, 6 m. de cornisa, 7 m. de muro de ladrillo de 0.15 m., 16 m² de enladrillado de alfombra, 10 m² de repello, 55 m² de picado, 12 m² de afinado, 3 m³ de cemento armado en vigas, mochetas y nevaduras. Armaron 7 ménsulas, 6 m. de viga, 20 m. de tejido para losa, 165 coronas y 58 estribos. Afilaron 21 puntas, 17 cinceles y 12 grifas. Colocaron 2 pasadores y 1 porta-candado.

Sección de los Talleres.—Hicieronse 7 m. de tarima, 25 postes con zapata, 1 persiana, 28 m. de jambra, 2 vidrieras, 1 compuerta, 1 escalera de 2 bandas, 3 m² de pavimento de concreto de 0.10 m., 3 m³ de excavación, 8 m² de muro de ladrillo de 0.15 m., 3 m² de empedrado, 3 m³ de terraplén, 262 de pavimento de ladrillo de cemento, 6 baldes de lámina, 18 m² de picado, 3 m³ de cemento armado en vigas y losas. Colocarónse 17 yardas de caño de 2½". Se afilaron 50 puntas, 20 cinceles, 4 picos y 1 barra. Se colocaron 3 ductos de 2 vías y se armaron 60 estribos.

Personal, 71.
Mano de obra Col. 1,700.00
Sobrante..... " 144.12
Total líquido " 1,555.88

Escuela de Pequeñas Industrias.—Se armaron 6 sillas y se compuso 1 escritorio.

Pozo de la finca nacional La Ceiba.—Ampliación total con broca de 13", 174'-4" y con broca de 13½" 152'-10".

Personal, 7.
Mano de obra Col. 236.00

Catastro de la capital.—Trabajo de campo:
Blocks..... 5
Lotes..... 58
Línea poligonal..... 1852

Trabajo de oficina: Planos parciales (Escala 1:200).

Dibujo de blocks..... 5
Dibujo de lotes..... 58
Plano General (Escala 1:1000)

Dibujo de blocks..... 6
Dibujo de lotes..... 58

Cálculos:

Polígonos..... 5
Blocks..... 5
Lotes..... 58

Croquis de impuesto..... 5
Personal 11.
Mano de obra..... Col. 394.00

Mantenimiento y conservación de la Bomba El Calazo.—La bomba trabajó normalmente sin paradas forzadas. Q: Descarga media: 11.65 litros por segundo. Agua dombeada por hora de trabajo: 41.940 litros.

TURNOS	Altura media del agua en el día de tanque al término de los turnos.	Cantidad media de agua de reserva almacenada en el tanque al final de los turnos.
De 7 a. m. a 5 p. m.	0. m 893	157.802 lts.
De 5 p. m. a 11 p. m.	1. m 020	180.244 lts.
De 11 p. m. a 7 a. m.	0. m 997	176.179 lts.

Personal, 8.

Mano de obra..... Col. 199.50
Y sin otro particular, me suscribo, de usted su muy atento y seguro servidor,

Franco Espinal,
Director.

Señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

San Miguel, mayo 2 de 1927.

Señor Ministro:

Hónrame informar a usted sobre los trabajos verificados en las carreteras nacionales de este departamento, durante los tres primeros días de la semana o sea del 11 al 13 del mes de abril próximo pasado, así:

Carretera de ésta a Morazán, vía Yamabal, Encuentros y Mayucaquín.—Hicieronse en el kilómetro número 1 ampliaciones y terraplenes con cascajo, haciéndose uso del equipo que ese Ministerio envió a esta Gobernación para construcción y reparación, haciéndose un trayecto de 126 metros por 6 de ancho, con:

1 caporal..... 3 días a Col. 2.00 Col. 6.00
1 caporal..... 3 días a " 1.50 " 4.50
2 carreteros... 3 días a " 3.00 " 18.00
2 carreteros... 2½ días a " 3.00 " 15.00
3 carreteros... 3 días a " 2.00 " 18.00
1 carretero.... 2 días a " 3.00 " 6.00
9 mozos..... 3 días a " 1.00 " 27.00

Total..... Col. 94.50

Importa la presente la suma de noventa y cuatro colones cincuenta centavos.

H. Villavicencio.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

San Miguel, 2 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted sobre los trabajos verificados en las carreteras nacionales de este departamento, en la semana del 18 al 23 del mes próximo pasado, así:

Carretera a Morazán, vía Yamabal y Mayucaquín.—Trabajóse en la construcción de 252 metros de excavación de dos, tres y cuatro metros de ancho, por ½ metro de alto y en partes de 35 pulgadas, ampliando 15 metros de largo un metro de ancho por uno de alto, regándose y aseándose las plantas colocadas en las Avenidas respectivas de la población, con:

1 caporal..... 6 días a Col. 2.00 Col. 12.00
1 caporal..... 6 días a " 1.50 " 9.00
2 carreteros.. 1 día a " 3.00 " 6.00
2 carreteros.. 2 días a " 2.00 " 8.00
1 carretero... 1 día a " 2.00 " 2.00
9 mozos 6 días a " 1.00 " 54.00
2 mozos 5 días a " 1.00 " 10.00
3 mozos 4 días a " 1.00 " 12.00
6 regadores.. 6 días a " 1.00 " 25.20
1 inspector .. 6 días a " 2.00 " 12.00

Total..... Col. 150.20

Importa la presente la suma de ciento cincuenta colones veinte centavos.

H. Villavicencio.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 2 de mayo de 1927.

Señor Subsecretario:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos realizados por esta Gobernación, durante la quincena del 18 al 30 del mes próximo pasado, en el macadam y reparación de carreteras nacionales de este departamento:

Carretera de Guazapa al puente de La Toma.—Se macadamizó la carretera en 90 metros de largo por 5 de ancho, con sus correspondientes cintas de piedra; se arrancaron y transportaron de los terrenos inmediatos a la calle, 540 carretadas de piedra. Trabajó un caporal, tres carretas y catorce mozos. Valor de la planilla, trescientos colones.

Carretera de esta ciudad a Zacatecoluca.—Se reparó en una extensión de siete kilómetros, desde el Zapote hasta Santo Tomás. En este trayecto se desaterró toda la tubería de desagües y cunetas; se reventaron 18 piedras grandes, empleándose 15 candelas de dinamita, 20 fulminantes y 12 yardas de mecha de mina. Trabajaron dos caporales y 40 mozos, divididos en dos secciones. Valor de las dos planillas, quinientos once colones.

Con toda consideración, soy de usted su muy atento y seguro servidor,

M. A. Montalvo.

Al señor Subsecretario de Fomento.—E. S. D.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 2 de mayo de 1927.

Señor Subsecretario:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos hechos por esta Gobernación, durante la semana del 25 al 30 del mes próximo pasado, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento:

Carretera de Mejicanos a Nejapa.—Se abrió la calle en el desvío del puente de Mariona en 48 metros de largo por 6 de ancho, quedando los cortes en los paredones, de dos metros 50 centímetros de alto. Trabajó un caporal y 16 mozos. Valor de la planilla, ciento once colones.

Carretera del Sexto Regimiento a La Ceiba.—Se reparó en una extensión de 1,350 metros, desde la finca denominada "La Bermeja" hasta frente a la finca de don Eduardo Quiñónez, quedando limpios los desagües y cunetas. Trabajó un caporal y 12 mozos. Valor de la planilla, ochentisiete colones cincuenta centavos.

Carretera de Mejicanos a Nejapa.—Trabajaron tres camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, dieciocho colones.

Carretera de Soyapango a Joya Grande.—Trabajaron cuatro camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla,

veinticuatro colones.

Con toda consideración y aprecio, soy de usted su muy atento y seguro servidor,

M. A. Montalvo.

Al señor Subsecretario de Fomento.—E. S. D.

Sonsonate, mayo 4 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su digno conocimiento el informe del señor Inspector de Caminos Nacionales, por trabajos ejecutados por esta Junta en las carreteras nacionales durante la semana del 25 al 30 de abril próximo pasado:

“Carretera nacional que de Sonsonate conduce a Santa Ana. Trabajaron quince mozos y un caporal. Se hicieron ochocientos metros de reparación de camino entre El Arenal y El Caracol. Se sacó mucha piedra fuera del camino y se limpiaron varios desagües. Valor planilla, noventa y nueve colones.

Carretera nacional que de Sonsonate conduce a Juayúa, pasando por Salcoatitán. Trabajaron catorce mozos, un caporal y un vigilante. Se hicieron ochocientos veinte metros de limpieza de desagües transversales y se arreglaron varios hoyos. Valor planilla, ochenta y seis colones veinticinco centavos.

Carretera nacional que de Sonsonate conduce al puerto de Acajutla. Trabajaron doce mozos, un caporal y un cucharero con dos cucharas; se trabajó con la máquina niveladora, con dos yuntas de bueyes que dan gratis los señores Alfaro Durán, lo mismo que con el rodo aplanador. Se hicieron setecientos metros de camino forma convexa entre la finca “Colombia” y Sonsonate, y ochocientos metros de limpieza de cunetas entre el Paso Huete, Tatopa y Santa Emilia. Valor planilla, noventa y tres colones.

Sonsonate, mayo 2 de mayo de 1927.—(f.) Marcial F. Orantes,—Insp. de Caminos Nacionales.—Al señor Presidente de la Junta de Fomento.—E. S. D.”

Soy del señor Ministro, muy atento y S. servidor,

Lisandro Larín.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Nueva”, “Selva” y “La Independencia”

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Eduardo Cañas, Francisco Gómez, Matilde C. Gómez, Joaquina Mayorga N., José Crescencio Mendoza, Rafael Morcada, Gregorio Portillo, Aminta Rivera, Ezequiel Rivas, Antonio Rogel, Teófila Rodríguez.

Ausentes: Elsa de Radeck y Cornelio Zamora [2].

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 63, durante el mes de mayo de 1927:

Table with columns for name, status (e.g., 'No se encuentra', 'Domicilio ignorado'), and count.

Table with columns for name, status (e.g., 'Domicilio ignorado', 'Dirección incompleta'), and count.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Santa Ana.—Durante el mes de mayo de 1927:

Table with columns for name, status (e.g., 'No se encuentra', 'Domicilio ignorado'), and count.

Table with columns for name, status (e.g., 'Domicilio ignorado'), and count.

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 62, durante el mes de mayo de 1927:

Table with columns for name, status (e.g., 'No se encuentra', 'Domicilio ignorado', 'Dirección incompleta'), and count.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de WESTINGHOUSE ELECTRIC & MANUFACTURING COMPANY, una corporación de industriales organizada y existente bajo las leyes del Estado de Pensylvania, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra “LUXOLITE”, que sirve para distinguir y proteger cosas u objetos, adornos o

accesorios para luces eléctricas. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Westinghouse Electric Manufacturing Company, una corporación de industriales, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, domiciliada en East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Sol-Lux

Consiste la marca en la palabra "Sol-Lux" y sirve para distinguir y proteger: cosas u objetos, adornos y accesorios para alumbrado eléctrico y arañas o lámparas con varios brazos y luces para alumbrado eléctrico y unidades para las mismas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de WESTINGHOUSE ELECTRIC & MANUFACTURING COMPANY, una corporación de industriales, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SOLLAIRE

Consiste la marca en la palabra "SOLLAIRE", que sirve para distinguir y proteger cosas u objetos, adornos y accesorios para alumbrado eléctrico y arañas o lámparas con varios brazos y luces para alumbrado eléctrico y arañas o lámparas con varios brazos y unidades para los mismos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la casa CHEMISCHE FABRIK AUF ACTIEN (VORM. E. SCHERING) (Sociedad anónima de productos químicos, antes E. Schering), domiciliada en Berlín, Alemania, 170-171 Müllerstrasse, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

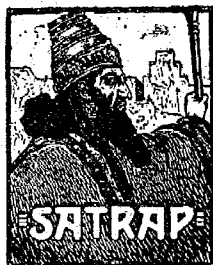
Veramon

Consiste la marca en la palabra VERAMON, usada y escrita como aparece en el facsímil, pero puede ir en cualquier forma de letra o tamaño, sola o en combinación con otras palabras, dibujos o figuras. Se usa de manera conveniente para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y químicos para usos medicinales, drogas y especialidades farmacéuticas, presentadas en diferentes formas, particularmente en la de polvo o de sustancia, y en la de pastillas o tabletas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la casa CHEMISCHE FABRIK AUF ACTIEN (VORM. E. SCHEERING) sociedad anónima de productos químicos, domiciliada en Berlín, Alemania, en 170-171 Müllerstrasse, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



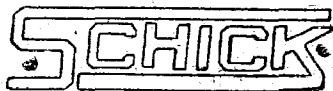
Consiste la marca en la palabra "SATRAP" dentro de un rectángulo, en el cual aparece el busto de un hombre con bigote, pelo y barba largos y un gorro puesto en la cabeza, con un cetro en la mano izquierda. Se usa la marca para distinguir y proteger productos químicos y farmacéuticos para usos medicinales, drogas y especialidades farmacéuticas, medicinales e higiénicas, espáncicos, parches, vendas, gaza, algodones hidrófilo y yodoformado;

preparados para destruir parásitos, insectos; desinfectantes, desodorantes, conservantes para comestibles, productos químicos en general para aplicaciones industriales, científicas y fotográficas, preparaciones para apagar incendios, soldaduras GODIVA, o sea composición de modular para impresiones dentales, materiales para rellenos de dientes; minerales en bruto, abonos artificiales, colorantes de toda clase y tinturas, lacas, resinosas, mucllago, betún y pasta para lustar y conservar cueros; mordientes, materiales para curtir, sustancias para aderezar, materia de calefacción y para alumbrar, aceites técnicos y productos semejantes; aceites y grasas comestibles y alimentos diabéticos; meros y vacunas; aguas minerales, aguas carbónicas, aguas para baños, sales minerales para el uso médico y para baños; toda clase de implementos para la fotografía, fotograbado y litografía; placas y películas fotográficas, papeles fotográficos y papel ferro prusiano; cola; tintas, colores y pinturas para pintar, alcanfor; aceites esenciales, naturales y sintéticos; sales aromáticas, perfumería, cosméticos, jabones, limpiadores, blanqueadores, almidón y preparados de almidón, colorantes para lavar, explosivos, fulminantes y municiones. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de MAGAZINE REPEATING RAZOR COMPANY, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en Sound Beach-Forest Avenue, Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "SCHICK" y sirve para distinguir y proteger navajas de afeitar de toda clase; navajas de afeitar de seguridad de toda clase; navajas de afeitar mecánicas, automáticas y de estuche; máquinas de afeitar; hojas de navajas de afeitar; porta-hojas de navajas de afeitar; asentadores de hojas de navajas de afeitar; estuches, cajas y receptáculos para hojas de navajas de afeitar; cuchillería de toda clase; juegos de navajas de seguridad; maquinaria para hacer navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar; hrochas de afeitar; jabones para afeitar; cremas y polvos; productos farmacéuticos, incluyendo anticépticos, polvos de talco, lociones para la cara, pomada para el cutis (cold cream), perfumería, preparaciones para el tocador y artículos de toda clase para el tocador. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de The Willys-Overland Company, corporación fabril organizada según las leyes del Estado Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Whippet" abajo de la palabra "OVERLAND", que sirve para distinguir y proteger automóviles, camiones, vehículos de motor en general, sus partes y accesorios. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Enoch Morgan's Sons Co., sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en 439 West Street, ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SAPOLIO

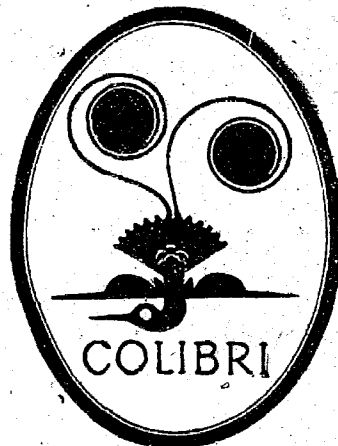
Consiste la marca en la palabra "SAPOLIO", que sirve para distinguir y proteger polvo y pasta para dar lustre, limpiar y fregar; jabón; polvo para lavar y blanquear; compuesto o mezcla para limpiar; compuesto o mezcla para fregar; rayentes, raspantes; detergentes y materiales de toda clase para pulir. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de mayo

de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la casa Georg Drahe, que es una fábrica de perfumes y jabones de la ciudad de Hamburg-Altona, República de Alemania, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra "Colibri" inscrita en la parte inferior de un óvalo puesto en sentido vertical, estando el resto de la parte interior del óvalo ocupado por un ave en actitud de vuelo descendente, con las alas y la cola extendida, teniendo al extremo de ésta dos plumas de la forma que aparece en el grabado adjunto; esta marca podrá usarse sola o en conjunto con otra u otras marcas ya registradas por los mismos solicitantes, ya sea en negro o en colores, reservándose el derecho de usarla en toda clase de envoltorios, vifietas, etiquetas o estampada propia tanto en los frescos o envases de los productos o estampada en los productos mismos, los cuales son: perfumería en general y jabones de tocador, comprendidos en las clases 85a. y 86a. de la ley vigente. La marca consiste esencialmente en la palabra "Colibri" y en la representación del ave tal como se ha descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la casa CHEMISCHE FABRIK AUF ACTIEN (VORM. E. SCHERING), sociedad anónima de productos químicos, domiciliada en Berlín, Alemania, en 170-171 Müllerstrasse, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

Urotropina

Consiste la marca en la dominación "UROTROPINA" usada como aparece en el facsímil, pero puede ir en cualquier forma de letra o tamaño. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger productos farmacéuticos y químicos para usos medicinales, drogas y especialidades farmacéuticas, presentada en diferentes formas, especialmente en la de polvo, pastillas o tabletas y ampollas para inyecciones, que los solicitantes fabrican y exportan en el lugar de su domicilio y que importan y exportan al exterior. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 2

EJECUCIONES

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Guillermo Berríos Asturias, en representación del doctor Adolfo Eguizabal y Morán, contra Sabina de Jesús Marín de Merino, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa y solar situados en el barrio de San Juan de la ciudad de Chinameca; el solar mide por el Oriente, trece metros setenta y cuatro centímetros y linda con casa de Francisco Espinosa, calle de por medio, hoy de Bautista Villalobos; al Norte, mide quince metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa de la sucesión de Raymundo Gómez y de José María Girón, calle de por medio; al Poniente, con solar de la señora Jesús Segovia, hoy de Rosendo Vázquez, y mide diecinueve metros setenta y cuatro centímetros, existiendo en este solar una casa de tejas, sobre horcones paredes de bajareque, de trece metros de Norte a Sur, por cinco de ancho, con un corredor hacia el rumbo Poniente. Un derecho de un terreno situado en el plan del Choyo, cantón El Copinol de la misma jurisdicción de Chinameca, el cual es de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, cultivado en parte de café en estado de fructificación, platanar y el resto en cultivo, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Emilia Gómez y Ramón Hernández, hoy de Florencio Ulloa, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Ara-

niva, hoy de la sucesión de Juan Coto, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ponciano Ulloa, hoy de doña Juana López de Gálvez y de la sucesión de Paulino Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Venancio Rivera, hoy de doña Soledad Espinosa de Pacheco y de Estanislao González, camino vecinal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por el doctor Santiago F. Carrillo, como apoderado de don Enrique Videgán, contra don Gustavo Brinckmann, por cantidad de dólares, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, dos terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, situados en el lugar llamado Cara Sucia, jurisdicción del pueblo de Tacuba, departamento de Ahuachapán, onstante el primero de doscientas veinte hectáreas doscientas ochentidécimas áreas cuatrocientos cincuentidécimo metros cuadrados y trescientos cuarenta decímetros cuadrados, por haberse segregado setenta áreas vendidas a Manuel Espinosa, y linda: al Oriente, terreno de Rafael Morán, mediando el río de Cara Sucia; al Norte, terreno del Domingo Tobar; al Sur, el del mismo Morán y Manuel Espinoza; y al Poniente, terreno del señor Morán, el de don Carlos Salazar y el del señor Brinckmann. Y el otro terreno está en la misma jurisdicción que el anterior, de catorce caballerías de extensión, equivalentes a seiscientos veintiseis hectáreas dos áreas, linda: al Oriente, sanjón de la barra de Santiago de por medio, tierras de Santa Catarina; al Norte, las Salinas Nacionales, quedando el sanjón de los Chinos de por medio y una parte de las tierras de Santa Catarina; y al Poniente, y Sur, tierras del doctor Adolfo Zelaya. El dominio del deudor está inscrito con el número cuarentiseis del tomo primero y número doscientos diecinueve del tomo duodécimo del departamento de Ahuachapán, en el Registro de la Segunda Sección de Occidente. El que quiera hacer postura que se presenta en forma.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del diecinueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

Curadurías

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día seis del corriente, se ha nombrado a la señorita Virginia Laríos, tutora interina de los menores Earl Jarvis, William Percevale, Wilfred Byron, Alice Grace y Irene Alice Ransom, en virtud de haber fallecido el Escribano Público don Bernardino Laríos, quien desempeñaba ese cargo en propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Samuel Cárdenas.—Victorino A. Villatoro*, Srlo. 2

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce de octubre del año anterior, se han declarado herederos de los difuntos Nicomedes Gómez y Juana Arenívar, a sus hijos legítimos Amparo, Regino Antonio, Vicente, Cirila y Guillermo de Jesús, todos de apellido Gómez y a Eduardo Agullón, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los menores José y Tránsito Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Francisco Federico Reyes.—J. S. Martínez*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se declararon herederos abintestato de los difuntos Pedro González y Jacinta Rivera, a sus hijos legítimos José y María González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiseis.—*J. Antonio Rodasno.—Eduerto G. Medina*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Mauricio Alfaro, de parte de sus hijos legítimos Dionisio y Fidelia Alfaro; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se manda citar personalmente a los herederos Cayetana, Silvestre y María Ramona Alfaro, a Blas, Pedro, Wilso, Benita, María, Dorotea y Tránsito Lemus, a Virgilio, Jesús y Petrona Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito:

Toncatepeque, a las diez de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiseis.—*J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Dionisio Vázquez, con beneficio de inventario, por parte de Rosenda Quesada, como representante legal de sus menores hijos Santiago y Petronilla Quesada, de Tito González, Celsa, Apolinaria, Diego y José Antonio Henríquez, todos hijos naturales del difunto; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Francisco Federico Reyes.—I. S. Martínez*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia del finado Marcelino Olmedo; por parte de la señora Inés Alfaro viuda de Olmedo, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a José de la Paz, Pedro Celestino, Antonio, María, Carmen y Aurelio Olmedo, hijos legítimos del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas del dieciocho de mayo de mil novecientos veintiseis.—*G. Sáizco.—G. A. García*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Pedro Costete, la herencia testamentaria de Domingo del mismo apellido; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos veintiseis.—*G. Sáizco.—G. A. García*, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora doña Mercedes Galdámez, fallecida en esta ciudad el veintiocho de abril del año que cursa, de parte de los menores Paulina Mercedes, Carlos Alfredo Hisener y Rita Galdámez, representados por su curador testamentario doctor José Antonio Castro V; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día catorce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Cecilia de Figueroa, de parte de su cónyuge sobreviviente Simón Figueroa, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Méllida, María Berta, Carlos Manuel, María Cecilia Silveria, María Estaty y Margarita María, todos de apellido Figueroa; nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Fidel Villalta.—José Solito*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Pedro Gómez, la herencia abintestato que a su defunción dejó su padre legítimo Cruz Gómez; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia antes mencionada, que se presente ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya*, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Mejía, de treinta y cinco años de edad, soltera, de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en La Montaña, capaz de cuatro manzanas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de

Lino Mejía y Antonio Banegas, brotones de madrecoaco; al Poniente y Sur, con terrenos de Alejandro Pérez, Jesús Rosales e Indalecio González, quebrada seca y brotones de tiempos de por medio. El segundo, situado en los suburbios de este pueblo, capaz de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de José Asunción, Nazario Ramírez, Juan Guevara y Eduardo Amaya, cerco de paja y calle real de por medio; al Norte y Sur, con terreno de Feliciano Beltrán y María García, quebrada seca de por medio. Los predios descritos los estima el primero en mil colones, y el segundo en trescientos colones, no son dominantes ni sirvientes. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Jesús Rosales, que es de Anaquito y Indalecio González, que es de San Miguel Tepeonte. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, a diecinueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Simón E. García.—S. Vázquez G.*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Atanasio García, de cincuenta años, casado, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano y una casa paja, situado en el barrio del Calvario, de esta población, y linda: al Oriente, con Hilaria Díaz y Concepción Mármol; al Norte, con Gertrudis González; al Poniente, con Gil Martínez; y al Sur, con la sucesión de Pedro García, representada por Atanasio, Petrona, Leonarda, Juana, Mónica, Vicenta y Bernardo, todos de apellido García. Lo hubo por compra a Pedro García, ya difunto. Lo estima en cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chlampeca, a nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Francisco Mármol.—A. Amaya M.*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Ibarra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café cosechero, situado en el cantón Rincon Grande de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media de extensión superficial o doscientas cuarentidécimas áreas, limitado: al Norte, con finca de los menores Juana, Lydia, Aminta Rius, Alejandro y Armando Menéndez, representados por su madre Margarita Menéndez, antes del solicitante; al Oriente, con fincas de Dionisio Velis, antes de Olayo Martínez y de Petrona Toledo, antes de Gabriel Figueroa, cerca de alambre propia en medio; al Sur, por la barranca de Las Cuevas, terrenos de la sucesión de Juan Mejía Terán y Francisco Murga; y al Poniente, por la misma barranca de Las Cuevas, terrenos de Cleto Zúñiga, Herlilia Toledo y Carmen Torrente, antes de la sucesión de Diego Sanabria. El terreno descrito lo posee el interesado quieto, pacíficamente y sin subdivisión desde hace más de diez años. Lo hubo por compra que hizo a don Francisco Monroy quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real y lo aprecia en quinientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—*José Luis Zetada.—Bligio Alvaranza*, Srlo. 2

Jesús Araujo Henríquez, Alcalde Municipal de la villa de Jiquilisco, por ministerio de ley,

Avisa: que a esta oficina ha comparecido el señor don Tomás Escobar, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado al Oriente y en los suburbios de esta villa, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, ciento veintiocho metros y terreno de Ramona Lagnardía, río de El Paso de por medio; al Norte, camino que conduce al puerto de El Triunfo y terreno de Andrés Murillo, midiendo por este rumbo, veintiocho metros; al Poniente, huatal de la sucesión de Juana González, alambrado de la colindante de por medio, y mide ciento veintiocho metros; y al Sur, brotones de jocoite de por medio, mide cuarenta y ocho metros y solar de Tiburcia Escobar. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en subdivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Rosendo Morales y lo estima en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintidós de mayo de mil novecientos veintiseis.—*J. Araujo H.—M. H. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el presbítero don Cecilio Morales, mayor de edad, vecino de la ciudad de Jucupsa, solicitando por sí, en concepto de cura, párroco de esta población, filial de la Parroquia Pío X, título de dominio de un solar urbano situado en el interior de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, dicho solar tiene los límites siguientes: al Oriente, con solar de José Antonio Portillo y Petrona Sorto, calle de por medio, mide treinta metros y sesenta centímetros; al Norte, con solar de Luis Cruz, cerco de alambre en medio, propio del solar que se describe, mide cincuenta y tres metros; al Poniente, linda con la plaza pública y mide treinta y dos metros; y al Sur, linda con los solares de don José Manuel Arce y Gregorio Pérez, y mide treinta y dos metros y trece centímetros, sien do sus líneas rectas. En este solar está edificada la casa convento, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de catorce metros de largo por catorce de ancho, inclusive los corredores. El solar y casa expresados pertenecen a la Iglesia de esta población y es predio sirviente y do-

miante, sin ninguna carga real ni proindivisión con persona alguna. El que se crea con derecho que comparezca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos veintisiete.—*J. Manuel Arce.—Aquilino Molina, Srlo.* 2

Salomé Santos, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que la señora Rufina Córdoba, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando a su favor título de un solar urbano, en el cual hay dos casas pajizas, situadas en el interior de esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Isaias Fabián y Teodora Delgado, midiendo en línea recta y curva diecisiete metros veintinueve centímetros; al Norte, con solar y casa de Juan Cabezas Burgos, y mide en línea recta siete metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar y casa de Jesús Cerón, midiendo en línea recta diecinueve metros dieciséis centímetros; y al Sur, con solar y casa de Marcelino Martínez y la sucesión de Isaias Fabián, midiendo en línea recta doce metros nueve centímetros. Este solar no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente y son apreciados en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, mayo nueve de mil novecientos veintisiete.—*Salomé Santos.—Dolores M. Cabezas, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Raimundo Díaz y Petrona Presentación Díaz, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de tres manzanas de extensión o sea doscientas diez áreas, que poseen en el cantón Asino, de esta jurisdicción, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, linda en línea quebrada en su centro con terreno de Presentación Sánchez, teniendo como mojones brotonal de izote, dos palos de jocote y matas de piña, un pito y un jote; al Norte, en línea curva y parte línea recta con terreno de Natividad Presentación y sucesión de Tomás Presentación, dividiendo mojones de brotones de izote y matas de piña; al Poniente, con terreno de Ramona Cruz y Salvador Morales, limitando cerca de izotes en línea curva y una quebrada invernal con mojón esquinero de un izote; y al Sur, en línea quebrada linda con terrenos de Quirino Presentación y Presentación Sánchez, limitando brotones de jote, un cerco de alambre, una quebrada y otro cerco de alambre orillas de la misma quebrada, llegando a un palo de pito y un jote pasando por el canto de un borde esquineral, hasta un jocote donde se empezó la descripción. Dicho inmueble es dominante, no tiene carga o derecho real y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santiago Texaoungos, diez de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano A. Pérez.—S. Urbina, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Petronilo Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado de café, frutificando en parte y lo demás inculto, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el punto denominado Cutepa, de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con terreno de don Víctor Vland; al Norte, con terreno de don Rafael Deras; al Poniente, con terreno de María Cabrera; y al Sur, con la confluencia de dos quebradas de agua permanente, y terreno del mismo señor Vland. Es sirviente y dominante, por servidumbre de tránsito continua y aparente, con relación a los terrenos de don Víctor Vland y María Cabrera, respectivamente; sin gravamen al carga real; los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Véctor Manuel Pérez.—Pilar Muñoz, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Perdomo viuda de Estrada, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa y departamento de Usulután, de nueve hectáreas sesenta áreas y sesenta metros cuadrados de extensión, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Isabel Estrada, calle de por medio que conduce a La Joya del Arpa; al Norte, con terreno de Martín Lazo, posteo de por medio y en el resto una barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de Dolores Avalos, barranca de por medio. El predio descrito lo adquirió la señora viuda de Estrada por herencia de su difunto hermano Florentina Perdomo; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, mayo once de mil novecientos veintisiete.—*Marcel Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Alfredo de Mercedes Mejía, de treinta y seis años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee de buena fe en esta villa; el primero en el centro, y mide de ancho veintinueve metros ochenta milímetros

por treinta y cinco metros cuarenta centímetros de largo y linda, al Norte, con solar de don Gabino Mata, hijo; al Oriente, con casas y solares de doña Octavia Peñate de Delso y don Víctor Alfaro, calle pública de por medio; al Sur, con doña Dolores Alvarado de Brito; y al Poniente, con la sucesión de don Martín López, sin cercas, dividido por mojones de piedra sembrados al efecto, de un perfilado plana y lo hubo por compra que le hizo a Leopolda Arias de Brito, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. El segundo solar está situado en el barrio La Trinidad de esta misma, mide y linda: al Oriente, veinte metros y linda con solares y casas de Ricardo Ríos y sucesión de Arcadio Guzmán, calle pública de por medio; al Norte, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de Isabel Guzmán y Carmen Hernández, camino de Teshical de por medio; al Poniente, veintitrés metros veinticinco centímetros y linda con casa y solar de Anita Rivera; y al Sur, treinta y cinco metros treinta centímetros y linda con casa y solar de Eugenio Bran y sucesión de Juan Eligio Larín, sin cercas, dividido por mojones de piedras sembradas al efecto y lo hubo por compra que de él hizo a Martín y Atención Zacapa, sobreviviente, jornalero el primero y petatera la segunda, ambos de este domicilio. Dichos solares no tienen carga ni derecho real que los afecte, ni proindivisión alguna, no son predios dominantes, ni sirvientes, los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de don Gabino Mata hijo, que lo es de Jaquía, y los estima, el primero en ciento cincuenta colones y el segundo en cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulzaco, mayo siete de mil novecientos veintisiete.—*Antonio Contreras.—I. Delcán D., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito doña Carmen Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de San Juan de esta villa. La casa mide de frente cuarenta y cinco metros por ocho metros setenta centímetros de fondo con todo y corredor, es de esquina, está construida sobre marco, paredes de bajareque, forro de láminas de zinc y techo de tejas, el todo mide y linda: al Norte, veinticinco metros diez centímetros, con casa de Felipa Ruballo; al Sur, treinta y cinco metros veintidós centímetros, calle en medio con casa de Teresa Díaz; al Oriente, diecinueve metros ochenta centímetros, con casa y solar de Victoria Merino y solar de Lucía Isabel viuda de Rivera, y al Poniente, veintitrés metros treinta centímetros, calle en medio con casas de Alvaro Francisco Rivera, Santiago Cerón y de Angola de Barrientos, representante de la sucesión de Sara Herrera. El solar lo hubo la solicitante por compra a Evaristo Sermeño y Rosario Ruballo viuda de Zepeda, ya difuntos, quienes fueron mayores de edad y de este domicilio, y la casa la construyó con su peculio; no es predio sirviente y si dominante, no tiene proindivisión ninguna ni cargas reales que lo afecten y lo estima la petitoria en diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Teresa Díaz, que lo es del de Izalco. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a trece de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Victor M. Martínez.—M. Figueroa, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Secundino Portillo, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en el cantón Santa Clara de esta jurisdicción; se componen, el primer terreno, de una hectárea sesentiocho áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Juárez y Antonio Perdomo y del solicitante; al Norte, con terreno de Cleofas Portillo, cerco de alambre de por medio, perteneciente a la colindante; al Poniente, con terreno de Jesús Paz; y al Sur, con terreno de Atanacia Portillo, callejón de por medio. El segundo terreno tiene una hectárea cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Leocadio Juan, Matías y María González; al Norte, con terreno de Cleofas Portillo, cerco de paja de por medio, perteneciente a la colindante; al Poniente, con terreno de Antonio Juárez; y al Sur, con terrenos de Antonio Perdomo y del solicitante, callejón de por medio; que los terrenos descritos no tienen cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a catorce de abril de mil novecientos veintisiete.—*Eleuterio Rodríguez.—Samuel Garza, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Bonifacio Amaya y Prudencio Corea, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.* 1

Miguel Pacheco hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Eufemia, para que dentro del término de quince días se presente a este

Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad; a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros, por el delito de homicidio en Santiago Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Miguel Pacheco, h.—Fernando Méndez, Srlo.* 1

Miguel Pacheco hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Asensio, Alfonso y Encarnación Morán, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de otros, por el delito de homicidio en Boque Osorio y disparo de arma de fuego y lesiones en Santos Osorio, Isabel González, Juan Pablo Asensio, Víctor y Antonio Morán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día diez y nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Miguel Pacheco, h.—Fernando Méndez, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Leandro Hernández, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Leopoldo Hernández, por el delito de lesiones en Delfín Cardoza y Antonio Ramos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las ocho horas del día martes diez y siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—*David Rosales.—J. David López, Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Flores, hijo legítimo de Isidro Flores y Tula Guzmán, originario y vecino de El Paisnal, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de un metro 53 centímetros de estatura, trigüño, pelo negro y crespo, nariz mediana, imberbe, con dos cicatrices pequeñas en la mano izquierda; para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertación del Destacamento de tropa de la Aviación Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del sábado catorce de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano Rosales.—Alex Arruz Cañas, Srlo.* 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Félix Beltrán, mayor de edad, casado, jornalero, originario del pueblo de Monte San Juan y del domicilio de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Vicente y Dámaso Juárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto militares como civiles de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintisiete.—*J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo.* 2

Héctor Edmundo Pino, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Merito, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Aquilina Montoya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintisiete.—*H. E. Pino.—Victor B. López, Srlo.* 2

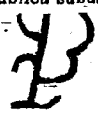
José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José María Guerreró, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Manuel Díaz; bajo los apercibimientos de declarárselo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculte.

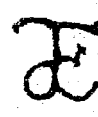
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once horas del día dieciséis

de mayo de mil novecientos veintiséis.—*J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo.* 2

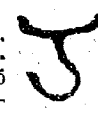
Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por ser de dueño y fierro de conocidos, de dependiosa conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 6° 5 C., se anticipó la venta en pública subasta de un caballo resillo plateado, herrado en la pletilla derecha con el fierro del nuevo sistema número 0133 y de esta figura.....  el que fué presentado a esta Alcaldía por don Braulio López Díaz, que lo encontró en su potrero. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las catorce horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—*L. I. Duarte Peña.—Serapio Alvarado, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar del nuevo sistema y por ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta lora, cabos blancos, con un ganchito en la punta de la oreja derecha y un bocado en la oreja izquierda, rasgado hacia la parte inferior, herrada con este fierro.....  la que fue presentada por don Julio B. Rodríguez, por daños en su sementera. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en su debido tiempo.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Sabino Ponce.—José C. González, Srlo Int.* 1

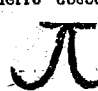
El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua colorada retinta rosilla, de dueño y fierro desconocidos, el cual es de esta figura.....  dicho semoviente fue presentado a esta Alcaldía, por Salvador Martínez, quien la encontró causándole daños en sus sementeras. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Jorge, mayo trece de mil novecientos veintiséis.—*Lorenzo Garay.—Ezequiel Hernández, Srlo.* 1


El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Artº 615 C. y por ser dependiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de un toro hezo, cuyo fierro es ilegible, de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, once de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Máximo Quesada.—J. M. Morales, Srlo.* 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en depósito una vaca prieta sarda, orando un torito bermejillo, que fué presentada por el mayor de la patrulla y comisionado del cantón Piedra Azul de esta jurisdicción, el cual del corriente, por haberla encontrado vagando en aquel cantón, y ser de dueño y fierro desconocidos; está herrado con el fierro del antiguo sistema, de esta figura.....  casi ilegible. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Eusebio Rodríguez.—Samuel García, Srlo.* 2

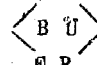
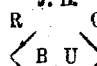
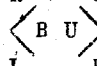

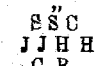
Marcelo Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucupá, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se ha depositado una yegua colorada retinta, de dueño desconocido, herrada con el fierro del margen.....  Fué presentada por Samuel Aguilar, por daños causados. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—*M. Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una yegua retinta oscura, que fue presentada por el señor don Norberto Amaya, el día quince del corriente por encontrarla en sus sementeras, teniendo un fierro como criador ilegible del sistema antiguo. El que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Jenaro Rubio.—Federico Frón h., Srlo.* 3

Nómina de las mercaderías que han cumplido el término legal de almacenaje en las bodegas de la Aduana Marítima de La Libertad

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA	AÑO
B. M. Z. H.	1 6	6	Cajas...	Jabones.....	Sebara	Mayo	14 1926
La Gitana	7171-7171.1 2	3	"	Lámparas, etc.....	"	"	14 1926
S. J. B.	1 2	2	Tambos.	Aceto.....	Zenón	Junio	19 1926
C. V.	1 15.1 20	35	Cajas...	Aguardiente.....	Stella	"	4 1926
J. B.	21	1	"	Anuncios.....	"	"	4 1926
C. S.	1 40	40	"	Whisky.....	"	"	4 1926
F. P.	1 3	3	"	Galletas.....	Acajutla	"	27 1926
J. B.	1 26	26	"	Vinos.....	"	"	27 1926
B. H. Z. H.	5998 6007	70	"	".....	"	"	27 1926
B. H.	7182	1	"	Paraguas.....	Deqderah	"	28 1926
	Vs. números	31	"	Conservas.....	"	"	28 1926
E. R.	223	1	Fardo...	Castnir.....	"	"	28 1926
Pozuelo	139 147	9	Jabas...	Botellas.....	"	"	28 1926
A. B. H.	6045985	1	Fardo...	Zapatos.....	Stella	Julio	16 1926
González y Lara	S N.	1	Caja ...	Mercaderías.....	C. of Pansmá	"	23 1926
J. B.	1 13	13	Cajas...	Abarrotes.....	Ecuador	Agosto	17 1926
F. P. A.	1 7	7	"	Licor.....	Salvador	"	17 1926
J. R.	14030 109	80	Garrapas	Vino.....	Corinto	"	24 1926
	14110	1	Caja ...	Taponos.....	"	"	24 1926
	1 22	22	Cajas...	Ginebra y anuncios.....	"	"	24 1926
J. M. K. H.	2757 8	2	Cajas...	Paraguas.....	Salvador	Septre.	17 1926
S. S. C.	509-4031	2	Fardos...	Géneros.....	"	"	17 1926
J. J. H. H.	28 30	3	Cajas...	Perfumería.....	"	"	17 1926
S. A. Z.	3190	1	Caja ...	Anuncios.....	Ecuador	"	18 1926
L. I.	2206 7	2	Cajas...	Jabón y polvos.....	Amasis	"	18 1926
J. J. CH.	2208	1	Caja ...	Jabón.....	"	"	18 1926
S. M.	18250	1	"	Lápices.....	C. of Par. amá	"	21 1926
	1 2	2	Cajas...	Peles.....	Acajutla	Octubre	5 1926
Lico Salvadoreño	S N	1	Reilo...	Mapa.....	"	"	5 1926
B. M. Z. H.	6581	1	Fardo...	Medias.....	C. of S. Franc.	"	12 1926
D. E.	4566 7	2	Cajas...	Vidrios.....	"	"	12 1926
P. H. O.	22 31	10	"	Muebles.....	"	"	12 1926
	4315	1	Caja ...	Mercaderías.....	"	"	12 1926
J. J. H. H.	1 4	4	Fardo...	Colchas.....	"	"	12 1926
C. B.	1	1	Cajas...	Confitos.....	Salvador	"	17 1926
S. S. A. Z.	100 15-1 28	44	Caja ...	Fierro.....	Ecuador	"	27 1926
G. A. S.	4969 1	3	Cajas...	Licores, vinos y anuncios	Acajutla	"	30 1926
H. Odróva	8470	1	Caja ...	Fonógrafos.....	"	"	30 1926
J. D.	2870 1-2929-	7	Fardo...	Algodones.....	"	"	30 1926
M. K. H.	2937-2970	7	Bultos...	Mercaderías.....	"	"	30 1926
R. Q.	672	1	Caja ...	Perfume.....	"	"	30 1926
S. R. C.	4	1	"	Almanaque.....	"	"	30 1926
P. R. B. H.	8091 1	2	Cajas...	Muebles.....	"	"	30 1926
		448 bultos					

Aduana Marítima de La Libertad, 30 de abril de 1927.

Rafael E. Maida, Guarda Almacén.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de mayo de 1927

Temperatura media diurna.....	24,3 C.
Temperatura máxima.....	33,4 C.
Temperatura mínima.....	20,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15,6 m/m.
Humedad relativa, medi. diurna.....	82 %
Lluvia en m/m.....	3,2
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,2 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,7 m/m.

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente:
Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia.
Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares.
Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927. 15-11

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivamente para gentes pobres.
Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de

modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.

30-16 La Dirección General de Sanidad.

Aviso

Las audiencias en el Ministerio de Instrucción Pública serán:
Los miércoles de 8 a 9 horas, a los funcionarios del Ramo.
Los viernes de 8 a 9 horas, a los particulares.
Oficina Mayor: San Salvador, mayo de 1927. 10-4 alt.

"Auto Club de El Salvador"

La Junta General Extraordinaria del Auto Club de El Salvador del 17 del corriente, en vista de la poca concurrencia de socios fundadores a causa de la lluvia, acordó llamar a Junta General Extraordinaria, para el cinco de junio entrante, a las cinco y media de la tarde, en los salones del Club Internacional. El objeto de la Junta es tratar de la venta de la propiedad del Auto Club de El Salvador en La Libertad y sobre la inversión de su producto en otras mejoras, en caso de acordarse la venta.

La Secretaria.

San Salvador, 23 de mayo de 1927.

San Salvador.—Imprenta Nacional—2300 eja.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, miércoles 23 de mayo de 1927

NÚMERO 117

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Acuerdo.*—Aceptase la renuncia a don Jacinto Castellanos Rivas del empleo de Jefe de la 3a. Sección del Ministerio de Gobernación pág. 881
- Acuerdos.*—Nombramientos de empleados del Ramo de Correos..... " 881

SECRETARÍA DE HACIENDA

- Acuerdo.*—Nómbrase Inspector de Hacienda del departamento de La Paz a don Abraham Rodas..... " 881
- " —Nómbrase Director General de Contabilidad Fiscal y Contribuciones Indirectas a don Eugenio Contreras..... " 881
- " —Nómbrase a don José Antonio Echeverría Inspector de Hacienda del departamento de Usulután..... " 881
- " —Nómbrase escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Usulután a don Joaquín Flores..... " 881

SECRETARÍA DE GUERRA

- " —Promuévese al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Act'va, al teniente René Auerbach.. " 882

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

- " —No se acepta la renuncia al doctor Luis B. Duarte de los cargos de Director del Hospital de Anusachapán y Jefe del Servicio de Hombres del mismo establecimiento..... " 882
- " —Nómbrase a don Alejandro Miranda M. Inspector Sanitario de esta capital..... " 882

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

JUEVES 26 DE MAYO

Casa Presidencial,
Observatorio Sismológico Nacional.

VIERNES 27 DE MAYO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 28 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 1º DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará

abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al señor don Jacinto Castellanos Rivas, la renuncia que ha presentado del empleo de Jefe de la 3a. Sección del Ministerio de Gobernación, desde el día 20 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1927.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

Oficina de Jocotique.—Administradora, señorita María Trinidad Juárez, en substitución de doña Florinda de Juárez Alemán, que falleció.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Oficina de San Vicente.—Interventor, J. Antonio Alfaro, en substitución de Miguel Tomás López, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Oficina de La Unión.—Interventor, Miguel Tomás López, en lugar de J. Antonio Alfaro, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1927.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina del Sitio del Niño.—Cartero ayudante, Lauro Argumedo, en substitución de Manuel Aguilar, que se retiró del servicio. Conductor de correspondencia a Opico y viceversa, Camilo Torres, en lugar de Jesús Valencia, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Oficina de Santa Ana.—Escribiente, señorita Clara Andreu, en substitución de la señorita Hortensia Menloza, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Oficina del puerto de La Unión.—Cartero, Julio César Martínez, en substitución de Gilberto A. Volis, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina de Juayúa.—Cartero, Miguel Angel Segundo, en lugar de Juan Toledo, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1927.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Encargada de la Estadística, señorita Tula Quicoño, en substitución de Francisco Zelaya, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Oficina de Santa Rosa.—Administrador, Francisco Ventura Zelaya, en lugar de Carlos Herrera Benítez, que no se hizo cargo del empleo.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Abraham Rodas, Inspector de Hacienda del departamento de La Paz, en substitución de don Sóstenes Quijada, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo de su empleo, debiendo caucionar suficientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de Contabilidad Fiscal y Contribuciones Indirectas al señor don Eugenio Contreras, en substitución de don Julio R. Villatoro, que pasó a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden los más expresivos agradecimientos por los servicios prestados en el desempeño del referido cargo. El señor Contreras disfrutará del sueldo asignado en el Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don José Antonio Echeverría, Inspector de Hacienda del departamento de Usulután, en substitución de don Maximiliano Rodríguez Novoa, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo de su empleo, debiendo caucionar suficientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1927.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Ramón Méndez, hijo, del cargo de Segundo Escribiente de la Administración de Rentas del

departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y, nombrar en su lugar, a don Joaquín Flores, quien disfrutará del sueldo de ley a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Gallardo.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1927.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Arto. 22 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de capitán del Ejército—dentro de la Escala Activa—al teniente René Auerbach, de alta en el Cuerpo de Instrucción anexo al Departamento General de Guerra del Ministerio del Ramo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1927.

Vista la renuncia que ha presentado el doctor Luis B. Duarte de los cargos de Director Suplente del Hospital de Ahuachapán y de Jefe del Servicio de Hombres del mismo establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: no aceptarla y excitarlo para que continúe en el desempeño de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alejandro Miranda M. Inspector Sanitario en esta capital, en substitución de don Narciso Mejía, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día de hoy.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

TELEGRAMAS

San Salvador, mayo 23 de 1927.

Excelentísimo señor General don Lázaro Chacón, Presidente de Guatemala.

Guatemala.

La presencia en esta capital del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República hermana, es motivo de justo regocijo para la sociedad y el Gobierno que presido, no sólo por el alto carácter oficial del doctor José Matos y sus reconocidos prestigios, sino porque en forma práctica y tangible estamos ahondando el surco de la fraternidad y dando elocuente demostración de que nos animan sinceros propósitos de paz y armonía.

Ríndole, pues, cumplidos agradecimientos por la deferente atención con que fue aceptada la invitación del Ministro doctor Guerrero; y al saludar a V. E. con toda simpatía, honro en suscribirme su leal amigo,

(f.) Pío Romero Bosque

Casa Presidencial: Guatemala, 24 de mayo de 1927.

Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador.—San Salvador.

Al aceptar la galante invitación del digno Colaborador de Vuestreza doctor Guerrero, ilustre Ministro de Relaciones Exteriores salvadoreño, el Canciller guatemalteco doctor Matos, fué a ésa como un heraldo de la más franca y leal fraternidad que es norma invariable y elevada del Gobierno de Guatemala con sus hermanas las Repúblicas del Istmo. Saludemos con júbilo en la Conferencia allí reunida la aurora de un nuevo día, que ojalá nunca tenga ocaso, en nuestras mutuas relaciones para bienestar de nuestros pueblos y honra de nuestros Gobiernos. Me es especialmente grato repetirme de Vuestreza, con toda cordialidad su leal amigo,

Lázaro Chacón.

San Salvador, mayo 23 de 1927.

Excelentísimo señor doctor don Miguel Paz Baraona, Presidente de Honduras,

Tegucigalpa.

La presencia en esta capital del Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República hermana, es motivo de justo regocijo para la sociedad y el Gobierno que presido, no sólo por el alto carácter oficial del doctor don Fausto Dávila y sus reconocidos prestigios, sino porque en forma práctica y tangible estamos ahondando el surco de la fraternidad y dando elocuente demostración de que nos animan sinceros propósitos de paz y armonía.

Ríndole, pues, cumplidos agradecimientos por la deferente atención con que fué aceptada la invitación del Ministro, doctor Guerrero; y al saludar a V. E. con toda simpatía honro en suscribirme su leal amigo,

(f.) Pío Romero Bosque.

Casa Presidencial, Tegucigalpa, 24 de mayo de 1927.

Excelentísimo señor Presidente doctor Pío Romero Bosque,

San Salvador.

Ríndole mis más expresivas gracias por su conceptuoso telegrama de ayer, y por todas las finas atenciones de que está siendo objeto el doctor Fausto Dávila, por parte de ese pueblo hermano, de Usted y de sus dignos Colaboradores en el Gobierno. Y crea que, de parte del pueblo hondureño y de mi Gobierno, existen siempre para ustedes los más firmes y sinceros propósitos de paz, armonía y fraternidad.

Con toda simpatía soy de V. E. su leal amigo,

M. Paz Baraona.

Informe de los trabajos de la Contaduría Municipal en el mes de marzo de 1927.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 11 de mayo de 1927.

Señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

Tengo la honra de informar a usted de los trabajos verificados por este Tribunal durante el mes de marzo próximo pasado, como sigue:

El infrascrito Contador Jefe de la Contaduría, dirige, reglamenta y revisa todos los trabajos de los empleados y personalmente hace los borradores de los informes y datos que se piden por el Ministerio y otras oficinas públicas, lo mismo que de las contestaciones de las consultas que se reciben por las Municipalidades, Tesoreros Municipales, Juntas y demás Instituciones, cuyos fondos se recaudan por las Alcaldías y Tesorerías de la República, lo mismo que de particulares que tienen que pagar contribuciones o que tienen alguna queja o asunto pendiente en las oficinas Municipales, etc. etc.

De manera que lleva todo el control, no so-

lo de los trabajos de la Contaduría, sino que también del movimiento administrativo y económico de los municipios de la República, dirección y fiscalización de sus rentas, dictando las medidas convenientes y necesarias.

Contador José Loucel

Glosó las cuentas municipales y específicas de Sensembra, Jocoateca, Perquín y Torola del departamento de Morazán, del año de 1925, con reparos por valor de Col. 32.38; finiquité las cuentas municipales y específicas de Osicala, San Simón, Cacaopera, Jococho, Torola, Perquín, Jocoateca y Sensembra del departamento de Morazán del año de 1925; y Atiquizaya, del departamento de Ahuachapán del año de 1924; con resultas pagadas por valor de Col. 121.30 y los cuadros rentísticos de los departamentos de Santa Ana, Usulután y La Unión del año de 1926 y revisó seis recibos contra la Tesorería Municipal de Usulután.

Contador Francisco Herrera Velado

Glosó las cuentas municipales de San Juan Opico, departamento de La Libertad del año de 1925 y la de San Rafael Obrajuelo, del departamento de La Paz, del año de 1925; finiquité las cuentas municipales y específicas del Paraíso, departamento de Chalatenango, del año de 1924; las de Oratorio de Concepción, del departamento de Cuscatlán del año de 1924; los de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz del año 1925; San Juan Opico, departamento de La Libertad del año de 1925, con resultas pagadas por valor de Col. 60.34.

Contador Nicolás Escalante Jiménez

Pronunció sentencia contra la Municipalidad de Lolotique departamento de San Miguel del año de 1923 y finiquité las cuentas Municipales y Específicas de Chirilagua departamento de San Miguel, del año de 1923; las de Polorós departamento de La Unión del año de 1923 e Izalco, departamento de Sonsonate, del año de 1924, con resultas pagadas por valor de Col. 166.41. Además, hizo los siguientes trabajos: cuadros demostrativos de la Renta Municipal e ingresos de específicos producidos por cada municipio que integraron los departamentos de San Vicente, Ahuachapán y Cabañas, con separación de departamentos, durante el año de 1926 y revisó treinta y tres recibos de deudas pendientes de años anteriores y en unión del Contador de Glosa don Daniel C. Coto, elaboraron el cuadro rentístico general.

Contador Alberto Bustamante

Estuvo gozando de licencia que ese Ministerio le concedió por quince días y en el otro medio mes trabajó en los cuadros rentísticos que se mandaron como anexos al informe del año de 1926 (tres copias), correspondientes a los departamentos de Chalatenango y Morazán. Además revisó las cuentas de 1924, 25 y 26 de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, para averiguar un pago de don Ramón Gramajo, que se le debe desde hace varios años.

Contador Daniel C. Coto

Glosó las cuentas municipales y específicas de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, del año de 1925, la que finiquité por estar todas sus operaciones arregladas a la ley. Sentencié en el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután del año de 1924. Remitió al Tribunal Superior de Cuentas de la República, en apelación de la sentencia respectiva, el juicio de cuentas, seguido contra la Municipalidad de Santiago de María del año de 1924 y finiquité las cuentas municipales y específicas de Santiago de María departamento de Usulután del año de 1925; las de San Juan Nonualco, departamento de La Paz del año de 1923; las de California departamento de Usulután del año de 1924; las de San Agustín departamento de Usulután del año de 1924 y San Cristóbal departamento de Cuscatlán del año de 1925, con resultas pagadas por valor de Col. 249.81. Además elaboró parte de los cuadros rentísti-

cos correspondientes al año próximo pasado, remitidos a ese Ministerio, como anexos al informe anual de los trabajos de esta Contaduría.

Contador Pedro A. Meléndez

Glosó las cuentas municipales y específicas de Santo Tomás y San Marcos de este departamento del año de 1925 y las de Izalco, departamento de Sonsonate, de los años de 1925 y 1926, con reparos por valor de Col. 1,872.96, finiquitando la de San Marcos, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley. Además de los trabajos anteriores hizo los cuadros generales de los ingresos y egresos de todas las Municipalidades de los departamentos de San Salvador y Sonsonate, correspondientes al año de 1926; un cuadro del movimiento de los gastos y productos del Ramo de Agua de la ciudad de San Salvador en los años de 1925, 1926 y meses de 1927 y revisó veintitrés recibos de deudas no pagadas de poblaciones de Sonsonate y San Salvador.

Contador de Especies M. Carlos M. García Prieto

Además de los trabajos de Contabilidad hizo 20 despachos, conteniendo 54,476 timbres municipales con un valor de Col. 46 105; recibió por devolución Col. 98,820.23, en timbres municipales de la emisión anterior de 1926 y acusó 190 recibos de las poblaciones remitentes. Despacho de cartillas del Servicio Doméstico.

	S.D.	H. de C.
Berlín	75	25
Santa Catarina Masahuat.....	12	
Tacuba.....	16	
Ataco.....	50	
San Agustín.....	10	
Tamanique	25	
Huizúcar	78	
San Juan Tepesontes.....	15	1
Verapaz.....	6	
Ahuachapán	50	
Texistepeque	90	40
Quezaltepeque.....	25	
Cojutepeque.....	20	
Dulce Nombre de María.....	15	
Tejutepeque	6	
La Libertad.....	15	5
Paleca	1	
San José Villanueva.....	12	
Hobasco.....	10	
Sensuntepeque.....	25	
Tejutla	10	16
Tacachico	10	2
Jutiapa	12	
Cojutepeque.....	30	
	618	89

Valores remitidos a la Imprenta Nacional, (papel e impresión) de los saldos de Cartillas del Servicio Doméstico, del año próximo pasado, así:

La Unión.....	Col.	0.75
Hobasco	"	3.75
Tacuba	"	7.60
Santa Catarina Masahuat.....	"	6.00
Concepción de Ataco.....	"	12.50
San Agustín.....	"	2.50
San Pedro Nonualco.....	"	5.00
San Alejo.....	"	0.50
Ahuachapán.....	"	12.50
Atiquizaya.....	"	12.50
Tamanique	"	1.25
	Col.	64.85

Autorizó los siguientes tiquetes: del mercado de la ciudad de Nueva San Salvador; 139,300 tiquetes con un valor de col. 16,832.00. Del mercado de San Miguel 9,000 tiquetes con un valor de col. 1,344.00.

Tiquetes autorizados de la Tesorería Municipal de esta capital.

Cerdos		
10,000 tiquetes de c. 0.10.....	Col.	1,000.00
Tabaco		
10,000 tiquetes de c. 0.12.....	Col.	2,200.00

Elaboró los cuadros siguientes, para el informe general de fin de año: de tiquetes autorizados de los mercados de Nueva San Salvador y San Miguel; talonarios del servicio de Caminos de la Oficina Central de Vialidad; talonarios de alumbrado eléctrico particular de Metapán; cartillas del Servicio Doméstico realizadas. Liqüidó las cuentas de placas de carretas de las Gobernaciones Políticas para emitir informe; y se formaron cuadros, uno por cada departamento, del movimiento de timbres municipales habido en todas las Alcaldías de la República con el objeto de formar el cuadro general para el mismo fin. De todos estos cuadros sacó copias para remitir a la Imprenta Nacional para su publicación. Suministró otro informe, por orden del Ministerio de Gobernación, de las placas de carretas de 3 y 5 colones que podrán colocarse en toda la República durante el año próximo de 1928, para tratar del pedido o fabricación de las placas.

Otros trabajos

Se devolvieron a ese Ministerio, con el informe correspondiente, las solicitudes siguientes: la de la Municipalidad de Santa Ana, en que pide autorización para llevar a cabo, por el sistema de administración, varias obras en las que invertirá cuarenta mil colones, así: construcción del puente sobre el río Apanchacal, reformas a los parques, empedrados de las calles y reparación de las cloacas; la de la Municipalidad de esta capital, en que pide autorización para erogar col. 1,658.16, para comprar dos fajas de terreno a doña Petrona Morán de Piche, para la prolongación de la 11a. Avenida Norte y 22a. Calle Poniente; la de la Municipalidad de Jucupa, en que pide aprobación para subvencionar con 40 colones mensuales al Director de Policía de aquella ciudad y erogar 20 colones mensuales en pago del alquiler de la casa que ocupa la Guardia Nacional; la de la Municipalidad de Cojutepeque, en que pide se le conceda un reloj para servicio público, el que será colocado en la parroquia de San Sebastián de aquella ciudad; la de la misma Municipalidad de Cojutepeque, en que pide se le autorice para llevar a cabo por el sistema administrativo la construcción de dos mobiliarios para el servicio de aquella Alcaldía; la de la Municipalidad de Ciquera, departamento de Cabañas, en que pide a la Honorable Asamblea Nacional, por medio del Ministerio de Gobernación, un subsidio de un mil colones para la construcción de la escuela de varones; la de la Municipalidad de esta capital, en que pide aprobación del acuerdo municipal, sobre compra de dos fajas de terreno a don Benjamín Fratti, para ampliar la 4a. Avenida Norte y 7a. Calle Poniente. Pide también se le dispensen los derechos de alcabala; la de la Municipalidad de San Sebastián Saltrillo, sobre que se le apruebe el gasto de col. 150 para celebrar contrato con el señor León de Jesús Zepeda, para la reparación y mejora de los dos locales de escuelas públicas, cuya cantidad la tiene disponible y sin gravamen; la de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, sobre que se le rebajen dos centavos en vez de tres al impuesto de alumbrado público por cada metro lineal, por ser muy oneroso para los vecinos de aquella población; la de la misma Municipalidad de Candelaria de la Frontera, sobre que se le aprueben las adiciones que propone para su Tarifa de Arbitrios; el oficio del Síndico Municipal de San Juan Tepesontes, en que pide se le envíe un Contador de Glosa a revisar las cuentas por haber cesado en sus funciones el Alcalde propietario por motivo de haber decretado su detención el señor Juez de la Instancia de San Pedro Masahuat, por detención ilegal de un vecino de San Miguel Tepesontes; la de la Municipalidad de El Chilmatal, en que pide se le autorice para llevar a cabo, por el sistema de administración, el empedrado de varias calles de aquella población; la de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, en que pide se le apruebe el gasto de col. 50 que invirtió en los festejos del primero de marzo, con motivo de la transmisión del Poder Supremo de la Repú-

blica; la de la Municipalidad de Cojutepeque, en que pide aprobación para aplicar gastos de Clínica Médica de Beneficencia que funciona en aquella ciudad, a la partida de Uncinariasis desde el primero de enero próximo pasado; la de la Municipalidad de esta capital, en que pide aprobación del acuerdo municipal sobre compra de una faja de solar a la Venerable Curia Eclesiástica de esta Arquidiócesis, para el alineamiento de la 4a. Calle Oriente; la de la Municipalidad de Juayúa, en que pide se le autorice para llevar a cabo, por el sistema de administración, la construcción de una torre para el reloj público, y de un Osario en el Cementerio General; la de la Municipalidad de Zaragoza, en que pide se le autorice para llevar a cabo la construcción de un Rastro en aquella villa; la de la Municipalidad de Nueva San Salvador, en que solicita la aprobación de la contrata para la construcción del edificio para cárceles públicas de mujeres de aquella ciudad; la de la Municipalidad de San Vicente, en que pide se aumente a mil colones, la partida de ochocientos seis colones veinticinco centavos, consignada en el Presupuesto Municipal del corriente año, para verificar pagos de recibos correspondientes a la partida "Deudas a pagar" y que fueron presentados después de terminado el inventario respectivo; la de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente, en que pide se le autorice para llevar a cabo por el sistema administrativo, varias obras públicas; la solicitud de don Sabelio Mayorga, en que pide se le cancele la concesión que tiene como rematario de la Cancha de Gallos; y la de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, en que pide se le autorice para invertir la cantidad de ochocientos colones en el empedrado de una calle. Al señor Gobernador de este departamento y para los efectos de ley, se remitió el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero municipal de Cojutepeque que funcionó en el año de 1924, por encontrarse empleado en esta capital. Al señor Gobernador Departamental de Usulután y para los efectos de ley, se remitió certificación de la sentencia contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Berlín el año de 1924. Al señor Gobernador Departamental de Sonsonate y para los efectos de ley, se remitió certificación de la sentencia contra la Municipalidad que funcionó en Izalco durante el año de 1924; copia de los reparos contra la Municipalidad y Tesorero de la ciudad de Izalco del año de 1925 y copia de los reparos contra la Municipalidad de Izalco del año de 1926. Al señor Gobernador del departamento de La Unión y para los efectos de ley, se remitió certificación de la sentencia contra la Municipalidad de Yayantique del año de 1924. Al señor Gobernador Departamental de Morazán y para los efectos de ley, se remitió copia de los reparos contra la Municipalidad de San Carlos, del año de 1925, y copia de los reparos contra la Municipalidad de Perquín, del año de 1925. Se expidieron veintitrés finiquitos de los que se remitió copia a los interesados para su legal resguardo y se mandaron publicar en el "Diario Oficial". Fueron contestadas algunas consultas de Alcaldes y Tesoreros municipales de la República, lo mismo que de particulares.

Soy del señor Ministro, con toda consideración muy atento y seguro servidor;

M. Salazar A.

INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES

Gobernación Política del departamento: San Vicente, 2 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 25 al 30 de abril próximo pasado de la manera siguiente:

Carretera a Cojutepeque, vía Santo Domingo.—Se trabajó en la cuesta del "Botadero",

habiéndose hecho 610 metros de reparación formal, con sus respectivas cunetas y desagües.

Carretera a Sensuntepeque, vía Santa Clara.—Se trabajó desde el punto llamado "Malpaicera" hasta la pila que queda en la entrada de la ciudad de Apastepeque, teniendo este trayecto un kilómetro de longitud, poco más o menos. Se hicieron reparaciones en una cuesta empedrada, donde habían varios hoyos, los cuales fueron empedrados igualmente, habiéndose hecho a la vez las cunetas y desagües respectivos. Los gastos de la semana ascendieron a Col. 103.75.

Así mi informe al señor Ministro.

Con toda consideración y respeto, quedo su muy atento y obsecuente servidor,

J. Max. Díaz.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 4 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

Los trabajos que se han llevado a cabo en las carreteras nacionales de este departamento, en la semana del 25 al 30 del corriente, han sido como a continuación se detallan:

Carretera que conduce a Sensuntepeque.—En el lugar denominado Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael Cedros, trabajó una cuadrilla compuesta de un caporal y veintidós peones y se hicieron de reparaciones 120 metros de largo por 6 de ancho, consistiendo éstas en derribarle sesenta centímetros de altura a una pendiente, en terraplenes y construcciones de cunetas. Importa esta planilla la suma de *ciento cinco colones*.

Carretera que de ésta conduce a San Salvador.—Con una cuadrilla compuesta de diez peones camineros, se procedió, contiguo a la finca Santa Clara, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, a la construcción de desagües, cunetas, contra-cunetas y rellenos de tierra y talpate, dejando así expedita una extensión de 60 metros de longitud, por ocho metros de latitud. El valor ascendió a la cantidad de *carenticinco colones*.

El sueldo diario que devengó el caporal fue de un colón diario y setenticinco centavos diarios cada uno de los peones. Ambas planillas arrojan el valor de *ciento cincuenta colones*.

Así me doy el honor de informar al señor Ministro, reiterándome su atento y seguro servidor,

H. Alvarez V.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 4 de mayo de 1927.

Señor Subsecretario:

Tengo el honor de informar a usted de que durante la semana del 25 al 30 de abril próximo pasado se llevaron a cabo, en las carreteras nacionales de este departamento, los trabajos siguientes:

Carretera de San Salvador.—Trayecto de Coatepeque.—Desde la Barranca de Carranza hasta el plan contiguo al cementerio general se repararon 500 metros de calle, habiéndose regado cascajo con la niveladora en un trayecto de 100 metros; este mismo material y de la misma manera se regó en El Bejuco y en el Plan de Aguila, en la extensión de 300 y 500 metros respectivamente. En la Barranca de los Muertos se hizo una tapada de palopique de 3 metros de ancho por 2 de alto. Se limpiaron 2 tubos en el Plan de Aguila y 1 en El Bejuco. Trabajaron: un caporal, 6 carretas y 5 mozos. Con el pago del acarreo de postes y la hechura de un timón de niveladora, ascendió la planilla a col. 145.00.

Trayecto de La Joya.—Se balastaron 410 metros de calle, se limpiaron 700 metros de cunetas y se hicieron varios botaderos. Trabajaron: un caporal, 5 carretas y 10 mozos. Valor de la planilla, col. 147.00.

Carretera del Congo a la laguna.—Frente a la finca Santa Elena se repararon 158 metros

de calle en forma convexa, frente a Los Cerritos 125 y frente a la finca El Brasil 158 en la misma forma. Se colocó un tubo de 6 piezas y se hizo un muro de 3 metros de largo por 1 de alto. Se compraron: 50 pies de mecho, media arroba de clorato y media arroba de azufre. Trabajaron: un caporal y 21 mozos. Valor de la planilla, col. 151.00.

Carretera y riberas del lago de Coatepeque.—Se hizo un muro de 30 de largo por uno de ancho y medio metro de alto; para dicho trabajo se reventó y acarreo piedra. Trabajaron: un caporal, un barretero, 5 carretas, 5 mozos y un cercador. Se compró una lima grande para afilar herramientas. Valor de la planilla, col. 150.00.

Planilla pagada por la Administración de Rentas.

Carretera de Santa Ana a la laguna de Coatepeque.—Trayecto de Flor Amarilla.—Se hicieron 1,200 metros de reparación de calle y se limpió igual número de metros de cunetas. Trabajaron un caporal y 15 mozos. Valor de la planilla, col. 99.00

Carretera de Palo de Campana.—Desde el trayecto de San Dionisio hasta el de San Luis se hicieron 386 metros de calle y se quitaron los obstáculos que estorbaban el tránsito. Trabajaron: un caporal, 10 mozos y 7 carretas. Valor de la planilla, col. 195.00.

En el trayecto de San Luis se balastaron 725 metros con cascajo y arena. Trabajaron: un caporal, 4 mozos y 5 carretas. Valor de la planilla, col. 123.00

Carretera de Sonsonate.—En el trayecto de El Matazano se balastaron 1,100 metros y se limpiaron sus cunetas respectivas. Trabajaron: un caporal, un chofer y 13 mozos. Valor de la planilla, col. 97.00.

En el trayecto de La Cumbre se limpiaron 500 metros de cunetas y se niveló un trayecto de 300 metros de calle. Trabajaron: un caporal, 2 boyeros, un nivelador y 13 mozos. Valor de la planilla, col. 130.00.

Carretera de Ahuachapán.—En el trayecto de Montelargo se hicieron 125 metros de calle, habiéndose balastado y quitado la piedra que estorbaba el funcionamiento de la niveladora. Trabajaron: un caporal, 15 mozos y 3 boyeros. Valor de la planilla: 146.50.

En el trayecto La Mica se balastaron 200 metros, poniéndole cascajo y arena al centro de la calle. Trabajaron: un caporal y 5 mozos. Valor de la planilla, incluyendo el forraje de la bestia que ocupa el inspector, col. 54.00.

Carretera de Chalehuapa a Sonsonate.—Frente a la finca de don Salvador Morán se hicieron 130 metros de calle en forma convexa. Trabajaron: un caporal y 20 mozos. Valor de la planilla, col. 127.00.

Carretera de Metapán.—En el trayecto de San Lorenzo se hicieron 300 metros de computura de calle y 600 metros de cunetas; balastándose, además, 300 metros con cascajo y arena. Trabajaron un caporal, 5 carretas y 20 mozos. Valor de la planilla, col. 212.00.

En el trayecto de San Diego se hizo un terraplén de 113 metros y se limpiaron 236 metros de cunetas. Trabajaron: un caporal y 11 mozos. Valor de la planilla, incluyendo el pago del automóvil en que fue el inspector respectivo a revisar los trabajos, col. 127.00.

De usted muy atento y seguro servidor,

P. J. Escobar V.

Al señor Subsecretario de Fomento.

San Salvador.

Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 4 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

La presente comunicación tiene por objeto rendirle cuenta extractada de los trabajos llevados a cabo en las Secciones de Arquitectura, Topografía y Aguas, durante la quincena del 20 de marzo al 2 abril próximos pasados, así:

Palacio de comunicaciones eléctricas. [Sección de la Dirección General].—Se prepararon y colocaron 48 m. de lateral de viga, 39 m. de tablero, 56 m. de ochavo, 5 m² de cielos ra-

so, 48 ménsulas, 8 m² de enladrillado, 37 m² de repello, 15 m² de afinado, 9 m² de pavimento de concreto y 15 m² de tarima. Se colocaron 80 durmientes, 1 puerta, 5 m. de guarda y 80 m. de cornisa. Se armaron 100 m. de ochavo, 20 m. de tejido para losa, 200 estribos y 50 coronas. Se refaccionaron 12 grifas.

Sección de los talleres.—Se hicieron 20 m. de jamba, 1 tragaluz de 1x0.70 m., 32 m. de bocal, 40 postes con zapata, 20 m. de molde de solera, 1 puerta, 20 m. de batientes, 4 m. de molde de columna, 41 m² de picado, 22 m² de afinado, 3 m³ de mampostería de piedra, 2 baldes, 75 m² de repello, 0.60 m. de cemento armado, 5 m. de cloaca de 0.20 m., 4 m. de empedrado fraguado con mezcla de cemento y 1.25 m³ de excavación. Se colocaron 1 puerta, 1 chapa, 2 vidrieras, 30 durmientes, 34 yardas de caño de $\frac{3}{4}$ de pulgada y 4 codos. Se armaron 92 m. de solera, 300 coronas, 11 m. de nervadura y 10 m² de tejido para losa. Se afilaron 77 puntas y cinceles. Se compusieron 4 grifas y se colocaron 16 vidrios.

Personal, 60.

Mano de obra.....	Col. 1,415.75
Sobrante.....	" 52.61
Total líquido.....	" 1,363.14

En la Dirección General de Policía.—Se hicieron y colocaron 4 vidrieras, 3 mesas para máquinas de escribir, 12 manerales de paraguas, 1 puerta de 1.20x2.40 m., 24 m. de repello y 1 mesa barnizada a muñeca de 2x1 m. Se pulieron 2 capiteles, 18 m² de pavimento de ladrillo de cemento, 4 m³ de excavación y 1 m² de mampostería de piedra.

Personal, 19.

Mano de obra.....	Col. 375.75
Material.....	" 149.00
Total general.....	" 524.75
Sobrante.....	" 5.99
Total líquido.....	" 518.76

Estación Agrícola Experimental.—Se hicieron 24 m² de madera de pino machihembrada. Se repasaron 12 tablas. Se hicieron 63 rios-tras, 16 m. de friso, 42 m² de pavimento de concreto y m² de repello. Se cepillaron 38 tablas, 20 m² de pavimento de ladrillo de cemento y una vidriera.

Total general.....Col. 200.00

Perforación de un pozo en la finca nacional La Ceiba.—Se amplificaron con broca de 10", 4" —13"; amplificaron con broca de 13 $\frac{1}{2}$ ", 11"—7", y con broca de 13", 3"—2".

Personal, 7.

Mano de obra.....	Col. 236.00
Material.....	" 250.00
Total general.....	" 486.00

Catastro de la capital.—Trabajo de oficina:
Blocks..... 4
Lotes..... 47
Línea poligonal..... 1,740

Trabajo de oficina.—Planos parciales [Escala 1:200].

Dibujo de blocks..... 4

Dibujo de lotes..... 47

Plano general.—[Escala 1:1,000].

Dibujo de blocks..... 4

Dibujo de lotes..... 47

Cálculos:

Polígonos..... 4

Blocks..... 4

Lotes..... 47

Croquis de impuesto..... 4

Personal 11.

Mano de obra.....	Col. 294.00
-------------------	-------------

Reparación del edificio del Palacio Nacional.

—En la parte del Ministerio de Gobernación se cambiaron los vidrios y se esmerilaron; se dio segunda mano de pintura; se refaccionaron las puertas, reponiendo las molduras y haciendo nuevas las que faltaban; se terminó el decorado; se terminaron los repellos. Se armó y se relleno con concreto, la solera del corredor, planta alta, que envuelve la escalera correspondiente al Salón Rojo. Se pintó el departamento que ocupaba la carpintería. Se hacen molduras en las paredes de la planta

baja, en la parte del almacén. Se hicieron varios trabajos de refacción de muebles.

Personal, 27.

Mano de obra	Col.	613.50
Sobrante	"	7.62
Total líquido	"	605.88

Y sin otro particular, me suscribo de usted muy atento y seguro servidor,

Francisco Espinal.
Director.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina en el mes de abril próximo pasado y lo que han producido al Fisco.

Documentos de propiedad inscritos.....	369
Documentos de hipotecas inscritos.....	187
Anotaciones preventivas de embargo.....	10
Cancelaciones de embargo.....	2
Informes y certificaciones.....	35
Índices de propiedad.....	600
Índices de hipotecas.....	187
Documentos de propiedad presentados.....	399
Documentos de hipotecas presentados.....	253
Carteles anotados.....	1
Carteles expedidos.....	1
Resoluciones.....	2
Documentos despachados.....	620

Suma producida al Fisco, 1,877 colones 50 centavos.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Salvador, seis de mayo de mil novecientos veintiséis.

Victor M. Mirón.

San Vicente, 21 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina del 16 al 21 del presente mes, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	50
Hipotecas.....	5
Cancelaciones.....	4
Anotaciones.....	2
Certificaciones.....	2

Derechos pagados, 182 colones 50 centavos.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 21 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	19
De hipotecas.....	18
Traspasos de hipotecas.....	1
Cancelaciones de hipotecas.....	8
Anotaciones de embargos.....	3
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones.....	1
Edictos.....	1
Documentos devueltos sin inscripción.....	1

Suma..... 53

Documentos presentados..... 68

Ingresos a la Administración de Rentas, 1,060 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupa, 21 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	22
De hipotecas.....	5
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones.....	1
Informes.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	4

Derechos por trabajo verificado, 104 colones pagados por interesados en la Receptoría Fiscal.

Recibidos:

Documentos de propiedad..... 20

De hipotecas..... 11

Rafael Justino Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 21 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 18 del mes actual hasta la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	40
Hipotecas.....	20
Cancelaciones.....	20
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	1
Informes.....	1

Suma..... 83

Documentos presentados..... 70
Ingresos a la Administración de Rentas, 259 colones 25 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 21 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Documentos presentados.....	50
Remitidos a la Administración de Rentas, 111 colones 50 centavos.....	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	37
Documentos inscritos en hipotecas.....	4
Cancelaciones de hipotecas.....	6
Documentos devueltos sin inscribir.....	11
Certificaciones expedidas.....	4
Informes.....	2

Derechos fiscales 153 colones 50 centavos.

Francisco Solbrano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Selva" y "La Independencia"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María de Agullar, Raimundo R. Mayo, Juan Romero, Dr. Alejandro Sequelra R., Carmen Sosa.

Ausentes: Amadeo Lathio, Alfonso Martelli, Carlos Meyer, María Miranda, Rafael A. Morán, Concepción Regalado, Emma C. Torres.

San Salvador, mayo 25 de 1927.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de WESTINGHOUSE ELECTRIC & MANUFACTURING COMPANY, una corporación de Industrias organizada y existente bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "LUX SOLITE", que sirve para distinguir y proteger cosas u objetos, adornos o accesorios para luces eléctricas. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Westinghouse Electric Manufacturing Company, una corporación de Industriales, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, domiciliada en East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Sol-Lux" y sirve para distinguir y proteger cosas u objetos, adornos y accesorios para alumbrado eléctrico y arañas o lámparas con varios brazos y luces para alumbrado eléctrico y unidades para las mismas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de WESTINGHOUSE ELECTRIC & MANUFACTURING COMPANY, una corporación de industriales, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliado en East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente

te marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SOLLAIRE

Consiste la marca en la palabra "SOLLAIRE", que sirve para distinguir y proteger cosas u objetos, adornos y accesorios para alumbrado eléctrico y arañas o lámparas con varios brazos y luces para alumbrado eléctrico y arañas o lámparas con varios brazos y unidades para los mismos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

Declaratorias de herederos

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada definitivamente heredera a doña Agustina Vanegas, de un esposo legítimo don Gregorio Mendoza.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Julio Cañas.—J. Raúl González, Srlo. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución del día cinco y trece de mayo del corriente año, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Natividad Castañeda, los señores Santos Rodríguez, Emilio, Deñica, Vicenta Celestina, Sebastián e Indalecia o Melecta, del mismo apellido Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cruz Callejas.—Santito Capitullino Vergara, Srlo. 1

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se declararon herederos abintestado de los difuntos Pedro González y Jacinta Rivera, a sus hijos legítimos José y María González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. Antonio Rodezno.—Eugenio G. Medina, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de abril anterior, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Felicitó Santamaría, por parte de su cónyuge sobreviviente Sebastiana Méndez, por sí y como representante legal de sus menores y legítimos hijos Laura, Carlos Borromeo y Carlota Santamaría. Se ha conferido a la aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Francisco Guevara Cruz.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó a su defunción doña Paula Figueroa viuda de Valencia, de parte de sus hijos legítimos Cirilo y Ponciano, los dos de apellido Valencia, y con beneficio de inventario; confiriéndoles a los aceptantes expresados, de manera conjunta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Mercedes Medrano, por sí y como representante legal de su menor hija Simona Mercedes Medrano, la herencia intestada de la señora Teresa de Jesús Rivera, conocida por Teresa Rivera y fallecida en San Julián el veintitrés de diciembre del año próximo pasado; y se le confirió al señor Medrano, en su doble carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Mauricio Alfaro, de parte de sus hijos legítimos Dionisio y Fidella Alfaro; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente. Y se manda citar personalmente a los herederos Cayetano, Silvestre y María Ramona Alfaro, a Blas, Pedro, Eliseo, Benita, María, Dorotea y Tránsito Lemus, a Virgilio, Jesús y Patrona Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Toncatepeque, a las diez de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—*J. Alberto Herrera. —Rafaela Palomo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de D. Luis Vázquez, con beneficio de inventario, por parte de Rosenda Querada, como representante legal de sus menores hijos Santiago y Petronila Quesada, de Tito González, Celsa, Apolinaria, Diego y José Antonio Henríquez, todos hijos naturales del difunto; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojatepeque, a las tres de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Francisco Fedeg Reyes. —I. S. Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia del finado Marcelino Olmedo; por parte de la señora Inés Alfaro viuda de Olmedo, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a José de la Paz, Pedro Celestino, Antonio, María, Carmen y Aurelio Olmedo, hijos legítimos del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas del dieciocho de mayo de mil novecientos veintiséis.—*G. Misco. —G. A. García, Srlo.* 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de primera Instancia de lo Civil de este departamento,
 Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el Dr. Enrique Gallardo, con poder de don Marcial Gutiérrez y éste como representante legal de su menor hija legítima María del Carmen Gutiérrez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, tres terrenos rústicos, propios de dicha menor, situados en La Quebrada de Cárdenas, jurisdicción de Nahulingo, en este departamento. El primero de cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Norte, finca de Víctor Villalba; al Sur, la de Agustina de Burgos y de la sucesión de Domingo Barra; al Oriente, la de la sucesión de José León Rodríguez; y al Occidente, la de la sucesión de Simora Salazar. El segundo de ciento cuarenta áreas y linda: al Norte y Poniente, terrenos de Víctor Villalba; y al Sur y Oriente, terrenos de Vicente Menéndez Gutiérrez. El tercero de setenta áreas y linda: al Norte y Poniente, terrenos de Víctor Villalba; y al Sur y Oriente, con uno de los terrenos descritos que fue de Macarita de Orantez. Lo que se hace saber para los efectos de ley.
 Librado en Sonsonate, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Julio A. Rivera. —Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
 Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el Síndico de la Municipalidad de San Marcos se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, perteneciente a dicha Municipalidad, situado en el centro del pueblo de San Marcos, que mide y linda: al Oriente, en veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con casa de la escuela, que hoy es de la sucesión de Marcelo Pérez, calle de por medio; al Norte, en quince metros cuatrocientos cuarenta milímetros, pero rectificadas esta medida aparece ser de veinticuatro metros quinientos milímetros, con casa de la sucesión de Ezequiel Orantes; al Poniente, en veintiocho metros sesientos ochenta milímetros, con casa y solar de la sucesión de Pedro Cortés, antes de la sucesión de Lázaro de la Cruz; y al Sur, en quince metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con casa y solar que fue de Jesús Sánchez, después de Francisco Vicente, hoy de Antonio Azucena Guerrero. En el solar descrito existe una casa de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. Se admiten las posturas legales que se hagan.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Góchez. —A. J. Castro, Srlo.* 2

EJECUCIONES

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,
 Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Guillermo Berríos Asturias, en representación del doctor Adolfo Eguíbal y Morán, contra Sabina de Jesús Marín de Merino, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa y solar situados en el barrio de San Juan de la ciudad de Chinameca; el solar mide por el Oriente, trece metros setenta y cinco centímetros y linda con casa de

Francisco Espinosa, calle de por medio, hoy de Bautista Villalobos; al Norte, mide quince metros cincuenta y cinco centímetros, con casa de la sucesión de Raymundo Gómez y de José María Girón, calle de por medio; al Poniente, con solar de la señora Jesús Segovia, hoy de Rosendo Vázquez, y mide diecinueve metros setenta y cinco centímetros, existiendo en este solar una casa de tejas, sobre horcones paredes de bajar que, de tres metros de Norte a Sur, por cinco de ancho, con un corredor hacia el rumbo Poniente. Un derecho de un terreno situado en el plan del Choyo, cantón El Copinol de la misma jurisdicción de Chicameca, el cual es de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, cultivado en parte de café en estado de fructificación, planar y el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Emiliano Gómez y Ramón Hernández, hoy de Florencio Ulloa, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Araviza, hoy de la sucesión de Juan Coto, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ponciano Ulloa; hoy de doña Juana López de Gálvez y de la sucesión de Paulino Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Venancio Rivera, hoy de doña Soledad Espinosa de Pacheco y de Estanislao González, camino vecinal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Góchez C. —A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por el doctor Santiago F. Carrillo, como apoderado de don Enrique Videgain, contra don Gustavo Brückmann, por cantidad de dólares, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, dos terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, situados en el lugar llamado Cara Sucia, jurisdicción del pueblo de Tacuba, departamento de Ahuachapán, consistiendo el primero de doscientos veinte hectáreas sesenta y cinco áreas ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados y trescientos cuarenta decímetros cuadrados, por haberse segregado setenta áreas vendidas a Manuel Espinoza, y linda: al Oriente, terreno de Rafael Morán, mediando el río de Cara Sucia; al Norte, terreno de Domingo Tobar; al Sur, el del mismo Morán y Manuel Espinoza; y al Poniente, terreno del señor Morán, el de don Carlos Salazar y el del señor Brückmann. Y el otro terreno está en la misma jurisdicción que el anterior, de catorce caballerías de extensión, equivalentes a seiscientos veintiséis hectáreas dos áreas, lindante: al Oriente, zanjo de la barra de Santiago de por medio, tierras de Santa Catarina; al Norte, las Salinas Nacionales, quedando el zanjo de los Chinos de por medio y una parte de las tierras de Santa Catarina; y al Poniente, y Sur, tierras del doctor Adolfo Zelaya. El dominio del deudor está inscrito con el número cuarenta y siete del tomo primero y número doscientos diecinueve del tomo dosésimo del departamento de Ahuachapán, en el Registro de la Segunda Sección de Occidente. El que quiera hacer postura que se presente en forma.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del diecinueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Góchez C. —A. J. Castillo, Srlo.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Teófilo Mejía Cruz, en carácter de curador legítimo de la menor María Susana Mejía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil cultivado en parte con café y el resto inculto, de ocho hectáreas y cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón "San Felipe", jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente y Norte, con finca de don Mauricio Meard, alambrado por el primer rumbo y calle por el segundo, de por medio; al Poniente, con José María Cruz, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Manuel y Benedito Moratava, camino antiguo de por medio, que hace más de diez años lo posee la menor sin ninguna interrupción; no tiene cargas ni derechos reales, ni indivisión con ninguna, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son del domicilio de Berlín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Alegría, veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—*Alonso Iglesias. —Rique Portillo, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, don Arturo Nájarro, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio El Centro de esta villa, siendo la casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, cuyo solar mide y linda: al Oriente, once metros, calle de por medio con casa que fue de César Esquivel hoy de María Dueñas; al Norte, con casa y solar de las señoras Reyes y Sebastiana Santos, y mide treinta metros pared de por medio del colindante; al Poniente, once metros veinte centímetros con casa y solar de la sucesión de Socorro Terreros, pared de por medio del colindante; y al Sur, treinta metros calle de por medio con el parque "Fablo Moran G.", y una parte del Cabildo Municipal de esta villa. La casa tiene de frente, once metros y de fondo con todo y corredor, ocho metros, estando también construida una meseta al lado Sur, o sea la parte colindante con el mencionado parque "Morán". Dichos predios los hubo por posesión prescrita, no son sirvientes ni dominantes, no tiene carga ni derecho real que los afecten; no los posee en indivisión, siendo todos los colindantes vecinos de esta

villa y estima los expresados fundos en ochocientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Adán Monterrosa. —Alonso Urantes, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Rivas Molina, mayor de edad, carpintero, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de una finca de solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, que mide y linda: al Oriente, dos metros cincuenta centímetros, con solar de Margarita Hernández; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros, con solar del solicitante; al Poniente, con predios de Cruz Quintanilla y Félix Aguirre, con la misma medida del Oriente; y al Sur, predio de la expresada señora Hernández y mide lo mismo que al Norte. Las líneas divisorias son cimientos de calicuto, menos al Norte por estar contiguo a otro predio del peticionario. Lo hubo por compra a Margarita Hernández; no tiene carga ni derecho real, ni es dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.
 Alcaldía Municipal: Mejicanos, mayo veintitrés de mil novecientos veintiséis.—*Inés Hernández S. —Juan A. Zelaya, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosenda Nerio, mayor de edad, de ciertos domésticos, vecina del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en dicho cantón, de una hectárea de capacidad, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gertrudis Mallonado; al Norte, con terreno de Francisca Melara; al Sur, con finca de don Benjamín Sol; y al Poniente, con terreno de Guadalupe Nerio. Lo estima la solicitante en doscientos colones, lo hubo por compra a Teófilo Melara, no tiene carga o derecho real que en propiedad pertenezca a otra persona; los colindantes son vecinos del referido cantón con excepción de don Benjamín Sol, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.
 Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiséis.—*J. E. Ulloa. —J. Pío Valle, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Muñoz, solicitando por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos situados el primero en el valle de Cujupá y el segundo en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, consistente el primero de ciento cinco áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Miguel Meléndez, Sebastián Mariona y Patricio Soas, mediando cerco de paja de la solicitante; al Norte, con el río de Jijoco; al Poniente, con dos quebradas de agua de uso público. El segundo se compone de ciento cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián López, brotones de izote y tempates de por medio, propios de la peticionaria; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Marroquín, camino que conduce al lago de Hopango y brotones de la solicitante; al Poniente, con terreno de Juan Jacobo, brotones de izote y tempate de por medio y de la titulante; y al Sur, con terreno de Antonio Lobato y Agustina viuda de Pérez. El modo como se adquirieron estos terrenos y la estimación de ellos aparece en la solicitud. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.
 Alcaldía Municipal: Cojatepeque, a las once de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos veintiséis.—*J. Sampera S. —Manuel P. Merino, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Romero, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico situados en los lugares Portezuelo y Ojo de Agua del Respaldo en esta jurisdicción, el primero como de seis manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Victoriano Maldonado; al Norte, con terrenos de Concepción Chacón, Samuel Lemus y Mariana Cartagena; y al Sur, terrenos de la sucesión de Atanasio Flores y Victoriano Maldonado, camino vecinal de por medio. El terreno es de forma triangular y contiene una casa de habitación. El segundo, como de seis manzanas linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Atanasio Flores; al Norte, camino vecinal de por medio, con el de Mariana Cartagena y Adán Vázquez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Hernández; y al Sur, terrenos de las sucesiones Hernández y Flores. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: La Palma, mayo diez de mil novecientos veintiséis.—*Hermenegildo Rodríguez. —M. Ornela G., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Dámaso Cano, de treinta y nueve años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, situados en el cantón de Suchimango de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de la señora Petrona Balagueres, quebrada de por medio; al Norte, con otro terreno del solicitante; al Poniente, con terrenos de la referida señora Petrona Balagueres; y al Sur, con el de Salomé Hueso, siendo los colindantes de este domicilio; cuyo terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra a su difunto padre Juan

Huero; no es sirviente y el dominante y lo aprecia en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apapa, a las cuatro de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veintiseis.—*R. Blas Chica.—Benvenuto Luzaderda, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosenda Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano que posee de buena fé, en el lugar conocido con el nombre de La Calaverita, en las afueras de esta capital, y el cual mide y linda: al Norte, con propiedad de don Heriberto de Sola, con cuarenta y un metros; al Oriente, con propiedad del mismo señor de Sola, en diez y ocho metros noventa y dos centímetros y con siete metros ochenta y seis centímetros, lindando también por este rumbo con solar de Dionisia Barrera, formando con un pequeño quiebre, el límite Sur-Este; al Sur, linda con solar y casa de doña Rosa Rosales viuda de Martínez, en veintinueve metros cincuenta centímetros, mediando un alambrado; y al Poniente, mediando calle, o sea la décima Avenida Norte, linda con propiedad de Vicente Rodríguez Sánchez y mide treinta y dos metros treinta y cuatro centímetros, habiendo además por ese rumbo una propiedad del doctor J. Max. Olano. No es dominante ni sirviente y está libre de todo gravamen. Lo adquirió por compra a su madre Candelaria Martínez, ya difunta; y lo estima en tres mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veintiseis.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Asunción Martínez, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un lote de terreno rústico, fértil, situado en el lugar llamado La Joya de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Dámaso Alvaraz, representada por don Enrique Pereira, río de La Joya de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Marcos Martínez, representada por Santana Martínez, quebrada de agua y camino vecinal que de La Joya va para Jocoaitique de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Apolinario Martínez, representada por Victoriana Martínez, cercos de piedra y brotones de por medio que pertenecen al fundo descrito. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Enrique Pereira, que es de Jocoaitique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Ladislao Quevedo.—Juan J. Urbina M., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ángela Zúñiga, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio San José Calvario, de esta ciudad, dicha casa es de tejas sobre paredes de adobe, de ocho metros noventa y seis centímetros de ancho por diez metros ochentidós centímetros de largo, siendo propias todas las paredes y ubicada en un solar que mide de Oriente a Poniente, diez metros ochentidós centímetros y de Norte a Sur diecisiete metros veinte centímetros y linda: al Oriente, casa y solar de Francisca Mejía, pared de ésta de por medio; al Norte, calle de por medio, casas de la sucesión de Francisco Saravia y casa de María Elena; al Sur, solar de Francisco Díaz, trasacorral de por medio; y al Poniente, solar y rancho de Manuel Merino, divididos por trasacorral del fundo que se describe; no tiene carga o derecho real ni proindivisión; no es dominante ni sirviente. Lo estima la interesada en ochocientos colones y lo hubo por compra que hizo a los señores general Ignacio Castro, Ignacio Hernández, José Martínez, Emilio y Manuela Martínez Hernández, todos mayores de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiseis.—*G. Ramírez Rosales.—Federico M. Mejía, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús López Vides, mayor de edad, casado, talabartero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales y de naturaleza fértil, situados en los suburbios del barrio de Concepción de esta villa, y que posee sin cargas reales ni proindivisión alguna, teniendo el primer terreno una hectárea de extensión superficial, en cuyo terreno está construida la casa de habitación del solicitante y sus linderos son los siguientes: al Oriente, finca de Maximiliano Escalante, separados por línea de brotones del colicante; al Norte, fincas de Doña Hernández y Juana Torres, calle de por medio; al Poniente, con casa y finca de Antonio López Vides, separados en la casa por una pared y en lo demás brotones, un árbol de laurel y la cabecera del sitio de un riachuelo; y al Sur, con fincas de Nazario Lafaez, Joaquín Amaya y Maximiliano Escalante, separados por el riachuelo denominado El Jocoite; la casa es de tejas sobre paredes de adobe y mide de largo cinco metros ochentiocho centímetros de fondo o sea en su parte céntrica, por nueve metros de ancho inclusive un corredor interior. Estos inmuebles los estima en quinientos colones y los hubo por cesión que le hizo su hermano Daniel López Vides, ya difunto, quien fue talabartero y de este vecindario y por compra a Amparo López Vides de este

vecindario. El segundo terreno tiene la capacidad de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de José León Ayala separándose línea de brotones del terreno que se describe; al Norte, finca de José Antonio López Vides, mediando cercas de púa y zanjo artificial del colicante; al Poniente, terreno de Nemesia Melgar calle pública de por medio; y al Sur, con terreno de doña Vicenta Rivas, mediando zanjo artificial y vestigio de cerco de púa del terreno que se describe, el que estima en doscientos colones y que hubo por compra a David Antonio Ayala de este vecindario. Siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a once de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Manuel de León Díaz.—Porfirio Rodríguez, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Maldonado de cincuentidós años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, hacia el Poniente de esta villa, que lo hubo por compra a la señora Juana Rivas, mayor de edad y de este domicilio, ya difunta, el solar es de las dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros ochocientos setentidós milímetros y linda con terreno de propiedad del solicitante; al Oriente, veinte metros ochocientos setentidós milímetros y linda con casa y solar de María Savillano, quebrada y casa de por medio; al Sur, linda con casa y solar de Rafael García, calle de por medio y mide veinte metros ochocientos setentidós milímetros; y al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Estefanía Carbajal, cerco de alambre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no existe proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, quince de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Catalino Portillo.—Carlos E. Lobos, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Núñez, mayor de edad y del domicilio de San Mateo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y media y linda: al Oriente, con terreno de presentación López, cerco de piedra de por medio; al Norte, terreno de Francisco Alvaranga, también cercas de piedra de por medio; al Poniente, terreno de León Amaya, cerca de piedra y camino vecinal que conduce a Rojas de por medio; y al Sur, tierras del solicitante, mediando cercas de piedra y maderas. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que correspondan a otra persona, lo estima en cincuenta colones y lo adquirió por compra a José David López Hidalgo y a Antonio Núñez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Guacotechi, once de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Valentín Morales.—Isabel Rodríguez G., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Hilaria Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide: al Norte, seis metros y linda con casa y solar de Perfecto Avelar, calle de por medio; al Sur, mide siete metros setentidós centímetros, y linda con casas de Francisco Aquino y Virgilio Chávez, calle de por medio; teniendo de fondo dicho solar treinta y cinco metros, lindando: al Oriente, con casas del doctor Cirilo González Mejía y Elena Rivas; y al Poniente, con casas del doctor Manuel Sernaño Guerra. Que en dicho inmueble hay construida una media agua de tejas, sobre paredes de adobe, que tiene de frente, seis metros por ocho metros cuarenta centímetros de fondo con todo y corredor. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona y lo estima en trescientos colones. Son de este domicilio los colindantes. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiseis.—*Antonio Chávez.—J. M. Morales, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eduarda de los Reyes López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, situado en el cantón Nitividad de esta jurisdicción, de cuatrocientas cincuenta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con propiedad de doña Leonor Zaldivar de Estupinán y don Guillermo Batlle, quebrada de por medio con este último; al Norte, con terrenos de Wenceslao Recinos; al Poniente, con los de Juan Cardona y María Andrea López, camino de por medio con esta última; y al Sur, con propiedad de don Guillermo Batlle, camino en medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente y tiene cercas propias de alambre por todos sus rumbos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—*S. Ayala.—José M. Orrellana, Srlo.* 2

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Jesús Guerra de Escalante, mayor de edad, de oficios

de señora y de este domicilio, solicitando para sí el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, capaz de diez manzanas o sean siete hectáreas, de buena fertilidad, situado en el valle de Las Flores de esta jurisdicción, de los linderos y mojones que siguen: al Oriente, con terreno que fue de Serafín Guzmán, hoy de Alejandro Miranda, cerco de alambre propio del terreno y calle vecinal antigua de por medio; al Norte, con parte del mismo terreno de Alejandro Miranda, cerco de alambre propio del terreno y con terreno de don Eleuterio Escobar, cerco de alambre propio del terreno hasta la quebrada llamada del mangal y de allí cerco de alambre propio del colicante; al Poniente, con terreno del mismo señor Escobar y terreno que fue de Cipriano Rivas, hoy de don Eleuterio Escobar, en parte cerco de alambre propio del terreno y unos bordes naturales; y al Sur, con terreno de don Eleuterio Escobar, cerco de alambre propio del terreno desde el linderos con Rivas en línea recta hasta el mojón de flete esquintero de la calle vecinal, donde está la puerta de entrada a dicho terreno, el cual no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las dieciséis horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Manuel I. Escobar.—Simón Pérez Cruz, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Agullina Mendoza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón del Copinol de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas treinta y cinco áreas, inculco, no tiene carga real, contiene en su interior una casa de habitación, y linda: al Norte, con terreno de Marcelino Hernández, brotones de por medio; al Oriente, el solicitante; al Sur, con el mismo solicitante y Marcelino Hernández; y al Poniente, con terreno del mismo solicitante, brotones de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a cuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—*J. M. Coto.—Luís Olano, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Mejía, de treinta y cinco años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en La Montaña, capaz de cuatro manzanas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Lino Mejía y Antonio Banegas, brotones de madracacao; al Poniente y Sur, con terrenos de Alejandro Pérez, Jesús Rosales e Indalecio González, quebrada seca y brotones de tempa de por medio. El segundo, situado en los suburbios de este pueblo, capaz de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de José Asunción, Nazario Ramírez, Juan Guevara y Eduardo Amaya, cerco de púa y calle real de por medio; al Norte y Sur, con terreno de Feliciano Baltrán y María García, quebrada seca de por medio. Los predios descritos los estima el primero en mil colones, y el segundo en trescientos colones, no son dominantes ni sirvientes. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Jesús Rosales, que es de Acajutla y Indalecio González, que es de San Miguel Tepeonte. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, a diecinueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Simón E. García.—S. Vázquez G., Srlo. Int.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Bonifacio Amaya y Prudencio Corea, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Alejandro Carrillo.—Luís Joya, Srlo.* 3

Miguel Pacheco hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Enfemia, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros, por el delito de homicidio en Santiago Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Miguel Pacheco, h.—Fernando Méndez, Srlo.* 3

Miguel Pacheco hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Asensio, Alfonso y Encarnación Morán, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de otros, por el delito de homicidio en Roque Ocorrio y disparo de arma de fuego y lesiones en

Santos Osorio, Isabel González, Juan Pablo Asensio, Victor y Antonio Morán, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día diez y nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—Miguel Pacheco, h.—Fernando Méndez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Leandro Hernández, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Leonadio Hernández, por el delito de lesiones en Delfín Cardoza y Antonio Ramos, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las ocho horas del día martes diez y siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—David Rosales.—J. David López, Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de dependiosa conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 6° 5 C., se anticipó la venta en pública subasta de un caballo rosillo plateado, herrado en la pletilla derecha con el fierro del nuevo sistema número 0133 y de esta figura..... el que fué presentado a esta Alcaldía por don Braulio López Díaz, que lo encontró en su potrero. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las catorce horas del día doce de mayo de mil novecientos veintisiete.—L. I. Duarte Peña.—Serapio Alvarado, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Puntos de herrar del nuevo sistema y por ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta lora, cabos blancos, con un ganchito en la punta de la oreja derecha y un bocado en la oreja izquierda, rasgado hacia la parte inferior, herrada con este fierro..... la que fue presentada por don Julio B. Rodríguez, por daños en su sementera. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en su debido tiempo.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Sabino Ponce.—José C. González, Srlo Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua colorada retinta rosilla, de dueño y fierro desconocidos, el cual es de esta figura..... dicho semoviente fue presentado a esta Alcaldía, por Salvador Martínez, quien la encontró causándole daños en sus sementeras. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Jorge, mayo tres de mil novecientos veintisiete.—Lorenzo Garay.—Ezequiel Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Artº 615 C. y por ser dependiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de un toro hozzo, cuyo fierro es ilegible, de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, once de mayo de mil novecientos veintisiete.—Máximo Quesada.—J. M. Morales, Srlo. 3

AVISO

Pónese en conocimiento de los interesados, que habiéndose recibido los folletos de la Ley, Cartilla y Reglamento para el uso de los fierros de herrar ganado, según el sistema "Racional de Numeración Progresiva", se distribuirán a quienes lo soliciten, gratuitamente.

Oficina Central de Registro de Marcas o Puntos: San Salvador, a veinte de mayo de mil novecientos veintisiete.

E. Suárez Ayala, Jefe de la Oficina.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de mayo de 1927

Temperatura media diurna..... 25,0 C.
Temperatura máxima..... 34,6 C.

Nómina de las mercaderías que han cumplido el término legal de almacenaje en las bodegas de la Aduana Marítima de La Libertad

Table with columns: MARCAS, NUMEROS, BULTOS, CLASE, CONTENIDO, VAPORES, FECHA AÑO. Lists various goods like Jabones, Lámparas, Aceites, etc., with their respective quantities and dates.

Aduana Marítima de La Libertad, 30 de abril de 1927. 2

Rafael E. Maida, Guarda Almacén.

Table with weather data: Temperatura mínima, Barómetro reducido, Tensión del vapor, Humedad relativa, etc.

crito Director de la Escuela, indicando el lugar de la residencia del solicitante.

Y, para dar facilidad a los aspirantes, se enviará a cada cabecera departamental, una comisión de examinadores, ante la cual deberán presentarse los interesados a ingreso, para rendir examen de admisión, y para lo cual se les dará el aviso correspondiente con la debida anticipación.

San Salvador, 25 de mayo de 1927.

Ramón González Suwilla, General de División.

Aviso

Las audiencias en el Ministerio de Instrucción Pública serán:

Los miércoles de 8 a 9 horas, a los funcionarios del Ramo.

Los viernes de 8 a 9 horas, a los particulares.

Oficina Mayor: San Salvador, mayo de 1927. 10 - 5 alt.

ESCUELA MILITAR

LLAMAMIENTO DE ASPIRANTES

Habiendo sido creada la Escuela Militar por acuerdo de 28 de enero del corriente año y publicado ya el Reglamento Orgánico en el "Diario Oficial," número 110 del tomo 102, de fecha 17 de mayo del mismo, se pone en conocimiento de los aspirantes para que presenten sus solicitudes de ingreso dentro del término de quince días, a partir de la fecha de este llamamiento y bajo las condiciones expresadas en el citado Reglamento,--a excepción de que deben ser antes del 31 de diciembre,--por tener que abrir sus clases el próximo 1º de julio. Las solicitudes deberán ser presentadas ante el infrascrito

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente:

Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia.

Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares.

Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927. 15-18

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.

80-18. La Dirección General de Sanidad.

San Salvador, Imprenta Nación--2.300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, sábado 23 de mayo de 1927

NUM. 118

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Apruébanse las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios decretada el 15 de julio de 1918, a favor de la Municipalidad de Yayantique, departamento de Usulután..... pág. 897

SECRETARÍA DE FOMENTO

Acuerdo.—Reorganizase el personal de la Junta de Fomento del departamento de San Vicente 897

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

LUNES 30 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

MARTES 31 DE MAYO.

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 10. DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de ca-

sas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1928, a solicitud de la Municipalidad de Yayantique, departamento de La Unión, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Arto. 10.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios decretada el 15 de julio de 1918, a favor de la Municipalidad mencionada, y publicada en el "Diario Oficial" de 9 de agosto del mismo año, así:

Reformas:

El inciso 10. se reforma así:
Destace de ganado mayor, por cabeza, si fuere macho..... Col. 2.50
si fuere hembra..... " 4.50

El inciso 210. se reforma así:
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza..... " 1.00

El inciso 350. se reforma así:
Licencia para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una " 25.00

Adiciones:

Licencias para chinamas en tiempo de feria o fiesta, cada una..... " 0.25

Por cada trapiche de madera en servicio, al año..... " 1.00

Por cada puesto de venta en la plaza o calles públicas, en tiempo de fiesta..... Col. 1.00

Por cada vendedor ambulante, sin perjuicio de la patente, al día..... " 0.25

Arto. 20.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga al presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1927.

A propuesta del señor Gobernador del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Fomento de dicho departamento, en la forma siguiente:

Presidente, el Gobernador departamental,
1er. Vocal Propietario, don Vicente Samayoa;
2o. Vocal Propietario, don José Antonio Ramírez;

1er. Vocal Suplente, don Juan A. Brizuela;
2o. Vocal Suplente, don Guadalupe Miranda;

Síndico, doctor don Isabel Vaquerano;
Secretario, el de la Gobernación; y
Tesorero, el Administrador de Rentas.

Rindense expresivos agradecimientos a los miembros salientes por los servicios prestados, y excítase el reconocido patriotismo de los nombrados, a fin de que se sirvan aceptar el respectivo cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
L. Lora.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cartera de Fomento

Operaciones del Ministerio de Fomento, autorizadas durante la semana del 9 al 14 del corriente mes

Reparación, conservación y construcción de edificios nacionales
Quincena del 10. al 15 del corriente

Planilla.—Construcción de muros para soportes del canal del Hospital Rosales.....	Col.	216.00
" Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas.....	"	205.62
" Cauce del río Acelhuate.....	"	144.00
" Reparación de muebles de la Casa Presidencial.....	"	336.00
" Caporales, jardineros y mozos de la Finca Modelo.....	"	245.50
" Escuela Taller-Mecánico.....	"	225.25
" Trabajos del catastro de la capital.....	"	294.00
" Levantamiento del plano de la Finca Modelo de esta capital.....	"	60.00
" Cuadrilla Topográfica de estudios en el río Lempa, del 16 al 21 de abril próximo pasado.....	"	27.50
" Reparación del Palacio Nacional.....	"	470.62
" Material [cemento] para trabajos		

de la Escuela Normal de Varones de esta ciudad..... Col. 175.00 Col. 2,399.49

Reparación, conservación y construcción de caminos nacionales

Planilla.—Materiales para trabajos de obras públicas no previstas.....	Col.	1,000.00
" Materiales para trabajos del taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas..	"	738.00
" Materiales para trabajos de reparación de muebles de la Casa Presidencial.....	"	178.73
" Materiales para trabajos de reparación de la Cochera Nacional	"	210.00
	"	2,126.73

Seguros contra incendio

Se paga a "The Palestine Insurance Company Limited", por el seguro que ampara el riesgo de incendio del edificio de la Imprenta Nacional, prima y demás impuestos..... Col. 233.40 " 233.40

Pasajes y fletes

Se paga a la International Railways of Central America, por pasajes y fletes durante el mes de marzo próximo pasado Col. 3,492.22
Se paga a la Agencia Salvadoreña, por desembarque de 9 bultos conteniendo relojes..... " 36.26 " 3,528.48

JUNTAS DE FOMENTO

Departamento de San Salvador

Planilla.—Trabajos Puente España..... Col.	298.50
„ Trabajos almacén, talleres y conservación de materiales..... „	39.00

Departamento de Sonsonate

Del 25 al 30 de marzo próximo pasado

„ Carretera nacional de Sonsonate a Santa Ana..... „	99.00
„ Carretera nacional de Sonsonate a Juayúa..... „	86.25
„ Carretera nacional de Sonsonate al puerto de Acajutla..... „	93.00

Del 9 al 14 del corriente

„ Carretera nacional de Sonsonate a Santa Ana..... „	118.00
„ Carretera nacional de Sonsonate a Ahuachapán..... „	71.00
„ Carretera nacional de Sonsonate al puerto de Acajutla..... „	95.00

Departamento de Santa Ana

Planilla.—Trabajos de carretera y riberas del lago de Coatepeque..... Col. 150.00

Departamento de La Unión

„ Reparación de los baños La Rabia „ 209.00 Col. 1,258.75

Otros gastos

Se paga al ingeniero don Julio E. Mejía su sueldo como Segundo Inspector de los trabajos de saneamiento y pavimentación de esta capital, correspondiente al mes de abril próximo pasado... Col. 400.00

Se paga al ingeniero don J. Castellanos su sueldo como Inspector Técnico de las carreteras nacionales a cargo de los contratistas R. W. Hebard y Cía. Inc. y René Keilhauer, correspondiente al mes de abril próximo pasado..... „ 150.00 „ 550.00

Total..... Col. 10,151.85

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 16 de mayo de 1927.

José Anto. Sasso.

Próxima Conferencia de Delegados de la Dirección General de Sanidad

La Dirección General de Sanidad, por iniciativa de la Subsecretaría del Ramo, ha convocado a sus Delegados en las cabeceras departamentales y en los puertos de la República, para una reunión que debe tener verificativo el próximo primero de junio, a las siete de la noche, en el Palacio Nacional, con el objeto de estudiar ciertos problemas de interés general, con las convenientes proyecciones prácticas, según las peculiaridades de cada zona del país.

Dicha conferencia será presidida por el señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, doctor don Joaquín Guillén Rivas y por el señor Director General doctor don Carlos Lardé, con asistencia de los Jefes de Sección de la Dirección General correspondientes a los temas que se van a estudiar.

Se tiene el propósito de que tales conferencias sean periódicas, dos veces al año, y los asuntos que se van a tratar en la próxima, son los siguientes, en la forma presentada por la Dirección General: Campaña Anti-Palúdica, Aguas Potables y Sanidad Escolar.

En cuanto a la Campaña Anti-Palúdica se considerarán: medidas anti-larvales, protección mecánica y quininización, así:

MEDIDAS ANTI-LARVALES

- a—Supresión de los criaderos a domicilios;
- b—Protección de las captaciones de aguas potables;
- c—Desecación de pantanos;
- d—Pestrolización;
- e—Aplicación del Verde de París;
- f—Utilidad de los peces en la destrucción de las larvas;
- g—Pozos, tanques, excusados, beneficios de café.

PROTECCION MECANICA

Recomendar la tela de alambre [sanitaria] y los mosquiteros.

QUININIZACION

- a—Tratamiento de enfermos;
- b—Tratamiento de portadores de hematozoario.

AGUAS POTABLES

- a—Captaciones sanitarias;
- b—Clorización;
- c—Filtración;
- d—Inspección periódica.

SANIDAD ESCOLAR

- a—Edificios escolares,
- b—Personal docente,
- c—Examen de escolares,
- d—Higiene escolar,
- e—Divulgación higiénica.

Para evitar que las delegaciones se queden solas demasiado tiempo, las sesiones se verificarán sólo durante los días primero y dos, y

cada Delegado dejará por escrito cuanto pueda sugerir de interesante respecto de su jurisdicción, a fin de orientar mejor los futuros empeños de campañas sanitarias, según las necesidades más apremiantes de cada lugar.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 50 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Yucuaquín, departamento de La Unión en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las cuatro horas del día trece de mayo de mil novecientos veintisiete. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la municipalidad de Yucuaquín, departamento de La Unión, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veinticinco, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto de fondos Municipales como los de fondos específicos anexos; y CONSIDERANDO: que procede en consecuencia declarar a dicha Corporación solvente con el tesoro Municipal; POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Santana Cruz, Gerardo Gutiérrez, Timoteo Najarro y Fidel Trejo, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período relacionado; y, para su resguardo expídase certificación de este fallo.—Alberto Bustamante.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 69 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y de Tesorerías específicas anexas y a cargo de la Municipalidad que funcionó en Rosario de Mora el año de mil novecientos veinticinco, y CONSIDERANDO: que las mencionadas cuentas no tienen reparos por haber sido llevadas con la debida corrección y cumplido con lo prescrito en el inciso 2º del Art. 50 del R. M., POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 R. M., 52 R. A. y 45 R. C. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: decla-

rando a la expresada Municipalidad compuesta de los señores Simón Rivera, José Angel Melara, Alejandro Melara y Valentín Rivera Martínez, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que respecta a las citadas cuentas que tuvieron a su cargo. Sáquese certificación de este fallo y remítase a los interesados para su conocimiento.—P. A. Meléndez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciséis de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folio 32 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután, en el año de 1924, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintisiete. Según consta del recibo que se agrega a este juicio, con los timbres correspondientes debidamente amortizados, los ex municipales señores Francisco Antonio Rendón, Braulio Antonio Cisneros, Juan Santos Villegas y Agapito Alvarado, que funcionaron en Nueva Granada, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos veinticuatro, han enterado en la respectiva Tesorería Municipal la suma de veintitún colones once centavos, por resultas de sus cuentas, conforme sentencia pronunciada por esta Contaduría, a las quince horas del día veintuno de febrero último; y no teniendo otros cargos pendientes, de conformidad con el Art. 140 R. M., declárase a los expresados ex miembros municipales, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a las cuentas y tiempo indicados, y para su resguardo expídase certificación de este auto a los interesados.—Daniel C. Coto.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciséis de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 74, del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Zacatecoluca, en el año de 1924, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y de la Tesorería Específica anexa, que llevó la Municipalidad que funcionó en el año de mil novecientos veinticuatro y, CONSIDERANDO: que dichas cuentas han sido llevadas con la debida corrección, no teniendo por consiguiente reparo que hacerles, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art.

106 R. M. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Municipalidad compuesta de los señores Jaime Sagra, Samuel Carranza Olivares, Miguel Valdés, David Rodríguez G., Emilio Delgado Prieto, José Luis Herrera, Andrés Orantes Aparicio, Manuel Serrano Piche, Ismael José Iraheta, Rafael Rengifo Núñez, Manuel Alfaro [p.], doctores Tomás Marín, Joaquín V. Velasco y Maclovio Roldán y Tesoreros Municipales señores Afrodicio Fernández y Jaime Sagra, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las citadas cuentas. Libre certificación de este fallo y remítase a los interesados para su conocimiento.—P. A. Meléndez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 52 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Yoloaiquín, departamento de Morazán, el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas, del pueblo de Yoloaiquín, departamento de Morazán, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco, rendidas por la Municipalidad que funcionó en dicho año, compuesta de los señores Alcalde don Pilar Sánchez, Regidores don Santiago Romero y don Cenobio Prudencio y Síndico don Aquilino Contreras, y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado reparo que hacerles por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha Corporación, por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito.—J. Loucel.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a las páginas 62 y 63 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad que funcionó en Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veinticinco y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerle por encontrarse todas sus cuentas debidamente arregladas y con los requisitos que manda la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 del R. M., FALLO: declárase a la Municipalidad, compuesta por los señores Florentino Artiga, Salvador Bonilla, Moisés Rodas y Matías Soriano, libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas que estuvieron a su cargo. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Francisco Herrera Velado.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folio 36, del juicio de cuentas seguido a la Municipalidad y Tesorero de

Jiquilisco, departamento de Usulután, del año de 1924, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete. Constando de los documentos legales que se agregan a este juicio, el entero efectuado por los ex Municipales y ex Tesorero que funcionaron en Jiquilisco, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos veinticuatro, de las sumas de *trece colones noventa y seis centavos y treinta y cinco colones cincuenta centavos*, respectivamente, a que fueron sentenciados por este Tribunal con fecha trece de enero del año en curso; y no teniendo otros cargos pendientes que procedan de la glosa de sus cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, de conformidad con el Art. 140 R. M., DECLÁRASE a la expresada Corporación Municipal que estuvo integrada por los señores Eliseo Torres Sandoval, Modesto Díaz, Manuel de Jesús Mendoza, Jesús Menjívar, Samuel Herrera Flores y Rodrigo Avalos y al ex Tesorero don Octaviano Flores Melgar, libres y solventes de responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas y tiempo relacionados; y para su resguardo expídaseles certificación de este auto.—Daniel C. Coto.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folio 10 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Matías, departamento de La Libertad, el año de 1924, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete. Vista la anterior contestación dada por la Municipalidad que funcionó en San Matías, el año de mil novecientos veinticuatro, y CONSIDERANDO: que acompañan a dicha contestación los comprobantes que faltaban y que motivaron el reparo No. 1 por lo que éste queda desvanecido. CONSIDERANDO: que con respecto al reparo No. 2 por falta de la firma en varios recibos en el "Dése" que se pagaron sin esta formalidad prescrita en el Art. 106 del R. M.; esta omisión quedó subsanada con la firma que en esta Contaduría les puso el señor Alcalde encargado de hacerlo, por lo que procede tener dichos recibos como de legítimo abono, quedando por consecuencia sin valor este reparo. POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 R. M., 45 R. C., 52 R. A. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Municipalidad, compuesta de los señores Miguel Ángel Castañeda, Felipe López, Lucas Martínez y Alfonso Bonilla, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las cuentas en concepto de municipales que tuvieron a su cargo en el referido año. Librese certificación de este fallo a los interesados para su conocimiento.—Pedro A. Meléndez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 40 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Perulapia, departamento de Cuscatlán, el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por la Municipalidad que durante el año de mil novecientos veinticinco, funcionó en el pueblo de Perulapia, departamento de Cuscatlán; y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerla responsable por

haber encontrado todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones legales pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Corporación Municipal, que estuvo integrada por los señores Eduardo García, Marcario Fuentes, Francisco Sánchez y Félix Rivas, libre y solvente de responsabilidad por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Daniel C. Coto.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

INFORMES DE TRABAJOS

EN LAS CARRETERAS NACIONALES

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 9 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

Me doy el honor de informar a usted que en la semana del 2 al 7 del corriente, se repararon las carreteras nacionales que a continuación se expresan:

Carretera a San Salvador.—Una cuadrilla compuesta de un caporal y veintidós peones trabajó entre esta ciudad y la jurisdicción de Santa Cruz Michapa, en un trayecto de un kilómetro, haciendo reparaciones parciales a la carretera, atendiendo a aquellos lugares en donde habían mayores desperfectos. Se hicieron 30 metros de cuneta, la limpieza de los desagües y chapado de los laterales de la vía. La planilla importó *ciento cinco colones*.

Carretera a Sensuntepeque.—Se emplearon diez peones, que repararon un trayecto de setecientos pies de largo por diez de ancho en el lugar denominado "Cerro Grande" de la jurisdicción del Carmen. También se reconstruyeron las cunetas respectivas, haciéndose nuevos desagües, quedando la carretera en la forma reglamentaria. La planilla ascendió a la suma de *cuarenticinco colones*.

En la calle que del centro de la ciudad conduce al Campo de los Juegos Deportivos, trabajaron sesenticinco rurales, haciendo cortes y nivelaciones en la calle, en cuyo trabajo fueron empleados asimismo quince ex guardias. A todos ellos se les saca sueldo en las planillas por separado, para su respectivo rancho.

Con demostraciones de mi distinguida consideración, soy del señor Ministro su más atento y seguro servidor,

R. Alvarez V.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Vicente, 9 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que, durante la semana del 2 al 7 del presente, se han hecho los siguientes trabajos en las carreteras nacionales de este departamento:

En la que conduce a Cojutepeque, vía Santo Domingo, se repararon 526 metros en la cuneta de El Botadero, trabajo en el que se empleó dinamita, por haber mucha piedra; quedaron también completamente preparados los desagües y las cunetas.

En la que conduce a Sensuntepeque, vía Santa Clara, se empedró un tramo de 53 metros en la cuneta de Apastepeque.

En la vía de automóviles de Apastepeque a San Esteban, se hizo un kilómetro de cunetas y desagües.

Alcanzó el total de gastos a la cantidad de *ciento doce colones*.

Con muestras de mi consideración y respeto, quedo de usted su más atento y seguro servidor,

J. Max. Díaz.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

INFORME SEMANAL

Jucuapa, mayo 10 de 1927.

SEMANA DEL 10. AL 7 DE MAYO

Carretera Jucuapa—Usulután.— Se amplió el camino viejo en una longitud de ciento quince metros. En la bóveda de La Llorona, se construyeron 6.2 m.c. de mampostería. Costo: col. 272.32. Trabajadores, 48.

Carretera Jucuapa—Santiago de María.— Frente a la finca "El Salto", se amplió el camino viejo en treinta y cinco metros longitudinales, habiéndose reventado piedras con dinamita. Se hicieron cunetas. En el desvío del Matalchapul se construyeron treinta y dos metros por haber escaseado los braceros. Se localizó el desvío del Llano, en una longitud de mil doscientos veintidós metros. Costo: col. 75.50. Trabajadores, 14.

Carretera Usulután—Berlín.—Se extrajo tapetate y arenón de una mina en el kilómetro 19 y se acarreo en carretas para regarlos sobre los baches de los empedrados en el kilómetro 18. Entre Alegría y Berlín, se repararon los baches con arenón. Costo: col. 94.75. Trabajadores, 13.

J. A. Guerra, Ingeniero Encargado.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Selva" y "La Independencia"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 29,

"Novoa", "El Cóndor" y "La Centroamericana"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Francisca E. Agullar, Paula Flores, Jesús Fuentes, Angela Morán, Arturo A. Núñez, Gonzalo Lobo.

Ausente: Pedro C. Arrazola y Fídelina Camscha.

San Salvador, mayo 28 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 68, durante el mes de mayo de 1927:

Table listing names and statuses for mail delays in El Salvador. Includes names like Ambrade Juan, Aisa Mina, Ambalitz Eufemia, etc., with statuses such as 'No se encuentra', 'Dirección incompleta', and 'Domicilio ignorado'.

Table listing names and statuses for mail delays in the interior. Includes names like Peñalva Aracéas, Portillo Alberto, Parrilla Francisco, etc., with statuses such as 'No se encuentra', 'Dirección incompleta', and 'Domicilio ignorado'.

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 68, durante el mes de mayo de 1927:

Table listing names and statuses for mail delays in the interior. Includes names like Agullar Graciela, Artiga María, Aguillem Valentín, etc., with statuses such as 'Domicilio ignorado', 'No se encuentra', and 'Dirección incompleta'.

Table listing names and statuses for mail delays. Includes names like Herrera Elena, Herrera Lorenzo, Hernández Ramón, etc., with statuses such as 'Domicilio ignorado', 'Dirección incompleta', and 'No se encuentra'.

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 62, durante el mes de mayo de 1927:

Small table listing names and statuses for mail delays. Includes names like Agullar J., Aburden Ode, Aguirre Roberto, with statuses such as 'Domicilio ignorado'.

Abarca José,	1	C.	No se encuentra
Anaya María,	1	"	"
Aguilar Efigenia,	1	"	"
Beltrán Isaac,	2	"	"
Barzaghi y Oj	1	"	"
Coto José M.,	1	"	Domicilio ignorado
Cañadas Francisco,	1	"	"
Codd Maurice,	1	"	"
Cueva Narentegara,	1	"	"
Cruz Alfonso,	1	"	"
Coronado Miguel,	1	"	"
Castro Francisco,	1	"	"
Castañeda Hortensia,	1	"	"
Durán Nicolás,	1	"	No se encuentra
Durán Nicolás R.,	1	"	"
Estrada Humberto,	1	"	Domicilio ignorado
Flores Jesús,	1	"	No se encuentra
Filantea Consulado,	1	"	"
Fungmau Federico,	1	"	No se encuentra
Fuentes Teresa,	1	"	"
Guerra Abraham,	2	"	"
Gutiérrez Jorge,	1	"	"
García Clotilde,	1	"	"
Guerra Rodrigo H.,	1	"	"
Hepburn George,	1	"	"
Hidalgo Justiniano,	1	"	"
Hudspeth Mister,	1	"	"
Lughtfoot Elisabeth,	1	"	"
Lenta Jesús A. de,	1	"	"
López Mauricio,	1	"	"
Meigar Rogelio,	1	"	"
Mejía Juan,	1	"	"
Margona Lydia,	1	"	"
Morales Pineda,	1	"	"
Mejía José Gabriel,	1	"	"
Molina Esther,	1	"	"
Molina Alfonso,	1	"	"
Merlos Jesús,	1	"	"
Martínez María	1	"	"
N. Eleuteria,	1	"	"
Novoa Adolfo,	1	"	"
Presidente de la Legación Unión Americana,	1	"	"
Pérez Eduardo,	1	"	"
Rinheime Will,	1	"	"
Rivas José M.,	1	"	"
Romero Manuel A.,	1	"	"
Rosas Juan B.,	1	"	"
Sandoval Benka,	1	"	"
Solórzano Manuel,	1	"	"
Salgado Amadeo Lara,	1	"	"
Tlcos Mercedes,	1	"	"
Teresa" Finca "Santa,	1	"	"
Ulloa Jesús,	1	"	Dirección incompleta
Viñeta Adela,	1	"	"
Valdivieso N.,	1	"	"
Vidauro Echeverría Manuel,	1	"	"
Villalta Julián,	1	"	"
Velasco José,	1	"	"
Vásquez David,	1	"	"
Villalobos Gustavo Rivas,	1	"	"
Vásquez Ramón H.,	1	"	"
Velásquez Teresa,	1	"	"
Valladares Berta,	1	"	"
Valencia Hortensia,	1	"	"

dantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la palabra OLDSMOBILE, en una espira que aparece al través del dibujo de un escudo y sirve para distinguir y proteger automóviles, las partes de su estructura y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato del difunto Eulogio Flores, a los señores doña Nicolasa Flores, Zenón, Julio, Tránsito, Isidoro, Felipe Nerí, Domingo, Francisca y Luisa, todos de apellido Flores, en concepto los declarados, la primera de cónyuge sobreviviente y de hijos legítimos los demás. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del trece de mayo de mil novecientos veintiséis.—Antonio Rodasno.—Eleuterio Medina, Srlo.

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del veintiséis de marzo corriente, se declararon herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Mister Earl J. Ransom, fallecido en esta ciudad el dos de septiembre último, a su cónyuge en segundas nupcias doña Fidella Benavides, por sí y como representante legal de su menor hija Gladys Ransom, y a sus hijos legítimos menores de edad en primeras nupcias Alice Grace, Earl Jarvis, Irene Alice, Wilfred Byron y William Perceval Ransom, representados por su curadora interina señorita Virginia Larico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Samuel Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por resolución del día cinco y trece de mayo del corriente año, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Natividad Castañeda, los señores Santos Rodríguez, Emilio, Delina, Vicenta Celestina, Sebastián e Indalecia o Melecia, del mismo apellido Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cruz Callejas.—Manlio Capitolineo Vergara, Srlo.

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de abril anterior, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Felicitó Santamaría, por parte de su cónyuge sobreviviente Sebastiana Méndez, por sí y como representante legal de sus menores y legítimos hijos Laura, Carlos Borromeo y Carlota Santamaría. Se ha conferido a la aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Francisco Guevara Cruz.—Francisco Martel E., Srlo.

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras doña Antonia Quiñeño de Hernández, doña Lidya Quiñeño de Llerena y señorita Guadalupe Fidella Quiñeño, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo Héctor Quiñeño: confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

tades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil.

Certifica: que en el juicio civil sumario promovido por don Cristóbal Escobar, como apoderado de Luisa Boza de Ciudad Real, aceptando la herencia de los bienes que dejó Tomás Ciudad Real, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiséis. Se tiene por parte en estas diligencias a don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña María Luisa Boza viuda de Ciudad Real, tiénesse por aceptada por parte de ésta la herencia intestada de Tomás Ciudad Real, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiriéndosele la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; publíquense los edictos correspondientes y dese certificación de este auto.—Góchez C.—Ante mí, A. J. Castillo, Srlo.—Rubricado."

Es conforme con su original con el cual fué confrontado.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Ricardo Valle, de parte de sus herederos señora Carmen Gallardo, Natividad Antonia, Gregorio Candelario y Encarnación, los últimos de apellido Valle, en su carácter la primera de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas legítimas Leandra de Jesús y Teodora Antonia Valle, y los tres últimos como hijos también legítimos del fallecido; concediéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas del día catorce de enero de mil novecientos veintidós.—Pío Canales.—ante mí.—Urbano J. Molina, Srlo.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—A. Alemán.—J. Pacheco B., Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Felipe Romero, de parte de su madre legítima Eleuteria Chávez, confiriéndose a ésta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos veintiséis.—Félix María Baires.—Luis M. Velás, Srlo.

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha once de febrero del año de mil novecientos veinticinco, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada al fallecer por la señora Tiburcia Rivera, por parte de sus menores hijos legítimos José, Gregorio y Apolinario Abarca, representados por su padre legítimo Antonio Abarca; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cayetano Salegio.—Francisco C. Llerena, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Angel Batlle, como apoderado de don Pedro José Escobar Vides, se vendirá en este Juzgado en pública subasta, dos inmuebles pertenecientes al menor Pedro José Alberto Escobar Paniagua, los cuales están situados en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, siendo el primero una casa con su correspondiente solar urbano, que en conjunto miden veinte metros sesenta centímetros, de Sur a Norte, por diecinueve metros ochenta centímetros de Oriente a Poniente, y lindan: al Oriente, con casa y solar de los señores Paredes y Flores; al Norte, con las de Isabel Girón y Juan Francisco Castillo, calle en medio; al Sur, con la de Rafaela Duarte; y al Poniente, con la de la sucesión del doctor José Rafael Molina; y segundo, una mediana de teja, paredes de adobe, contiguo a la anterior, que mide, junto con el solar en que se halla edificada, veintinueve metros cincuenta y dos centímetros de Sur a Norte por doce metros cuarenta centímetros de Oriente a Poniente y lindan: al Norte, calle en medio, con casa y solar de Luis Acevedo; al Oriente, con la de Virginia Baños; al Sur, con la de Rafaela Duarte; y al Poniente, con la de los señores Paredes y Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San-

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Smith & Wesson, asociación voluntaria según declaración de fideicomiso conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, domiciliada en Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un molde o patrón de variados colores, en que el gris morado es predominante y el azul, y que es aplicado a los gatillos y percutores del arma por medio de un proceso apropiado, y sirve para distinguir y proteger revólveres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "General Motors Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en General Motors Building, West Grand Boulevard and Cass Avenue, Detroit, Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poder-

ta Ana, a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos veintiseis.—Manuel Parada S.—Elias Rojas Sr., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra el curador del ausente don Sebastián Huiza, doctor José de Jesús Villafañe, promovida aquella por don Alejandro Campos, reclamándole cien colonos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes, situados en la villa de San Juan Talpa, consistentes en un rancho de teja, de siete metros de largo por cinco de ancho, sobre horcones y su solar correspondiente, cuyas medidas superficiales, linderos y mojonos son los siguientes: al Norte, con solar de doña Luisa Hernández de Paz y mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar de don Leonardo Grande, mide dieciséis metros noventa y un centímetros, calle de por medio; al Sur, linda con solar de Rita Nájera y mide treinta y cinco metros veinte centímetros; y al Oriente, con solares de Fulgencia Reyes viuda de Jule y de Eugenia Arriola y mide veintinueve metros; todas sus líneas son rectas y sus mojonos piedras sembradas de propósito; y también se venderá un caballo colorado retinto, perteneciente al mismo señor Huiza. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiseis.—Julio A. Samayoa.—Serafín Preza, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Fernando Mejía, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, del domicilio de Zaragoza, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, con una casa raucha de tejas en el interior, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad; y sus medidas, linderos y mojonos del solar son: al Oriente, mide, siete metros, cuarentinueve centímetros, lindando con casa y solar de Eleuterio Pérez; al Norte, veintidós metros, treinta y cinco centímetros, con casa y solar de Julián Pérez; al Poniente, con nueve metros treinta y cinco centímetros con la calle pública de El Calvario y al frente casa y solar de Antolín González; y al Sur, con dieciocho metros, setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Santana Ventura. Sus líneas del solar son rectas y sus mojonos esquineros son piedras sembradas de propósito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, los estima en cuatrocientos colonos; y lo hubo por compra a doña Prudencia Obando, mayor de edad, negociante y de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las nueve horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos veintiseis.—Rufino T. Orellana.—E. Naves V. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Chávez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Jalacatal de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindando: al Norte, con terreno de Inocente Solórzano, cerco de pifa de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo Inocente Solórzano, cerco de vihulote de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Salvador Melara, cerco de alambre y pifa de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de Pedro y Santos Martínez: en dicho terreno hay tres ranchos de teja, tasacaleados y varios árboles frutales. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes del cantón Jalacatal, y lo estima en cien colonos. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiseis.—B. A. Zapata.—Atilio Herrera, Srlo. 1

Eliseo Torres Sandoval, Alcalde Municipal de la villa de Jiquilisco,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido el señor don Esteban Gómez, de treinta y seis años de edad, escribiente, de esta vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio Las Flores, de esta población, distrito y departamento de Usulután, compuesto de dieciocho metros de Norte a Sur y de dieciséis metros setecientos milímetros de Oriente a Poniente, cerrado todo por trascorral de adobe, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Tomasa Romero; al Norte, con casa de don Rubén Torres Córdova; al Poniente, calle intermedia, con casa de Margarita Quintanilla y María Meléndez; y al Sur, también calle intermedia, con casa de Antonia Brockanvrick. Lo hubo por compra a don Rubén Torres Córdova, y lo estima en mil quinientos colonos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—Eliseo Torres S.—M. H. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Matilde Monasterio viuda de Mayner, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad como de dos manzanas o sea ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado El Guarumal, cantón Marqués, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con finca de don Baltasar Ferreiro, brotonal de por medio; al Sur, con finca de don Menotti Urquilla; al Oriente, con terrenos de Ursula López y de la solicitante, camino a Las Cuevas en medio; y al Poniente, con terreno de don Baltasar Ferreiro, brotonal de por medio; lo hubo por compra a Baltasar López; está cultivado de café; no lo tiene en proindivisión con persona alguna; y carece de cargas reales que lo afecten; los colindantes son de este domicilio. La solicitante es mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintiseis.—Carlos B. Melina.—J. A. Reyes, Srlo. Ints. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Domingo Cortés, mayor de edad, albánil, de este domicilio, solicitando por escrito, título de un predio rústico, situado en el cantón Barro los Ansoles, de esta jurisdicción, en el paraje denominado Salutinán, compuesto de once áreas o sea treinta y cinco ochenta centímetros, que linda: al Norte, terreno de Manuel Magaña, barranca en medio; al Oriente, terreno de Virginia Valencia, mojonos brotones de isote; al Poniente, terreno de Juan Saldaña, barranca en medio; y al Sur, terrenos de la misma señora Valencia, también brotones de isote como mojonos. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—Gilberto Calderón.—Virgilio Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Margarito Tacón, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Ahuachapán, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintiseis áreas, lindando: al Oriente, con predio de Miguel Denis, Luis, Raúl, Santiago, Mateo, Isabel, Domingo y Francisco Tacón, cerco de palo-pique ajeno en medio; al Sur, con predio de doña Antonia Aguirre, cerco de palo-pique propio en medio; al Poniente, con predios de don Antonio Maza y Socorro Chachagua, cerco de palo pique propio en medio; y al Norte, con predio de la misma Chachagua y Juan Tacón, cerco ajeno en medio; son mojonos al Noroeste y Sureste árboles de isote; al Sureste un mango; y al Noroeste un palo jiote, no tiene carga real que pese sobre él, y si tiene servidumbre voluntaria de tránsito por sobre el terreno de la señora Chachagua; contiene una casa de tejas sobre horcones, los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintiocho de marzo de mil novecientos veintiseis.—M. Isidro Magaña.—Virgilio V. Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Tranquilino Vázquez, de cincuenta y tres años de edad, albánil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe en el interior de esta población, que hubo por herencia de su difunto padre Anastasio Vázquez, que fue mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, siendo las dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Oriente, en diez metros veintinueve centímetros, con solar y casa de Cirilo Vázquez; al Norte, en diez y siete metros, con solar y casa de Norberto Vázquez; al Poniente, en diez metros treinta y cinco centímetros, calle de la Ronda de por medio, con solar y casa de doña Laura Guzmán v. de Simó; y al Sur, en diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros, con solar y casa de Aparicio Vázquez; todos sus rumbos son rectos con mojonos esquineros de piedra sembradas y un isote. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el solicitante en trescientos colonos; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las diez de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos veintiseis.—Hipólito Vázquez.—Anacleto Vázquez, Srlo. 1

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Batle, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial del Hospital y Cementerio de esta ciudad, solicitando se expida a favor de dichos establecimientos, título de propiedad de los inmuebles expresados a continuación: un terreno en que estuvo el antiguo Cementerio, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, ciento ochenta y cuatro metros, linda con edificios del Hospital General; al Sur, ciento setenta y cinco metros diez centímetros, calle de por medio, con solares de don Arturo Bellamella, edificios de la Cervecería La Constancia y mesón de Santos Méndez; al Oriente, doscientos veintitrés metros veinte centímetros, calle de por medio con casa de José Antonio Chávez, terreno de don Arturo Bellamella; casa de la sucesión de Randoifo M. Planas, casa de Josefina Estrada, mesón de los señores Alvarez Lalinde y solares del Fe-

rrocarril; y al Poniente, ciento ochenta y cinco metros veintitrés centímetros, con casa de Angel Aguirre, y casas y solares de Fernando Prado, Goldfros Liebes & Co., Ildefonso Cáceres, Luz Vides, Dolores v. de Girón, solar de Santos Méndez y terrenos del Hospital General. Otros dos solares que pertenecen al Hospital General, situados en el mismo barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que se describe así: el primero mide y linda: al Norte, dieciocho metros, con casa de Alfonso Cerón, calle de por medio; al Sur, dieciocho metros, con casa y solar de Anita Villaral de Paz; al Poniente, veintinueve metros, con mesón de Manuel Méndez; y al Oriente, veintinueve metros cincuenta y nueve centímetros, con el Hospital General, calle de por medio. El Segundo solar mide y linda: al Norte, ciento veintiseis metros noventa centímetros, camino de por medio, con casa y solares de Angel Muñoz, José Oliva y Andrea Belloso; al Sur, ciento veinte metros sesenta centímetros, con terrenos del Hospital General; al Oriente, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, con casa y solares de Carmen Zavaleta, Pedro G. Linarez, José Oliva y Francisco Ramírez; y al Poniente, once metros, con el camino que conduce a los baños de Zapopa. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; los poseen los establecimientos mencionados como dueños exclusivos, no pudiendo indicarse de quien fueron adquiridos, por la antigüedad de su adquisición; los colindantes son de este domicilio; el predio descrito en primer lugar, o sea el que corresponde al Cementerio, se estima en la cantidad de quinientos colonos; el segundo en dos mil colonos y el tercero en tres mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de mayo de mil novecientos veintiseis.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Méndez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo por escrito y por el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, capaz de setenta áreas más o menos, incluído, plano e inclinado, contenido en su interior un trapiche de madera, de moler caña, y una casa pájila, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Ruperta Aragón y Félix Hernández, correntada lavernal de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Nicolás Melgar, brotones de pito y tempates de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Simón Martínez, brotones de un pito, tempate y correntada de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Nicolás Melgar, que es de Cojutepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las quince horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiseis.—G. García.—L. Olano, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Jorge Pérez, de cuarenta y tres años de edad, sastrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el interior de esta población, siendo sus linderos, dimensiones y mojonos los siguientes: al Oriente, en treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con solares y casa de Cristina Vázquez y José María Pérez, divididos por cerca de alambre; al Norte, en once metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Raimundo Vázquez, calle de por medio en línea recta, dividido por mojonos de pito; al Poniente, en cuarenta y cinco metros diez centímetros, con solares y casa de Ramona Pérez y Leocadia León, línea quebrada formando un martillo, dividida por árboles de pito, jitotes e isotes; y al Sur, en veinte metros veinte centímetros, con solar del doctor Leandro González, marcada la línea con árboles de tempate e isote. El solar descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Alejandro Pérez; quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No es dominante ni sirviente; no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y la estima en quinientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio; con excepción del doctor González, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—Hipólito Vázquez.—Anacleto Vázquez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Pérez Evangelista, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano y un rancho ubicado en él, situado en el barrio de El Calvario, de esta población, cuyo predio mide y linda: al Oriente, veintinueve metros seiscientos milímetros, con predio de doña Guadalupe Melara; al Norte, treinta y cuatro metros en línea recta, con solar de Aveilina Escalante; al Poniente, cuarenta y cinco metros doscientos milímetros, con solar de Leandra Pérez; y al Sur, veinticuatro metros seiscientos milímetros, con solar de Bernardina Crespin, teniendo por mojonos esquineros piedras sembradas. El interesado adquirió el predio descrito por donación de su madre Romalda Evangelista viuda de Pérez. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; no está en proindivisión con nadie y lo estima en cien colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—Emilio Ramos.—Lorenzo López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Teófilo Mejía Cruz, en carácter de curador legítimo de la menor María Susana Mejía, solicitando título propiedad de un terreno rústico, fértil cultivado en parte con café y el resto inculto, de ocho hectáreas y cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón "San Felipe", jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindante: al Oriente y Norte, con finca de don Mauricio Meardi, alambrado por el primer rumbo y calle por el segundo, de por medio; al Poniente, con José María Cruz, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Manuel y Benedicto Morataya, camino antiguo de por medio, que hace más de diez años lo posee la menor sin ninguna interrupción; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son del domicilio de Berlín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete.—*Alonso Iglesias.—Raque Portillo, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, don Arturo Nejarro, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio El Centro de esta villa, siendo la casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe y herones, cuyo solar mide y linda: al Oriente, once metros, calle de por medio con casa que fué de César Esquivel hoy de María Dueñas; al Norte, con casa y solar de las señoras Reyes y Sebastiana Santos, y mide treinta metros pared de por medio del colindante; al Poniente, once metros veinte centímetros con casa y solar de la sucesión de Socorro Terreros, pared de por medio del colindante; y al Sur, treinta metros calle de por medio con el parque "Fabió Moran G", y una parte del Cabildo Municipal de esta villa. La casa tiene de frente, once metros y de fondo con todo y corredor, ocho metros, estando también construida una mediana al lado Sur, o sea la parte colindante con el mencionado parque "Morán". Dichos predios los hubo por posesión prescripta, no son sirvientes ni dominantes, no tiene carga ni derecho real que los afecten; no los posee en proindivisión, siendo todos los colindantes vecinos de esta villa y estima los expresados fundos en ochocientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Adón Monterrosa.—Alonso Orantes, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Rivas Molina, mayor de edad, carpintero, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de una faja de solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, que mide y linda: al Oriente, dos metros cincuenta centímetros, con solar de Margarita Hernández; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros, con solar del solicitante; al Poniente, con predios de Cruz Quintanilla y Félix Aguirre, con la misma medida del Oriente; y al Sur, predio de la expresada señora Hernández y mide lo mismo que al Norte. Las líneas divisorias son cimentadas de calicanto, menos el Norte por estar contiguo a otro predio del peticionario. Lo hubo por compra a Margarita Hernández; no tiene carga ni derecho real, ni es dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, mayo veintitrés de mil novecientos veintisiete.—*Inés Hernández S.—Juan A. Zelaya, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosenda Nerio, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en dicho cantón, de una hectárea de capacidad, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gertrudis Maldonado; al Norte, con terreno de Francisca Melara; al Sur, con finca de don Benjamín Sol; y al Poniente, con terreno de Guadalupe Nerio. Lo estima la solicitante en doscientos colones, lo hubo por compra a Teófilo Melara, no tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona; los colindantes son vecinos del referido cantón, con excepción de don Benjamín Sol, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho en el inmueble descripto, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintisiete.—*J. R. Ulloa.—J. Pío Valle, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Romero, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico situados en los lugares Portezuelo y Ojo de Agua del Respaldo en esta jurisdicción, el primero como de seis manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Victoriano Maldonado; al Norte, con terrenos de Concepción Chacón, Samuel Lemus y Mariana Cartagena; y al Sur, terrenos de la sucesión de Atanasio Flores y Victoriano Maldonado, camino vecinal de por medio. El terreno es de forma triangular y contiene una casa de habitación. El segundo, como de seis manzanas linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Atanasio Flores; al Norte, camino vecinal de por medio, con el de Mariana Cartagena y Adán Vásquez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Hernández; y al Sur, terrenos de las sucesiones Hernández y Flores. Los

colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, mayo diez de mil novecientos veintisiete.—*Hermenegildo Rodríguez.—M. Orullana G., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Muñoz, solicitando por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos situados el primero en el valle de Cajuapa y el segundo en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, constante el primero de ciento cinco áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Miguel Meléndez, Sebastián Marlona y Patrocinio Sosa, mediano cerco de pifa de la solicitante; al Norte, con el río de Jijoco; al Poniente, con dos quebradas de agua de uso público. El segundo se compone de ciento cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián López, brotones de izote y tempates de por medio, propios de la peticionaria; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Marroquin, camino que conduce al lago de Ilopango y brotones de la solicitante; al Poniente, con terreno de Juan Jacobo, brotones de izote y tempate de por medio y de la titulante; y al Sur, con terreno de Antonio Lobato y Agustina viuda de Pérez. El modo como se adquirieron estos terrenos y la estimación de ellos aparece en la solicitud. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cajuapaque, a las once de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos veintisiete.—*J. Sampera S.—Manuel P. Merino, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Dámaso Cano, de treinta y nueve años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ninguna gravamen, carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, situados en el cantón de Su chingo de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de la señora Petrona Balcáceres, quebrada de por medio; al Norte, con otro terreno del solicitante; al Poniente, con terrenos de la referida señora Petrona Balcáceres; y al Sur, con el de Salomé Huez, siendo los colindantes de este domicilio; cuyo terreno descripto lo adquirió el solicitante por compra a su difunto padre Juan Huez; no es sirviente y si dominante y lo aprecia en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las cuatro de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veintisiete.—*R. Blas Chica.—Benvenuto Landaverde, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Prudencio Guzmán, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a la joven Olivia Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Agustín Brituelo.—Daniel Coello, Srlo. Inty.* 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pilar Romero, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio cometido en Enalio Varela; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Agustín Brituelo.—Daniel Coello, Srlo. Inty.* 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Hilario Contreras, de generalas ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Esteban González; bajo los apercibimientos de nombrarse defensor de oficio si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Samuel Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Jenaro Cerón Assensio, hijo legítimo de Isaac Cerón y Juana Assensio, originario y vecino de Santiago Texaungo, de 25 años de edad, de 1 metro 600 milímetros, soltero, panadero, pelo negro y liso, ojos negros, imberbe, cara aguilena, color trigüño; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibi-

mientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del viernes veintidós de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Martínez, hijo legítimo de Miguel Martínez y Anaoleta Martínez, originario y vecino de San Francisco Chinameca, de 23 años de edad, de 1 metro 628 m. de estatura, Jornalero, pelo negro y liso, ojos castaños, nariz mediana, barba nascente, cara oblonga; para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez y seis horas del viernes veintidós de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo.* 1

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 50 del Reglamento de Ferros y Marcas de herrar del nuevo sistema, se anticipó la venta en pública subasta de un torito bermejo, ojos negros, de dueño y fierro desconocido; está herrado y venteado con este fierro..... y fue presentado por Juan Guerrero, el nueve de mayo último, por haberlo encontrado causando daños en sus propiedades. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, cuatro de abril de mil novecientos veintisiete.—*Anselmo E. Calderón.—Gilberto Cabrera, Srlo. Int.* 1

LICITACIONES

En cumplimiento de lo acordado por la Municipalidad de esta ciudad, en sesión del doce de los corrientes, saca a licitación la construcción de un edificio para MERCADO de VIVERES y COCINA en la antigua Plaza de Carretas.

Las bases principales de la licitación son: que el edificio debe construirse con materiales incombustibles y contra temblores, ya sea de cemento armado, de cemento y hierro o de sistema mixto. La construcción se hará en todo el terreno comprendido entre las 11a. y 12a. Calles Oriente y la 9a. Avenida Norte y Avenida de Cascajalcingo, para lo cual la Municipalidad contribuye con el que le pertenece en propiedad, estrando como accionista por el valor de él y gestionará con el Supremo Poder Ejecutivo la cesión de los terrenos de la extinguida Junta de Fomento. La persona o Compañía que se haga cargo de la obra adquirirá por su cuenta los terrenos de propiedad particular restantes. La persona o Compañía remataria quedará sujeta en un todo a las leyes salvadoreñas, con renuncia expresa de la vía diplomática.

La Oficina de Ingeniería Municipal dará a los interesados todos los datos relativos a la construcción de dicho edificio, cuyo plano de la planta está a la disposición de quien lo solicite.

Se señala todo el mes de junio entrante para presentar las propuestas a la Secretaría Municipal; de manera que el primero de julio siguiente a las diez de la mañana, se hará el remate de la obra en la persona o Compañía que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintiséis de mayo de mil novecientos veintisiete.—*M. A. Montalvo.—Rafael López, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de este Municipio se saca a licitación pública la construcción de un edificio destinado para la oficina de la Alcaldía y sus dependencias, de sesentiocho metros de largo, todo sobre paredes de adobe, de teja corriente, madera aserrada, pilares torneados, enladrillado con ladrillo de cemento corriente, dividido en cuatro salas, una mediana y un zaguán, todo de cuatro metros cincuenta centímetros de alto y los departamentos así: el primero medirá nueve metros veinticinco centímetros de largo; el segundo once metros setenta y cinco centímetros de largo; el tercero seis metros treinta centímetros de largo; y el cuarto, de cuatro metros cincuenta centímetros. El zaguán de tres metros, todo, por seis metros sesenta centímetros de ancho y un corredor interior en un contorno de cuatro metros treinta y cinco centímetros. Construcción de veintitrés puertas, de dos metros cincuenta centímetros de alto por un metro veinticinco centímetros de ancho y la puerta del zaguán contendrá dos metros noventa centímetros de alto por dos metros diez centímetros de ancho, y la mediana medirá nueve metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, y tanto estas como las tres primeras salas serán entabladas con acetate y la última, y el zaguán serán entabladas de madera. La acera medirá sesentiocho metros de largo por un metro veinticinco centímetros de ancho, tanto los materiales como la mano de obra, se construirán por el contratista y para aceptar

la contrata que convenga al municipio; se señalarán las quince horas del día quince de julio próximo, y se fija como base la suma de siete mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Rafael Santamaría.*—*J. R. Bonilla, Srío.* 2

Eliseo Torres Sandoval, Alcalde Municipal de la villa de Jiquilisco,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión ordinaria, saca a licitación pública, la construcción de un OSARIO para depositar los últimos restos de cadáveres humanos, cuyas sepulturas han cumplido el término reglamentario y no han sido rescatadas; siendo por cuenta de la Municipalidad los materiales, que consisten en piedra, arena, cal, cemento, ladrillo de obra, adobes, cargetones, costanera, regla pacha, láminas de zinc, etc. Se paga por mano de obra ciento setenta colones; se hará la contrata con el que ofrezca mejores condiciones y se admiten propuestas hasta el quince de junio entrante; este trabajo se hará en el centro del Cementerio General de esta población, de cuyos fondos se tomarán para la realización de esta obra.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Eliseo Torres S.*—*M. H. Castro, Srío.* 2

Se saca a licitación pública la reparación de la Casa Nacional que ocupa la Gobernación Departamental, consistente en enladrillado con ladrillo de cemento (400) cuatrocientos metros cuadrados, construcción de (238) doscientos treinta y ocho metros cuadrados de cielo raso de madera machihembrada, un excoado inodoro extranjero y otro de cemento, construcción de veinte (20) metros de cloaca y una pila de ladrillo de cemento de un metro cúbico, hechura de (50) cincuenta varas de repello, una división de tabla, reparación de siete puertas, pintura de los cielos, puertas y divisiones. Las personas que tengan interés en hacer estos trabajos, pueden hacer sus propuestas a esta Gobernación hasta el día diez de junio próximo entrante.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintiseis.—*J. R. Villavicencio.*—*Andrés Avila, Srío.* 2

AVISO

La Administración del Cementerio General, hace saber a los interesados que, según Reglamento, las reformas para sepulturas de Fábrica media, deben ser pagadas anticipadamente y que por consiguiente, después del improrrogable plazo de quince días a contar de la fecha, se procederá a la exhumación en todas aquellas sepulturas que no estén debidamente referendadas.

San Salvador, 26 de mayo de 1927. 10—2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de mayo de 1927

Temperatura meda diurna.....	24,7 C.
Temperatura máxima.....	34,2 C.
Temperatura mínima.....	20,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,0 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,0 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Lluvia en m/m.....	5,0
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

AVISO

Pónese en conocimiento de los interesados, que habiéndose recibido los folletos de la Ley, Cartilla y Reglamento para el uso de los fierros de herrar ganado, según el sistema "Racional de Numeración Progresiva", se distribuirán a quienes lo soliciten, gratuitamente.

Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros: San Salvador, a veinte de mayo de mil novecientos veintiseis.

E. Suárez Ayala,
Jefe de la Oficina.

AVISO

El Ministerio de Justicia concederá audiencias en la forma siguiente:

Los martes de 3 a 4 p. m., a funcionarios del Ramo de Justicia.

Los jueves de 3 a 5 p. m., a particulares.

Ministerio de Justicia: San Salvador, 10 de mayo de 1927. 15—15

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.

Movimiento Telefónico

Instalaciones, cambios de nombres o de números, durante abril a la fecha.

SUPLEMENTO No. 5 PARA EL DIRECTORIO No. 4

Aguirre, Marcial—Ferretería.....	15	Ahuachapán.
Alvarez V., Ricardo—Gobernador.....	54	Cojutepeque.
Alvarez V., Ricardo.....	275	Santa Ana.
Avalos, Sinesio.....	231	Central S. S. antes 13 Suc. Ferrocarriles.
Babín e Hijos, Miguel.....	238	Santa Ana.
Barraza M., Carlos.....	55	Cojutepeque.
Brizuela, Agustín (Dr).....	121	San Miguel.
Cáceres h., José Antonio.....	22	Atiquizaya.
Cámara de Comercio e Industria de El Salvador—en vez de—Romero, T. Abogado.....	397	Central S. S.
Carvecería "La Constancia" y "La Tropical".....	1174	Central S. S.
Cevallos, Lisandro (Dr).....	430	Central S. S.
Director de la Banda Regimiental.....	91	Sonsonate.
Escuela Experimental de Agricultura "El Bosque".....	122	San Miguel.
"Farmacia Nueva" de Martínez, Jorge.....	263	Santa Ana.
Finoa "El Potón"—en vez de—Renwick, W. W.....	11	Suc. B. Candelaria.
Fuentes, Ricardo—Escuela Mecanográfica Salvadoreña.....	1198	Central S. S.
Gallardo, Recaredo—"Beneficio Velado"—en vez de—Gallardo, Víctor M.....	2	Jayaque.
Gallardo, Recaredo—"Finca Utila"—en vez de—Gallardo, Víctor M.....	28	Santa Tecla.
"Garage Cosmorin" Coste y Moreno Reptes.....	171	Central S. S.
García, Alberto—en vez de—Bonilla, Carlos.....	131	Santa Ana.
García Escobar, Rafael.....	1196	Central S. S.
Grimaldi, José.....	127	Central S. S.
Guandique, Jeremías.....	377	Central S. S.
Gutiérrez, Mercedes R. de.....	32	Santiago de María.
Hacienda "Santo Tomás" de Sol, Marlo.....	9	Talpa.
Hamdan y Hnos., Pedro.....	1201	Central S. S.
Jovel, Angel—en vez de—Meléndez Gabriel S.....	665	Central S. S.
Juzgado de Primera Instancia Militar.....	279	Santa Ana.
Lacayo, Gustavo—en vez de—Escoto, Adrián.....	13	Sensuntepeque.
Larín, Lisandro—Gobernador.....	100	Sonsonate.
Legación de Colombia.....	1203	Central S. S.
Legación y Consulado de Guatemala—en vez de—Consulado de Guatemala.....	858	Central S. S.
López, Manuel Efraín.....	489	Central S. S.—antes 26 Suc. B. Candelaria.
López y López, Eduardo.....	249	Central S. S.
Llanos, Armando Gral.—en vez de—Liebe, E.....	1018	Central S. S.
Martínez Lucero, Manuel—en vez de—Luz Electric.....	13	Chalchuapa.
Matamoros, Jorge.....	116	Santa Tecla.
Medina, Carlos (Dr)—en vez de—Fiallos, Alejandra v. de Miranda, Olga de.....	121	Central S. S.
Miranda, Olga de.....	1195	Central S. S.
Paz, Leopoldo B. (Dr).....	10	Suc. B. La Esperanza—antes 127 Central S. S.
Pollofas—Pagadería de la Policía—Ayudante.....	1202	Central S. S.
Núñez, Francisco.....	1199	Central S. S.
Renwick, William W.—en vez de—Leiva, Joaquín.....	7	Puerta de la Laguna.
Reyes Guerra, Alonso (Dr).....	1197	Central S. S.
Rivas Romero, Joaquín (Dr).....	86	San Miguel.
Rutz, Andrés.....	48	Santiago de María.
Sagrera & Co., R.—Almacén—en vez de—Sagrera & Co., Ricardo.....	98	Central S. S.
Sagrera & Co., R.—Almacén—en vez de—Sagrera & Co., Ricardo.....	730	Central S. S.
Sagrera & Co., R.—Fábrica—en vez de—Sagrera & Co., Ricardo.....	864	Central S. S.
Sampera S., José.....	56	Cojutepeque.
Soto, José.....	57	San Miguel.
Velásquez R., Luis (Dr).....	194	Santa Ana.
Vland, Victor "Los Angeles".....	9	Jayaque.
Walwright & Co., Representantes de Casas Extranjeras West India Oil Coy—Bodega.....	1200	Central S. S.
Wright, John T.—Hacienda "La Carrera".....	274	Santa Ana.
Zablah, Juan.....	4	Puerto El Triunfo
	31	Ahuachapán.

RETIROS

Alegria, Daniel R. (Dr).....	243	Santa Ana.
Alfaro Morán, Rafael.....	489	Central S. S.
Anastasio, Pablo.....	39	San Vicente.
Beardmore, Charles.....	231	Central S. S.
Boilat y Aeschbacher.....	42	Usulután.
Clegg, J. H.....	10	Suc. B. La Esperanza.
Conte, Alberto.....	11	Jucupa.
Chávez G., Francisco (Dr).....	11	Cojutepeque.
Escalón, Federico—Beneficio.....	58	Santa Ana.
Ferrocarril Internacional.....	15	Ahuachapán.
Finca Atlántida—Legos, Antonio Ramón (Dr).....	7	San Pedro Pustla.
Gutrola, Claudia M. v. de.....	27	Santa Tecla.
Handal, Abraham.....	58	Zacatecoluca.
Hasfura, Salvador.....	31	Ahuachapán.
Lacayo, Guillermo.....	1110	Central S. S.
López R., Salvador.....	8	Armenia.
Méndez, Antonio E. (Dr).....	91	Sonsonate.
Meza B., Manuel.....	16	Santa Ana.
Mugdan, Salvador.....	40	Ahuachapán.
Prieto y Co.....	63	Ahuachapán.
Rodríguez, Clementina v. de.....	377	Central S. S.
Villavicencio, Raúl.....	52	Usulután.

NOTA.—Se replica a los periódicos reproducir este cuadro y, a los señores abonados, recortarlo y adjuntarlo al Directorio Telefónico No. 4.

Confrontación de Cuentas de Teléfono: San Salvador, 20 de mayo de 1927.

DIARIO OFICIAL

VOLUMEN 102

San Salvador, lunes 30 de mayo de 1927

NUM. 120

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Mejicanos... pág. 905

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Nómbrese Guarda-Almacén de la Aduana de La Libertad a don Ignacio Aguirre... 905

—Aceptase la renuncia a don Reyes Ramírez Estupinián del cargo de Guarda-Fábricas del departamento de La Unión... 905

—Nómbrese Guarda-Fábricas de la Centralización del departamento de La Unión a don Agustín M. Velasco... 905

SECRETARÍA DE GUERRA

—Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato superior a varios militares... 905

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto.—Mientras no se haga una certificación exacta en nuestra Carta Geográfica territorial, el área del territorio de El Salvador se considerará de 21,160 kilómetros cuadrados... 905

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Se nombra a don Eliseo Lizana, portero del Ministerio de Beneficencia y Sanidad... 996

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

MARTES 31 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 10 DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, en el departamento de San Salvador y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, así:

El inciso 66 se reforma así: "Vo. Bo. en la venta de ganado vacuno, por cabeza, Col. 0.50".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Ignacio Aguirre, actual Preparador de Registros de la Aduana de La Libertad, Tercer Guarda Almacén de la misma oficina, en substitución de don Jesús Bustillo, que no se hizo cargo de dicho empleo; y, en lugar del señor Aguirre, a don Guillermo Flores. Los nombrados disfrutará del sueldo presupuesto, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, debiendo caucionar suficientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1927.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Reyes Ramírez Estupinián, del cargo de Guarda Fábricas del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivas gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Agustín M. Velasco, actual Inspector de Hacienda del departamento de Chalatenango, Guarda Fábricas de la Centralización del departamento de La Unión, en lugar de don Reyes Ramírez Estupinián, que renunció. El nombrado disfrutará del sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo caucionar suficientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1927.

Por haber rendido el examen que prescribe el inciso II del artículo 14 de la Ley de Ascensos Militares vigente, a satisfacción del Jurado Examinador único, de las distintas armas, los capitanes mayores Adán Campos Torres, Rubén Martínez, Joaquín Loucel, Coronado Montalvo, Ramón Dávila, J. Arturo Vidaurte, Rafael Orellana Ocorio, José Antonio Lorenzana, Carlos Mejía E., Alfonso Marroquín, Maxi-

miliano M. López, Mauro Espinola C., Carlos García Garzona, Rodrigo Herrera M., Juan Esteban Ortiz, José Antonio Beltrán, Juan F. Merino R., José Antonio Rivera, F. Alberto Herrera, J. Ambrosio González, José Angel Avendaño, José Guevara M., Alonso Henríquez, Santiago Ayala y Juan Antonio Montalvo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1927.

Por haber rendido el examen que prescribe el inciso II del artículo 14 de la Ley de Ascensos Militares vigente, a satisfacción del Jurado Examinador único, de las distintas armas, los señores tenientes-coroneles Julio César Calderón, Francisco Linares, Francisco Carpintero A., Ladislao Escobar, Arturo Zárate Domínguez, Osmin Aguirre, José Céspedes Torres, Federico Cáceres Alfaro y Fidel Cristino Garay, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1927.

Por haber rendido el examen que prescribe el inciso II del artículo 14 de la Ley de Ascensos Militares vigente, a satisfacción del Jurado Examinador único, de las distintas armas, los coroneles Luis Andreu, Antonio Claramunt L., Alberto J. Pinto, Eleazar López, José Trabaniño y Jesús M. Bran, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

SECRETARÍA DE FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Comisión integrada para formar un Mapa de la República de El Salvador, el que fue arreglado e impreso en los años de 1891 a 1893 y levantado por los señores Ingenieros doctores don Santiago I. Barberena y don José E. Alcaine, determinó oficialmente como el área territorial del país, 34,126 kilómetros cuadrados, cifra ésta evidentemente errónea, toda vez que hasta calcular el gran eje del terreno (bocas de los ríos de Paz y Guasacarán), por medio de las coordenadas geográficas que indica la Carta Hidrográfica de la Marina Norteamericana que es exacta y multiplicarlo por la anchura media del territorio, para obtener como área del rectángulo circunscrito una superficie de 24,298 kilómetros cuadrados, desde luego que el área del territorio nacional dentro de ese rectángulo debe ser menor;

CONSIDERANDO: que el álbum geográfico de los Estados Unidos de Norteamérica indica el área de esta República en 3,170 millas cuadradas, equivalentes a 21,158 kilómetros cuadrados, y el Instituto Geográfico de Justus Pertes, en Gotha, Alemania, en 21,160 kilómetros cuadrados; de donde se concluye, que ambas auto-

ridades geográficas obtuvieron un resultado que sólo difiere en dos kilómetros; y

CONSIDERANDO: que es de todo punto necesaria una rectificación oficial en cuanto a este importante asunto, para mientras se levanta una carta exacta del territorio de la República, trabajo que por su naturaleza es delicado, costoso y requiere suficiente tiempo para hacerlo con cuidadoso esmero y exactitud;

POR TANTO: en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Artículo único.—El área del territorio de la República de El Salvador, se considerará, mientras tanto no se haga una rectificación exacta en nuestra Carta Geográfica territorial, de 21,160 kilómetros cuadrados y no de 34,126 kilómetros cuadrados.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
Marcos A. Letona.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eliseo Lizana, portero del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, en lugar de don Crescencio Miranda, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES DE TRABAJOS

EN LAS CARRETERAS NACIONALES

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 10 de mayo de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 2 al 7 del corriente, fueron los que a continuación se expresan:

Carretera de San Salvador.—Desde la salida de la población de Coatepeque hasta la cuesta de El Bejuco se puso cascajo y arena en partes que lo necesitaba, y desde la misma población a la Barranca de los Muertos se limpiaron las cunetas; habiéndose hecho en la referida barranca una tapada de palopique de 4 metros de largo por 2 de alto. En la cuesta del cementerio se desaterró un tubo que estaba obstruido. Trabajaron: un caporal, 6 carretas y 5 mozos. Valor de la planilla, columnas 122.00.

En el trayecto La Joya se balastaron 186 metros de calle, se limpiaron 1,200 metros de cunetas y se arreglaron varios desagües. Trabajaron: un caporal, 4 carretas y 10 mozos. Valor de la planilla, 109.00.

Carretera de El Congo a la laguna.—Desde el portón de Berlín hasta el estanco No. 5 se hicieron 300 metros de calle en forma convexa, se limpiaron los desagües y 2 tubos que estaban obstruidos, efectuándose otras reparaciones frente a la finca "Santa Elena". Trabajaron: un caporal, 19 mozos y un cercador. Valor de la planilla, 236.50.

Carretera y riberas del lago de Coatepeque.—En medio de los cerritos de Los Anteojos se hicieron 15 brazadas de corco a la orilla del agua, para lo cual se reventó y acarreó la piedra necesaria; se desaterró un tubo y se hicieron 77 tiros con dinamita. Trabajaron:

un caporal, un barretero, 6 mozos, 5 carretas y un cercador. Se compraron 100 pies de mecha. Valor de la planilla, pagada por la Administración de Rentas, col. 150.00.

Carretera de Santa Ana a la laguna.—En el trayecto de Flor Amarilla se limpiaron 1,200 metros de cunetas y se arreglaron varios desagües. Trabajaron: un caporal y 15 mozos. Valor de la planilla, col. 80.00.

Carretera de Palo de Campana.—desde La Aurora hasta San Francisco se hicieron 330 metros de reparación, y desde Potrero Grande hasta El Piñal se balastó un trayecto de 256 metros. Trabajaron: un caporal, 5 carretas y 10 mozos. Valor de la planilla, col. 161.00.

Carretera de Sonsonate.—En el trayecto de Cantarrena se hicieron 2 kilómetros, rellenando con cascajo y arena los hoyos que había y limpiando las cunetas y desagües; se desaterraron 2 tubos, se quitó un árbol que se había derrumbado y se puso arena y caliche a un trayecto de 400 metros. Trabajaron: un caporal, 6 carretas y 5 mozos. Valor de la planilla, 147.00.

En el trayecto Ayutepeque se hicieron 800 metros de cunetas y se echó arena y caliche en el centro de la calle en el valle de San Jorge. Trabajaron: un caporal, 16 mozos y 2 carretas. Valor de la planilla, col. 120.00.

En el trayecto El Matazano se balastaron 300 metros de calle y se limpiaron sus respectivas cunetas y desagües. Trabajaron: un caporal, 5 mozos y un chofer. Valor de la planilla, col. 45.00.

Carretera de Ahuachapán.—En el trayecto La Mica se hicieron 300 metros de reparación de calle y se limpiaron las cunetas en una extensión de 650 metros. Trabajaron: un caporal, una carreta y 12 mozos. Valor de la planilla, col. 69.50.

En el trayecto Los Caulotes se hicieron 402 metros de calle convexa y se limpiaron las cunetas. Trabajaron: un caporal, una carreta y 11 mozos. Valor de la planilla, col. 71.50.

Carretera de Chalchuapa a Sonsonate.—Frente a la finca de don Salvador Morán se hicieron 110 metros de carretera en forma convexa con sus respectivas cunetas y se dispararon 8 tiros con dinamita, habiéndose empleado 18 pies de mecha y 10 cartuchos. Se compraron 100 pies de mecha. Trabajaron: un caporal, 18 mozos y 2 barreteros. Valor de la planilla, 119.00.

Carretera de Metapán.—En el trayecto Amayo se hicieron 300 metros de cunetas con sus desagües respectivos. Trabajaron: un caporal, 5 carretas y 20 mozos. Valor de la planilla, col. 215.00.

En el trayecto San Diego se hizo un terraplén de 137 metros y se limpiaron 239 metros de cunetas. Se pagó la traída del automóvil de la Gobernación desde Metapán a ésta. Trabajaron: un caporal y 13 mozos. Valor de la planilla, col. 107.50.

Soy de usted muy atento y S. servidor,

P. J. Escobar V.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Selva" y "La Independencia"

"Novoa", "El Cóndor" y "La Centroamericana"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Andrés Aquino, Crescencio Andrés, Emilia Mendoza de Pineda, Engracia de Ruiz, Nicolás González, David V. Elías, Héctor Osorio, Elías Osorio, Eliseo Guardado Valle.

Ausentes: Miguel Villada V., Salvador Mendoza, Gonzalo Lovo, Salvador Iraheta, Ana María de Rirlemaun, Rómulo Caneasa y Juan Aquino.

San Salvador, mayo 30 de 1927.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de S. M. & Wesson, asociación voluntaria

según declaración de fideicomiso conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, domiciliada en Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un molde o patrón de variados colores, en que el gris moreno es predominante y el azul, y que es aplicado a los gatitos y percutores del arma por medio de un proceso apropiado, y sirve para distinguir y proteger revólveras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlic. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Colwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de "LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" MEISTER LUCIUS WESKOTT Y CIA", sociedad comercial colectiva domiciliada en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, solicitó que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana:

BAYCANOL

Consiste la marca en la denominación BAYCANOL, sola o llevando razón social "La Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto químico, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc. etc. Reservas: "La Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Weskott & Cia." se reservan. I.—La denominación BAYCANOL sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III.—La denominación BAYCANOL por sí sola o en combinación con algunas detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía fotográfica o rotografiado. V.—La aplicación idiomática de la palabra BAYCANOL, así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca BAYCANOL. VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin disminuir la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación BAYCANOL.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlic. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ral y Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Isidro Pérez, vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de don Juan Mauricio, también vecino de Nahuizalco, el título que la Alcaldía Municipal de aquella villa concedió a éste el quince de noviembre de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico situado en el lugar Sisimitepet de aquella jurisdicción, compuesto de catorce tareas de extensión, o sean treinta y nueve áreas, veinte contiguas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Marcos Beltrán; al Sur, con terreno de Manuel Panche; al Oriente, con la Peña del Río Grande; y al Poniente, con terreno de Matías Beltrán y Manuel Panche. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Carlos Castillo. 1

Declaratorias de herederos

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada definitivamente heredera a doña Agustina Vanegas de su esposo legítimo don Gregorio Mendoza. Juscgado de Primera Instancia, La Unión, a las once

horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiseis.—Julio Cañas.—J. Raúl González, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato del difunto Eulogio Flores, a los señores doña Nicolana Flores, Zenón, Julio, Tránsito, Isidoro, Felipa Nerl, Domingo, Francisca y Luisa, todos de apellido Flores, en concepto los declarados, la primera de cónyuge sobreviviente y de hijos legítimos los demás. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del trece de mayo de mil novecientos veintiseis.—Antonio Rodríguez.—Eleuterio Medina, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del veintiseis de marzo corriente, se declararon herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Mister Earl J. Ransom, fallecido en esta ciudad el dos de septiembre último, a su cónyuge en segundas nupcias doña Fidella Benavides, por sí y como representante legal de su menor hija Gladys Ransom, y a sus hijos legítimos menores de edad en primeras nupcias Alice Grace, Earl Jarvis, Irene Alice, Wilfrid Byron y William Perceval Ransom, representados por su curadora interina señorita Virginia Larios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiseis.—Samuel Cárdenas.—Victorino A. Villalvo, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras doña Antonia Quiñeño de Hernández, doña Lidia Quiñeño de Llerena y señorita Guadalupe Fidella Quiñeño, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo Héctor Quiñeño; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil,

Certifica: que en el juicio civil sumario promovido por don Cristóbal Escobar, como apoderado de Luisa Boza de Ciudad Real, aceptada la herencia de los bienes que dejó Tomás Ciudad Real, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiseis. Se tiene por parte en estas diligencias a don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña María Luisa Boza viuda de Ciudad Real, téniense por aceptada por parte de ésta la herencia intestada de Tomás Ciudad Real, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiriéndosele la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; publíquense los edictos correspondientes y dése certificación de este auto.—Góchez C.—Ante mí, A. J. Castillo, Srlo.—Rubricado."

Es conforme con su original con el cual fué confrontado.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiseis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Ricardo Valle, de parte de sus herederos señora Carmen Gallardo, Natividad Antonia, Gregorio Candelario y Encarnación, los últimos de apellido Valle, en su carácter la primera de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas legítimas Leandra de Jesús y Teodora Antonia Valle, y los tres últimos como hijas también legítimas del fallecido; concediéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas del día catorce de enero de mil novecientos veintiseis.—Pío Canales.—ante mí, || Urbano J. Molina, Srlo.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—A. Alemán.—J. Pacheco B., Srlo. 2

Félix María Bárcz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintuno de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Felipe Romero, de parte de su madre legítima Eleuteria Chávez, confiriéndose a ésta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada que se presente a deducirlo dentro del término legal. Juzgado de Primera Instancia: Sanantepeque, a las ca-

horas del día quince de marzo de mil novecientos veintiseis.—Félix María Bárcz.—Luis M. Veliz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once de febrero del año de mil novecientos veintiseis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada al fallecer por la señora Tiburcia Rivera, por parte de sus menores hijos legítimos José, Gregorio y Apolinario Abarca, representados por su padre legítimo Antonio Abarca; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiseis.—Cayetano Salegio.—Francisco C. Liviano, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Angel Batlle, como apoderado de don Pedro José Escobar Vides, se venderá en este Juzgado en pública subasta, dos inmuebles pertenecientes al menor Pedro José Alberto Escobar Paniagua, los cuales están situados en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, siendo el primero una casa con su correspondiente solar urbano, que en conjunto miden veinte metros setenta centímetros, de Sur a Norte, por diecinueve metros ochenta centímetros de Oriente a Poniente, y lindan: al Oriente, con casa y solar de los señores Paredes y Flores; al Norte, con las de Isabel Girón y Juan Francisco Castillo, calle en medio; al Sur, con la de Rafaela Duarte; y al Poniente, con la de la sucesión del doctor José Rafael Molinas; y segundo, una mediana de teja, paredes de adobe, contiguo a la anterior, que mide, junto con el solar en que se halla edificada, veintidós metros cincuenta y dos centímetros de Sur a Norte por doce metros cuarenta centímetros de Oriente a Poniente y lindan: al Norte, calle en medio, con casa y solar de Luis Acovedo; al Oriente, con la de Virginia Baños; al Sur, con la de Rafaela Duarte; y al Poniente, con la de los señores Paredes y Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos veintiseis.—Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra el curador del ausente don Sebastián Huitza, doctor José de Jesús Villafañe, promovida aquella por don Alejandro Campos, reclamándole cien colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes, situados en la villa de San Juan Talpa, consistentes en un rancho de teja, de siete metros de largo por cinco de ancho, sobre horcones y su solar correspondiente, cuyas medidas superficiales, linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con solar de doña Luisa Hernández de Paz y mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar de don Leonardo Grande, mide dieciséis metros noventa y un centímetros, calle de por medio; al Sur, linda con solar de Rita Nájera y mide treinta y cinco metros veinte centímetros; y al Oriente, con solares de Fulgencia Reyes viuda de Jule y de Eugenia Arriola y mide veintidós metros; todas sus líneas son rectas y sus mojones piedras sembradas de propósito; y también se venderá un caballo colorado retinto, perteneciente al mismo señor Huitza. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiseis.—Julio A. Samayoa.—Serapia Presa, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí Federico González, de treinta y nueve años, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio San Antonio de este pueblo, distrito de Jucunapa, departamento de Usulután; el primero tiene: al Oriente, solar de Julia Cisneros, alambrado de ésta de por medio, mide diecinueve metros setenta centímetros; al Norte, solares de Gerardo Bermúdez y de su propiedad, media la calle pública, mide cuarenta metros; al Poniente, solar de Julia Cisneros, calle pública de por medio, mide diecinueve metros setenta centímetros; y al Sur, solares de Pedro Rivera y Olayo Martínez, cerco de alambre y madera muerta de por medio, mide cuarenta metros; y el segundo tiene: al Oriente, solar de Julia Cisneros, media alambrado de ésta; al Norte, solar de Gerardo Bermúdez, media alambrado de éste; al Poniente, solar del mismo Bermúdez y cerco ya dicho; y al Sur, solar de su propiedad, calle pública de por medio y mide por cada rumbo veintidós varas o sean veinte metros ochenta y cinco centímetros. En el primer solar hay construida una casa, techo de tejas, paredes de bajareque de seis metros treinta y cinco centímetros de largo y ancho. Los hubo por compra a doña Anita Castañeda de Cisneros, ya difunta; fué de oficios domésticos y de este domicilio y los estima en ciento veintidós colones; el

primer solar no es dominante ni sirviente, el segundo es sirviente, y ambos no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión y los solicitantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, dieciséis de mayo de mil novecientos veintiseis.—Lorenzo Monterrosa.—Francisco C. Blanco, Srlo. 1

Atlixo Benavides, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eustaquia Paz, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, de su propiedad, la primera de diez metros de longitud por nueve metros de latitud, inclusive un corredor, el solar en que está ubicada es de la capacidad de ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, situado en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide cuarenta y cinco metros y linda con solar de Ruperta Zelaya y Jesús Paz de Gómez, cerca de pila de la solicitante y de madera y alambre de los colindantes de por medio; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Concepción Bolaines, calle de por medio; al Poniente, con solar de Doiores Sebastián Benavides, cerca de pila de por medio del colindante y mide cuarentidós metros; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar de la sucesión de Antonio Zelaya, representada por Lucía y María Zelaya, trascorral de por medio de la sucesión. Los estima en mil colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio; tiene más de veinte años de poseerlo, quieto y pacíficamente sin ninguna interrupción por posesión material. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Nueva Guadalupe, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiseis.—Atlixo Benavides.—Sinforoso Grandos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Portillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de una casa y solar urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio Roma, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel. La casa es de tejas, sobre paredes de bajareque, de dieciséis metros noventa y cinco centímetros de longitud, por doce metros setenta y cinco centímetros de latitud, inclusive dos corredores. El solar mide: al Oriente, con solar de Antolín Álvarez, cerca de alambre y brotones de por medio, midiendo veintidós metros nueve centímetros; al Norte, con solar de Juan Antonio del Cid, calle de por medio y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Ismael Benvenuto Monroy, calle de por medio midiendo treinta y cuatro metros; y al Sur, con solar de Mercedes Vicente Portillo, cerca de alambre de por medio y mide veintidós metros. Lo hubo por compra que hizo a Braulio Portillo, estimándolo en doscientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, ni lo afecta ningún derecho real o municipal. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintiseis.—Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Raimundo Aparicio, de cuarentidós años de edad, negociante y de este vecindario, solicitando por sí se le expida título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, distrito y departamento de Usulután. El solar mide veintidós metros, cuatrocientos ochenta milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos y linda: al Oriente, con solar de Virginia Ramírez; al Norte, con solares de doña Cesárea Rivas de Melara y de Esteban Montano; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Ubaldino Aparicio; y al Sur, calle de por medio, con solar de María Graciela López. La casa mide diecho metros de frente por once metros de fondo inclusive el corredor, siendo techada de tejas sobre paredes de adobe. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que los afecte, los hubo el solicitante por compra que hizo a Lucía Colomba Reyes y los estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diecho de mayo de mil novecientos veintiseis.—Raimundo Torres S.—M. E. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Raimundo Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee en esta jurisdicción. El primero, situado en el punto llamado Guayata, de dos hectáreas cuarentidós áreas de extensión, inculco, y linda: al Oriente, con el de Manuela Pérez, línea recta, izote y piedra esquinera; al Norte, con el de Luciano Funes, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Lorena Reyes, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Raimundo Sánchez, quebrada e izotes de por medio. El segundo en el punto Guayata, compuesto de una hectárea sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con el de Perfeuto Pérez, camino de por medio; al Norte, con el de Manuela Pérez, brotones de izotes y piedra esquinera; al Poniente, con el de Raimundo Sánchez, brotones de izote y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con el terreno de Eugenia López, quebrada seca, izotes y cerco de alambre de por medio. Se hace saber para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeonteca,

a veintitrés de mayo de mil novecientos veintiséis.—L. Daniel Peña.—Salvador Méndez M., Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Rufino Flores, de cuarenta años de edad, pequeño agricultor y de esta vecindad, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, situados en los suburbios de esta población, en esta jurisdicción, siendo el primer lote de cinco medios de maíz de sembradura, de monte árido o sean dos hectáreas y treinta y seis áreas, y linda: al Oriente, terreno de Jacinto Jovel y Domingo Ponce Cabías, quebrada de por medio, un jote y mojon de piedras; al Norte, terreno de Jacinto Jovel y sucesión de Raimundo Flores, separados por un madrecazo, un pimentillo, un jote, zanjo y cerco de paja a llegar a Machaca; al Poniente, terreno de Pedro Leonor, río Machaca de por medio; y al Sur, terreno de Florentino Ponce y Juan Antonio Aguilar, quebrada de por medio y mojon de piedras. El segundo lote es de un cuartillo de maíz de sembradura, de arada, árido o sean veintitrés áreas, y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, terreno de Juana Arias, separados por zanjo, árboles de pitarrillo y jote, mojon de piedras, un conacaste, cerco de paja y zanjo. El tercer lote es de un medio de maíz de sembradura, de arada, fértil o sean cuarenta y seis áreas, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Raimundo Flores, separados de la caba de hacha a un pto; al Norte, terreno de Jesús Flores, separados del cabo de hacha a un mojon de piedras; al Poniente, terreno de Timoteo Flores, separados del mojon de piedras a un pto; y al Sur, solares de Angelo Arias y Santos Ponce, calle de por medio; que hubo éstos terrenos por compra a Raimundo Flores, y los estima en su conjunto en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a veintiséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Mateo Merino.—Froilán García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Fernando Mejía, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, del domicilio de Zaragoza, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, con una casa-rancho de tejas en el interior, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad; y sus medidas, linderos y mojon de solar son: al Oriente, mide, siete metros, cuarentinueve centímetros, lindando con casa y solar de Eleuterio Pérez; al Norte, veintinueve metros, treinta y seis centímetros, con casa y solar de Julián Pérez; al Poniente, con nueve metros treinta y seis centímetros con la calle pública de El Calvario y el frente casa y solar de Antonio González; y al Sur, con diechocho metros, setenta y seis centímetros, con casa y solar de Santana Ventura. Sus líneas del solar son rectas y sus mojoneras esquinas son piedras sembradas de propórito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, los estima en cuatrocientos colones; y lo hubo por compra a doña Prudencia Obando, mayor de edad, negociante y de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Obaculta, a las nueve horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Rufino T. Orellana.—E. Naves V. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Chávez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Jalacatal de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindando: al Norte, con terreno de Inocente Solórzano, cerco de paja de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo Inocente Solórzano, cerco de tilulote de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Salvador Melara, cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de Pedro y Santos Martínez; en dicho terreno hay tres ranchos de teja, tasacualados y varios árboles frutales. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes del cantón Jalacatal, y lo estima en cien colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiséis.—B. A. Zapata.—Eduardo Herrera, Srlo. 2

Eliseo Torres Sandoval, Alcalde Municipal de la villa de Jiquilisco,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido el señor don Esteban Gómez, de treinta y seis años de edad, escribiente, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situadas en el barrio Las Flores, de esta población, distrito y departamento de Usulután, compuesto de diechocho metros de Norte a Sur y de diecisiete metros setecientos milímetros de Oriente a Poniente, cerrado todo por trascorral de adobe, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Tomasa Romero; al Norte, con casa de don Rubén Torres Córdova; al Poniente, calle intermedia, con casa de Margarita Quintanilla y María Meléndez; y al Sur, también calle intermedia, con casa de Antonia Brackanovic. Lo hubo por compra a don Rubén Torres Córdova, y lo estima en mil quinientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Eliseo Torres S.—M. H. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Matilde Monasterio viuda de Mayner, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad como de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado El Gusumal, cantón Marqueseño, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con finca de don Baltasar Ferreira, brotonal de por medio; al Sur, con finca de don Monotí Urquilla; al Oriente, con terrenos de Ursula López y de la solicitante, camino a Las Cuevas en medio; y al Poniente, con terreno de don Baltasar Ferreira, brotonal de por medio; lo hubo por compra a Baltasar López; está cultivado de café; no lo tiene en proindivisión con persona alguna, y carece de cargas reales que lo afecten; los colindantes son de este domicilio. La solicitante es mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintiséis.—Carlos B. Molina.—J. A. Reyes, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Domingo Cortés, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando por escrito, título de un predio rústico, situado en el cantón Barro los Ansoles, de esta jurisdicción, en el paraje denominado Salutipán, compuesto de once tareas o sean treinta y seis áreas ochenta y seis áreas, que linda: al Norte, terreno de Manuel Magaña, barranca en medio; al Oriente, terreno de Virginia Valencia, mojoneras brotones de izote; al Poniente, terreno de Juan Saldaña, barranca en medio; y al Sur, terrenos de la misma señora Valencia, también brotones de izote como mojoneras. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Gilberto Calderón.—Virgilio Carranza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Margarito Tacón, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Ahapuc de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintiséis áreas, lindante: al Oriente, con predio de Miguel Denis, Luis, Raúl, Santiago, Mateo, Isabel, Domingo y Francisco Tacón, cerco de palo-pique ajeno en medio; al Sur, con predio de doña Antonia Aguirre, cerco de palo-pique propio en medio; al Poniente, con predios de don Antonio Maza y Socorro Chachagua, cerco de palo pique propio en medio; y al Norte, con predio de la misma Chachagua y Juan Tacón, cerco ajeno en medio; son mojoneras al Noroeste y Sureste árboles de izote; al Sureste un mango; y al Noroeste un palo jote, no tiene carga real que pese sobre él, y si tiene servidumbre voluntaria de tránsito por sobre el terreno de la señora Chachagua; contiene una casa de tejas sobre hormones, los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintiocho de marzo de mil novecientos veintiséis.—M. Isidro Magaña.—Virgilio V. Carranza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Tranquilino Vázquez, de cincuenta y seis años de edad, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe en el interior de esta población, que ha por herencia de su difunto padre Anastasio Vázquez, que fue mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, siendo las dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Oriente, en diez metros veintinueve centímetros, con solar y casa de Clivio Vázquez; al Norte, en diez y siete metros, con solar y casa de Norberto Vázquez; al Poniente, en diez metros treinta y seis centímetros, calle de la Randa de por medio, con solar y casa de doña Laura Guzmán v. de Simó; y al Sur, en diecisiete metros cincuenta y seis centímetros, con solar y casa de Aparicio Vázquez; todos sus rumbos son rectos con mojoneras esquineras de piedra sembradas y un izote. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el solicitante en trescientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuacuaca, a las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiséis.—Hipólito Vázquez.—Azaleto Vázquez, Srlo. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Balle, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial del Hospital y Cementerio de esta ciudad, solicitando se expida a favor de dichos establecimientos, título de propiedad de los inmuebles expresados a continuación: un terreno en que se ubica el antiguo Cementerio, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, ciento ochenta y cuatro metros, linda con edificios del Hospital General; al Sur, ciento setenta y siete metros diez centímetros, calle de por medio, con solares de don Arturo Bellamella, edificios de la Cervecería La Constancia y mesón de Santos Méndez; al Oriente, doscientos veintitrés metros veinte centímetros, calle de por medio con casa de José Antonio Chávez, terreno de don Arturo Bellamella, casa de la sucesión de Randoifo M. Planas, casa de Josefa Estrada, mesón de los señores Alvarez Lalinda y solares del Fe

rocarril; y al Poniente, ciento ochenta y cinco metros veintitrés centímetros, con casas de Angel Aguirre, y casas y solares de Fernando Prado, Grubree Liebes & Co., Ildefonso Cáceres, Luz Vides, Dolores v. de Girón, solar de Santos Méndez y terrenos del Hospital General. Otros dos solares que pertenecen al Hospital General, situados en el mismo barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que se describen así: el primero mide y linda: al Norte, diechocho metros, con casa de Alfonso Cerón, calle de por medio; al Sur, diechocho metros, con casa y solar de Anita Villaral de Paz; al Poniente, veintinueve metros, con mesón de Manuel Méndez; y al Oriente, veintinueve metros cincuenta y nueve centímetros, con el Hospital General, calle de por medio. El segundo solar mide y linda: al Norte, ciento veintiséis metros noventa centímetros, camino de por medio, con casas y solares de Angel Muñoz, José Oliva y Andrea Belloso; al Sur, ciento veinte metros sesenta centímetros, con terrenos del Hospital General; al Oriente, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, con casas y solares de Carmen Zavaleta, Pedro G. Linares, José Oliva y Francisco Ramírez; y al Poniente, once metros, con el camino que conduce a los baños de Zapapa. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; los poseen los establecimientos mencionados como dueños exclusivos, no pudiendo indistarse de quien fueron adquiridos, por la antigüedad de su adquisición; los colindantes son de este domicilio; el predio descrito en primer lugar, o sea el que corresponde al Cementerio, se estima en la cantidad de quince mil colones; el segundo en dos mil colones y el tercero en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de mayo de mil novecientos veintiséis.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Méndez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo por escrito y por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, capaz de setenta áreas más o menos, inculto, plano e inclinado, contenido en su interior un trapiche de madera, de molar caña, y una casa pájiza, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Ruperta Aragón y Félix Hernández, correntada invernal de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Nicolás Molgar, brotones de pito y tempates de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Simón Martínez, brotones de un pito, tempate y correntada de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Nicolás Molgar, que es de Cojutepaque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las quince horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiséis.—G. García.—L. Olano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Jorge Pérez, de cincuenta y tres años de edad, sacre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el interior de esta población, siendo sus linderos, dimensiones y mojoneras los siguientes: al Oriente, en treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con solares y casa de Cristiana Vázquez y José María Pérez, divididos por cerco de alambre; al Norte, en once metros noventa centímetros, con solar y casa de Raimundo Vázquez, calle de por medio en línea recta, dividido por mojoneras de pito; al Poniente, en cuarenta y cinco metros diez centímetros, con solares y casas de Ramona Pérez y Leonadía León, línea quebrada formando un martillo, divididos por árboles de pito, jutas e izotes; y al Sur, en veinte metros veinte centímetros, con solar del doctor Leandro González, marcada la línea con árboles de tempate e izote. El solar descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Alejandro Pérez, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No es dominante ni sirviente; no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y la estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor González, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuacuaca, a las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Hipólito Vázquez.—Azaleto Vázquez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Pérez Evangelista, de cuarenta años de edad, albañil, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano y un rancho ubicado en él, situado en el barrio de El Calvario, de esta población, cuyo predio mide y linda: al Oriente, veintinueve metros sesientos milímetros, con predio de doña Guadalupe Melara; al Norte, treinta y cuatro metros en línea recta, con solar de Avelina Escalante; al Poniente, cuarenta y cinco metros doscientos milímetros, con solar de Leandro Pérez; y al Sur, veinticuatro metros sesientos milímetros, con solar de Bernabéa Crespin, teniendo por mojoneras esquineras piedras sembradas. El interesado adquirió el predio descrito por donación de su madre Rosalinda Evangelista viuda de Pérez. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; no está en proindivisión con nadie y lo estima en cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coacatepeango, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Emilio Ramos.—Lorenzo López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Teofilo Mejia Cruz, en carácter de arador legitimo de la menor Maria Susana Mejia, solicitando titulo propiedad de un terreno rústico, fértil cultivado en parte con café y el resto inculto, de ocho hectáreas y cuarenta áreas de capacidad, situado en el cañón "San Felipe", jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindante al Oriente y Norte, con finca de don Mauricio Escari, alabrada por el primer rumbo y culie por el segundo, de por medio al Poniente, con José María Cruz, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Manuel y Benedito Morataya, camino antiguo de por medio, que hace más de diez años lo posee la menor sin ninguna interrupción; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son del domicilio de Berlín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis.—Alonso Igcetas.—Roque Portillo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, don Arturo Najarro, mayor de edad, sacre y de este domicilio, solicitando titulo de dominio de una casa con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio El Centro de esta villa, siendo la casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe y hornos, cuyo solar mide y linda: al Oriente, once metros, calle de por medio con casa que fué de César Esquivel hoy de María Daefias; al Norte, con casa y solar de las señoras Rojas y Sebastiana Santos, y mide treinta metros pared de por medio del colindante; al Poniente, once metros veinte centímetros con casa y solar de la sucesión de Socorro Terreros, pared de por medio del colindante; y al Sur, treinta metros calle de por medio con el parque "Fabió Moran G.", y una parte del Cabildo Municipal de esta villa. La casa tiene de frente, once metros y de fondo con todo y corredor, ocho metros, estando también construida una medianía al lado Sur, o sea la parte colindante con el mencionado parque "Morán". Dichos predios los hubo por posesión prescrita, no son sirvientes ni dominantes, no tiene carga ni derecho real que los afecten; no los posee en proindivisión, siendo todos los colindantes vecinos de esta villa y estima los expresados fundos en ochocientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiséis.—Adán Monterrosa.—Alonso Orantes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Rivas Molina, mayor de edad, carpintero, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda titulo de propiedad de una finca de solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, que mide y linda: al Oriente, dos metros cincuenta centímetros, con solar de Margarita Hernández; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros, con solar del solicitante; al Poniente, con predios de Cruz Quintanilla y Félix Aguirre, con la misma medida de: Oriente; y al Sur, predio de la expresada señora Hernández y mide lo mismo que al Norte. Las líneas divisorias son cimentadas de calicanto, menos el Norte por estar contiguo a otro predio del peticionario. Lo hubo por compra a Margarita Hernández; no tiene carga ni derecho real, ni es dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, mayo veintitrés de mil novecientos veintiséis.—Inés Hernández S.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosenda Neria, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cañón El Progreso, de esta jurisdicción, solicitando titulo de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en dicho cañón, de una hectárea de capacidad, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gertrudis Malonado; al Norte, con terreno de Francisca Melara; al Sur, con finca de don Benjamín Sol; y al Poniente, con terreno de Guadalupe Neria. Lo estima la solicitante en doscientos colones, lo hubo por compra a Teófilo Melara, no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona; los colindantes son vecinos del referido cañón, con excepción de don Benjamín Sol, que es de San Salvador. Quien se orea con derecho en el inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. R. Ulloa.—J. Pío Valle, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Romero, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando titulo de propiedad de dos lotes de terreno rústico situados en los lugares Portezuelo y Ojo de Agua del Respaldo en esta jurisdicción, al primero como de seis manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Victoriano Maldonado; al Norte, con terrenos de Concepción Chacón, Samuel Lemus y Mariana Cartagena; y al Sur, terrenos de la sucesión de Atanasio Flores y Victoriano Maldonado, camino actual de por medio. El terreno es de forma triangular y contiene una casa de habitación. El segundo, como de seis manzanas linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Atanasio Flores; al Norte, camino vecinal de por medio, con el de Mariana Cartagena y Adán Vázquez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Hernández; y al Sur, terrenos de las sucesiones Hernández y Flores. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, mayo diez de mil novecientos veintiséis.—Hermenegildo Rodríguez.—M. Oriana G., Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Prudencio Guzmán, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a la joven Otilia Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares a la de denunciar al lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Agustín Brito.—Daniel Cejudo, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pilar Romero, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio cometido en Eulalia Varela; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiséis.—Agustín Brito.—Daniel Cejudo, Srlo. Int. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Hilario Contreras, de generalas ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Esteban González; bajo los apercibimientos de nombrarse defensor de oficio si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Samuel Cárdenas.—Victoriano A. Villatoro, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Jenaro Cerón Assensio, hijo legitimo de Isaac Cerón y Juana Assensio, originario y vecino de Santiago Texacanguo, de 25 años de edad, de 1 metro 800 milímetros, soltero, panadero, pelo negro y liso, ojos negros, imberbe, cara aguilena, color trigueño; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del viernes veinte de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cipriano Rosales.—Alex Arruá Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Martínez, hijo legitimo de Miguel Martínez y Anaqueta Martínez, originario y vecino de San Francisco Chinameca, de 23 años de edad, de 1 metro 628 m. de estatura, Jornalero, pelo negro y liso, ojos castaños, nariz mediana, barba raloente, cara obuido; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez y seis horas del viernes veinte de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cipriano Rosales.—Alex Arruá Cañas, Srlo. 2

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 616 C. y 50 del Reglamento de Hierros y Marcas de herrar del nuevo sistema, se anticipó la venta en pública subasta de un tercio bermejo, ojos negros, de dueño y fierro desconocido; está herrado y vuteado con este fierro..... y fue presentado por Juan Querrero, el nueve de mayo último, por haberlo encontrado causando daños en sus propiedades. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, cuatro de abril de mil novecientos veintiséis.—Anastasio R. Calderón.—Gilberto Cabrera, Srlo. Int. 2

LICITACIONES

En cumplimiento de lo acordado por la Municipalidad de esta ciudad, en sesión del doce de los corrientes, se a licitación la construcción de un edificio para MERCADO de VIVERES y COCINA en la antigua Plazuela de Carretas.

Las bases principales de la licitación son: que el edificio debe construirse con materiales incombustibles y contra temblores, ya sea de cemento armado, de cemento y fierro o de sistema mixto. La construcción se hará en todo el terreno comprendido entre las 11a. y 12a. Calles, Oriente y la 9a. Avenida Norte y Avenida de Cuscatancingo, para lo cual la Municipalidad contribuye con el que le pertenece en propiedad, ofreciendo como avalúo por el valor de él y garantizará con el Supremo Poder Ejecutivo la cesión de los terrenos de la extinguida Junta de Fomento. La persona o Compañía que se haga cargo de la obra adquirirá por su cuenta los terrenos de propiedad particular restantes. La persona o Compañía remataria quedará sujeta en un todo a las leyes salvadoreñas, con renuncia expresa de la vía diplomática.

La Oficina de Ingeniería Municipal dará a los interesados todos los datos relativos a la construcción de dicho edificio, cuyo plano de la planta está a la disposición de quien lo solicite.

Se señala todo el mes de junio entrante para presentar las propuestas a la Secretaría Municipal; de manera que el primero de julio siguientes a las diez de la mañana, se hará el remate de la obra en la persona o Compañía que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintiséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—E. A. Bonalvo.—Rafael López, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de este Municipio se saca a licitación pública la construcción de un edificio destinado para la oficina de la Alcaldía y sus dependencias, de sesentiocho metros de largo, todo sobre paredes de adobe, de teja corriente, madera serrada, pilares torneados, enladrillado con ladrillo de cemento corriente, dividido en cuatro salas, una mediana y un zaguán, todo de cuatro metros cincuenta centímetros de alto y los departamentos así: el primero medirá nueve metros veinticinco centímetros de largo; el segundo once metros setenta y cinco centímetros de largo; el tercero seis metros treinta centímetros de largo; y el cuarto, de catorce metros cincuenta centímetros. El zaguán de tres metros, todo, por seis metros sesenta centímetros de ancho y un corredor interior en un contorno de cuatro metros treinta y cinco centímetros. Construcción de veintidós puertas, de dos metros cincuenta centímetros de alto por un metro veinticinco centímetros de ancho y la puerta del zaguán contendrá dos metros veintidós centímetros de alto por dos metros diez centímetros de ancho, y la mediana medirá nueve metros cincuenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de ancho, y tanto está como las tres primeras salas serán entabladas con acapote y la última, y el zaguán serán entabladas de madera. La obra medirá sesentiocho metros de largo por un metro veinticinco centímetros de ancho, tanto los materiales como la mano de obra, se construirán por el contratista y para aceptar la contrata que convenga el municipio; se señalarán las quince horas del día quince de julio próximo, y se fija como base la suma de sesenta mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Rafael Santamaría.—I. R. Bonilla, Srlo. 3

Eliseo Torres Sandova, Alcalde Municipal de la villa de Jiquilisco,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión ordinaria, se a licitación pública, la construcción de un OSARIO para depositar los óbitos restos de cadáveres humanos, cuyos sepulcros han cumplido el término reglamentario y no han sido rescatados; siendo por cuenta de la Municipalidad los materiales, que consisten en piedra arena, cal, cemento, ladrillo de obra, adobes, cantones, coque, canchales, regla pacha, láminas de zinc, etc. Se paga por mano de obra ciento setenta colones; se hará la contrata con el que ofrezca mejores condiciones y se admiten propuestas hasta el quince de junio entrante; este trabajo se hará en el centro del Cementerio General de esta población, de cuyos fondos se tomarán para la realización de esta obra.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintiséis.—Eliseo Torres S.—W. H. Castro, Srlo. 3

Se saca a licitación pública la reparación de la Cuenca Nacional que ocupa la Gobernación Departamental, consistente en enladrillado con ladrillo de cemento (400) cuatrocientos metros cuadrados, construcción de (288) doscientos treinta y ocho metros cuadrados de cielo raso de madera machihembrada, un excusado inodoro extranjero y otro de cemento, construcción de veinte (20) metros de cloaca y una pile de ladrillo de cemento de un metro cúbico, hechura de (50) cincuenta varas de repello, una división de tabla, reparación de siete puertas, pintura de los cielos, puertas y divisiones. Las personas que tengan interés en hacer estos trabajos, pueden hacer sus propuestas a esta Gobernación hasta el día diez de junio próximo entrante.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. R. Velázquez.—Sandra Villa, Srlo. 3

AVISO

La Administración del Cementerio General, hace saber a los interesados que, según Reglamento, las retribuciones para sepulturas de fábrica media, deben ser pagadas

batidamente y que por consiguiente, después del improrrogable plazo de quince días a contar de la fecha, se procederá a la exhumación en todas aquellas sepulturas que no estén debidamente referendadas.
San Salvador, 26 de mayo de 1927.

10—3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de mayo de 1927

Temperatura media diurna.....	23,5 C.
Temperatura máxima.....	32,6 C.
Temperatura mínima.....	19,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,4 m/m
Humedad relativa, media diurna.....	30 %
Lluvia en m/m.....	19,4
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 m/m.

AVISO

Póngase en conocimiento de los interesados, que habiéndose recibido los folletos de la Ley, Cartilla y Reglamen-

to para el uso de los fierros de herrar ganado, según el sistema "Racional de Numeración Progresiva", se diel tribuirán a quienes lo soliciten, gratuitamente.

Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros: San Salvador, a veinte de mayo de mil novecientos veintisiete.

E. Suárez Ayala,
Jefe de la Oficina.

Aviso

Las audiencias en el Ministerio de Instrucción Pública serán:

Los miércoles de 8 a 9 horas, a los funcionarios del Ramo.

Los viernes de 8 a 9 horas, a los particulares.

Oficina Mayor: San Salvador, mayo de 1927. 10—7 alt.

ESCUELA MILITAR

LLAMAMIENTO DE ASPIRANTES

Habiendo sido creada la Escuela Militar por acuerdo de 23 de enero del corriente año y publicado ya el Reglamento Orgánico en el "Diario Oficial," número 110 del tomo 102, de fecha 17 de mayo del mismo, se pone en conocimiento de los aspirantes para que presenten sus solicitudes de ingreso dentro del término de quince días, a partir de la fecha de este llamamiento y bajo las

condiciones expresadas en el citado Reglamento,—a excepción de que deben ser antes del 31 de diciembre,— por tener que abrir sus clases el próximo 1° de julio.

Las solicitudes deberán ser presentadas al Sr. Infraescrito Director de la Escuela, indicando el lugar de la residencia del solicitante.

Y, para dar facilidad a los aspirantes, se enviará a cada cabecera departamental, una comisión de examinadores, ante la cual deberán presentarse los interesados a ingreso, para rendir examen de admisión, y para lo cual se les dará el aviso correspondiente con la debida anticipación.

San Salvador, 25 de mayo de 1927.

Ramón González Suavilla,
General de División.

10—3 alt.

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927.

30—21

La Dirección General de Sanidad

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE MARZO DE 1927

VALUOS SEGUROS

Marzo	No.	Descripción	VALUOS	SEGUROS
2.	10.	Flomena O. de Olivella: sobre renovación de la póliza No. 6.035,494, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de marzo de 1927 al 3 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited".....	colones 28,100.00	£ 1,000.00
"	2.	Sucesión Eugenio Araujo: sobre renovación de su póliza No. 1.893,275, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 21 de febrero de 1927 al 21 de febrero de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 80,450.00	colones 15,000.00
"	3.	Ullmo & Compañía. sobre renovación de su póliza No. 11.553,391, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 6 de marzo de 1927 al 6 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	" 200,000.00	£ 2,000.00
"	4.	Sucesión Juan Lüders & Co: sobre renovación de la póliza No. 6.478,230, que cubre el riesgo de artículos de ferretería, tabaco en rama y otras mercaderías, contenidas en casa de su propiedad, sita en la Sa. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de marzo de 1927 al 3 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited".....	" 60,000.00	\$ 10,000.00
"	5.	José Anichlarico: sobre renovación de la póliza No. 6.251,650, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su tienda, sita en la ciudad de Jucutapa, departamento de Usulután. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de marzo de 1927 al 2 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited".....	" 25,000.00	colones 15,000.00
"	6.	Atala S. Debub: sobre renovación de la póliza No. 302,068, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la tienda No. 40 del Mercado Principal, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de marzo 1927 al 5 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The General Accident Fire & Life Assurance Company Ltd".....	" 40,000.00	\$ 5,000.00
"	7.	León Imberton: sobre renovación de la póliza No. 58, que cubre el riesgo de mobiliario y mercaderías de su propiedad, contenidos en su oficina, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de marzo de 1927 al 10 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The National Fire Insurance Co.".....	" 4,000.00	" 1,500.00
"	8.	José G. Gantazoro: sobre renovación de la póliza No. 750,129, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1927 al 5 de abril de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 26,000.00	colones 5,000.00
"	9.	Julia de Baires: sobre renovación de la póliza No. 1.703,364, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de marzo de 1927 al 5 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Yorkshire Insurance Company Limited".....	" 30,000.00	\$ 12,000.00
"	10.	Juan Lüders & Co: sobre renovación de la póliza No. 6.478,280, que cubre el riesgo de artículos de ferretería y mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1927 al 3 de abril de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited".....	" 60,000.00	" 10,000.00
"	11.	Félix Olivella: sobre renovación de su póliza No. 6.326,770, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de San Vicente. El seguro será por el término de un año, a partir del 6 de marzo de 1927 al 6 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited".....	" 12,000.00	£ 1,000.00
"	12.	Clemente Mixco: sobre seguro de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de marzo de 1927 al 5 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The National Fire Ins. Co".....	" 12,000.00	\$ 4,000.00
"	13.	Orellana, Kriste & Co: sobre renovación de su póliza No. 302,103. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de marzo de 1927 al 7 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The General Accident Fire & Life Assurance Corpn Limited".....	" 35,000.00	" 5,000.00
"	14.	Rafael Meza Ayau: sobre renovación de la póliza No. 11.553,454, que cubre el riesgo de una casa propiedad de las señoritas Angela y Rosa Meza Ayau, sita en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de marzo de 1927 al 3 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	" 60,000.00	£ 4,000.00
"	15.	Sucesión Vicente Sol: sobre seguro de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de marzo de 1927 al 10 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 20,000.00	colones 15,000.00
"	16.	H. de Sola: sobre seguro que cubre el riesgo de azúcar de su propiedad, en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1927 al 8 de abril de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Company Limited".....	" 8,000.00	" 4,000.00
"	17.	Dimas Funes: Sobre seguro que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de marzo de 1927 al 5 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Yorkshire Insurance Company Limited".....	" 15,000.00	" 10,000.00
"	18.	Teodoro Thøgersen: sobre seguro que cubre el riesgo de medicinas y drogas en general, contenidas en su Farmacia Santa Lucía, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1927 al 11 de abril de 1928. Pólizas Nos. 1.703,222 y 1.703,271. Aseguradas en la Compañía "The Yorkshire Insurance Company Limited".....	" 50,000.00	" 12,000.00
"	19.	Dreyfus May: sobre renovación de la póliza No. 10.962,490, que cubre el riesgo de mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de marzo de 1927 al 12 de marzo de 1928. Aseguradas en la Compañía "The Commercial Union Assurance Company Limited".....	" 385,000.00	£ 2,000.00
"	20.	Armando Freinkel: sobre renovación de su póliza No. 302,065, que cubre el riesgo de una maquinaria para reparación de automóviles, contenida en su taller, situado en esta ciudad. El seguro será por el término un año, a partir del 11 de marzo de 1927 al 11 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The General Accident".....	" 16,000.00	\$ 5,000.00
"	21.	Salomón Sañé y Hermanos: sobre renovación de la póliza No. 302,108, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad y de maquinaria de telares, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de marzo de 1927 al 19 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The General Accident".....	" 385,000.00	" 40,000.00
"	22.	Juan Lüders: sobre renovación de la póliza No. 12.586,643, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén que tiene establecido en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de marzo de 1927 al 8 de marzo de 1928. Aseguradas en la Compañía "The Royal In-		

VALUOS DEL MES DE MARZO DE 1927

		VALUOS	SEGUROS
	urance Company Limited"	colonos 138,000.00	\$ 10,000.00
Marzo 10.—	No. 23.—Esteban Oyabide: sobre renovación de la póliza No. 1,703,225, que cubre el riesgo de mercaderías y muebles de su propiedad, contenidos en su establecimiento denominado Gran Café Nacional. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de marzo de 1927 al 13 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Yorkshire Insurance Company Limited"	67,000.00	£ 1,500.00
" 10.—	" 24.—Jorge Hirszi: sobre renovación de la póliza No. 6,478,284, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad y mobiliario de su almacén, situada en la ciudad de Zacatecoluca. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de marzo de 1927 al 13 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited"	11,500.00	\$ 3,750.00
" 10.—	" 25.—El Supremo Gobierno: sobre renovación de la póliza No. 7,392,337, que cubre el riesgo del edificio de la Dirección General de Correos, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 23 de marzo de 1927 al 23 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Union Commercial de Londres"		colonos 30,000.00
" 10.—	" 26.—Slater Smith & Co: sobre renovación de la póliza No. 3,172,539, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de marzo de 1927 al 13 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Company Limited"	15,000.00	" 15,000.00
" 10.—	" 27.—Lara & Orozco: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en su almacén denominado La Marquesa, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de marzo de 1927 al 10 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The National Fire Insurance Company Limited"	49,000.00	\$ 13,750.00
" 10.—	" 28.—Salomón Sañs y Hermanos: sobre renovación de la póliza No. 302,106, que cubre el riesgo de mercaderías elaboradas, hilaza y materias primas contenidas en su fábrica La Estrella, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de marzo de 1927 al 19 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The General Accident"	385,000.00	" 20,000.00
" 12.—	" 29.—Dreyfus May & Co: sobre renovación de la póliza No. 4,136,950, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad. El seguro será por el término de un año, a partir del 21 de marzo de 1927 al 21 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Alliance Assurance Company Limited"	385,000.00	£ 1,500.00
" 11.—	" 30.—Francisco Dueñas: sobre renovación de la póliza No. 1,871,988, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de marzo de 1927 al 13 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Company Limited"	41,000.00	colonos 10,000.00
" 12.—	" 31.—Antonio F. Batazán: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda La Esperanza, situada en el Mercado Principal de la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de marzo de 1927 al 12 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The General Accident Fire & Life Assurance Company Limited"	60,000.00	\$ 1,500.00
" 12.—	" 32.—Sucesión Aguilar: sobre renovación de la póliza No. 1,898,204, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de marzo de 1927 al 10 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Company Limited"	12,000.00	colonos 5,000.00
" 12.—	" 33.—Salomón Sañs y hermanos: sobre renovación de la póliza No. 302,107, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de marzo de 1927 al 19 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The General Accident"	26,000.00	\$ 10,000.00
" 12.—	" 34.—Rodolfo Ruffati: sobre renovación de la póliza No. 4,136,870, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 17 de marzo de 1927 al 17 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Alliance Assurance Company Limited"	30,000.00	£ 2,000.00
" 14.—	" 35.—James Hill: sobre renovación de la póliza No. 1,665,239, que cubre el riesgo del edificio y maquinaria de café de su propiedad, denominada Las Tres Puertas, situada a orillas de la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de marzo de 1927 al 14 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Yorkshire Insurance Company Limited"	135,000.00	\$ 50,000.00
" 14.—	" 36.—Miguel Lagos D. & María de Salisbury: sobre renovación de la póliza No. 6,478,282, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de marzo de 1927 al 12 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited"	33,400.00	colonos 20,000.00
" 14.—	" 37.—Dreyfus May & Co: sobre renovación de la póliza No. 6,521,611, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de marzo de 1927 al 14 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited"	385,000.00	£ 4,000.00
" 9.—	" 38.—James Hill: sobre renovación de la póliza No. 1,703,367, que cubre el riesgo de una casa y mobiliario de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de marzo de 1927 al 13 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Yorkshire Insurance Company Limited"		\$ 20,000.00
" 15.—	" 39.—Ministerio de Fomento: sobre renovación de la póliza No. 102,625, que cubre el riesgo del edificio de la Dirección General de Correos. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de marzo de 1927 al 16 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The National Fire Insurance Company"		" 10,000.00
" 19.—	" 40.—José Gadala María: sobre renovación de la póliza No. 1,898,203, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de marzo de 1927 al 10 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Company Limited"	30,000.00	colonos 20,000.00
" 17.—	" 41.—Felicitas P. Rodríguez: sobre renovación de la póliza No. 5,272,074, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de marzo de 1927 al 19 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Alliance Assurance Company"	26,875.00	" 20,000.00
" 15.—	" 42.—Ministerio de Fomento: sobre renovación de la póliza No. 10,043, que cubre el riesgo del edificio que sirve de bodega y Salón de Registro de la Aduana de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de marzo de 1927 al 26 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The National Fire Insurance Company Limited"		\$ 25,000.00
" 18.—	" 43.—Hernández & Co: sobre seguro que cubre el riesgo de mercaderías contenidas en su bodega, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 13 de marzo de 1927 al 13 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Commercial Union de Londres"	12,000.00	colonos 12,000.00
" 19.—	" 44.—Jesús B. de Berrios: sobre renovación de la póliza No. 1,898,291, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 21 de marzo de 1927 al 21 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Company Limited"	19,000.00	colonos 10,000.00
" 19.—	" 45.—Jorge Juan Grabt y Sobrino: sobre renovación de la póliza No. 12,586,661, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la tienda No. 6 del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de marzo de 1927 al 12 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd."	9,500.00	" 6,000.00
" 19.—	" 46.—Ricardo H. Kriete: sobre seguro que cubre el riesgo de mobiliario y licores de su propiedad, contenidos en el Hotel Nuevo Mundo de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de marzo de 1927 al 15 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The National Fire Ins. Co."	166,270.98	\$ 21,000.00
" 19.—	" 47.—Basilia González: sobre renovación de la póliza No. 1,703,461, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de marzo de 1927 al 30 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd."	10,700.00	colonos 8,600.00
" 19.—	" 48.—Salvador Castro G.: sobre renovación de la póliza No. 6,326,779, que cubre el riesgo de dos casas de su propiedad, sitas en las playas del puerto de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de marzo de 1927 al 27 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Co. Limited"	7,000.00	" 3,000.00
" 19.—	" 49.—Bernardo Patiño: sobre renovación de la póliza No. 3,172,540, que cubre el riesgo de un edificio de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de marzo de 1927 al 27 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd."	34,000.00	" 25,000.00
" 19.—	" 50.—Ulmo & Co: sobre renovación de su póliza No. 1,703,324, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de marzo de 1927 al 25 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd."	350,000.00	£ 10,000.00
" 21.—	" 51.—Gabriela de Salinas: sobre renovación de la póliza No. 6,326,705, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de marzo de 1927 al 20 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd."	10,000.00	\$ 3,625.00
" 21.—	" 52.—Gabriela de Salinas: sobre renovación de su póliza No. 6,326,706, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, muebles y ropa de casa, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de marzo de 1927 al 20 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd."	44,600.00	" 15,000.00
" 21.—	" 53.—Gabriela de Salinas: sobre renovación de la póliza No. 6,326,707, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad y denominada Mesón Concordia. El seguro será por el término de un año, a partir del 21 de marzo de 1927 al 21 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited"	19,500.00	" 7,000.00

VALUOS DEL MES DE MARZO DE 1927

VALUOS SEGUROS

Fecha	Número	Descripción	Valor	Seguro
Marzo 21	No. 54	H. de Sola: sobre renovación de la póliza No. 5,679,373, que cubre el riesgo de una bodega de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de marzo de 1927 al 14 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd."	colones 14,000.00	colones 5,000.00
"	" 55	Unión Comercial Francesa: sobre renovación de la póliza No. 12,586,664, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad depositadas en la oficina de su agente don León Imbertón, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de marzo de 1927 al 25 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Royal Insurance Co."	" 15,000.00	\$ 5,000.00
"	" 56	Joaquín Arciniegas: sobre renovación de la póliza No. 13,037,590, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado La Perla. El seguro será por el término de un año, a partir del 31 de marzo de 1927 al 31 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "La Unión Comercial de Londres"	" 60,000.00	" 20,000.00
"	" 57	Pablo Beltrami: sobre renovación de su póliza No. 302,066, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad y licores, contenidas en su almacén que tiene establecida en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 28 de marzo de 1927 al 28 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "General Accident"	" 25,000.00	colones 15,000.00
"	" 58	Hortensio de Sola: sobre renovación de su póliza No. 12,586,665, que cubre el riesgo de azúcar de su propiedad, contenidas en casa de don Bernardo Patiño, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de marzo de 1927 al 26 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "Royal Insurance Company Limited"	" 80,000.00	" 60,000.00
"	" 59	Salomón Sañés Hermanos: sobre renovación de su póliza No. 1,703,442, que cubre el riesgo de materias primas para la fabricación de sus tejidos, contenidas en su fábrica La Estrella, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de marzo de 1927 al 30 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd."	" 385,000.00	\$ 15,000.00
"	" 60	Supremo Gobierno de El Salvador: sobre renovación de su póliza No. 1,126,973, que cubre el riesgo de un edificio situado en el pueato de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 24 de marzo de 1927 al 24 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd."	"	colones 25,000.00
"	" 61	Roca Hermanos: sobre renovación de su póliza No. 1,703,457, que cubre el riesgo de mercaderías, mobiliario y maquinarias de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de marzo de 1927 al 25 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd."	" 85,000.00	\$ 4,000.00
"	" 62	Catalina y Concepción Cañas: sobre renovación de su póliza No. 1,898,176, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de marzo de 1927 al 30 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd."	" 15,000.00	colones 13,000.00
"	" 63	Dolores Girach de Serarols: sobre renovación de su póliza No. 1,898,184, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 29 de marzo de 1927 al 29 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Company Limited"	" 29,000.00	\$ 1,500.00
"	" 64	H. de Sola: sobre renovación de su póliza No. 1,359,741, que cubre el riesgo de azúcar de su propiedad, contenita en bodegas de Luis Dreys, sitas en Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de marzo de 1927 al 30 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd."	" 12,000.00	colones 2,000.00
"	" 65	Señoritas Ana Isabel y Jesús Ayala: sobre renovación de su póliza No. 1,898,183, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de marzo de 1927 al 19 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd."	" 8,725.00	" 3,000.00
"	" 66	Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate: sobre renovación de la póliza No. 4,894,517, que cubre el riesgo de una casa propiedad de la Compañía de Alumbrado, sita en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de marzo de 1927 al 11 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co."	" 15,000.00	" 3,000.00
"	" 67	Rodolfo Ruffati: sobre renovación de su póliza No. 5,939,593, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1927 al 8 de abril de 1928. Asegurada en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd."	" 56,000.00	\$ 2,500.00
"	" 68	Arturo T. Soudry: sobre seguro que cubre el riesgo de café, repuestos para maquinaria, pita para coser sacos maíz y otros productos del país. El seguro será por el término de tres meses, a partir del 14 de marzo de 1927 al 14 de junio de 1927. Asegurado en la Compañía "Alliance Assurance Co. Ltd."	" 114,392.00	" 2,000.00
"	" 69	Salvador Mungáin: sobre renovación de la póliza No. 6,768,556, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1927 al 23 de abril de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd."	" 6,000.00	colones 4,000.00
"	" 70	Salvador Mungáin: sobre renovación de la póliza No. 6,768,557, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 23 de marzo de 1927 al 23 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd."	" 6,000.00	" 4,000.00
"	" 71	Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana: sobre renovación de la póliza No. 13,087,542, que cubre el riesgo de una casa propiedad de la Compañía de Alumbrado. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1927 al 11 de abril de 1928. Asegurada en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd."	" 16,000.00	" 10,000.00
"	" 72	Rafael A. Behavarría: sobre seguro que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de marzo de 1927 al 25 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The National Fire Insurance Company of Hartford"	" 27,000.00	\$ 10,000.00
"	" 73	Félix Olivella e hijo: sobre renovación de la póliza No. 5,621,093, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado El Chichimeco, sito en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en la Compañía "Alliance Assurance Co."	" 140,000.00	\$ 5,000.00
"	" 74	Félix Olivella: sobre renovación de la póliza No. 5,690,906, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, ocupada por su almacén El Chichimeco de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1927 al 4 de febrero de 1928. Asegurada en la Compañía "Alliance Assurance Co."	" 91,500.00	" 2,000.00
"	" 75	Katie de Alexander: sobre renovación de la póliza No. 6,521,651, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de marzo de 1927 al 27 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd."	" 18,000.00	\$ 5,000.00
"	" 76	Orellana Eriete & Co.: sobre renovación de la póliza No. 802,134, que cubre el riesgo de una bodega de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de marzo de 1927 al 30 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "General Accident Fire & Life Ass. Co."	" 37,000.00	colones 20,000.00
"	" 77	Ricardo Sagrera p.: sobre renovación de la póliza No. 114, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad y ocupada por el almacén de R. Sagrera & Co. de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 24 de marzo de 1927 al 26 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Franklin Fire Ins. Co."	" 50,000.00	\$ 17,500.00
"	" 78	Compañía Ferretera C. A. Schmidt: sobre renovación de la póliza No. 802,015, que cubre el riesgo de artículos de ferretería contenidos en su almacén que tiene establecido en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de marzo de 1927 al 30 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "General Accident Fire & Life Ass."	" 90,000.00	" 12,500.00
"	" 79	Centro Social Casino Salvadoreño: sobre renovación de la póliza No. 151, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 29 de marzo de 1927 al 29 de marzo de 1928. Asegurada en la compañía "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd."	" 60,000.00	" 20,000.00
"	" 80	Manuel Castro Ramírez: sobre renovación de la póliza No. 1,871,944, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1927 al 3 de abril de 1928. Asegurada en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd."	" 22,700.00	colones 12,000.00
"	" 81	Félix Olivella: sobre renovación de la póliza No. 6,326,782, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1927 al 5 de abril de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd."	" 16,000.00	\$ 1,000.00
"	" 82	Luis Felipe Moreno: sobre renovación de la póliza No. 6,521,677, que cubre el riesgo de licores, mobiliario, una pianola automática y billares de su propiedad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1927 al 5 de abril de 1928. Asegurado en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited"	" 20,000.00	colones 15,000.00
"	" 83	Félix Olivella e hijo: sobre renovación del seguro que cubre el riesgo de mercaderías en general y artículos de ferretería de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 29 de marzo de 1927 al 29 de marzo de 1928. Asegurada en la Compañía "The Northern Assurance Company Limited"	" 145,000.00	\$ 7,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 31 de marzo de 1927.

ENRIQUE LEITZELAR.--PABLO FLORES, Etc.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, martes 31 de mayo de 1927

NUM. 129

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Apruébanse los Estatutos de la Sociedad "Unión de Empleados de Comercio de El Salvador", de esta capital pág. 918

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Instrucciones para el pago de la Deuda Intera del Estado..... " 914

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

—Establécese una Junta de Agricultura en este departamento..... " 915

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de abril de 1927

MÉRCOLES 10 DE JUNIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

JUEVES 2 DE JUNIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes y los que hubiesen quedado fuera de las carpetas.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

La "Unión de Empleados de Comercio de El Salvador", fundada según acta de fecha 18 de diciembre de 1926, en Asamblea General celebrada el 29 de abril de 1927, acordó los siguientes

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "UNION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EL SALVADOR"

CAPITULO I

Nombre, domicilio y objeto social

Art. 10.—La Agrupación se denomina "Unión de Empleados de Comercio de El Salvador" y tiene su domicilio en la capital de la República.

Art. 20.—La "Unión de Empleados de Comercio de El Salvador" tiene por objeto principal agrupar a todos los empleados de comercio de la República, sin distinción de credos

políticos o religiosos, con los siguientes fines primordiales:

- a) Defensa de sus intereses gremiales;
- b) Apoyo mutuo en todas sus emergencias, tales como falta de trabajo, enfermedad, defunción, etc.;
- c) Educación gremial;
- d) Fundación de instituciones cooperativas, bajo cualquiera de las formas de "ahorro", de "producción" o de "consumo".

Defensa

Art. 30.—La defensa de sus intereses gremiales ocupará una gran parte de las actividades de la "Unión de Empleados de Comercio de El Salvador". Para dicho objeto, se creará una comisión permanente encargada de velar por el exacto cumplimiento de las leyes protectoras y demás disposiciones equitativas que favorezcan a los empleados de comercio. También cuidará de que las condiciones en que giran las actividades de los mismos sean mejoradas en todo lo posible, dentro de la justicia. Esta comisión estudiará y someterá al conocimiento del Comité Central todos los proyectos que crea pertinentes para el logro de los fines antes mencionados. Asimismo, estará también encargada de recibir todas las quejas de los socios que crean haber sido vulnerados en sus derechos y dará cuenta de ellas al Comité Central, para los efectos a que hubiere lugar.

Apoyo mutuo

Art. 40.—La "Unión de Empleados de Comercio de El Salvador" establece entre sus socios el Seguro Mutuo del Empleado de Comercio, que tendrá por objeto aliviar por medio de la mutua cooperación, el estado adictivo en que, por regla general, se ven envueltos los empleados y, como consecuencia, sus familias, por causas de falta de trabajo, enfermedades o defunción. El desarrollo del Seguro Mutuo tendrá tres fases:

- a) El Fondo de Resistencia;
- b) El Fondo de Salud; y
- c) El Fondo de Defunción.

Art. 50.—Fondo de Resistencia.—El Fondo de Resistencia se formará con el diez por ciento de la cuota general de un colón mensual de cada socio, cuyo porcentaje podrá aumentarse o disminuirse en Asamblea General, según las necesidades y circunstancias que mediaren. El fondo así formado servirá para auxiliar pecuniariamente a los miembros de la Unión, que estén sin trabajo, y estará sujeto al respectivo Reglamento. Además, se establecerá una agencia de colocaciones, la cual tratará de proporcionar ocupación a los socios sin trabajo. Dicha agencia, para tal efecto, se mantendrá en continuo contacto con las empresas mercantiles, industriales o de cualquiera índole, llevando un registro diario de las plazas que hubiere vacantes, para el mejor logro de sus fines.

Art. 60.—Fondo de Salud.—Para formar este Fondo cada socio está en la obligación de contribuir con una sobre-cuota máxima de colón 1.00 (un colón) mensual, o menos según el número de socios de la Agrupación, hasta que la suma de las sobre-cuotas de todos los socios monte a colones 1,000.00 que constituirá el Fondo de Salud, debiendo suspenderse el pago de dichas sobre-cuotas cuando la suma de colones 1,000.00 haya sido completada. Cuando este Fondo haya disminuido hasta colones 400.00, a consecuencia de auxilios prestados a los socios enfermos, se reanudará el pago de las sobre-cuotas hasta que dicho Fondo vuelva a ascender a la cantidad de colones 1,000.00, y así sucesivamente.

La forma en que se verificarán los auxilios pecuniarios a los socios enfermos, sus restric-

ciones, etc., etc., serán objeto de una reglamentación especial.

Por otra parte, la agrupación costeará de sus propios fondos los servicios de un médico para que atienda gratuitamente a los socios enfermos y hará arreglos para que una farmacia acreditada les conceda precios reducidos en la compra de medicinas.

Art. 70.—Fondo de defunción.—Para formar este Fondo, cada asociado pagará una sobre-cuota de un colón (Col. 1.00) por una sola vez. Asimismo, cada vez que ocurra la defunción de un miembro de la asociación, pagará la cantidad de cincuenta centavos (Col. 0.50) de colón.

Inmediatamente después de la muerte de un asociado, la Caja respectiva entregará a sus deudos o beneficiarios, una suma formada por el número de sobre-cuotas que deben haber pagado los socios, de conformidad con el primer párrafo del inciso anterior, debiendo tomarse dichas sobre-cuotas, para el efecto de formar la expresada suma, a razón de cincuenta centavos de colón (Col. 0.50) por cada asociado. Los cincuenta centavos restantes de cada una de esas sobre-cuotas, quedarán en Caja, en previsión de un futuro siniestro.

La manera de funcionar del Fondo de defunción será determinada en un Reglamento especial.

Educación gremial

Art. 80.—Con el objeto de que los miembros de la Unión eduquen su voluntad en el sentido de conocer sus deberes y derechos y la importancia que tiene el poder de la organización, se establecerán bibliotecas sociales y conferencias periódicas; se editarán folletos y se publicará un órgano doctrinario.

Instituciones cooperativas

Art. 90.—Se reglamentarán oportunamente las Instituciones Cooperativas que deben establecerse.

CAPITULO II

Gobierno de la Sociedad

Art. 100.—El Gobierno de la Sociedad estará compuesto de un Comité Central de representación y defensa gremial, con domicilio en la capital de la República y tendrá amplias facultades en todo lo relativo a los intereses de los asociados y dirección técnica general, inspección y vigilancia, en todo el organismo gremial.

Art. 110.—El Comité Central tendrá jurisdicción en todos los círculos departamentales de asociados.

Art. 120.—El Comité Central de representación y defensa gremial estará compuesto de: Un Presidente, un Vicepresidente, 15 Vocales, un Síndico, un Secretario, un Primer Prosecretario, un Segundo Prosecretario y un Tesorero.

Art. 130.—El Comité Central será electo en Asamblea General el tercer domingo de enero de cada año y tomará posesión el primer domingo de febrero siguiente. Dicho Comité debe ser renovado por mitad, como mínimo.

Art. 140.—El Comité Central funcionará a la vez como Junta Directiva del Círculo de empleados de Comercio del departamento de San Salvador.

Art. 150.—El Comité Central estará compuesto de miembros que pertenezcan a establecimientos comerciales, bancarios, ferrocarriles o empresas diversas, a fin de que las diferentes actividades mercantiles tengan su representación.

Art. 160.—Un Reglamento especial determinará las facultades y atribuciones del Comi-

té Central, que deberá ser aprobado en Asamblea General.

CAPITULO III

De los Círculos Departamentales

Art. 170.—La "Unión de Empleados de Comercio de El Salvador" tendrá un espíritu ampliamente federativo, a cuyo efecto se fundarán Círculos de asociados en cada uno de los departamentos de la República, con domicilio en la cabecera respectiva y con jurisdicción en toda la demarcación del departamento de que se trate.

Art. 180.—Los Círculos departamentales estarán compuestos por la totalidad de los empleados de cada departamento pertenecientes a la "Unión de Empleados de Comercio de El Salvador".

Art. 190.—Los Círculos departamentales tendrán su Junta Directiva departamental, compuesta del número de miembros que el reglamento orgánico de los mismos Círculos determine.

Art. 200.—Las atribuciones, facultades, deberes y derechos de los Círculos departamentales para con el gremio en general y de los miembros de cada Círculo entre sí, serán determinados en el Reglamento de que trata el artículo anterior, que será aprobado en Asamblea General.

Art. 210.—Todos los miembros de la "Unión de Empleados de Comercio de El Salvador", residentes en los departamentos, quedarán agregados al Círculo del departamento de San Salvador, mientras se organizan los Círculos departamentales y dictan su respectivo Reglamento.

CAPITULO IV

Asamblea General

Art. 220.—El tercer domingo de cada año se reunirá una Asamblea General, que estará compuesta por los delegados de los Círculos departamentales, nombrados de su seno conforme los presentes Estatutos y su respectivo reglamento. En esta Asamblea se tratarán todos los asuntos gremiales que estén pendientes, cuya resolución sea de la incumbencia de dichas Asambleas. Además se resolverán especialmente los siguientes:

- Reglamento interno de la Asamblea;
- Reglamento orgánico de los Círculos;
- Medios para el mejoramiento económico y de cultura;
- Reglamentos para los servicios especiales de ahorro, seguro, asistencia, pensiones, etc., etc.;
- Legislación gremial;
- Control general, sanciones, responsabilidad gremial;
- Suprema Dirección e Inspección gremial;
- Presupuestos Generales ordinarios y extraordinarios.

Aprobación de presupuestos locales.

Art. 230.—Las Asambleas Generales se podrán reunir extraordinariamente cuando sean convocadas por el Comité Central y Junta Directiva del Círculo del departamento de San Salvador y también a petición de alguna de las Juntas Directivas de los Círculos departamentales, cuando se trate de asuntos de verdadera trascendencia.

Art. 240.—No podrá celebrarse sesión la Asamblea General sin la asistencia de la mitad más uno del número de Delegados de los Círculos departamentales.

CAPITULO V

Elecciones

Art. 250.—El Comité Central convocará cada año a todos los miembros de la Asociación para que el primer domingo de enero procedan a la elección en sus respectivos Círculos de los Delegados que integrarán la Asamblea General de la Asociación, la cual se reunirá en la capital de la República, de conformidad con el artículo 22 de estos Estatutos.

Art. 260.—Las Juntas Directivas de los Círculos departamentales, harán saber la convocatoria a los asociados de su demarcación con el fin exclusivo de elegir el número de De-

legados que les corresponda.

Art. 270.—Cada Círculo departamental elegirá un Delegado Propietario y un Suplente por cada 30 asociados o fracción.

Art. 280.—El derecho a elegir es irrenunciable e indelegable; pero para el efecto de formar *quorum* en las Juntas Generales de los Círculos, un asociado puede representar a cinco miembros como máximo.

Art. 290.—Las elecciones en los Círculos departamentales se harán por medio de papeletas firmadas, en las que conste la candidatura completa, y el escrutinio se efectuará por medio del Secretario de la Junta Directiva y de dos escrutadores electos en la misma sesión, debiendo el Secretario dar a conocer a los candidatos triunfantes.

Art. 300.—Las elecciones en Asamblea General se harán por votación nominal y pública; nunca por aclamación, y el triunfo de ellas se decidirá por la mayoría absoluta de los votos de los Delegados presentes. Tanto en las elecciones de los Círculos, como en las de la Asamblea General, siempre que dos miembros obtengan igual número de votos para un mismo cargo, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 310.—En la sesión que deban efectuarse elecciones, no podrán tratarse otros asuntos.

Art. 320.—El miembro del Comité Central o de las Juntas Directivas de los Círculos departamentales que haya sido electo Delegado a la Asamblea General, depositará su cargo en el miembro que corresponda, mientras dure el período de sesiones.

Art. 330.—El miembro que haya ejercido cargo de Delegado dos años consecutivos, no podrá ser electo para el año siguiente.

Art. 340.—Para que haya resolución en las sesiones de los Círculos, se necesita la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Si por falta de *quorum* no se celebrare sesión a la primera convocatoria, se convocará por segunda vez y entonces se celebrará con los socios que asistan.

CAPITULO VI

Bienes de la Sociedad

Art. 350.—Los bienes de la colectividad gremial, son:

- El conjunto de las cuotas de los socios;
- Contribuciones ordinarias o extraordinarias;
- Donaciones; y
- Los bienes muebles o inmuebles adquiridos o que se adquieran.

CAPITULO VII

De los socios

Art. 360.—Para ingresar a la "Unión de Empleados de Comercio de El Salvador" se requiere:

- Ser empleado de comercio;
- Gozar de buena salud;
- Conocer los presentes Estatutos.

Art. 370.—Son deberes de los socios:

- Rendir la protesta de ley;
- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, sus correspondientes Reglamentos y demás disposiciones que se acuerden;
- Pagar cada mes la cuota general de col. 1.00, la sobre-cuota de Seguro Mutuo y las demás que puedan decretarse en asambleas generales;
- Desempeñar los cargos y comisiones que la Asamblea General, el Comité Central o la respectiva Junta Directiva les encomendaren;
- Asistir a todas las sesiones; y
- Procurar por todos los medios a su alcance la prosperidad de la sociedad y velar por el buen nombre de ella.

Art. 380.—Son derechos de los socios:

- Tomar parte con voz y voto en todas las sesiones a que fueran convocados;
- Elegir y ser electos para cualquier cargo o comisión; con las restricciones que establezca el respectivo Reglamento;
- Presentar iniciativas que tiendan al mejoramiento de la agrupación;
- Gozar de los beneficios sociales que estén acordados y de los especiales que en lo futuro se establezcan; y

e] Obtener de la agrupación todo el apoyo necesario en casos en que sus derechos hayan sido violados en cualquier forma.

CAPITULO VIII

Responsabilidades

Art. 390.—Todos y cada uno de los miembros que ejerzan el gobierno social, tanto en el Comité Central como en los Círculos departamentales, serán responsables de las faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de sus cargos.

Esta misma disposición será aplicable, en lo conducente, a todos los miembros de la unión.

Art. 400.—Cualquier asociado tiene derecho a pedir que se siga una investigación sobre las irregularidades que a su juicio creyere que se han cometido o que se estuvieren cometiendo por las Juntas Directivas de los Círculos, por el Comité Central o por cualquiera de los socios.

Art. 410.—De las faltas u omisiones que se comprobaren, se levantará un acta que será presentada a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, según la gravedad del caso, sin perjuicio de que el Comité Central podrá tomar las medidas de urgencia que sean necesarias.

Disposición final

Art. 420.—Para que los presentes Estatutos puedan ser derogados o modificados, la petición podrá ser hecha por cualquier miembro de la Agrupación, pero la solicitud debe ser presentada a la Asamblea General acompañada del proyecto respectivo. Si dicha solicitud fuere tomada en consideración por la Asamblea, este cuerpo convocará a una Asamblea especial para que conozca del asunto.

Es conforme, cotejado con su original.—San Salvador, siete de mayo de mil novecientos veintisiete.

E. M. Contreras, Carlos V. Martínez,
Presidentes. Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1927.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad "Unión de Empleados de Comercio de El Salvador", fundada en esta ciudad, compuestos de 42 artículos; y no conteniendo ninguna disposición que contrarie las leyes, las buenas costumbres ni el orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1927.

Habiéndose organizado la Comisión que se encargará del registro de la Deuda Interna del Estado, pendiente hasta el 28 de febrero próximo pasado, en conformidad con el decreto del Consejo de Ministros de 27 de abril anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

10.—Señalar el plazo de 90 días, desde el 10 de junio próximo, para que los interesados presenten sus respectivos documentos a la Comisión mencionada;

20.—Transcurrido el período de registro de la Deuda y rendido por la Comisión el correspondiente informe, el Poder Ejecutivo dispondrá la manera de hacer el pago, y el orden de prelación de créditos, tal como lo prescribe el Decreto del Consejo de Ministros ya citado;

30.—Los quédanos fiscales emitidos seguirán amortizándose en el 80% del pago del Impuesto sobre la Renta, conforme al decreto gubernativo de 30 de junio de 1926;

40.—Las oficinas fiscales darán aviso telegráfico diariamente a la Comisión, de las amortizaciones de quédanos fiscales que verificaren, con las debidas especificaciones;

50.—El presente acuerdo se mandará publi-

car por bando en todas las poblaciones de la República, y la Comisión nombrada hará circular las instrucciones que le pareciere convenientes para el mejor cumplimiento de este mismo acuerdo y del decreto en Consejo de Ministros, de 27 de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Gallardo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1927.

En el deseo de dar mayor impulso a las labores agrícolas del país e intensificar la obra de renovación que se propone desarrollar el Gobierno en el importante Ramo de Agricultura, y siendo una de las facultades que marca el inciso 20. del Art. 36 del Reglamento interior respectivo, la creación de Juntas de Agricultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una Corporación de esa índole en este departamento, e integrarla con el personal siguiente:

Presidente..... Dr. Francisco J. Montenegro;
Vocal..... don Amílcar Avila y
Secretario-Tesorero „ Simón Sol.

Esta nueva Corporación deberá elaborar su Reglamento y presentarlo al Ejecutivo para su consideración. Se excita el patriotismo reconocido de los señores nombrados, a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura Interior,
Herrera.

DOCUMENTOS OFICIALES

DECIMA SESION de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las dos de la tarde del día siete de abril de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los doctores Carlos Alcaine, Elías Menjívar, Manuel A. Chávez, Augusto Gómez Zárate y el Secretario que suscribe. Presidió el doctor Alcaine.

Leyóse el acta de la sesión anterior y fue aprobada su redacción y a continuación se tomaron los acuerdos siguientes:

1 Vistos los contratos celebrados por los farmacéuticos doctores Augusto Gómez Zárate, Antonio Corleto y Evenor Argüello, en que se comprometen a asumir la regencia de las farmacias La Americana, de los señores S. Rodríguez y Compañía; El Progreso, de don Ismael B. Coto y Selva, de la sucesión del mismo nombre, se acordó aprobar dichos contratos, tomando en cuenta que en ellos prometen los profesionales cumplir con las obligaciones legales, especialmente las consignadas en el Art. 29 de la ley de la materia.

2 Se resolvieron favorablemente las solicitudes siguientes, relativas a la importación de drogas narcóticas: la del doctor Elías Menjívar, para tres kilos clorhidrato de cocaína, dos de clorhidrato de morfina y uno de clorhidrato de heroína; la de don Luis Charlaix, para un kilo de extracto blando de opio; la del doctor Alberto Argüello, para igual cantidad de opio en polvo; la del doctor José María Castro y Compañía, para un kilo de clorhidrato de cocaína, medio kilo de la misma sal de diacetilmorfina, medio kilo de etilmorfina, cinco kilos de polvos de dower y ciento veinticinco gramos de fosfato de codeína; la del doctor Joaquín Novoa, para cien gramos de clorhidrato de morfina; y la del doctor Miguel Angel Argüello, de San Miguel, para un kilo de clorhidrato de heroína y otro de dicina.

3 Se aprobó el informe del Inspector de Farmacias sobre su actuación en la visita que

practicó, de orden de esta Junta, en Soyapango.

4 Vista la solicitud de nueva prórroga para buscar farmacéutico, presentada por don Andrés García R., se resolvió que el Inspector haga una nueva visita a aquella población, con el fin de examinar el estado de las ventas de medicinas de la misma.

5 Se acordó permitir a la farmacia El Progreso, servida por el doctor Antonio Corleto, hacer el turno que correspondía a la Americana, en la semana que comenzó el diez y concluyó el diecisiete de este mes.

6 En consideración a que don Jesús Platero, vecino de Guadalupe, departamento de San Vicente, ha sostenido las pruebas y observado los requisitos del Art. 20 de la ley de la materia, se acordó declararlo apto para el manejo de boticas de tercera clase.

7 Se aprobó el contrato en que don Adrián Henríquez Quintanilla se compromete a regentar la botica que don Jesús Quintanilla explota en la villa de Nejapa.

8 Vista la contrata celebrada entre don Fernando Aguilar, propietario de la farmacia San Francisco, de esta capital, y un farmacéutico, en la cual éste se comprometía a asumir la administración de aquel establecimiento, ratificando personalmente ese compromiso ante la Junta, con tal de que ésta suspendiera la orden de cierre de la farmacia en cuestión, se acordó aprobar dicha contrata, por estar arreglada a la ley y retirar la orden aludida para mientras la contrata se cumple debidamente.

9 Se aprobó el informe rendido por el Secretario al decanato de la Escuela de Medicina, sobre la conducta profesional de un farmacéutico.

10 Vista la solicitud de don Francisco Alvarez, propietario de la farmacia Izalqueña, contraída a pedir que se autorice la venta, en el país, de una especialidad llamada "Licor Americano", preparada por el farmacéutico doctor Jerónimo Puente, de Sonsonate, se resolvió conceder la autorización pedida, recordando al propietario el cumplimiento de las formalidades referentes al nombre del farmacéutico y a la autorización de esta Junta, que deben figurar en la etiqueta que llevan los frascos en que se expende el medicamento.

11 El Secretario dio cuenta de haberse presentado a la oficina, en demanda de autorización para el expendio en el país, de las siguientes especialidades, las personas siguientes: el doctor J. Evenor Argüello, para su preparado que llama "Solutio-Vital", especialidad salvadoreña, contra el alcoholismo; E. E. Huber y Co., a nombre de Bristol Meyer Company, de New York, muestras de "Sal Hepática"; Carlo Erba, de Milán, Italia, representado por los señores Ruggiero Hermanos, de esta capital, los preparados Ampollas Biaspiral, Píldoras Antipalúdicas, Cápsulas de Taurina y Ampollas Vitae; Sánchez y Compañía, en representación de la casa E. Shering, de Berlín, Alemania, tres especialidades preparadas por esa casa llamadas Urotropina, Atophan y Veramón; la Junta dispuso pasar todas esas especialidades al estudio de los doctores Alcaine y Menjívar para resolver.

12 En vista del informe del Delegado Inspector de esta Junta, en la parte que se refiere a la administración de la farmacia San Francisco, en donde ha notado, en poco tiempo, varias ausencias del farmacéutico que se comprometió a servirla, teniéndose además noticias de que dicho farmacéutico ha reasumido el empleo que desempeñaba en la fecha de la celebración del contrato con el señor Aguilar, contrato aprobado por la Junta, dando fe a lo que prometían sus firmantes y tomando en cuenta, que, del informe aludido se deduce que sólo se trató de esquivar la acción de la ley, al presentar el documento ya mencionado, la Junta acuerda: imponer a ambos contratantes, sendas multas de diez colones, que hará efectivas el Juez de Policía, sin perjuicio de repetir las órdenes conducentes a hacer cumplir los preceptos legales al propietario de la repetida farmacia San Francisco.

13 Se autorizó a don Juan Chacón para trasladar su botica de Jayaque a Juayúa, debiendo pagar nueva inscripción, conforme a la categoría de la nueva plaza en que actúa.

14 El Secretario leyó una nota del señor Ministro de Instrucción Pública, transcriptiva de la que a aquella superioridad dirigió el señor Ministro residente de Estados Unidos, sobre la reglamentación que se haya dado en el país, al tráfico de drogas heróicas, y se acordó contestar que, aunque no hay nada escrito al respecto, la Junta por órdenes superiores, revisa los pedidos que hacen, droguistas y farmacéuticos, de aquellas substancias, limitándolas en proporción a las necesidades de cada establecimiento comercial, según cálculos aproximados, mientras puede fijarse la cantidad que realmente puede bastar al consumo en El Salvador.

15 Vista la solicitud de don José María Espinal, de Yuquaiquín, contraída a pedir que se traspase a su nombre la licencia otorgada a su madre Mariana Espinal, para vender medicinas en el lugar de su domicilio, se resolvió denegarla, y exigir al solicitante el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Farmacias, para que la venta pueda continuar abierta después del fallecimiento de su propietaria, la señora Espinal.

16 Se autorizó a don Jesús Campos Rodríguez, para trasladar su venta de medicinas de El Rosario, departamento de La Paz, a Ilopango, de este departamento.

17 Se autorizó al doctor Julio P. Olivares para trasladar su venta de medicinas de Apastepeque a San Juan Talpa.

18 Se aprobó el informe de la delegación nombrada para visitar las boticas de Armenia, lo mismo que las tiendas y almacenes en donde indebidamente se expendían medicamentos. Se dispuso, además, destinar al Dispensario de la Beneficencia Pública, los artículos decomisados por la delegación, y que son: 5 frascos de Emulsión de Scott, 12 frascos de esencia coronada, 2 paquetes de Nerviosina y un frasco de píldoras americanas.

19 Se tomó debida nota de que don Víctor Nerio ha traspasado su venta de medicinas, establecida en el cantón de San José Los Narrajos, a don Silverio Martínez, quien la trasladará a San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.

20 Los señores Alcaldes de San Miguel, San Juan Tepesontes, Nueva Esparta, San Alejo, Juayúa, Jujutla y Tecapán, han enviado oficios con el detalle del movimiento de los fondos procedentes de impuestos a favor de esta Junta, que agradece la atención e interés de aquellos funcionarios.

21 Se autorizó al doctor Adolfo Berríos Rosales, propietario de la farmacia San Luis, de esta capital, para ausentarse por tres meses por motivos de salud.

22 Se autorizó el traslado de la botica de Ascensión Vásquez, del valle de Concepción, departamento de San Miguel, a San Carlos, departamento de Morazán.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión.

F. Gutiérrez,
Secretario

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Novoa", "El Cóndor" y "La Centroamericana"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OPICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Dolores Baires, Teodora Bonilla, Eugenio Calderón, Felicitá Cedillo, Ciríaco Henríquez, Rosa Hernández, Manuel A. Martínez, Arturo A. Nájiz, Leonor Santos.

Ausentes: Ernesto Manuel Courtade, Carmen de Calderón, Valentín Garay, Pedro Martín Ortiz, Miguel Palacios, Timoteo Rivera C., Manuel San.

Radio Telegrama: Elisa Pérez.

San Salvador, mayo 31 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas resagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 63, durante el mes de mayo de 1927:

Aguilar Graciela,	1	C.	Domicilio ignorado
Artiga María,	1	"	"
Aguillem Valentín,	1	"	"
Alas Alfonso,	1	"	"
Argüello Mercedes,	1	"	"
Alas Ofelia,	1	"	"
Alvarado Salvador,	1	"	"
Amaya Margarita,	1	"	"
Ayala Samuel,	1	"	"
Argueta José,	1	"	"
Alfaro Colomba,	1	"	"
Amaya Bernardino José,	1	"	"
Alvarenga Maximiliano,	1	"	"
Arrieta M.,	1	"	"
Arrieta Mercedes Valle,	1	"	"
Arias Dolores,	1	"	"
Aranda Olivia,	1	"	"
Ayala Julio,	1	"	"
Aguilar Elisea,	1	"	"
Ayala Simona,	1	"	"
Abrego Jesús,	1	"	Domicilio ignorado
Berrios Rosita,	1	"	"
Bosque Romero Tula,	1	"	"
Boeanegra Raimundo,	1	"	"
Barrist J.,	1	"	"
Bustamante Leticia,	1	"	"
Barraera Leonor,	1	"	"
Blanco Francisco,	1	"	"
Barquero Demetria,	1	"	"
Bonilla Adalina,	1	"	"
Barahona Virgilio,	1	C.	No se encuentra
Campo Arcadia de,	1	"	"
Castañeda Petronila,	1	"	"
Calderón Rosa de,	1	"	"
Cornejo Humberto,	1	"	"
Ch. Kiel y,	1	"	"
Cornejo María,	1	"	"
Cevallos Martín,	1	"	"
Calderón Jesús,	1	"	"
Cardona María,	1	"	"
Cuellar Raymundo,	1	"	"
Cañas Marcelino,	1	"	"
Cabrera López Otilia,	1	"	"
Castillo Fermín,	1	"	"
Carrillo Leandro,	1	"	"
Camscho Mignol,	1	"	"
Castillo Rafael A.,	1	"	"
Castillo Luisa,	1	"	"
Castro Clara,	1	"	"
Castelar Saúl,	1	"	"
Chávez Ignacio,	1	"	"
Chávez Tomás,	1	"	"
Chávez Blanca,	1	"	"
Chleas Dolores,	1	"	Domicilio ignorado
Díaz Urbano,	1	"	"
Durón Antonio,	1	C.	No se encuentra
Escobar Conchita de,	1	"	"
Espinosa Catalina,	1	"	"
Escobar Ester de,	1	"	Domicilio ignorado
Escobar Rufino,	1	"	"
Flores David,	1	"	"
Flores Julia,	1	"	"
Fuentes Matilde,	1	"	"
Fernández Anita,	1	"	"
Fuentes Francisco,	1	"	No se encuentra
Guzmán Lina,	1	"	"
Guerrero Miguel,	1	"	"
Guandique Pablo,	1	"	"
Gómez Manuel,	1	"	"
González Petrona,	1	"	"
Gutiérrez Gregorio H.,	1	"	"
Guzmán Raquel H.,	1	"	"
Garca Rafael,	1	"	"
Garca Lorenzo,	1	"	"
Gutiérrez Ester,	1	"	"
Guzmán Ayala Fidelina,	1	"	"
Garay Manuel Alfaro,	1	"	"
Granados Rosaura,	1	"	"
Garca Angelita,	1	"	"
Guerra Rosendo,	1	"	"
Gómez G. Juan,	1	"	Domicilio ignorado
Hernández María,	1	"	"
Herrera Elena,	1	C.	Domicilio ignorado
Herrera Lorenzo,	1	"	"
Hernández Ramón,	1	"	"
Hernández Guillermo,	1	"	"
Hernández Isabel,	1	"	"
Hernández Catalina,	1	"	Dirección incompleta
Inglés Espinosa Angel,	1	"	"
Lara Francisco,	1	"	"
Lagos Cacha,	1	"	"
Landaverde Jesús,	1	"	"
López Pablo,	1	"	No se encuentra
Menjívar Carmen,	1	"	"
Marroquín Juana,	1	"	"
Morán Marcelino,	1	"	"
Misero Arcadia,	1	"	"
Meléndez Cruz,	1	"	"
Montenegro Ayala,	1	"	"
Martínez Luz de,	1	"	"
Moreno Escobar,	1	"	"
Molina Ismael,	1	"	"
Magaña Agripina,	1	"	"

Molina Octavia de,	1	C.	No se encuentra
Mil Cuba York New,	1	"	"
Mejía María Teresa,	1	"	"
Miranda Ursula,	1	"	"
Moreno Elcisa,	1	"	"
Martínez José,	1	"	"
Murillo Concha,	1	"	"
Magaña Oscar,	1	"	"
Molina Luis Alonso,	1	"	"
Marroquín Mercedes,	1	"	"
Méndez María,	1	"	"
Meñoz Virginia,	1	"	"
Morán Francisco,	1	"	"
Molina Alonso,	1	"	"
Mugas Elisea,	1	"	"
Mina Pascuala,	1	"	"
Monta Salomón,	1	"	"
Molina León,	1	"	"
Martínez Manuel T.,	1	"	"
Martínez José G.,	1	"	"
Mejía María v. de,	1	"	"
Navas Hernández Manuel,	1	"	"
Najarro Hermilte,	1	"	"
Navas Brantia,	1	"	Dirección incompleta
Orantes Emilia,	1	"	"
Ortiz Jesús,	1	"	"
Orellana Carmez,	1	"	"
Olivares Antonio,	1	"	"
Ochoa Juana,	1	"	"
Orellana Anita,	1	"	"
Peralta Tomás,	1	"	"
Pérez Nicolasa,	1	"	"
Palacios Justo,	1	"	"
Parada Apolonio,	1	"	"
Polanco, J. H.,	1	"	"
Peñate Ursula,	1	"	"
Polio Bertila,	1	"	"
Pérez Porfirio,	1	"	"
Portillo Evangelina,	1	"	No se encuentra
Quesada Joaquín,	1	"	"
Quesada Fidelina,	1	"	"
Reyes Tomás,	1	"	"
Roche Antonio,	1	"	"
Rivas Carlos,	1	"	"
Rivera Juanita,	1	"	"
Rivera Eduardo,	1	"	"
Rodas Rafael,	1	"	"
Ramírez Manuel,	1	"	"
Rodríguez Revelo Cecilio,	1	"	"
Rosales Antonio,	1	"	"
Romero Alfonso M.,	1	"	"
Recinos Elvira,	1	"	"
Romero Antonia de,	1	"	"
Rubio Estadio,	1	"	"
Ruiz Encarnación,	1	"	"
Romero María Antonieta,	1	"	"
Rivera Otilia,	1	"	"
Ramírez Romelia,	1	"	"
Rodríguez Agustín,	1	"	Dirección incompleta
Santana Indalecio,	1	"	"
Soro Isidro,	1	"	"
Sotelo María Rivera	1	"	"
Sálmoron Juan José,	1	"	"
Suárez Celia de,	1	"	"
Soriano Alberto Martínez	1	"	"
Salazar Matilde,	1	"	"
Salazar Justo,	1	"	"
Sálmoron José Juan,	1	"	No se encuentra
Saldaña Enrique,	1	"	Dirección incompleta
Tovar Carmen,	1	"	No se encuentra
Trigueros Antonio,	1	"	"
Toledo Julio,	1	"	"
Valencia Emilio,	1	"	"
Villalta Teresa María,	1	"	"
V. Reyes María,	1	"	"
Vásquez María,	1	"	"
Vega María José,	1	"	"
Valdés Manuel,	1	"	"
Vela Antonio,	1	"	"
Vásquez María Luisa,	1	"	Dirección incompleta
Yates Jesús,	1	"	"
Zepeda Miguel,	1	"	"
Zamora Cruz,	1	"	"

Registros de Marcas de Fábricas

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Smith & Wesson, asociación voluntaria según declaración de fideicomiso conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, domiciliada en Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un molde o patrón de variados colores, en que el gris moreno es predominante y el azul, y que es aplicado a los gatos y percutores del arma por me-

dio de un proceso apropiado, y sirve para distinguir y proteger revólveres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Colwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de "LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" MEISTER LUCIUS WESKOTT Y CIA", sociedad comercial colectiva domiciliada en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, solicitó que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en la denominación BAYCANOL, sola o llevando razón social "La Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto químico y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc. etc. Reservas: "La Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Weskott & Cia." se reservan. I.—La denominación BAYCANOL sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del lettero y forma del mismo. III.—La denominación "BAYCANOL" por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía fotográfica o rotogravado. V.—La aplicación idiomática de la palabra BAYCANOL, así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca BAYCANOL. VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin devirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación BAYCANOL.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "General Motors Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en General Motors Building, West Grand Boulevard and Cass Avenue, Detroit, Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la palabra OLDSMOBILE, en una espira que aparece al través del dibujo de un escudo y sirve para distinguir y proteger automóviles, las partes de su estructura y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío. 2

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato del difunto Balagio Flores, a los señores doña Nicolasa Flores, Zenón, Julio, Tránsito, Isidoro, Felipa Neri, Domingo, Francisca y Luisa, todos de apellido Flores, en concepto los declarados, la primera de cónyuge sobreviviente y de hijos legítimos los demás. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del trece de mayo de mil novecientos veintiséis.—Antonio Rodeno.—Euterio Medina, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del veintiséis de marzo corriente, se declararon herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Mister Earl J. Ransom, fallecido en esta ciudad el dos de septiembre último, a su cónyuge en segundas nupcias doña Fidella Benavides, por sí y como representante legal de su menor hija Gladys Ransom, y a sus hijos legítimos menores de edad en primeras nupcias Altes Grace, Earl Jarvis, Hene Alice, Wilfred Byron y William Percevale Ransom, representados por su curadora interina señorita Virginia Larlos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Samuel Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras doña Antonia Quiñeño de Hernández, doña Lidya Quiñeño de Llerena y señorita Guadalupe Fidella Quiñeño, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo Héctor Quiñeño: confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil,

Certifica: que en el juicio civil sumario promovido por don Cristóbal Escobar, como apoderado de Luisa Boza de Ciudad Real, aceptando la herencia de los bienes que dejó Tomás Ciudad-Real, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiséis. Se tiene por parte en estas diligencias a don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña María Luisa Boza viuda de Ciudad Real, téngase por aceptada por parte de ésta la herencia intestada de Tomás Ciudad Real, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiriéndosele la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; publíquense los edictos correspondientes y dése certificación de este auto.—Góchez C.—Ante mí, A. J. Castillo, Srlo.—Rubricado."

En conformidad con su original con el cual fué confrontado.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Ricardo Valle, de parte de sus herederos señora Carmen Gallardo, Natividad Antonia, Gregorio Candelario y Encarnación, los últimos de apellido Valle, en su carácter de primera de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas legítimas Leandra de Jesús y Teodora Antonia Valle, y los tres últimos como hijos también legítimos del fallecido; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas del día catorce de enero de mil novecientos veintidós.—Pío Canales.—ante mí, Urbano J. Molina, Srlo.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—A. Alemán.—J. Pacheco B., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once de febrero del año de mil novecientos veintidós, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada al fallecer por la señora Tiburcia Rivera, por parte de sus menores hijos legítimos José, Gregorio y Apolinario Abarea, representados por su padre legítimo Antonio Abarea; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Cayetano Salgado.—Francisco C. Liviano, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes de la difunta María de la Paz Beltrán, de parte de la señora Manuela Hernández de Alvarrenga, como casionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Heriberto Hernández cónyuge sobreviviente de la difunta; y

a sus hijos legítimos Elisa Ester, Ana Julia y Heriberto Hernández, mayor de edad, y a los menores María Trinidad, Rafaela de la Paz, José Benjamín y Rosa Cándida, también de apellido Hernández, representado por su padre don Heriberto Hernández, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiséis.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Manuel Lemus, de parte de Cornelia Sánchez, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto, y de parte de Rosada, Petrona, María Presentación y Antonio, todos de apellido Lemus, éstos como hijos legítimos del menecado difunto Manuel Lemus, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Angel Batlle, como apoderado de don Pedro José Escobar Vides, se venderá en este Juzgado en pública subasta, dos inmuebles pertenecientes al menor Pedro José Alberto Escobar Paniagua, los cuales están situados en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, siendo el primero una casa con su correspondiente solar urbano, que en conjunto miden veinte metros setenta centímetros, de Sur a Norte, por diecinueve metros ochenta centímetros de Oriente a Poniente, y lindan: al Oriente, con casa y solar de los señores Paredes y Flores; al Norte, con las de Isabel Girón y Juan Francisco Castillo, calle en medio; al Sur, con la de Rafaela Duarte; y al Poniente, con la de la sucesión del doctor José Rafael Molina; y segundo, una mediana de teja, paredes de adobe, contiguo a la anterior, que mide, junto con el solar en que se halla edificada, veintidós metros cincuenta y dos centímetros de Sur a Norte por doce metros cuarenta centímetros de Oriente a Poniente y lindan: al Norte, calle en medio, con casa y solar de Luis Acevedo; al Oriente, con la de Virginia Baños; al Sur, con la de Rafaela Duarte; y al Poniente, con la de los señores Paredes y Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos veintiséis.—Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra el curador del ausente don Sebastián Huiza, doctor José de Jesús Villafañe, promovida aquella por don Alejandro Campos, reclamándole cien colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes, situados en la villa de San Juan Talpa, consistentes en un rancho de teja, de siete metros de largo por cinco de ancho, sobre horcones y su solar correspondiente, cuyas medidas superficiales, linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con solar de doña Luisa Hernández de Paz y mide veinticinco metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar de don Leonardo Grande, mide dieciséis metros noventa y un centímetros, calle de por medio; al Sur, linda con solar de Rita Nájera y mide veintidós metros veinte centímetros; y al Oriente, con solares de Fulgencia Reyes viuda de Jule y de Eugenia Arriola y mide veinticinco metros; todas sus líneas son rectas y sus mojones piedras sembradas de propóleo; y también se venderá un caballo colorado roñto, perteneciente al mismo señor Huiza. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Samayoa.—Serafín Preta, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Isidro Pérez vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de don Juan Mauricio, también vecino de Nahuizalco, el título que la Alcaldía Municipal de aquella villa concedió a éste el quince de noviembre de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico situado en el lugar Sismitepet de aquella jurisdicción, compuesto de catorce tareas de extensión, o sean treintinueve áreas, veinte centáreas de capacidad, lindando: al Norte, con terreno de Marcos Beltrán; al Sur, con terreno de Manuel Panche; al Oriente, con la Peña del Río Grande; y al Poniente, con terreno de Matías Beltrán

y Manuel Panche. La posesión que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintiséis.—Carlos Castillo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Carrillo, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico quebrado, sito en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción y llamado El Zapote, capaz de cuatro hectáreas, y en él tiene sus casas de habitación; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni indivisión con otras personas, y lo estima en doscientos colones, siendo sus linderos: al Poniente, con terreno de Eugenio Cruz, cerca de piedra medianero; al Oriente, terreno de Dolina Alvarado, camino en medio, y otro de Francisco Carrillo, cerca de alambre del colindante en medio; al Norte, con terreno del mismo Francisco Carrillo, poseído de jote en medio y árboles de jote equinoros, y al Sur, terreno de Jesús Portillo, quebrada en medio. Hay en el fondo dos fuentes. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastapeque, abril veintidós de mil novecientos veintiséis.—R. J. Flores.—Francisco Sánchez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de varias porciones de terreno que forman un solo cuerpo, está situadas en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción, don Félix García Ayala, mayor de edad, agricultor y este domicilio; extensión, trece manzanas y media, equivalente a mil dieciséis veintidós áreas, cultivadas de café cosechero, en parte y resto inculto, de forma irregular, accidentado, tiene por linderos los siguientes: al Sur, con terrenos de la sucesión de Marcelino Lemus, representada por Luis Fredeuinda y Encarnación Lemus, cerco de brota de por medio, recorre este rumbo de Poniente a Oriente, tiene por mojones un árbol de jote y otro de izote; aquí cruza al Norte, limita por el Oriente, con terreno de Enlallo Pérez, mojón un árbol de jote; cruza línea oblicua al Poniente, linda por el Norte, con el mismo Pérez; cruza forma de marillo al Sur, linda al Poniente, con Pérez; aquí cruza al Poniente, linda con Pérez; aquí cruza en otro pequeño martillo al Sur, limita este lado al Poniente, con terreno de Tiburcio Méndez; aquí cruza al Poniente, bajando una barranca o quebrada seca, lindando al Norte, con Méndez; aquí dirige al Norte, línea oblicua, recorre este segundo rumbo, Oriente, con Méndez; aquí dirige al Poniente, línea recta collada rumbo Norte, con Jesús Pérez; aquí dirige al Sur, línea recta linda al Poniente, con Tiburcio Méndez; cruza al Poniente, linda rumbo Norte, con Méndez; cruza línea recta de Norte a Sur, linda al Poniente, con Méndez. Otro terreno separado del de Tiburcio Méndez, inculto, de una manzana y linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Méndez; al Poniente, con el de Andrea Méndez; al Norte, con la misma Andrea Méndez, camino de por medio; al Sur, con el de Juana Méndez mojoneado con árboles de izote y jote. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; en el terreno primeramente descrito existe un cañalón. Los hubo por compra a Tiburcio, Cirilo, Lázaro y Juana Méndez y a Marcelino Lemus. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armonía, dieciocho de mayo de mil novecientos veintiséis.—Martín Calderón.—A. Guevara, Srlo. Into. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí Federico González, de treintinueve años, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio San Antonio de este pueblo, distrito de Jacuapa, departamento de Usulután; el primero tiene: al Oriente, solar de Julia Cisneros, alabrado de ésta de por medio, mide diecinueve metros setenta centímetros; al Norte, solares de Gerardo Bermúdez y de su propiedad, media la calle pública, mide cuarenta metros; al Poniente, solar de Julia Cisneros, calle pública de por medio, mide diecinueve metros setenta centímetros; y al Sur, solares de Pedro Rivera y Olayo Martínez, cerco de alambre y madera muerta de por medio, mide cuarenta metros; y el segundo tiene: al Oriente, solar de Julia Cisneros, media alabrado de ésta; al Norte, solar de Gerardo Bermúdez, media alabrado de ésta; al Poniente, solar del mismo Bermúdez y cerco ya dicho; y al Sur, solar de su propiedad, calle pública de por medio y mide por cada rumbo veintidós metros ochentidós centímetros. En el primer solar hay construida una casa, techo de tejas, paredes de bajareque de seis metros treinta centímetros de largo y ancho. Los hubo por compra a doña Anita Castañeda de Cisneros, ya difunta; fué de oficios domésticos y de este domicilio y los estima en ciento veintidós colones; el primer solar no es dominante ni sirviente, el segundo es sirviente, y ambos no tienen cargas, derechos reales ni indivisión y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Lorenzo Monterrosa.—Francisco C. Blasco, Srlo. 2

Atilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eustaquia Paz, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, de su propiedad, la primera de diez metros de longitud por nueve metros

de latitud, inclusive un corredor, el solar en que está ubicada es de la capacidad de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, situado en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Chitameca, departamento de San Miguel, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide cuarentidós metros y linda con solares de Ruperta Zelaya y Jesús Paz de Gómez, cercas de paja de la solicitante y de madera y alambre de los colindantes de por medio; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Concepción Balañas, calle de por medio; al Poniente, con solar de Dolores Sebastián Benavides, cerca de paja de por medio del colindante y mide cuarentidós metros; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar de la sucesión de Antonio Zelaya, representada por Lucía y María Zelaya, trascorral de por medio de la sucesión. Los estima en mil colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio; tiene más de veinte años de poseerlo, quieto y pacíficamente sin ninguna interrupción por posesión material. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Nueva Guadalupe, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintidós.---*Atilio Benavides*.---*Sinforoso Granados*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Portillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de una casa y solar urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio Roma, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel. La casa es de tejas, sobre paredes de bajareque, de dieciséis metros noventa y cinco centímetros de longitud, por doce metros setenta y cinco centímetros de latitud, inclusive dos corredores. El solar mide: al Oriente, con solar de Antolín Álvarez, cerca de alambre y brotones de por medio, midiendo veintidós metros nueve centímetros; al Norte, con solar de Juan Antonio del Cid, calle de por medio y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Ismael Benvenuto Mourry, calle de por medio midiendo treinta y cuatro metros; y al Sur, con solar de Mercedes Vicente Portillo, cerca de alambre de por medio y mide veintidós metros. Lo hubo por compra que hizo a Branlio Portillo, entimándolo en descensos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, ni lo afecta ningún derecho real o municipal. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barríos, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintidós.---*Alejandro Padilla*.---*Isidoro T. Cañas*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Raimundo Aparicio, de cuarentidós años de edad, negociante y de este vecindario, solicitando por sí se le expida título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, distrito y departamento de Usulután. El solar mide veintidós metros, cuatrocientos ochenta milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos y linda: al Oriente, con solar de Virginia Ramírez; al Norte, con solares de doña Cesárea Rivas de Melara y de Esteban Montano; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Ubaldo Aparicio; y al Sur, calle de por medio, con solar de María Graciela López. La casa mide dieciocho metros de frente por once metros de fondo inclusive el corredor, siendo techada de tejas so sobre paredes de adobe. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que los afecte, lo hubo el solicitante por compra que hizo a Lucía Columba Reyes y los estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós.---*Eliseo Torres S.*---*M. H. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Raimundo Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee en esta jurisdicción. El primero, situado en el punto llamado Guayata, de dos hectáreas cuarentidós áreas de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con el de Manuela Pérez, línea recta, izote y piedra esquinera; al Norte, con el de Luciano Pines, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Lorenzo Reyes, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Raimundo Sánchez, quebrada e izotes de por medio. El segundo en el punto Guayata, compuesto de una hectárea setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con el de Perfecto Pérez, camino de por medio; al Norte, con el de Manuela Pérez, brotones de izotes y piedra esquinera; al Poniente, con el de Raimundo Sánchez, brotones de izote y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con el terreno de Eugenia López, quebrada seca, izote y cerco de alambre de por medio. Se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a veintidós de mayo de mil novecientos veintidós.---*Daniel Peña*.---*Salvador Martín M.*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Rufino Flores, de cuarenta años de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, situados en los suburbios de esta población, en esta jurisdicción, siendo el primer lote de cinco medios de maíz de sembradura, de monte árido o sean dos hectáreas y treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, terreno de Jacinto Jovel y Domingo Ponce Cubías, quebrada de por medio, un jote y mojon de piedras; al Norte, terreno de Jacinto Jovel y sucesión de Raimundo Flores, separa-

dos por un madrecazo, un pimentillo, un jote, zanjo y cerco de paja a llegar a Machaca; al Poniente, terreno de Pedro Leonor, río Machaca de por medio; y al Sur, terreno de Florentino Ponce y Juan Antonio Aguilar, quebrada de por medio y mojon de piedras. El segundo lote es de un cuartillo de maíz de sembradura, de strada, árido o sea veintidós áreas, y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, terreno de Juana Arias, separados por zanjo, árboles de pitarrillo y jote, mojon de piedras, un conacaste, cerco de paja y zanjo. El tercer lote es de un medio de maíz de sembradura, de arada, fértil o sean cuarentidós áreas, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Raimundo Flores, separados de un cabo de hacha a un pito; al Norte, terreno de Jesús Flores, separados del cabo de hacha a un mojon de piedras; al Poniente, terreno de Timoteo Flores, separados del mojon de piedras a un pito; y al Sur, solares de Angela Arias y Santos Ponce, calle de por medio; que hubo éstos terrenos por compra a Raimundo Flores, y los estima en su conjunto en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintidós.---*Mateo Marino*.---*Froilan Garcia*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Fernando Mejía, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, del domicilio de Zaragoza, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, con una casa-rancho de tejas en el interior, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad; y sus medidas, linderos y mojon de solar son: al Oriente, mide, siete metros, cuarentinueve centímetros, lindando con casa y solar de Eleuterio Pérez; al Norte, veintidós metros, treinta y cinco centímetros, con casa y solar de Julián Pérez; al Poniente, con nueve metros treinta y ocho centímetros con la calle pública de El Calvario y al frente casa y solar de Antolín González; y al Sur, con dieciocho metros, setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Santana Ventura. Sus líneas del solar son rectas y sus mojon esquineros son piedras sembradas de propórito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, los estima en cuatrocientos colones; y lo hubo por compra a doña Prudencia Obando, mayor de edad, negociante y de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jefatura del distrito: Ocoacuita, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintidós.---*Rufino T. Orellana*.---*E. Navas V.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Chávez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Jalacal de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindando: al Norte, con terreno de Inocente Solórzano, cerco de paja de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo Inocente Solórzano, cerco de tihulote de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Salvador Melara, cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de Pedro y Santos Martínez; en dicho terreno hay tres ranchos de teja, tasaculeados y varios árboles frutales. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes del cantón Jalacal, y lo estima en cien colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós.---*B. A. Zapata*.---*Atilio Herrera*, Srlo. 3

Eliseo Torres Sandoval, Alcalde Municipal de la villa de Jiquilisco,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido el señor don Esteban Gómez, de treinta y seis años de edad, escribiente, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio Las Flores, de esta población, distrito y departamento de Usulután, compuesto de dieciocho metros de Norte a Sur y de dieciséis metros setecientos milímetros de Oriente a Poniente, cerrado todo por trascorral de adobe, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Tomás Romero; al Norte, con casa de don Rubén Torres Córdova; al Poniente, calle intermedia, con casa de Margarita Quintanilla y María Meléndez; y al Sur, también calle intermedia, con casa de Antonia Brackanvick. Lo hubo por compra a don Rubén Torres Córdova, y lo estima en mil quinientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, doce de mayo de mil novecientos veintidós.---*Eliseo Torres S.*---*M. H. Castro*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Matilde Monasterio viuda de Mayner, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad como de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado El Guarumal, cantón Marqueseño, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con finca de don Baltasar Ferreiro, brotonal de por medio; al Sur, con finca de don Manotí Urquilla; al Oriente, con terrenos de Ursula López y de la solicitante, camino a Las Cruces en medio; y al Poniente, con terreno de don Baltasar Ferreiro, brotonal de por medio; lo hubo por compra a Baltasar López; está cultivado de café; no lo tiene en proindivisión con persona alguna, y carece de cargas reales

que lo afecten; los colindantes son de este domicilio. La solicitante es mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós.---*Carlos B. Molina*.---*J. A. Reyes*, Srlo. Inso. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Domingo Cortés, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando por escrito, título de un predio rústico, situado en el cantón Barro los Ansoles, de esta jurisdicción, en el paraje denominado Salatinpán, compuesto de once tarasas o sean treinta áreas ochenta centímetros, que linda: al Norte, terreno de Manuel Magaña, barranca en medio; al Oriente, terreno de Virginia Valencia, mojon de brotones de izote; al Poniente, terreno de Juan Saldaña, barranca en medio; y al Sur, terreno de la misma señora Valencia, también brotones de izote como mojon. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, doce de mayo de mil novecientos veintidós.---*Gilberto Calderón*.---*Virgilio Carranza*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Margarito Tacón, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Ahapuc de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós áreas, lindante: al Oriente, con predio de Miguel Denis, Luis, Raúl, Santiago, Mateo, Isabel, Domingo y Francisco Tacón, cerco de palo-pique ajeno en medio; al Sur, con predio de doña Antonia Aguirre, cerco de palo-pique propio en medio; al Poniente, con predios de don Antonio Maza y Socorro Chachagua, cerco de palo pique propio en medio; y al Norte, con predio de la misma Chachagua y Juan Tacón, cerco ajeno en medio; con mojon al Noroeste y Sureste árboles de izote; al Sureste un mango; y al Noroeste un palo jote, no tiene carga real que pese sobre él, y si tiene servidumbre voluntaria de tránsito por sobre el terreno de la señora Chachagua; contiene una casa de tejas sobre borcones, los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.---*Isidro Magaña*.---*Virgilio V. Carranza*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Tranquilino Vásquez, de cincuenta y tres años de edad, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe en el interior de esta población, que hubo por herencia de su difunto padre Anastasio Vásquez, que fue mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, siendo las dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Oriente, en diez metros veintidós centímetros, con solar y casa de Cirilo Vásquez; al Norte, en diez y siete metros, con solar y casa de Norberto Vásquez; al Poniente, en diez metros treinta y cinco centímetros, calle de la Ronda de por medio, con solar y casa de doña Laura Guzmán v. de Simó; y al Sur, en dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con solar y casa de Aparicio Vásquez; todos sus rumbos son rectos con mojon esquineros de piedra sembrada y un izote. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el solicitante en trescientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintidós.---*Hipólito Vásquez*.---*Anacleto Vásquez*, Srlo. 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Batle, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial del Hospital y Cementerio de esta ciudad, solicitando se expida a favor de dichos establecimientos, título de propiedad de los inmuebles expresados a continuación: un terreno en que estuvo el antiguo Cementerio, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, ciento ochenta y cinco metros, linda con edificios del Hospital General; al Sur, ciento setenta y cinco metros diez centímetros, calle de por medio, con solares de don Arturo Balmelís, edificios de la Cervicería La Constante y mesón de Santos Méndez; al Oriente, doscientos veintidós metros veinte centímetros, calle de por medio con casas de José Antonio Chávez, terreno de don Arturo Balmelís, casa de la sucesión de Ramón M. Planas, casa de Josefa Estrada, mesón de los señores Alvarez Lalinde y solares del Ferrocarril; y al Poniente, ciento ochenta y cinco metros veintidós centímetros, con casas de Angel Aguirre, y casas y solares de Fernando Prado, Goldtree Liebes & Co., Ildefonso Cáceres, Luz Vidan, Dolores v. de Grón, solar de Santos Méndez y terrenos del Hospital General. Otros dos solares que pertenecen al Hospital General, situados en el mismo barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que se describe así: el primero mide y linda: al Norte, dieciocho metros, con casa de Alfonso Cerón, calle de por medio; al Sur, dieciocho metros, con casa y solar de Anita Villaral de Paz; al Poniente, veintidós metros, con mesón de Manuel Méndez; y al Oriente, veintidós metros cincuenta y nueve centímetros, con el Hospital General, calle de por medio. El Segundo solar

mide y linda: al Norte, ciento veintiseis metros noventa centímetros, camino de por medio, con casas y solares de Angel Muñoz, José Oliva y Andrea Beiloso; al Sur, ciento veintiseis metros noventa centímetros, con terrenos del Hospital General; al Oriente, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, con casas y solares de Carmen Zavaleta, Pedro G. Linares, José Oliva y Francisco Ramírez; y al Poniente, once metros, con el camino que conduce a los baños de Zapopa. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; los poseen los establecimientos mencionados como dueños exclusivos, no pudiendo indicarse de quien fueron adquiridos, por la antigüedad de su adquisición; los colindantes son de este domicilio; el predio descrito en primer lugar, o sea el que corresponde al Cementerio, se estima en la cantidad de quince mil colonos; el segundo en dos mil colonos y el tercero en tres mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiseis de mayo de mil novecientos veintisiete.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Méndez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo por escrito y por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, capaz de setenta áreas más o menos, inculto, plano e inclinado, contenido en su interior un trapiche de madera, de molar caña, y una casa pájiza, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Ruperta Aragón y Félix Hernández, correntada invernal de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Nicolás Melgar, brotones de pito y tempates de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Simón Martínez, brotones de un pito, tempate y correntada de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni hay subdivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Nicolás Melgar, que es de Cajutepesque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las quince horas del día veintitres de mayo de mil novecientos veintisiete.—G. García.—L. Ojano, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Jorge Pérez, de cincuentitrés años de edad, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fé en el interior de esta población, siendo sus linderos, dimensiones y mojones los siguientes: al Oriente, en treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con solares y casa de Cristina Vázquez y José María Pérez, divididos por cerca de alambre; al Norte, en once metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Raimundo Vázquez, calle de por medio en línea recta, dividido por mojones de pito; al Poniente, en cuarenta y cinco metros diez centímetros, con solares y casas de Ramona Pérez y Leonada León, línea quebrada formando un marfillo, divididos por árboles de pito, jilotes e izotes; y al Sur, en veinte metros veinte centímetros, con solar del doctor Leandro González, marcada la línea con árboles de tempate e izote. El solar descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Alejandro Pérez, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No es dominante ni sirviente; no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión y la estima en quinientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor González, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Hipólito Vázquez.—Anacleto Vázquez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Pérez Evangelista, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano y un rancho ubicado en él, situado en el barrio de El Calvario, de esta población, cuyo predio mide y linda: al Oriente, veintinueve metros seiscientos milímetros, con predio de doña Guadalupe Melara; al Norte, treinta y cuatro metros en línea recta, con solar de Avelina Escalante; al Poniente, cuarenta y cinco metros seiscientos milímetros, con solar de Leandra Pérez; y al Sur, veinticuatro metros seiscientos milímetros, con solar de Bernardina Crespin, teniendo por mojones esquineros piedras sembradas. El interesado adquirió el predio descrito por donación de su madre Romualda Evangelista viuda de Pérez. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; no está en subdivisión con nadie y lo estima en cien colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Emilio Ramos.—Lorenzo López, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Prudencio Guzmán, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a la joven Olivia Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo Primera Instancia

de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veintuno de mayo de mil novecientos veintisiete.—Agustín Brizuela.—Daniel Coello, Srlo. Int9 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pilar Romero, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio cometido en Bulalio Varela; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintisiete.—Agustín Brizuela.—Daniel Coello, Srlo. Int9. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Hilario Contreras, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Esteban González; bajo los apercibimientos de nombrarse defensor de oficio si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—Samuel Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Jenaro Cerón Assensio, hijo legítimo de Isaac Cerón y Juana Assensio, originario y vecino de Santiago Texacuango, de 25 años de edad, de 1 metro 600 milímetros, soltero, panadero, pelo negro y liso, ojos negros, lumbre, cara agulleña, color trigueño; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del viernes veinte de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Martínez, hijo legítimo de Miguel Martínez y Anacleto Martínez, originario y vecino de San Francisco Chinameca, de 23 años de edad, de 1 metro 628 m. de estatura, Jornalero, pelo negro y liso, ojos castaños, nariz mediana, barba naciente, cara obolde; para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez y seis horas del viernes veinte de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 50 del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar del nuevo sistema, se anticipó la venta en pública subasta de un tercio bermejo, ojos negros, de dueño y fierro desconocido; está herrado y venteadado con este fierro..... y fue presentado por Juan Guerrero, el nueve de mayo último, por haberlo encontrado causando daños en sus propiedades. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, cuatro de abril de mil novecientos veintisiete.—Anselmo E. Calderón.—Gilberto Cabrera, Srlo. Int. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de esta villa, a las diez horas del día cinco del corriente, acordó sacar a licitación pública la construcción de veinte muros de cal, ladrillo y cemento, de cincuenta centímetros de diámetro, por un metro sesenta centímetros de altura, con baranda de fierro o cañería, que servirá de traviesa entre uno y otro muro con una puerta de fierro de dos metros de altura, por un metro y medio de ancho, bajo la base de cuatrocientos cincuenta colonos; para rematar dicha obra en el mejor postor, se han señalado las quince horas del día seis de junio próximo entrante, bajo la base ya mencionada; el que quiera

hacer postura, que se presente que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Gabino Wárris.—Virgilio Hernández O., Srlo. 1

En cumplimiento de lo acordado por la Municipalidad de esta ciudad, en sesión del doce de los corrientes, saca a licitación la construcción de un edificio para MERCADO de VIVERES y COCINA en la antigua Plazuela de Carretas.

Las bases principales de la licitación son: que el edificio debe construirse con materiales incombustibles y contra temblores, ya sea de cemento armado, de cemento y fierro o de sistema mixto. La construcción se hará en todo el terreno comprendido entre las 11a. y 12a. Calles Oriente y la 9a. Avenida Norte y Avenida de Cuscatancingo, para lo cual la Municipalidad contribuye con el que le pertenece en propiedad, entrando como accionista por el valor de él y gestionará con el Supremo Poder Ejecutivo la cesión de los terrenos de la extinguida Junta de Fomento. La persona o Compañía que se haga cargo de la obra adquirirá por su cuenta los terrenos de propiedad particular restantes. La persona o Compañía remataría quedará sujeta en un todo a las leyes salvadoreñas, con renuncia expresa de la vía diplomática.

La Oficina de Ingeniería Municipal dará a los interesados todos los datos relativos a la construcción de dicho edificio, cuyo plano de la planta está a la disposición de quien lo solicite.

Se señala todo el mes de junio entrante para presentar las propuestas a la Secretaría Municipal; de manera que el primero de julio siguiente a las diez de la mañana, se hará el remate de la obra en la persona o Compañía que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintiséis de mayo de mil novecientos veintisiete.—M. A. Montalvo.—Isaíael López, Srlo. Int. 3

AVISO

La Administración del Cementerio General, hace saber a los interesados que, según Reglamento, las referidas para sepulturas de Fábricas media, deben ser pagadas anticipadamente y que por consiguiente, después del improrrogable plazo de quince días a contar de la fecha, se procederá a la exhumación en todas aquellas sepulturas que no estén debidamente referendadas. San Salvador, 26 de mayo de 1927. 10-4

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al doctor Juan C. Segovia. San Salvador, 31 de mayo de 1927.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de mayo de 1927

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Includes: Temperatura medía diurna (25,2 C), Temperatura máxima (32,8 C), Temperatura mínima (17,4 C), Barómetro reducido a 0°, medía diurna (702,9 m m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, medía diurna (17,7 m m), Humedad relativa, medía diurna (74 %), Dirección dominante del viento (E), Velocidad máxima en un segundo (2,5 mts), Velocidad mínima (0,4 mts), Oscilación de la temperatura (15,4 C), Oscilación de la presión atmosférica (0,3 m m).

A los señores Médicos

Se recuerda a los señores Médicos de la República que el Laboratorio de Bacteriología anexo a esta Sanidad, está a sus órdenes para practicar toda clase de exámenes que se le soliciten, enteramente gratis y por lo mismo, exclusivos para gentes pobres.

Para mejor servicio, ha sido aumentado el personal, de modo que siempre tendrán la seguridad de ser atendidos sin pérdida de tiempo.

San Salvador, abril de 1927. 30-22 La Dirección General de Sanidad

AVISO

Pónese en conocimiento de los interesados, que habiéndose recibido los folletos de la Ley, Cartilla y Reglamento para el uso de los fierros de herrar ganado, según sistema "Racional de Numeración Progressiva"; se dispondrá a quienes lo soliciten, gratuitamente.

Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros: San Salvador, a veinte de mayo de mil novecientos veintisiete.

E. Suárez Ayala, Jefe de la Oficina.

Concurso del Ministerio de Relaciones Exteriores para candidatos a ingreso en las Carreras Diplomática y Consular

Se pone en conocimiento de las personas interesadas en ingresar a las carreras Diplomática y Consular que el Ministerio de Relaciones Exteriores abrirá, a partir del 1o. de julio próximo, un concurso de oposición para el in-

greso a dichas carreras, sobre las bases siguientes:

Condiciones que deben reunir los Aspirantes:

Para entrar al Servicio Diplomático o al Servicio Consular de la República se exigen las mismas condiciones personales y de competencia que requiere la Ley Orgánica del Servicio Exterior. Las condiciones personales son las siguientes:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento, con goce de los derechos políticos;
- b) No ser menor de 21 años;
- c) Tener buena salud y no adolecer de ninguna imperfección física visible;
- d) Carecer de antecedente penal y haber observado siempre una conducta intachable;
- e) Poseer suficientes conocimientos del idioma francés o del inglés;
- f) Tener el título de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales o conocimientos suficientes en estas ciencias.

Además de las condiciones personales mencionadas, se requiere acreditar la competencia del aspirante a las Carreras Diplomática y Consular por medio de un examen de admisión, que será practicado por el Tribunal creado por el artículo IV de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, que pronto estará en vigencia.

El examen recatorá sobre todas o cualesquiera de las siguientes materias:

- Filosofía del Derecho;
- Derecho Político;
- Derecho Administrativo;
- Ciencia de la Administración;
- Constitución Política de El Salvador;
- Economía Política;
- Finanzas;
- Estadística, especialmente la aplicable al Servicio Consular;
- Derecho Internacional Público;
- Derecho Internacional Privado;
- Derecho y Prácticas Diplomáticas;
- Historia Diplomática y Consular;
- Contabilidad Consular;
- Cartulación;
- Francés o Inglés.

Tomando en cuenta el hecho de que los funcionarios de los Servicios Diplomático y Consular pueden, en ciertas condiciones, pasar de una a otra Carrera, el examen de admisión de los aspirantes a cargos de uno u otro Servicio es el mismo.

Condiciones del Concurso

Todo aspirante a entrar el Servicio Exterior de la República debe hacer una solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestando su propósito de someterse al examen que se requiere y acreditando su edad y calidad de ciudadano salvadoreño por origen, con su partida de nacimiento y otros documentos que sean necesarios. Comprobará además en lo posible su competencia en las materias sobre que versará el examen, presentando para ello los certificados de haber cursado esas materias en una Universidad acreditada, o a lo menos de haber hecho estudios especiales de las mismas con profesor competente.

No hay límite para el número de aspirantes que pueden presentarse, pero si lo hay para el número de los que saldrán triunfantes en el concurso, que estará limitado a las plazas de Agregado a Legación y Canciller de Consulado que ahora van a establecerse.

Plazas vacantes

El concurso que ahora se abre tiene por objeto seleccionar las personas que entrarán a llenar las siguientes plazas:

- a) 10.—Plazas de Agregado a Legación;
- b) 5.—Plazas de Canciller de Consulado.

Presentación de solicitudes de examen:

En el plazo comprendido desde el primero de junio hasta el quince de julio próximos, se presentarán al Ministerio de Relaciones Exteriores las solicitudes de admisión a examen, acompañadas de los comprobantes personales y de competencia que antes se han mencionado.

En los cinco días siguientes a la expiración del plazo que se acaba de fijar, el Ministerio notificará por telegrama a aquellos aspirantes que reúnan las condiciones legales, la aprobación de su solicitud, señalándose día y hora para someterse a examen en el local que se designará al efecto.

Los exámenes de admisión tendrán lugar en los últimos días de julio, si fuere suficiente este período, debiendo cada aspirante presentarse en el día y hora que se le haya señalado para el efecto. Los solicitantes de examen comparecerán por su propia cuenta.

Los aspirantes que triunfen en el concurso, limitados como se ha dicho al número de las vacantes, serán nombrados alumnos de los servicios Diplomático y Consular, y podrán ser inmediatamente enviados a sus destinos en el exterior, o retenidos, a opción del Ministerio, por un tiempo de tres meses o más, como Agregados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Corresponde exclusivamente al Ministerio de Relaciones Exteriores el determinar a cuál de las dos carreras, Diplomática y Consular, será destinado cualquier aspirante que triunfe en el concurso.

Patividad del plazo

Ninguna solicitud de admisión a examen será recibida para el presente concurso después del día quince de julio del corriente año.

Para mayor conveniencia de los interesados, se les sugiere que presenten sus documentos y solicitudes de examen al Ministerio de Relaciones Exteriores tan pronto como sea posible, para esto facilitará la consideración pronta de estas solicitudes.

Movimiento Telefónico

Instalaciones, cambios de nombres o de números, durante abril a la fecha.

SUPLEMENTO NO. 5 PARA EL DIRECTORIO NO. 4

Aguirre, Marcial—Ferretoría.....	15	Ahuachapán.
Alvarez V., Ricardo—Gobernador.....	54	Cojutepéguas.
Alvarez V., Ricardo.....	275	Santa Ana.
Avalos, Sinesio.....	231	Central S. S. antes 13 Suc. Ferrocarriles.
Babún e Hijos, Miguel.....	238	Santa Ana.
Barraza M., Carlos.....	55	Cojutepéguas.
Brizuela, Agustín (Dr).....	121	Sau Miguel.
Cáceres h., José Antonio.....	22	Atiquizaya.
Cámara de Comercio e Industria de El Salvador—en vez de—Romero, T. Abogado.....	397	Central S. S.
Cervecería "La Constanza" y "La Tropical".....	1174	Central S. S.
Cevallos, Lisandro (Dr).....	430	Central S. S.
Director de la Banda Regimiento.....	91	Sonsonate.
Escuela Experimental de Agricultura "El Bosque".....	122	San Miguel.
"Farmacia Nueva" de Martínez, Jorge.....	263	Santa Ana.
Finca "El Potosí"—en vez de—Renwick, W. W.....	11	Suc. Bº. Candelaria.
Fuentes, Ricardo—Escuela Mecanográfica Salvadoreña.....	1198	Central S. S.
Gallardo, Recarado—"Beneficio Velado"—en vez de—Gallardo, Víctor M.....	2	Jayaque.
Gallardo, Recarado—"Finca Uvita"—en vez de—Gallardo, Víctor M.....	28	Santa Tecla.
"Garage Cosmorin" Coste y Moreno Reptes.....	171	Central S. S.
García, Alberto—en vez de—Bonilla, Carlos.....	131	Santa Ana.
García Escobar, Rafael.....	1196	Central S. S.
Grimaldi, José.....	127	Central S. S.
Guandique, Jeremías.....	377	Central S. S.
Gutiérrez, Mercedes R. de.....	32	Santiago de María.
Hacienda "Santo Tomás" de Sol, Marlo.....	9	Taipa.
Hamdan y Hucos, Pedro.....	1201	Central S. S.
Jovel, Angel—en vez de—Meléndez Gabriel S.....	665	Central S. S.
Juzgado de Primera Instancia Militar.....	279	Santa Ana.
Lacayo, Gustavo—en vez de—Escoto, Adrián.....	13	Sensuntepeque.
Larín, Lisandro—Gobernador.....	100	Sonsonate.
Legación de Colombia.....	1203	Central S. S.
Legación y Consulado de Guatemala—en vez de—Consulado de Guatemala.....	353	Central S. S.
López, Manuel Efraín.....	439	Central S. S.—antes 26 Suc. Bº. Candelaria.
López y López, Eduardo.....	249	Central S. S.
Lizano, Armando Gral.—en vez de—Liebe, E.....	1013	Central S. S.
Martínez Lacero, Manuel—en vez de—Luz Electric.....	13	Chalchuapa.
Matamoros, Jorge.....	116	Santa Tecla.
Medina, Carlos (Dr)—en vez de—Fiallos, Alejandra v. de.....	121	Central S. S.
Miranda, Olga de.....	1195	Central S. S.
Paz, Leopoldo B. (Dr).....	10	Suc. Bº. La Esperanza—antes 127 Central S. S.
Policías—Pagaduría de la Policía—Ayudante.....	1202	Central S. S.
Núñez, Francisco.....	1199	Central S. S.
Renwick, William W.—en vez de—Leiva, Joaquín.....	7	Puerta de la Laguna.
Reyes Guerra, Alonso (Dr).....	1197	Central S. S.
Rivas Romero, Joaquín (Dr).....	86	San Miguel.
Rulz, Andrés.....	43	Santiago de María.
Sagrera & Co., R.—Almacén—en vez de—Sagrera & Co., Ricardo.....	98	Central S. S.
Sagrera & Co., R.—Almacén—en vez de—Sagrera & Co., Ricardo.....	730	Central S. S.
Sagrera & Co., R.—Bodega—en vez de—Sagrera & Co., Ricardo.....	864	Central S. S.
Sampora S., José.....	56	Cojutepéguas.
Soto, José.....	57	San Miguel.
Vásquez R., Luis (Dr).....	194	Santa Ana.
Vialud, Víctor "Los Angeles".....	9	Jayaque.
Wainwright & Co., Representantes de Casas Extranjeras.....	1200	Central S. S.
West India Oil Coy—Bodega.....	274	Santa Ana.
Wright, John T.—Hacienda "La Carreras".....	4	Puerto El Triunfo
Zablah, Juan.....	31	Ahuachapán.

RETIROS

Alegria, Daniel R. (Dr).....	249	Santa Ana.
Alfaro Morán, Rafael.....	439	Central S. S.
Anastasio, Pablo.....	39	San Vicente.
Beardmore, Charles.....	231	Central S. S.
Boilat y Aeschbacher.....	42	Usulután.
Clegg, J. H.....	10	Suc. Bº. La Esperanza.
Conte, Alberto.....	11	Jacnapa.
Chávez G., Francisco (Dr).....	11	Cojutepéguas.
Escalón, Federico—Beneficio.....	53	Santa Ana.
Ferrocarril Internacional.....	15	Ahuachapán.
Finca Atlatzida—Lagos, Antonio Ramón (Dr).....	7	San Pedro Pustla.
Gutiérrez, Claudia M. v. de.....	27	Santa Tecla.
Handal, Abraham.....	53	Zacatecoluca.
Hustara, Salvador.....	31	Ahuachapán.
Lacayo, Guillermo.....	1110	Central S. S.
López R., Salvador.....	8	Armenia.
Méndez, Antonio E. (Dr).....	91	Sonsonate.
Meza B., Manuel.....	16	Santa Ana.
Mugdan, Salvador.....	40	Ahuachapán.
Prieto y Co.....	63	Ahuachapán.
Rodríguez, Clementina v. de.....	377	Central S. S.
Villavicencio, Raúl.....	52	Usulután.

NOTA.—Se solicita a los periódicos reproducir este cuadro y, a los señores abonados, recortarlo y adcionarlo al Directorio Telefónico No. 4.

Confrontación de Cuentas de Teléfono: San Salvador, 20 de mayo de 1927.